Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

8180. f. 18

Digitized by Google

TERCERA REPRESENTACION

DEL CIUDADANO

VICENTE ROMERO

CONTRA EL GOBERNADOR

Don Juan Jose Dominguez

Y SU SECRETARIO

Dn MANUEL LOZANO,

Por infracciones de constitucion y leyes del Estado en la época que regia el sistema de gobierno federal.

MEJICO.

IMPRENTA DE MANUEL R. GALLO,
Calle 2.ª de Mesones junto al núm. 22.

1837.

Digitized by Google

Digitized by Google

EXMO. SEÑOR.

El Ciudadano Vicente Romero en el juicio de responsabilidad exigida a D. Juan José Dominguez como Gobernador del Estado de S. Luis en la época que rejia la constitucion federal y a su secretario D. Manuel Lozano, supuesto su estado y el haber recibido de S. Luis una copia del informe que dió a V. E. en 8 del corriente y un estracto de los autos que se han seguido, como mejor proceda de derecho, y para poner en el verdadero punto de vista el juicio de acusacion, a V. E. digo: Que el informe es un tegido de falsedades, insultos, espresiones vagas, repeticiones empalagosas, doctrinas absurdas y desahogos punibles, bajos e indecorosos. Los autos practicados son la suma de la arbitrariedad, el acopio de la ignorancia, y la prueba inequívoca de que el gobernador y jueces han despojado las leyes, no solo violádolas, han conspirado contra ellas y convertídose en conjurados contra mi persona, bienes y reputacion: bastaria un memorial ajustado de los au-

Digitized by Google

tos para purificar mi inocencia y probar de nn modo evidente los crímenes que han cometido; empero, como el presente juicio se halla ligado con las convulsiones políticas, me es preciso presentar al sr. Dominguez con el carácter que le fijan los documentos que por su órden iré acompañando en este recurso, y presentarme yo mismo tal como he sido en el desempeño de las funciones de gobernador del Estado de S. Luis, para que V. E. forme opinion y decida en justicia.

El documento número 1 de 10 de julio de 1834, es la famosa acta del pronunciamiento de S. Luis por el plan de Cuernavaca, y en el que a todo completar constan 17 firmas: en él se advierte que D. Juan Dominguez y D. Manuel Lozano son nombrados para destruir la constitucion y leyes, asociados con el gobernador: este se resistió a admitir socios tan desconocidos, y los comisionados haciéndose superiores a los diez y siete de quienes emanaba su autoridad, presentaron en 15 del mismo julio el plan que acompaño bajo el número 2, por el que quedó electo gobernador D. Juan José Dominguez, depuestos los diputados y desquiciado el gobierno que invocaban. Ya en esta junta no concurrieron mas de diez y seis, incluso el secretario, para elegir gobernador: de estos diez y seis no debian votar los cinco de la comision ni el secretario, quedaron diez, y la eleccion de estos es el orígen de los privilegios que reclama D. Juan José Dominguez para ser gobernador legítimo y constitucional del Estado de S. Luis Potosí.

Con semejante investidura libró las órdenes de embargo de mis bienes y formacion de causa &c., de que ya me haré cargo despues.

En 1.° de septiembre del mismo año de 34, legislando el congreso que formó la junta de los diez y seis, eligió de gobernador a D. Juan José Dominguez, segun consta

Digitized by Google

en el documento número 3. En 16 de febrero de 835 fué electo otra vez conforme consta en el documento número 4. En siete meses un dia aparece electo, mas electo, y reelecto Gobernador.

He presentado el orígen de su autoridad; haré una corta reseña de algunos de sus actos gubernativos. Dió principio en 26 de julio de 1834 con mandar embargar mis bienes por lo que me pudiese resultar, se echó un alcalde sobre cuanto se conocia por mio, cateó mi correspondencia privada, que aun mantiene en su poder un Lic. Guzman.

No fué suficiente este acto atroz para calmar la sed de un tántalo de venganzas: todo atropelló sin poder saciarse, y en 7 de agosto mandó al prefecto de Rioverde que embargase doce mil y mas cabezas de ganado menor que tenia en aquel departamento: en 22 del mismo mes libró otra para que embargasen la hacienda de la Sauceda, suponiéndola mia, para poder despojar a su dueño, y declarar nulo el remate en hasta pública en que habia comprado D. Francisco Condelle, quitándole los arbitrios de defensa, y teniendo tan poca delicadeza en el asunto, que obró como gobernador, siendo apoderado del español Serna; y logrado el despojo de Condelle, se declaró que ninguna parte tenia yo en la hacienda para dársela a su poderdante. En 28 de agosto ofició a D. Miguel Avila para secuestrar dos mil y mas pesos de Doña Trinidad Fernandez, tan solo porque los habia recibido por mi recomendacion: se defendió Avila; pero no pudo resistir a la arbitrariedad, y se embargaron los dos mil trescientos y pico de pesos: no se han oido los reclamos de la Fernandez; no se han proveido los escritos que ha presentado su apoderado D. Sinecio Gallegos, ni agregado en autos, y sin atender que estaba nombrado de depositario de mis bienes y de los de mis conocidos, D. Ramon Pastor mandó,

Digitized by Google

dar entrada en tesoreria a los dos mil trescientos y pico de pesos, como consta del documento número 5 que acompaño. En 30 de julio de 834, segun se verá en el documento número 6, previno bajo de penas, que presentasen en tesorería cuantos bienes tuviesen de mi pertenencia. ¿Cuántos juzgados obraban a un mismo tiempo y en un mismo asunto? El juez Longinos del dia, embargaba por una parte, y el gobernador Dominguez por otra. En 24 del mismo julio, documento número 7, espidió otra órden para que se presentasen a rendir cuentas todos los que hubiesen sacado dinero en tiempo de mi administracion para gastos de milicia, guerra, o cualquiera otra clase: se presentaron, purificaron su conducta, y no se encontró mas que arreglo y economía; motivo porque en los autos no se hace relacion de esta órden, ni se habla palabra de sus resultados. En 20 de agosto del mismo año libró otra, exigiendo que me acusasen las autoridades y ayuntamientos, y remitiesen los documentos que acreditáran las infracciones que yo habia cometido de constitucion y leyes: no hubo, como V. E. verá en los autos, uno que se presentase a obsequiar su mandato, y esto desvanece las imposturas de su informe en que me pinta odiado y execrado del pueblo: quiso protejer, como él mismo dice, a los quejosos, y despreciaron su proteccion acreditando virtud y decoro.

En 19 de julio de 1834 espidió una órden de circunstancias de la época el ministro de relaciones, previniendo al gobernador de S. Luis mandase practicar una informacion de las infracciones de constitucion y leyes que yo hubiese cometido, para con ella consignarme a la autoridad competente: esta órden vaga e indeterminada le pareció un Aquiles y que le proporcionaba saciar su venganza: la entendió a su modo, me declaró sin privilegios de gobernador, y mandó que el alcalde embargador de mis bienes me formara causa criminal como a un reo

Digitized by Google

comun, distinguiéndome únicamente en nombrar fiscal para el tribunal de un alcalde, que no previenen las leyes, ni en causas de asesinos, incendiarios, ni ladrones; pero era preciso buscar confiscadores contra mi persona. ¿Cuál ha sido el resultado de esta causa? El no encontrar cargos, y tener el alcalde la audacia de pedir al tribunal superior de justicia la que se me habia formado como gobernador por declaracion del congreso el año de 30, y arrancar el conocimiento de un superior; y este frágil e infractor de las leyes mandó reponerla, sin respeto al decreto de 25 de diciembre de 1832 que la declara insubsistente, como consta en el documento número 9.

Esta causa me honra. El mismo congreso que la mandò formar la declaró insubsistente, que es decir, no hubo razon para ello. Si se declaró insubsistente, ¿por qué se manda reponer? Dije que me honraba, y dije bien: en el furor de una persecucion, con la exaltacion encima, en manos de unos encarnizados enemigos, despues de cerca de dos años de conspiracion, se falló (buscando de presidente de la sala al Lic. Bravo, actual diputado de este congreso) que no pudiera obtar destino en el Estado, que no pudiera volver, sin entenderse destierro, y que si alguna vez me resultaba algun cargo, respondería con mis bienes. Si esto no acredita pureza en los actos gubernativos, ya no puede concebirse de qué otro modo se justifiquen los hombres.

Fué confesion sincera la del congreso en declarar que no habia tenido razon para mandarme formar causa; efectivamente no la tuvo, y haré un recuerdo ligero: me opuse al pronunciamiento del plan de Jalapa; sin apartarme de las relaciones de amistad. Importaba al Gobierno que se generalizara, me escribió el general Bustamante indicándome que convenia aplicar el artículo 4.° a la Legislatura; me ofreció el general Otero las fuerzas que mandaba

Digitized by Google

en Guanajuato con el mismo objeto; me resistí a usar de una facultad que no era constitucional; entró la seduccion en tres o cuatro ayuntamientos, y ocurrieron al congreso representando contra mí; se propagó la noticia de las representaciones, y contra ellas comenzaron a venir las de toda la milicia del Estado, prefectos, sub-prefectos, empleados, ayuntamientos y vecindarios; advertí un fermento que traeria la ruina de muchos, y para cortarlo renuncié el gobierno, dejándolo en el mismo acto que firmé la renuncia: no se creyó seguro el débil partido de oposicion, y recabó la declaracion del congreso para que se me formase causa, y a los pocos dias de haberlo obtenido, se le aplicó el artículo 4.° del plan de Jalapa, y quedó este rigiendo en S. Luis. No me fugué, como falsamente dice el sr. Dominguez; me retiré a las ocho de la mañana el dia del pronunciamiento, y dejé aviso al juez de la causa, y con el general Párres tomé el rumbo de Zacatecas: ecsiste este general, y testificará mi aserto. Esto hay en lo que se llama causa criminal; despues me encargaré de lo respectivo al embargo de mis bienes y caracter de mi persona, pues creo oportuno seguir con la conductadel sr. Dominguez.

El documento número 10 de 29 de julio de 834 acredita del modo que despojó de su empleo al alcalde primero D. Sinecio Gallegos y regidores D. Pedro Colunga y D. Ramon Arriaga, siendo el principal motivo para el primero, haber servido la prefectura y devuelto el sueldo por no gravar al Estado, como consta en el número 11. En el 12 se acredita del modo que despojó al honrado director de casa de moned,a que fué faudador del establecimiento, y quien construyó todas las máquinas: en el 13 se vé su arbitrariedad de imponer multa a los empleados que no concurriesen a obsequiarlo el dia de la posesion de gobernador. Todo el Estado trastornó; y no hablo de los mas

Digitized by Google

empleados despojados por querer ceñirme a puros documentos.

En las rentas mandó devolver setenta y tantos mil pesos pagados de derecho de alcabala por la testamentaría de D. Rafael Villalobos, autorizando la órden el secretario D. Manuel Lozano, patron de la espresada testamentaría; mandó que rebajasen 14 000 pesos del reconocimiento de un capital a favor del hospital de S. Juan de Dios, por ser el deudor su poderdante el español D. Benito de la Serna; mandó dar a un heredero del espresado Villalobos en tres mil quinientos pesos una finca del Estado valuada en mi tiempo en mas de ocho mil pesos. Esto basta para darlo a conocer, y V. E. tendrá la bondad de disimular indicaciones que no son de este juicio.

Hablaré de las que llama dilapidaciones y con lo que quiere cohonestar sus escesos: presenta por todo un documento embrollado que llama estracto o resúmen de algunos gastos erogados por mi órden en veinte meses desde el año de 32 al de 34, y hace gran alarde de haberse invertido en pago de tropas, equipo, vestuario, municiones de guerra y boca, armamento y fortificaciones 353,566 ps. 3 octavos reales: esto importaria algo si la ley no hubiese establecido milicia y mandado que se pagase; lo que debe admirar es la economía, y con cuán corta cantidad se cubrieron tantas atenciones: esa gran partida de 211,027 ps. 1 rl. que pone con la maliciosa designacion de manutencion de tropas, es la mayor parte de cargo a la comisaría por ser pago de tropas en servicio del gobierno general. La milicia de San Luis hizo marchas penosas hasta Matamoros cuando el general Piedras se pronunció por la dictadura; regresó y marchó para Guanajuato contra el general Arista y Duran; anduvo casi todo Michoacan; se mantuvo sobre las armas para defender la capital de San Luis en la invasion del general Duran, y recibió siempre pagas en los puntos que guarnicia. En estos

Digitized by Google

gastos se halla incluso lo dado a las tropas permanentes que residian en San Luis y se pagaban por la tesorería del Estado. Los 8037 ps. 3 cuartillas que pone en gastos de correos y comisiones, no son correos estraordinarios, pues estoy cierto no puse ninguno, y si con este nombre existen, será pago de porte de la correspondencia precisa del Estado: esos gastos de la espedicion de Zacatecas estan aprobados por un decreto terminante del congreso de 25 de diciembre de 832 que dice: „Se aprueban los gastos que hizo el ejecutivo desde 18 de septiembre al 8 de diciembre del corriente año con motivo a la traslacion de los supremos poderes del Estado." No fuí yo quien forjé las cuentas, como falsamente asienta: el tesorero de la division D. Francisco Candella es quien recibió los caudales y el que los distribuyó.

La responsabilidad que trata hacerme de la quiebra, verdadera o supuesta del finado tesorero D. Juan Guajardo, es de peor condicion ó lo mismo que las anteriores, porque ninguna puede ser peor: en cerca de dos años que estuve a discrecion de enemigos encarnizados, no pudieron hacerme responsable, sobrándoles deseos, y se contentaron en la monstruosa sentencia con decir seria responsable alguna vez si acaso resultaba, pero nunca atentaron contra mis bienes ni me embargaron un maravedí. Fuese o no cierta la quiebra de Guajardo, quedó el punto concluido por el decreto de 25 de diciembre de 832 que acompaño bajo el número 14: no pueden ser mas claros sus términos, pues dice: „Los bienes que existan de la testamentaría del finado tesorero general D. Juan Guajardo, se aplicarán al Estado, y queda terminada toda responsabilidad de aquella con éste." El contador general quiso obsequiar los votos fervientes del gobierno, quien conociendo eran inútiles las diligencias judiciales para sacarme responsable, le previno con demasiada ignorancia y con violacion de la constitucion del Estado, que glosara

Digitized by Google

las cuentas de mi administracion convirtiéndome en empleado de hacienda por su poder sin límites; pero éste, mas arreglado a su deber, le contestó en 18 de septiembre de 835; que no tenia cuentas que glosarme ni autoridad para ello, pues el responsable era el tesorero conforme a la constitucion del Estado: que los gastos de la traslacion de los poderes a Zacatecas estaban aprobados por el decreto número 101, y aunque lo suponia derogado por el número 4 de la legislatura reformada, no le tocaba a él la calificacion: este decreto acompaño bajo el número 16, y por él verá V. E. que ni está derogado el decreto número 101, ni podia derogarse, pues las aprobaciones de cuentas que hacen las legislaturas no tienen revocaciones como las leyes generales.

Hé demostrado lo atentatorio del embargo de mis bienes, aun suponiendo autoridad en el gobernador y en el juez que ejecutaba; ¿qué será faltando jurisdiccion? Un ataque directo a la propiedad por hombres sin investidura legal, sufro; pero tengo el placer que mis perseguidores han sido el crisol de mi conducta.

Entraré en las arbitrariedades que falsamente me imputa el sr. Dominguez. Se recrea, y cuatro ó cinco veces repite que indulté criminales y espulsé inocentes: pone una larga lista de unos y otros, y en cuanto a los encarcelados, unos cinco eran reos de la jurisdiccion ordinaria y con facultades concedidas por el congreso les apliqué indulto y pasé al servicio de las armas: los otros que maliciosamente no da razon el alcaide de por qué se hallaban presos, ni en juzgado alguno existe constancia, eran: milicianos cívicos desertores que conforme a una ley del Estado estaban condenados a prision; les apliqué el indulto y volví a sus cuerpos. Esas listas de espulsos no son como suenan; los mas de ellos no salieron por cualquier súplica, y pueden atestiguar D. Pascual Aranda, D. Gabriel Maciel &c., y los que salieron no fueron arrestados un

Digitized by Google

momento ni escoltados por tropa, bastó la prevencion, y regresaron a su hogar todos los que quisieron, incluyéndose entre ellos algunos de los que con las armas en la mano habian acompañado al general Duran. ¿Qué contraste de esta conducta con la observada en San Luis en tiempos menos borrascosos? Márquez, Gárate ¿cómo fueron fusilados? Sin proceso alguno, y bajo el gobierno del sr. Dominguez. ¿Cómo fué fusilado el ciudadano Joaquin Velasco en Matehuala? Lo sacaron del lecho donde dormia y a la mañana siguiente lo fusilaron sin una declaracion previa. Que señalen un patíbulo por opiniones en todas las épocas que regí el Estado de San Luis? Que un solo hombre diga que lo encarcelé? Que una familia padezca hambre por haber perseguido sus intereses? Nada de esto se encontrará, siendo de notar que siempre me hallé revestido de facultades estraordinarias y con ellas dicté la espulsion: ninguno se ha quejado de ella, porque su conciencia les dice que fué una medida de lenidad; que trataban conspirar contra el gobierno establecido; que interceptè correspondiencias con Duran, y que estaba vigente la ley de 10 de diciembre de 1827 que acompaña a V. E. el sr. Dominguez.

Tan ageno ha sido mi genio de perseguir, que en la voga de opinion de espulsion de españoles del año de 27, no salió de S. Luis uno que tuviera familia, modo de vivir honesto, y caudal que hiciera falta al Estado saliendo fuera de la República.

Todos los documentos de acriminacion que presenta el sr. Dominguez estan llenos de vicios y suposiciones. V. E. verá el del destierro arbitrario que me imputa del sr. Lic. D. José Florentino Conejo, y hará el cotejo con el certificado de este sr. que presento bajo el número 17: este desmiente al del sr. Dominguez y pone en claro mi lenidad. ¿Qué diré de haber quitado por fuerza los autos a D. Jesus Hernandez? Ya se llama a este mi defensor, ya mi

Digitized by Google

apoderado: ¿es en jurisprudencia lo mismo uno que otro? Era mi apoderado, tenia los autos para espresar agravios, se declaró insubsistente la causa, me la entregó sin pedirla, lo amagaron de encarcelarlo si no la entregaba, sabiendo que no lo podia hacer porque ellos me habian cateado mis papeles, y para librarse de la prision, fué preciso que firmara la declaracion de que me la entregó y por temor no la recogió.

Pintó cuanto pudo para presentarme odioso a los ojos de V. E.; no perdonó el que el hospital de S. Juan de Dios estuviese sucio, y se deban trescientos pesos de carne y sesenta de atole, y no dice en qué época se contrajo esa deuda, por quién, ni cómo: este hospital corre a cargo del Ayuntamiento y en él sobran constancias de órdenes mias para que la comision de hospitales cumpliese su deber, y aun removí a un administrador por advertirle alguna decidia. ¿Qué diré de esa enseñanza de mas de doscientas niñas, que dice suprimí? El año de 29 viendo que un colegio de niñas que existe en S. Luis, era inútil con cinco o seis colegialas que perecian de hambre, acordé con ellas fuesen maestras de una educacion en el mismo colegio; convinieron, compuse el establecimiento, y produjo tan buenos efectos que hubo un exámen público de niñas dedicado a mi muger, cuyos progamas se imprimieron; me retiré del gobierno y variaron el establecimiento, sacándolo del colegio y poniendo por directores de niñas a tres hombres, que era el presbítero D. Apolinario Azpeitia, D. Antonio Nieto y D. Ignacio Lara; volví al Gobierno en 33, traté de imponerme del establecimiento y me horrorizó al saber el desórden de las niñas educandas. El clérigo Azpeitia formaba bailes de noche, y entre las niñas habia una acabada de parir, suponiendo al clérigo padre del recien nacido; lo llamé y le hice presente su conducta, ofreciéndole reserva por el honor de las familias que incautas habian confiado en el establecimiento, exigiéndole que se

Digitized by Google

retirase de él; si esto le acarreó la muerte, él falleció de piedra en la orina despues de cincuenta años de edad. El presbítero Castañeda murió de sesenta años de puro remordimiento de haber sido el principal cooperador del asesinato de Márquez y Gárate. La sombra de estas víctimas lo aterroraba y cada momento las creia presentes. El general Fernandez murió en Tampico, y el mismo Dominguez presenta documento en que yo solicité librarlo de aquel temperamento y que saliera por S. Blas.

Omito hablar de esas fugas que supone hice por tres veces, pues los que me conocen bien saben que sufro el peligro siempre que lo exigen mis deberes; he dicho como salí cuando el pronunciamento de Jalapa: despues de la accion del Gallinero, no es fuga la del que se retira con mas de quinientos hombres de tropa y con los poderes y empleados. En el pronunciamento de Cuernavaca obré con la misma entereza; dí aviso al general Cortazar y al general presidente para dónde me retiraba, y no sabiendo mi familia, que se hallaba fuera de S. Luis, mi situacion, escribió mi muger a Cortazar, y la carta que acompaño bajo el número 18 desmiente al sr. Dominguez.

El general Cortazar reconoció los autoridades existentes en S. Luis cuando lo ocupó por la fuerza, y tuvo únicamente con equívoco el resultado de la oposicion al general presidente; así consta por el decreto que bajo el número 19 acompaño.

Trataré, por no alargarme en minuciosidades de poco interes, el punto de si fuí gobernador electo legalmente, y el valor del decreto en que se me depuso, haciendo una comparacion con las elecciones que ha obtenido el señor Dominguez.

Por primera vez entré a desempeñar el cargo de gobernador en el Estado de San Luis Potosí por el tiempo que faltaba al periodo constitucional del finado Lic. D. Ildefonso Diaz de Leon; concluyó este su periodo, y hechas

Digitized by Google

las elecciones constitucionales fuí reelecto conforme consta en los documentos que presento bajo los números 20 y 21. El 20 acredita que se discutió por el congreso y los Ayuntamientos erigidos en juntas electorales si mi reeleccion era opuesta al artículo 151 de la constitucion del Estado, y se declaró no ser opuesta, porque la reeleccion que prohibe es la del gobernador que comienza y concluye el período constitucional, y no el que suple, porque en este entónces podria suceder que con un dia que sirviera alguno el gobierno ántes de finar el período, quedára imposibilitado, lo que es el mayor absurdo; fuí declarado gobernador, reconocido por todos los poderes generales y particulares de los Estados, y mandado archivar por las cámaras el decreto de mi reeleccion. Se dió el decreto desde 5 de febrero de 1833, y ni en el Estado ni fuera de él hubo quien hablase palabra en contra; ejercí legítimamente, y en las convulsiones del plan de Cuernavaca, se vió el congreso sobrecogido de ellas, lo encerraron la noche del 2 de julio, poniendo 50 hombres dentro del palacio con órden de no dejarlos salir sin que diesen decreto quitándome el empleo, y desesperado de su situacion espidió el que se publicó en 5 de julio, y del que hace tanto mérito el sr. Dominguez. Es claro que por la constitucion que regía en el Estado de S. Luis, el congreso no tiene facultades de elegir un gobernador constitucional, y solo la tiene para declarar que está electo; no la tiene para deponer, porque esto importa tanto como un poder absoluto y poco mas que el de un Sultan. Depone un monarca arbitrario, y depone un tribunal aplicando una ley que con anterioridad prefijó el delito porque se depone. El congreso de S. Luis no es ni lo uno ni lo otro, y tampoco pudo deponer.

Supondré por un momento que tuvo facultad para deponer; ¿qué es el decreto? ¿ley ó sentencia? Si ley, no puede tener efecto retroactivo, y todo el tiempo que ejercí

Digitized by Google

las funciones de gobernador conforme a una eleccion constitucional, fué un funcionario legal, y mis actos emanados del poder irresistible de la ley; si sentencia, el congreso no es tribunal y queda por ilusoria.

Cotejados los documentos de mi eleccion con los del sr. Dominguez, darian vergüenza examinándose con imparcialidad: quiere que yo sea un usurpador porque me reeligieron contra el artículo 151 de la constitucion del Estado: ¿y este artículo regía para la reeleccion del sr. Dominguez? ¿Diez y seis hombres tienen poder para elegir un gobernador segun la constitucion del Estado? ¿Y el electo de este modo tiene audacia para llamarme usurpador? Diga en buena hora que el uracan revolucionario me arrojó del puesto que ocupaba, y a él de un rinconcillo lo sentó en mi lugar: esta es una verdad, a la que callaré, pero no invoque principios hollados al esterminio.

Es de tan buena condicion mi causa, que aun queriendo valorizar las absurdas doctrinas del sr. Dominguez con que quiere esculpar sus atentados, le sale al encuentro el decreto vigente en el tiempo que los cometió, que presento bajo el número 22, por el que se me concedieron honores y consideraciones de gobernador del Estado despues de concluido el periodo constitucional de gobernador del mismo.

Entre las injurias que me hace, dice que asalté el gobierno el año de 32: ¿qué entenderá este señor por asalto? El año de 32 me hallaba tranquilo en Aguas-Calientes: venció el partido federalista, y la diputacion permanente de S. Luis dió órden para que el gobernador me llamase otra vez al gobierno, por haber dispuesto que el Estado fuera regido por los funcionarios y leyes existentes en 4 de junio de 1830; y como yo era uno de ellos, recibí oficio de D. José Pulgar llamándome al puesto: me resistia, pero muchos propietarios me escribieron, rogándome admitiera, pues temian persecuciones de la tropa vencedora en la accion del Pozo. El acuerdo de la diputacion permanente

Digitized by Google

lo aprobó el congreso en 4 de septiembre de 1832, como lo acredita el documento número 23. Por este decreto que restituye las leyes que regian en junio del año de 30, seguí gozando el sueldo de seis mil pesos anuales que no acomoda al sr. Dominguez; y sabe callar que dejé de percibir mas de cuatro mil porque percibieran sus sueldos los empleados del Estado.

Dejo demostrado que D Juan José Dominguez siendo gobernador electo por diez y seis hombres privados, mandó embargar mis bienes por lo que me pudiera resultar; que permanecen embargados sin haberme resultado cargo alguno; que me mandó procesar ante un alcalde por crímenes que no han aparecido, ni ha conseguido acusadores; que fuí gobernador reconocido, electo conforme a la constitucion del Estado, y no pude ser juzgado sino con previa declaracion del congreso del Estado; que no ha habido esta declaracion, y de consiguiente no existe juicio en S. Luis Potosí; que el tribunal de segunda instancia de aquel Estado ha cometido infraccion mandando reponer una causa declarada insubsistente por el mismo poder que la mandó formar; que los autos practicados en S. Luis enseñan una atroz persecucion y empeño voraz en destruirme, y acreditan mi inocencia y buenos portes.

En las épocas que regí el Estado, en esos análes que el sr. Dominguez supone de destruccion, invadió Barradas la República y volaron a Tampico cerca de 3,000 cívicos para batirlo: todas las tropas permanentes, activas y cívicas que pasaron por S. Luis (escepto los cívicos de Zacatecas), fueron asistidos por mí de las rentas del Estado: dinero, víveres, acémilas, caballos, vestuarios y municiones se les franqueó de S. Luis; se organizó y puso en corriente el alumbrado de la ciudad: se proyectó y puso en práctica introducir agua saludable de mas de tres leguas de distancia; se establecieron escuelas de primeras letras en todos los pueblos y rancherías; se puso bajo un pié

Digitized by Google

regular un colegio para enseñar las ciencias; se protegió la seguridad individual, no permitiendo se practicase en el Estado la terrible ley marcial, ni se hicieron levas; se cuidó la policía de seguridad, y los poblados y caminos estuvieron seguros de asaltos de ladrones; no se gravó al pueblo con contribuciones honerosas, ni hubo mas préstamos que uno de sesenta y tantos mil pesos cuando la espedicion de Barradas, y otro de dos mil y pico el año de 34. Las rentas del Estado fueron sagradas, ellas se recaudaron conforme a la constitucion y leyes, y se distribuian del mismo modo: no hubo gastos secretos ni estraordinarios, y estuve siempre facultado para hacerlos: ¿cómo no fija el sr. Dominguez las cantidades y créditos que contraje en mi tiempo para arruinar el Estado? Diez y seis mil pesos se debian el año de 34 a D. Cayetano Ruvio de una contrata de tabaco y papel, y dos mil y pico de un préstamo, y en tabacos labrados dejé de existencia mas de cien mil pesos. ¿Qué existencias recibí en las épocas que me encargué del gobierno? ¿Por qué no ha presentado estos cortes? Porque me purifican.

Se quedó debiendo parte de su sueldo a algunos funcionarios y empleados, por los gastos de milicia para la coalicion establecida por ley. Yo fuí el primero que no quise recibir medio real, ni la secretaría del gobierno, y los funcionarios y empleados ofrecieron voluntariamente no percibir ni todo ni parte del sueldo que disfrutaban, hasta que estuviera pagada por completo la milicia que se hallaba sobre las armas. Esta ha sido mi conducta como gobernador del Estado de S. Luis.

Por la ley corresponde a V. E. el conocimiento de las causas que principiaban en los congresos de los Estados y finaban en los tribunales superiores de justicia de ellos mismos. Por ella ha conocido en la acusacion que tengo interpuesta contra D. Juan José Dominguez y su secretario D. Manuel Lozano, y por ella debe decidir so,

Digitized by Google

bre el embargo de mis bienes. Se trató de responsabilidad de un gobernador legalmente electo, y se convirtió en juez un usurpador obligando a que lo acompañara en los escesos un atentador. Si tiene garantías un electo como el sr. Dominguez, soy por la ley de mejor condicion para disfrutarla.

Por tanto, a V. E. suplico declare haber lugar a la formacion de causa a D. Juan José Dominguez y a su secretario D. Manuel Lozano, y mande se me restituyan os mismos bienes que han embargado de mi pertenencia y agena, y aperciba al tribunal de segunda instancia de San Luis por haber mandado reponer una causa declarada insubsisteate. Es justicia que pido y juro lo necesario, &c.

México febrero 23 de 1837.—Vicente Romero.

Otro sí digo: Que en mis escritos de 7 de noviembre de 1835 y 5 de noviembre de 1836, he patentizado la arbitrariedad con que me quitaron una casa, mas de trece mil cabezas de ganado menor, y se las dieron a D. Joaquin Verasteguy sin formalidad alguna de juicio, como consta en el testimonio del espediente que ha mandado D. Juan Dominguez; y para corroborar la injusticia del promotor lic. D. Ignacio Gordoa y asesor D. Luis Guzman (estan premiados, Gordoa con una magistratura del tribunal de justicia, y Guzman de promotor fiscal del mismo tribunal) acompaño a V. E. dos cartas bajo los números 24 y 25 por las que reconocen D. Manuel y D Paulo B. Verasteguy la injusticia de D. Joaquin, y ofrecen resarcirme hasta perjuicios, siendo de notar que el D. Manuel es hijo de D. Joaquin, y D. Paulo el heredero a cuyo nombre cometió D. Joaquin los atentados. Nada ho resuelto sobre la invitacion de las cartas por estar los bienes embargados. Juro &c.—V. Romero.

Digitized by Google

NOTA.

En la Suprema Corte de justicia se hallan originales los justificantes que se citan en la precedente representacion; motivo porque no se imprimen. En la misma representacion se omitió hablar de la falsedad de que decreté penas de muerte, porque en los autos consta que lo que el sr. Dominguez llama decreto de pena de muerte, es una circular que él mismo acompaña recordando la ley de 10 de diciembre de 1827. No se hizo mérito en la representacion de la falsedad que asienta el sr. Dominguez en su informe de 8 de febrero, de que destruí los fondos de casa de moneda, porque el nuevo director nombrado por el sr. Dominguez, segun consta en los autos que este mismo remitió, ha dicho que registrados los archivos no me resulta cargo alguno.

22 AP 69

Digitized by Google

REPRESENTACION

QUE DIRIJE

EL AYUNTAMIENTO DE TEPIC

AL CONGRESO NACIONAL,

REFUTANDO

LAS RAZONES ESPUESTAS

EN EL FOLLETO TITULADO:

„*Proposiciones y representaciones contra*
„*el decreto del Gobierno, que manda*
„*cerrar el puerto de Mazatlan.*"

EN GUADALAJARA:
Imprenta de Manuel Brambila.—Año de 1837.

Digitized by Google

Digitized by Google

SEÑOR.

El ayuntamiento de Tepic se dirige hoy respetuosamente al Soberano Congreso Nacional, con el motivo de haber visto un impreso que contiene la proposicion presentada ante esa augusta asambléa por los representantes en ella por el departamento de Sinaloa, y la esposicion suscrita por varios comerciantes del puerto de Mazatlán, la primera pidiendo se declarase nulo el decreto espedido por el Supremo Poder Ejecutivo en 17 de febrero del corriente año, y la segunda relativa á solicitar se revoque la disposicion dictada por el mismo gobierno sobre clausura de dicho puerto, por medio de un decreto particular.

Los espresados sres. diputados por Sinaloa dirigieron además con fecha 20 de febrero último á dicho Supremo Poder Ejecutivo una nota oficial pidiendo la revocacion de aquel, con el único fin de procurar la conservacion y bienestar de los sinaloenses.

Reprehensible sería el silencio de este ayuntamiento, si permaneciese indiferente y pasivo espectador en vista de la inesactitud de los hechos y falsa aplicacion de los principios de que en aquellos documentos se hace mérito, para privar á Jalisco de la justicia á que es acreedor, y que por una feliz inspiracion de la sabiduría del gobierno se le ha ministrado, despues de tantos años de rigurosas pruebas á que se ha reducido su sufrimiento, y en cuyo largo periodo ha visto desterrado de sus costas el comercio por causas que en la série de esta reverente es-

Digitized by Google

posicion sabrá esponer á la consideracion de esta asambléa, refutando una por una las observaciones alegadas hasta aquí contra la importante medida de clausurar aquel puerto, en fuerza de las facultades concedidas al efecto por el Soberano Congreso al Supremo Gobierno.

No negará esta corporacion los progresos de Mazatlán en los quince años que han corrido desde que se habilitó su puerto al comercio de altura, cifrados en la acrescencia de su poblacion, en el establecimiento de casas de comercio, construccion de edificios y aun de barracas para las familias de escaso vivir, que en ellas hacen consistir su principal fortuna.

Pero nada de esto, Señor, se debe á la superioridad de su puerto; nada á las mayores ventajas esenciales que del tráfico por el reportan los comerciantes; nada á la salubridad de su clima, y nada, en fin, á la abundancia de recursos para acudir á las primeras necesidades de la vida; ni menos á sus riquezas, como lo demostrarémos.

El poco ser de que allí pueden hacer alarde es debido puramente á un conjunto de circunstancias accidentales, que no están fuera del alcance de esa Soberana Asamblea, ni del Supremo Gobierno, cuyo conocimiento quizás ha motivado la sabia providencia de clausurar aquel puerto, que solo ha progresado á espensas del de San Blas, y de poblaciones mucho mas ricas y consumidoras.

Para venir en conocimiento del primer origen de nuestras desgracias es de la mayor importancia traer á la memoria incidentes que á primera vista parecen de ninguna influencia en el abandono de San Blas por los buques mercantes, prefiriendo sobre éste á Mazatlan para la importacion de sus cargamentos.

Desde el año de 825 se suscitaron diversas persecuciones contra los empleados en la aduana marítima de San Blas por medio de delaciones secretas, que no produjeron otro resultado que el de enviar tres visitadores para que ecsaminasen el estado de la oficina desde el mismo año de 25 hasta el de 28, cuyas operaciones no correspondieron á las miras de los acusadores, porque el gobierno solo recibió testimonios nada equívocos de la imposibilidad en que se hallaron sus comisionados para averiguar fraudes y peculados, si es que llegaron á cometerse.

Esta corporacion no se meterá en justificar la conducta de aquellos empleados, ni mucho menos en inferir á su memoria el agravio de las recriminaciones, porque la esperiencia acreditó que se buscaba el remedio del mal en donde no podia remotamente esperarse. Sí, se puede asegurar lo que todo el mundo ha visto: á saber, que esta fiscalizacion contribuyó á dar el golpe mortal de dejar cerrado de hecho el puerto de San Blas.

¿Y qué otro resultado debía esperarse de estos antecedentes, cuando el especulador solo busca los medios de progresar,

Digitized by Google

cuando los derechos que debía pagar eran ecshorbitantes, cuando los empleados de la aduana de Mazatlan, lejos de tener acusadores ni fiscales, contaban con poderosos apoyos que sabian posponer á la observancia de las leyes los intereses locales del pais donde vivían?

Estas circunstancias, Señor, cuya historia, quizás por la poca importancia que se le ha dado, solo vive en la memoria de muy pocos, son en realidad un fecundo manantial de reflecsiones y dan con la clave del desastre que hemos lamentado por tanto tiempo.

De este modo se esplica con la mayor facilidad que no es debido á una serie de crecidos afanes el engrandecimiento de Mazatlan, sino mas bien la obra de una fatal casualidad, sin la cual aquel nada sería, y San Blas ofrecería en cambio la perspectiva de una poblacion cinco veces mas floreciente, mas rica y mercante que lo que se dice ser el puerto perteneciente á Sinaloa.

Un solo hecho prueba la esactitud de esta asercion: la ecsistencia de San Blas no debe verdaderamente evaluarse por lo que él es en sí, sino por lo que es la ciudad de Tepic en donde real y verdaderamente reside su esencia mercantil, y donde vienen á refundirse sus progresos. Se verá, pues, que á pesar de la decadencia de este comercio, residen aqui dos casas tan respetables, que por su crédito, su antigüedad y sus relaciones son capaces de contrabalancear la importancia de todas aquellas que actualmente residen en Mazatlan: se verá que Tepic, sin haber aumentado considerablemente su poblacion, ha sostenido desde que desapareció su comercio, edificios de doble estension y doble hermosura de los que puede hacer alarde Mazatlan; y finalmente, que este puerto ni en cuarenta años mas que conservase su comercio, á espensas de San Blas, vendria á tener una poblacion como Tepic.

La misma diputacion por Sinaloa confiesa que siendo Mazatlán abandonado por sus habitantes para buscar otro asilo, vendría á ser un cúmulo de ruinas. ¿No le bastaría para evitarlas el solo comercio del cabotage? Sin mas que estos recursos San Blas se ha sostenido por el discurso de ocho años, y aunque algunos de sus edificios presenten en el dia el abandono y desmejoramiento, es debido al asilo de que carecen los de Mazatlan de una poblacion situada á diez y ocho leguas de distancia, que proporciona todas las comodidades de la vida. Vuelva á San Blas el comercio estrangero, y sin necesidad de quince años de afanes, vuelve á renacer de sus cenizas mas bello y mercantil que Mazatlan.

Es un acsioma reconocido en política, que no es la multiplicidad de los conductos de comunicacion la que hace floreciente el comercio en una nacion como la nuestra, en donde por es-

Digitized by Google

tar aun en su cuna todos los ramos que constituyen la riqueza pública, no los habemos menester para dar salida á los frutos de nuestra industria y de nuestra agricultura, que apenas bastan para el consumo interior, debiendo limitarse el número de puertos para el comercio pasivo á los que estén mas inmediatos á las poblaciones consumidoras.

Las quejas de los que resulten perjudicados, si llegáran á formalizarse, en virtud de la medida salvadora de que se trata, aunque ruinosa para algunos cuantos particulares, carecería de fundamento si se atiende á que el Gobierno no se halle en el caso de ofrecer garantías á los especuladores, que en fuerza de sus negocios les conviene mas bien vivir en un punto que en otro; y sería la mayor estravagancia pretender encadenar la voluntad del Ejecutivo, dotado de facultades para obrar el bien general, unicamente porque una veintena de negociantes iba á perder no sus giros, sino la facilidad de continuarlos con mayores ventajas en un punto determinado; no sus casas, que pueden mantener y hacerles mejoras indefinidas, sino el permiso de entrada á los buques de procedencia estrangera con el mismo dominio que reside en el dueño de una finca, la cual teniendo cuatro puertas cierra dos y deja libres las restantes para su manejo, sin que los que están adentro puedan murmurar de que se les priva el uso de las que antes frecuentaban.

No son desgracias las que tendrán que lamentar los sinaloenses, ni la indiferencia con que son vistas por la ilustrada mayoría de un congreso. Los sinaloenses no son mas ricos desde que en su territorio han gozado de un puerto habilitado. Las fortunas de los propietarios del interior se cifran en minerales y otros objetos que no son cambios de productos estrangeros, y á quienes les es igual tener ó no un puerto. Los que hoy reclaman contra el decreto de su clausura, no son otros que un puñado de vecinos pro témpore de Mazatlan, siendo los principales estrangeros, algunos indígenas ó naturalizados en aquel departamento, y el resto hijos de Jalisco que han sido conducidos allí por el único deseo de comenzar ó adelantar su fortuna.

Los primeros y los últimos al ver coronadas sus esperanzas irán abandonando un clima tan insano, y no menos que el de San Blas, para establecerse, como ya lo han verificado otros en los paises de su origen ó en cualquiera donde sean llamados por sus simpatías, á disfrutar con sosiego y sin riesgo de la vida el caudal que hubieren adquirido.

La hacienda pública, cuando no logre mejorar, nada tiene que sufrir con la providencia, porque en vez de disminuir sus ingresos van á aumentar al desaparecer la aduana de Mazatlan, muy al reves de la opinion emitida por los representantes sinaloenses.

¿Qué mucho es que aquellos fondos hayan soportado los

Digitized by Google

sueldos de unos pocos empleados civiles y militares de aquel departamento y los presupuestos de la guarnicion, sin contar con los respecticos libramientos de la tesorería general? ¿Cual es el favor que han hecho en esto á la nacion de no negarle lo que en toda soberanía le corresponde? Lo mismo habria hecho cualquiera otra comisaría que hubiese contado en su distrito con una aduana tan concurrida de buques como la de Mazatlan; y si para alegar méritos se citan estos ejemplares, no olvidarán jamás los jaliscienses hechos recientes que nos conducirán á demostraciones terminantes sobre si en igualdad de circunstancias debería esperarse mas de la aduana de Mazatlan que de la de San Blas.

Es innegable que en este último puerto se han presentado en distintas épocas buques cargados de mercancías en ademán de hacer su entrada en el puerto, y despues de haber voltijeado por algun tiempo, han cambiado de rumbo é idose á hacer su descarga en derechura á Mazatlan, para despues traernos nacionalizados sus efectos en buques de cabotaje. ¿Qué significa esta conducta? ¿Los comerciantes habrán jurado simpatizar con los sinaloenses á espensas de Jalisco, que como Tántalo sediento ve huir el agua de sus labios? ¿Qué inferir de pagar derechos de arancél en un puerto, y añadirle el recargo del fletamento de otro buque para conducirlos á otro con la calidad de nacionalizados? ¿Regirá una tarifa allí muy distinta de la de aquí? ¿Habrán inventado el interesante secreto de hacer que cinco sean ocho al entregar, y ocho sean cinco al recibir, de modo que al pagador sea insensible el desembolso, y en las arcas del gobierno se repita el prodigio que la fábula atribuye á las manos del rey Midas? No, Señor: es porque el comerciante debía hallar en Mazatlan mas facilidad para economizar desembolsos; es porque la ecshorbitancia de los derechos de arancel los ha puesto en la dura necesidad de hacer el contrabando para no verse arruinados, y por eso han buscado constantemente la aduana menos severa en la aplicacion de las leyes, y en donde un administrador superior á ellas mismas se ha arrogado impunemente el derecho de dispensarlas. De la autenticidad de estos hechos apela esta corporacion al sentido comun de cuantas personas tengan una idea profunda ó superficial de la historia de este comercio. Esta es la verdadera causa, que como accidental ha señalado arriba, de la prosperidad transitoria de Mazatlan y ruina pasagera de San Blas.

Volviendo á otro punto la consideracion: ¿quien desconoce la puerilidad de la disyuntiva que ponen en juego los sres. diputados por Sinaloa para deducir de ella que solo por Mazatlan pueden surtirse los departamentos de Sinaloa, Durango y Chihuahua por no poderlo verificar sin graves inconvenientes en el puerto de San Blas y Guaymas?

Digitized by Google

Aunque pudiera esta corporacion justificar á éste último por lo que respecta á los motivos que hacen inaccesible el tráfico de los negociantes por ese puerto, demostrando la ecsageracion con que se juntan, siendo el principal las continuas hostilidades de las tribus bárbaras, dejarémos á la sabiduría de esa Augusta Asambléa el saberlos apreciar cuando por los partes oficiales del Ejecutivo debe estar mas al alcance de esos sucesos que un cuerpo municipal; y solo nos limitarémos á poner de manifiesto la ignorancia ó mala fe con que se niega al departamento de Jalisco, y con especialidad á San Blas, recursos en que abunda, calidades cuya superioridad no puede disputarle Mazatlan, y elementos de que éste absolutamente carece y que posee San Blas con profusion.

En las mismas naciones estrangeras hay quienes no pueden menos que confesar que tan homicida es el clima de Mazatlan como el de San Blas, porque es la fatal prerogativa de todo el litoral de nuestro continente, ya sea en el mar del sur, ya en el golfo mejicano, si de esta regla general solo se esceptúa uno ú otro puerto privilegiado, cuales son Guaymas y algunos de ambas Californias.

¿Pero asegurar, Señor, que en San Blas hay escasez de agua, de pastura, de mulada para el transporte ó internacion de mercancías por lo penoso de sus caminos y lo peligroso de ellos, y por la distancia en que vienen á quedar los lugares obligados á hacer el comercio en él? es el mayor absurdo que puede proferirse; es querer engañar á la nacion en la respetabilidad de su representacion; y es, en fin, querer confundir la claridad con las tinieblas.

Cuantos han visto San Blás han probado la escelencia de sus aguas del paraje conocido bajo el nombre de la Aguada, y saben además que hay otros manantiales que con un poco de cuidado pueden apagar la sed, sin mayores esfuerzos, de todo un ejército aunque fuese el de Darío; y aun los que no han ido jamás á Mazatlan tienen ciencia y pueden probar que de esta ciudad se han conducido filtros para poder hacer allá este líquido potable.

Los sres. representantes por Sinalóa aunque nunca hayan estado en San Blas, no podrán menos que haber visto, aunque haya sido á larga distancia, la rica vegetacion, ya espontánea, ya por cultivo, que ostenta en sus dilatadas márgenes el rio grande, cuyos frutos son capaces y á precios muy moderados, no solo de suministrar pastos á cincuenta recuas á la vez, sino aun de regalar el paladar de una poblacion triple en consumidores de la que hoy tiene el puerto de Mazatlan sujeto á mil privaciones, y que se vé reducido á recurrir á San Blas por los artículos de primera necesidad, entre otros el maiz, que cuando mas barato lo adquiere el pobre mazatleco, es al precio cuádruplo en razon del corriente en nuestro territorio.

Digitized by Google

Atajos de mulas tiene Jalisco para transportar, si se quisre, simultaneamente dobles cargamentos de los que hasta hoy se han importado á Mazatlan. Bien sabido es que no muy lejos de Tepic ecsiste un pueblo que por antonomásia se conoce por el de los arrieros, cuyas recuas infinitas veces se han presentado en Mazatlan á traer á ffete mercancías que allí han desembarcado, ó conducir víveres á allá por las repetidas escaseces que de ellos esperimentan en tiempos que no han podido transportarse por medio de los buques de cabotaje.

En cuanto á caminos, podría decirse mucho mal de cuantos van á terminar á Mazatlan, cualquiera que sea el rumbo de donde se parta; podría asi msimo justificarse que el de San Blas no es tan molesto como se supone, y que en este punto es mas susceptible de mejoras con menos gastos que cualquiera otros. Mas por desgracia las cordilleras de montañas que atraviesan en lo general y caprichosamente el nuevo mundo; los rios caudalosos que ocupan centenares de leguas desde su origen hasta el occeano; nuestra falta de recursos pecuniarios para la construccion de canales navegables, puentes, calzadas, y emprender la desecacion de marismas, lagunas y desmontes, impedirán por mucho tiempo contar con buenos caminos en casi toda la estension de la repúbiica, siendo esto por ahora un mal general inevitable para todo viagero.

Por otra parte ¿no se ha obligado por tantos años á los departamentos de Jalisco, Michoacán, Zacatecas, Guanajuato, Colima y parte de Oajaca á recibir sus surtimientos por San Blas de los efectos conducidos de Mazatlan á este puerto despues de haberse nacionalizado? ¿Pues qué mal resulta de que los despoblados departamentos de Sinaloa, Chihuahua y Durango se surtan del mismo modo por el de Mazatlan, puesto que no queda cerrado al comercio de cabotaje? Todo esto es indudable que desvanece de un solo golpe las deleznables objeciones de los representantes sinaloenses.

Las maderas de brasil y ébano es inconcuso que el departamento de Jalisco las posee en mayor abundancia que Sinaloa, de cuyo suelo las abundantes estracciones han hecho casi desaparecerlas, encontrándose ya á mayores distancias de sus costas que de las nuestras; y aun dado y no concedido que contasen con bosques inmensos de los árboles que las producen, nunca se escaparían de la solícita especulacion del comerciante, que las sacará de donde quiera que estubiesen por medio de los buques del cabotaje, sin que por esto dejasen de emplear los brazos que se suponen dedicados al corte de ellas. y que con mas ventajas podrían destinarse á cultivar sus terrenos eriazos para no adquirir á precios ecshorbitantes de los productos de nuestra agricultura las semillas de primera necesidad, de que carecen por su conocida indolencia.

Digitized by Google

Pero á lo que sobre todo se dá la mayor importancia en el papel que se refuta es el soñado golpe que se pretende va á recibir el interesante ramo de la minería. Este, bien sabido es que antes de que el puerto de Mazatlan se habilitase, se mantenía en mayor grado de esplendor que ahora: díganlo si no las cuantiosas remesas que desde el año de 814 al de 25 se hicieron de barras de plata á Tepic para su esportacion por San Blas, y la decadencia en que se halla y confiesan los dichos señores diputados, es debida á causas muy distintas de las que se le quieren atribuir, sín que pueda probarse jamás que estas negociaciones se sostienen alli á merced de los menores gravámenes con que se proporcionan por Mazatlan el azogue, el hierro y el acero.

Tambien los departamentos que se surten por San Blas mantienen minerales, y su riqueza es mas célebre en la historia por su antigüedad que los de Sinaloa, Durango y Chihuahua, y á nadie le ha ocurrido jamás la peregrina especie de que las minas de Bolaños, Huichichila, Hostotipaquillo, Zacatecas y Guanajuato se han arruinado porque de San Blas no han recibido aquellas materias indispensables para sus labores.

El hierro y el acero venga de donde se quiera y cueste lo que costare al minero para la construccion de su herramienta, jamás le hará falta para sus empresas, ni se quejará de que estas le fueron ruinosas por no haberlas comprado al mismo sobrecargo del buque que desde Europa las condujo al puerto mas inmediato á su mina, y basta un mediano conocimiento de cuales son los que producen el azogue, y el monopolio á que por muchos años estubieron sujetas las mas célebres, para inferir el verdadero motivo de las escaseces que hemos sufrido de esta materia, á pesar de la proteccion que nuestras leyes le han dispensado declarándola libre de derechos á su importacion.

Ha refutado ya este ayuntamiento las razones espuestas por los sres. diputados Palao, Echeverría y Gomez contra el supremo decreto que priva á Sinaloa de su puerto para el comercio estrangero; y volviendo ahora la vista hácia las alegadas por los comerciantes radicados en este, se ocupará unicamente de las que no se hizo mencion por los primeros para evitar repeticiones molestas á los oidos de esa respetable asamblea.

Desde luego dan principio á su narracion haciendo una fastuosa ostentacion de la acrescencia en aquel puerto en edificios de los vecinos y negociantes que se duplican y triplican de dia en dia, y el brillante estado en que se hallan sus intereses mercantiles.

Ya ha indicado esta corporacion las causas puramente accidentales que han contribuido á este efimero engrandecimiento, siendo la principal el sistema que hasta aquí han observado los empleados de aquella aduana dando lugar al fraude mas funes-

Digitized by Google

so á la hacienda pública, hasta el grado escandaloso de no ser admisible la integridad de los empleados, sin conocidos riesgos, de lo que es una prueba el último interventor por Jalisco en Mazatlan, quien no pudiendo sostener el grave peso de sus deberes con respecto á impedir el fraude, tuvo que abandonar aquel puerto precipitadamente para ponerse á cubierto de sus enemigos.

El surgidero y anclage de aquel puerto no son mejores que el de San Blas. Los de éste, con un poco de cuidado, son susceptibles de cien buques de alto bordo, segun el testimonio de los mas hábiles marinos de la armada nacional que hoy existen; cuando aquel es una rada abierta á la inmensidad del occeano, por cuyo motivo es una paradoja el aserto de que allí puede construirse una Darsena, de la que no es capaz ni el mismo puerto de Acapulco, cuya bahia es la mejor por escelencia.

¿Qué importa la colocacion de Mazatlan en la boca del gran golfo de California, para que pueda llamársele la llave de este mar? ¿Ni á qué conduce esta importancia, cuando se trata de que sea un punto puramente mercantil, cuando carece aun de la posibilidad de tener una fortaleza y no posee un marinero, un carpinteto de rivera, ni tiene maderas de construccion, ya no digo para los bajeles; pero ni siquiera para almacenes de depósito en caso ofrecido?

Aun mucho mas pudiera decir esta corporacion, si no temiese ofender la sabiduría de esa Augusta Asamblea, y si no estubiese convencida de que ya otras veces ha espuesto á su alta consideracion las ventajas que concurren en San Blas, de que está privado Mazatlan, y que desmienten esas ecsageraciones de sus interesados panegiristas.

Por lo espuesto, concluye suplicando á su Soberanía se digne no hacer innovacion alguna sobre el decreto espedido por el Supremo Gobierno al declarar cerrado el espresado puerto de Mazatlan al comercio estrangero, por ser de conveniencia pública, y de lo que esta corporacion recibirá la gracia mas distinguida.

Sala de sesiones del ayuntamiento de Tepic mayo 6 de 1837.—SEÑOR.—Firmado.—*Evaristo Jimenez.—Francisco P. de Hijar.—Loreto Granados.—Nicolás de Figueroa.—Gregorio Achurra.—José Antonio Pintado.—Gil Martinez*, secretario.

Digitized by Google

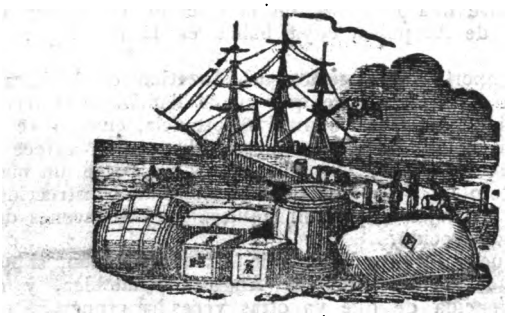

22 AP 69

Digitized by Google

K

Cruz de Echeverría (C.

PROPOSICIONES

DE LOS

REPRESENTANTES POR SINALOA,

SOBRE

LA NULIDAD DEL DECRETO DEL EJECUTIVO

De 17 del último Febrero,

POR EL QUE SE CLAUSURA EL PUERTO

DE

MAZATLAN,

Y

OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS.

MÉXICO: 1837.

IMPRENTA DE SANTIAGO PEREZ,
Calle de Tiburcio n.º 14.

Digitized by Google

Digitized by Google

Como sea de nuestro deber promover segun nuestras limitadas luces la felicidad de los pueblos, y en particular la de Sinaloa, que nos honró con el alto puesto de representantes, tan luego como supimos la clausura del puerto de Mazatlan para el comercio estrangero, representamos al Exmo. Sr. Presidente interino de la República los graves perjuicios que se siguen de esta disposicion; pero nunca se ha dignado S. E. tomar en consideracion nuestras razones, y en esta vez era cuando ménos debia esperarse..... con efecto, nuestra esposicion no produjo resultado, pues se publicó el decreto de 17 de Febrero último, que contiene aquella medida.

En este estado, el silencio de nuestra parte seria reputado por una traicion á la confianza de los pueblos, porque siendo anticonstitucional este decreto, estamos en la indispensable obligacion de hacer los recursos legales para que quede sin efecto: por esta consideracion hemos pedido al Congreso en la sesion de 22 del actual se sirva declarar la nulidad de la repetida ley.

Es incuestionable que por la atribucion 30.ª del art. 17 de la 4.ª ley constitucional le está concedida al gobierno la facultad de habilitar ó cerrar los puertos; pero tambien lo es que en la misma se le limita para que lo haga „con absoluta sujecion á las bases que pre-

Digitized by Google

fije el Congreso;" y es bien sabido que hasta hoy no se han dado estas, y que por lo mismo no ha podido ejercer esta atribucion sino violentamente, contra el testo espreso de las leyes constitucionales.

Esto mismo se corrobora con el art. 44 de la 3.ª ley constitucional, atribucion 10.ª, y por una y otra se ve que el gobierno, ántes de proceder á clausurar el citado puerto, debió ocurrir al Congreso por las bases que son indispensables para legalizar estos actos.

No son estas solas las razones por las cuales consideramos fundada la proposicion; pues todavía se hace mas remarcable ese carácter de nulidad, cuando el ejecutivo al espedir el decreto de que nos ocupamos, procede como si fuesen asequibles las facultades estraordinarias una vez publicadas las leyes constitucionales, lo que es un absurdo, porque espresamente lo prohibe el art. 45 de la relacionada ley 3.ª en la restriccion 6.ª, y supuesto que es atribucion esclusiva del Congreso dictar las leyes à que debe arreglarse la administracion pública en todos y cada uno de sus ramos, las que ha dado el gobierno á virtud de los decretos de 19 y 20 de setiembre último, son nulas segun el art. 46 de la referida ley 3.ª.

Estos decretos, que han servido como de pretesto para que el gobierno haya desorganizado enteramente el ramo de hacienda, en vez de hacer las reformas útiles y convenientes, es evidente que dejaron de existir desde 1.º de Enero que se publicó la constitucion, porque de otro modo seria incompatible su cumplimiento, y porque ademas, es claro que la ley posterior deroga la anterior.

Ya es tiempo que se tenga muy presente, que el

Digitized by Google

medio mas seguro para establecer la paz consiste en la observancia de las leyes constitucionales; y si hemos de juzgar de lo futuro por el ejemplo de lo pasado, ciertamente que debemos esperar mucho mal de las transgresiones que se están cometiendo. El gobierno siempre ha manifestado tendencia á las facultades omnímodas, y cuantas veces se le han otorgado ha sido con ilegalidad y para que obre el mal; por lo mismo nada es mas importante que sofocar esa funesta inclinacion.

En fin, para que nuestros comitentes se persuadan de que no hemos sido omisos en el desempeño de nuestros deberes, dámos á la luz pública las proposiciones que hemos referido, la esposicion que elevamos al gobierno en 20 de Febrero próximo pasado, la contestacion que se sirvió darnos el Sr. Secretario de hacienda, y la representacion que han dirigido al Congreso los comerciantes y dueños de fincas del puerto de Mazatlan contra su clausura.

México Marzo 27 de 1837.—*Cárlos Cruz de Echeverría.—José Felipe Gomez.—José Palão.*

Digitized by Google

Publicadas las leyes constitucionales en 1.º de Enero de este año, es necesaria su observancia, y lo contrario causa nulidad insanable. Si en lo general es cierto este principio, lo es mucho mas y mas urgente cuando se verifican actos que contravengan á lo dispuesto en las leyes fundamentales. Las consecuencias son de trascendencia incalculable cuando se consiente que las constituciones y las leyes sean puramente escritas, y no observadas.

Por estos fundamentos, ó mejor dicho, por estas consideraciones generales, y principalmente atendiendo á lo que previene el art. 44 de la 3.ª ley constitucional en la facultad 10.ª y su concordante la 30.ª del art. 17 en la 4.ª ley constitucional: así como la restriccion 6.ª en la propia ley 3.ª art. 45, y sobre todo el 46 de la referida ley 3.ª, hacemos las siguientes proposiciones.

1.ª Se declara nulo el decreto espedido por el supremo poder ejecutivo en 17 de Febrero del corriente año.

2.ª El gobierno cumplirá inmediatamente con el art. 3.º del decreto de 19 de Setiembre del año próximo pasado, remitiendo al Congreso las leyes y decretos que ha dictado á virtud de facultades estraordinarias, para su revision y declarar la subsistencia ó insubsistencia de ellas.

México Marzo 22 de 1837.—*Gomez.*—*Echeverría.*—*Palláo.*

Digitized by Google

EXMO. SR.

Se nos ha asegurado que el Exmo. Sr. Presidente interino de la República ha decretado, que el puerto de Mazatlan quede cerrado para el comercio estrangero; disposicion que por envolver no solo la ruina de aquel sino de todo el departamento de Sinaloa, nos pone en el estrecho de solicitar su derogacion, con el único fin de procurar la conservacion y bienestar de los sinaloenses.

En la época del gobierno español Mazatlan consistia en una barraca, à donde se destacaban un cabo y cuatro soldados. Proclamada la independencia por el Sr. D. Agustin de Iturbide, el Rosario y otros lugares de Sinaloa se pronunciaron por el plan de Iguala con mucha anterioridad á Jalisco; y el Sr. coronel D. Fermin de Tarbe tuvo por conveniente guarnecer el puerto con el escuadron que residia en el presidio de Mazatlan, para evitar el desembarco de las tropas que podian haber ido desde Guadalajara por S. Blas, y cuando Durango, Sonora, Chihuahua y las Californias se preparaban á contrariar el citado plan. El Sr. Iturbide, por aquella decision propia del valor y patriotismo de los sinaloenses, facultó al espresado Sr. Tarbe para que admitiera provisionalmente la entrada de buques en aquel, cuya resolucion obtuvo posteriormente la aprobacion del Congreso, que lo declaró habilitado. . . .

Digitized by Google

A esta declaracion se deben los progresos de Mazatlan, que de la despreciable condicion á que estuvo condenado en el gobierno español, ha pasado à ser uno de los lugares mas considerables del departamento. Su poblacion, aunque no pasa de seis mil habitantes, es frecuentada de muchas personas de todos los departamentos inmediatos. Contiene nueve casas de comercio con fondos de mucha consideracion, veinte tiendas de ropa de segundo órden, mas de treinta de pulpería ó abarrotes; se han levantado innumerables edificios de buena construccion, y las familias de escaso vivir que están radicadas allí han fabricado tambien multitud de casuchas, que en ellas puede considerarse que hacen consistir su principal haber.

Pero cerrado el puerto se debe reputar como destruida con un solo rasgo de pluma la obra de quince años de tantos afanes. Mazatlan, que hoy es el único punto de comercio que tiene Sinaloa, siendo abandonado de sus habitantes para buscar otro asilo, vendrá à ser un cúmulo de ruinas, que en todo tiempo servirá de testimonio irrefragable de la medida destructora de su bienestar.

Los perjudicados en virtud de ella se quejarán de la inestabilidad de las garantías que trae un cambio político, recordarán que bajo la forma federal no se concedió al ejecutivo la facultad de cerrar los puertos, y en sus grandes pérdidas culparán al sistema central, porque no se persuadirán que la ilustrada mayoría de un Congreso á quien estaba cometida, y que discute detenidamente los intereses de la nacion lo propio que los el último ciudadano, viese con indiferencia sus desgracias. Verán por otra parte, que siendo la propiedad

Digitized by Google

un derecho inviolable, venerado de las naciones cultas, aquí es tenido en nada, porque habiendo adquirido aquellos sus propiedades bajo la salvaguardia de la ley que habilitó el puerto; despues por un decreto del ejecutivo se les pone en la triste necesidad de perder los capitales consumidos en ellas; por último, sabrán que la obra que fué de muchos á veces se destruye por uno solo, y que la que se forma en fuerza del tiempo y de las fatigas, es susceptible de esterminio en ménos de una hora, y estas lecciones producirán la desconfianza en los gobiernos y la decadencia en la industria.

Pero no paran aquí los resultados, sino que tienen mas trascendencia: la hacienda pública es indudable que debe sufrir con la providencia, porque en vez de aumentar sus ingresos van á disminuir al desaparecer los productos de la aduana marítima del relacionado puerto, que por mucho que se les quiera abatir, ellos han soportado los sueldos de los empleados civiles y militares del departamento y los presupuestos de la guarnicion, siendo ademas constante que aquella comisaría, sin tener mas fondos que los que recibe de la citada aduana, ha auxiliado por mucho tiempo las tropas de Sonora, y algunas veces las de Jalisco, sin contar con los repetidos libramientos de la tesorería general que ha pagado. Mas cuando esto no fuera, debe tenerse presente que no se proteje el erario público obstruyendo los puntos de comunicacion y comercio.

No es ménos perjudicial la medida referida si se atiende al comercio de los departamentos de Sinaloa, Durango y Chihuahua, que se surten en Mazatlan, y que cerrado este ¿adónde ocurrirán? Si se dice que á Guaimas, es fuerza oponer (sin tocar muchos y muy

Digitized by Google

graves inconvenientes, y su distancia de Sinaloa, y todavía mas de Durango), que la inseguridad de los caminos por las continuas hostilidades de los indios ya quis es un obstáculo insuperable á su engrandecimiento, y un motivo prudente para que todos se abstengan de llevar allí sus relaciones de comercio. Si se cree que en defecto de este se puede ocurrir á S. Blas, se necesita para esto no tener idea de lo que es este puerto, de lo mucho que se padece en él por su clima homicida, por la escasez de agua, de pastura, de mulada para el trasporte ó internacion de mercancias, por lo penoso de sus caminos y lo peligroso de ellos, que siempre están infestados de ladrones, y por fin por la distancia en que vienen á quedar los lugares obligados á hacer el comercio en él: todo esto parece que debe ser materia de una muy detenida meditacion.

Por otra parte, es preciso tener presente que en Sinaloa existen algunos artículos de estraccion, como es el brasil, el ébano y otras maderas, que ántes servian de leña, y que en el dia constituyen una parte de nuestra riqueza nacional; que una porcion de brazos están dedicados á la entrega de estas maderas, así como á otras muchas ocupaciones anexas al comercio marítimo, y que quitado el puerto, esta porcion de hombres que hoy tiene de que vivir tocará el estremo contrario, y se le espone á la desmoralizacion.

Pero si lo espuesto hasta aquí se juzga de poca importancia, ciertamente que es de mucha consideracion el golpe que va á recibir el interesante ramo de la minería, que sobre estar bastante decaido, se le arruinará completamente en Sinaloa, Durango y Chihuahua, en donde se sostiene á merced del menor gravámen con

Digitized by Google

que se proporcionan por Mazatlan el azogue, el hierro, el acero, las barras mineras, y otra multitud de artículos, que cerrado este subirán sus valores por el aumento de fletes y otros recargos, siendo muy de notarse, que el azogue está á precio tan escesivo, que con cualquier aumento es consiguiente que no ofrezca cuenta la elaboracion de las minas.

Los fundamentos hasta aquí vertidos reclaman la revocacion que impetramos, á no ser que los que se hayan tenido presentes para la clausura del repetido puerto sean de mas solidéz; pero como no ven la luz pública, ni salen del estrecho recinto de un gabinete, nuestra mezquina comprension los ignora, y lo único que puede columbrar es que el contrabando sea la causa de aquella: mas si esto es así, ¿no hay por fortuna otros muchos remedios para curar el mal, sin acabar con un punto de comercio que es de interes general, y que resulta en bien comun? Ciertamente que se encuentran muchos, y que no se deben ocultar á la política de un gobierno.

Ademas, es un error persuadirse que cerrado aquel puerto los contrabandistas quedarán inutilizados para continuar en sus empresas con detrimento de las rentas, porque el departamento de Sinaloa tiene ciento treinta leguas de costa abierta, en cuya estension están los puertos de Chametla, la Enramada, Ceuta, Navito, Altata, Abachiste, y otra porcion de radas y atracaderos que prestan seguridad y comodidad al contrabandista: así, pues, toca á lo imposible que uno ó mas resguardos puedan impedir la descarga de buques estrangeros en las puntos espresados.

Todas estas razones nos obligan á ocurrir á V. E

Digitized by Google

para que se sirva dar cuenta al Exmo. Sr. Presidente interino con esta esposicion, por si tiene á bien acceder à nuestra solicitud.

Dignese V. E. aceptar las sinceras protestas de nuestra consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México Febrero 20 de 1837.—*José Palao.—Cárlos Cruz de Echeverría.—J. Felipe Gomez.*—Exmo. Sr. Secretario de Hacienda D. Ignacio Alas.

Ministerio de Hacienda.—*Seccion primera.*—Daré cuenta al Exmo. Sr. Presidente interino con la esposicion que me han dirigido V. SS. con fecha 20 del corriente, relativa á los perjuicios que se siguen al departamento de Sinaloa cerrándose al comercio estrangero el puerto de Mazatlan, á fin de que S. E. resuelva sobre el particular lo que tenga á bien.

Con lo espuesto dejo contestada la citada nota de V. SS., ofreciéndoles las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México Febrero 22 de 1837.—*Alas.*—Sres. Representantes del departamento de Sinaloa D. José Palao, D. Cárlos Cruz de Echeverría y D. José Felipe Gomez.

Digitized by Google

SEÑOR.

Los comerciantes, capitalistas y propietarios de fincas radicados en este puerto, que abajo firmamos, nos dirigimos reverentemente al soberano Congreso nacional con esta esposicion, á fin de que se digne tener presentes nuestras reflexiones sobre la clausura de este puerto, y decrete la continuacion de su habilitacion en la ley de arreglo de la hacienda pública, ó en un decreto particular.

La visible acrecencia de este puerto en edificios, vecinos y negociantes, que se duplican y triplican de dia en dia, no obstante los pocos años que cuenta de habilitado, y el brillante estado en que se hallan sus intereses mercantiles, y que hacen concebir para lo sucesivo esperanzas tan lisonjeras como fundadas de incalculables mejoras, constituyen á este puerto el primero en importancia mercantil de toda la costa occidental de la república.

Si llegara el desgraciado caso de su clausura, habia de ser estraordinariamente sensible á todos los habitantes de Sinaloa, ver que á nuestro departamento, el mas rico y acaso el mas poblado de los de Occidente, se le haga de peor condicion que á los demas departamentos vecinos. Si cada uno de estos, inclusa la baja California, tiene un puerto habilitado, ¿por qué Sinaloa no ha de gozar igual prerogativa? La imparcial políti-

Digitized by Google

ca y la sana razon exigen que un gobierno sabio y liberal, como el que dichosamente nos rije, dispense con igual proteccion sus paternales beneficios á todos los departamentos, ahogando en la equidad los sentimientos de provincialismo, que nunca son favorables á la causa pública.

La progresiva opulencia del comercio de este puerto vivifica á todo el departamento de Sinaloa, y estiende sus benéficos influjos á los de Jalisco, Zacatecas, Durango, Chihuahua, Sonora y ambas Californias, que sacan anualmente ricos surtidos de mercancías.

Mazatlan, Señor, ocupa una posicion geográfica del mas alto interes, no solo mercantil sino político. Colocado este puerto en la misma boca del gran golfo de California, es la llave de este mar; y las corrientes variables de lo interior del mismo y vientos dominantes del Noroeste, lo hacen por su naturaleza puerto de depósito para los departamentos de Sonora y baja California; cuyos puertos de Guaimas y la Paz, por esta razon y no obstante su mayor antigüedad, no son comparables en sus relaciones mercantiles á este, que bien puede llamarse el *Emporio de Occidente*.

Su importancia política se manifiesta por iguales razones, y ademas por la salubridad de su clima comparado con el mortífero de S. Blas, y su mejor surgidero, que es susceptible de grandes mejoras; las que sucesivamente se irán haciendo por este comercio, bajo la proteccion y auspicios del supremo Gobierno, hasta constituirlo con cuanta seguridad pueda racionalmente apetecerse para los buques de la armada nacional y del comercio.

Si lleva tantas ventajas este puerto á los del inte-

Digitized by Google

rior del golfo, lleva ademas de la salubridad, otras de gran tamaño al caduco puerto de S. Blas. Los negociantes con toda la poblacion se hallan aquí sobre la playa en el fondo de la bahía, y por consecuencia el comercio marítimo y terrestre logran una actividad, en su movimiento y giros, de que no es susceptible S. Blas, porque á uno y otro comercio los separan diez y ocho leguas de un camino en todo tiempo penoso, y que entorpece de un modo estraordinario las relaciones mercantiles de Tepic.

El puerto de S. Blas, que cuenta tan largos años de existencia, y sobre el cual se han prodigado desde el tiempo de los virreyes la plata y el oro á manos llenas para protejerlo y fomentarlo, no es mas en el dia que un monton de ruinas y un vasto cementerio, de donde es preciso huir seis meses del año para no ser víctimas de las enfermedades y de los insectos y sabandijas; ademas de que el ancorage de su abierta rada, es en todo tiempo de los mas inseguros de esta costa y nada susceptible de mejoras.

Así es que S. Blas nunca llegó á tener la preponderancia actual de Mazatlan, á pesar de la magnífica proteccion con que se procuró su fomento, por la política tan iliberal como poco ilustrada del gobierno colonial. S. Blas ha perdido su forzado mérito por su propia localidad, y desfavorables circunstancias que le rodean en todos sentidos, al paso que Mazatlan, en ménos de ocho años ha tomado un incremento prodigioso, debido solo á sus peculiares y propicias circunstancias, y sin que deba al supremo Gobierno otra proteccion que la de haberlo habilitado.

Si la proteccion dispensada á S. Blas se hubiese

Digitized by Google

mejor calculado, aplicada á Mazatlan hubiera sido fecunda en grandes resultados.

Aquí todo es vida y actividad, y en S. Blas no se ve otra cosa que ruinas, espectros, y un comercio tan mezquino, que patentemente indica los obstáculos insuperables que ofrece á su acrecentamiento aquel punto desgraciado; y del que seguramente huirá la concurrencia de naves ínterin Mazatlan se halle habilitado. Prueba nada equívoca de lo mas favorable que es este puerto al comercio; puesto que los capitanes de buques y los negociantes, que son los verdaderos peritos del comercio, prefieren á este sobre aquel estando igualmente habilitados ambos puertos. Esta es una verdad notoria; y basta examinar las listas de entradas y salidas de buques del comercio de esportacion é importacion, para conocer la superioridad de este.

Como el augusto Congreso solo anhela por la felicidad de la patria, y esta felicidad se consigue en uno de sus términos con la proteccion del comercio, no dudamos que por primera vez se conceda á este puerto lo que pedimos. ¿Y será razon, Señor, que se cierre este puerto, se arruinen multitud de familias, y tantos cuantiosos capitales, establecidas aquellas é invertidos estos en esta poblacion tan de buena fe, y bajo la salvaguardia de la ley que habilitó el puerto, y se causen á nosotros y á todo el departamento otros males y gravísimos perjuicios solo por fomentar á S. Blas? ¿Será protejer al comercio aniquilar un puerto acreditado, concurrido y rico, por dar fomento á otro desacreditado y tan desventajoso á las especulaciones?.... ¿Y será lícito matar á los vivos por resucitar á los muertos?

Reflexiones son estas que no se ocultarán á la sa-

Digitized by Google

bia penetracion del soberano Congreso, y cuya fuerza esperamos contribuya á que nos dispense la proteccion que imploramos para nuestro comercio, que se resiente solo con la idea de la clausura del puerto.

Otra de las razones, y de las mas poderosas, que militan á favor de Mazatlan, es la gran riqueza mineral de este departamento y algunos de sus vecinos, que se halla íntimamente ligada en su esplotacion con este comercio, y que progresa á la par con él.

Las ricas negociaciones de las minas de Alamos, Batopilas, Septentrion, Navogamé, Refugio, Morelos, Cosalá y Pánuco, deben su progresivo aumento á la cooperacion eficaz y atinada del comercio de este puerto; y dan las mejores esperanzas de prosperidad á todos los habitantes de Sinaloa. Así es que en la actualidad todos hallan ocupacion en este departamento, todos trabajan con lucro y el pueblo camina á su felicidad; se mejora la moral pública, y se respeta la propiedad y la seguridad individual, como se observa al ver por los caminos numerosas cargas de mercancias, y cuantiosas sumas de plata y oro, sin mas escolta que la de los arrieros que las conducen.

Tampoco debemos omitir, que ni en S. Blas ni en otro punto de toda la costa occidental mexicana se hace un corte y una estraccion tan abundante de palo tinte ó de Campeche, ni tan acreditado por su buena calidad; y su salida anual, que va en palpable aumento, importa en el dia la crecida cantidad de cien mil quintales al valor de ocho reales cada uno.

En este rico tráfico, que no hay en S. Blas, se ocupan muchos centenares de brazos, con notable beneficio del pais, que reporta un producto grande y general

Digitized by Google

en sus inmensos bosques, que se perdiera con la clausura del puerto. Otro tanto sucede con el cobre; y aun la agricultura y ganadería progresan à proporcion del mayor consumo que se hace en este puerto, y por él, en el acopio diario de víveres para los buques.

Por otra parte, la posicion y recursos naturales de este puerto lo hacen el mas à propósito para recibir las espediciones del Asia; y para proveer al sosten y defensa de ambas Californias, toda vez que es el puerto que está mas próximo y flanqueado á ellas, y que presenta mas ventajas para establecer un apostadero que prosperaria mas que en S. Blas; no solo por su localidad y poblacion, sino por la mucha madera de construccion naval que hay inmediata, y puede ser conducida hasta esta playa por el Estero y por los rios Mazatlan y Rosario.

Y à todo esto se agrega la facilidad y puntos sobresalientes y aislados que aquí tenemos para fortificar el puerto, y hacer de esta poblacion una importante plaza militar, y fuerte por su propia localidad, que sirva de baluarte à todo el departamento; y punto desde donde se domine el golfo de California y los mares de Occidente. Y ademas, el estenso, ancho y profundo estero que se interna al Oriente de este puerto, puede adquirir à poca costa todas las cualidades de una hermosa Darcena para abrigo de los buques en todo tiempo, y para abrir diques y establecer un astillero de la armada nacional, que prosperaria á medida que se fomente la marina mercante; y esta solo adelanta, en todas las naciones, con la proteccion que los gobiernos dispensan á los comerciantes.

Tales ventajas, como quedan referidas, desapare-

Digitized by Google

cerian con la clausura del puerto, y este comercio, en vez de recibir la proteccion que espera de un gobierno paternal, seria herido de muerte; y en su ruina irá envuelta la creciente prosperidad de este departamento, y se perderán los benéficos influjos que derrama sobre todos sus vecinos. Y á todo esto se sigue en irremediable consecuencia, la pérdida de multitud de edificios costosos que se han levantado en esta poblacion bajo la garantía de seguridad que dió la ley de su habilitacion; y cuyo valor nos es necesario reclamar, en el caso de la clausura, para que nos sea resarcido por la hacienda nacional; puesto que se nos priva, aunque sea indirectamente, de un valor que invertimos en la confianza que justamente deben tener en la ley los ciudadanos, y del que si se nos priva por la causa ó utilidad general, debemos ser indemnizados, conforme al espíritu y letra de nuestras actuales leyes constitucionales. En una palabra, Señor, estos edificios están garantizados por la ley que habilitó el puerto, y si por otra ley de clausura se inutilizan ó decaen de su valor, debemos obtener una compensacion: lo que siempre será un perjuicio al tesoro nacional, y un trastorno lamentable à todo este vecindario, que pasa de cinco mil habitantes. Por tantas razones, suplicamos al augusto Congreso nacional se digne decretar la continuacion de la habilitacion de este puerto, desestimar cualesquiera propuesta que haya sobre su clausura, como infundada y perjudicial, y conceder en toda su plenitud la soberana proteccion à nuestro comercio: en lo que recibirémos justicia y gracia, que con el mayor acatamiento impetramos de su soberanía.

Puerto de Mazatlan 4 de Marzo de 1837.—SE-

Digitized by Google

ÑOR.—*Parrot, Talbot y Compañía.—Rascon, Castaños y Compañía.—Maximiliano Hay.—Juan Nepomuceno Machado.—Penny y Vega.—Cotesivorth, Alteubach y Compañía.—Francisco D. Martinez.—Manuel Mallen.—Francisco Sehober.—Gregorio Arana.—Francisco Victoria.—Bernardo Ruelas.—Rafael Martre.—Juan J. Casares.—Clemente Crochsmor.—Francisco Nuñez.—M. del Pozo.—Norberto Rocha.—J. I. Maldonado.—Pedro Nervo.—Santiago Astengo.—Ramon Alvarez.—Doroteo Quevedo.—Felix Maneiro.—Eduardo Robles.—Vicente Real.—Antonio Ramon Vejel.—Inocente Sebrian.—José María Arce.—Lino Lopez.—Marcos Esparza.—Gaspar de Vera.—Julian Guerrero.—Ignacio Ramirez.—Gabriel Rodriguez.—Rafael Ibarra.—Rufino Roscas.—Luis Vial.—Juan Indam.—Regino Lopez.—Francisco Uzeta.—Apolonio Ibarra.—Francisco Trujillo.—Eugenio Uzeta.—Manuel Delgado.—F. Maria Besay.—Pablo Ruiz.—Alejo Morales.—Ignacio Mendez.—Isidoro Jimenez.—Victoriano Navarro.—José Maria Rodriguez.—Cárlos Martinez.—José María Torres.—Ignacio Martinez.*

Hacemos nuestra esta solicitud. México 21 de Marzo de 1837.—*Echeverría.—Palao.—Gomez.—Pacheco.*

22 AP 69

Digitized by Google

INFORME

QUE

EL GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO

Dominguez 197
K

DE SAN LUIS POTOSI

DIRIGE A LA 3.ª SALA

DE LA

ALTA CORTE DE JUSTICIA

DE LA REPUBLICA

sobre los puntos á que se refiere la acusacion interpuesta por D. Vicente Romero.

SAN LUIS POTOSI: 1837.

Imprenta del Gobierno, á cargo del Ciudadano José Maria Infante.

Digitized by Google

Digitized by Google

INFORME

que el Exmo. Sr Gobernador del Departamento de San Luis Potosí dirige á la 3.ª Sala de la Alta Corte de Justicia de la Republica, sobre los puntos á que se refiere la acusacion interpuesta por D. Vicente Romero.

EXMO. SR.

Por obsequiar los Superiores Decretos de V. E. y dar testimonio de que no es una desconfianza en la legalidad de mis procedimientos la que me ha hecho suspender el informe que se me tiene pedido sobre la acusacion que D. Vicente Romero interpuso contra mi ante ese Supremo Tribunal en 15 de Octubre último, procederé á estenderlo, sirviendose V. E. admitir antes las protestas que hago, de no presindir por esto del derecho que tengo reclamado ante el Soberano Congreso, de no ser juzgado si no en el modo y forma que prevenia el art. 38 parte 4.ª y art. 40 de la Constitucion de 824, y ordena hoy el 48 de la 3.ª de nuestras Leyes Constitucionales.

Sin perjuicio pues de estar á lo que el Soberano Congreso resuelva sobre la materia, tendre el honor de patentizar á V. E. cual ha sido mi conducta respecto del individuo de que se trata, refiriendo al mismo tiempo hechos que aunque anteriores á los que se versan en la acusacion, se hallan intimamente conexos con estos, y demuestran claramente cuan distante me he hallado de proceder con toda la severidad y dureza á que ellos daban lugar.

En tres distintas épocas mandó D. Vicente Romero en el Estado de San Luis: en la primera habiendo ascendido al Gobierno casi sobre el cadaver del virtuoso y respetable Gobernador D. Ildefonso Diaz de Leon, manejó los negocios del Estado, principalmente los de la Hacienda pública, de una manera tan poco digna del puesto que ocupaba, cual puede colegirse de que al año y medio de su gobierno, no obstante la obligacion que tenia y cumplia aparentemente de hacer cada mes el corte de caja de la Tesorería

Digitized by Google

general, y reconocer su existencia, apareció por muerte del Tesorero que era en aquella época, un descubierto de trescientos diez y siete mil novecientos trece pesos dos reales seis granos, aprobado por el Decreto número 48 de la 3.ª Legislatura [documento núm. 1 .º] sin que de esta cantidad que venia faltando en aumento progresivo desde meses anteriores, se encuentre noticia de inversion ni reparo de parte del Gobernador, que á fin de mes no encontraba la cantidad que visaba como ecsistente.

Por este abuso y otros muchos bien conocidos, no solo para el Estado que regia sino para otros varios de la República, que se encontrarán en los anales de 828 y 29, llegó por fin á sentir su falsa posicion aun para con sus mas adictos, y cuando se levantó una voz general que pedia se le arrojase de tan elevado puesto y se le ecsijiese la responsabilidad debida por sus ecsesos, creyó libertarse de ella, renunciando formalmente el empleo, lo que se le admitió por la segunda Legislatura en su decreto número 73 [documento número 2], mas sin perjuicio de que por ella se tomasen en consideracion las diversas acusaciones que se hacian contra aquel funcionario, lo que al fin provocó se le declarase, previas las formalidades regulares, con lugar á formacion de causa; [núm 3] á que esta se siguiese por sus trámites ordinarios ante Tribunal competente; [núm. 4] á que se le condenase en primera instancia á perder el destino que obtenia en propiedad, de Secretario del Tribunal de Justicia, privarle de que obtuviese otro en el Estado, y responder con sus bienes si aparecia de algun modo complicado en la quiebra del Tesorero general, de que he hablado antes; [documento núm. 5] y que por último no volviese jamás á presentarse en el Territorio del Estado, del que habia salido por una fuga oculta y precipitada.

Se hallaba el proceso en los primeros tramites de la segunda instancia, cuando ocurrió la perdida de la accion del Pozo, y su ingreso á esta Capital, ó la segunda epoca de su mando que aprovechó felizmente en recoger de propia autoridad su proceso; [Núm. 6] en hacer se declarasen

[*] Este documento y los mas que citan no se imprimen por ser muy crecido su número, y muy voluminosos los mas de ellos.

Digitized by Google

por una Legislatura intrusa insubsistentes, no solo la causa que se le seguia y la sentencia pronunciada por el Tribunal, sino tambien su propia renuncia, fingiendose por estos arbitrios expedito para volver á un Gobierno, del que no persecuciones de partido sino una renuncia formal y un proceso seguido sin vicio alguno, le alejaban de un modo legal é inequivoco.

Volvió sin embargo á ejercer el Gobierno, mas desde luego no fue reconocido en el sino como un criminal que á merced de las circunstancias ocupaba un puesto muy ageno del que, suspenso aun de los derechos de Ciudadano por el proceso, privado de obtener empleos, y extrañado legalmente del Territorio del estado, no tenia derecho á optár el mas pequeño de ellos.

Usando entonces de facultades aun superiores al carácter con que se suponia decorado, gobernó como quiso hasta el 18 de Setiembre de 832 en que á virtud de la accion del Gallinero emprendió una fuga precipitada para Zacatecas, haciendo casi á la media noche del dia anterior un corte de Caja en la Tesoreria, del que resultó se llevase en pesos fuertes 12. 499 pesos 4 ½ reales y seis barras de Casa de Moneda con valor de 7. 253 pesos 1 real 2 granos, pretestando ser todo necesario para los gastos de la comitiva de Diputados suyos, y otros individuos que le acompañaron en su marcha.

Terminó de este modo la segunda epoca de su Gobierno y dió principio á la tercera en Diciembre del mismo año, concluido que fue el sitio de esta Capital. Su primer cuidado fué presentar una cuenta mal documentada de los gastos de espedicion á Zacatecas, que montaba á 36. 310 pesos 5 reales 8 granos por lo que resultaron, no solo consumida la cantidad que habia ecstraido de Tesorería, y 5 063 pesos 6 reales 3 granos que tomó de las Administraciones foraneas, sino un alcance á su favor de 11. 492 pesos 5 reales que el mismo en orden de 22 de Diciembre de 832 se declaró por deuda de la Tesorería, y que antes de dos meses tenia ya en efecto recibidos. No será por demas notar que en la misma cuenta se encuentran la partida de 1. 250 pesos dados al Señor Romero por su

Digitized by Google

sueldo en dos y medio meses de emigracion, dos mil que se le entregaron p[ara] gastos extraordinarios, sin saberse en que se invirtieron, la de 781 pesos 6 reales para forraje de su avio, y fuera de esto 4 000 pesos procedentes de una libranza girada para Zacatecas y entregada para su cambio al mismo Sn. Romero, sin especificarse su objeto. Todo consta por menor en las cuentas que originales se conservan en la contaduría general y se ve tambien en el Documento Núm. 7.

Como el tiempo que se habia prefijado para concluir el período de su usurpacion se aproximaba, se negoció el que lo reeligiesen, añadiendo por este paso á la inhabilidad legal de la persona, la nulidad de la nueva eleccion por prohibirse ella espresamente en el artículo 151 de la Constitucion particular.

Ocupandolo á pesar de todo, nuevamente de hecho sin ningun carácter legal, escedió en esta tercera epoca de su Gobierno á cuanto se habia notado de perversidad en su conducta en los años anteriores. Diez y ocho meses duró solo ella, y en este corto período se consumió en solos gastos de Milicia por órdenes suyas la enorme suma de mas de 300 000 pesos [documento Núm. 8] siendo preciso por consecuencia el que para atender á ellos y á la Administracion ordinaria del Estado se sacrificasen los intereses de particulares, ya dejando de pagar sueldos y pensiones á quienes legitimamente se les debian, ya forzando por contribuciones y prestamos á los que poseian algunos recursos. Entre tanto no se descuidaba por el que fungia en el Gobierno de asolar el Estado, decretando por sí y aprobando cuando los imponian los subalternos, destierros en mucho número de lo mas florido de las poblaciones [documento Núm. 9] destinando al servicio de las armas á los vecinos que no eran de su agrado, excarcelando y dando libres á facinerosos ya sentenciados ó con causa pendiente ante los Tribunales [documento Núm. 10] ya por último decretando por sí y ante sí pena de muerte á cualquiera, no solo que obrase en consonancia con S. E. el General Presidente y el Ejército Nacional á quienes en Junio de 834 llamaba pronunciados uno aun á los indivi-

Digitized by Google

duos puramente pasivos que no tuviesen mas arbitrio que obedecerlos. [documento Núm. 11]

No fué á pesar de esto tan feliz como esperaba para con la Legislatura intrusa que lo habia sostenido, pues que reconociendo su error por su decreto núm. 75 de 3 de Julio de 834 [documento Núm. 12] lo depuso, declarando anticonstitucional su eleccion, concluyendo en consecuencia aquellos honores perpetuos de Gobernador que otra vez le habia acordado, y sorteandose por esta exposicion de los mismos suyos el velo que habia cubierto para algunos la ilegalidad de su caracter, y á cuya sombra habia podido abusar en tan alto grado del Poder usurpado que tenia en las manos. Este suceso con la aproximacion simultanea de las tropas del Supremo Gobierno para ocupar esta Capital, puso termino á la tercera época de su Gobierno, concluyendo por una tercera fuga tan precipitada y vergonzosa como las dos primeras.

Desde luego, restablecido el órden en el Estado no podria conceptuarse de persecucion personal cualquiera providencia que se tomase para hacer que con arreglo á las leyes satisfaciese á la vindicta pública, consignandose á tribunal competente la persona y bienes de quien en tanto grado y en todos sentidos habia abusado de la dignidad de los derechos de las personas y de la hacienda pública del Estado. El Supremo Gobierno General por su parte lo entendió asi, y libró en consecuencia su órden de 19 de Julio á los Gobiernos de Zacatecas y San Luis [documento núm. 13] encargándoles eficázmente la aprehension de Romero, para consignarlo á tribunal competente, y que contestase á los cargos que le resultaba por las infracciones de la constitucion y leyes generales, asi como de la particulares del Estado.

El nuevo Gobierno de él, habria merecido y con justicia la ecsecracion general de sus Pueblos si hubiese visto con frialdad é indolencia la causa del autor de tanta serie de males. Tomando pues el justo medio que las circunstancias y el deber ecsigian, dispuso que asi como la persona debia consignarse á Tribunal competente, sus bienes que indudablemente eran afectos á ella, lo fuesen del mismo modo, procediendo

con tal delicadeza que su comportamiento en esta parte no escedió del que guarda cualquiera Autoridad superior para asegurar los bienes de los Empleados que resultan en casos comunes descubiertos para con la Hacienda publica. Mandó pues que se depositasen en lo pronto, pero espresamente previno se hiciese por Juez competente [documento Núm. 14] y este acto gubernativo apenas fué comunicado á la Autoridad judicial cuando apoyandola esta en las leyes y disposiciones del caso [documento Núm. 15] hizo suyo el negocio y desde luego, desprendiendose de el en todas sus partes el Gobierno, no le quedó otra intervencion que la de saber el estado de las diligencias por los avisos oficiales que le dirigia el Juez.

Debo llamar la atencion de V. E. á los puntos mas evidentes de responsabilidad con la Hacienda Publica que ha tenido y tiene hasta hoy D. Vicente Romero, sin que jamas haya satisfecho acerca de ellos. Por lo que toca á la primera epoca de su gobierno, tengo insinuado á cuanto asciende el enorme descubierto con que por resultado de glosa salio el finado Tesorero Guajardo descubierto, en que Romero se halla evidentemente complicado por su notoria connivencia para que el primero dispusiese de los fondos del Estado como propios, la que se comprueba con solo examinar los cortes de caja hechos mientras estuvo á cargo de dicho Tesorero la oficina. El adjunto lo es del mes de Octubre de 829 último de su manejo y anterior á su fallecimiento en el que bajo el V.° B.° de D. Vicente Romero, se dan por existentes doscientos ochenta mil seiscientos treinta y dos pesos siete y una cuartilla reales, mientras que habiendo ocurido la muerte del Tesorero, en los quince dias primeros del mes siguiente, hecho un corte estraordinario, se halló no existir aquella cantidad en Arcas, y que para completarse 25. 000 y pico de pesos fué preciso recibir parte de ellos de la Aduana, y parte del apoderado del difunto como si los entregase de su peculio particular [documento Núm. 61] Esto pasaba no solo á siencia y paciencia de Romero, sino con intervencion suya, en terminos de haber consentido que en los meses subsecuentes, se hiciese el corte ordinario

Digitized by Google

de Tesorería llevando una existencia imaginaria y fuera de él, otro en que constaba la verdadera, sin tener embarazo para sentar su V.° B.° en el primero.

Es bien sabido que ni el corte de Caja, ni el V.° B.° son operaciones de solo formula, sino que ellas complican en responsabilidad á las autoridades que los verifican, como se advierte del articulo 234 de las ordenantas de Intedentes, cuyo espiritu es el que se lleba siempre en las prevencion que se hacen á las autoridades encargadas de practicar Cortes de Caja. Por esto pues, y por la declaracion del Tribunal de Justicia antes indicada, D.° Vicente Romero tiene una evidente complicidad en el descubierto y sus bienes, lo mismo que los del principal deudor estan afectos á favor de la Hacienda Pública.

No es fuera del caso exponer que de esos bienes, algunos fueron adquiridos por la intervencion del mismo Tesorero, tales como una casa cuyo valor de 6'500 ps. lo dió por recibido dicho funcionario en Julio de 828, y una huerta que en Marzo de 29 vendió á la Esposa del propio Gobernador. Un Tesorero que vende fincas, un Gobernador que las compra, y una inteligencia entre ambos para hacer cortes de Caja imaginarios, V. E. se servirá desidir si son objetos dignos de llamar la atencion para los que estén en el deber de cuidar de los intereses públicos.

La disipacion de las rentas del Estado, he manifestado á V. E. antes, llama fuertemente la atencion en las otras dos épocas de su Gobierno; en la una se le vé gastar á su arbitrio cuanto pudo llevarse de la Tesorería, tomar de las Administraciones foraneas y aun cobrar despues por alcance once mil y mas pesos; y en la otra prodigar en diversos objetos sumas inmensas, por manera que en veinte meses de Gobierno inclusos dos y medio meses de la segunda época, disipó en milicia, y gastos superfluos mas de 350.000 ps. no incluyendose por supuesto en esta suma los gastos de empleados, oficinas y otros ordinarios del Estado. [Documento núm. 17]

Cuando D. Vicente Romero hacia estas enormes dilapidaciones, el caracter con que se le consideraba, era solo el de un particular entronizado en fuerza de las circunstancias, usurpador del poder, y tan distante de llevar en si rasgo alguno

Digitized by Google

de legitimidad, cuanto lo estaba de ser Gobernador conforme á la Constitucion particular de 826 el que tenia suspensos los derechos de Ciudadano por sentencia pronunciada por tribunal competente con arreglo á las leyes; el que estaba condenado en forma á no obtener puesto alguno en el Estado, y aun á no pisar su Territorio, sino en el caso de ser llamado á responder los cargos que le resultasen. Ninguna sentencia posterior le absolvió ni rehabilitó en sus derechos, por manera que permaneció, y permanece hasta hoy en la misma inhabilidad, sin que Tribunal, ni autoridad alguna haya jamas imaginado que el robo que hizo á sus jueces del proceso, le haya acarreado absolucion, y bien al contrario, asi el Congreso particular como ellos, cuando las circunstancias lo permitieron, dieron providencias de que aquel se repusiese.

El concepto de ser D. Vicente Romero un particular ususpador del Gobierno, no está fundado solo en desavenencias de partidos que en otros tiempos han calificado usurpadores á los que por efecto de ellos han asendido á los puestos públicos aunque con habilidad legal para obtenerlos: Romero en fuerza de la Constitucion y leyes que rigieron hasta 836, se hallaba por consideraciones individuales, en absoluta imposibilidad legal de obtener el puesto que de hecho desempeñaba, y esta consideracion se tuvo siempre á la vista, para que en sus delitos se tuviese por doblemente ultrajada la representacion del primer puesto del Estado; de un modo por la usurpacion y de otro por los excesos cometidos á su sombra.

Es claro y por tanto agraviaria la ilustracion de V. E. si me detuviese en manifestarle que no era á mi á quien tocaba hacer una declaracion contraria á lo que las Legislaturas, los Tribunales, y la mayoría del Departamento, apoyandose en Constitucion, en leyes, y en sentencia, tenian entendido respecto de la persona de Romero: Conforme con una opinion tan generalizada como justa, no debia ver en él al sujetar lo á los jueces, sino un simple particular, tanto mas delincuente, cuanto que asaltó el primer puesto del Estado; y tan distante de merecer la consideracion de sujetar su causa á Tribunales superiores, cuanto lo estan los delitos dobles y mas graves de atraerse la distincion y garantias decretadas para

Digitized by Google

los Magistrados legitimos.

En el hecho solo de haber dado á D. Vicente Romero el Juez destinado por la Constitucion para los Gobernadores, habria hecho por mi con agravio del Estado la declaracion mas ofensiva y contraria al sentido de todo el: á saver, que habia sido su Gobernador legitimo. Sin facultades para esta declaracion con antecedentes muy robustos para pensar lo contrario, sostenida esta opinion por la de todo el Estado, y necesitado á recurrir á un Juez que tomase conocimiento de los delitos de este individuo, no deberá ser estraño sujetase el conocimiento de su causa á los Jueces que la Constitucion particular designó para el comun de delincuentes.

Bien veo que estas ideas son absolutamente contrarias á las del interesado, que aun tiene el delirio de pensarse Gobernador honorario de San Luis, con la devilidad de vertir esta especie que toca en el ridiculo ante la respetable presencia de ese Supremo Tribunal: por su voto acaso aun en los delitos que cometiese al presente, deberia reclamar los privilegios de aquel caracter, pero en la necesidad de desidirme por uno de los dos estremos, el de suponerlo Gobernador ó solo particular, no debo temer de la prudencia notoria de V. E. se me repruebe el haberme decidido por lo segundo, por no haber encontrado razones bastante sólidas que favoreciesen el primer concepto. Si en esto puede percibirse alguna culpa, no lo es seguramente mia; podra ponerse E. S. en la renuncia que el interesado hizo en 832 del Gobierno [documento Núm. 17] en la declaracion con lugar á formacion de causa hecha por el Congreso de aquella época contra el mismo; [documento Num. 18] en el proceso formado á continuacion, y en la sentencia dada en primera instancia por la sala respectiva: en la causa pendiente hasta hoy en segunda instancia del Supremo Tribunal que le tiene y ha tenido suspensos los derechos de ciudadano: en los vicios de su releccion, aunque por un momento se le supusiese hábil para el encargo: en el desconocimiento que hizo de el la misma Legislatura intrusa que lo habia protejido: en el pronunciamiento National de 834 que desquició los gobernantes de

Digitized by Google

puro hecho: puede ponerse en el voto uniforme de las autoridades y pueblos del departamento que constantemente lo calificaron usurpador; mas por lo que á mi toca, he de merecer á V. E. se sirva persuadirse que contra este torrente y una opinion formada sobre los antecedentes solidos que dejo insinuados, no podia sin hacer traicion al Estado, á la justicia y á mis sentimientos, considerarlo como su Gobernador guardandole las consideraciones constitucionales debidas á este caracter.

Puedo agregar á lo espuesto el concepto que el Supremo Gobierno tenia formado sobre el particular bastantemente esplicado en su orden de 19 de Julio de 834; en ella se me previno mandase instruir una informacion sobre los exesos cometidos por D. Vicente Romero para la formacion de su causa, y como no sea este el principio de las que se instruian á Gobernadores, bien claro es que no se le consideraba en esta clace sino precisamente en la de un particular.

Esta misma orden es la que ha provocado la causa que actualmente se instruye en el juzgado 2.º á D, Vicente Romero, sin que al trascribirla se agregase por este Gobierno otra cosa, que la prevencion necesaria para su cumplimiento: esta es la base de los procedimientos: si ellos fuesen injustos la responsabilidad vendria, sobre el Ministro por quien fue comunicada. Ni quiere decir E. S. esto que desconfie de la legalidad con que se le sujetó al Juez ordinario, y que sin la exitacion del Supremo Gobierno no lo hubiera hecho: lo contrario tengo indicado, por el intimo convencimiento en que estoy de que no tenia libertad para obrar de otra manera.

Con esto me persuado satisfaré plenamente sobre cuanto el acusador espone partiendo del falso supuesto de jusgarse Gobernador. Si este se le admitiese, las consecuencias serian desde luego indefectibles: sus quejas por habesele sujetado al juez ordinario, serian muy justas; pero si se pone en la clase que debe estar por las poderosas razones que dejo manifestadas, desde luego, no hay mas agravio en él que el que podria esponer cualquiera otro individuo de la clase comun en no ser tratado con las preminencias y distinciones

Digitized by Google

de Gobernador.

Es de notar que D. Vicente Romero no haya puesto, ni en la clase de problematica la cuestion de si debe ó no jusgarse como Gobernador; reclama los fueros de tal como si hubiese precedido alguna declaracion que destruyese los fundamentos en que estriba el concepto contrario: declaracion que si la hay es precisamente para el contrario, y dictada, no solo por las autoridades á quienes el reputa enemigas sino aun por las de su propio séquito como se ve del Documento antes citado. Se deduce de esto que la opinion de Gobernador que tiene de si mismo, la funda solo en la conveniencia que le vendria de ser reputado tal, pues por lo demas V. E. se servirá notar que ella choca con la razon, con los principios constitucionales, con la opinion publica, y con la declaracion de las autoridades que podian hacerla en la materia.

Demostrado como me espero haberlo hecho, que en Julio de 834 no debia considerar en D. Vicente Romero, sino un particular, usurpador del poder, tendré el honor de informar á V. E. cual fué el origen del embargo de sus bienes y medios que intervinieron para verificarlo.

He manifestado á V. E. cual es el estado de su responsabilidad con la Hacienda publica; por su complicidad en la quiebra del finado Tesorero Guajardo, por lo cual habia sobrados motivos para que se le sujetase á responder con sus bienes como estaba ya decretado por el Tribunal respectivo; pero sin hacer particular merito de ella por corresponder á la causa que se le instruye desde 832, solo debo llamar la atencion de V. E á los motivos especiales que reclamaban la medida de que sus bienes en 834 se sujetasen al conocimiento de un juez, á fin de poner en claro previos los requisitos legales la necesidad de cubrir, ó no con ellos las dilapidaciones de los intereses de la Hacienda pública.

En veinte meses que ocupó el Gobierno D. Vicente Romero en 832, 33, y 34, la Hacienda del Estado estubo á su disposicion, con tal libertad que hizo de ella, no solo los gastos consiguientes y necesarios á la Administracion, sino cuantos quizo hacer, y en el modo y forma que le agradó,

Digitized by Google

como V. E. se servirá verlo, en las noticias adjuntas dadas por la Contaduria general.

En su espedicion á Zacatecas se lleba cuantos fondos tiene la Tesoreria, y estos y los mas que junta les reparte, no solo con ordenes suyas firmadas ó no de su Secretario, sino que autoriza y pasa por que un Tesorero provisional nombrado á su arbitrio, prodigue sin orden alguna entre empleados y no empleados el dinero que le parece, por manera que sin otro merito que el ser de la comitiva del Sr. Romero habia bastante en aquella vez para ser socorrido de los fondos del Estado.

Por lo que toca al mismo Romero en medio del desinteres que tanto preconiza se le ve recibir en cinco quincenas de emigracion 1250 pesos con sueldo á razon de 6000 pesos al año, siendo asi que los Gobernadores desde 830 solo disfrutaban 4000, y lo mismo siguieron de 834 en adelante: se le ve recibir ademas del sueldo 2000 pesos para gastos estraordinarios, fuera de estos 781 para forraje de su habio, á demas una libranza de 4000 pesos cuya invercion se ignora; por manera que en el corto espacio de dos meses y medio, la persona sola de Romero costó al Estado 8000 pesos fuera de infinitos gastos que V. E se servirá ver por menorizados en las listas de la Contaduria.

Si se observa el tiempo que permanecio en el Gobierno en esta Capital se notará que solo en mantencion de tropas, invirtio mas de doscientos diez mil pesos, en gastos de guerra cincuenta y tantos mil, treinta y cuatro mil en equipo, mas de diez mil en construccion y recomposicion de armas, mas de nueve mil en gastos de guarnicion y fortificacion, cuatro mil en los de proveduria, cerca de dos mil en sus Ayudantes y escolta, tres mil en correos y comisiones; y en una palabra en estas partidas y otras disipó mas de trescientos mil pesos sin provecho alguno del Estado, y antes por el contrario con notoria ruina suya porque para tales gastos, era preciso, como lo hizo consumirlo, hasta no dejar en la Tesoreria medio real, tener sin fondos y gravada considerablemente la Casa de Moneda: dejar una deuda cuantiosa de empleados no pagados y gastos no hechos sin

Digitized by Google

haber perdonado para procurarse recurros, el imponer prestamos sacados por la fuerza armada, y hecharse sobre fondos que la piedad habia destinado para otros objetos.

No es fuera del caso notar para provar la dilapidacion que mientras para favoritos y amigos en la Milicia y otras comisiones habia bastantes recursos, á mas de 200 Niñas se les cerró un establecimiento gratuito en que recibian educacion con pocas espensas del erario, los enfermos del Hospital yacian sumidos en la miseria é inmundicia, subsistiendo á merced de préstamos, en términos de deberse entre otros varios á una infeliz muger mas de 300 pesos por solo carnes que ministraba, y á otra mas de sesenta por el atole que suplia de su miserable peculio, y por el mismo tenor se desatendian en otras lineas lo conveniente y de algun provecho para el Estado, distribuyendose sus rentas al placer y capricho del que mandaba.

Los Pueblos E. S. siempre tienen derecho para examinar el origen de sus autoridades: cuando por desgracia, sufren sobre sí un usurpador, una buena administracion, suele captarle la benevolencia y aprecio y cubrir los principios de su elevacion al poder; pero cuando á un origen ilegítimo sigue una administracion despótica, dispendiosa y perseguidora, levantan justamente la voz contra el tirano, procuran sacudir el yugo, y ellos ó los encargados de ver por su conservacion y utilidad, deben exigir una satisfaccion proporcionada á las injurias que recibieron.

Abatido el poder de D Vicente Romero, ninguna proporcion hay entre los agravios que hizo al Estado de San Luis, solo por lo que toca á sus rentas y la reparacion pequeña que podian darle sus bienes, si debieran aplicarse como indemnizacion al erario. Se ha visto que los gastos erogados no fueron de aquellos que por una necesidad impresindible se habrian hecho siempre para la conservacion del Estado. Los de esta clase, la prudencia exige se aprueben bajo cualquier gobierno, mas no puede decirse lo mismo de los de puro capricho, ó conveniencia particular de un usurpador.

El sudor de los Pueblos y sus privaciones, para contribuir á los gastos comúnes, son muy recomendables para de-

Digitized by Google

jar que impunemente se arrebaten y disipen los fondos por el primer aventurero feliz, á quien las circunstancias permiten ascender de hecho al ejercicio del Poder. Por este principio crei de mi deber, exitar á la autoridad judicial respectiva para que con relacion á D. Vicente Romero, en vista de sus notorias dilapidaciones, y de haberse ejecutado en tiempo en que su caracter no era otro que el de un particular con el poder en las manos á influjo de las circunstancias, tomáse luego conocimiento de sus bienes, y procediese á calificar el grado de responsabilidad en que se encontrase, sin que por mi parte, hiciese en el particular, sino solo y precisamente aquello en que se necesitaba de exitacion y auxilio de la autoridad que se me habia conferido.

No alcanzo E. S. que pueda haber de reprensible en esta conducta. Sobre un conocimiento pleno de la responsabilidad del Sr Romero, sobre no considerar en el, sino un particular dilapidador de los caudales públicos, sobre versarse en estos hechos un individuo contra quien por habersele visto revestido del poder, dificilmente se habria procedido sin la exitacion de una autoridad de representacion igual, sobre notarse en aquellos dias los trastornos consiguientes á un cámbio, y por tanto la mayor facilidad de evadirse de responsabilidades por enagenacion de los bienes ó de otro modo, como positivamente sucedió, vendiendose luego que hubo oportunidad un coche del acusador: sobre estos antecedentes repito la medida de exitar á uno de los jueces de la Capital para que verificase el embargo, no podrá argúirse ni de ilegal, ni de violenta, mucho mas cuando reconociendose las atribuciones del poder judicial, del monento se le prestan auxilios sin tomar conocimiento del negocio y antes por el contrario, sujetando a su jurisdiccion esta medida.

Mas claramente se percibe el espíritu del Gobierno en estas disposiciones, cuando no hace otra cosa que exitar y auxiliar á los jueces, dejandolos en entera libertad para calificar los fundamentos de la exitacion sin constituirse ni en Fiscal, ni en Juez como podria creerse al observar las exageradas quejàs del acusador. El Juez como V. E. se servirá ver [Documento n.° 20] no procedió solo por com-

Digitized by Google

placer al Gobierno, sino fundando sus procedimientos y ampliando las razones que se le insinuaban para que hiciese obsequio á la justicia: ni procedió en esto por sí solo, sino con dictamen de Asesor conforme al art. 215 de la constitucion particular.

No hay pues el abuso que el Sr. Romero ha pretendido atribuirme, suponiendo se le mandó embargar, por lo que resultarle pudiera: frase que forma lo mas elegante de su instancia, y en cuya repeticion sin duda ha puesto la virtud magica de provarlo todo sin necesidad de espresar mas fundamentos.

La exitacion hecha al juez partia de una responsabilidad tan evidente, como lo es para todo el Departamento que apoderado del Gobierno para si, en sueldos gastos estraordinarios, forrajes y demas que se ignoran, y para otros en retribuciones de puro capricho, disipó sumas cuantiosas que si de todas ellas no se forma una cantidad liquida, precisamente por el despilfarro de las rentas cada una de por si lo es y de ellas tengo indicadas varias aunque de paso en ésta esposicion. Su obligacion de responder es tan evidente, como la que tiene todo el que apoperado de caudales agenos sin caracter alguno legitimo para administrarlos, los invierte en utilidad propia, y en las de sus aliados: si puede haber razon alguna para que se crea sin responsabilidad el que se encuentre en este caso, si los fondos publicos deban merecer menos consideracion que los de particulares, si el crimem de usurpacion deba purgar el de dilapidacion de rentas, si un titulo aparente puede servir para gozar y repartir los intereses del pueblo, con justicia debe tenerse por escusado de responsabilidad D. Vicente Romero, y atribuir la exitacion del Gobierno á solo lo que resultarle pudiera; mas lo contrario tengo entendido apoyado en principios de justicia, que ofenderia la notoria ilustracion de V. E. si me propusiese desen volver.

Los pormenores de su embargo, ni debe crerse son como los refiere, ni pertenecen en manera alguna al conocimiento del Gobierno para que de ellos forme articulos de acusacion. Se muy bien que el negocio se ha tratado con la delicadeza,

Digitized by Google

y consideracion que no tenia muy grangeada con sus procedimientos el acusador, pero aunque fuese lo contrario, el juez de las diligencias, tiene superior á quien el agraviado podria haberse dirigido, en reparacion de sus exesos; sin embargo, no es este el proposito del Sr. Romero, sino acumular cargos que, con tal que suenen fuerte á sus oidos, no importa, sean en el fondo verdaderamente imaginarios.

No deberia descender al pormenor de los bienes que se le embargaron, por que repito es todo esto perteneciente al juez, y el podrá dar razon de su conducta en esta parte, mas al tocarse este punto no será por demas decir que lo principal de los bienes embargados, consisten en una casa que por mediacion del Tesorero fallido habia adquirido comprandola á un tutor sin informacion de utilidad ni licencia judicial para la enagenacion, [documento Núm. 19] circunstancia que hizo reclamasen los interesados y recojiesen la finca, todo por vias judiciales sin que el Gobierno tomase la mas pequeña parte en este negocio.

Consisten tambien en la Huerta de que antes he hecho mencion. Su dueño el Tesorero fallido, la vendió en 829, año de su quiebra, á la Esposa del Sr. Romero con la circunstancia de que siendo el precio convenido segun la Escritura [Documento n.º 20] de cuatro mil pesos, aparecen solo pagados 2500 pertenecientes á capitales de obras pias que reportaba, sin hacerse mencion de la solucion del resto. Es de llamarse la atencion sobre el particular, no solo por el comprador, vendedor, año y circunstancias en que se hizo el contrato, sino porque quedando buenos segun parece, á favor del finado Tesorero 1500 pesos, ellos como todos sus bienes debian reconocer á la Hacienda pública.

En los mismos bienes embargados se cuentan diez mil pesos de capital que reconoce al acusador la Hacienda de San Diego. Estos que ha llamado dotales de su muger pertenecian en 829 á D. Martin de Bengoa, Español antiguo vecino de esta, á quien en 28 de Marzo de aquel año se le intimó por la Prefectura la órden de espulsion. En 10 de Abril siguiente, aparece hecha la Escritura traspasando á favor del Sr. Romero los insinuados diez mil pesos por com

Digitized by Google

pra de cebo [Documento n.° 21] cuya esplicacion servirá para acreditar que tal cantidad procede de otro contrato, y que aun la autoridad judicial no procedió con la tropelia que se quiere hacer crer, suponiendole atacaba sin consideracion alguna, bienes que aparecian dotales.

Cualesquiera otros intereses que con los mencionados se comprendiesen en el embargo, han estado y estan á la disposicion del Juez, y desde el momento mismo en que dió principio á sus diligencias, ha tenido el acusador y cualquiera otro puerta franca para reclamar sus derechos en la forma que las leyes previenen para todos. No obstante, la animosidad y encono con que se le vé espresarse contra el Gobierno, V. E se servirá notár qué limita sus quejas exajeradas á las exitaciones hechas en 834; mas sin atreverse á indicar, que teniendo el Juez conocimiento del negocio, se le haya coartado, dirigido ó comprometido en sus operaciones.

El ha obrado con la libertad propia de su caracter y cualesquiera que sean las quejas sobre sus procedimientos, ni debe ser seguramente á V. E. á quien se importune para que los reforme, sino á su Superior inmediato ni á mí á quien se culpe, por hechos que no me pertenecen.

El haberse anunciado que estaba abierta la causa de D. Vicente Romero, y que podian hacer sus gestiones los que se considerasen con justicia para el efecto, es un paso que reclamaba la consideracion de que se trataba, no de uno, sino de infinitos agraviados que necesitaban saber, si estaban en aptitud de reclamar sus derechos. No se versaba un individuo reducido á un pequeño circulo en sus abusos, sino que ellos se estendieron tanto cuanto era dilatado el Departamento que mandaba: los agravios que habia inferido, demandaban reclamos no solo de las autoridades que representaban al Pueblo, sino de individuos en particular, ofendidos con hechos dirigidos espresamente á ellos, y no con el caracter privado con que un particular injuria á otro, sino con el de un poder Superior que hacia mas irresistibles, mas seguros, y mas crueles sus tiros.

A una simple ojeada sobre la historia de su Gobierno, se ve que toda ella, no es mas que un tejido de atentados

Digitized by Google

contra la seguridad, contra la propiedad, contra la libertad individual. Se notan en ella destierros decretados en infinito numero, y no solo para fuera del Estado sino para cicuenta leguas mas alla de su linea [documento Núm. 22] compitiendo en esto con los Monarcas mas despotas del orbe; se le ve aprobar los que autoridades inferiores imponian por si mismas: se le ve destinar al servicio de las armas en clase de soldados como si fuese por via de castigo aun personas de complecion delicada y educacion fina, incapaces de sobrellebar tan penoso ejercicio: [documento n. º 23] mandar conducir entre soldados por las calles publicas, vecinos muy respetables, por que no acudieron pronto al desembolso de los prestamos que les impuso: sacar de la carcel é incorporar en la milicia ó dar libres á homicidas, ladrones, y otros delincuentes, sin respetar los derechos de tercero, ni el que la sociedad tiene para el ejemplar castigo de estos: se le ve mandar anular elecciones por solo votarse en ellas Ciudadanos que, aunque honrados y de patriotismo acreditado, eran de opiniones contrarias á la suya; se le advierten en fin otros inumerables excesos que ofendieron en general y en particular á los Potosinos, y que no pocas veces dieron consecuencias mas funestas de lo que se presentaba á primera vista. Sobre esto podria consultarse el juicio que han formado los vecinos de San Luis del fallecimiento del Presbitero D Francisco Ignacio Castañeda, del de igual clase D. Apolinario Azpeitia, y aun del General D. Juan José Zenon Fernandez.

Ni estos ni otros murieron por decreto del Sr. Romero, pero insuficientes para sobrellevar las amarguras que les ocacionó con sus medidas, cedieron al fin, mientras que otros, vagando por San Miguel, Queretaro, Guanajuato, Leon, Valle de Purisima, Mexico, y otros lugares, tenian el dolor de ver abandonadas sus familias, perderse sus intereses y sufrir cuantas privaciones pueden concebirse en paises estraños, sin que se alcanzase sino muy de tarde en tarde, la gracia de regresar, frecuentemente con sujecion á nueva orden para tener en continuo sobresalto á los que la conseguian. Bastaba E. S. fusen testigos de la crueldad de esta mano los vecinos de San Luis, mas su influjo se ha estenderse aun á los venidos

Digitized by Google

de fuera: testigo el Sr. D. Florentino Conejo intimado de salir del Estado antes de que se recibiese orden alguna del Gobierno general: [documento Núm. 24] testigos los amigos del Sr. Diputado de Guanajuato D. Leonardo Gutierrez llevado á la carcel pública y puesto precisamente entre todos los criminales.

Si por excesos tan crecidos, y de concecuencias personales, no convenia anunciarse habia una causa abierta en la cual podia solicitarse su reparacion, V. E. se servirá decidirlo: por lo que á mí toca, no solo no encuentro criminalidad en esto, sino que con ello se hacia un obsequio á los derechos de infinitos Ciudadanos ultrajados, sin arbitrio alguno antes, para intentar sus quejas.

De todo lo espuesto debo concluir que en cuanto ha practicado este Gobierno con relacion á D. Vicente Romero, no ha traspasado sus atribuciones, ni dentro de ellas ha exedido los límites de la justicia: que al exitar al Juez de 1.ª instancia para que se instruyese una sumaria de sus procedimientos, no ha hecho otra cosa que cumplir con una órden del Supremo Gobierno, con un deber de su empleo, ejercitado sobre un individuo que bajo ningun aspecto, podria presentar ante la ley otro caracter que el de un simple particular: que por este principio, siendo evidente y comprobado bajo su firma que dispuso para si y para otros de cantidades líquidas y no líquidas pertenecientes á los fondos del Estado, nada mas conveniente podia haber á la conservacion de intereses de este, que exitar al mismo Juez á que procediese á tomar las medidas necesarias para asegurar la notoria responsabilidad en que se hallaban sus bienes: debo concluir asi mismo que, retrotrayendo el tiempo á Julio de 834 en que se tomaron aquellas medidas la conducta del Gobierno, fué muy moderada puesto que hallandose entonces recientes los abusos, y frescas las heridas abiertas por el Sr. Romero, la exaltacion contra él era general, y apenas se habria satisfecho al Pueblo con medidas de verdadera violencia contra su persona y bienes; que juzgandose por entonces que ninguna garantia legal podia merecer el que no las habia guardado á nadie, la posicion del Gobierno era muy difícil, y en medio

Digitized by Google

de graves compromisos y publicas murrmuraciones apenas podia mantener la conducta moderada que se propuso observar y observó con este individuo: que si él echa menos las consideradiones debidas á los Gobernadores, el Departamento y su Gobierno, hechan menos en él las cualidades, y requisitos que la ley exige para reclamarlas: que si juzga recibir una injuria en que se le trate en este asunto como particular, el Departamento la recibirá mas grande si se pensase en tratarle como á su lejítimo Gobernador: que si en la forma de los procedimiento judiciales nota defectos, no son estos materia de acusacion contra el Gobierno, si no de quejas al Tribunal de Justicia respectivo para que mande subsanarlas por quien corresponda: que los pormenores en que se detiene para hacer pinturas tristes que le atraigan la compasion de los Jueces, no son los que han de decidir de la justicia de su causa sino la verdad de los hechos y las terminantes disposiciones de las leyes: que el estado triste de recursos en que indica encontrarse segun aquellas, es en realidad tan poco creible, cuanto que despues de gozar en esta el sueldo de 6.000 ps. con casa y parte de su comitiva costeada del Estado, en principios de 833, contaba con un capital que nunca se ha comprendido en el embargo: [documento núm. 25] que de este último se halla tan ageno el Gobierno, como podrán acreditarlo las mismas actuaciones de los Jueces: que su disposicion no es otra que cumplir con su deber sin pasion alguna, y que de esto tiene pruebas el mismo acusador por conducto de su familia, cuando en los ocursos que ha hecho, el Gobierno ha mandado al Juez respectivo que le administre pronta y cumplida justicia: debo concluir por último que las faltas de que me acusa D. Vicente Romero en compendio son haber exitado á los Jueces y auxiliadolos para que cumpliesen con sus deberes respecto del mismo acusador, advertirles la responsabilidad de sus bienes, y cumplir en lo que solo toca á su persona con una orden del Supremo Gobierno general, ó de otra manera, me acusa de llenar los deberes que la constitucion del Estado me imponia por regla general, en las partes 4.ª y 8.ª art. 152 de la misma y cuyo cumplimiento en casos particulares nunca era mas importante que cuando

Digitized by Google

la justicia tenia demaciado en que versarse, y las rentas habian sufrido el mas escandaloso descalabro.

Los quadernos adjuntos serán comprobantes respectivamente de cuanto dejo espuesto; ellos son testimonios de las actuaciones de los juzgados de 1.ª y 2.ª instancia en órden al Sr. Romero, y su exámen espero acabará de persuadir á V. E. de que se han girado con la independencia y libertad conveniente al poder judicial, sin mas intervencion de parte del Ejecutivo que la necesaria, sin rozar ni turbar las atribuciones del primero.

Ruego pues á V. E, que en atencion á todo lo espuesto tenga á bien declarar infundada la acusacion hecha contra este Gobierno ante ese Supremo Tribunal en 15 de Octubre último por D. Vicente Romero, sirviendose persuadirse de que con tal declaracion, á tiempo mismo que la justicia recibirá el obsequio que constantemente ha tenido de V. E. los derechos de este Departamento se verán aunque indirectamente, protejidos y por mi parte, tendré un motivo de aumentar mas acia V. E. mi respetuosa consideracion y gratitud. San Luis Potosi. Febrero 8 de 1837.

Juan Jose Dominguez.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

PROTESTAS

del general

JOAQUIN PARRES.

Digitized by Google

Digitized by Google

PROTESTAS

DE

NULIDAD,

HECHAS POR

EL GENERAL JOAQUIN PARRES,

REPRESENTANTE

POR JALISCO

EN EL

CONGRESO NACIONAL,

EN LAS

SESIONES PÚBLICAS

DE LOS

DIAS 5 Y 7 DE ENERO

DE

1837.

MÉXICO.

Impresas en el mismo mes y año por Ignacio Cumplido,
Calle de los Rebeldes N. 2.

Google

Digitized by Google

PROTESTAS.

EN la sesion pública del juéves 5 del presente *protesté de nulidad* contra las elecciones hechas aquel dia y el anterior, por las razones vertidas entonces. * En la eleccion hecha el referido dia 5 para la comision de que habla el art. 3.° de los transitorios, se ha infringido ese mismo artículo de la ley, que espresamente pide *pluralidad de votos del congreso;* y 58 ni 60 representantes con que se hizo la eleccion, no son esa pluralidad del congreso.

Protesto hoy tambien *de nulidad* contra las elecciones que se acaban de hacer y las que se hicieron ayer, para la espresada comision, porque envuelven la misma nulidad.

Protesto de nulidad contra el acuerdo que recayó en la proposicion del Sr. Berruecos, sobre el mismo punto; porque siendo esa proposicion una

* Haber votado en las primeras de esas elecciones hechas el dia 4 dos representantes con infraccion del art. 6.° de la 7.ª ley constitucional.

Digitized by Google

duda, á lo menos, sobre el artículo citado, no pudo resolverse sino *por todo el congreso;* y habiéndose hecho *económicamente* esa resolucion *es nula.*

Protesto, por último, *de nulidad* contra todos los actos de esa comision, consecuencia forzosa de su nombramiento.

La nacion fallará sobre este importante negocio, y yo me someteré gustoso á su fallo. Los actos succesivos de esa comision, pueden atraerse la aprobacion nacional, borrando así su orígen; y yo entonces confesaré con mi genial franqueza, haberme equivocado en el concepto que me determinó á tomar parte activa en esa eleccion.

La Presidencia notoriamente nula del general Guerrero, se habria legalizado con la aquiescencia nacional, si hubiera encaminádose á su felicidad; y fué notoria esa aquiescencia, el poco tiempo en que se creyó marchaba por aquel sendero. En el estado político que guarda la Nacion, no se considera en las fórmulas bastante *garantía,* por el abuso que se ha hecho de casi todas: se quieren ademas, garantias en las personas. La Nacion no se equivoca respecto de los que procuran su bien, y prefiere el resultado á las teorías. Por algun tiempo se sobrepone una faccion; la Nacion sufre su yugo, pero al fin lo sacude; y si es otra faccion la que le succede, ataca la segunda como atacó la primera.

Repito que los actos de esa comision pueden grangearle una legalizacion tácita, y nada mas

deseo. Si así fuere, seré el primero de parte de ese resultado; de lo contrario, la Nacion no me culpará por no haber reclamado (como su representante) el quebrantamiento de las fórmulas; y nunca se creerá que por temor ó por interes he faltado á mis deberes: nada temo y nada pretendo.

Se ha dicho maliciosamente que yo me he reunido á los ecsaltados llamados con el nombre de perturbadores del órden, ó que quieren á la Nacion medio siglo delante de donde está: mi conducta anterior, y la que estoy seguro de observar en lo succesivo, destruirán esa calumnia. Yo no quiero llevar la Nacion á donde no debe llevarse; mas tampoco quiero que vuelva cien años á atras: procuro que marche con el siglo presente, porque solo eso la puede aquietar, y hacerla feliz.

Concluyo pidiendo á la mesa testimonio de esta protesta, y de la que hice el 5 del presente, para los usos que me convengan.

México, Enero 7 de 1837.

Joaquín Parres.

NOTA.—Por obsequiar los deseos de un señor representante muy respetable, demoré algunos dias la publicacion de estas *Protestas*.—PARRES.

22 AP 69

Digitized by Google

PROYECTO

DE SUSCRICIONES VOLUNTARIAS

POR LOS EMPLEADOS CIVILES

DE

LA REPUBLICA MEJICANA,

En beneficio de sus padres, viudas, huerfanos, herederos o legatarios.

Reserva 12
2

MEJICO.

IMPRESO POR JUAN OJEDA,
En la calle de las Escalerillas número 2.

Digitized by Google

de los goces á que son acreedores las personas que tengan derecho á disfrutarlos por los montepíos civil y militar, facilite, no solo á las viudas, hijos y herederos legítimos forzosos ó legatarios de los actuales empleados civiles de la república, un auxilio efectivo, justo y urgente, al tiempo de su fallecimiento, sino tambien á sus hijos naturales ó adoptivos que, sin perjuicio de tercero de mejor derecho sean acreedores á un socorro por su inocencia y su desgracia, quedando en libertad los contribuyentes que no dejen viudas, hijos ó herederos forzosos, para testar sus acciones á favor de quienes gusten beneficiar con ellas.

Para lograr tan laudable y benéfico fin se excita á los mismos empleados para que se suscriban al siguiente

PROYECTO
DE BENEFICENCIA.

CAPITULO 1.º

FONDO.

Art. 1.º Lo formará la contribucion de un peso mensual que ha de exhibir precisamente el dia 1.º de cada mes todo empleado civil que se suscriba á este proyecto, protestando los actuales, bajo de sus firmas, el puntual pago de dicha cuota desde 1.º de enero del presente año de 1837, y los futuros desde el dia 1.º del mes en que se posesionen de las plazas que entren á servir de primer ingreso.

2.º Al empleado que no pueda exhibir con puntualidad dicho peso mensual, se le descontará de su sueldo respectivo.

3.º El empleado que se halle en el caso del artículo 2.º, y que cobre directamente su haber de la respectiva oficina pagadora, dará el dia 1.º de cada mes al gefe de ella, su recibo de un peso, á cuenta de su

Digitized by Google

sueldo vencido; y el que deba percibirlo por conducto de habilitado dará á este igual recibo para que él mismo promueva por medio del suyo el preferente cobro.

4.° Los gefes de las oficinas pagadoras de los sueldos de los suscritores, satisfarán de toda absoluta preferencia las cantidades con que estos contribuyan al fondo, y para ello se implorará del supremo gobierno libre al efecto las órdenes mas estrictas y convenientes.

CAPITULO 2.°

Comisionados para la recaudacion.

5.° Lo serán los gefes de las oficinas de los empleados civiles contribuyentes, y por muerte ó enfermedad de aquellos, sus inmediatos ó sucesores.

6.° Los mismos gefes tendrán el carácter y funciones de protectores del fondo, y como tales invitarán eficazmente para la suscricion de este proyecto, esperándose de su filantropía que serán los primeros en adoptarlo.

7.° En consecuencia, el primer cuidado de cada uno de dichos gefes, será abrir una suscricion entre los empleados dependientes de la oficina de su mando, por medio de listas triplicadas, y ratificadas mensualmente, en que consten las firmas de los comprometidos, sus promociones á diversas efectivas, altas de nuevos suscritores, bajas de los que fallezcan, entetos que se hagan de lo colectado en las tesorerías del fondo y fechas en que se verifiquen.

8.° Un tanto de dichas listas se conservará perpetuamente en el archivo de la oficina de los contribuyentes, otro se remitirá por su gefe, con oficio, á la junta general de esta capital, y el otro de igual modo á la local respectiva, y de cuyas juntas se trata á continuacion.

9.° El gefe de cada una de las oficinas de los contribuyentes tomará el mayor empeño para recaudar de estos el dia 1.° de cada mes la cuota detallada en el artículo 1.°, comenzando la obligacion de exhibirla

Digitized by Google

desde 1.° de enero del año de la suscricion, y cuando alguno de aquellos sea promovido á otra oficina, se le dará un certificado de la cantidad con que contribuyó, para que siga pagando la cuota donde pase y se agregue este documento á la primera lista de recaudacion mensual justificativa del cargo.

10. El mismo gefe llevará en un libro formal y foliado la cuenta de ingreso y egreso de lo que colecte. Comprobará el cargo con otras listas mensales demostrativas de los contribuyentes y sus cuotas exhibidas, firmadas tanto por los suscritores que las hubiesen satisfecho en 1.° de cada mes, como por los que faltaron al puntual pago de ellas. La data será justificada con las certificaciones de entero que el dia 15 de cada mes, posterior al de la recaudacion del anterior, deberá efectuar dicho gefe en la tesorería del fondo, de la que se trata en su lugar, pasándole al efecto, con oficio, cópias autorizadas de dichas listas.

11. Dicho gefe comisionará anualmente, entre sus subalternos contribuyentes, al empleado que elijan sus compañeros y que en beneficio de esta piadosa fundacion admita el encargo de copiar por triplicado dicha cuenta y sus comprobantes.

12. Un tanto de las copias de dicha cuenta quedará en el archivo de la oficina contribuyente, otro lo pasará su gefe al tesorero respectivo, con oficio, el dia 15 de enero de cada año, posterior al inmediato de la recaudacion á que aquella se refiera; otro de igual modo y en el mismo dia á la junta particular, y la original, de la propia manera, á la junta general de esta capital.

13. En el acto de fallecer algun empleado civil contribuyente, cuidará su respectivo gefe, ó inmediato sucesor, de anunciarlo al público por medio de los periódicos, y de comunicarlo á dicha junta general.

CAPITULO 3.°

Junta general.

14. Serán sus vocales permanentes los gefes de las

Digitized by Google

oficinas contribuyentes de esta capital, ó sus inmediatos en falta de aquellos. Se turnarán mensualmente para presidirla los de mayor sueldo ó graduacion: sus sesiones serán públicas el dia 15 de cada mes, y sus decisiones se fijarán por el mayor número de votos.

15. Tendrá el título de Junta General de Beneficencia, y serán obedecidas sus órdenes por las foráneas.

16. Luego que los mismos gefes logren las suscriciones á favor de este proyecto, y tengan en su poder las listas de que habla el artículo 7.º, correspondientes á las oficinas de esta ciudad, se dignarán remitirlas al que suscribe para que pasandolas al Sr. Director general de rentas, se sirva citar en el acto á dichos gefes para la primera reunion é instalacion de la junta.

17. Estando ya instalada, nombrará acto continuo un secretario que lleve el libro de sus actas y haga todas las funciones anecsas, y á mas un tesorero en cuyo poder ingresen, prévias las fianzas correspondientes, las cantidades que se recauden en esta capital.

18. Del primer dinero que ingresen dichos gefes á la tesorería, costeará la junta general la impresion del competente número de ejemplares de este proyecto y de la circular con que deberá remitirlos á todos los gobiernos departamentales y gefes de oficinas ó empleados civiles, invitándolos para que se suscriban y exciten á sus subalternos con igual fin.

19. Al hacer esta circulacion dará su presidente á reconocer la firma de su secretario para los fines correspondientes.

20. Conforme vaya recibiendo la junta general las listas de que tratan los artículos 4.º y 15.º, las publicará por los periódicos de esta ciudad para conocimiento de los interesados y del supremo gobierno, como protector de este proyecto; y reunidas todas aquellas listas, correspondientes al año de la recaudacion, formará con ellas un libro foliado y rubricado por su presidente.

21. Luego que reciba las cuentas anuales de que trata el artículo 12 las examinará y glosará el empleado á quien nombre al efecto, gratificándolo con 200

*

Digitized by Google

pesos anuales, cotejando este el cargo general de todas ellas, con el importe de dichas listas y el de los enteros ejecutados en las tesorerías del fondo, y si resultasen algunas diferencias en contra de este, hará la junta general que sea reintegrado de ellas sin demora.

22. Las atribuciones de la junta general serán: 1.° Cooperar por cuantos medios estén á su alcance al logro del mayor número de suscritores: 2.° Al efectivo cobro y puntual pago de las cuotas mensuales de los contribuyentes: 3.° cuidar de que cuando se ponga en planta este proyecto se cumpla en todas sus partes y sea un reglamento inalterable que solo podrá perfeccionar en órden á las prevenciones que exijan los casos imprevistos que puedan ocurrir: 4.° Uniformar el método de cuenta y razon en las tesorerías, circulando modelos para sus cortes de caja mensuales y para la formacion de listas de recaudaciones: 5.° Fijar los gastos de escritorio mas indispensables y procurar el mayor ahorro posible en los de porte de correspondencia.

CAPITULO 4.°

Juntas locales.

23. Las formarán en esta ciudad los que compongan la general, y en los puntos foráneos los gefes de las oficinas de los empleados contribuyentes en cada lugar donde hubiese unos y otros. Serán presididas por el gefe de mayor sueldo ó graduacion. Sus sesiones serán públicas el dia 15 de cada mes, y sus decisiones se fijarán por el mayor número de votos.

24. Donde hubiese un solo gefe y una sola oficina, los empleados contribuyentes de ella elegirán entre sus compañeros quien concurra como vocal á la junta, y será presidida por la primera autoridad política del lugar.

25. Luego que los gefes de dichas oficinas contribuyentes tengan en su poder las listas de que trata el art. 7.° promoverán la pronta reunion é instalacion de la junta local.

Digitized by Google

26. Instalada la junta nombrará en el acto un secretario que lleve el libro de sus actas y ejerza las demas funciones anexas á este encargo, y á mas un tesorero en cuyo poder ingresen, prévias las fianzas correspondientes, las cantidades que se colecten en cada punto, dando el presidente de la junta á reconocer las firmas de aquellos, tanto á la junta general al tiempo de comunicarle dicha instalacion, como á los gefes locales de los contribuyentes y demas que corresponda.

27. Cuidará de la fiel y puntual recaudacion de las cuotas que deban exhibir los contribuyentes, y de que se entreguen sin demora á la tesorería local respectiva de su conocimiento, cuidando el presidente de pasar á ella corte de caja el dia 20 de cada mes. Reprimirá los abusos que advierta en estos puntos, haciendo que se reembolse el fondo de todo quebranto, y cuando cualquiera de los miembros de la junta notase algunos abusos que para remediarlos exijan providencias de la junta general, se los comunicará con este fin.

28. Vigilará sobre la exacta observancia de este proyecto en la parte que le toque, procurando aumentar el número de suscritores.

29. De las listas mensuales que reciba, segun lo prevenido en el art. 2.°, formará, de las correspondientes á todo el año de la recaudacion, un libro foliado y rubricado por su presidente.

30. Confrontará del 15 al 31 de enero de cada año el importe total de lo colectado por dichas listas con el del cargo de la cuenta anual que se le remita con arreglo al art. 12, y pidiendo informe al tesorero local de lo que hubiese ingresado en su poder, por el año anterior de la recaudacion, examinará si resulta alguna diferencia contra el fondo, y hará que este sea reintegrado en el momento.

CAPITULO 5.°

Tesorerías.

31. Habrá un tesorero en cada lugar donde hubiese oficinas de empleados contribuyentes.

Digitized by Google

32. Antes de tomar posesion y entrar á ejercer el cargo de fiel depositario del dinero que reciba, el dia 15 de cada mes, de los gefes de dichas oficinas, á cuyo favor deberá expedir las certificaciones correspondientes á los enteros que le hagan; afianzará su manejo á satisfaccion de la junta local respectiva, que conservará las escrituras en su archivo con el mayor cuidado.

33. Los fiadores renunciarán expresamente el beneficio de excusion y órden, y se obligarán no solo por todo el dinero que ingrese en poder del tesorero y al reintegro de lo que este malverse, disponga ó entregue para extraños objetos, aun cuando sea estrechado á ello, á menos que lo compulsen al efecto con apremio de fuerza armada, lo cual seria preciso acreditasen, sino tambien al pago del duplo del importe de los libramientos que gire la junta general contra el tesorero que no pagándolos á la vista rehuse poner en ellos su protesta ó respaldo.

34. Cada uno de los tesoreros llevará cuenta anual de ingreso y egreso de caudales en dos libros foliados y rubricados por el presidente de la junta local respectiva, uno para el asiento de las partidas de cargo del dinero que reciba, firmadas por el que se lo entregue y otro para el de las de data de lo que pague á virtud de libramientos expedidos por la junta general, ya fuese á beneficio de los legítimos interesados que obtengan la declaracion de los goces que declara este proyecto, ó á favor de las personas á quienes ellos los endozaren.

35. Se abonará el cinco por ciento de honorario sobre la cantidad total que ingrese á su poder, haciendo y firmando en dicho libro la data correspondiente, y á mas, del propio modo, el uno por ciento para gastos de escritorio.

36. El cargo lo justificará con los oficios y listas mensuales de los contribuyentes y sus cuotas recaudadas, que al tiempo de hacerse los enteros han de pasársele por los gefes de aquellos el dia 15 de cada mes, segun lo prevenido en el art. 10.

37. Comprobará la data con los referidos libramientos originales.

Digitized by Google

38. El dia 15 de enero de cada año, posterior al inmediato de la recaudacion á que se refiera dicha cuenta, mandará dichos libros con sus comprobantes de cargo y data á la junta general quedándose con copia. Cotejará su cuenta con la que le dirija el gefe de la oficina contribuyente, segun lo prevenido en el art. 12, y si advirtiere alguna diferencia en contra del fondo, exigirá desde luego el reintegro de su importe al gefe de la oficina respectiva por conducto de la junta local.

CAPITULO 6.°

Distribucion del fondo.

39 En el momento que prévio el cotejo prevenido en el art. 21, y despues de reintegradas al fondo las diferencias de que trata, conste á la junta general el importe líquido efectivo de todo lo colectado en el año comun próximo anterior, lo publicará por los periódicos de esta capital, y disponiendo se haga en los foráneos, convocando á los que se consideren con derecho para entrar en el prorrateo del fondo recaudado, á que lo soliciten, dentro del término prudente que les prefije, bajo las reglas que se expresan á continuacion.

40. Las personas que á virtud de lo pactado por medio de este proyecto se reputen con aquel derecho, presentarán sin demora al gefe de quien el empleado contribuyente dependia, al tiempo de su fallecimiento, las instancias en que soliciten de la junta general les haga la declaracion de la cantidad que les corresponda en dicho prorrateo, acompañando al intento la fé de entierro de aquel y los demas documentos legales justificativos de ser sus legítimos ó naturales herederos ó legatarios, y de que el finado satisfizo con puntualidad la contribucion de un peso mensual desde 1.° de enero del año en que se suscribió hasta el dia 1.° del mes en que fallezca.

41. Cuidará dicho gefe de que tanto los referidos documentos como los que se le presenten acreditando la personalidad de los representantes de los accionistas,

Digitized by Google

tengan todos los requisitos legales que patenticen su legitimidad, en concepto de que por todo abuso en este punto será responsable el mismo gefe y obligado á indemnizar los daños y perjuicios que resulten al fondo ó á los legítimos interesados.

El indicado gefe formará de cada instancia un expediente foliado, caratulado, é instruido con los documentos referidos, y lo dirigirá con el informe que crea justo á la junta general, pidiendo que á su debido tiempo declare la parte que del fondo prorrateable correspondiese al suplicante y disponga el oportuno pago de ella.

42. Antes de que la junta general delibere sobre ambos puntos declarará por autos motivados en los expedientes respectivos el derecho de cada uno de los interesados para disfrutar de aquel goce bajo las reglas graduales de preferencia siguientes.

43. Serán preferidos para la declaracion del goce de la suerte ó accion en el prorrateo: 1.º La viuda ó hijos legítimos del empleado contribuyente: 2.º Sus madres y padres legítimos ó naturales: 3.º Sus hijos naturales ó de cualquier modo que lo fuesen, con tal que acrediten serio por medio de documentos, informaciones ó declaraciones fehacientes, entrando con los hijos legítimos al goce de la suerte por partes iguales: 4.º Sus hermanos y hermanas carnales: 5.º Sus parientes consanguíneos mas inmediatos: 6.º Sus hijos adoptivos y los expósitos criados á sus expensas: 7.º y último, las personas legatarias ó establecimientos piadosos á quienes por cláusula expresa testamentaria gustasen beneficiar los contribuyentes, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, fundado en dichas reglas.

44. Luego que la junta general haga las referidas declaraciones en cada uno de los expedientes respectivos, bajo la gradual preferencia detallada en el artículo anterior, las publicará por los periódicos de esta ciudad y disponiendo se haga en los foráneos, convocando á los que se consideren con mejor derecho para que lo reclamen y justifiquen dentro del término perentorio que prudentemente les designe, con advertencia de que

Digitized by Google

vencido el plazo no les admitirá recurso alguno y perderán su accion.

45. En el acto de que la junta general reciba tales reclamos los agregará á los expedientes respectivos. Dará traslado de ellos á los interesados contra quienes se dispute la preferencia, para que expongan dentro de nueve dias, con devolucion del expediente, lo que les convenga. Oirá despues el dictámen del letrado que elija entre los de mejor concepto en esta capital y que lo evacue dentro de ocho dias, pagandole en este caso sus derechos por cuenta del fondo colectado en ella; y con vista de todo resolverá la junta difinitivamente con fallo motivado é inapelable, publicándolo por los periódicos de esta ciudad y disponiendo se haga en los foráneos.

46. Para el oportuno recibo y cotejo de todas las cuentas, publicacion de la noticia de lo colectado, de las convocatorias, declaraciones, designacion de plazos y demas prevenido en este capítulo, procederá la junta general de modo que el dia 1.º de mayo de cada año haga precisamente en sesion pública, á la que podrán concurrir los interesados, el prorrateo del total líquido recaudado en el anterior.

47. La proporcion para este prorrateo será que si en el año próximo anterior al en que se haga el reparto, importa, por ejemplo, sesenta mil pesos el total líquido colectado, y en el mismo año de la recaudacion falleciesen quince empleados contribuyentes, la accion de cada uno de estos en favor de sus viudas, hijos, herederos ó legatarios, ha de ser á cuatro mil pesos incuestionablemente.

48. La junta general, con presencia de sus declaraciones hechas con arreglo á lo prevenido en este capítulo y bajo la proporcion expresada, efectuará el prorrateo el dia 1.º de mayo de cada año posterior al inmediato de la recaudacion, entre los legítimos accionistas, á cuyo favor recayeren dichas declaraciones.

49. Excluirá del prorrateo á los que reclamen accion por parte del empleado que no hubiere contribuido íntegramente con la cuota de un peso mensal des-

Digitized by Google

de 1.° de enero del año en que se suscribió hasta el dia 1.° del mes en que hubiere fallecido, sin quedar obligado el fondo al reintegro de lo pagado por el que voluntariamente dejase de contribuir, faltando á su solemne compromiso de suscritor de este proyecto; pero en el solo caso de que por haber sido suspensos ó despojados de sus empleos, algunos de los contribuyentes, no gusten continuar siéndolo, y que por lo tanto tengan derecho los respectivos accionistas á que se les devuelvan las cuotas que aquellos exhibieron, acreditarán su importe con certificaciones de los gefes de las oficinas que las percibieron para que la junta general disponga su reintegro de la cantidad total prorrateable, haciendo solo del líquido la distribucion general.

50. Efectuado el prorrateo se publicará por los periódicos, y la junta general librará en el acto á favor de cada uno de los interesados la cantidad que por aquel reparto le corresponda, contra las tesorerias donde existan los fondos suficientes á cubrirlos, y sean de los colectados en el año por el cual se haga la distribucion.

51. Al expedir los libramientos ordenará en ellos que se paguen á la vista y comunicará el giro de las mismas letras, á las juntas locales respectivas para que dispongan su puntual pago.

52. Si en el acto de que los interesados presenten las libranzas que á su favor se giren, no logran cobrarlas á la vista de los tesoreros contra quienes se dirijan, exigirán de estos su protesta ó respaldo de las letras, que no podrán negar, bajo la pena de pagar el duplo de ellas; y en tal forma las presentarán sin escrito alguno á la junta del lugar respectivo para que su presidente las endoce contra los fiadores del tesorero responsable, á fin de que en virtud de su expresa renuncia del beneficio de excusion y órden, paguen el importe de aquellas, haciendo cesar al tesorero, en tal evento, del ejercicio de sus funciones, y nombrando al que prévio el corte de caja correspondiente deberá reemplazarlo despues de afianzar su manejo segun lo dispuesto en el capítulo 5.°

53. Si los fiadores de los tesoreros que no paguen

Digitized by Google

á la vista dichos libramientos, reusasen satisfacerlos en el acto, será obligacion de la junta local respectiva compelerlos al pago ante los tribunales correspondientes, quedando igual accion á los interesados, presentando al efecto las escrituras otorgadas por los mismos fiadores y las letras originales con la protesta ó respaldo del tesorero, ó sin estos requisitos si los reusase el mismo funcionario, en cuyo caso se demandará igualmente á sus fiadores el duplo del importe de las libranzas insolutas que carezcan de tales circunstancias.

54. Cobradas por los interesados las acciones que les correspondan en el prorrateo, será obligacion de la viuda que tenga hijos legítimos del empleado contribuyente el alimentarlos, vestirlos y educarlos con el dinero que perciba del fondo.

55. Cuando el empleado contribuyente deje hijos legítimos y otros de los que trata la regla tercera del artículo 43, la junta general prorrateará por iguales partes, entre la viuda de aquel y cada uno de los hijos el importe de la suerte, librando en favor de la primera lo que deba percibir por su parte y las de los hijos legítimos, así como las de los otros á disposicion de quien los represente.

56. Si los hijos del empleado contribuyente quedasen sin madre, fuesen menores de edad, y les correspondieren tres mil ó mas pesos en el prorrateo, en vez de librarlos la junta general dispondrá que se imponga el capital sobre finca libre de todo gravámen, al rédito anual del seis por ciento y con calidad de redimirse al tiempo en que todos los hijos menores cumplan la edad de veinte y cinco años, acreditándolo préviamente con los documentos legales correspondientes, y verificándose la imposicion á contento del tutor ó curador de aquellos, quien los auxiliará con dichos réditos.

57. Si aconteciere que en el año de la recaudacion no fallezca ninguno de los empleados contribuyentes, y que por tanto no pueda prorratearse en el inmediato siguiente, lo colectado en el próximo anterior, distribuirá la junta general la mitad de su importe, en suertes ó premios, á favor de los mismos empleados que

Digitized by Google

las logren, entrando todos en la rifa, que verificará del mejor modo que estime oportuno, convinándola con alguno de los sorteos de la lotería nacional que se celebren en el mes de mayo, de modo que los números de las cédulas ó billetes impresos que deberá distribuir al efecto entre dichos empleados y logren suertes en aquellos sorteos, sean los que designan de su accion á los premios que designe la junta general, cuidando de publicarlos por los periódicos; y la mitad sobrante del producto total de la recaudacion se reservará para el inmediato prorrateo, pudiendo la junta general destinar una parte de esta propia mitad, si lo estimase conveniente, para costear á los empleados contribuyentes que acrediten ser pobres y estar próximos á casarse dentro del año en que resulte dicho sobrante, los gastos y derechos muy necesarios que deban erogar al contraer matrimonio.

58. Los billetes que logren la suerte de los premios que designare la junta general serán pagados á la vista por las tesorerías respectivas, bajo las precauciones y en los puntos que aquella disponga, y si no se pagasen á la vista, se procederá con sujecion á los artículos 52 y 53.

El que suscribe tiene el honor de remitir á V. este ejemplar á fin de que se sirva contribuir por su parte al logro de los objetos piadosos de este proyecto, dignándose al intento comunicarlo á los señores empleados de la oficina de su cargo, y participarme el resultado para que pueda cumplir con lo expresado en el art. 16.

Méjico 8 de febrero de 1837.

Luis Riquelme.

22 AP 69

Digitized by Google

RESUMEN

INSTRUCTIVO, QUE PUBLICA

EL COMISARIO DE DIVISION

DEL

Exército de Operaciones

SOBRE TEJAS.

En él se da razon del estado que guarda la Comisaria de su cargo, así como de otros negocios relativos, que han ocurrido desde su nombramiento hasta su separacion de ella, verificada el dia once de Marzo de 1837.

MATAMOROS:

IMPRENTA DEL MERCURIO A CARGO DE JUAN SOUTHWELL.

1837.

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM

Digitized by Google

RESUMEN INSTRUCTIVO, &c.

MOTIVOS DE LA PUBLICACION DE ESTE ESCRITO.

AL separarme de la Comisaria de division por licencia que he obtenido para recuperar mi quebrantada salud, me he creido en el compromiso de que vea la luz este resumen, en que me he propuesto dar cuenta al público y al Supremo Gobierno del estado que guarda la oficina que tuve el honor se me encargase, asi como de todos aquellos asuntos que mas afectan al interés del exército y que son del resorte de ella. Dulce y muy satisfactorio me es llenar este deber, por que entiendo que en un pueblo libre, todas las acciones de sus empleados deben ser sugetas á la censura de la opinion, puesto que desde el primero hasta el último de ellos no son mas que los servidores de la Nacion, á quien en consecuencia tienen que rendir cuenta de sus operaciones.

He sido gefe de hacienda en el exército del norte. Todo México tiene fijos los ojos en la carrera y vicisitudes que aquel ha seguido. Se ha hablado por muchos con harta variedad sobre los recursos suministrados para emprender la campaña de Tejas: se ha murmurado por otros acerca de las providencias dictadas, bien sea por el Gobierno, bien sea por la comisaria de mi cargo: se han glosado inexactamente muchos hechos: se ha ocultado la realidad de otros y se ha fluctuado, por fin, en mil errores que han hecho menoscabar el justo concepto del Gobierno y que han herido vivamente mi reputacion. Rectificar especies, manifestar mi proceder, decir la verdad, he aqui el objeto de este papel: está ya dicho.

En la cuenta y razon de la comisaria, espondré al público los estados de ingresos y egresos, para que se vea con demostracion aritmética los caudales que ha percibido esta oficina y

Digitized by Google

la distribucion de ellos. Los negocios de contratos y demas respectivos á mi manejo, serán puestos en su verdadero punto de vista bien documentados y razonados en sus principios y fines.

Conduce tambien mi pluma el deseo que tengo de reunir bajo algun método, todos los asuntos que se han versado desde mi nombramiento hasta mi separacion, pues aunque ellos están consignados en mas de doscientos expedientes que se han instruido, he juzgado que este impreso será el epítome de ellos. Este trabajo, sea lícito indicarlo de paso, podrá traer el provecho de aliviar en algo las tareas del Exmo. Sr. Secretario de Hacienda, cuando tenga que desempeñar la obligacion que le impone la 4.ª ley constitucional en su art. 31, fraccion 3.ª, al menos en la parte informativa que corresponda hacer de esta comisaria de division.

Excuso disculparme de los defectos del estilo, pues me cuido poco de los ornatos de la elocuencia, de que confieso humildemente carecer, con especialidad ahora que quiero dejar correr mi imaginacion con aquella soltura y libertad, que es necesario permitir á una cabeza ya cansada y harto destruida por sus enfermedades.

Juzgue pues el público de esta exposicion. Solicíto su censura y aguardo su fallo con la tranquilidad que inspira la independencia de una conciencia pura: el fallo ilustrado de aquella parte sensata de la Nacion, que es el que decide con magisterio é inexorabilidad, condenando ó absolviendo la conducta de los ciudadanos. Desprecio pues la grita de los necios y me sería insoportable la aprobacion de los malvados.

COMISARIA DE DIVISION.

Un conjunto de circunstancias tal cual el que ha presenciado la República, hizo fatalmente que malograda la primera expedicion que se dirigió sobre Tejas, se viese el Supremo Gobierno en la necesidad de reemprender otra campaña, al mando del Exmo. Sr. general de division, benemérito de la Pátria, D. Nicolas Brabo. Tratóse de formar un exército capaz de empresa semejante y de luego fué preciso erigir un establecimiento

Digitized by Google

militar, que bien pudo preveérse seria costosísimo. No hay c
efecto cargas mas pesadas y que pongan en mayores apuros
un estado, que las que origina la guerra. Parece doble fat
lidad que el azote mas terrible de la especie humana, sea
mismo tiempo el que mas dispendios produzca al erario; pe
estos dispendios no solo son imprescindibles, sino que muchc
de ellos no se pueden sugetar á ninguna clase de rebaja.

El ciudadano que hallándose consagrado á la carrera
las armas, se desvela incesante por la seguridad de la socied
á que pertenece, necesita que esta le ofrezca una retribuci
proporcionada al menoscabo que sufre en sus intereses y
riesgo inminente á que expone su vida. La República es
obligada para con sus soldados á proporcionarles, si no
pasar lleno de comodidades y regalos, al menos sí unos dias q
por ningun estilo sean miserables. El soldado necesita alime
tos sanos, nutritivos y abundantes: necesita vestidos comod
que le defiendan de la crudeza de los climas: un alojamien
proporcionado á la salud de individuos que viven reunido
una tienda para campar cuando sea preciso, sobre todo en
rigor de las estaciones: un hospital que le proporcione cuant
auxilios debe la humanidad á un enfermo, que quizá acaba
verter su sangre en obsequio de su pátria, y el numerario co
petente para retribuirle tambien con el prest que se le tie
ofrecido y por el cual se ha contratado. Dedúcese que pa
objetos tales se necesitan sumas cuantiosas que la Nacion tie
que invertir y el mejor arreglo en la administracion y contal
lidad de estos valores, ha sido sin duda el laudable fin, que
Exmo. Sr. Secretario de Hacienda D. Ignacio Alas, se pr
puso al erigir por su decreto de tres de Octubre último la C
misaria de division.

Por disposicion de este decreto se dotó la comisaria de
comisario de division, de un contador, un tesorero, dos oficia
primeros, dos segundos, dos terceros, y seis escribientes.
creó tambien una proveduria con sus demas subalternos.

Achacoso en mi salud de tiempos muy atras, resistí aceptar
empleo de comisario de division, con que desde luego se
quiso honrar: mas reiteradas por el Exmo. Sr. Secretario

Digitized by Google

Hacienda las invitaciones para que me encargara de este empleo, no pude mantenerme por mas tiempo en una negativa, que me hacia triste y dura la consideracion de que en las circunstancias en que se me ocupaba, era cuando la pátria exigia de todos sus hijos, no solo sus comunes atenciones, sino aun los mayores sacrificios: he aqui pues porque me resolví á unir mis esfuerzos con los de un exército eminentemente patrióta, que se presentaba á revindicar los derechos sagrados de su pátria.

Luego que se me nombró comisario de division, fue mi primera solicitud la de influir para que se ocupasen los destinos principales de la oficina, con sugetos de inteligencia y moralidad, porque sin estas cualidades la administracion del exército no seria segura, el interés comun llegaria á ser indiferente á los funcionarios que iban á nombrarse y entonces ¿de que servirian las mejores prevenciones? De lo que sirven las cosas cuando no las ayudan los individuos: de lo que sirven las leyes cuando no las protegen la honradéz y las costumbres. Si se ve el órden de los nombramientos por la gerarquia de los empleos que estableció la ley y si se considera el estado que guardan los diferentes ramos encargados al desempeño de los nombrados, creo poderme lisongear de que mi influencia no ha sido desgraciada y de que los resultados han correspondido á mis esperanzas.

CONTADURIA.

La contaduria, por decirlo así, viene á ser como el ege de toda la oficina, pues teniendo el contador tanta autoridad y responsabilidad como las que conceden las leyes á los contadores tesoreros de las comisarias generales, á exepcion solo del manejo de caudales, ya se colegirá cual será la laboriosidad que tenga que emprender para llenar sus vastas atenciones.

D. Manuel Mendiola, muy antiguo empleado y amaestrado en una larga carrera de destinos de bastante desempeño, pareció al Gobierno desde luego, muy apto para ocupar esta plaza. Ya desempeña dignamente, pues estando á sus órdenes una

Digitized by Google

dotacion proporcionada de empleados, ha sistemado todas las labores de su ramo con inteligencia y actividad. La cuenta y razon se lleva con perfeccion y al corriente del dia: los cuerpos del exército se confrontan y ajustan inmediatamente despues de las revistas, y de esta prontitud, que no tiene muchos exemplos, hay todas las constancias en el superior conocimiento del Gobierno.

El estado número 1 demuestra todos los ingresos y egresos que ha habido desde la fundacion de la comisaria, que data en tres de Octubre proximo pasado, hasta el once de Marzo del corriente, en que me he separado de ella, siendo de advertir, que las cantidades que los forman no han sido en numerario, sino en la mayor parte virtuales.

TESORERIA.

Aunque la responsabilidad y autoridad del tesorero, solo sea contraida por la ley al recibo, entrega, conservacion y seguridad fisica de los caudales que entran en la tesoreria, recibiéndolos y distribuyéndolos por los billetes y libramientos que expide la contaduria, conformes con las órdenes del comisario, es innegable que la garantia de tales atribuciones debe ser un proceder, una honradéz, una pureza de costumbres á toda prueba, cuyas circunstancias unidas á otras mil, han hecho la mas acertada eleccion en la persona del Sr. comisario general cesante de Nuevo Leon, D. Pedro Gomez, que ciertamente las posée. La tesoreria se encuentra perfectamente servida y la puntualidad en sus trabajos nada deja que desear.

PROVEEDURIA.

Vease aqui una oficina demasiado vasta en sus labores y de una responsabilidad tambien crecida, pues estando á cargo de ella los viveres y demas efectos de proveduria, las mermas, la calidad de ellos, su proporcionada distribucion y lo delicado de su contabilidad, la hacen ser por sin duda una de las mas trabajosas y comprometidas del exército. El Supremo Gobierno

Digitized by Google

olicitó por mi conducto á D. Luis José de la Peza, para que ceptase el nombramiento de proveédor general, pues solo un ugeto de su honradéz y notoria probidad parecia apto para ncargarse de puesto tan delicado. Francamente manifestó ste Sr. su repugnancia á la consideracion que se le dispensaba, ues preveía los compromisos de tal empleo, y solo por reitera- las persuasivas hubo el Gobierno de adquirir para la prove- luria un sujeto que realmente la desempeña con una asiduidad audable y con un escrupuloso manejo.

La comisaria nada ha omitido para dar todo impulso á las humerosas atenciones de este destino, como lo demuestran los xpedientes relativos, en que constan todas las órdenes y provi- dencias que para este fin se han librado, siendo las mas remar- cables las que aparecen en el expediente número 23, pues el primer objeto de esta comisaria, ha sido proporcionar toda clase de víveres para la mantencion del exército. En él se ve que dispuesto por el Supremo Gobierno que se invirtiesen mensalmente treinta mil pesos en Nueva-Orleans para la compra de víveres, esta oficina al abrir sus comunicaciones con aquel puerto, emitió las ideas que le parecieron mas prudentes y económicas para el verificativo de dicha compra. Este ex- pediente concluye presentando al Supremo Gobierno, un cál- culo comparativo de los precios á que saldran las raciones para el exército, traidas de mar en fuera y del que tendran conduci- das del interior. Los resultados de todos estos cálculos se explanarán mas adelante en los artículos sobre contratos : y sobre los ingresos y egresos, que ha habido en la proveduria se tendrá una idea por el estado número dos, que ha formado esta oficina, segun se previene por el artículo nueve de la ley que la estableció.

CALCULO PRELIMINAR SOBRE LA MANTENCION DEL EXERCITO.

He dado ya una idea de las principales oficinas de esta co- misaria: quiero pues seguir ahora un órden cronológico en lo demas que voy á exponer, para no engolfarme en tantas y tan variadas materias que hay que tocar y confundir asi los tiempos

Digitized by Google

y los negocios. Luego que fuí nombrado comisario de division me persuadí de la delicadeza del empleo que se me habia confiado y de la naturaleza de mis obligaciones; colegí ser la principal la que se encaminaba á proveer de recursos para la mantencion del exército. Aunque en mi facultad no estuvo, ni ha estado despues, el crear aquellos, sí ha sido de mi resorte calcular los que deberian necesitarse segun los estados de fuerza con que se premeditaba abrir la nueva campaña. He aquí por que mi primer cuidado fué el de formar presupuestos exactos de lo que consumirian seis mil hombres en campaña, segun las tarifas de reglamento y segun las clases de armas de que se me dió conocimiento se podria componer la expedicion. Toda escrupulosidad puse en este cálculo: deduge que mensalmente se necesitaban mas de trescientos mil pesos: pase mis combinaciones al Gobierno: comuniquelas tambien al Exmo. Sr. General en gefe: manifesté mi resuelta opinion sobre la necesidad absoluta de esta suma para el sostén de las tropas: predige las fatales consecuencias que sobrevendrian, si bajo la base de aquel cómputo no se fijaba la campaña: con placer oí anunciar que nada faltaria á la comisaria y suponiendo como debia que el Gobierno conocia perfectamente su posicion y la calidad de sus recursos, descansé en lo alhagüeño de esta oferta, que se garantizaba con poner á las órdenes del Exmo. Sr. general en gefe y á las de la comisaria varias rentas y contribuciones que se creian bastantes á cubrir en gran parte las cantidades del presupuesto formado, maxime cuando vi que se libraron todas las comunicaciones respectivas á efecto de que ingresasen en la tesoreria del exército los productos de las rentas consignadas; mas fatalmente vino pronto el desengaño de la nulidad de esos recursos, como convence el analisis que á continuacion sigue.

CUALES SEAN LAS RENTAS DE QUE SE HA HABLADO Y SU NULIDAD.

En comunicacion oficial de 22 de Octubre se dijo á esta comisaria, que los rendimientos de las aduanas marítimas de Santa-Anna de Tamaulipas y Matamoros, que los de préstamo

Digitized by Google

forzoso, los de contribuciones de patente y fincas rústicas y urbanas en los departamentos de San Luis, Coahuila y Tejas, Nuevo-Leon y Tamaulipas, quedaban á su disposicion para las atenciones del exército. En estas rentas miraba yo sumas capaces con que recurrir á la campaña, pues solo á San Luis le habia tocado de préstamo cerca de cien mil pesos, que unidos á los de los otros departamentos, y á los demas productos, formaban un caudal de alguna consideracion. Pero vease el resultado contrario á mi esperanza.

De la aduana marítima de Matamoros recibí comunicacion, fecha en 22 de noviembre último, en que se me dice que de sus rentas no hay cantidad alguna disponible, añadiendo que solo habia que cobrar, por plazos no vencidos, la mezquina suma de 437 pesos 2 reales 4 granos. Adquirí tambien datos auténticos de que no se hacian ya por allí importaciones ningunas, pues estando aquel lugar muy cerca del teatro de la guerra, el comercio se habia obstruido habiendo aun dado punto á sus negocios muchas casas. Fácil era presumirse esta decadencia: primero, porque Matamoros no es un puerto verdaderamente marítimo, sino mas bien una plaza de depósito que surte los departamentos del interior, trasladándose desde allí á sus pueblos las mercancias á lomo de mula; y como los arrieros se ausentan y alejan de las tropas por los embargos y vejaciones que de continuo sufren, la falta de conductores está en razon directa con la de consumo y por consiguiente el interés de los negociantes carece de estímulo. Segundo: las mismas grandes distancias á que tienen que conducirse los efectos para su consumo, los hace invendibles si se paga la alcabala rigorosa, pues añadidos los costos de fletes á la suma de derechos, resulta un monto en los valores totales que no puede soportar el comerciante, de que se deduce que sin el contrabando no puede haber importaciones, y como este se embaraza con la vigilancia que en la actualidad se pone, es natural que aquellas no se verifiquen. Tercera: por varios puntos de la costa de Tejas, se está haciendo un comercio directo, por los desiertos, con muchos lugares de la república; y como allí apenas se paga una alcabala moderada á los sublevados, se aprovechan los introduc-

Digitized by Google

tores de estas ventajas y furtivamente caminan á Chihuahua y á otras plazas á sacar el producto de sus especulaciones. El comercio es semejante á un fluido; vence y se abre camino por donde menos resistencias se le oponen. Estas y otras razones han obrado para que en la aduana de Matamoros sean insuficientes sus rentas, no solo á remediar en algo las penurias de las tropas, pero ni para cubrir el presupuesto de sus empleados. Acerca de la aduana de Tampico solo diré, que las repetidas órdenes que venian de México disponiendo y gravando sus fondos, los hacian del todo ineficaces, y nunca se vió un medio en esta comisaria de aquella procedencia, á pesar de las extraordinarias y eficaces medidas que se tomaron, tanto por el Exmo. Sr. general en gefe como por mí.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Ya dige que el derecho de patente, el impuesto sobre fincas rústicas y urbanas y préstamo forzoso de los departamentos de San Luís &c. fueron otros arbitrios puestos á disposicion de esta comisaria para la subsistencia del exército; mas es preciso confesar que todos ellos fueron insignificantes. Por las comunicaciones que dirigí oportunamente al Supremo Gobierno, y al Exmo. Sr. general en gefe, demostré con evidencia el lamentable estado de los productos de aquellos, pues habiendo oficiado á los respectivos Exmos. Sres. Gobernadores con el objeto de reunir los datos necesarios para poder formar una noticia exacta de sus rendimientos, tuve en contestacion estados demostrativos que formaron en mi ánimo la mas triste conviccion. El Sr. Gobernador del departamento de San Luis Potosí me manifestó, que la cantidad disponible por cuenta de las contribuciones directas de fincas rústicas y urbanas, era la de 576 pesos 4 reales 3 cuartillas, quedando un deficiente por préstamo forzoso en contra del Gobierno general de 3,979 pesos. Si tal es la condicion del departamento de San Luis, el mas rico, feráz y poblado de los cuatro que formaban la comprension ya dicha, muy triste fué desde luego el presagio que formé respecto de los demas, pues considerando en la balanza estadística al pobre

Digitized by Google

lepartamento de Nuevo Leon, al despoblado Coahuila y aun al mismo Tamaulipas, ¿que podria esperarse de ellos cuando no pueden rivalizar con el Potosí, en fincas rústicas ni urbanas, ni en capitalistas?

Efectivamente, una que otra pequeña cantidad recibió esta comisaria de los tres departamentos, respectiva á contribuciones directas pero todas ellas verdaderamente insignificantes.

DERECHO DE CONDUCTAS.

Por la misma suprema órden de 22 de Octubre, arriba citada, se consignaron á esta comisaria los derechos que causasen las conductas de plata, que hubieran de salir del interior por Tampico, á cuya aduana marítima se previno que hiciese el cobro de ellos y mantuviera los productos á disposicion mia. Si rigorosamente hablando se hubiese dado lleno por el Gobierno á esta medida, no hay duda que el exército habria contado con veinte y cinco á treinta mil pesos seguros, que es á lo que por lo regular montan un mes con otro esos derechos. Pareció tan consolador este cálculo, que para asegurarlo tomó el Exmo. Sr. general en gefe y la comisaria de mi cargo cuantas providencias fueron capaces, á efecto de que no hubiese fraude en el cobro, y asi fuese mas pingüe tal arbitrio.

En el expediente núm. 42 se encontrarán todas las órdenes que se libraron; se previno al administrador de Tampico que luego que llegase cada conducta, examinase la clase de moneda de que se componia y si las cantidades conducidas estaban enteramente de acuerdo con los conocimientos que presentase el conductor, sin permitir que se entregase suma alguna á los particulares, hasta despues de haber pagado los derechos establecidos: se le dijo, que cuidase de dar parte á esta comisaria de la llegada de cada conducta, de su valor y de lo que hubiese rendido, asi como de cualquiera ocultacion ó fraude que observase, pues de no cumplir con lo dispuesto se haria efectiva su responsabilidad, conforme á las facultades de que se hallaba investido el Exmo. Sr. general en gefe.

A los Sres. comisarios generales de Zacatecas, Xalisco y Ta-

Digitized by Google

maulipas, y á los sub-comisarios de San Luis y Guanajuato, s
les ofició tambien para que adquiriesen noticias exactas d
los caudales que se pusiesen en conducta, por el comercio, d
sus respectivos departamentos y que me las comunicasen par
los efectos correspondientes. Todo estaba acordado de la ma
nera mas conforme á los intereses del exèrcito; mas no fu
provechoso nada de cuanto se hizo y practicó, pues que se dis
puso por el Gobierno Supremo en 31 de octubre del pasado, q
que los rendimientos de las conductas se tuviesen á disposicio
de la casa de los Sres. viuda de Echeverria é hijos, para la com
pra de víveres que en Orleans debía verificarse, destinados a
exército. Es cierto que ostensiblemente parecia que este di
nero, siendo invertido en el mismo exército, no era del caso q
que se gastase de aquel modo, mas en la realidad la exhibicio
era gravosa, como se verá adelante cuando se hable de est
asunto. Otra circunstancia vino á dar por el pié con semejant
arbitrio y fué la renuncia que hizo el Exmo. Sr. general e
gefe de las facultades que se le habian conferido sobre hacienda
pues entónces ya quedó toda disposicion pendiente del Gobiern
y vinieron á resultar sin vigor las atribuciones en virtud de la
cuales obraba yo.

SITUACION DE LA COMISARIA DE DIVISION EN SAN LUIS POTOS

La reseña hecha ya sobre los recursos que parecieron capa
ces á llenar las atenciones de la comisaria, convence hasta l
evidencia lo insuficientes que estos fueron y cuan fallidas salie
ron las esperanzas del Supremo Gobierno. No volveré ya á ha
blar de ellos, porque habiendo sido suspensas las disposicione
que sugetaban esas rentas á esta comisaria, todo fué realment
como si no hubiera existido. Veámos ahora mi situacion e
San Luis.

Al Exmo. Sr. General en gefe le ofrecio el Supremo Gob
erno, que allí le remitiria sin falta alguna la cantidad de doscien
tos mil pesos con que pudiese ocurrir la comisaria á las vasta
atenciones del exército. Esta suma se aguardaba con positiv
deseo para empezar á expeditar las operaciones de la campañ

Digitized by Google

aas ella jamas vino y solo ingresaron á la tesoreria cuarenta mil esos que se trageron en libramientos contra la casa de los Sres. Davies Delhumeau y C.ª Mis apuros eran extremados: tenia ue pagar á los cuerpos de Morelia, Guanajuato y otros que allí e unian al grueso de las tropas, y que no contaban con lo preciso ara moverse; tenia que habilitar á los contratistas de mulas on algunos suministros indispensables; se necesitaba comprar menos mil caballos para montar á varios regimientos que esta- an completamente pie á tierra; el tiempo corria, era ya pos- ero de Noviembre y el quince de Diciembre estaba encima: ntonces se acababa el haber de las tropas que salieron de México, ue tenia cubiertos sus presupuestos por dos meses: de allí en delante habia que darseles la última quincena: á las que habian alido de San Luis el todo de sus vencimientos, y á algunas otras un lo perteneciente á Octubre. ¿Que pues hacer en medio de nto compromiso? Empecé á desembarazarme de lo mas urgen- ; socorrí á los soldados que tenian que hacer la marcha; se rocedió á la compra de mil doscientos caballos, que importaron einte y un mil y pico de pesos, y que ya se dijo eran indispensa- les.

Como los desembolsos verificados, solo dejaron un residuo mi- erable, fué preciso manifestar al Supremo Gobierno, con toda energia que el caso demandaba, cual era el estado en que se allaba el exército; mas á la comunicacion en que esto se le expu- o, que fué fecha de veinte y nueve de noviembre solo contestó en ota de siete de diciembre, que el Exmo. Sr. Presidente interino edoblaria sus esfuerzos y poder, con objeto de que no se esca- ase lo preciso al exército y que facilitaria á la comisaria de mi argo las cantidades que fueran necesarias para su sostenimiento. in recibirse pues ningun dinero, y solo en virtud de los esfuer- os y afanes del Exmo. Sr. General en gefe, hubieron de moverse s tropas para el Saltillo y otras para Matamoros directamente or el camino de la sierra, pues la mira constante de este pa- iota general, aun en medio de los mayores compromisos, fué empre la de avanzar sobre Tejas, ántes que el tiempo oportuno e la campaña se malograse. Vease ahora mi situacion en el altillo.

Digitized by Google

SITUACION DE LA MISMA COMISARIA EN EL SALTILLO.

En este lugar estaban ya las tropas á principios de Enero sin socorro alguno y todas las demas personas dependientes del exército sufriendo miserias horrorosas. Abordando el presupuesto de gastos á mas de 200,000 pesos mensales hasta aquella fecha, solo vine á recibir 50,000 que remitió el Gobierno por la casa de D. Cayetano Rubio: de estos se mandaron para las tropas y para otras atenciones de Matamoros 21,428 pesos y en el Saltillo solo quedaron los veinte y tantos mil restantes. ¿A qué podria atender con tan poco dinero? Para que se pueda juzgar de mi comprometida situacion, voy á copiar literalmente lo que expuse sobre ella al Supremo Gobierno por un extraordinario violento salido de Leona Vicario en 4 de Enero. Como el inserto ducumento dice cuanto pudiera apetecerse, excuso comentarios, y dejo al que lo leyere la libertad de que los forme sin prevenir su juicio con otras razones.

Exmo. Sr.—Con qué profundo sentimiento me veo hoy estrechado á participar á V. E. de una manera decisiva, franca y por desgracia verdadera, la situacion en que se encuentra la subsistencia del benémerito exército expedicionario sobre Tejas, y los compromisos, de todo género, que gravitan sobre esta comisaria de mi cargo, exacervados á su último extremo por las circunstancias que han sobrevenido y que paso á exponer á V. E., para que se penetre del estado lamentable de miseria en que está sumergida esta oficina.—Con fecha 28 del mes y año que expiró me dirigió el Exmo. Sr. General en gefe una nota, pidiéndome explicacion de los recursos con que podia contar esta comisaria para que el exército prosiguiese su marcha á vivaquear á las villas de Mier, Camargo y Reynosa: la respuesta á una pregunta tan comprometida, me embarazó demasiado, porque como en realidad de verdad, yo no cuento hasta ahora mas que con carencias y escaseces terribles, pues en el corte de caja que se iba á tirar como fin de mes, solo habia de existencia la miserable suma de dos pesos siete reales, parecia que la ingenuidad demandaba una contestacion del todo negativa, por que ni haberes ni víveres habia con que socorrer al infeliz soldado. ¿Mas cual habria sido

Digitized by Google

la funesta consecuencia de obsequiar la realidad en tan comprometido trance? Calcúlela V. E. y fije un tanto su consideracion sobre los conflictos que atormentarian al que subscribe.—Admitida la renuncia que habia hecho á V. E. el Exmo. Sr. General Brabo de las facultades que se le habian conferido sobre Hacienda; pendientes ya en tal caso exclusivamente de ese ministerio las atenciones todas de recursos á este exército, y sin que se me hayan comunicado aun cuales han sido los nuevos auxilios que se venian consignados á esta comisaria, pues solo palpo la pobreza que hay ¿que deberia contestar al Exmo. Sr. General en Gefe? No obstante me desentendí del espíritu que encerraba la interrogacion de S. E. y le respondí lo que ya habrá visto V. E. en las copias que dirigí á la tesoreria general, sobre la contrata de víveres celebrada con los Sres. Flores en fecha 20 de Diciembre: esto es, que víveres no faltarian si se ajustaba dicho convenio, que aunque en sí no era del todo económico, tenia una ventaja en medio de la inopia de numerario, á saber la de ser fiada ó celebrada al crédito del Gobierno; y que en cuanto á dinero de un dia á otro arribaria á este punto mi hijo D. Antonio Barreiro, quien traia desde S. Luis una pequeña conducta de veinte y tantos mil pesos. Sobre los accidentes todos que acompañaron á este negocio ya instruí á V. E. con extension por el órgano respectivo, y ahora solo añadiré; que la contrata estipulada sobre raciones es la única que ha evitado consecuencias de toda trascendencia, por que sin ella la estacion de esta parte del exército aqui, hubiera sido en mi concepto muy funesta por razones que no son á este propósito referir.—Diré ahora sobre los 50,000 pesos escasos que se mandaron por el conducto del Sr. Rubio. Llegó una parte de ellos, que en efectivo en cantidad de 27,000 y pico de pesos se condujo de San Luis el dia 1.° de este; se señalaron para el prorrateo que se hizo el dia 2, veinte y tres mil pesos, con lo que á fuerza de sumas economias, se procuró repartir dicho dinero, á razon de dos tercias partes de paga á los oficiales y sargentos, cuatro pesos por plaza á la tropa de infanteria, y seis á la caballeria, artilleria y zapadores, y el haber íntegro correspondiente á los forrages de caballos: quedaron de resto cuatro mil

Digitized by Google

pesos, que era mi intencion reservar para los gastos mas urgentes de camino en nuestro tránsito de aquí á Matamoros. Empero se han agolpado tantas atenciones del momento, que ya se han invertido los cuatro mil pesos de residuo, quedando todavia muchos gastos que hacer y no habiendo podido dar ningun suplemento á los arrieros conductores, por que me ha sido imposible, considerando preferente la personalísima mantencion de la tropa; resultará tal vez de aquí que dichos fleteros se vean en la necesidad de no poder cumplir sus contratas; pero yo no puedo remediar este gran mal por mi fatalidad; para paliarlo un tanto he ofrecido libramientos á los que los quieran sobre Tampico ó Matamoros, pero aquellos que no cuentan aquí en la plaza con crédito para hacerse del dinero necesario á sus imprescindibles gastos, los juzgo comprometidos en su situacion. Pues hay mas: en medio de esta penuria me ha pasado el Exmo. Sr. General en gefe las órdenes que se acompañan en copias marcadas con los número 1 y 2 para que á la mayor brevedad posible se provea á los presidarios que vienen con el exército al menos de un pantalon y una chamarra de gerga, cacles ú otra clase de calzado y sombrero de petate á los que no lo tengan; y la otra para que á las tropas presidiales, que unidas al exército hacen el servicio como gran guardia y descubiertas de él, al otro lado del rio del Norte, se les diese por lo menos jorongos ó frazadas de regular tamaño y tejido, pues se hallan sin capas ni cobijas.—En cuanto á la primera órden dictada por la sensibilidad y humanidad que siempre han recomendado al benemérito Sr. Brabo, encuentro motivos de todo genero que me hacen fuerza á obsequiarla y que producen en mí un doloroso contraste entre mis vehementes deseos y mi imposibilidad. ¿Que corazon, Exmo. Sr., por mas duro y encallecido que esté en la detestable indiferencia á los padecimientos de nuestra especie, no se resentirá y conmoverá al ver esas cuerdas de miserables presidarios, que sobre la pena terrible de su cautiverio y sus prisiones, caminan dilatadas distancias descalzos del todo, desnudos y muchos de ellos sin sombreros y sin poder cubrirse siquiera las partes de sus cuerpos que el pudor natural, la decencia y la moral mas laxa exigen recatar?

Digitized by Google

¿Quien será tan incompasivo y frio que no derrame una lagrima, por lo menos, de tributo á la naturaleza, viendo á esos desgraciados expuestos á las inclemencias de estos climas, pisando los yelos, recibiendo encima de su desnudéz las aguas, haciendo resistencia á los nortes y luchando con la hambre y la falta de recursos? Ni los indios salvajes, Sr. Exmo., que han nacido entre los breñales y los desiertos y que conforman sus costumbres bárbaras á su condicion semi irracional y degradada, presentan un egemplo de descuido igual al que estos infelices mexicanos vienen ofreciendo, arastrando una existencia desgraciada. Tengo noticia que ha habido preso de la última cuerda, que condujo el Sr coronel Serrano, que cansado ya de sus dias de penas y trabajos desesperados, pedia á fuerza de llanto y de ruegos que le diesen un balazo y se le privase así de una vida que le era del todo insoportable. Pero para qué he de seguir retocando este cuadro de tristeza y de lastima: basteme decir á V. E. que estoy consternado en lo mas profundo de mi alma por cuanto sufren estos presidarios, pero que me veo en la necesidad de no dar un solo medio para aliviar su situacion, porque no lo hay en la tesorería de mi cargo.— La órden del número 2 la contemplo al paso que justa, tambien digna de obsequiarse al instante, pues las recomendabilísimas tropas presidiales llenas de heróicos y continuos servicios en la frontera del rio Bravo, estan por sin duda urgentemente necesitadas de algun alivio de frazadas, que las guarezca de la crudeza de la estacion presente; pero no hay dinero para este gasto, que seria mínimo y mezquino en socorro de unas tropas que tienen alcances extraordinarios. He visto un presupuesto de lo que venció un presidio de esta frontera el año pasado: alcanzó diez y seis mil y pico de pesos y todo lo que recibió en cuenta, de la comisaría respectiva, fueron ciento y tantos pesos: deduzcase de aquí la justicia con que yo desearía aliviar á esos sufridos veteranos, dignos sostenedores de la pátria; pero repito que me es imposible. Estas y todas las vastas atenciones que reporta la oficina de mi cargo, dignese recordar V. E. que las previ y calculé desde que tuve el honor, y la fatalidad al mismo tiempo, de ser nombrado comisario de este

Digitized by Google

exército expedicionario pues formé en aquel principio todos los presupuestos necesarios y en ellos se contubieron los gastos de la campaña segun y con la fuerza con que el Supremo Gobierno, se propuso réemprenderla. Se ofrecieron rentas y auxilios que desde San Luis valoricé por la experiencia y razon de nulos é insignificantes. Mas como el tiempo corria y se avanzaba la miseria, yo miraba el nublado denso de compromisos que se venia sobre mi responsabilidad, y no tuve otro expediente que nombrar cerca de V. E. una comision, que con la extension de la palabra le patentizase mi comprometido y crítico estado, ya bastante marcado en todas mis notas oficiales. Los Sres. comisionados con fecha siete de diciembre me contestaron, que V. E. les habia dicho que sobre recursos efectivos y del momento, ya se tenia celebrado un convenio con el apoderado del Sr. Rubio, en esa, para que por extraordinario se remitiesen á esta tesorería cincuenta mil pesos, con cuya suma unida á los treinta mil pesos mas ó menos que deberian quedar liquidos de los derechos que causase la conducta última salida por Tampico, se formaria un caudal de cerca de ochenta mil pesos, con que esta comisaria aliviase algo sus ahogos; que á estos ochenta mil pesos se adicionaria otra igual cantidad de la obligacion del Sr. Vinet, que deberia cumplirse á mediados de este y que así de todo habria ciento sesenta mil pesos resultantes de pronto. Permitame V. E. una observacion sobre este cálculo: he sabido oficialmente que los cincuenta mil pesos suplidos por Rubio han sido con la calidad de reintegrarse de los ochenta mil de Vinet, de lo que resulta, que esos cincuenta mil pesos y esos ochenta que á los Sres. comisionados se les digeron ser dos sumas distintas, no son sino una misma cosa, por lo que en consecuencia ya solo hay que contar no con ochenta mil pesos mas para mediados de este, sino solo con treinta que es la resta.—Sobre los treinta mil pesos mas ó menos que se anunciaron á los Sres. comisionados, restantes de derechos de conductas en Santa-Anna de Tamaulipas, dispuse un extraordinario (como dí parte á V. E.) que dirigí al Sr. administrador de aquella aduana á efecto de que cuantas existencias hubiese allí, dispusiese de luego fuesen conducidas á Mata-

Digitized by Google

moros para yo destinarlas á mis atenciones; pero con el mas verdadero sentimiento he visto la falibilidad de mis esperanzas, pues como se instruirá V. E. por las copias números 3, 4 y 5 que anoche he recibido, tambien por extraordinario, todo se ha gastado en pagos que ha dispuesto el Supremo Gobierno se verifiquen: teniendo noticia por una carta confidencial del mismo Sr. administrador, que vienen de México en contra de aquella aduana marítima mas de cien mil pesos de letras. El contesto de las notas procedentes de aquel puerto convenze por desgracia que esta comisaria ya debe desprenderse y no contar con auxilio alguno de allí, pues el Sr. administrador que las suscribe pinta con suma viveza sus compromisos y nulidad.—Los cincuenta mil pesos mandados por el Sr. Rubio, se distribuyeron como dige al principio, veinte y siete mil de pronto para estas tropas: el resto lo situé en Matamoros mandando se repartiesen en las mas urgentes atenciones siete mil y que se me reservasen catorce para cuando yo llegue. ¿Con esta pequeña suma que haré? V. E. no mas reflexione sobre mi situacion y la del exército: por la miseria hay todos los dias bajas considerables y se hace dificil el modo de que se cumpla con rigor la disciplina militar, pues voz en cuello se dice que la desercion es impulsada de la necesidad. No teme el soldado al despreciable colono, al aventurero degradado y mercenario, que solo por el vil interés sostiene una inicua causa y hace armas contra la integridad nacional. El soldado mexicano se aprecia en lo que lo aprecia todo el que lo conoce y no puede negar su valor indomable y su constancia en la campaña; pero teme la miseria que lo cerca, teme la hambre y solo esto teme. La guerra de Tejas es digna de la nacionalidad de nuestro Gobierno y conforme con los mas sagrados derechos reconocidos por todas las naciones del globo; pero es guerra dispendiosa que necesita grandes recursos, detenidas combinaciones y precauciones exquisitas: sin dinero no es dable que se haga una expedicion tan gloriosa y difícil y para ella no bastan pequeños suministros de cuarenta ó cincuenta mil pesos, sino sumas fuertes y respetables que cubran no solo el prest y sueldos corrientes de las tropas, sino á mas las gratificaciones de campaña,

Digitized by Google

porque sin estos sobrecargos no es dable que el soldado ni gefe puedan costear gastos crecidos que tienen que emprende en unos paises sin socorros, desiertos otros, y todos ellos i capaces de aliviar en lo mas mínimo la suerte del militar. P tanto para mi desaogo y para escudar en todo tiempo mi re ponsabilidad, hago presente á V. E. que no tengo el mas p queño recurso: que la deuda del exército va creciendo de d en dia, pues á las tropas de Matamoros especialmente, se l deben mas de quinientos mil pesos, y es un acreédor que n sabré que hacer con sus justas reclamaciones á mi llegada aquel puerto; que por aquí no queda ni el inmoral camino d que el exército viva sobre el suelo que pisa, pues es un suel ingrato y desprovisto en muchas partes hasta del agua y d pasto que en regiones mas felices nunca escasea la tierra: qu la miseria está exasperando los ánimos y haciendo nacer m odios con que la discordia se enseñoreará, quizá de una maner terrible en adelante para la tranquilidad y decoro de la Nacio El mundo todo tiene fijos los ojos en la suerte de este exército ignominioso será nuestro nombre si sus operaciones se desgra cian; y como tanta infamia no es dable que suceda á la R pública, bajo los auspicios de un Gobierno celoso y eminente mente patriota, que se interesa tanto en las glorias de Méxic me ha parecido necesario dirigir á V. E. este extraordinari violento, á efecto de que ponga en conocimiento del Exmo. S Presidente interino la posicion que guardo, pues todos los r cursos se han obstruido al exército, para que segun lo esper confiadamente, se dicten cuantas providencias sean cons guientes.—Protesto á V. E. mi sincera adhesion y aprecio á s respetable persona.—Dios y Libertad.—Leona-Vicario, Ener 4 de 1837.—*Miguel Barreiro.*—Exmo. Sr. Secretario de estad y del despacho de Hacienda.

Digitized by Google

DIVERSAS CONTRATAS.

MULAS Y CARROS.

Llegado pues el tiempo de que emprendiesen la marcha á esta xpedicion las tropas que salieron de México á mediados de ctubre, los ministerios de hacienda y guerra pidieron á los ierpos una noticia de los bagages que necesitaban, para la onduccion de sus trenes de campaña. El Sr. comandante eneral á quien se previno reuniese estos datos, en comunicaion de seis del mismo mes dijo; que eran precisas con aquel bjeto novecientas mulas de carga y treinta carros. El Exmo. r. ministro de hacienda, me ofició el propio dia, á efecto de ue verificase dichas contratas. Se presentó al intento D. lateo de la Tijera, haciendo postura por quinientas sesenta ulas: D. José Maria Brabo hizo otra de ciento cuarenta: D. adeo Brizuela por doscientas y D. José Faure y Lombardero rmalizaron una proposicion de treinta carros.

Vistas las condiciones que expusieron los licitantes y reformadas segun fué mas conforme á los intereses del erario, esta omisaria aprobó y ajustó las contratas: las mulas fueron apreiadas á un peso diario; los carros á doce. He aquí pues lo que scandeció á muchos. Se habló del número excesivo de bagages que se habia ajustado; se criticó apellidando clandestinos os tratos, y sobre todo se hacia insoportable el peso diario que anaba cada mula.

Examinese poco á poco el fundamento de tanta murmuracion. obre el número de mulas en nada tiene que culparse á la Comiaria, pues ella debia sugetar sus disposiciones á conseguir las ue se le pidieron por entonces. Despues, esto es, desde el altillo ya comuniqué al Supremo Gobierno, por la via reservada, l modo de que las contratas se redujesen al número preciso de tajos y de que ellas fuesen lo mas económico posibles para el rario.

El dia seis de Octubre fué, como se ha referido, cuando se me omunicó la órden para que proporcionase los bagages y teniendo ue salir las tropas á los cuatro ó seis dias, no era posible que

Digitized by Google

el ajuste de ellos se celebrase con las moratorias, que corren e diversas ocasiones otros asuntos de analoga naturaléza: no obs tante aquella festinacion, á nadie se cerró la puerta para que ni mejorase las posturas ya hechas: y en prueba de este aserto s presentó un Sr. diputado diciendo; que habia interesados qu por su conducto ofrecian servir á la nacion con fletar mulas cuatro reales. Se le dijo, que desde aquel momento se contem plaban buenas sus proposiciones: que las formalizase y que con tase con una preferencia tan justa y legítima como lo era aquellas de excelentes. Mas á poco desistió de su oferta, mani festando que se le habia engañado y que no eran capaces de en trar en trato los nuevos postores. ¿Luego de que clandestini dad puede argüirse?

Acerca del peso diario que ganan las mulas, es tal vez sobr lo que se ha apurado mas la crítica; ¿pero se reflexiona po ventura cual sea el valor que tenga realmente *este peso*? ¿No e positivo, que tal precio no se satisface íntegro á los contratistas pues que las sumas que vencen por sus atajos se les quedan deber casi en su totalidad? ¿No lo es tambien que por resultad de sus ajustes, solo reciben certificados de alcance que ellos sa crifican al agio, perdiendo parte ó mitad de lo que representan Luego ellos para calcular al haber ingresado á estos negocios no lo deben haber hecho tomando por base de su especulacio el valor intrinseco de un peso, sino el significativo de sus pape les, menos la pérdida que tienen en el mercado. Deducese qu las mulas solo vendran á dejar á los contratistas, en resultado d sus negociaciones, cuatro ó cinco reales por mula precio que n es á la verdad excesivo. Pero se me dirá que á la nacion le cu estan efectivamente el valor de un peso, pues que los créditos d esos ajustes los admite el Gobierno como dinero real en los con venios que celebra con los agiotistas. Esta no es culpa ya d la comisaria, ni aquí es lugar á propósito para exponer mi juicio sobre lo ruinoso de tales admisiones, pues yo solo he apuntad estas especies para que se vea historicamente el asunto de las contratas de mulas, y los motivos en que me he fundado para creér, que á menos precio no habria quien hiciese proposiciones atendida la falta de recursos y los desembolsos que tiene que em-

Digitized by Google

render cualquier negociante, para sostener arrieros y atajos, á distancias inmensas y en medio de todas las fatigas y riesgos de una guerra.

Los carros de Faure y Lombardero fueron ajustados á doce pesos diarios y, aunque hará fuerza el exceso de dos pesos, cuando en la primera campaña solo ganaban diez, es necesario que se tenga instruccion de que allí los empresarios solo eran comprometidos á llevar ocho mulas y un cochero, y en esta segunda contrata, á pedimento del Exmo. Sr. General en gefe, se puso por base para el mejor servicio de cada carro la dotacion de diez mulas y un sota cochero, por lo que aumentados los gastos exigieron los contratistas mayor recompensa.

COMPRA DE MIL DOSCIENTOS CABALLOS.

En San Luis Potosí se me ordenó por el Exmo. Sr. General en gefe, en nota de 5 de Noviembre, el que se comprasen mil doscientos caballos y quinientas sillas que eran indispensables para montar á la caballeria que se hallaba casi pie á tierra. Los caballos debian tener de seis á siete cuartas de alzada edad de seis á ocho años, mansos de rienda, sin lacra, de buenos anchos y en buenas carnes. Para evitar en lo posible costos al erario debian de ser puestos á fines de Diciembre en Leona-Vicario, por cuenta del que los quisiera contratar.

Las sillas debian ser baqueras de coraza negra y de otras calidades propias á su fin. Convocaronse postores al efecto: se celebraron almonedas los dias 7, 8 y 9 de Noviembre: el Exmo. Sr. General en gefe nombró un comisionado de toda su confianza que asistiese á ellas: compareció en representacion de la hacienda pública el fiscal respectivo y en resultado no habiendo habido mas postor para los 1,200 caballos que D. Gabino Cuilty, despues de todas las formalidades de estilo y de preceder el beneplacito del Exmo. Sr. General en gefe, se remató la contrata en dicho Cuilty á pagársele diez y seis pesos por cada caballo, escogido á satisfaccion y puesto como se prevenia en el Saltillo.

Por órden del Sr. general se mandó suspender la com pra de

Digitized by Google

sillas, disponiendo solo se ajustasen 300 fustes, mismos que se pagaron, tambien en almoneda, á razon de diez reales en el mejor postor.

CONTRATA CELEBRADA EN EL SALTILLO DE 2,500 RACIONES DIARIAS POR 60 DIAS.

Quien eche una ojeada á la situacion que guardaba el exército en el Saltillo, quien vea que toda la existencia con que contaba la comisaria, á fin de diciembre era la de dos pesos y reales, ya tendrá motivos sobrados para comprender bien los que impulsaron la contrata de que se va á hablar.

Se presentaron en 29 de diciembre D. Leonardo y D. Felipe Flores, vecinos del Saltillo, haciendo proposicion para dar al exercito 2,500 raciones diarias por el término de 60 dias: pidieron por cada una de ellas 2 reales 7 octavos: ofrecieron situar la menestra en cualquier punto en que se hallase el exército, aunque estuviese dividido por secciones en diversos y distantes lugares y lo que es mas, se conformaron con que para pagarseles no lo hiciese la comisaria en efectivo, sino que se les expidiesen libramientos contra la tesorería general.

La contrata, considerada aisladamente, presenta todo el aspecto de gravosa al soldado y al erario: mas acompañada de las circunstancias que la produjeron, muda esencialmente de caracter. Al soldado no puede serle gravosa, porque segun lo acordado por el Exmo. Sr. General en gefe y por esta comisaría, no se le carga por cada racion mas que un real del haber que le esta consignado, y ademas los seis granos que en campaña disfruta por racion de etapa. El exceso de cada racion hasta dos reales 7 octavos lo lasta la hacienda pública, pero debe rebajarse de este costo, el ahorro que tambien tiene la proveeduria en no hacer gasto alguno para situar dichas raciones hasta donde estuviesen las fuerzas del exército, y ademas se evitan las mermas, pues es obligacion de los contratistas dar directamente los víveres á los cuerpos con intervencion de la persona que designe el Exmo. Sr. General en gefe ó esta comisaria. Pero aun suponiendo el que se sufriese algun quebranto en contra

Digitized by Google

del erario, esta oficina no pudo dejar de admitir la contrata de los Flores, pues no habia dinero y menos víveres, en cuyo caso ningun sacrificio debia omitir, cuando se trataba de satisfacer la primera necesidad del exèrcito, esto es, la de su subsistencia. ¿Como habria salvado mi responsabilidad si hubiera sido frio espectador de la disolucion que amenazaba por momentos, á presencia de la miseria y de que ya no habia que comer?

Bien contemplaba que las raciones ofrecidas por los Flores no eran del todo baratas y proporcionadas al bien del tesoro público; ¿pero podria olvidar en aquellos momentos, que el ser del exército superaba todo inconveniente y que cubrir el rancho del soldado no es de aquellas necesidades que dan espera? He aquí pues por que causa prévio dictamen y aprobacion oficial de los gefes de la comisaria, cerre la contrata dicha, teniendo por satisfactorio el decir que solo á ella fué debida la marcha de las tropas del Saltillo á los puntos de Mier, Reynosa, Camargo y Matamoros, pues celebrada dicha contrata, los empresarios racionaron á las tropas desde el dia primero de enero, y situaron los víveres competentes por todos los puntos del itinerario que se les formó y comunicó por órden del Exmo. Sr. General en gefe del exército.

SITUACION DE LA COMISARIA DE DIVISION EN MATAMOROS.

Luchando con escaséces y en medio de inconvenientes de todo genero, hube de conseguir llegar á Matamoros el 18 de enero. Redoblaronse aqui todos mis cuidados, pues encontré las tropas de este puerto sin socorros, con muy pocos viveres, llenas todas de disgusto y desaliento. Mi primer esmero en tan críticas circunstancias se dirigió á reunir las cuentas de todos los créditos de estos beneméritos militares, que me reclamaron en el acto sus vencimientos atrasados y corrientes, adquiridos á costa de muchos é inmensos sacrificios.

Aunque el Sr. Comisario de la anterior expedicion no ha dejado constancias de haber ajustado á los cuerpos, por los datos que pude recoger y que pasé al superior conocimiento del Gobierno, ví que se debian á estas tropas y á algunos particulares

Digitized by Google

por atenciones de las mismas, mas de 600,000 pesos. Tan enorme deuda, aunque parezca fastidioso, no me cansaré de repetir, que tiene á esta parte del exército llena de miseria, especialmente á la oficialidad, que encontrándose siempre con mas necesidades en campaña, no puede satisfacerlas, sin la puntual asistencia de sus pagas y gratificaciones respectivas.

Con la venida del Exmo. Sr. General en gefe y con la de la comisaria, esperaban dichas tropas salir un tanto de sus ahogos, pues se esparcieron voces de que se traia todo el numerario competente para socorrerlas. ¿Cual sería mi afliccion al verme rodeado ya no solamente de mis atenciones anteriores, sino de las nuevas que acababa de contraer? Sin un medio en la tesorería y solo esperanzado en el cobro de ochenta mil pesos que tuve que mandar conducir desde San Luis, donde los situó el Gobierno y que segun las noticias del conductor no debian de llegar sino despues de un mes, confieso ingenuamente que no sabia que hacerme, ni como ocurrir á la mantencion de mas de seis mil hombres, que solo á mi me pedian socorro y que me lo exigian con toda la expresion y energia que inspiran la justicia y la imperiosa necesidad.

Aqui fué donde vine á ratificarme de la utilidad que resultó al exército de la contrata celebrada en el Saltillo sobre raciones, pues á no ser por este auxilio se habrian aniquilado de hambre las fuerzas situadas en las villas de Mier, Reynosa y Camargo, puesto que era llegada la ocasion de no tener dinero ni víveres con que auxiliarlas, haciéndose tambien trascendental esta penuria á las tropas de esta plaza, pues si se hubieran tenido que repartir en aquellos puntos los pocos víveres existentes aquí, no habrian bastado á las necesidades que se creaban por esta doble atencion.

INSUFICIENCIA DE LOS VIVERES DE NUEVA ORLEANS Y CONTRATA CELEBRADA POR ESTA CAUSA POR 400,000 RACIONES.

Desde el mes de octubre dió órden el Supremo Gobierno para que se situasen en Orleans 30,000 pesos de los derechos

Digitized by Google

de conductas que se recaudaran en Tampico, á efecto de que se comprasen allí víveres para el exército. Esta comisaria creyó, que la compra sería ventajosa al erario por la baja de precios: provechosa al exército por la mejor calidad de los efectos, respectivamente á los que pudieran proporcionarse en el pais y conveniente á los fines de la campaña, por la prontitud con que aquellos pudieran ser situados en cualquiera punto de la costa donde se necesitasen. Mas la experiencia ha combatido estos cálculos, pues aunque en realidad los precios de los víveres en Orleans son mas baratos que los de este suelo, los fletes, comisiones y mas que todo las mermas, los reducen á un equilibrio de valores que inclina, en igualdad de circunstancias, á preferir los de aquí, para que sea beneficiada la agricultura é industria de la República. Segun los cálculos y demostraciones que ha hecho la proveeduria, fundados en las facturas remitidas de aquel puerto, aunque el valor de cadá racion traida de allí y puesta en la costa, es el de 2 reales 10 granos, sube este precio á cuatro y mas reales si se tienen que conducir para el interior, como indudablemente habrá que hacerlo abierta la campaña, pues entiendo que no todas las tropas se han de dirigir á Tejas, precisamente por la costa, sino que muchas caminarán por Bejar ó por otros puntos mas ó menos internos, por donde será indispensable situar provisiones. La calidad de los víveres de Orleans no excede á la de estos paises, pero lo que se hace sobre todo insoportable es el retardo con que en este puerto se han recibido las remisiones, pues desde octubre que se encargaron no pudo esta proveeduria tenerlos á su disposicion hasta febrero, que arribaron al Brazo de Santiago las goletas Atlantico y Ercel, siendo de advertir que el bergantin Vizcaino, que tambien conduce parte del cargamento, aunque fué el primero que se avistó, aun no ha llegado por haberse perdido despues de vista. ¿Se podrán llamar prontos auxilios unos víveres que al cabo de cinco meses no acaban de llegar? A la verdad que si para el recibo de los demas que se necesitaren han de transcurrir otros cinco ó seis meses, no es muy facil concebir lo que pueda hacer el exército, acosado por el hambre en tan dilatado tiempo.

Digitized by Google

Es muy conveniente indicar aquí la manera en que han veni
dichos víveres, pues que así se convence la utilidad que ofrece
comprar en la república los que se necesiten, mayormente cua
do en el departamento de Nuevo-Leon puede tener el Gobier
un granero inagotable de semillas y cuando cuenta allí con
eficacia y celo patriótico del Exmo. Sr. Gobernador D. Ju
Nepomuceno de la Garza y Evia, para contratarlas con tod
los ahorros y ventajas posibles. Los barriles de frijol abier
en la proveeduria, resultaron vacios en una mitad y aun ma
varios de ellos mohosos. En vista de esta falta se procedió
medirlos para calcular la diferencia de peso respecto al de
factura, y se encontraron con que efectivamente la merma e
escandalosa: el maiz sorprende como pudo ser comprado
Orleans, pues el tamo, olote y demas inmundicias con que vi
apenas dejaba conocer, si en efecto la semilla contenida en l
barriles, era lo que se decia en la factura ser maiz. La mern
de la manteca ha sido tambien sobre toda ponderacion, pu
habiéndose pesado por el guarda almacen los cuñetes en q
vino resultaron con 16 libras de tara, cuando por la marca q
traian solo debian tener diez. Los barriles de galleta lleg
ron tambien casi vacios y tan demolidos, que eran polvo ó mej
dicho nada: y no se pretenda que la estacion en que se cond
jeron estos efectos no ayudó para su conservacion y buen estad
pues siendo la de frios, bien sabido es que era la mas favorab

Como los desfalcos y mermas que aparecieron eran bien co
siderables en perjuicio del erario, dispuse que bajo fé y tes
monio de escribano, prévios los demas requisitos legales,
asentase cuanto pasaba y dí de todo cuenta al Supremo G
bierno, para que dictase las providencias que fueran de
agrado, en reparo de los daños recibidos.

El importe de los víveres comprados en Orleans asciend
23,231ps. 6 reales 6 granos segun las facturas que obran en es
oficina, por lo que de los 30,000 pesos que se remitieron
octubre hay una diferencia de 6,768 1 real 6 granos que no sé
ha dispuesto el Gobierno de ella para algunas atenciones ó
debe recibirse tambien en víveres.

Vista la total falta de numerario y el estado en que se re

Digitized by Google

ieron los pocos y demolidos víveres de Orleans preví desde iego que si se abria la campaña, ó por lo menos que si se efectua- a algun movimiento de tropas, por exijirlo así las circunstancias, onsumidos los pocos efectos que habia en almacenes, se halla- a embarazado al intento el Exmo. Sr. General en gefe, impo- ibilidad que podria atraer muchas y lamentables consecuencias. le aquí pues por que no creí que debia desairar la propuesta ue hizo D. Felipe Flores, para celebrar otra contrata á efecto e surtir al exército con 400,000 raciones al precio de tres y iedio reales situadas aquí ó en las villas de Mier, Reynosa Camargo, ó al de cuatro y medio si se necesitaban en ualquiera otro punto á donde marchara el exército, con solo la ondicion de que se le habilitase en lo pronto con 16,000 pesos se le pagase lo demas en esta comisaria ó en México, por li- ramientos girados contra la tesoreria general.

Si se reflexiona lo que se ha dicho, acerca de los costos de os víveres de Orleans, parecerá que no es absolutamente des- entajosa esta contrata á la hacienda pública; pero suponién- ola tal, ¿ podria resistirme á celebrarla, compulsado por la im- eriosa necesidad y en virtud de las escaseces ya dichas? La ontrata ajustada por mi en el Saltillo con los mismos Flores obre las 2,500 raciones diarias por 60 dias, fué la obra exclu- iva de las criticas circunstancias que nos rodearon: á pesar de o notorio de ellas se murmuró por muchos su estipulacion: mas rosiguió el tiempo: se sucedieron unas á las otras las escase- es y miserias y entónces se conoció, que aquella contrata ha- ia salvado al exército quizá de su total ruina y las murmura- iones se embotaron en la realidad del cálculo que la produjo. así sucederá sin duda, con la pactada ahora con D. Felipe lores: el porvenir la hará menos onerosa y es tan natural resagiarlo así, que el mismo Exmo. Sr. General en gefe n nota de 6 de este, me dice acerca de ella lo siguiente.— Considerando que está concluyendo la parte de víveres que a venido de Nueva Orleans, que para completar las raciones ue de ellos se han ministrado á las tropas, ha sido necesario omar en esta ciudad al fiado varios artículos, que han compro- netido el crédito de esa comisaria, que es indispensable, á lo

Digitized by Google

menos por algun tiempo, asegurar la subsistencia del mism exército, he aprobado la contrata sobre 400,000 raciones, q ha propuesto D. Felipe Flores, despues de las conferencias q se han tenido sobre el particular."

Para fijar bien la opinion sobre los precios á que los Flor han puesto los víveres contratados, es necesario saber que e todos estos paises la agricultura y cria han sufrido extraordinari mente por la seca y penuria del año, causa porque todas l semillas y ganados han subido á unos precios tan altos cual n se habian visto de tiempos muy atras. En muy pocos lugare se consigue el maiz al precio de diez, doce y veinte y cuatr pesos carga, cuyo último valor tiene en este puerto. El frij corre aquí sobre treinta y seis pesos: el barril de harina treinta y cinco pesos cuatro reales, y las reses y demas ganad estan tambien caras por las mortandades horrorosas que e ellos se han experimentado.

REFLEXIONES SOBRE EL CONTRATO CELEBRADO CON D. PEDR DE LA QUINTANA.

Por comunicacion oficial de 13 de Febrero se me particip que D. Pedro de la Quintana habia celebrado un contrato con e Supremo Gobierno por el cual debia entregar cada mes la can tidad de 150,000 pesos en plata puestos en Santa-Anna de Ta maulipas ó en Matamoros y 15,000 en la tesoreria general hast completar la de un millon.

Que en todo el presente año entregaria tambien en la tesoreri general un millon de pesos en sueldos ó pensiones corrientes d Marzo de 1835 en adelante, ó en documentos de pagos corrien tes á cargo del erario.

Que por las anticipaciones de las sumas que se entregaren en plata abonaria la tesoreria general 2 y medio por ciento a mes desde el dia que se hiciesen los enteros hasta la devolucion.

Que para el pago de los dos millones de pesos destinaria e Gobierno los totales productos de las aduanas marítimas d Santa-Anna de Tamaulipas y Matamoros por derechos de impor tacion, exportacion, circulacion, consumo y demas y que en

Digitized by Google

s mismas se cobrasen desde el 15 de Febrero hasta la total nortizacion de la citada cantidad, sin que en el entretanto se diese disponer ni hipotecar suma alguna de las mencionadas luanas, exceptuando los sueldos ó gastos de administracion de s mismas oficinas.

Que las libranzas por los totales productos de los derechos de nportacion se entregarian por los administradores de Tampico Matamoros á los apoderados que al efecto nombraria en aque-os puertos, dando los avisos correspondientes á la tesoreria eneral para que hiciese el cargo á los plazos respectivos.

Que los derechos de las conductas de platas se entregarian á os apoderados de Quintana en San Luis, Zacatecas, Tampico ó Matamoros segun le conviniese.

Que los fondos destinados á los puertos para entregar los 50,000, pesos mensales, como pertenecientes al erario nacional no pagarian derecho alguno.

Que la conduccion de esas sumas seria de cuenta de Quintana asta situarlas en Tampico ó Matamoros, pero que el Gobierno acilitaria las escoltas para conducir estos caudales con seguridad.

Que de los 165,000 pesos que se entregarian mensalmente destinaria el Supremo Gobierno los 15,000 de la tesoreria general por cuenta de las libranzas giradas por las legaciones de Europa á favor de F. de Lizardy y Compañia de Londres.

Que las dudas que ocurriesen sobre las clausulas anteriores se resolverian á favor de los prestamistas.

Este es el contenido del contrato celebrado con Quintana. Estoy muy lejos de exponer mi juicio sobre las ventajas ó desventajas que traiga al erario público, pues no tocando á esta comisaria hacer semejante calificacion, seria muy fuera de propósito manifestar mi sentir. ¿Son ó no suficientes á cubrir las atenciones del exército los 150,000 pesos que debe producir mensales dicho contrato? Esta es mi cuestion. Cuestion que la resolveré en dos palabras y tan satisfactoriamente para el convencimiento de cualquiera, cuanto que mis pruebas son aritmeticas.

El presupuesto general de los gastos del exército, que ha for-

Digitized by Google

mado la contaduria, segun los documentos que obran en dicha oficina, y que ha sido elevado al superior conocimiento del Gobierno, importa 277,961 pesos. Es asi que para cubrirlo solo se han puesto á disposicion de la comisaria los 150,000 pesos del contrato de Quintana, luego resulta un deficiente de 127,961 pesos.

Yo no comprendo cuales sean los recursos con que se cuente para llenar los enormes gastos de la campaña: gastos que no pueden sufrir ninguna clase de rebaja, por que afectan nada menos que á las necesidades imprescindibles de la guerra; pues debe considerarse aun mas y es el que en el presupuesto mencionado no se han incluido los gastos extraordinarios de guerra que en lo de adelante han de ser de alguna consideracion, ni se han comprendido las cantidades que hay necesidad de situar en la comisaria del Saltillo y subcomisaria de Nuevo Leon, para ocurrir á mil atenciones que se ofrecen á cada momento en aquellos lugares, que son los puntos por donde regularmente transitan las cuerdas y cargamentosque del interior se conducen para el exército. Resulta que con la falta de numerario que aparece, no sabe la comisaria que partido tomar, pues 150,000 pesos ya se ve que no alcanzan para sus gastos. Por otra parte ¿que se hace para satisfacer la inmensa deuda contraida con las tropas estacionadas en esta ciudad, que ya se ha dicho asciende á mas de un medio millon de pesos? Quiero que no se satisfaga toda ella, atendida la miseria de la hacienda pública; ¿pero qué no se ha de dar á la oficialidad á buena cuenta de sus considerables atrasos, dos ó tres pagas para que puedan reponerse de los ahogos en que los ha sumergido la falta de sus vencimientos? Oficiales hay que sobre mil créditos que los afligen, tienen empeñados sus uniformes, sus espadas y hasta sus mismos despachos, porque á eso los ha obligado la pobreza y que han de exigir cuando se les de la órden de marcha algun dinero para reponerse de prendas tan importantes y para cubrir unos adeudos que han contraido bajo el sagrado de su honor y de la religiosidad que debe distinguir en sus contratos á militares dignos de esta lucida condecoracion. A muchos sugetos se deben tambien bastantes sumas por los arrendamientos de las casas

Digitized by Google

ie en calidad de cuarteles, hospitales, parques y otras oficinas a ocupado el exército. ¿Será justo que despues qne han sido eteriorados y maltratados sus edificios, como sucede ordinaamente á los ocupados por las tropas, no se les satisfagan sus rrendamientos, para que puedan reponerse al menos de los perjicios que se les han originado? Pues si tantas erogaciones hay ue hacer, sobre las ya marcadas en el presupuesto, vuelvo á epetir que me es inconcebible, como sea dable ocurrir á ellas on los 150,000 pesos del contrato de Quintana.

CONCLUSION.

He reasumido con la exactitud que me ha sido dable los principales negocios ocurridos en la comisaria, desde que tuve el honor de ser nombrado gefe de ella hasta este momento en que me separo para hacer uso de la licencia que me ha concedido el Supremo Gobierno con objeto de que pueda, libre de sus atenciones y trabajos, dedicarme á recuperar mi quebrantada salud. Al reseñarlos no he podido escribir con prolixidad cuanto debia sobre cada uno de ellos, ya por que mis enfermedades no me habrian permitido tan ímprobo trabajo, cuanto por que he temido hacer difuso un escrito, que solo me he propuesto sirva de compendio ó epílogo instructivo de aquellos asuntos que por su gravedad y consecuencias merecian ser puestos en el conocimiento del público. El no faltar á la realidad de lo ocurrido me ha hecho revelar las escaseces que ha sufrido el exército. Quien leyere estas paginas no crea que es mi ánimo inculpar al Gobierno, por la falta de recursos y por las miserias que nos han agoviado. Muy lejos de hacerle tan fea imputacion, me complazco en manifestar que estoy persuadido intimamente de que sus esfuerzos han sido continuos para proporcionar los auxilios indispensables á realizar la campaña: si ellos no los ha coronado el mejor éxito, es fuera de toda duda que no ha consistido el mal tanto en las personas, cuanto en los fuertes obstáculos que ha opuesto el desórden en que se halla nu-

Digitized by Google

estra exanime hacienda; desórden que no es de esta época sin que viene encadenado desde muy atras con diversas causas sucesos harto lamentablemente conocidos. No obstante est testimonio en que tributo al Gobierno Supremo la sinceridad d mis sentimientos no he podido ser indiferente á los males d exército ni me ha parecido conveniente sellar con el silenci las escaseces que han pasado y que han afligido tanto á est clase benemérita de la república.

He pintado vivamente la triste situacion de las tropas, n para excitar al descontento, no para inspirar la tibieza, ni pa exasperar el sufrimiento, sino antes bien para que conocido mejor los males se remedien

El exército mexicano tiene inculcado muy profundamente noble y dulce amor á la pátria: amor que es su pasion firme indeleble, como que se apoya en el entusiasmo que siempre h manifestado al participar personalmente de sus ventajas, de s prosperidad y de su gloria.

Vé en Tejas una rica y fértil region que le han usurpado á l república colonos ingratos y alienigenas pérfidos. Sabe qu aquel pais privilegiado de la naturaleza es de sumo valor y d aprecio inestimable: mas no anhela por esto solo su reconquist Se propone para ello objeto mas sublime: esto es, el de recu perar el honor de la nacion y el de afianzar su respetabilidad pero ese fuego, ese entusiasmo que anima á los defensores d la pátria, se debilitará y apagará tal vez, si el Gobierno no pr cura aprestar los recursos que demanda imperiosamente l campaña.

No es el número del exército de Tejas el temible. Bien des preciable y ridículo es ese peloton de aventureros, que piensa que es como andar en cacerias de fieras haberselas con vetera nos valientes y aguerridos: es el clima, son los desiertos horro rosos, son los rios invadeables, son los pantanos, son los yelo y nieves en invierno, los calores excesivos en cualesquiera otr estacion, las lluvias continuas de muchos meses, los bosques e unas partes, las llanuras inmensas en otras, la falta de subsis tencia en todas y en muchos parages hasta el carecer de agu potable: estos son los enemigos poderosos que combaten

Digitized by Google

nuestros soldados: mas enemigos que si se debe contar con ellos, no ha de ser para que nos arredren sino para precaver sus funestas consecuencias. Tal ha sido mi objeto al manifestar la triste situacion del exército: hacer que el Gobierno Supremo proporcione todos aquellos auxilios que sean indispensables para reemprender la marcha sobre Tejas: auxilios que no dudo serán abundantes y tan seguros cuanto demanda la seriedad de empresa tan comprometida, si la sabiduria del Gobierno, como es de esperarse, pone en accion los elementos incalculables que tiene la República.

Estoy íntimamente convencido y esta persuasion es la que forma en mi corazon el sentimiento mas dulce y que mas me enorgullece, de que México es un pais lleno de fuerza, de vigor, de poder inmenso, que tiene en sí los gérmenes preciosos, para ser una de las primeras naciones del globo, que no necesita mas que un resuelto querer para abatir y hacer morder el polvo á todos sus enemigos exteriores é interiores.

Esto me hace presagiar, que nada será obstáculo para que se lleve hasta el Sabina el exterminio de los sublevados de Tejas.

Matamoros 14 de Marzo de 1837.

MIGUEL BARREIRO.

Digitized by Google

ESTADO N.º 1.

Comisaría General del Exército del Norte.

ESTADO que manifiesta el Ingreso y Egreso de caudales que ha tenido esta oficina desde 21 de Octubre de 1836, en que comenzó ha exercer sus labores, hasta 14 de Marzo de 1837, en que se ha verificado Corte de Caja con motivo de separarse de la Comisaria el Sr. D. Miguel Barreiro, para hacer uso de la licencia que le ha concedido el Supremo Gobierno á fin de regresar á la capital de la República, con objeto de restablecerse de sus enfermedades.

Ingreso en el tiempo expresado - -	484,704 1 8
Egreso en el propio - - - - - -	483,749 7 9
Existencia que resulta - -	$954 1 11

Matamoros Marzo 14 *de* 1837.

MANUEL MENDIOLA.

NOTA.—Se advierte que la cantidad que aparece ingresada en esta oficina, procede de algunos asientos virtuales que se han formado por contra partidas no habiéndose recibido de la Tesoreria general mas suma que la de 295,000 pesos en numerario.

Digitized by Google

Digitized by Google

EXERCITO DEL NORTE. **PROVEEDURIA GENERAL.**

ESTADO que manifiesta el Ingreso y Egreso que ha tenido esta Proveeduria hasta fin de Febrero proximo pasado, con expresion de la existencia que resultó hasta aquella fecha.

Ingreso.	arin. barr.	Galleta. A.	L.	reses	Frijol. F.	L.	C.	Arroz. A.	L.	O.	C.	Manteca. A.	L.	O.	C.	Chile. A.	L.	O.	C.	Sal. A.	L.	O.	Maiz. Fan.	Q.
Recibido de la Hacienda del Jaral.....																571	24							
Idem de la goleta americana *Atlantico* ..		1520	24		51	36		616	7			73	10										91	24
Idem del anterior proveédor, D. José Hipolito Machado	341	23	17																					
Idem de la goleta *Excel*.....		1813	5					3415	24	12	50	148	18								6	20		
Idem de D. Leonardo Manzo, por derechos de alacala.....								7	21		40												199	26
Reses comprados á varios individuos..				303																				
Manteca comprada á D. Juan José Lopez												56	1											
Comprado á D. Juan Carreon.....																				1320				
SUMA EL INGRESO	341	3357	21	303	51	36		4040	2	12	90	278	4			571	24			1326	20		291	2
Egreso.																								
Distribuido en los cuerpos, compañias presidiales y piquetes del exército ...	302	486	17	289	51	36		925	8	14		174		10	61	92	24	10	83	137	7	2	170	34
Entregado segun varias facturas		12						20	15			1				2				12			47	24
Al hospital militar y seccion de Reynosa,	37																							
SUMA EL EGRESO.....	339	498	17	289	51	36		945	23	14		175		10	61	94	24	10	83	149	7	2	218	10
IDEM EL INGRESO	341	3357	21	303	51	36		4040	2	12	90	278	4			571	24			1326	20		291	2
Existencia para Marzo,..	2	2859	4	14	..	..		3094	3	14	90	103	3	5	39	476	24	5	17	1177	12	14	72	40

NOTA.—*En el Ingreso se ha considerado todo lo recibido desde la formacion de esta Proveeduria, y se da como ingresado en el mes de Febrero último con el primero*

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

EXMO. SR.

EL interventor de la Administracion principal de correos de San Luis Potosí, ante V. E. respetuosamente dice que—

Despues de una série dilatada de sufrimiento y espera de la resolucion que V. E. tuviere á bien dictar, conforme al sentido de la órden por la que he sido agregado al Ministerio de Hacienda; y despues de sufrir enfermedades penosas causadas por la temperatura de Méjico, donde acaso la influencia de mis enemigos ha hecho que yo permanezca, no puedo dilatar por mas tiempo esta exposicion, que solo tiene por objeto manifestar al Supremo Gobierno con documentos fehacientes, cual ha sido mi proceder desde el dia que tomé posesion del citado empleo de Contador é Interventor, para que por ellos se conozca la verdad, y solo deseo hacerme conocer por la honradez que en el citado destino ha sido mi norte.

Cuando una vida fatigosa y agitada me hizo conocer los trabajos de la campaña, procuré, en lo verbal, que se me concediera un destino de hacienda: se creyó que solo por resentimiento queria no continuar en la carrera militar, y se me ofreció por el supremo gobierno (aun con los despachos ya extendidos) el empleo de teniente coronel efectivo de ejército y grado de coronel, como consta por el documento número 1. Rehusé este ofrecimiento por creerlo superior á lo que yo merecia; y cuando se me citaron varios destinos en hacienda, me conformé con el miserable que el mismo documento expresa: quedé gustoso y creí que iba á tener la mejor tranquilidad. Marché á San Luis á tomar posesion, y comenzé á sentir los gustos de la vida quieta, figurándome separado de todo movimiento político; mas por desgracia el dedo del Omnipotente no habia puesto punto á mis trabajos, y ya formada la revolucion del Sr. Arista, se presenta en Dolores é Hidalgo el Exmo. Sr. General Presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna en su persecucion, á tiempo que el Gobierno del Estado de San Luis Potosi estaba investido con facultades extraordinarias. Se necesitó de mi persona para una comision secreta, cerca de S. E.; y como jamas me he rehusado á prestar servicios á mi patria, pedí licencia por ocho dias al Administrador de mi oficina pretestando diverso negocio. Pasé á San Miguel de Allende donde se hallaba el citado Sr. Santa-Anna, y el mismo dia de mi llegada evacué mi comision para volverme luego, pues así lo exigia el mejor servicio de la nacion: mas viendo S. E. el General Presidente que tambien era yo encargado de asuntos de que ya oficialmente habia instruido al Gobierno que me co-

Digitized by Google

misionó, me mandó que averiguara el paradero de los pliegos que por extraordinario remitió desde Dolores é Hidalgo, los que como consta por los documentos números 2 y 3, no se recibieron en el gobierno de San Luis, de lo que dí inmediatamente aviso oficial, siguiendo mis averiguaciones, en las que no hubo buen resultado para el Administrador de mi oficina, de todo lo que dí aviso oportuno al ya mencionado Sr. Santa-Anna; y á pocos dias el Supremo Gobierno, usando de facultades extraordinarias, depuso de la administracion al que la servia, en lo particular se me ofreció dicho empleo, el que no admití porque no se creyera que habia sido alguna intriga para ascender, y ví con tranquilidad que me pusieran por gefe á un hombre sin méritos ni servicios, que sin haber sido jamas empleado por el Gobierno general, fué á ser gefe de una oficina que no le pertenecia.

En ese tiempo me hallaba yo mandando el batallon de la Union, y desempeñando ya como encargado de la Administracion, por lo que agitaba con frecuencia que tomara posesion el nuevo nombrado; pero en esos dias llegó á la capital el señor general Moctezuma, trayendo consigo mas de 40 prisioneros, de los que se me encargó la prosecucion de su causa; y aunque me escusé con fundamentos sólidos para no aceptar dicha comision, la Comandancia general del Estado persistió en ello, y se me manifestó que el Sr. Moctezuma era el mas empeñado porque yo fuera el fiscal, por lo que admití, creyendo prestar en eso un nuevo servicio: se me entregaron los presos encerrados en el fuerte del Carmen, á donde habian sido trasladados la víspera de que saliera de aquella capital la division que vino á unirse á la del Exmo. Sr. Santa-Anna, la que fué indispensable saliera breve, porque él mismo lo exigia, como lo demuestran las dos cartas que hacen los documentos números 4 y 5, cuyo lenguage no se deberá extrañar porque es en el que se les habla á los hombres cuando se necesitan.

Habiéndome acercado á los presos como fiscal, los encontré (á excepcion de muy pocos) llenos de miseria, sin tener ni un pedazo de pan con que alimentarse, cosa que me lastimó demasiado, y que me decidió á suavizarles en cuanto me fuera posible su suerte desgraciada. El batallon de mi mando fué el que se destinó para custodiarlos, y esta circunstancia amplió mas el campo para poner por obra mis intenciones. Hice algunos sacrificios y por mano del capitan D. Miguel Garcia Aguirre (tambien preso) repartí algun dinero de mi bolsillo, haciendo á pocos dias otro prorateo de dinero que el Exmo. Sr. Gobernador del Estado D. Vicente Romero me dió de su peculio con ese objeto; pasados los

Digitized by Google

primeros ímpetus de los exaltados, comenzé á ampliarles el arresto, por haber visto que la causa estaba desde un principio mal formada, y comenzada por órden de un diputado que acompañaba al Sr. Moctezuma, autoridad que es desconocida en la ordenanza.—Ví que yo y solo yo podia mitigar en parte la triste situacion de aquellos hombres, que por contrario modo de pensar padecian: por último, despues de estar todos paseándose en aquella capital que les dí por arresto, de acuerdo con la comandancia general, vinieron sobre mí sospechas de complicidad, cuando las que podia haber eran las de no acomodarse mi corazon á ver á mis semejantes [*aunque de distinta opinion*] padecer quizá sin delito, hasta que por mi dicha se encargó de la comandancia el señor coronel D. Alejandro Zamora, que convino en relevarme de aquella comision. Me habia separado tambien del mando del batallon y solo quedé dedicado al despacho de mi oficina, cuando tuve noticia que el regimiento permanente de Veracruz habia recibido órden de marcha, y no tenia ni un real para socorros, sin que hubiera en aquella capital quien quisiera prestar ni un octavo para dicho cuerpo: me pareció falta de civismo no auxiliar al gobierno General en aquel apuro, y presté, sin ningun premio, tres mil doscientos pesos; como consta por el documento número 6, á mas de que apelo al testimonio del señor coronel D. Saturnino Izlas que mandaba entónces el mencionado regimiento, para que diga el tiempo y modo de haber hecho yo este servicio.

Viendo que para cobrar la cantidad prestada era necesario venir á esta capital, solicité la respectiva licencia que conseguí como para asuntos propios: marché luego, y despues de haber estado aquí de ocioso, sin conseguir el pago y pidiendo prórogas de la licencia, como consta por el documento número 7 en que se me concedió sin término, no quise ser gravoso al oficial segundo de mi oficina que desempeñaba por mí en la misma, y le cedí el sueldo que me pertenecia como consta por el documento número 8, para que lo recibiera á mas del que por su empleo le pertenecia. El trastorno que en mis cortos intereses sufria, y el conocimiento de que podria haber algun rompimiento por las tropas que marchaban á las órdenes del Sr. Cortazar para la ciudad de San Luis, por los preparativos hostiles que las del Estado guardaban por no estar anuentes con el plan de Cuernavaca, me violentaron, y con todo espacio y publicidad me despedí de todos mis amigos en esta, y marché para aquella ciudad á la que por mi desgracia llegué el dia 17 de junio de 1834 á ser el juguete de algunos enemigos particulares, ó mas claro, de los que tenian miedo de que fueran reveladas por mí sus

Digitized by Google

maldades. Estos formaron su complot é hicieron recordar la amistad con que me honraban el Exmo. Sr. Santa-Anna, el señor general Tornel y algunos otros, y lograron con esto hacer válida la noticia de que era enviado por el gobierno de Méjico para seducir á los gefes del Estado (que no necesitaron esa seduccion). Ya no se me trató como al en quien habian depositado ántes su confianza. Se asechaban mis pasos, se interpretaban mis palabras al antojo de quien las oia, y por lo mismo no me atreví á asistir á mi oficina temeroso de que se me corriera un desaire, hasta que por fin entró el Sr. Cortazar con su division, lo visité y me mandó que al segundo dia fuera al desempeño de mi empleo: estuve con gusto hasta tres dias, despues de haber salido dicho señor general, en que mis enemigos creyeron ser tiempo de dar nuevo giro á su intriga. Se puso por obra y se consiguió sorprender al señor Comandante general D. Gabriel Valencia, y cuando yo ménos lo esperaba, me encuentro con una comunicacion de la mayoría de plaza, que hace el documento número 9, y con la transcricion de la órden dada por la comandancia que hace el documento número 10: me presenté luego con el Sr. Valencia y no me quiso escuchar: mandó que se me extendiera el pasaporte que hace el documento número 11, por lo que se me puso en un estado violento sin saber qué hacer con toda mi casa, y fuera de mí, no pudiendo conseguir tiempo para arreglar mis asuntos y encargar mis muebles y efectos: me resolví á abandonarlo todo y salí (quizá para siempre) experimentando malos modos de los que no hacia mucho me adulaban y que se vendian por finísimos amigos: llegué á esta y luego me presenté al Exmo. Sr. Presidente, quien se admiró de verme tan pronto de vuelta: preguntó á los señores Ministros cual era la causa de que se me hubiera mandado de San Luis, y no teniendo razon ninguna estos señores no pudieron darla, y se me mandó estuviera en esta capital hasta que el gobierno indagara la causa: creí que todo seria concluido en breves dias, pero me engañé, porque mis enemigos trabajaban, y permanecí *once meses suspenso, sin saber cual era mi delito ni cuales mis acusadores*, por lo que enfadado de ser el juguete de intrigas, pedí que se me pusiera á disposicion de juez competente, y formé una acusacion contra el Secretario de Hacienda por infraccion á la parte 20ª del art. 110 de la constitucion que regia, y el resultado de esos pasos fué que en lo particular se me hablara por el que servia dicha secretaría, ofreciéndome poner remedio á todo, y se me enseñó una comunicacion en la que el gobierno de San Luis pide que yo no vuelva á aquel lugar, sin duda por temores infundados.

Digitized by Google

Persuadido como lo estoy de pertenecer á un pueblo libre y soberano, no he podido conformar mi manejo con el de los siervos; he sido rígido en mi opinion y enemigo de los que han afectado patriotismo por su propio interes: he sabido ser útil á mis semejantes cuando he podido serlo, y no se diga que solo cuando no me he perjudicado, porque los documentos números 12 y 13 demuestran lo contrario: renuncié lo que el mismo expresa por la consideracion de que en mi nombramiento fué postergado el Sr. Villalobos sin que yo lo supiera, quien debia haber sido ascendido á mi empleo, y le prometí servirlo en la primera vez que pudiera, lo que tengo el gusto de haber cumplido, pues hoy se halla en la clase de administrador y por lo mismo de gefe mio.

Mi proseder y opinion ha sido y es por los que han deseado de buena fé el bien de mi patria, ahora llámense yorquinos ó escoceses; pero no se entienda que para ello hago cabriolas ni engaño á los que han estado identificados conmigo en el modo de pensar y obrar, porque en eso faltaria á mi deber y deseo obsequiar este primero que nada, siendo la senda que he seguido en todas mis operaciones. No he dudado entre los compromisos, la opinion y mis obligaciones, seguir el deber que contraje al recibir un diploma por el que el Supremo Gobierno depositó en mí la confianza pública y esto lo acredito con los documentos números 13, 14 y 15, que me parecen respetables por ser de los gefes que allí vigilaban mi conducta.

Bien larga ha sido, Sr. Exmo., la relacion de los encadenados acontecimientos por los que con violencia se me desterró de San Luis Potosí; pero forzoso para hacer ver en parte los legítimos motivos, y que en su vista disponga V. E. lo que tuviere á bien, segun la letra del documento número 16, no porque pretenda volver al lugar de mis amarguras, y sí por salir de la incertidumbre en que vivo, y de Méjico tambien, para conservar á lo ménos mi salud: mándeseme á cualquiera punto de la república en la clase y empleo que se crea justo, no siendo á San Luis, y marcharé considerando siempre que en ello doy gusto á mis gratuitos enemigos. Por lo espuesto—A V. E. pido provea como fuere de justicia. Méjico 17 de Abril de 1837.

Exmo. Sr.

Victoriano Morelos y Flores.

Digitized by Google

DOCUMENTOS

Que se citan en el número anterior.

NUM. 1.

José Maria Tornel, General de Brigada del Ejército Mejicano y Secretario del Despacho de Guerra y Marina.

CERTÍFICO: Que siendo yo Oficial mayor del mismo Ministerio en el mes de mayo de 1833, me consta, que á virtud de los servicios que tiene prestados D. Victoriano Morelos y Flores, se le ofreció por el Gobierno el empleo de teniente coronel efectivo de ejército y grado de coronel, ó un empleo que compensara en el ramo de hacienda, que rehusó lo primero, y se conformó con la intervencion de correos de San Luis Potosí que se hallaba vacante por muerte del que la obtuvo.—A pedimento del interesado doy la presente en Méjico á dos de junio de mil ochocientos treinta y cinco.—*José Maria Tornel.*

NUM. 2.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. general en gefe del ejército federal, ciudadano Antonio Lopez de Santa-Anna, en la conferencia que con S. E. he tenido la mañana del 6 del corriente, como enviado por el Supremo gobierno de este Estado, para tratar los asuntos de que llevé instruccion, me manifestó gran sorpresa al saber que V. E. no estaba enterado del motivo que tuvo para mover sus tropas al punto en que hoy se hallan, pues al momento de emprender su marcha, mandó se le entregara un pliego al administrador de correos de la ciudad de Dolores é Hidalgo, donde se hallaba, para que fuera remitido á V. E. por extraordinario, y segun lo que el Exmo. Sr. general me dijo que contenia el citado pliego, creo que no hubiera sido necesario encargárseme de aquel asunto en caso de haberse recibido, por lo que al concluir me dió órden que á mi paso por Dolores averiguara á nombre de S. E. el general en gefe, el paradero del ya dicho pliego, con la escrupulosidad que el caso exige, y que persiguiera al atrevido que hubiera osado interceptarlo; mas habiéndome satisfecho en un todo la deposicion del administrador de correos, y convencido de que el pliego se remitió dando

Digitized by Google

cumplimiento con lo dispuesto por el Exmo. Sr. Santa-Anna, me resta solo saber si V. E. lo ha recibido para dar aviso con el resultado de mis indagaciones.—S. E. el general quiere que hasta poner en claro este hecho se continúe la averiguacion; así me lo mandó, y yo tengo el honor de decirlo á V. E. para su conocimiento y á fin de que con la prontitud que el caso exije, se sirva darme la debida contestacion.—Dios y libertad. San Luis Potosí, septiembre 10 de 1833 —*Victoriano Morelos y Flores.*—Exmo. Sr. gobernador de este Estado.

NUM. 3.

Gobierno supremo del estado libre de San Luis Potosí. —No se recibieron en este Gobierno los pliegos que en su nota que acabo de recibir, me comunica, remitió por extraordinario el Exmo. Sr. general en gefe del ejército que obra sobre los cruzados, pues conteniendo ellos lo que V. me indica, no hay duda que se habria abstenido este gobierno de comisionarlo cerca de S. E. Convendrá pues sacar en limpio la atrevida mano que los interceptó, como acreedora á las penas que designa la ley de la materia.—Con lo expuesto contesto á su citada.—Dios y libertad. San Luis Potosí, septiembre 10 de 1833.—*Vicente Romero.*—Señor teniente coronel D. Victoriano Morelos y Flores.

NUM. 4.

Sr. D. Victoriano Morelos.—Allende septiembre 14 de 1833.—Muy señor mio y amigo: Con satisfaccion he visto su grata de 12 del corriente, agradeciéndole su fina atencion y sus recuerdos. Tengo sin duda ansia de ver el valiente batallon de los Firmes; pero supuesto que se ha detenido por el motivo justísimo de aguardar al señor general Moctezuma, como ya yo habia indicado, y que esta detencion va á servir para aumentarlo en el número de sus plazas, poniéndose bajo un pie respetable para el enemigo, me conformo desde luego, con la sola condicion, de que la detencion no sea muy dilatada, pues solo estoy pendiente de esa division para comenzar á mover mis fuerzas sobre el puñado miserable de facciosos que encerrados en Guanajuato están manteniendo en esa ciudad el foco de la revolucion, siendo ya su existencia un oprobio para la república mejicana, demasiado poderosa para acabar con esa despreciable gabilla.—Apresurémos pues el momento del combate, y vengan los libres potosinos á participar los laureles de la victoria.—He aquí los deseos de su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*

Digitized by Google

NUM. 5.

Sr. D. Victoriano Morelos.—San Luis Potosí.—Ciudad de Allende septiembre 19 de 1833.—Estimado amigo: La única respuesta que mis ocupaciones me permiten dar á la muy grata de V. fecha 17 del corriente, es suplicarle influya todo lo que pueda en que la division del Sr. Moctezuma, salga de esa ciudad, sin falta alguna para el lúnes 23 del corriente á mas tardar, dia en que deberé estar con todas mis tropas al frente del enemigo, pues así lo exije el mejor servicio de la patria.—Conservese V. bueno y mande á su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*

NUM. 6.

El Contador Tesorero de la Comisaría General del Distrito federal y Estado de Méjico.—Certifico que en virtud del cese que presentó el regimiento permanente de Veracruz, se le hizo cargo en su libreta de la cantidad de tres mil novecientos treinta y seis pesos, seis reales, tres granos que recibió por cuenta de sus haberes de enero último de la Sub-comisaría del Estado de San Luis Potosí, siendo de esta cantidad pagable al teniente coronel D. Victoriano Morelos la de tres mil doscientos que facilitó á la expresada Sub-comisaría para el indicado cuerpo, segun previene la superior órden que con fecha 21 del presente comunican á esta oficina los señores Ministros de la Tesorería general. Y para que conste á pedimento del mencionado teniente coronel Morelos, doy la presente en Méjico á 24 de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro. Por enfermedad del Contador Tesorero, y encargo del señor Comisario general.—*José María del Camino*, oficial primero.—Revisado.

NUM. 7.

Administracion general de correos.—En órden de 9 del corriente me dice el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue.—„Dada cuenta al Exmo. Sr. Vice-presidente en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo con el oficio de V. S. de 5 „de este mes é instancia que acompaña del interventor de esa „renta en San Luis Potosí D. Victoriano Morelos en que pide se le conceda próroga de la licencia que tuvo para venir „á esta ciudad por el tiempo necesario para terminar los asuntos que le obligaron á pedir la referida licencia, S. E. se ha „servido acceder á esta solicitud, sin embargo de lo expuesto por V. S. en su citado oficio, porque la detencion del expresado interventor en esta capital es originada de asuntos

Digitized by Google

„que tiene pendientes con el Supremo gobierno, de cuya ór„den lo digo á V. S. en contestacion para los efectos corres„pondientes."—Trasládolo á V. para su conocimiento como resultado de su instancia referida.—Dios y libertad. Méjico abril 16 de 1834.—*P. M. Anaya.*—Señor interventor de San Luis Potosí.—Méjico.

NUM. 8.

Correos.—Administracion principal de San Luis Potosí. —He recibido el oficio de V. de 3 del actual, en que me participa que el Supremo gobierno general ha tenido á bien ampliarle la licencia que obtuvo para terminar el arreglo de los asuntos que motivaron su traslacion á esa; y que V. en consecuencia ha tenido á bien ceder el sueldo que le pertenece desde el dia 1.° de este á favor del oficial segundo de esta administracion ciudadano Manuel Villalobos, hasta tanto no se presente en ella á ejercer las funciones de interventor que hoy le competen, de todo lo cual quedo bien inteligenciado, diciéndolo á V. en respuesta.—Dios y libertad. San Luis Potosi mayo 7 de 1834.—*Ramon del Cuadriello.*—Sr. D. Victoriano Morelos, interventor de correos de San Luis Potosí.—Méjico.

NUM. 9.

Mayoría de plaza de San Luis Potosí.—El Sr. comandante general me previene haga saber á todos los señores gefes y oficiales, que dependiendo de la federacion se hallaban dentro de esta capital al tiempo de la entrada de las tropas del Supremo gobierno; que en el término de tres dias deben salir de esta capital con direccion á Méjico. en concepto que de no verificarlo así, serán dados de baja, y siendo V. uno de los comprendidos en dicha superior resolucion, lo pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.—Dios y libertad. Julio 14 de 1834.—*Francisco Padilla.*—Señor teniente coronel D. Victoriano Morelos.

NUM. 10.

Manuel Villalobos, oficial segundo encargado de la intervencion de esta Administracion principal de correos.—Certifico: que en el archivo de esta administracion principal se halla un oficio, cuyo tenor á la letra es el siguiente.—„Co„mandancia general de San Luis Potosí.—Sírvase V. dispo„ner, por interesar así al servicio, que el Contador de esa Ad„ministracion D. N. Morelos, marche inmediatamente á po„nerse á disposicion del Supremo gobierno á la capital de la

Digitized by Google

„federacion.—Dios y libertad. San Luis Potosí julio 14 de „1834.—*Gabriel Valencia.*—Sr. administrador de correos de „esta ciudad."—Y de órden del Sr. Administrador doy la presente en San Luis Potosí á 28 de junio de 1835.—*Manuel Villalobos.*

NUM. 11.

Núm. 24.—El Comandante general del Estado de San Luis Potosí.—Pase el capitan graduado de teniente coronel D. Victoriano Morelos á la capital de la federacion á ponerse á las órdenes del Supremo gobierno.—Por tanto mando á las autoridades á quienes corresponde, y á las demas ruego y encargo, no le pongan embarazo alguno en su marcha, ántes bien le faciliten los auxilios que pida y necesite, que pagará por su justo precio.—San Luis Potosí 19 de julio de 1834.—*Gabriel Valencia.*—*Francisco de Andrade*, secretario. —Registrado á fojas 1 ª vuelta.—Valga por los dias necesarios.

NUM. 12.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*El ciudadano José Mariano Blasco, Secretario del Despacho de Hacienda.*—Certifico: Que el interventor de la Administracion principal de correos de San Luis Potosí, agregado en la secretaría de mi cargo ciudadano Victoriano Morelos y Flores, ha tomado formal empeño en que al oficial segundo de su oficina le confiera el Supremo gobierno el empleo de Administrador en la misma, que resultó vacante por muerte de D. Mariano Lozano, para cuyo efecto renunció Morelos el derecho que á dicha plaza tenia por ser el ascenso á que por escala era llamado, siendo dicha renuncia en favor únicamente del citado oficial segundo D. Manuel Villalobos, y no de otro alguno.—Para que conste firmo el presente en Méjico á siete de agosto de mil ochocientos treinta y cinco.—*Blasco.*

NUM. 13.

Administracion general de correos.—Por el oficio de V. de 30 del último julio, me impuse de la dimision que hizo de su derecho en favor del oficial segundo de la Administracion principal de San Luis Potosí, á fin de que este fuese propuesto para la plaza de Administrador que resultó vacante por fallecimiento de D. Mariano Lozano. Dígolo á V. en contestacion, manifestándole que su citado oficio lo pasé original al Supremo gobierno en union de la propuesta que le dirigí en favor del referido oficial segundo D. Manuel Villalobos.—

Digitized by Google

Dios y libertad. Méjico agosto 25 de 1835.—*Juan de Mier y Terán.*—Sr. interventor de San Luis Potosí D. Victoriano Morelos.

NUM. 14.

El ciudadano licenciado Juan Nepomuceno Mier y Altamirano, Juez de Distrito de este Estado.—Certifico en toda forma y en cuanto el derecho me permite, que el ciudadano Victoriano Morelos y Flores, interventor de correos y Administrador principal interino del ramo de este Estado, en el tiempo que ha desempeñado su empleo en la oficina de esta capital, se ha conducido honrosa y fielmente, sin que haya llegado á mi noticia cosa alguna en contrario á su probidad, patriotismo y buena conducta. Y para los efectos que le convengan doy la presente en San Luis Potosí á diez y seis de enero de mil ochocientos treinta y cuatro.—*Lic. Juan Nepomuceno Mier y Altamirano.*

NUM. 15.

José Dionisio Palomo, Sub-comisario de este Estado.—Certifico: Que el ciudadano Victoriano Morelos y Flores, interventor de correos y Administrador principal interino del ramo en este Estado, ha desempeñado tal encargo con la eficacia, actividad y buena fé que requiere, habiéndose notado en todo el mejor comportamiento y honradez. Y para los fines que le convengan doy la presente en San Luis Potosí á 16 de enero de 1834.—*José Dionisio Palomo.*

NUM. 16.

Manuel Villalobos, Contador interino de esta Administracion principal de correos.—Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite. Que hallándome de Contador interino en esta Administracion principal, no me consta haber entrado otros caudales que los mencionados en los libros y asientos de esta Administracion principal, los cuales están conformes con los estados que mensalmente se han presentado al Sr. Comisario general, quien ha puesto su visto bueno por hallarlos legales y arreglados al órden de cuentas establecido por las leyes generales de la materia. Constándome asimismo la legalidad y buena conducta que ha observado el Sr. Administrador interino D. Victoriano Morelos y Flores en todo el tiempo de su manejo. Y á pedimento de dicho señor doy la presente en San Luis Potosí á 16 de enero de 1834. —*Manuel Villalobos.*

Digitized by Google

NUM. 17.

Administracion general de correos.—El Exmo. Sr. Secretario de estado y del Despacho de Hacienda con fecha 2 del actual me dice lo que copio.

„*El Exmo. Sr. Presidente interino ha tenido á bien dispo-*
„*ner que el interventor de esta renta en San Luis Potosí D.*
„*Victoriano Morelos y Flores, pase agregado á esta secreta-*
„*ría á continuar sus servicios, miéntras el gobierno resuelve*
„*sobre su colocacion.*"

Lo traslado á V. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. Junio 10 de 1835.—*Juan de Mier y Terán.*—Señor interventor de correos D. Victoriano Morelos y Flores.

EL ciudadano Romualdo Ruano, Contador general de la renta de correos de la república mejicana.

Certifico: Que las copias que preceden están legalmente sacadas de los originales y minuta núm. 2 que me presentó el interesado, los que devolví. Y para que conste, firmo en Méjico á 14 de Abril de 1837.

Romualdo Ruano.

Por no ser solo al Supremo Gobierno á quien tengo que dar cuenta de mis operaciones, sino tambien al público, me ha parecido oportuno dar á la prensa mi anterior exposicion documentada para que por ella se vea cual ha sido mi manejo, y que si hubiere alguno que tenga de que acusarme lo haga en tiempo y forma.

Méjico 17 de Abril de 1837.

Victoriano Morelos
y Flores.

22 AP 69

MEJICO: 1837.

Impreso por Juan Ojeda, calle de las Escalerillns n. 2.

Digitized by Google

INFORME

DADO AL

SUPREMO GOBIERNO

SOBRE

LA PARTIDA 13 DEL PRESUPUESTO

DEL

MINISTERIO DE LO INTERIOR,

POR EL DIRECTOR

DE LA

IMPRENTA DEL AGUILA.

IMPRESO EN LA MISMA OFICINA,
calle de Medinas núm. 6.

1837.

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM

Digitized by Google

EXMO. SEÑOR:

Luego que leí la partida 13 del Dictámen de la Comision Inspectora sobre el presupuesto del Ministerio de lo Interior, resolví dirigir á V. E. una exposicion con el objeto de vindicar mi honor y el de la imprenta que está á mi cargo, y de ministrar los datos que juzgo necesarios para que la Comision citada pueda desde ahora conocer *la cantidad que realmente se necesita para las impresiones del Gobierno.*

Ya tenia adelantado parte de mis trabajos, cuando recibí la superior órden de V. E. para que informe inmediatamente sobre el mismo asunto, y en puntual obedecimiento expondré á V. E. con el laconismo posible, lo que me ocurre sobre los puntos expresados, comprendiendo en este informe lo que pensaba decir en la exposicion.

El Exmo. Sr. antecesor de V. E. tuvo á bien presupuestar para gastos fijos de impresiones, inclusas las del periódico, 15.600 ps.: para papel de las comunes 5.260, y para el del periódico 2.496. Yo no supe de este presupuesto hasta que trajeron á imprimir la Memoria de Hacienda, y desde luego me

Digitized by Google

pareció sumamente bajo; pero como ignoraba los datos en que se hubiera apoyado el Ministerio, é ignoraba tambien los planes que acaso se meditarían sobre disminuir impresiones, no me pareció que debia mezclarme en este asunto, puesto que como contratista solo me tocaba imprimir lo que se me mandase, fuera mucho ó poco.

Pero la Contaduría al examinar dicha partida me atribuye la culpa de que no se encuentren datos para calcular lo que se necesita para impresiones: me hace cargos fuertes al parecer, me acusa y aun al Gobierno, porque dice que por favorecerme despreció proposiciones ventajosas al Erario; y la Comision dando por ciertos é incontestables esos cargos, toma el partido de reducir los gastos todos de impresiones á 15$ ps. con inclusion del papel, *mientras las cuentas de la contrata actual, ó de la nueva den á conocer la cantidad que realmente se necesite invertir para cubrir todo el gasto.*

Por los borradores de las cuentas que tengo presentadas, de las que parte se hallan en la Contaduría mayor, y parte en la Tesorería general, he formado la operacion que contiene el pliego que tengo el honor de acompañar á V. E. y en que se demuestra que por un cálculo aproximado, el Gobierno necesita para sus impresiones la cantidad de 30.213 ps. 3 rs. 5 gs., á la cual se le de-

Digitized by Google

ben aumentar otros 3 ó 4 mil ps., teniéndose en consideracion que algunas Memorias ó parte de ellas se han impreso en otras oficinas, cuyas cuentas que se han presentado, así como las de sus encuadernaciones, son de alguna consideracion: que el Gobierno del Distrito solo necesitaba trescientos ejemplares de los bandos y circulares para los pueblos de su comprension, y ahora el del Departamento nececita mil; y que la Direccion general de rentas solo surtia de documentos aduanales á las aduanas marítimas y de frontera y ahora la Inspeccion general de guias surte de dichos documentos á las innumerables administraciones principales y subalternas, receptorías y sub-receptorias que tiene toda la República, por lo que esta oficina pide dichos documentos en cientos de miles; todo lo que debe quedar sujeto al resultado de las cuentas que han de rendirse con la puntualidad que ha sido imposible hasta ahora por las ocurrencias de que paso á encargarme, y que manifiestan de una manera incontestable que no hay la confusion y desorden que se supone, y que cuanto expone la Contaduría contra mi conducta en la rendicion de cuentas y gravámen de la contrata, procede de noticias inexactas, que se han comunicado al Sr. Contador encargado de la glosa, D. Tranquilino de la Vega, por personas que le han parecido fidedignas, y que en mi concepto han tenido mi-

Digitized by Google

ras de interes personal, que el Sr. Vega ha ignorado enteramente.

Digo esto por lo que expone la Contaduría de que tiene en su poder una *noticia documentada* de que mi contrata es onerosa y de que por favorecerme se despreciaron otras proposiciones ventajosas al Erario. Esto es sumamente inexacto, y tan equivocado, que si el Sr. Vega hubiera tenido la bondad de llamarme y comunicarme, sin decir el autor, *esa noticia documentada*, yo habria contestado victoriosamente tambien con documentos, y habria quedado convencido de que esas *otras proposiciones* que se dicen ventajosas, y que se despreciaron por favorecerme, fueron hechas en el año de 28, despues de celebrada solemnemente mi contrata, otorgada la escritura con dos fiadores, hecha la entrega de la imprenta que compré, y comenzado á desempeñar las obligaciones que contrage: que el autor de esas proposiciones se desistió en forma de su postura, y no se llegó á pasar el expediente á la Suprema Corte de Justicia, que era lo que correspondia si se hubiera llevado adelante la demanda de nulidad: que así se pasaron los cinco años de la contrata sin culpa mia, que estuve siempre pronto á contestar en el tribunal competente.

De esto habria quedado convencido el Sr. Vega por el mismo expediente seguido en el Ministerio de Relacio-

Digitized by Google

nes, que era fácil haber pedido, y en que consta además que para la venta de la imprenta del Gobierno, que se hizo á mi favor en el año citado, y para la contrata, precedieron rotulones y avisos, y hubo diversos postores: y que llegó á rematarse en uno que sin saber lo que hacia ofreció el 33 por 100 de baja de los precios corrientes, y á los pocos dias se desistió confesando su error; y que entonces se celebró conmigo la venta de la imprenta por los dos tercios de su avaluo, y la contrata de impresiones, porque fuí el que ofreció mas utilidad bajando el 19⅓ por 100, cuando ninguno pasó del 15.

Tambien habria visto el Sr. D. Tranquilino, y tranquilizádose con ello, que concluida aquella contrata en el año de 33 se trató en el de 34 de celebrar una nueva: que se convocaron postores por medio de rotulones: que ocurrieron dos, ofreciendo bajar el 20 por 100: que yo pedí se me avisase el dia del remate para mejorar ésas posturas: que estando esperando el aviso, recibí una órden estrechándome para que entregara el papel é impresiones pendientes á uno de los dos que habian hecho propuesta, con quien, sin oir al otro ni á mí, se habia celebrado contrata con la baja del 20 por 100: que obedecí en el acto, y el nuevo contratista estuvo tres dias trabajando: que dentro de ese término me apersoné con el Sr. Gomez Farias, que

Digitized by Google

gobernaba entonces, y le hice presente el agravio que se me habia inferido, la nulidad de aquella nueva contrata y los perjuicios que al dueño de la imprenta se seguian; y que convencido de mi justicia, hizo llamar al Ministro de Relaciones, y mandó que si yo mejoraba la propuesta del contratista nuevo, se me prefiriese y continuase en la contrata: que así se verificó comprometiéndome yo á bajar nada menos que el 25 por 100, ó sea la cuarta parte de los precios corrientes: que ni el otro ni nadie quiso mejorar esta propuesta ventajosísima al Gobierno y que en consecuencia se cumplió la órden del Vice-Presidente, y seguí yo, y he seguido cumpliendo exactísimamente en cuanto se me ha mandado, ocupando los mas dias tres cuatro y mas horas en los Ministerios, sacando muchísimas veces dinero prestado bajo mi responsabilidad para rayas y papel, velando muchas noches, y prestando otros muchos servicios que me será muy fácil acreditar.

Esto, sí, esto, y mucho mas habria visto el Sr. Vega, y pueden verlo cuantos quieran en los expedientes respectivos. Por ahora me parecen bastantes estas indicaciones para desvanecer lo que se dice por la Contaduría con relacion á la contrata, que si no se le pasó cuando la pidió, no es ciertamente culpa mia, pues yo no podia ministrar mas que una copia simple que es lo que he

Digitized by Google

tenido, por no erogar el gasto inútil de sacar testimonio de la escritura que se otorgó ante el Escribano D. Francisco Calapiz.

Acerca de las cuentas y falta de contestacion á los pliegos de glosa, hay tambien equivocaciones que es menester deshacer, y ocurrencias casuales, de que no está todavia impuesta la Contaduría, y que llegado el caso de que se le pasen todas las que he entregado ya y las que estoy concluyendo y he de presentar al fin de este año, estoy seguro de que quedará satisfecha de la exactitud y legalidad de mi conducta, de que he cumplido todas las obligaciones en que me constituí y que si hubiere algun defecto en las sumas, ó en los comprobantes será tan ligero é insignificante como el único que notó en las que ha examinado ya, que fué el haber cargado al Gobierno la impresion de unos versos, á que satisfice con la órden que para ello se me dió por el Sr. Gobernador del Distrito.

Este es, lo repito, el único cargo que se me ha hecho en las cuentas de las impresiones del Gobierno que tiene la Contaduría para su glosa, y yo no he recibido pliego alguno relativo á esas cuentas, que haya dejado de contestar. Lo que sucede es que se han confundido ó equivocado las cuentas de la redaccion del periódico de los años de 30 y 31, que como se rindieron en el concep-

Digitized by Google

to de que solo se habian de revisar y aprobar por el mismo Ministerio de donde se expedian las órdenes de los gastos, unas veces por escrito, y otras en lo verbal, no se comprobaron con todos los documentos y formalidades que se exigen en las cuentas que se rinden del dinero que se percibe de la Tesorería general. Explicaré mas esta ocurrencia, aunque me difunda un poco, para que se vea, que nada hay absolutamente de culpa en ese cargo tan terrible que se me hace, así por la Contaduría, como por la Comision diciéndose con énfasis: *unos pliegos que se expiden desde 27 de Noviembre de 835 y no se contestan todavia.* No, Sr., no hay tales pliegos de revision *de las cuentas de impresiones*, son de las cuentas particulares del periódico, y se contestaron á los nueve dias de recibidos, á quien debian contestarse, que era al Ministerio de Relaciones, y si este se ha dado por satisfecho y ha recibido las cuentas posteriores, sin volver á remitirlas á la Contaduría, sus razones habrá tenido para ello.

Cuando el Sr. Alamán entró en el Ministerio en el año de 830, lo primero de que se ocupó fué del arreglo del periódico oficial, con aquella exactitud, dedicacion y acierto que nadie puede negar á este digno y recomendable mexicano. Nombró una persona de su confianza que dirigiese la empresa, me encargó lo económico y administrativo, y lue-

Digitized by Google

go que el público vió lo bien redactado que salia el *Registro oficial*, comenzaron á acudir suscritores, y se puso en términos que fué necesario separar su administracion de la de la imprenta, nombrando primero á D. Pedro Ortiz Monasterio y despues á D. Gerardo Herrera, que hasta el dia es administrador, un escribiente auxiliar, repartidores, redactores, editores y cuanto era preciso para fomentar un establecimiento tan útil para rectificar la opinion, para ilustrar á la Nacion, y para economizar gastos al Gobierno en el ramo de imprenta; pues antes la impresion, el papel y el sueldo de cien pesos mensuales del editor de la Gaceta, del Espíritu público y otros papeles ministeriales, salian del tesoro nacional y no de los rendimientos de los mismos periódicos, que ó eran insignificantes, ó se tuvieron por algun editor como gajes ó sobresueldo.

El resultado de tan benéficas y acertadas providencias todavia se están palpando: la administracion del periódico se halla en el mejor arreglo, sus productos bastan para pagar sueldos á los editores, traductores, correctores, cobradores, administrador y repartidores, portes, francaturas y otros gastos, y aun queda un sobrante que se me abona á cuenta de las impresiones del mismo periódico, cargando yo el resto al Gobierno.

Las cuentas, pues, que rendimos al Ministerio el administrador del periódi-

Digitized by Google

co y yo, relativas á los años de 30 y 31 y sobre las que no se hizo reclamo alguno por el mismo Ministerio, como que le constaban todas las partidas, se mandaron á la Contaduría; el Sr. D. Tranquilino de la Vega extendió dos pliegos de glosa, que se pasaron al administrador y á mí, y el primero contestó á los nueve dias de haberlos recibido, satisfaciendo á los reclamos, de una manera que satisfacia tambien por mi parte; y si esa contestacion no se ha remitido á la Contaduría, será tal vez porque se haya reflexionado que la administracion del periódico no era oficina establecida por ley: que sus empleados no perciben sueldo de la Tesorería: que lejos de recibir un peso de los caudales nacionales, auxilian con los sobrantes que proporciona para las impresiones y papel; y que hallándose bajo la direccion inmediata del Ministro, este puede dar y da en efecto las órdenes que le parecen convenientes, ya por escrito ya de palabra, sin que por lo mismo puedan llevarse en las cuentas las minuciosas comprobaciones que se exigen justamente en las oficinas establecidas por las leyes, y que manejan ó invierten caudales nacionales.

Estas creo yo que serán las razones porque no se han enviado á la Contaduría las cuentas del periódico, ni la contrata ó arreglo privado que se hizo para su administracion y redaccion el año de 1830; pero sea de ello lo que fuere, la

Digitized by Google

imprenta nada tiene que ver en este negocio, ni le toca otra cosa sino imprimir el periódico como obra del Gobierno, cargar á este los costos, y datarse lo que el administrador le entregue.

Este es el partido que se ha tomado para evitar la confusion que produjo en las cuentas el haberse separado de ellas las de las impresiones del periódico, como lo estuvieron por mucho tiempo y aun se formó una especie de contrata ó arreglo distinto de precios, con la esperanza muy fundada entonces de que el mismo periódico costease las suyas.

No fué así porque cesó el *Registro oficial* en la nueva administracion de 833 y el *Telégrafo* que le succedió no logró tanto crédito, ni tanto número de suscritores que pudiese asegurar que cubriria su impresion. Fué, pues, necesario arreglar otra vez los precios á lo contratado para las impresiones comunes del Gobierno, liquidar las cuentas entre la imprenta y administracion del Registro, y establecer el método sencillo que se ha dicho; y estas operaciones fueron uno de los motivos porque se atrasó la rendicion de cuentas. Allanado todo, como lo está, iran muy breve todas las cuentas á la Contaduría, las examinará con presencia de la contrata antigua y la renovada, asi como de ese arreglo, ó convenio que hubo para las del Registro oficial, contestaré la glosa, y terminará odo á satisfaccion, sin que entre tanto

Digitized by Google

haya motivo ni necesidad de presupuestar una suma tan corta como la de quince mil pesos, supuesto que hay datos suficientes para conocer por un cálculo aproximado la cantidad que se necesita; y que cuanto se ha dicho sobre gravámen de la contrata, favor que en ella se me dispensó, su nulidad, falta de contestacion á los pliegos de glosa, y todo lo demás que ha servido de fundamento á la Cóntaduría y á la Comision, queda desvanecido suficientemente, y si aun ocurrieren algunas dudas estoy pronto á satisfacerlas en lo verbal ó por escrito, pues deseo vivamente cooperar en cuanto me sea posible á evitar un error en el presupuesto, y al mismo tiempo que el Supremo Gobierno, la Contaduría, la Comision Inspectora, y cuantos hayan visto el dictámen de esta, queden convencidos de que mis procedimientos han sido puros y arreglados, y que si hay algunos defectos, no son de consideracion, ni merecen la nota con que parece habérseles marcado.

Suplico, por tanto, á V. E. se sirva pasar este informe á la Cámara de Diputados para que se tenga presente antes que se discuta la partida 13 del presupuesto, y que se digne aceptar las protextas de mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. México Noviembre 14 de 1837.=*José Ximeno.*=Exmo. Sr. Ministro de lo Interior D. José Antonio Romero.

Digitized by Google

Costo de las impresiones de Ministerios y oficinas en el quinquenio de Junio de 1828 á Junio de 1833, deducida ya la baja del 19 por 100, segun la contrata.

Julio de 1828.....	351	4	0
Agosto id.....	357	1	0
Setiembre id.....	562	7	6
Octubre id.....	584	7	0
Noviembre id.....	318	7	0
Diciembre id.....	488	4	0
Enero de 1829.....	400	1	0
Febrero id.....	1.328	2	11
Marzo id.....	833	6	6
Abril id.....	1.383	5	0
Mayo id.....	1.751	3	9
Junio id.....	792	0	0
Suma.....	9.153	1	8
Julio id.....	798	5	0
Agosto id.....	797	6	0
Setiembre id.....	846	5	0
Octubre id.....	621	2	9
Noviembre id.....	849	0	6
Diciembre id.....	739	2	6
Enero de 1830.....	1.333	5	6
Febrero id.....	371	7	0
Marzo id.....	862	1	0
Abril id.....	661	5	3
Mayo id.....	329	1	0
Junio id.....	304	3	5
Suma.....	8.515	4	11

Digitized by Google

Julio de 1830.....	1.680	6	10
Agosto id.....	356	6	9
Setiembre id.....	263	6	0
Octubre id.....	816	0	0
Noviembre id.....	340	5	0
Diciembre id.....	470	5	11
Enero de 1831.....	456	5	2
Febrero id.....	1.037	6	1
Marzo id.....	565	2	6
Abril id.....	630	1	9
Mayo id.....	1.053	5	3
Junio id.....	393	3	7
Suma.....	8.065	6	10
Julio id.....	1.318	7	3
Agosto id.....	217	2	10
Setiembre id.....	444	3	9
Octubre id.....	264	4	5
Noviembre id.....	328	2	9
Diciembre id.....	899	5	7
Enero de 1832.....	477	3	0
Febrero id.....	1.095	5	10
Marzo id.....	1.035	4	6
Abril id.....	320	0	0
Mayo id.....	592	4	0
Junio id.....	1.055	3	6
Suma.....	8.049	7	5
Julio id.....	347	7	9
Agosto id.....	549	7	5
Setiembre id.....	342	3	6
Al frente....	1.240	2	8

Digitized by Google

Del frente....	1.240	2	8
Octubre de 1832.....	540	1	3
Noviembre id.....	319	6	0
Diciembre id.....	309	5	11
Enero de 1833.....	765	2	0
Febrero id.....	515	7	4
Marzo id.....	651	6	9
Abril id.....	609	0	8
Mayo id.....	869	4	10
Junio id.....	1.207	5	7
Suma.....	7.029	3	0
Suma total.....	40.813	7	10

Costo de la impresion del Diario en un año, sacado por la cuenta del de 1836 deducida ya la baja del 25 por 100 segun la última contrata con el Supremo Gobierno.

Enero.....	1.120	1	0
Febrero.....	1.065	6	0
Marzo.....	1.171	2	6
Abril.....	1.106	2	0
Mayo.....	1.140	3	0
Junio.....	1.169	2	0
Julio.....	1.175	2	0
Agosto.....	1.167	6	0
Setiembre.....	1.142	5	0
Octubre.....	1.179	3	0
Noviembre.....	1.158	1	6
Diciembre.....	1.210	1	0
A la vuelta....Son....	13.806	3	0

Digitized by Google

De la vuelta..... Son.....	13.806	3	0
Papel, 22 resmas semanarias á 8 ps. 6 rs.....	10.010	0	0
Total.....	23.816	3	0
Producto líquido de suscriciones y ventas.....	7.025	5	0
Quedan.....	16.790	6	0

DEMOSTRACION.

Importan las impresiones de Ministerios y oficinas, tomando la quinta parte de la suma total del quinquenio.....	8.162	5	5
Papel para dichas, segun la partida del último presupuesto.....	5.260	0	0
Impresion del diario incluso el papel.....	16.790	6	0
Suma total.....	30.213	3	5

México 14 de Noviembre de 1837. ==*José Ximeno.*

22 AP 69

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

BREVE SATISFACCION

QUE

El C. Rafael Zevallos,

PROFESOR DE FARMACIA EN TOLUCA,

ofrece

AL SR. BR. EN MEDICINA

D. Joaquin Martinez de Castro.

MEXICO.

IMPRENTA DE GALVAN A CARGO DE MARIANO AREVALO,
Calle de Cadena núm. 2.

1837.

Digitized by Google

BREVE REFUTACION

DE

EL Sr. Don Manuel Crescencio

REJON DE PALABRAS EN TORNO

AL SR. DR. EN MEDICINA

D. Joaquin Muñoz de Castro.

MEXICO.

IMPRENTA DE CAMPILLO Y COMP.º CALLE DE SAN JUAN DE LETRAN NUM.º 5

1837.

Digitized by Google

En esta semana ha visto la luz pública en esta ciudad, una proclamacion del Sr. Dr. D. Joaquin Martinez de Castro, en que sin embargo de manifestar que su objeto es la reparacion de su crédito, que declara perdido como médico, se descubre que el principal fin no es mas que denigrarme: y aunque tengo franca la puerta que han abierto las leyes para entrar á los tribunales en busca de la vindicacion del agravio y del castigo del delincuente, he creido oportuno, sin prescindir de aquella accion que me reservo, instruir con tal motivo al vecindario de Toluca y sus inmediaciones, así como á otras mil personas que á mayores distancias proveen sus casas de la mia, sobre lo gratuitas é injustas que son las imputaciones que se me hacen, del mismo modo que las que se le hacen á la junta protectora del hospital, de que me honro ser miembro desde que instalé.

El roce y contacto en que estoy con mis conciudadanos por razon de mi establecimiento de farmacia, y la confianza que debo inspirarles para aquella época en que por sus enfermedades y dolencias es sabidamente cuando ménos capaces están de pensar, ver ni obrar por sí mismos, me parece dan á este negocio un carácter especial, que sacándolo de la esfera de individual ó de chisme entre particulares, afecta al público de un modo bien interesante. Bajo el primer aspecto habria yo sofocado el deseo natural de ofrecer la contestacion oportuna á las diatribas que se me dirigen, porque satisfecho con el testimonio interior y con el aprecio, mayor cada dia, de que me confieso responsable á mis conciudadanos, á ningun otro podria perjudicar ese silencio, que á mí solo, que nunca he ambicionado como parte un concepto que sea superior al que mis propios méritos y acciones puedan grangearme. Mas co-

Digitized by Google

ria aquella, que imponiendo silencio á las voces que debia dar su propio juicio, al señor Martinez sujetó con tal fuerza su entendimiento, que no pudo hacer uso de las reglas comunes de la crítica ántes de prestarle su asenso. Una criada, que como las mas de su clase, no podria valerse libre de la continua y casi general distraccion que ocupa siempre á esta especie de gentes sin educacion; una criada que bastante ocupada se hallaria en juzgar de tantos objetos como ofrece á la vista una botica, y á quien entretendrian mas sin duda los trages, los semblantes y las acciones de los otros concurrentes de su esfera, que lo que podia hacer el oficial que la despachaba; una criada pendiente tal vez de alguna compañía que la esperaria acaso en la puerta, ó cuya imaginacion se ocuparia de algun encuentro ó de alguna visita en que podia emplear activamente el rato que le ofreceria esta ocasion de hallarse en la calle, y cuya tardanza podia atribuir á la ocupacion en el despacho de los boticarios; una criada en fin que atendidas las consideraciones generales que desde luego se presentan, no puede dar por sí misma mas que un testimonio muy débil.

Y á la verdad, ¿qué causa podia darle á esta criada el interes tan grande que supone esta atencion fija para ver las gotas, para contarlas, y estar pendiente hasta del último movimiento del oficial que la despachaba, cuando no podia adivinar la actividad del veneno de que iba á ser portadora? Porque é haberlo sabido; ó habérsele advertido en la casa de su amo ó por el médico, que prestase toda esa atencion, no hubiera llevado la medicina por su mal despacho, ó no la hubiera tomado la enferma, como cosa diversa de la que habia recetado el médico. Es, pues, necesario contemplar á la criada sin interes alguno particular en ver el despacho, para poder despues dar una exacta idea de lo ocurrido en la botica, y como por lo comun y ordinario es tan menguada la atencion de esta clase de gentes mercenarias, seria preciso asegurarse de que tal criada es un individuo de los privilegiados en su clase, por la claridad de su vista, por la exactitud de sus observaciones, por su interes en favor de sus amos &c. *Rara avis in terra.*

Miéntras no se manifiesten algunas seguridades en favor del dicho de tal criada, las que se han omitido por el señor Martinez al referir el hecho, no se atrevería un hombre prudente á

Digitized by Google

darlo por cierto, teniendo tantas presunciones en su contra. Mas, quedará de todo punto desvanecida hasta la ilusion mas pasagera que á cualquiera hubiera inspirado el testimonio, aunque dudoso de esta criada, al saberse que la tal muger, siendo reconvenida por el oficial á quien el señor Martinez habia reclamado el despacho, desmintió el hecho, y públicamente aseguró en la botica no haberse metido en decir que fueran unas, cuatro ó veinte las gotas que le echaron á su medicina, que ni vió ni supo lo que era [6]. Resta, pues, examinar solamente la fuerza que tengan para producir la conviccion en cuanto al mal despacho, esos síntomas graves que observó en la paciente el señor Martinez, y que hubiera sido conveniente nos dejase descritos para conocerlos, y no poder ahora atribuirlos á la medicina en la dósis pequeña que se le recetó de una gota, sino al exceso con que se supone despachada; que á ser cierto como hemos visto, hubiera producido la muerte de la enferma.

Al tener que ocuparme de una materia como la presente, confieso no poder hacerlo sino urgido de la necesidad en que el señor Martinez me ha puesto de salvar la reputacion que como facultativo, y como diestro y puntual en el desempeño de mis obligaciones, habia disfrutado hasta la presente [7]. Así es que para evitar toda verbosidad, y aun las masas necesarias amplificaciones que se pudieran considerar como charlatanería en quien no es médico de profesion, me ha parecido conveniente ceñirme á trasladar lo que otros hombres distinguidos han dicho sobre la clase de cerciorarse que se debe tener para dar por cierta la existencia de un veneno, para cuya enfermedad habria sido elevado el *croton tiglium* en la dósis que el señor Martinez lo supone despachado por mis oficiales.

Plenck dijo desde el siglo pasado, que *la única señal cierta de haberse administrado un veneno, es el descubrimiento dotánico de estar allí un tósigo vegetal, ó el análisis químico que demuestra la existencia del veneno mineral* (8). Y aunque podia haber añadido, segun observa otro autor, ser de medio igualmente seguro el del *reconocimiento zoológico de algun veneno animal*, no por eso es ménos respetable la sentencia de Plenck, que el otro confirma. Mr. Orfila, en nuestros dias ha escrito que *para asegurar un envenenamiento, debe el facultativo demostrar la existencia del veneno, ya*

Digitized by Google

por medio de experimentos químicos rigorosos, ya por la certidumbre de los caracteres botánicos ó zoológicos. Si no puede obtenerse, continúa el mismo, *tal grado de demostracion, y se observan no obstante síntomas y alteraciones orgánicas, semejantes á las que producen las substancias venenosas, podrá establecerse la probabilidad* (pero no la certeza) *del envenenamiento. Por importantes que aparezcan,* sigue adelante el mismo autor, *algunas circunstancias á los ojos de los magistrados, no deberán tomarse en consideracion por el médico, cuyo juicio debe exclusivamente descansar sobre conocimientos médicos. Bastarán tales circunstancias con otros admitículos de los que presten los testigos para afirmar en el espíritu de un juez la conviccion de un crímen; pronunciará este mismo al fin su sentencia condenatoria, entre tanto que el médico deberá estar sujeto á manifestar simples sospechas ó establecer tan solo puras probabilidades; seria desconocer su obligacion el desviarse de semejante principio* (9).

No bastan, pues, segun queda ya demostrado, las señales conjeturales mas poderosas, sino que son precisas las demostraciones *reales* para tenerse por *ciertas las pruebas* de un envenenamiento, en la boca de un médico que depone, no ya ante un juez cualquiera, sino ante el tribunal inexorable de la opinion pública, contra un farmacéutico, cuyas pociones no se ha desdeñado de tomar él mismo, sin preguntar siquiera de lo que eran compuestas (10). Así es que cualesquiera que fuesen los síntomas observados por el señor Martinez en su enferma, y la exacervacion del mal, deberia atribuirlo á otras causas, ó á la naturaleza misma del croton en sus dósis pequeñas, mas bien que acriminar con ligereza la conducta agena, exponiéndose á que el oficial á quien reconvino le hiciese este reproche. Los síntomas pueden mil veces ser producidos por alguna enfermedad espontánea, y es indispensable por tanto tener muy á la vista el principio que dice *poder ser producidos unos mismos efectos por muchas y diversas causas*; cuya verdad es tan reconocida en la ciencia médica, como que aun inspeccionados en el estado de cadáveres los que se sabe han muerto violentamente por resultado de un veneno, no siempre puede determinarse sino con gran dificultad, y en muchos casos absolutamente la sustancia que produjo la catástrofe.

El doctor Christison, que creyó haber podido determinar los

Digitized by Google

síntomas y caracteres que ofrecen algunos venenos en accion sobre la economía animal, y entre ellos el ácido oxálico, parece haberse contradicho en la memoria que trabajó en union del doctor Coindet, diciendo en ella que *los síntomas no pueden por sí mismos producir otra cosa, sino á lo mas que se sospeche del envenenamiento por el ácido oxálico; cada uno de ellos en particular puede no presentarse en manera alguna, y aun hallándose todos simultaneamente reunidos, pueden todavía hallarse signos mas seguros por la autopsia cadavérica y el análisis químico* (11). Uno de los autores de quien dejo transcrita una gran parte de este discurso, mal formado en lo que tiene de mio, ha concluido tambien una impugnacion de la opinion primera del Dr. Christison, diciendo que *no existe un solo caso de envenenamiento determinado por las substancias designadas por él, que no pueda ser parecido al que presente otra diversa enfermedad; y sucederá tambien que la reunion de síntomas atribuidos á uno de estos venenos por el sabio médico ingles, sea tal vez resultado del envenenamiento, si no por otra substancia, á lo ménos por la reunion de varias diversas, y no solamente de la propuesta.*

Por último, los mas sabios médicos han confesado las dificultades, insuperables muchas veces, que se ofrecen para reconocer los envenenamientos, no ya contando únicamente con el muy corto auxilio que pueden ministrar los síntomas que en una enfermedad ofrezca una persona miéntras viva, sino aun teniendo á su disposicion los cadáveres para su inspeccion; porque cuando el envenenamiento es una consecuencia de la absorcion de la materia venenosa, casi es inaccesible á los medios de investigacion conocidos hasta hoy; y cuando el veneno no ha obrado por absorcion, restan aun todavía muchas enfermedades, que remedando á un envenenamiento por las alteraciones de los tejidos que determinan, vienen á complicar y oscurecer la solucion del problema.

¿A qué, pues, deberán atribuirse los fenómenos representados en la enferma que tuvo á su cargo el señor Martinez, cuando no hubo exceso en la dósis que la hubiera matado; sino á la naturaleza misma de la medicina y á la reunion de otras circunstancias, tales como las indisposiciones que, de su antigua enfermedad nerviosa le habian quedado, y á la nueva irritacion uterina de que á la sazon adolecia? Para persuadirse de la verosimi-

Digitized by Google

litud de esta conjetura, baste saber que la accion del croton tiglium sobre la economía animal, se ejerce particularmente *por la inflamacion que ocasiona, y á la cual sucede una irritacion simpática del sistema nervioso* (12), y que entre los varios autores que tengo á la vista y se encargan del método administrativo de esa substancia, ninguno hay que no la destierre de las enfermedades en que se note la acumulacion de vitalidad en los intestinos, cuyo resorte cabalmente se vigoriza por su medio: así como de aquellas en que se halle el enfermo sumamente irritable, como de ordinario lo está un nervioso, cuyas dos circunstancias estaban bien marcadas en la enferma del señor Martinez. Mas sea de esto lo que se fuere, y sin inculcar los principios á que deba atribuir la enferma su gravedad, de que pudo haberse seguido aun la muerte, lo cierto es, y basta esto para mi propósito, que consiste en defenderme contra el señor Martinez y no en atacarlo, lo cierto es, repito, que ni por el dicho de una criada, ni por el del señor Martinez que se refiere á ella, ni por los síntomas observados en la enferma, puede asegurar nadie, y mucho ménos un médico, sin incurrir en manifiesta ligereza, que haya tomado cuatro gotas de croton tiglium, ni que hayan sido despachadas de mi casa; porque ni cada una de esas supuestas pruebas por sí mismas, ni todas juntas, pueden dar certidumbre alguna del hecho; y ántes bien, atendidas las circunstancias particulares de la enferma, y las de la eficacia de los oficiales que la despacharon, es de creerse que fué una sola gota la que tomó, que fué la prescrita por el señor Martinez (13).

No me detendré en el otro hecho con que intenta desacreditarme elseñor Martinez; lo primero, porque se me hace sospechoso de haberlo fraguado él mismo, como que no es extraño lo haga quien ha estado guardando por tantos años lo ocurrido con el croton tiglium, para venirlo á publicar hasta una época en que ya se han de haber desvanecido algunas especies que podian serme favorables, y en que ha de ser dificultoso recoger ciertos datos, como los relativos al estado enfermizo que tenia entónces la paciente, á quien se hubiera reconocido por personas mas inteligentes para confundir la calumnia de las cuatro gotas; lo segundo, porque la clase de persona que dijo haber llevado de mi casa el ácido sulfúrico, que

Digitized by Google

dió á reconocer, en vez de éter que pidió, es de costumbres pública y notoriamente acomodadas á entrar en un complot semejante, siendo al mismo tiempo fácil á cualquiera, derramar al salir de la botica una medicina para suplantar otra y volver, si es posible, al instante siguiente con la reconvencion, si hay interes en ella, como el que ha manifestado el señor Martinez; y la tercera en fin, porque no habiéndose podido probar en mas de tres meses cosa alguna que induzca racionalmente á tener por cierto el equívoco, con un ácido que se vende aquí al menudeo hasta en las tiendas y no hay casa de tejedor en que no lo tengan por su cooperacion para los tintes; mil otros equívocos pueden haber causado el que se me atribuye por el señor Martinez, como lo podria demostrar, á no estar convencido de que bajo ningun aspecto merece esto tal pena.

Lo que no podré pasar en silencio es lo que en el impreso á que me contragio se dice con respecto á la junta protectora del hospital, á quien se supone que *envolví*, que *seduje* y otras cosas de este órden, para que confiriesen el encargo del mismo hospital al señor don Lucio Romo. Entre las graves injurias que se infieren á la expresada junta, una de ellas es la calificacion que hace el señor Martinez de sus individuos, declarándolos ó *pícaros*, tal es su expresion, si conociendo la superioridad de sus méritos sobre los de los otros pretendientes no lo prefirieron á todos, ó *necios* si les faltó discernimiento para hacer las comparaciones del caso. Aun cuando en la realidad fuesen los méritos del señor Martinez superiores á los de los otros candidatos, seria el extremo de la intolerancia exigir á todos los demas hombres que los valorizasen de la misma manera; y el término de la ignorante audacia calificarlos de necios porque no confesaban la sin par fermosura de tales hechos. Mas estos por fortuna estan reducidos á tan corta enumeracion, que con cinco palabras están dichos: *haber servido varias comisiones pecuniarias; haber curado gratis ciertos pobres.* Ninguno de los señores médicos habrá que no cuente por el primero de sus servicios esa necesidad, pues tal es en todo hombre, que tiene ó en quien se supone alguna habilidad, la de ocurrir en muchos casos con ella á gente desvalida, de quien tal vez no habrá que esperar ni la recompensa de la gratitud; fuera de que este es un deber impuesto por las mismas leyes á los individuos que profesan esa fa-

»

Digitized by Google

cultad. No contemplaba yo, como individuo de la junta, faltos de ese mérito á los otros candidatos, quienes aunque por ser mas jóvenes no podrán alistar en su hoja tantos años de ese servicio, observé al dar mi voto, que en ménos tiempo, por la repeticion de sus operaciones, ascendian ya aun á mayor altura que aquella en que subsiste estacionario el señor Martinez, en razon de lo poco que lo ocupan segun él mismo dice.

En órden á las comisiones de cuyo desempeño tanto se gloria el señor Martinez, tuve en consideracion como individuo de la junta, que la de custodio de los libros que fueron del estado, pues no era mas que un guardian de ellos el llamado bibliotecario, cuya voz entre los literatos pudiera suscitar una idea falsa, léjos de dar al señor Martinez ninguna reputacion médica para la práctica que se necesita en un hospital, debió quitarle el tiempo y entorpecer la expedicion de sus manos, que se requiere en las operaciones quirúrgicas, tan frecuentes en un establecimiento de estos. Las otras comisiones del tiempo del cólera, fuera de que, como el destino de bibliotecario, se recompensó por el público con el sueldo y gratificacion correspondiente, se ignora su éxito; pues el superior gobierno del estado, segun yo supe, no contemplando digno de que viese la luz pública á expensas del erario el tan abultado como vacio informe en que el señor Martinez daba cuenta de su comision, lo sepultó entre el polvo de sus archivos, y yace hoy en paz perdurable, si no lo saca de ella otra memoria del señor Martinez; pues podrá suceder que pidiéndose al supremo gobierno para su impresion por algun particular, como propiedad que es ya del público, de las que no exigen reserva, acceda á la solicitud, y el público literario, especialmente de Toluca, en que no hay teatros ni otras diversiones, tenga la distraccion de una semana divertida, que podrá emplear en su lectura.

Estas razones que movieron mi ánimo en la junta para preferir á cualquiera otro de los candidatos al hacerse la provision de la plaza, podrian tambien determinar á algun otro ó á todos los individuos de ella, ó quién sabe si otras de mayor peso, aunque ménos dignas para exponerse, que la moderacion misma les obligaria á callar, en caso de que hubiesen hecho alguna decidida preferencia; pero ni aun esa queja puede abrigar el señor Martinez.

Digitized by Google

contra la junta, cuando ella, como yo igualmente, absteniéndonos de toda odiosa comparacion, lo incluimos en la terna, dejando al señor gobernador que verificase el nombramiento. Si este con la política que debe usar todo hombre bien nacido, dijo al señor Martinez haber nombrado al señor Romo por el primer lugar que obtuvo en la terna, es de agradecerle no hubiese descubierto las causas que dejo indicadas, y que no podian serle desconocidas, cuando solo el señor Martinez las ignora, y solo él está persuadido así de la exactitud de su comision de Huejutla, adonde no llegó sino despues de buena hora, pues desapareció ántes la epidemia, como de lo luminoso del informe que extendió á consecuencia. El resultado de la queja elevada por el señor Martinez contra este nombramiento, cuya injusticia no se puede declarar hasta el dia, segun confiesa él mismo, prueba no ser muy clara la de sus reclamaciones; y si no se quedare esperando la resolucion para miéntras viva, porque algun gobernante compasivo le haga el favor de darle á conocer lo que vale como médico, aguárdela en buena hora; pero bajo el concepto de que el favor que se dispensa al pretendiente con la provision de una plaza, léjos de darle algun derecho sobre su bienhechor para que se ligue á dar despues otra mejor al aspirante en destinos que no guardan escala, deberá ser un freno nuevo con que sujete tenazmente su indomable ambicion.

Bastante conocidos son en esta ciudad los individuos que componen la Junta protectora del hospital, para que yo pretenda sincerarlos de la nota con que solo el señor Martinez puede atreverse á tildarlos, contentándome con hacer notar que mi seduccion en la junta contra el señor Martinez, tan falsa como sin objeto, pues fué incluido en la terna, es del mismo órden que la sorpresa que igualmente supone haber yo dado al exmo. señor gobernador para el nombramiento del señor Romo; y que siendo bien conocida la capacidad de este alto funcionario, tendria por degradante insistir mas en demostrar la fiebre con que estaba embargado el cerebro del señor Martinez al escribir un papel que por sí solo está impugnando á su autor.

Prescindiendo por lo mismo de las otras especies injuriosas que vierte; limitándome á hacerle presente, que jamas habia ha-

Digitized by Google

blado en su contra, ni tampoco he tratado de desacreditarlo nunca (14), manifestándole por último que lo han informado mal sobre el origen de su decadencia médica, que no seria desde mucha altura, puesto que se vió precisado á solicitar un empleo; y que el hecho que ha referido sobre su separacion del enfermo que asistia en Lerma, no es exacto, ni se usa de muy buena lógica al inferir que pues ningun vecino ni asistente del enfermo calificó de mala la curacion, debió ser necesariamente el boticario. Caben otros mil medios entre tales extremos, y uno de ellos que exactamente es el mas obvio y natural, fué omitido en la enumeracion; á saber, la familia propia del enfermo que vino desde Mégico á asistirlo; y que haciendo uso de las luces recibidas por una buena educacion, y habiendo tenido por perjudicial la aplicacion del eter, contrayerba, quina y otros estimulantes en el periodo agudo de la fiebre, llamó espontáneamente á otro facultativo, segun ahora me he instruido, pues no tengo el honor de haber tratado nunca á las personas interesadas en la salud de aquel enfermo.

Toluca 25 de Agosto de 1837.

Rafael Lavallos.

Digitized by Google

PRUEBAS.

[1]

Farmacopea universal, tom. 2.° *pag.* 183, *edicion de Madrid en* 1829.

[2]

Magendie en el formulario traducido por Casaseca, pag. 183, *edicion de Paris en* 1826.

[3]

El mismo en la pag. 186 *vuelta.*

[4]

Foy, curso de Pharmacologia, tom. 1.° *pag.* 468, *edicion de Paris en* 1831.

[5]

—I—*El sr. Martinez en el impreso de que me ocupo, trata de persuadir que por el simple hecho de no haberse uno examinado ni recibido título en alguna facultad, es incapaz de tener conocimiento sobre ella, é inhábil para formar en la materia juicio alguno acertado; infiriendo por una lógica particular, que ningun artesano ni farmacéutico de profesion puede calificar jamas la oportunidad y conveniencia de la aplicacion de una medicina; pues supone, aunque sin probarlo, que yo he tenido tal atrevimiento y que á conse-*

Digitized by Google

cuencia se le han desertado los enfermos. La falsedad de aquellos principios está demostrada por el mismo señor Martinez, que ocurrió á mi botica para que le dispusiese alguna droga con que se curase él mismo de un tenaz y molesto dolor de estómago, que no se habia podido desterrar con sus propias medicinas: el resultado de la medicina que en mi casa tomó, lo dirá él mismo y cuantos habiéndolo conocido ántes sujeto á ese mal, lo han visto despues libre de él.

II.—*Igualmente desmiente los principios vertidos por el señor Martinez, otro hecho contraido á la sanidad adquirida por una señora de su misma familia, para quien, despues de haber hecho uso de todos sus conocimientos médicos y de haber agotado los recursos de su arte, segun me aseguraba él mismo, en la curacion de unas calenturas intermitentes, llevó de mi casa otra droga, con cuya aplicacion la vió sana dentro de breve. Muy léjos me hallo de aspirar al concepto de médico, cuyas particulares dotes conozco y admiro en las personas que realmente merecen ese título, aunque no se los haya dado una universidad; y por eso jamas he visitado á un enfermo, ni prescrito una medicina sino á alguna persona como el señor Martinez, que pudiendo por su profesion corregir algun desacierto en que pudiera yo incurrir; dejase á cubierto mi responsabilidad, y no me pusiese jamas en la precision en que ahora estoy de revelar tales curaciones, que siendo sin duda hijas de la casualidad, me engalanarian con adornos postizos haciéndome el cuervo de la fábula.*

[6]

Desde la fecha de la reconvencion injusta que hizo el señor Martinez, se llama la atencion del marchante en la botica, para que observe el número de gotas que se piden por sus recetas, como pueden atestiguarlo innumerables personas que de entónces acá han ocurrido por medicamentos que las exigen: hablo entre las mismas

Digitized by Google

personas que ocurren al despacho, y podrán demostrarlo si así no fuere.

[7]

Los oficiales que sirven en mi casa lo hacen bajo mi inmediata inspeccion, tanto de dia como de noche, pues nunca me separo de la botica, como lo ven y saben todos los habitantes de esta ciudad, lo que hace excusado el reclamo del señor Martinez sobre la custodia de ciertas medicinas bajo de llave. Dichos oficiales tienen adquiridos, en una larga práctica de catorce años, conocimientos poco comunes, segun mi corto saber, que les han grangeado los elogios de muchos facultativos que han pasado ó venido á residir por esta ciudad algunos dias, y han presenciado sus operaciones. Otros de los indicados facultativos han recomendado mi casa, sobre cuya verdad me refiero á ellos mismos, que desde pueblos muy lejanos como el señor Antomarchi en su tránsito para Valladolid, ponia al pie de sus recetas se ocurriese á Toluca y á mi oficina para su despacho. De otros mas, si no ha habido recomendaciones, tampoco al ménos he tenido jamas ningun reclamo, estando acostumbrados al exacto despacho y selectas medicinas de las primeras boticas de Mégico. Tales han sido los señores Villa, Villette, Muñoz, Piña, Ballesteros, Vazconcelos, Robredo, Ruiz, Velasco y otros que seria largo numerar, cuyas recetas han sido despachadas de mi elaboratorio.

[8]

Elementos de medicina y cirujia forense. Viena 1781 pag. 36.

[9]

Orfila, tratado de medicina legal, tom. 3.° página desde la 1.ª hasta la 3.ª, edicion de Paris en 1832.

[10]

Estas son las bebidas tomadas para la curacion del dolor de estómago; pero con posterioridad al suceso que nos ocupa se han

Digitized by Google

despachado en la propia oficina recetas del señor Martinez que contenian el croton tiglium en una gota, de las cuales fué una para su propia casa; y existen otras en la misma oficina, que se han quedado por haber sido despachadas gratis, como para un facultativo, en las que dice el referido señor Martinez para mi uso, para casa, cuya confianza no tendria la bondad de dispensarme, si no estuviese muy distante de creer esa inexactitud en el despacho con que ha provocado esta contestacion.

[11] Archivo general de medicina, tom. 2, pag. 276; Memoire de MM. Christison et Coindet. Citado por Mr. Orfila.

[12] Orfila ubi supra.

[13] La administracion del croton tiglium que tanto nos ha dado que hacer al señor Martinez primero, y á mi despues en propia defensa, ocurrió desde antes del Cólera, y habria sido examinado el hecho en su época con mas facilidad, si no hubiera mediado la alevosía de guardarlo hasta hoy, en que hallándose ausente de esta ciudad la enferma no he podido adquirir noticias mas circunstanciadas del estado que tenia en aquella época, sino las que dejo asentadas al principio. Mucho hubiera deseado que la publicidad del caso hubiera sido cuando estaba su orígen mas reciente, y no despues de haberme negado á prestar al señor Martinez algunos servicios pecuniarios, á cuyo resentimiento podrá atribuir cualquiera esta venganza, aunque no podrá ménos de confesarse igualmente que carece de fundamento, porque precisamente de que cada cual es dueño de su dinero y lo empleará en lo que guste, ya lo ve presente en aquella vez, que para quedarme sin él seria lo mismo dárzela á los pobres, y aun mejor que todo esta seria emplearlo, como empleo todo cuanto gano, en surtir mi oficina de

Digitized by Google

cuanto creo que les conviene á los vecinos de Toluca y de fuera, en cuya utilidad cede el que en un establecimiento de esta clase no se eche de ménos cosa alguna de las que puede demandar la curacion de sus enfermedades. Si mi riqueza, cual se la supone el señor Martinez, consistiese en tener hacinadas inútilmente las talegas, me vituperaria yo mismo ante mis ojos; pero si empleo, como á todo Toluca le es constante, eso mismo que adquiero por el favor que se me dispensa, en plantear y fomentar una casa de que los mismos que concurran han de sacar provecho, si tienen buenos médicos que no dejen escondidas en el estiercol las margaritas, lèjos de hacerme odiable, mereceré la cooperacion de todos los que no piensen como el señor Martinez, con cuyos buenos deseos siquiera me contento.

[14]

El orígen que da el señor Martinez á esta supuesta accion tan falta de nobleza, se combate asimismo, pues léjos de estar en mis intereses que se cierre la antigua botica, en donde contraviniendo a las leyes, vive el señor Martinez, conviene que subsista para que pueda tener término de comparacion, tanto en la calidad de las medicinas, como en los precios, pues las supondrian malas ó excesivos las gentes como el señor Martinez, que nunca falta alguna en un pueblo, si no tuviesen otra casa adonde ocurrir. La prevencion ó noticia que tienen los facultativos de esta ciudad para enviar á mi casa á que se despachen de valde las recetas de los pobres con solo ponérselo así al calce, como el mismo señor Martinez lo ha puesto mil veces, atrae tanto de los que no son pobres, que por inmoral que fuese el dueño de mi establecimiento, se creeria excusado de hacer uso de medios reprobados, cuando bendice el cielo los honestos y admitidos aun en mas de lo que un hombre como yo debe esperar.

Digitized by Google

Digitized by Google

CONTESTACIONES

Tamaulipas, Depart. y - Gefatura de Hacienda

HABIDAS ENTRE EL

K

Sr. Gefe Superior

DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO,

Y LA

ADUANA MARITIMA

DE ESTE PUERTO,

Sobre compensaciones de créditos mandadas hacer en ella.

MATAMOROS: 1839.

Impreso por Vicente de la Parra en la oficina del ex-Mercurio.

Digitized by Google

Digitized by Google

Gefatura superior de hacienda del departamento de Tamaulipas.—En comunicacion de 25. de Mayo proximo pasado se sirve el Exmo. Sr. Presidente de la República, General en gefe del Ejército, entre otras cosas, lo siguiente.—„Convencido de todas estas verdades, autorizo á V. S. competentemente para que interin se recibe la resolucion del Supremo Gobierno, pueda en semejantes urgencias no solo exijir á la administracion de la Aduana marítima los fondos ó caudales que se necesiten para aquellos tan interesantes objetos, sino para que gire contra ella los libramientos de las cantidades necesarias en los casos que no admitan demora."—Lo que traslado á V. para su conocimiento, esperando que en vista de la preinserta comunicacion se sirva decirme ¿si por parte de esa Aduana marítima se cumplimentarán ó nó los libramientos que en lo sucesivo expida esta Gefatura para el sagrado objeto á que se contrae la citada comunicacion?.—Dios y libertad. Matamoros Junio 21. de 1839.—*Pedro José de la Garza.*—Sr. Administrador de la aduana marítima de esta Ciudad.

Aduana marítima de Matamoros.—Con fecha de ayer me transcribe V. S. el párrafo de la órden dida el 25 del próximo pasado por el Exmo. Sr. sidente General en gefe del Ejército de operacione el que, segun parece, autoriza á V. S. competente te para que interin se recibe la resolucion del Supre o Gobierno pueda en *semejantes urgencias*, no solo exi la *administracion de la Aduana marítima* los fond 6

caudales que se necesiten para *aquellos tan interesantes objetos*, sino para que gire contra ella los libramientos de las cantidades necesarias *en los casos* que no admitan demora, previniéndome V. S. por conclusion le diga en vista de la inserta comunicacion, si por parte de esta Aduana se cumplimentarán ó no, los libramientos que en lo sucesivo expida esa Gefatura para el sagrado objeto *á que se contrae* la misma comunicacion.—La forma en que V. S. se ha servido hacérmela, me pone en imposibilidad de darle categórica respuesta; por que V. S. no ha tenido por conveniente instruirme de cual es la *Aduana marítima* y cuales las *urgencias, objetos y casos* á que se refiere la autorizacion del Exmo. Sr. General Presidente. De manera que la pregunta de V. S. puede reducirse á estos términos: Su Exa. ha autorizado (sin que la insercion exprese á quien) para en determinadas *urgencias, objetos y casos* exijir ó librar sobre los fondos de *una* Aduana marítima; ¿la de Matamaros está ó nó dispuesta á cumplimentar las órdenes que se expidan *con tan sagrado objeto*? Penétrese V. S. de que aunque yo pueda inferir que V. S. es el autorizado y la de Matamoros la Aduana de que se habla, no me es dado adivinar las *urgencias, objetos y casos* en que se ha de ejercer dicha autorizacion, y no cabe duda en que debe ser enterada de todo esto, porque estando sujeta á leyes, á funcionarios regidos á su vez por otras, y á responsabilidad asegurada con fianzas competentes, no puede obrar ciegamente y sin conocimiento de causa.—No instruyéndome V. S. pues, de las circunstancias para las cuales le fué otorgada la autorizacion de que se trata ¿como puedo yo saber si la ejerce debidamente en cualquier caso particular que ocurra, y por consecuencia si estoy ó nó en obligacion de obedecerlo? Por ejemplo, en oficio de 15 del actual previene V. S. que la Aduana admita en compensacion de toda clase de derechos, inclusos los de pronto pago, la cantidad de

Digitized by Google

12.000 ps. procedente de suplementos hechos por V. S. al Erario desde el año de 1836. ¿Está comprehendido este caso en la autorizacion del Exmo. Sr. presidente? Yo no titubearia en decidir que no; por que es imposible que S. E. se haya propuesto distraer de un golpe tan considerable suma de la primera, principal y mas preferente atencion del Erario—la subsistencia de las beneméritas tropas destinadas al restablecimiento de la paz y consolidacion del órden público, objeto importantísimo á que todo debe quedar subalternado. Y lo que se dice del libramiento de 12.000 pesos, es aplicable á todos los casos de su género.—Añadiré que cuando S. Exa. acordó la repetida autorizacion perece no haber tenido presente que existia ya la suficiente concedida por el Supremo Gobierno para llenar las justas miras que desde luego se propuso, pues por órden del Ministerio de hacienda líbrada á V. S. y á esta Oficina en 17 de Enero último se facultó al General en gefe del Ejército del Norte, Comisario del mismo y Administrador de esta Aduana para contratar y hacer venir de los EE. UU., vestuario, calzado, víveres y cuanto fuera necesario á la subsistencia de las tropas, extendiéndose á tomar dinero con interes sobre los derechos que se causen en el Puerto, estando de antemano aplicados sus productos al propio objeto por diversa Suprema Orden de 12 de Mayo de 837, sin exclusion del 15 y 17 por ciento, cuya remision á la Tesoreria gral. obligaron á suspender las penur[illegible] que nos han aquejado, á lo cual se allanó la Aduana vol[illegible]taria y gustosamente.-Todos sus rendimientos han te[illegible]o siempre y tienen ahora aquel destino, y V. S. ha [illegible]do constantemente disponer de ellos, y de hecho ha d[illegible]esto, sin reserva, ni el menor obstáculo por parte [illegible]esta Oficina.—A lo que ella se ha opuesto, y eso cua[illegible] ya no ha podido evitarlo y siempre con suma moderacion, es al modo con que V. S. ha tenido á bien usar de aquellos fondos; por que no ha podido imajinarse, y al menos

Google

ninguna órden se le ha comunicado en este sentido, que la muy debida y justa consagracion de los productos de la Aduana á la subsistencia de los tropas importe la arrogacion de la facultad que la ley le confiere para recaudarios, ni autorice tampoco para emitir enorme cantidad de libramientos por créditos atrasados á efecto de que se compensen con derechos marítimos, abriéndose asi la puerta al agiotage, tan funesto y ruinoso á la hacienda pública y á las infelices clases que dependen de ella, como el comercio mismo que de pronto parece ser beneficiado.—V. S. acaso no ha visto tan de cerca los aciagos resultados de este sistema, si tal nombre pudiera merecer la dilapidacion y el derroche, y por eso tal vez no le tiene tan profunda aversion.—Pero suplico á V. S. que, prescindiéndo ya de pasadas épocas, reflexione por un momento en lo que se han invertido las considerables remisiones que la Aduana ha hecho á la Tesoreria en los tres últimos meses. De los 155. 101 pesos 33. centavos á que ellas montan, ha recibido en víveres 8.868,82 y en numerario solo 16.387,97, por que el resto de 129.844, 54 se redujo á papeles. Pues todavia para lograr los 16.387,97 fué necesario echar mano de 7.207,56 en que consistia el depósito del 1 por ciento destinado á obras públicas, y tomar á premio algunas otras sumas, sin cuyo sacrificio ni aquel pequeño auxilio, que no ha llegado siquiera á una paga, habria recibido la Division, habiendo sido en consecuencia inútil para ella el permiso de importar efectos prohibidos, de que tantas ventajas se pudo haber sacado, y que Dios sabe cuantos compromisos habrá costado á nuestro Gobierno.—Verdad es que existian algunos créditos que no era conveniente desatender; pero no era económico ni prudente satisfacerlos todos y de absoluta preferencia, y mucho menos debió invertirse, como se invirtió la mayor parte de la suma recaudada, en compensaciones de créditos atrasados, repartidos

Digitized by Google

con reparable desigualdad entre las diversas clases del Ejército, á las cuales se puso en la precision de enajenar en la 5.ª ó 6.ª parte de su valor la recompensa, harto módica por cierto, de sus sacrificios y de su sangre.—De propósito no he incluido en las cantidades ministradas á las tropas en esta última época la de 10.250 pesos, con que fué socorrida la Division del Sr. general Canalizo que marchó á S. Fernando, para presentar este caso como un exemplo de lo que acontece todas las veces que, desatendiéndose las órdenes acordadas por la sabiduria y prevision del Supremo Gobierno, nos apartamos del camino de la ley que ellas nos marcan. Sin contarse con la Aduana, contra lo espresamente dispuesto en la citada Suprema Orden de 17 de Enero, se negociaron los 10.250 pesos referidos, bajo la calidad de compensarse con los primeros derechos que se causen en esta Aduana y ademas otra cantidad igual de créditos atrasados que en la plaza habian corrido con el descuento de 70 á 80 por ciento; á la sazon en que comenzaban á descargar (operacion que se hubiera apresurado cuanto la necesidad requiriese), tres buques, cuyos derechos de pronto y ejecutivo pago abordaban á 40.000 pesos. Ni por un momento se debe presumir que se procediese con conocimiento de este hecho, si bien no podia ser mas notorio. La Aduana tampoco supo que se concertaba semejante contrato, por que ninguna noticia se le quiso dar de ello; y esta omision fué precisamente el origen de aquel costoso é inútil sacrificio.—¡Cuanta ampliacion se pudiera dar á estas indicaciones. si fuera aqui oportuno recomendar los importantes fines con que las leyes fiscales de todas epocas y para todas circunstancias prescriben las almonedas en las compras y ventas por cuenta del Erario y otros requisitos, molestos si se quiere, pero de inmensa utilidad!—En resumen, la Aduana marítima, sin necesidad de extraordinarias autorizaciones por que bástan-

Digitized by Google

le las órdenes con que se halla del Supremo Gobierno, tiene á entera disposicion de la Tesoreria departamental todos sus productos, siempre que ellos se destinen á las atenciones ordinarias ó extraordinarias del Ejército, pues sobre cualquier otro pago no corriente que pudiera distraerlos de aquel privilegiado objeto, se verá precisada á dirijir á V. S. sus respetuosas observaciones y á consultar en caso necesario al Supremo Gobierno: déjase por consecuencia entender que está, como siempre, llana y dispuesta á cumplimentar los libramientos que V. S. con dicho objeto jirare contra ella; pero séa permitido á su zelo y al deseo de desempeñar y llevar en debido arreglo sus operaciones y cuentas; de precaver aun el remoto peligro de que vuelva á introducirse el pernicioso vicio del ajio, y de procurar las posibles economias, que recomiende á V. S. dos puntos, que no dudo merecerán su ilustrada consideracion. 1.º Que se eviten, cuanto sea posible, las compensaciones y asientos virtuales. Nada es mas conducente al órden, á la económica y equitativa distribucion de caudales, y sobre todo nada es mas conforme á las leyes orgánicas de las Oficinas de hacienda que el que la Aduana cobre los derechos, los pase á la Tesoreria y que allí sea donde se verifiquen los pagos. 2.º Que las compras de víveres y demas objetos que se necesiten se hagan en almoneda pública, limitándose á lo absolutamente preciso y estipulándose tales condiciones para el reintegro que no queden comprometidos todos los derechos por recaudar, para poder así percibir en numerario alguna parte de ellos con que subvenir á otras urgencias que sin metálico no es dado satisfacer. —Penetrado de las rectas intenciones, patriotismo y luces de V. S. me he decidido á hacerle las precedentes observaciones, sujeridas no solo por el íntimo convencimiento de mi deber, sino por el ardiente deseo que me anima y constante determinacion en que estoy de remover

Digitized by Google

todo motivo de diferencia que pudiera alguna vez alterar la armonia que debe reynar entre los funcionarios públicos.—Dios y libertad. Matamoros Junio 22 de 1839. —*Manuel Piña y Cuevas.*—Sr. Gefe superior de hacienda.

Gefatura superior de hacienda del Departamento de Tamaulipas.—No siendo la Aduana marítima á quien está cometida la calificacion de las *urgencias, objetos y casos* en que debo ejercer la autorizacion que expresamente se dignó consignarme el Exmo. Sr. General Presidente, es fuera de toda duda que por tanto no estoy obligado á satisfacer las gratuitas observaciones que contiene el oficio que con fecha 22 del corriente me remitió V. en la tarde de ayer; y mucho menos cuando tales avances, por mas que quieran dorarse con el pretexto de un exagerado celo, son siempre muy perniciosos y reprobados por sus graves trascendencias, y son tambien las que me propuse evitar al exigir de esa oficina su categórica respuesta, acerca de si por su parte cumplimentaria ó no, los libramientos que en lo sucesivo expidiera esta Gefatura para el sagrado objeto á que se contrae la misma comunicacion de S. E.—A este solo sencillo punto debió V. reducir su contestacion, sin excederse, segun lo ha hecho, á constituirse en un criminoso censor de las disposiciones tanto de los Sres. Generales en gefe de la Division del Norte, cuanto de esta Gefatura superior de hacienda que siempre y en todo ha procedido de entero acuerdo con dichos señores, como á V. le consta y al Supremo Gobierno; debiendo V. tener presente que jamas pueden ellos ni yo estar subalternados á V. como indirectamente lo pretende, y como al fin vendria á suceder, si fuera de absoluta necesidad su aquiescencia en todas las urgencias, objetos y casos que las circunstancias exigieran girar libramientos contra la Aduana marítima,

Digitized by Google

cuyos productos ha puesto á nuestra disposicion el mismo Supremo Gobierno para la subsistencia de este benemérito, fidelísimo y valiente ejército, que es y ha sido el objeto de mi constante y notorio desvelo.—Por consecuencia de todo, y sin perjuicio de que V. haga cuantas consultas estime convenientes, le prevengo que dé cumplimentados los libramientos que ha expedido y en lo sucesivo expidiese esta Gefatura, bajo el concepto de que para ello está autorizada competentemente, y de que por lo mismo no ha de permitir los males irreparables que en caso contrario sobrevinieran.— Dios y libertad Matamoros y Junio 26. de 1839.—*Pedro José de la Garza.* — Sr. Administrador de la Aduana marítima

---

Aduana marítima de Matamoros. — A la Aduana no toca, es verdad, calificar las urgencias, objetos y casos en que puede V. S. ejercer la autorizacion que se le ha concedido por el Exmo Sr. Presidente General en gefe del Ejército de operaciones; pero debe sin duda cerciorarse de quien ha sido el autorizado y de los objetos sobre que versé la autorizacion; y la insercion trunca é imperfecta que V. S. me hace con fecha 21. del actual de la órden de S. Exa., ni una ni otra cosa explican; siendo necesario repetir que ya que contra las disposiciones de la ley se constituye pagadora á esta Oficina, no puede desempeñar esta funcion á ciegas y sin conocimiento de causa, sino que necesita saber si las órdenes que se le libran estan conformes ó se separan de las prevenciones del Supremo Gobierno ó de la repetida autorizacion, para en el primer caso obedecerlas, y en el segundo caso no. Esto es todavia mas indispensable cuando se trata de una facultad extraordinaria y especial que la Aduana no ha recibido por el respectivo conducto. — Mas claro, ella no pretende saber cuando y como se va á hacer un prorateo á

Digitized by Google

las tropas, cuando y con que fin van á ejecutar un movimiento &c.: lo que solicita es enterarse de si la autorizacion otorgada es solo para estos ó semejantes casos, con la justa mira de que si V. S. la ejérce en ellos, obsequiar sus disposiciones, y si pretende hacerla extensiva al pago de crèditos atrasados, de menor urgencia ó de diversa naturaleza, representarselo, suspender el cuplimiento y dar cuenta á la superioridad; por que han cesado ya las circunstancias que pudieron autorizar la compensacion de esta clase de deudas, expresa y recientemente prohibida por las supremas circulares del Ministerio de hacienda de 5 de Diciembre de 1837, y 28 de Marzo de 1838.—Nada debe encontrar V. S. de violento y menos de gratuito en esta conducta de la Aduana, si recuerda que por el artículo 65 del Decreto de 17 de Febrero de 1837 se declara que "solamente sobre las órdenes que emanen del Supremo Gobierno será inadmisible cualquiera representacion anterior al cumplimiento, pues deben dárselo desde luego los Administradores y demas empleados de Aduanas, sin perjucio de exponer despues por los conductos respectivos lo que estimen conveniente acerca de dichas órdenes"; de donde se deduce que esta Oficina puede suspender la ejecucion de las de V. S. y representar sobre las del mismo Gobierno Supremo. La propia facultad de representar y aun suspender lás órdenes de los Gefes de hacienda tienen por el artículo 46 del Decreto de 17 de Abril de 1837 las Tesorerias Departamentales, no obstante la sujecion á ellos en que la ley las puso; á diferencia de las Aduanas marítimas, que si bien se hallan bajo la inspeccion de los expresados Gefes, solo estan subordinadas á la Direccion general de rentas en cuanto á la administracion y recaudacion, y á la Tesoreria general de la Nacion en la distribucion de sus productos líquidos. Se vé pues, que la calificacion de avances y de criminosa censura dorada con finjido celo

Digitized by Google

hecha por V. S, si es absolutamente gratuita é injuriosa, y no menos infundada la suposicion de que cuando usa de sus atribuciones legales pretenda, ni haya el menor riesgo de que viniera á suceder, que quedase V. S. subordinado á ella. El Ejecutivo puede objetar las leyes, sin que las Cámaras le estén subordinadas: la Direccion y Tesorería generales deben hacer observaciones á las órdenes del Supremo Gobierno que les parecieren no conformes á las leyes, sin que á nadie haya ocurrido el temor de que esto venga á parar en que dichas oficinas se substraigan de la dependencia en que están de la primera autoridad; y ya ha visto V. S. en los decretos citados que la misma facultad tienen las Tesorerias Departamentales y las Aduanas marítimas, quedando salva la dependencia de las primeras á los Gefes superiores de hacienda, y de las segundas á las Oficinas generales á que inmediatamente estan subalternadas. De esta especie de oposicion nace el acierto, armonia y equilibrio de las autoridades, y cuando ella no traspasa los límites del respeto y moderacion, especialmente cuando está fundada en la justicia y conveniencia pública, no nos debemos dar por ofendidos. Ofrécenos ejemplo de esto nuestro mismo Gobierno. He servido desde mis primeros años en la Tesorería general: de mi propia letra han ido al Ministerio de Hacienda vigorosas representaciones contra las órdenes expedidas por él, que los Gefes de aquella Oficina entendieron ser opuestas á las leyes ó contrarias á los principios de útil y provechosa economía, y jamás ví que el Ministerio las calificase de gratuitas ó imputase á demasias ó á espíritu de acriminacion. Nada menos que esto; por el contrario, las acojia siempre con benignidad, aplaudia el celo de la Tesorería, y reformaba ó mandaba llevar á efecto sus órdenes segun lo tenia por conveniente, pero sin que nunca usara de expresiones *preventivas* é inmoderadas,

Digitized by Google

que se cuidó de economizar en contestaciones oficiales aun durante el régimen colonial. En los destinos de de Gefe que he servido, he experimentado constantemente lo mismo; celoso y cumplido, no por virtud sino por caracter, he expuesto con franqueza al Gobierno mi modo de pensar, y nunca me lo ha desaprobado. Ignoro si el haberme enviado aquí en 1835 para desarraigar el contrabando, y tenido la noble satisfaccion (de que nadie me podrá ya privar) de haber correspondido á tan señalada confianza, preste título para menospreciarme é injuriarme. Varias comunicaciones de V. S. me dan derecho á este desahogo.—Para las ulteriores determinaciones de V. S. le repito por conclusion lo que le manifesté en mi oficio del dia 22 á saber, que la Aduana marítima, sin necesidad de extraordinarias autorizaciones, por que bástanle las órdenes con que se halla del Supremo Gobierno, tiene á entera disposicion de la Tesoreria Departamental todos sus productos: que obsequiará los libramientos que V. S. gire con trá ella, siempre que se propongan por objeto las atenciones ordinarias ó extraordinarias del sufrido y heróico Ejército, y de los demas ramos de la pública administracion: que sobre cualquier otro pago no corriente que pudiera distraer sus escasos rendimientos de aquel privilegiado é interesantísimo objeto, ó que bajo otro aspecto no estuviese arreglado á las leyes, dirijirá á V. S. sus observaciones, y desatendiéndolas, suspenderá la ejecucion y dará cuenta al Supremo Gobierno. En este último caso se servirá V. S. quedar entendido que comprendo su órden de 21 del actual en que dispone se compense por esta Aduana en toda clase de derechos, inclusos los de pronto pago, la cantidad de doce mil pesos que V. S. dice haber franqueado al Erario desde el año de 836.—Dios y libertad. Matomoros Junio 27 de 1839.—*Manuel Piña y Cuevas.*—Sr. Gefe superior de hacienda.

Digitized by Google

Aduana marítima de Matamoros. —La propuesta de D. Nicolas Garcia para proveer al hospital de lo que necesite, expresa que los certificados que le expida la Tesoreria se han de compensar por esta Aduana en toda clase de derechos; pero la aceptacion hecha por V. S. y por el Sr. General D. Valentin Canalizo ciñó dicha condicion á los derechos de plazo que el interezado hubiere de pagar, teniéndose desde luego presente el acuerdo que pocos dias antes se habia celebrado entre V. S, el mismo Sr. General Canalizo y yo, para no enagenar anticipadamente todos los derechos y en ningun caso hacerlo con los de pronto pago; medida que pareció entonces indispensable para cortar el desorden introducido por la indefinida emision de papel, y para contar con algun dinero que poder prorratear á las tropas é invertir en importantes atenciones del servicio.—Admitir pues, ahora á D. Nicolas Garcia aun en los derechos de pronto pago los mencionados certificados de la Tesoreria, seria innovar el contrato con notorio perjuicio del Erario y del servicio.—Me tomo la libertad de hacer á V. S. esta observacion para que la pese en su justo valor, y con presencia de ella resuelva lo que se hubiera de ejecutar; en el concepto de que la Aduana cumplirá con lo que V. S. ordenare, para que no se le culpe de entorpecer y frustrar el privilegiado objeto á que se dirije la contrata; sobre la cual de paso debe tambien indicar que no está celebrada con arreglo á las leyes, cuyo vigor seria tanto mas conveniente y oportuno restablecer, cuanto que ellas únicamente pueden proporcionar las economias y ahorros que es forzoso introducir en nuestro Erario, cuya deplorable situacion es seguro pronóstico de la decadencia y ruina de la República.—Dios y libertad. Matamoros Junio 17 de 1839.—*Manuel Piña y Cuevas.*—Sr. Gefe superior de hacienda.

Gefatura superior de hacienda del Departamento de

Digitized by Google

Tamaulipas.—Dando contestacion á la nota de V. de 17 del actual, relativa al embarazo que hay para satisfacer á D. Nicolas Garcia su crédito mensal por los suministros hechos al hospital militar de este punto, en cumplimiento de la contrata que con aquel se ha celebrado, paso á manifestarle: que esta Gefatura ha tenido presente cuantas circunstancias puedan desfavorecer sus providencias en este negocio, pero que convencido de la preferencia que debe darse al establecimiento de que se trata, no puede vacilar, en prepararse á que se lleven adelante sus disposiciones en este asunto.—Si la contrata está celebrada fuera de lo prescrito por ley, los recursos que impidieran verificarla del modo prevenido, y las circunstancias que la motivaron, están aun fuera de un cálculo seguro, que nos salvará en todo, y de la cuota que la ley designa, supuesto que mensalmente ha de saldarse el monto de la suma que causen los gastos del hospital militar; y está muy probado en esta Ciudad hasta estos últimos dias, los efectos poco ó nada bentajosos de las almonedas prevenidas, cuando estas se verifican en circunstancias de escacés en que no hay una seguridad en la adquisicion de caudales para cubrir los compromisos que por ella se adquieren. Jamas aquí han probado las tales almonedas otra cosa, sino que se les mira con ódio por el comercio; pues cuantas se han procurado verificar por mis antecesores en la Comisaria del Ejército, no han dado otro resultado que suplicárseme para que verificase contratos en lo particular, que han desahogado al Ejército y á sus empleados, de todo lo que existen constancias; y si ahora se ha celecrado una almoneda, con gravamen del servicio mismo, ya va por delante y á la vista esta circunstancia, sin otras que susurradamente se murmuran con la justicia que no puedo aun calificar.—Por mantener la armonia por mi parte cuanto me sea dable, diré á V. que no ha habido contrato, libramiento, ni

Digitized by Google

paso hecho, expedido ó dado á que no haya antecedido la disposicion ó aquiescencia de los Sres. Generales en gefe que han estado al frente del Ejército con suficientes facultades para cuantos casos presente la necesidad y tiendan á mantener y conservar el sufrido Ejército que aqui reside. En algunos de estos actos ha tenido V. la intervencion que la ley ha querido darle ó la necesidad y asunto ha exijido; y si yo particularmente he verificado algun contrato para los sagrados objetos que dejo expresados, antes de tener su efecto se ha contado con la disposicion del Gefe de esa Oficina quien ha manifestado lo languido de sus arcas, los ningúnos recursos con que contaba en aquellas épocas, y la menor esperanza que tenia de reunir lo suficiente, cuyas circunstancias ocacionaron que muchas veces se rocurriese á la Aduana marítima de Tampico, y á otros arbitrios que ha podido sugerirme mi celo, el cumplimiento de mi deber, el merito de la clase angustiada, y mi deseo infatigable de mantener el credito y decoro del Gobierno Supremo.—Le es á V. constante que bajo la mejor armonia y buena fee he caminado con esa Oficina, hasta que, no se por qué fatalidad, su Gefe me dió lugar á usar de la circunspeccion que he manifestado estos dias, cuando usandose ya de sutilezas por parte de los Gefes de esa Administracion, solo se aspira á mi desconcepto é indisposicion, con grave desentendimiento de la justicia y menospreció de mi representacion oficial. Sin embargo de todo, puede V. quedar persuadido de que estoy y siempre he estado dispuesto á establecer las mejores economias: he verificado cuantas me ha sido posible; y no dude V. que atienda todas las que tenga á bien proponerme y que nos desembarazen cuanto es de desearse.—Dios y libertad. Matamoros Junio 26 de 1839.—*Pedro José de la Garza.*—Sr. Administrador de la Aduana marítima de esta Ciudad.

Digitized by Google

Aduana marítima de Matamoros.—La consulta que diriji á V, S. en 17 del proximo pasado, sobre los créditos procedentes de la contrata del hospital que ha dispuesto se compensen en esta Aduana, se reducia exclusivamente á si la admision de dichos créditos se debia practicar en derechos de plazos, segun se habia estipulado por V. S. y el Sr. General Canalizo en la mencionada contrata, ó en los de pronto pago como V. S. posteriormente previno; no obstante el perjuicio que de esta novacion resultaba al Erario: cuyo particular no ha quedado resuelto en el diverso oficio de V. S. de 26, del propio mes.—En mi citada consulta manifesté á V. S. que habida consideracion al privilegiado objeto de la contrata, se compensarian por la Aduana los libramientos luego que V. S. resolviese la indicada duda; sin embargo del concepto en que yo estaba de que se celebró con infraccion de las disposiciones de la ley.—Aludia efectivamente, entre otras, como V. S. desde luego comprendió, á las que previenen la celebracion de almonedas en las compras y ventas de cuenta de la hacienda pública; con cuya indicacion habria quedado mi celo satisfecho, si no notase en su repetido oficio decidido empeño en sostener la inconveniencia de las almonedas, y asentada la especie de que fué gravado el servicio y se dió lugar á murmuraciones de cuya justicia duda V. S., en las que se celebraron en su ausencia y á las cuales asistí como Promotor fiscal.—Ocurre naturalmente acerca de lo primero que el Decreto de 17. de Abril de 1837 que prescribe el requisito de las almonedas, en consonancia con reiteradas disposiciones legales de todas epocas, no se nos circuló para someterlo á nuestra discusion, sino para su debido cumplimiento; de manera que cuando de él resultara algun inconveniente, deberiamos darselo, y representarlo despues á la superioridad.—Pero la utilidad de las almonedas se halla fuera de toda duda, no sólo por el ahorro que ellas pro-

Digitized by Google

curan al Erario, sino por que la publicidad y demás oportunas formalidades con que se ejecutan, asegúran por una parte el cumplimiento de los contratos, y precaven por otra los fraudes y malversacion de los Empleados. – Demuestrase por el primero y segundo objeto indicados que mientras mayor sea la inopia de recursos, son mas convenientes y necesarias las almonedas, y que no pueden escusarse con el pretesto de las escaseces, por que estas impedirán celebrar contratos ventajosos, lo que sucederá cualquiera que sea el modo de realizarlos; pero lejos de impedir, exijen mas y mas que se procuren los menores gravamenes, que es, como se ha sentado, uno de los fines de las almonedas. – Todavia si esto no fuera así, deberia preferirse á ventajas puramente pecuniarias el manejo desinteresado, imparcial y puro de los ajentes públicos, tan inaveriguable en contratos clandestinos, como imposible de ocultar en el antiguo y bien meditado sistema de almonedas. Esta es la mira principal de la ley, bastante por si sola para empeñar en su escrupulosa ejecucion el honor y delicadeza del empleado. – Naturales son las suplicas que los comerciantes que han contratado con V. S. le hacen para que lo verifique privada y nó públicamente; pero si V. S. escucha al resto del com rcio, encontrarálo zeloso y ofendido, por mirar en esta practica parcial é indebida preferencia. – Sobre todo, esas suplicas y el odio con que dice V. S. ve el comercio las almonedas, no son por cierto, nuestra regla de conducta. Si iguales suplicas y odio hubiera servido de norma á la Aduana, en vez de cortar inveterados desórdenes, continuaria hoy siendo presa del contrabando y vergonzoso peculado. Las suplicas siempre merecen ser oidas, pero nunca accederse sino á las que sean de justicia; y si no es prudente provocar el odio que pueda concitarnos el cumplimiento de nuestras obligaciones, tampoco es decoroso temerlo. – Respecto de las almonedas celebradas en ausencia de V. S., cáusame inesplicable

Digitized by Google

sorpresa el desfavorable juicio que de ellas ha formado. Remataronse en la primera los efectos pedidos por la Artilleria con intervencion de un oficial del arma; y quinientos pares de zapatos y dos quintales de jabon con la de otro nombrado por el Sr mayor general, todo á equitativos precios pagaderos por la Tesorería Departamental en dos meses de plazo. En la segunda se compraron papel, y viveres para quince dias que necesitaba la Proveduria, tambien á precios notablemente moderados que la misma Tesoreria satisfizo al contado, en consideracion al ahorro que de ello resultó al Erario. ¿Cual ha podido ser el gravamen y las demás circunstancias sobre que V. S. dice se susurra y murmura? Recientemente habia V. S. comprado harina á 30 pesos barril por valor de 5.500 pesos, y en la almoneda se remató á 20: igual moderacion de precios se nota en los demas artículos. V. S. en sus contratos ha comprometido los derechos de pronto pago, que es lo mismo que hacerlo al contado; y para una parte de los efectos del remate se obtuvo el plazo de dos meses —V. S. ha hipotecado los derechos de la Aduana, y la Junta no necesitó ofrecer esa garantía. Finalmente las compras de V. S. han sido siempre privadas, y la Junta hizo sus remates en público y con todas las formalidades de ley. Está V. S. pues, en el caso, si no tiene á bien manifestar qué y por quienes se murmura de las arregladas operaciones de la Junta, de acallar ó relegar al desprecio á sus gratuitos detractores.—En cuanto á la cuota sobre que versa el contrato del Hospital, la misma circunstancia de ser indeterminada, no permite considerarla fuera de la cantidad de 500. pesos, desde la cual comienza á ser necesaria la almoneda. Pero si tal excepcion se pudiera aducir antes de calcular los gastos del Hospital, hoy que se sabe haber pasado de mil pesos solo en los dos primeros meses, no puede quedar duda de que excede de aquella suma. — Estas indica-

Digitized by Google

ciones, que me creo con derecho de hacer, ya que se constituye á la Aduana oficina pagadora, si no parecieren á V. S. de algun peso, ó por cualquiera otra causa no las hallare dignas de ser consideradas. suplicole que al menos no le sirvan de ocasion para denuestos inmerecidos por mi parte é impropios de la representacion de V. S. – Dios y libertad. Matamoros Julio 1.º de 1839. – *Manuel Piña y Cuevas.* – S. Gefe superior de hacienda.

Gefatura superior de hacienda del Departamento de Tamaulipas. – El Sr. Comandante militar del cuartel general de esta Ciudad D. Nicolas Condelle, se ha servido manifestarme la necesidad que hay de socorrer á las benemeritas tropas de su mando con el prest que hace ya algunos dias les está faltando; en cuya virtud se servira V. decirme con que recursos, de cualquiera fondo, que despues se reintegre, puede la Aduana de su cargo auxiliar á la Tesorería Departamental para tal objeto y el de librar al Sr. Canalizo alguna suma para que no se entorpezcan los muy interesantes servicios que se le han confiado, á fin de hacerlo presente á dicho Sr. General para que se disponga lo conducente. – Dios y libertad. Matamoros Junio 22. de 1839. – *Pedro José de la Garza.* Sr. Administrador de la Aduana marítima D. Manuel Piña y Cuevas.

Aduana marítima de Matamoros.–Practicaré (*) todas las diligencias que estén á mi alcance para reunir la suma

---

(*) *Se remitieron á la Tesoreria Departamental* 1.186 *pesos* 96 *centavos para el pago de una libranza del Sr. General Canalizo: otros* 300 *con igual destino, mas habiéndoseles mandado dar distinta inversion por el Sr. Gefe de hacienda, se apresuró la Aduana á reponerlos á fin de que el libramiento del expresado Sr. General quedase desde*

Digitized by Google

mayor posible á fin de pasarla á la Tesoreria Departamental, para que sean socorridas las beneméritas tropas que guarnecen esta ciudad, y para que V. S. pueda auxiliar, como tan justamente desea, al Sr. General Canalizo, evitando asi el entorpecimiento de los muy interesantes servicios que se le han confiado.—Pero como V. S. se sirve preguntarme con qué recursos cuenta la Aduana para franquear estos auxilios, y como por otra parte sea conveniente que se halle impuesto del estado que ella guarda, debo manifestarle que no llegando los derechos de plazo pendientes de pago á la cantidad de 53.000 pesos, los créditos mandados compensar por V. S. en la propia Aduana ahordan á 65,000, de los cuales 29, son admisibles en toda clase de derechos; sin que en este cálculo se incluyan los 12.000, pesos que en oficio de 15 del actual dispuso V. S. se compensasen en derechos de pronto pago: los certificados procedentes de la contrata del Hospital, cuya deuda crece de dia en dia: cosa de 14.000 pesos pertenecientes á D. Hugo Divine de que aun no se ha tomado razon en esta Oficina; y otros muchos que se hallan en el mismo caso, por que no todos los tenedores de créditos han cumplido lo dispuesto por esta Administracion sobre que los presentasen á su toma de razon. Por supuesto tampoco comprende la considerable suma que

---

luego satisfecho: 619,77 *que el Administrador solicitó en clase de préstamo de los claveros de la caja del* 1 *por ciento; y últimamente se pasaron á la propia Tesoreria letras contra algunos individuos causantes de derechos por valor de* 13.000 *pesos, en el que se calculó el importe de media paga para las tropas de esta Ciudad y las del mando del repetido Sr. General, advirtiéndose asi á aquella Oficina como al Sr. Gefe de hacienda que si los individuos á cuyo cargo iban giradas tenian créditos compensables con derechos marítimos, se remitirian otras.*

Digitized by Google

debe á sus empleados y al casero, tendero, velero y demas comerciates y menestrales que le proporcionan y hacen lo que necesita, ni las que se deben al Banco de Avio, tenedores de órdenes del 15 y 17 por ciento &c.—Aquí tiene V. S. el deplorable cuadro de la Aduana marítima, del que deducirá las esperanzas que puede darle para lo venidero. Esta era la razon por que, con tanta repeticion como encarecimiento, pedía y suplicaba á V. S. y al Sr. General Canalizo, haciendome molesto y parece que hasta sospechoso, que se pusiese alguna vez término á la continua emision de papel, y por la que insisto todavia en que se remedie tan, grave mal; violentando mi genial condescendencia, pero creyendo llenar un estrechísimo deber, cuando con este fin me veo precisado á dirijir á V. S. mis observaciones ó á consultar sobre sns órdenes al Supremo Gobierno. —Previ, y nada era mas obvio, que envueltos en el torbellino del agiotaje, habian de quedar frustradas, como lo han sido, las paternales miras del Gobierno al favorecer á este Puerto con el privilegio de la importacion de efectos prohibidos; por que todo habia de redundar en provecho de los especuladores, y todo en daño y miseria de estas tropas, dignas por sin duda de suerte menos infortunada, por que son sublime ejemplo de disciplina, sufrimiento, fidelidad y valor.—Hagame V. S. la justicia de atribuir mis indicaciones á estos sentimientos para que pueda hallar en ellas el mérito y jusgarlas dignas de la consideracion que no tienen, vista solo la insuficiencia del que se las dirije.—Dios y libertad. Matamoros Junio 25 de 1839.—*Manuel Piña y Cuevas.*—Sr. Gefe superior de hacienda.

22 AP 69

Para dejar respirar á nuestro benévolo lector, suspendense aqní estas contestaciones, cuya publscacion continuará en cuaderno separado.

Digitized by Google

CONTINUAN

LAS CONTESTACIONES HABIDAS ENTRE EL

Sr. GEFE SUPERIOR

DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO Y LA

ADUANA MARITIMA

DE ESTE PUERTO.

MATAMOROS: 1839.

Impreso por Vicente de la Parra, en la oficina del ex-Mercurio.

Digitized by Google

Digitized by Google

Gefatura Superior de Hacienda del Departamento de Tamaulipas.—El Sr. General Comandante de las fuerzas existentes en esta Ciudad, se sirve decirme en nota de 28 del proximo pasado, lo que copio.—Al marcharse de este Cuartel general el Sr. D. Valentin Canalizo General en Gefe de la Division del Norte, en las instrucciones que me dejo, con fecha 18 de Mayo entre otras cosas, me dice lo que copio – La tropa que no marcha queda socorrida hasta el dia 6 del mes que viene y con raciones para un mes. – En el caso que para entonces no haya yo vuelto, y concluyesen los efectos que existan en la Proveeduria, tanto estos como el socorro, los solicitará V S. de quien corresponda para que los facilite; pero si como no lo espero, no lo verificasen con la prontitud que estos auxilios requieren, pretestando para su consecuencia pasos y otras minuciosas formalidades, que á juicio de V. S. tuviesen por objeto el retardo para administrar dichos auxilios, en este caso podrá solicitarlo en el comercio, estendiendo un documento al interesado para que la Aduana marítima lo satisfaga de cualesquiera clase de derechos que cause; paso que es preciso, por el necesario deber en que estamos de conservar estos buenos servidores del Gobierno, y que espero no sera necesario dar por la obligacion en que se hallan todos los empleados de contribuir al sosten de las tropas. – Tengo el honor de trasladarlo á V. S, manifestandole haber llegado el caso de faltar á las tropas que guarnecen este Cuartel general lo que es absolutamente necesario; y como el citado Sr. General en Gefe desde San

Digitized by Google

Fernando me repitió sus órdenes, diciendome *que los recursos para esta fuerza me los procurara del modo que pueda, por ser precisa y necesaria la consérvacion de estos valientes y sufridos servidores del Gobierno*, yo considerando ser el mejor paso, ocurro á V. S para que como lo ha hecho hasta aqui, proporcione lo necesario; en la inteligencia que como ya tengo manifestado á V S, la tropa carece hace muchos dias del socorro diario, y los Sres. Gefes y oficiales tambien se hallan bastantemente necesitados; por lo que espero de su decision por cuanto tiende al servicio de la Republica y subsistencia de estas tropas, arbitre por los medios que sean posibles, solicitando si no hay otro recurso, entre los comerciantes un prestamo del modo menos honeroso, creyendo que el Sr. Administrador de la Aduana cooperará con V. S. á tal objeto, pareciendome remoto el que este Sr. sea el solo empleado en la Republica que se esmere en agotar á las tropas los recursos, contra las intenciones terminantemente manifestadas del Exmo. S. Presidente interino, quien no verá con indiferencia que unas fuezas de quien pende ya únicamente la paz de la Nacion, esten desatendidas y que su fidelidad y sacrificios se paguen con escatimar hasta lo mas preciso, valiendose de subterfugios, como V S. dice con bastante justicia en su nota fecha 22 de corriente; mas tal hipotesis no creo se realice por parte de dicho Sr. Administrador, por lo que confio en que V. S. tendrá la bondad de manifestarme en contestacion cuando pueda verificarse el reparto con lo demas conducente, á fin de que se avise en la órden general y ocurran los cuerpos á la Tesoreria Departamental, y entretanto admita V. S. las seguridades que le reitero de mi particular consideracion. – Trasladolo á V. para su conocimiento y á fin de que en caso de no tener disponible una suma que cubra siquiera media paga de las fuerzas existentes en

Digitized by Google

este punto, y Seccion del mando del Sr. General D. Valentin Canalizo, se sirva darme una noticia de las personas que adeudan derechos á esa oficina, á fin de negociar su entero segun lo exigen las circunstancias de escasez. – Dios y libertad. Matamoros Julio 2. de 1839. – *Pedro José de la Garza.* – Sr. Administrador de la Aduana marítima de esta Ciudad.

Hoy digo al Sr. Tesorero Departamental lo que copio. – „Acompaño á V. seis libranzas que importan la cantidad de 10. mil pesos, para que conforme ha dispuesto el Sr. Gefe Superior de Hacienda en oficio que me paso ayer, se puedan negociar y con su producido distribuirse media paga á las fuerzas existentes en este Puerto. Aunque me ha informado V. que el medio sueldo de todas las clases dependientes de esa Tesoreria asciende solo á 8. mil pesos, van libranzas por 10. mil, por los premios que podrá ser necesario satisfacer en los casos de anticipaciones de derechos, y con el fin de que la misma Tesoreria cubra el suplemento que se hizo para las pagas del Sr. Coronel Ampudia, y otros objetos de que se ha servido V. hablarme. – Espero el calculo que me ha ofrecido para remitirle las letras, cuyo importe debe destinarse, segun ordena el referido Sr. Gefe de Hacienda, á la Seccion del Sr. General Canalizo. – Debo manifestar á V. que aunque los causantes tienen creditos mandados compensar en esta Aduana por el propio Sr. Gefe Superior, no siendo admisibles sino en la tercera parte de los derechos de plazo, las libranzas quedan vigentes por las otras dos terceras. Pero si presentaren créditos compensables en totalidad, tendrá V. á bien devolverme las libranzas para extenderlas contra otros causantes." – Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, entretanto puedo contestarle su precitado

Digitized by Google

oficio. – Dios y libertad. Matamoros Julio 3. de 1839. – *Miguel Piña y Cuevas.* – Sr. Gefe Superior de Hacienda.

Gefatura Superior de Hacienda del Departamento de Tamaulipas. – En el pie de mi comunicacion del dia 2. del actual, á que contesta V. ayer, le dije á esa oficina. – „Trasladolo á V. para su conocimiento y á fin de que en caso de no tener disponible una suma que cubra siquiera media paga de las fuerzas existentes en este Puerto, y Seccion del mando del Sr. General D. Valentin Canalizo, se sirva darme una noticia de las personas que adeudan derechos á esa Oficina, á fin de negociar su entero segun lo exigen las circunstancias de escasez". – Por el literal sentido de esta parte de aquella nota, se vé, que le he pedido: que en caso de no tener una suma disponible para el objeto que ella expresa, me diese V. una noticia de los individuos que adeudasen derechos á esa Aduana, á fin de negociar lo que correspondiese. Nada dije á V. de remision á la Tesoreria Departamental, ni debio hacerse ninguna sin mi conocimiento; pues pudo muy bien convenir al servicio que se efectuase en esa Administracion un pago de la clase que indica el articulo 19. del Decreto de 17. de Abril de 837, de cuya atribucion va otras veces me ha desnudado V.; mas en lo sucesivo cuidará de no repetir tales desprecios á mi autoridad, á ménos que no se proponga provocarle al último grado. Por fin y por regla general, *se atendra V. en todas mis comunicaciones al literal sentido de ellas, pues jamas suscriba una en que no se expresen los casos y sentimientos de justicia á que me reduzco en todos mis actos gubernativos.* – Insisto en la remision de la noticia pedida en mi citada comunicacion, dejando á la consideracion y responsabilidad de V. las consecuencias que resulten de eludir con sutilezas, prohibidas á los empleados, las dispo-

Digitized by Google

siciones de esta Gefatura, conducentes todas al mas pronto y posible socorro de las beneméritas tropas de este Cuartel general. – Hasta esta hora (las once tres cuartos del dia) no recibo el conocimiento debido de las libranzas que remitió V. á la Tesoreria Departamental, las que debieron venir á mi poder para disponer su cobro ó negociacion, con el gravamen menos posible al servicio, á quien se grava mucho con estas demoras innecesarias y no prescritas, despues de ser injustas y contra la equidad y justicia que debia ser el norte de esa oficina del cargo de V. – Dios y libertad. Matamoros Julio 4. de 1839. – *Pedro José de la Garza* – Sr. Administrador de la Aduana de esta Ciudad.

Aduana marítima de Matamoros. – Habiendo pasado á informe de la Contaduria de esta Aduana el oficio de V. S. de fecha 2 del actual, extendió el que original le acompaño; y en vista de los sólidos y legales fundamentos que en él se exponen, conformándome con la medida con que termina, dispuse remitir á la Tesoreria Departamental libramientos por valor de $ 10.000 contra individuos de este comercio que adeudan derechos, mientras que la misma Tesoreria me pasaba la noticia que ofreció darme de lo mas á que podia ascender la media paga que se ha determinado distribuir á las tropas de esta Ciudad y á las que se hallan al mando del Sr. General Canalizo, de todo lo cual hice á V. S. oportuna comunicacion. – En la contestacion á ella que acabo de recibir, me reclama V. S. la conducta que he observado en el particular, fundado: 1.º en que ninguna remision debe hacerse á la Tesoreria sin el conocimiento de V. S: 2.º en que las libranzas debieron ir á poder de V. S. para que dispusiese su cobro ó negociacion; y 3.º en que lo que pidió

Digitized by Google

V. S. á esta Aduana fue noticia de los individuos que adeudasen derechos á fin de negociarlos, en vez de lo cual se remitieron á la Tesoreria los libramientos mencionados: con cuyo motivo me prescribe V. S. por regla general que me sugete indispensablemente al literal sentido de todas sus órdenes, por que ninguna subscribe V. S. en que no se expresen los *casos y sentimientos de justicia* á que se reduce en todos sus *actos gubernativos*. – Ya remitida á la Tesoreria la cantidad de 10. mil pesos en libranzas, ademas 619. pesos 77. centavos solicitados por mi en calidad de préstamo de los Sres. Claveros del fondo del uno por ciento que existen sin distribucion en la propia Tesoreria, y otros 300. que habiendosele remitido para cubrir la libranza del Sr. General Canalizo que está en poder de D. Nicolas Grisanti, tuvo V. S. por conveniente consagrar á objetos, si no ilegales menos ejecutivos, cesa todo prétesto para poder atribuir la demora que sufra la tropa en ser socorrida, á estas gestiones mias dirigidas á llamar á V. S al órden, del que se ha separado y del que pretendea partarnos á los empleados, que solo debiamos ver en V. S. ejemplos de obediencia y acatamiento al Supremo Gobierno y á la Ley. –Desentiendese V. S. enteramente de las órdenes y disposiciones de uno y otra en todos los fundamentos sobre los cuales pretende apoyar el último de sus oficios. – 1.º – La suprema órden de 24 de Mayo de 37 previno que los productos de esta Aduana con exclusion del 15 y 17 por ciento se remitiesen á la Comisaria del Ejército refundida hoy en la Tesoreria Departamental. Estrechado por la estrema miseria á que se vió reducido el Ejército en los últimos meses que estuvo al mando del Exmo. Sr. General Filisola, y con la mira de evitar la trascendental medida que V. S. proponia de vender por la anticipacion de 20 ó 30. mil pesos reintegrables con los primeros dere-

Digitized by Google

chos que se causasen en esta Aduana, el privilegio de importar los lienzos ordinarios de algodon prohibidos por el Arancel, me allané á remitir tambien á la Tesoreria los expresados 15. y 17 por ciento. De todos los rendimientos de la Aduana ha estado pues, en posesion aquella oficina. ¿Que otra cosa he tenido que hacer, ni cual otra obligacion que llenar respecto de V. S.? Sin embargo, abundando siempre en sentimientos de comedimiento y de armonia, jamas he dejado de participarle las remisiones hechas á la Tesoreria; y . . . . ¡ cosa rara ! el oficio de V. S. á que me contraigo, y en que me reclama el conocimiento que debe V. S. tener de esas remisiones, es precisamente contestacion al mio del dia de ayer, en el que se lo doy de la de las libranzas de 10.000 pesos. – 2.º – Dichas libranzas ni debieron ir á V. S, ni le incumbe su cobro ó negociacion. Las leyes todas y últimamente la de 17. de Abril de 1837. disponen que las oficinas recaudadoras hagan el entero de sus productos liquidos en las Tesorerias, y la precitada suprema orden de 24. de Mayo que hizo extensiva á esta Aduana aquella disposicion man la que el entero se practique en la Comisaria del Ejercito, ó sea Tesoreria de este Departamento que, como se ha dicho, está ejerciendo sus funciones. A ella, por tanto, debe la Aduana remitir sus productos ó libramientos y á ella sola toca realizar estos últimos, por que los Gefes Superiones de Hacienda no deben ni cobrar ni pagar nada por sí, sino por medio de las oficinas que tienen cuenta abierta, arcas y manejo caucionado. – En cuanto á la negociacion de las libranzas, necesario es que V. S. salga de la equivocada inteligencia que ha dado á la diversa suprema orden de 17. del último Enero, unica de donde puede legalmente partir la especial autorizacion que se necesita para negociar, con premio, anticipaciones de derechos; por que cuando estas se hacen sin causa de re-

Digitized by Google

ditos, son del cargo exclusivo de los Administradores, conforme á lo determinado en el articulo 51 del Reglamento de Aduanas marítimas fecha 29. de Julio de 1829. La repetida suprema orden cometió aquella autorizacion al Comisario de la Division del Norte, que lo es hoy el Tesorero Departamental, supuesta la estincion de la primera oficina y que sus funciones quedaron refundidas en la Tesoreria, y al Administrador de la Aduana maritima, obrando ambos de acuerdo con el Sr. General en Gefe. V. S. pues, ni necesita ni tiene legal facultad para practicar la negociacion de las libranzas. – 3.º – Por consecuencia no me es dado permitir que V. S. proceda á negociar, segun pretende, todos los derechos pendientes de plazo mucho menos cuando por extraordinario llegado en la mañana de hoy me transcribe el Exmo. Sr. Presidente General en Gefe del Ejercito de Operaciones la orden del Supremo Gobierno, conforme á la cual debo tener los productos de esta Aduana á la inmediata disposicion de S. E. para que disponga su distribucion segun corresponda; *sin perjuicio*, concluye, *de ir dando á los Comandantes militares lo preciso para la subsistencia de las tropas con proporcion á sus vencimientos*; en cuya disposicion hallará V. S. confirmadas las consideraciones que he tenido para reusarme á satisfacer la suma de doce mil pesos, que V. S. ha prevenido se le compensen en esta Aduana en toda clase de derechos, inclusos los de pronto pago, para reintegrarse de los suplementos que dice V. S. haber hecho desde el año de 1836, y otros creditos atrasados, que distraerían los fondos de la Aduana del primario objeto á que el Gobierno ha querido aplicarlos, que es el pago de las atenciones corrientes de las beneméritas tropas destinadas á la conservacion y aseguramiento del orden público. – No perdiendo V. S. de vista este importante objeto y las prevenciones de las leyes á que me he referido en mis comunicaciones

Digitized by Google

anteriores, la Aduana no pondrá el menor estorbo al ejercicio de la atribucion que le concede el artículo 19. del Supremo Decreto de 17. de Abril, de la cual nunca ha imaginado *desnudar* á V. S.; pero me tomaré la libertad de recordarle que dicha atribucion en ningun caso se puede ejercer sino con el requisito prevenido por el artículo 5.º de la ley de 7. de Diciembre de 1837. Trabas son estas duras, es verdad, pero á las que la ley ha querido sujetarnos, hallandonos estrechamente obligados á cumplirla, por que hemos jurado hacerlo y por que para ello nos paga la Nacion. – De buena voluntad quisiera concluir ofreciendo á V. S. que en lo sucesivo me habia de atener y arreglar al sentido literal de todas sus ordenes, no por que deba considerarlas como *actos gubernativos*, pues la Aduana no reconoce otros que los que emanan del Exmo. S. Presidente de la Republica comunicados por el respectivo conducto, sino por que los sentimientos de deferencia y de armonia son inseparables de mi caracter y educacion. – Mas tales sentimientos tienen en esta vez que luchar con mis deberes, y yo estoy precisado á sacrificar mis deseos á mis obligaciones. Algunos de los casos recientemente ocurridos pueden dar cabal idea de este conflicto. – V. S. ha pretendido que continúe la emision de créditos admisibles en compensacion de derechos maritimos, despues de levantado el bloqueo, de otorgado el permiso para la introducion de efectos prohibidos, de restablecido el orden en Tampico y de cesado en fin, todas las calamitosas circunstancias que pudieron, por alguna vez y determinado tiempo, justificar la adopcion de esta medida, sujerida por el deseo de estimular al languido y decadente comercio; y la ley y el Supremo Gobierno por otra parte prohiben las compensaciones, prohiben á las oficinas recaudadoras hacer pagos, prohiben la desigualdad en la distribucion que resulta de tal sistema, prohiben por

Digitized by Google

digno, en la crisis de penuria y miseria en que nos hallamos que personas ú objetos menos dignos de consideracion sean preferidos á la subsistencia de las tropas, que si no la merecen toda, exigen la primera, mas cuidadosa y privilegiada. – V. S. ha mandado compensarse de preferencia la suma de doce mil pesos de créditos contraidos hace tres años; y la Aduana para conseguir la disposicion de V. S. como desearia hacerlo, tiene que contravenir á las ordenes de la superioridad y á la que acaba de recibir del Exmo. Sr. Presidente General en Gefe. – V. S. manda á la Aduana hacer pagos por compras que jamas se verifican con arreglo á las leyes; y estas la implican en responsabilidad si en lugar de resistirlas, se determina á darles cumplimiento. – ¿Aquien quiere V. S. que la Aduana prefiera hallandose en medio de tan encontradas disposiciones? Las de V. S, hecha abstraccion de lo que contienen de aspereza y acrimonia, son sin duda para ella merecedoras de aprecio y respeto, pero V. S no es para la Aduana otra cosa que un funcionario que debe vigilar sobre el cumplimiento de las leyes y órdenes del Supremo Gobierno, por que aun la subordinacion inmediata de las Aduanas marítimas tiene únicamente lugar respecto de la Direccion y Tesorería generales. No considera, por tanto, en V. S. facultad alguna para suspender ni modificar en lo mas mínimo dichas leyes y supremas órdenes, al paso que ellas, comunicadas por el conducto de aquellas oficinas son únicamente su norma y guia. – Los abusos á que ha dado lugar la falta de obediencia á la Ley y al Gobierno y el peligro de que la anarquia se apoderára de toda la Administracion pública si cualquier funcionario se arrogase atribuciones que no le estan concedidas y se erigiese en arbitro, obligaron al mismo Supremo Gobierno á acordar la Circular expedida por el Ministerio de Hacienda el 5. del proximo pasado, en que se recuerda el cumplimiento

Digitized by Google

del Decreto de las cortes de España de 14 de Julio de 1811. que hace responsables y condena á la pena de privacion de empleo al General, Junta ó *Superior* que no cuide del cumplimiento de las órdenes del Gobierno. Doble y sin escusa sería, por consecuencia, la responsabilidad de V. S. si advertido por mis observaciones de las infracciones de ley que contienen sus disposiciones, persistiera en llevar las á cabo. — Por lo que á mi toca, satisfecho de que de esta manera lleno los deberes en que estoy constituido, ni me separarán de mi sistéma de moderacion y templanza los términos menos circunspectos y á veces injuriosos, en que están concebidas las comunicaciones de V. S., ni me amedrentarán tampoco los informes con que V. S. preocupó al Sr. General Canalizo, induciendolo á tomar medidas violentas contra la Aduana, y con que ha querido ahora prevenir el animo del Sr. General Condelle. Justo concepto forma este Sr. de mí, cuando se resiste á creer que sea yo el empleado de la República que se esmere en agotar con las tropas los recursos de que necesitan. A lisongeras recomendaciones que cuando se hacen por el interesado mismo, menor credito merecen, puedo contraponer hechos tan honorificos para mí como bochornosos para mis detractores. He servido á la Nacion desde mis primeros años: llevo cuatro de Administrador de una Aduana marítima, y soy pobre: constantemente se ha dispensado á mi manejo por mis superiores y por el alto Gobierno testimonios de benévola aprobacion; ¿cual pueda ser la causa, cuales los fines que V. S. haya podido proponerse, al querer hacerme aparecer como enemigo del Ejército, atribuyendo á ello mi noble y constante resistencia á sus ilegales determinaciones? El público, el Gobierno y ese mismo Ejército que nos ha de juzgar, no por nuestras palabras, sino por nuestras acciones, resolverán esta duda y harán justicia al que

Digitized by Google

verdaderamente la merezca. – Dios y libertad. Matamoros Julio 4. de 1839 – *Manuel Piña y Cuevas.*–Sr. Gefe Superior de Hacienda.

Habiase demorado la publicacion de las precedentes contestaciones en espera de la del oficio último, que no se llegó á recibir.

22 AP 69

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

DOCUMENTOS.

RELATIVOS A LA CONDUCTA

DEL

EXMO. SR. GOBERNADOR DE GUANAJUATO

D. LUIS DE CORTAZAR,

A CONSECUENCIA DE UNA DILIGENCIA DE JUSTICIA

PRACTICADA EN JURISDICCION

DEL PUEBLO DE SANTANA MAYA

POR

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

DE MORELIA.

Lic. Francisco Antonino Benitez.

MORELIA.

Impreso por Luis Arango: calle del Obispado Núm. 7.

1839.

Digitized by Google

Digitized by Google

INTRODUCCION.

Si el progreso de las luces, fruto de los esfuerzos simultáneos de muchos hombres à quienes la naturaleza ha prodigado sus dones mas preciosos, no fuese de ninguna manera ùtil para mejorar la condicion humana, tampoco tendria ni la importancia ni el influjo que todo el mundo palpa, en las instituciones sociales; y asi es que la insultante arbitrariedad de un absoluto despotismo, las inícuas depredaciones del sistema feudal, todos los horrores fanàticos de las tristes épocas en que han tenido lugar las torturas, las hogueras y la persecucion mas implacable y espantosa, se habrian perpetuado sobre la tierra, y se ejecutarian con igualdad sobre las naciones mas cultas y sobre las mas bàrbaras; empero afortunadamente à proporcion que los hombres adelantan en el camino de la civilisacion y conocen sus derechos y deberes recíprocos, multiplican sus goces, se elevan mas y mas á su dignidad, y se hacen el objeto de la consideracion y venevolencia de los depositarios del poder. ¿Què fruto habriamos sacado, si nó de nuestra gloriosa emancipacion de España? ¿Cuál seria la diferencia que notariamos entre la degradante condicion de colonos ignorantes y la de Mejicanos libres è ilustrados? Si en uno y otro caso estubièsemos indistintamente sujetos al influjo mortífero de la arbitrariedad y al capricho de nuestros mandatarios, y su voluntad se substituyese con oprobio nuestro à la misma ley, inùtiles habrian sido nuestros sacrificios! ¡inutil tanta victima inmolada en las aras de la libertad! Fuerza es que la administracion pùblica no reconozca otro objeto que la felicidad comun, y fuerza es que los rectos funcionarios satisfagan la espectacion general justificando sus procedimientos y dando cuenta de un modo satisfactorio del uso que han hecho de sus delicadas atribuciones.

Con tal objeto incertamos los documentos que obran en el espediente formado sobre posecion dada à los indigenas de Santana Maya de unas tierras limítrofes de la hacienda de Iramuco: entre ellos se notará una contestacion del Juez de primera instancia de Acámbaro con motivo de haber pretendido èste, que los terrenos pertenecian al Departamento de Guanajuato; mas lo

Digitized by Google

que sobre todo llamará la atencion, es la ingerencia que el Sr. Gobernador del mismo, General D. Luis de Cortazàr tomo en este negocio, ultrajando las leyes y las autòridades por un conocido espíritu de antipatia acia á Michoacán.

El pùblico imparcial juzgarà de todo con los datos que se le presentan, y ya que las leyes por una fatalidad lamentable sean hoyadas alguna vez por quien guia sus pasos à favor de la luminosa antorcha de la filosofia, que al menos la impunidad no se vea del todo segura bajo la proteccion de las bayonetas de ese poder ficico que solo anuncia ó preeminencias abrogadas con injuria de la igualdad de derechos de nuestros conciudadanos, ó el depósito sagrado de su confianza en sosten de sus libertades. Si, tambien el concepto general es un premio ó un castigo de nuestras acciones: presentandose ellas à la luz pùblica, no podremos menos que lisonjearnos, si son buenas, y abergonzarnos, abatirnos y refrenarnos en lo succesivo si son malas.

Digitized by Google

DOCUMENTOS.

Gobierno del Departamento de Michoacán.—Seccion 1.ª—Núm. 44.—Con fecha 12 del corriente me dice el Ecmo. Sr. Gobernador del Departamento de Guanajuato lo que sigue.—Ecmo. Sr.—Con fecha 5 del presente ha dirijido à este Gobierno el Sr. Prefecto del Distrito de Celaya el oficio que copio.—Ecmo. Sr.—El C. Gefe del partido de Acámbaro en oficio de 31 del prócsimo pasado me dice lo que á continuacion se lee.—Por queja de los dueños de Iramuco y por la informacion de testigos que estoy recibiendo, sé que el Juez de Letras de Morelia D. Francisco Antonino Benites ha benido con diez y seis hombres de tropa y gran concurso de gente del Pueblo de Santa Ana à la hacienda de Iramuco de esta jurisdiccion el martes 27 del que acaba, y ha metido á los Indigenas de dicho Pueblo en la posecion que arbitrariamente les intentò dar el 5 de Mayo del año prócsimo pasado cuya posecion contradijeron los dueños de dicha finca, y como en los terrenos que comprehendia la tal posecion eran comprehendidos igualmente los linderos de nuestro Departamento, con conocimiento del Superior Gobierno y direccion de letrado se entablò competencia entre este Juzgado y el de Morelia, y de su estado se le informó á V. S. con fecha 26 de Junio ùltimo en contestacion á su nota de 22 del mismo.—En este estado del asunto es claro que el Sr. Benitez no podia dar paso alguno sin que estubiera decidida la competencia, y aun estàndolo debio hacermelo entender, para proceder de un modo urbano, digno de la representacion que tiene y con la circunspeccion y gravedad propia de la justicia, no del modo bárbaro con que lo ha practicado, talando los campos y destruyendo las sementeras de maíz de muchos infelices que ocupan aquel terreno que és como de ochenta fanegas, à lo que se agrega el ultrage con las duras espreciones y emenazas que prodigò à los dueños de esas sementeras porque comedidamente le manifestaban que aquellos terrenos les pertenecian de tiempo inmemorial y segun las pruebas que tienen dadas.—Como me esté recomendado por el Ecmo. Sr. Gobernador de este negocio por el interes que en él tie-

Digitized by Google

ne el Departamento y por conciderar de mi obligacion el poner lo acontecido en el conocimiento de V. S. lo verifico ahora por esta comunicacion, protestando hacerlo á la mayor brevedad con las actuaciones y diligencias que estoy practicando para poner en claro la certeza de los hechos: entretanto, si es del agrado de V. S., le suplico lo ponga en conocimiento del Superior Gobierno para obsequiar sus disposiciones, protestando á V. S. mi atencion y respeto. —Tengo el honor de transcribirlo à V. E. para su conocimiento y fines que convengan, repitiéndole à la vez las concideraciones de mi aprecio y respeto.—Y no pudièndo veer con indiferencia este Gobierno se atropelle escandalosamente el Departamento, ni mucho menos permitir un proceder tan arbitrario, descomedido é insultante, como el que ha observado el Juez de Letras de esa ciudad D. Francisco Antonino Benitez, sin atender à las advertencias y amonestaciones que se le han hecho para reducirlo à la órbita de sus facultades, con esta fecha prevengo al Sr. Prefecto del Distrito de Celaya ordene al Gefe del partido de Acambaro, que si en lo succesivo se presentare aquel funcionario de la manera que hoy lo ha verificado, queriendo traspasar la raya del mismo Departamento, reuna toda la fuerza rurâl de caballeria que juzgue necesaria y ataque con ella hasta destruir à los que quieren despreciar el respeto y consideraciones que se merece y sabrà siempre sostener el Departamento de Guanajuato.—Todo lo que comunico à V. E. para su debido conocimionto y fines que sean consiguientes.—Y tengo el honor de transcribirlo à V. E. para que sirviéndose hacer que se dè cuenta al Superior Tribunal, resuelva lo que estime de justicia; aguardando este Gobierno se le comunique el resultado para poder contestar al del Departamento de Guanajuato.—Dios y libertad. Morelia Setiembre 17 de 1839.—*José Ignacio Alvarez.*—Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.—Morelia Setiembre 18 de 1839.—A la segunda sala á quien corresponde su conocimiento.—*Valdovinos.*—Sres. Castro, Valdes, Alvires, Bustamante, Tercero y G. S. Salvador.—Morelia Setiembre 19 de 1839.—Remitase original el anterior oficio al Juez de Letras de esta capital para que á la mayor brevedad informe sobre el particular.—*Perez.*—Sres. Valdez y Bustamante.

Ecmo. Sr.—Si fuese dable que la conducta de los Jueces siempre apareciese tan diáfana y manifiesta á todos, como fuera facil la aplicacion de las penas condignas à los falsos calumniadores; yo aseguro que ni aquellos funcionarios se verian tan espuestos á sufrir el diente venenoso, el detractor perverso que lo hinca en el comportamiento mas justificado, ni este tendria para ello tan-

Digitized by Google

ta facilidad, viéndose espuesto à sufrir el mas severo escarmiento: por desgracia no acontecen de estos dos estremos y otros de este orden sino los mas funestos para la sociedad, porque al paso que los administradores de la justicia observen una conducta inmaculada, ellos no reciben por galardon sino la detraccion, la calumnia y el oprobio en mengua de su buen nombre, porque no faltan perversos que ya por ignorancia, ó ya, y lo que es mas frecuente, por efecto de malicia, depravacion y mala feé, en vez de hacer justicia à la rectitud y justificacion de un funcionario, lo zahieren, lo deprimen, lo inculpan y difaman, y lo que es peor, que aun entre los altos funcionarios consiguen introducir el desconcepto y atraer la animadversion à que no se hiciera digno un juez por su justificado modo de obrar y por la barrera que las leyes ponen à sus procedimientos, cuando ellos son arreglados, y cuando son normados á la equidad y justicia.—De estos principios y del convencimiento intimo que tengo de no haber hasta ahora faltado, à lo menos de malicia, al cumplimiento esacto de mis deveres judiciales; vendrà ya V. E. en conocimiento de la injusticia con que se vierte en mi contra cuanto aparece estampado en el anterior oficio que V. E. ha tenido á bien remitirme á informe, y el que protesto evacuar muy minuciosamente á fin de cumplir con el superior auto que antecede y con el doble objeto de vindicar mi reputacion altamente ofendida, y dejar bien centado el nombre de la justicia que he administrado, poniéndola á cubierto de los venenosos tiros de una cruel maledisencia.—Antes de todo protesto, que mi animo no es el de injuriar, sí el de defenderme, y que si por acaso virtiere alguna esprecion fuerte y de sentido ambigüo, ella no deberá tener otra acepcion que la genuina de nuestro idioma, entendièndola siempre en terminos de una justa, natural y permitida defensa.—Segun consta de los cumulosos autos que tengo á la vista para informar con esactitud y acierto, y à los que en un todo me refiero; á mediados del siglo pròcsimo pasado se promovió ante el alcalde mayor del pueblo de Cuitzeo, que entonces pertenecia asi como hoy á Michoacán, un pleito entre los comunes de Indigenas de naturales de los pueblos de Santana Maya, del mismo Cuitzeo, è insidentemente de Huacao, sobre la propiedad y posecion de las tierras ecsistentes en las inmediaciones de aquellos lugares. Con la morosidad necesaria para que la duracion del litis se prolongase hasta nuestros dias, se sustanciò por todos los dilatados tràmites de la via ordinaria, y los que me parece tan inutil, como difuso referir minuciosamente: dirè pues, y tan solo que durante el curso de los autos, el Juez practicó una muy prolija

Digitized by Google

vista de ojos, inspeccionando por si mismo los terrenos, cuya ubicasion y dimensiones tubo á bien hacer aparecer en un grau mapa hecho por peritos y cotejado por las mismas partes colitigantes de quienes, asi como de aquellos, de testigos, y por el último del propio Juez se haya subscrito juntamente con la formal diligencia de confrontacion sentada en los autos y en el lugar respectivo. Puesto asi el *quid* litigioso en su verdadero punto de vista para que estubiera patente à la de todos, y oidas las partes sobre cuanto quicieron y se estimó tan justo, como conveniente; el Juez de Cuitceo oidos los dictámenes de dos letrados á quienes consultó con sitacion de partes en clase de Asesores; pronunciò al fin sentencia definitiva en siete de Julio de mil setesientos sesenta y ocho, refirièndose en ella al mapa relacionado, y dividièndo en aquella y conforme à este, los terrenos litigiosos, que por convenir à la mayor claridad y para el objeto que remarcarè oportunamente; creo necesario nominar desde ahora por solo lo relativo à la accion de Santana Maya, y son los siguientes: la merced de fojas 26 de los autos en que se comprehende el rancho de Cuiriceo, ubicandose el todo de dicha merced, segun la demarcacion del mapa de fojas 361 dentro de los límites y líneas que determinan por puntos prefijos las letras. Y que es la Isla de las Rosas situada en la Laguna de Cuitzeo, y la que se menciona en la merced: C el rancho de San Nicolas Cuiriceo, y D. el puerto del mismo nombre y camino que por él pasa, tocando en la barranca Onda y puesto llamado la Bufa. Para mi intento no creo necesario demarcar mas terrenos de los muchos que comprehende el mapa y refiere la sentencia, la cual notificada en forma á las partes, apeló de ella la del comun de Cuitzeo, adhiriéndose despues à este recurso los Indígenas de Huacao; mas como ò no siguiesen unos ni otros el grado ante la antigua Real Audiencia de Méjico, ó la abandonasen despues; aquella superioridad tubo á bien declarar la sentencia por firme, valedera y digna de llevarse à efecto.—Tal estado guardaban los autos al tiempo de moverse la guerra de Independencia; mas lograda esta, é instalados los Tribunales Superiores en los antiguos Estados y hoy Departamentos de la Repùblica, el de Michoacàn, recibidos los autos, y vistos, previa citacion de las partes, tubo à bien mandar por el què proveyò en 2 de Abril de 828 se llevase à puro y debido efecto la sentencia ejecutoria del inferior, devolviendo para el efecto los autos à este juzgado de mi cargo ùnico competente, en virtud de la agregacion del partido de Cuitzeo hecha por ley al Distrito de esta Judicatura. Desde aqui comienzan los procedimientos judiciales obrados por mi y por lo

Digitized by Google

mismo se dignarà V. E. no estrañar que en su relato sea un poco mas prolijo, cuanto lo ecsija la mayor claridad de los hechos para la justa defensa que en ellos deberè apoyar.—A instancia de la parte de Santana y previa sitacion de todos los colindantes, pasé yó en el mes de Mayo del propio año de 838, á dar posecion de los terrenos designados en la sentencia, haciendo que para el efecto se nombrasen testigos de identidad, con cuyo dicho juramentado se identificaron los terrenos verdaderos con los señalados en el mapa, y previo nombramiento de peritos agrimensores para las tierras que necesitasen de mensura, se aposecionó por mí y por ante mil testigos presenciales y con la autorizacion del Escribano de los autos. à la parte del comun de Santana Maya, entre otros terrenos designados en la sentencia, de los comprendidos dentro de los puntos Y. C. D; esto es, la Isla de las Rosas, casas y puerto de San Nicolàs Cuiriceo y punto de la barranca Onda ò puesto de la Bufa.—Desde que empesó esta posecion, el que se presentò titulandose, mas no justificando ser legìtimo representante de los colindantes de Iramuco, la contradijo en los tres puntos indicados, sin alegar para ello mas razon sino la de que los terrenos pertenecian todos en la actualidad à la hacienda de aquel nombre, cuyas casas por corresponder al pueblo contiguo de Iramuco y este al Departamento de Guanajuato, decia pertenecerle igualmente los terrenos, intento en que insistió el contradictor caprichosamente no obstante habèrsele convencido de su error, al menos por lo relativo á la Isla de las Rosas, supuesto que no pudo negar que este era lindero perteneciente á Santana y hacienda de San Bartolo, y que las aguas que la circundan jamás habian pertenecido, como todas las de la Laguna, à otro Departamento que el de Michoacàn. Sin embargo de todo, el Juzgado queriendo obrar con circunspeccion, anciando por no desechar los derechos del contradictor, y por escucharlos en el juicio correspondiente los dejò á salvo, declarando la concecion de un año, termino tan largo como fatal para que durante él usase de sus recursos el contradictor y dedugese su accion con arreglo á las leyes; bajo el concepto de que si dentro de dicho termino no hacia uso de su derecho ò no obtenia sentencia favorable, concluido el año deberian quedar los terrenos espeditos à disposicion del comun de Maya; esto es, que estarian alzadas las sementeras, levantadas las cosechas y estraidos los ganados.—Si el contradictor hubiera sabido y entendido su deber, y si hubiera querido acatar la justicia y respetar las autoridades encargadas de su administracion, hubiera precisamente cumplido el precepto judicial in-

Digitized by Google

sinuado, y para el efecto habria consultado con letrodo de su confianza, supuesta la notoria ignorancia en derecho del contradictor, hombre solo inteligente en el campo, mas todo sucederia menos esto, porque en vez de respetar la providencia, al contrario pasò à contrariarla ante su protector el Alcalde primero de Acámbaro, ante quien promoviò el interdicto de despojo violento y arbitrario, titulando asi à la posecion que en ejecucion de una sentencia firme y valedera dí yó à los que obtubieron, de los terrenos mismos è idénticos que versaron en el litis y se deslindaron en el mapa clara y distintamente.—Noticioso este Juzgado de tales procedimientos, è insitado por el apoderado del comun de Maya; tuvo à bien por auto de 26 de Junio de dicho año de 38, mandar librar la correspondiente carta inivitoria, y defacto la librò al dia siguiente al Juez primero de Acambaro, dandole fuertes razones y fundamentos legales para convencerle de que no le pertenecia el conocimiento, y anunciandole en su caso la competencia de jurisdiccion, la cual habiendo sido admitida en oficio, contestacion de 26 de Setiembre, tube à bien comunicar traslado á la parte de Maya, no solo por ser de oirsele como interezada, y como que á su instancia se entabló el recurso, sino ademas por otros fundamentos de que con oportunidad harè merito.—Hallandose las cosas en tal estado, el contradictor de Iramuco inovò despojando de mano armada al comun de Santana de la posecion judicial en que se le metió, destruyendo arbitrariamente las mohoneras constituidas durante aquella operacion, y poniendo gente armada que impidiese à los indigenas aun el tránsito por los terrenos, amenazàndoles aun con darles la muerte, siempre que quisieren hacer uso de ellos. Tal novedad se puso en noticia de este Juzgado y como era de aguardarse que á la parte de Maya le conviniese primero instaurar el interdicto *recuperandi* y por él recobrar la posecion perdida dejando para despues la prosecucion del punto de competencia, entablò en 6 de Febrero de este año su queja de despojo, la que se oyó y substanció en el juicio sumarisimo respectivo, con la interpelacion repetida á la parte despojante para que se presentase à usar de su derecho, mas por su contumasia en no querer comparecer, proseguido el juicio en su ausencia y reveldia; se sentenciò al fin á favor de la parte despojada en 11 de Julio último condenando en costas al despojante, y declarandole en obligacion de resarcir los atrasos, perjuicios y menoscabos seguidos por su culpa: notificada tal sentencia personalmente à las partes, y declarada despues por pasada en autoridad de cosa juzgada, con citasion de aquellos y de todos los colindantes se ejecutò por mi pa-

Digitized by Google

sando á amparar en la posecion al comun despojado, lo cual se verificó sin formal contradiccion ni aun por los tenedores de los terrenos contiguos de Iranuco, pues que de estos solo tres se presentaron á manifestar el punto en donde reconocian sus linderos, retirándose en seguida; pero sin protestar á salvo sus derechos ni insistir en la ecepcion tan favorita como especiosa sobre pertenencia de terrenos al Departamento de Guanajuato —De este sencillo relato, de cuya fidelidad y esactitud salgo responsable por estar rigorosamente arreglado á las constancias de los autos respectivos à que en un todo me remito, resulta lo primero, que en mi conducta judicial, no he procedido arbitrariamente; lo segundo que la posecion últimamente dada al comun de Santana no fue sino una repeticion, un amparo de la posecion practicada en 5 de Mayo de 838, y no la que se intentò dar, como muy ligera y mas ignorantemente se asegura en el oficio inserto, si que se dió integramente como consta de autos y lo aseverarán las mismas partes y mas de cien testigos presenciales.—Resulta lo tercero, y del contenido del certificado adjunto, que conformes mis procedimientos con la moderacion que me és genial, y con la justificacion inseparable de mi comportamiento como Juez; es falso que hubiese tratado mal à las cosas, ni menos vejado ni aun con espreciones fuertes à cuantos en el acto de la posecion se les diò à entender esta para que reconociesen como dueños à los indigenas despojados.—Resulta asi mismo y en cuarto lugar que la competencia no me fue intimada à mi por el Juez de Acàmbaro, como se quiere estudiosamente dar á entender, si que por el contrario, aquel recurso fue interpuesto por mí y admitido por el Juez competidor; mas como este no supo ò no quiso substanciarlo, debió quedar en tal estado; esto es en poder de la parte de Maya, à virtud del traslado que se le dió.—Dije, que el Juez de Acàmbaro ignorò la substanciacion de la competencia, porque de su oficio de admicion del recurso, se percibe muy claramente que à su antojo y capricho diò la primera contestacion que se le vino á las mientes, en vez que como Juez lego debió, por versarse puntos de derecho, haber consultado con su Asesor, transcribiendo su dictamen en respuesta, para que vistos los fundamentos que formaran su apoyo, continuar la competencia ó ceder el conocimiento, pero procediendo en todo de buena feè y sin agravio de la justicia ni perjuicio de las partes interesadas. Ni se diga que el Juez provocado á la competencia era libre para conformarse ò no con el dictamen de su Asesor, y acaso admitir contra su parecer la competencia sucitada; tal modo de discurrir solo podia ecsistir en la ca-

Digitized by Google

beza de un Juez tan lego como el de Acámbaro, pues que ya ninguno ignora cual es el recusro que queda espedito al Juez cuando tiene razon para discentir del dictamen de su Asesor, y que es lo que debe hacer con arreglo à la Cédula de 793.—Pero en este lugar ya me parece oir à grito herido la rèplica de que por estar aun pendiente la competencia y la decision del conocimiento del juicio, no debia haberse hecho la innovacion que importaba el de la nueva posecion, como lo fué la dada ùltimamente, mas la contestacion es tan obvia, como victoriosa. Podria serlo en primer lugar lo anteriormente espuesto sobre la desordenada admision del recurso, incapaz de producir los efectos que de suyo produce conforme á derecho el artículo de competencia bien y legalmente sustanciado, y podria en segundo lugar servir de contestacion la contra replica ò retòrcion del argumento, resultante de la primera inovacion ejecutada por el poocedor de Iramuco con el hecho criminal y punible de haber despojado al comun de Maya de la posecion judicial que se le diò y la que se dice estudiosamente habérse intentado dar, como ya antès lo observé, y ahora añado, que tal y tan gratuita suposicion tiene por objeto hacer desaparecer el despojo, fingiendo no practicado el acto posesorio, como antecedente preciso y necesario de aquel. Empero ninguna contestacion mas victoriosa ni mas colosal puede darse à una objecion tan débil, como la de que al Juzgado de mi cargo importaba y no menos à la parte de Maya el reponer las cosas al ser y estado que guardaban antes de la competencia, pues que ni ella podria caminar sin ecsistir el hecho de la posecion, que habia dado origen á los procedimientos del Juez de Acambaro, y animado la competencia, ni era dable ver con indiferencia y dejar pasar un hecho tan atentatorio y por el cual deberia aun haber sido castigado de oficio el despojante; si es que el Juez de Acàmbaro hubiera sabido y querido administrar justicia.—Si el gefe del partido de Acàmbaro y el Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato se hubieran sujetado à los límites de sus respectivas facultades ejerciéndolos con circunspeccion, por sin duda que no se habrian metido à conocer y juzgar de un asunto que no les pertenece, si no al poder judicial, mas ya que osaron introducir su hoz en mies agena, habria sido de desearse que se hubieran limitado únicamente á averiguar y justificar los hechos y á informarlos sensillamente el uno à su Gobierno y este al de nuestro Departamento para que se hubiese hecho efectiva la responsabilidad en que yo hubiera incurrido, ò se aplicase el condigno castigo à mis falsos y temerarios calumniadores; mas ya que aquellas aute-

Digitized by Google

ridades substituyendose à estos, no han temido desplegar en mi contra cierta animadversion tan reprensible, cuanto debiera serlo yo mismo si por una desgracia verdaderamente lamentable me hubiera comportado tan irregular y arbitrariamente, yo creo de mi deber decir, que reto à mis calumniadores, que les doy este nombre oprobioso para provocarles mas y mas á que vengan à acusarme ante mis Jueces, ante V. E. que es mi Tribunal y que juzga sin prevencion ni miedo del tirano, y que estando como está el guante en la lisa, quedaràn reconocidos como detractores y nombrados con este degradante titulo, sino se presentan à acusarme por las arbitrariedades y demacias que gratuitamente me atribuyen, sin duda porque ignoran que en Michoacàn si se castigan los verdaderos crimenes, sin respeto ni consideracion ni à las personas ni à los altos funcionarios à quienes se prodigaran los inciensos de una adulacion desmesurada; mas en el entretanto aparecen al juicio à que les provocò, yo creo de mi deber hablar un algo mas para mi vindicacion y para poner de manifiesto por el flanco descubierto, las observaciones que naturalmente saltan à los ojos aun del menos reflecsivo, à la simple vista del oficio que dá ocasion à este informe.—Para metodizarlo, no tengo embarazo en decir y asegurar tambien, que el contenido de la nota incerta del gefe del partido de Acàmbaro y el pie del oficio del Ecmo. Sr. Gobernador del Departamento de Guanajuato me inclinan á formar estos precisos conceptos: primero hay mucha falta de veracidad en los acertos: segundo, ecsiste demasiada ligereza è insircunspeccion para juzgar en el asunto: y tercero, hay mucha prevencion para obrar.—Si es cierto que el decir la verdad debe ser una virtud que forma el principio de la honradez, y si tambien lo es que esta es indispensable en una buena sociedad, asi como aquella es necesaria para las relaciones y comercios de los particulares, como que forma el vinculo de los contratos y enlasa la buena feè de ellos, con cuanta mas razon no se necesitarà la verdad y honradez en los funcionarios, y cuanto mas asendrada no deberàn ser las de los Magistrados que se hayan al frente de un Gobierno? Si esto es cierto, repito, yo me creo autorizado para gritar por una y mas vèces al Gefe de Acámbaro y al Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato que se equivocan muy mucho.... el primero al estampar en su oficio, que arbitrariamente intentè meter en la posesion de los terrenos á los indigenas el 5 de Mayo de 838, que aquellos estan comprendidos en los límites de aquel Departamento: que la competencia no fué entablada por mí que me conduje de un modo barbaro, como se esplica para mi

Digitized by Google

tar el lenguaje de los franceces con los mejicanos: que talé los campos, destruí las cementeras y dí un trato cruel y pèsimo à los infelices.... repito que se equivoca demaciado, y mucho mas al asegurar que los dueños de Iramuco en la última posecion alegaron la inmemorial y las pruebas dadas, pues que ni profirieron una palabra relativa à lo primero, ni han producido jamàs ante mi ni presentandome ninguna clase de justificaciones; al contrario, jamàs han querido comparecer à usar de su derecho.—Diré tambien, que el Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato padese una grave equivocacion y que ella es el constitutivo de lo que estompa en su oficio, pues que es falso ese atropellamiento escandaloso que soñó respecto de su Departamento, que solo ecsistirá en su cabeza ese proceder tan arbitrario, descomedido è insultante que me atribuye gratuitamente, y por último, que mucho mayor y mas escandalosa equivocacion es, que alguno jamas me hubiese hecho advertencias y amonestaciones para reducirme á la òrbita de mis facultades en este asunto, pues que conosco aquella y no ignoro estas; mas yo creo que si el Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato se expresa de este modo, ello proviene de que tiene ignorancia, asi de los respetos y consideraciones debidas á los jueces, como de que á ellos ninguno mas que su superior puede hacer impunemente amonestaciones ni advertencias, y que si alguno osa faltarles de este modo al debido respeto, debe ser escarmentado condignamente por el mismo Juez amonestado y advertido, quien si se escede y comete demacias, debe ser enjuiciado ante su Tribunal ùnico que puede y debe castigarlo.—Dije antes y repito ahora, que no traspasé los límites del Departamento ni me introduje à los terrenos del de Guanajuato, y al asegurarlo he tenido presentes estas consideraciones: primera, que hasta ahora no se ha dado la ley de division del territorio: segunda, que si el de la Repùblica està dividido por una línea imaginaria de poblacion á poblacion, ni éstas lo son las haciendas, ni estàn por eso señalados los terrenos ni divididos por cercas, ballados ò mohoneras, y lo tercero, que ninguna de estas señales se hallan en los terrenos de Sirándaro y Corandèo, por manera que al asegurar arbitrariamente que tales tierras pertenesen à Michoacán ó Guanajuato es un punto disputado y no desidido ni es facil hacerlo, aun cuando sobre ello se produjeran informaciones de una y otra parte, porque ellas tendrian igual validez y producirian un mismo efecto, mas en el entretanto deben reputarse de Michoacán por estar comprendidos en el mapa y mencionados en la sentencia pronunciada por un Juez de este Departamento, à virtud de un litis

Digitized by Google

de que conoció èl mismo sin contradiccion y con consentimiento de las partes y colindantes.—Lo que hay de cierto es que el arroyo que desahoga de las aguas à la barranca de la Bufa es el lindero divisor entre los pueblos de Santana é Iramuco, y por eso se cuidó que la linea de posecion caminase por el lado de aquel, asi á la Isla de las Rosas, en lo cual convinieron los indígenas de ambos pueblos, quienes igualmente estubieron conformes en que aquel es el lindero sin disputa ni contradiccion, mas inquiriendo lo cierto á cerca de la justicia de la primera oposicion de los poseedores de la hacienda de Iramuco, se aclarò que perteneciendo al litis los terrenos de la posecion, que son propiamente los ranchos de Sirándaro y Corandéo, estos fueron enagenados de unos á otros hasta parar en el convento de Agustinos de Cuitzeo, que los vendiò por último á los posedores de Iramuco, pero sin obligarse á la eviccion y saneamiento por el temor del resultado del pleito, que como ya he dicho duró largos años, y debia necesariamente producir el efecto que hoy nos ocupa, mas ya deja percibirse la injusticia y sinrazon conque los poseedores de Iramuco pretenden hacer pertenecer à Guanajuato unos terrenos correspondientes à Michoacàn, solo por el motivo de que fueron agregados á los estrechos limites de Iramuco que es de aquel, y no de este Departamento.—Descendiendo ya al segundo desventajoso concepto que hacen formar la nota incerta del gefe de Acámbaro y el oficio del Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato, yo creo que ninguna prueba mas toral puede presentarse de la ligereza é incircunspeccion de aquellos funcionarios para conducirse en el asunto, que la que subministra este informe, porque desde luego salta à los ojos, que es imposible hayan tenido toda esta instruccion para juzgar, siendo asi que ni los mismos tenedores de Iramuco han visto jamàs los autos, ni de ellos se ha compulsado nunca un testimonio, por manera que es forzoso creer que el gefe de Acàmbaro me juzgó bàrbaro, arbitrario é incircunspecto, descomedido y cruel, solo por efecto de su ignorancia y al simple estímulo de lo que le informaron brusca y parcialmente los dueños de Iramuco, y de lo que resultarà de la informacion comenzada á producir en Acàmbaro; esto es ante los mismos protectores de la injusticia y del favoritismo.—Mas si todo esto admira, no menos llena de pasmo, que un Gobernador de Departamento que debiera ser ejemplo de verdad y modelo de circunspeccion y buena feé, haya soltado una prueba de lo contrario no solo en el hecho de atreverse à conocer de un asunto estraño y propio del poder judicial, sino ademas, y lo que es mas escandaloso con deslizarse hasta calificar

Digitized by Google

de los hechos que ignora, y de la conducta de un funcionario que no es su subdito afortunadamente, solo descansando en el equivocado y siniestro informe de su subalterno y acaso en el de algun otro particular favorecido. Pero yo advierto que la pluma corre apresurada, y que al paso que apenas dan de sí los estrechos límites de un informe, aun me resta un punto que ecsije mas imperiosamente ser colocado de preferencia en la tela de una buena y juiciosa crítica.—Si el Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato por solo efecto de su credulidad y de que tan remarcables y tan funestas pruebas suministrò antes de ahora, se hubiera limitado à solo increpar mi conducta judicial, malo seria pero sufrible, mas que aquel funcionario con abuso del poder haga un abance sobre la soberania de un Departamento vecino y sobre sus respetables gefes y autoridades, esto si que es intolerable. Atenerse à un simple informe aunque lo supieramos cierto, y descanzando en solo él, dictar una providencia como la que se estampa en el oficio del Ecmo. Sr. Gobernador de Cuanajuato, da ciertamente la mas triste idea y persuade que respecto de nuestro Departamento ha dictado una medida arbitraria como nó arreglada à la ley. —Si el Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato no carece de aquellas brillantes cualidades que deben ser el primer distintivo de un buen funcionario, y si por efecto de error y desgracia ha pretendido observar en el prisma politico à los habitantes de Michoacàn bajo una fas funesta: debe tener entendido que en nuestro suelo no impera una dominacion arbitraria, que tenemos leyes que ejecutan y aplican nuestras autoridades y las que nosotros procuramos obsequiar inviolablemente: que con arreglo à ellas somos felices disfrutando una justa libertad, y que por ella y en defenza de su nombre sabremos ser victimas antes que permitir cualquiera dominacion.—Volviendo de nuevo à ecsaminar juiciosamente la orden de alarma dictada por el Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato para mi esterminio y el de la administracion de justicia, yo creo que por sin duda este recurso no debe ser muy propio en aquel pais, porque lo que ahora pasa respecto de nosotros, nos inclinan aturalmente à creerlo asi, bajo cuya hipotesi, justa, racional y fundada, es necesario discurrir, que si una competencia de jurisdiccion entre dos Jueces de Guanajuato y Michoacàn, se ha mandado dirimir por el imperio de las armas, ¿cual deberá ser el modo de hacerlo cuando se ofrescan iguales recursos entre unos mismos Jueces de aquel Departamento?.—Abansando aún mas el discurso critico sobre la orden que nos ocupa, yo no creo equivocarme al establecer el siguiente dilema: ò aquella ha tenido su ori-

Digitized by Google

gen en la ignorancia ó en la malicia del Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato: si lo primero, me parece increible una ignorancia tal en un funcionario de tal categoria, y me persuado que seria imposible que hiciera la verdadera felicidad de sus subditos; esto és, la que consiste en la obediencia ciega de la ley, asi por el Gobernante como por los subditos; bien establecido entre aquel y estos un equilibrio social del que dependa que ni el uno se exceda en el uso del poder, ni los otros dejen de tributarle un justo respeto como debido à la ley, en cuyo nombre manda y gobierna.—Mas si á la orden de que se trata se le atribuye un origen de malicia, debe crecer una juiciosa admiracion, porque entonces no debe ser problemático el mal regimen de un gobierno, y ya V. E. me precede en los conceptos desventajosos que seria justo formar, partiendo de este principio visto el dilema por cualquiera de sus dos miembros....

Ya insinue antes, que en mi humilde sentir, la orden alarmante de aquel Ecmo. Sr. Gobernador era arbitraria, atentatoria à la soberania del Departamento y vilipendiosa á su gefe y autoridades, y ahora añadiré que tambien es subversiva y sediciosa para la tranquilidad y reposo pùblico. Todos estos estremos quedaràn patentizados con solo decir, que aun suponiendo ciertos los hechos porque se increpa mi conducta, aun cuando defacto hubiera tenido yo la audacia de esceder los limites de mi jurisdiccion y estenderla hasta Guanajuato; su Ecmo. Gobernador sin embargo no debiò crerse autorizado para mandar mover en mi contra, ni llegado el caso de un nuevo atentado, las fuerzas rurales de Acámbaro, porque ha debido tener entendido lo primero: que semejante orden jamas debe dictarse contra los Jueces, aun cuando sean notoriamente arbitrarios, porque podria servir de pretesto para desobedecerles, resistirles impunemente y ollar sus preceptos y providencias, lo cuàl seria muy funesto para la sociedad, porque removeria ese resorte de justicia que nivela los derechos de todos, modera el desenfreno de las pasiones, y castiga los crímenes verdaderos, dando al mismo tiempo garantias al inocente.—En segundo lugar debe tener entendido el Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato, que ni aun comprobados los hechos ha podido dictar la órden repetida, porque antes deberia dirigirse franca y sencillamente al Gobierno Departamental, escitandolo á que promoviese un juicio de residencia y responsabilidad en mi contra.—Ha debido tener asi mismo entendido en tercer lugar, que, aun en el caso de que no se obsequiase su pedido por el Ecmo Sr. Gobernador y autoridades de Michoacán, no deberia alarmar las fuerzas en

Digitized by Google

su contra, sino dirigirse al Gobierno Supremo para que dictara las providencias de su resorte, como justo árbitro y moderador de las diferencias que se sucsiten entre los departamentos: y por último ni aun en el evento de que su interpelacion ó queja fuese desoida por el Supremo Magistrado de la Nacion, deberia creerse facultado el Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato para hacer uso de la fuerza contra el Departamento vecino, porque ella no está destinada para vengarse tal vez injustamente, ni el derecho del mas fuerte le facultaria para ello, y decir lo contrario es proferir un absurdo en política; más no lo es asegurar que el Departamento de Michoacán tan circunspecto como vigoroso, justo y denodado, si se veria en obligacion, llegado el caso de repeeler la fuerza con la fuerza en que abunda, asi para escarmentar à un agresor injusto, como para hacer respetar el nombre Michoacano y sostener su decoro, dignidad y una libertad bien entendida, justa y moderada. Morelia Setiembre 23 de 1839—.*Lic. Francisco Antonino Benitez.*

El C. Manuel Valdovinos, escribano nacional y público.—Certifico, en la mas solemne forma, como escribano actuario que fui en el acto de la posecion dada al comun de indígenas del pueblo de Santana Maya: que el Sr. Juez de letras Lic. D. Francisco Antonino Benitez al tiempo de practicar aquella operacion, no se escedió ni un àpice de la moderacion correspondiente, usandola nò solo con cuantos poseedores de los terrenos se le presentaron, y les notifico la posecion, sino ademàs, con los dueños de las mismas tierras, á quienes trató con el comedimiento y urbanidad posibles. Y asi mismo certifico, que en el acto de la posecion no se destruyeron los sembrados, ni se les causò daño alguno, y antes dicho Sr. Juez se mortificó lo bastante al observar el mal trato que recibió un surco de una pilpa por la necesidad que hubo de transitar por él; á fin de dejar en ella señales de posecion, y descubrir la linea recta de la barranca Onda à la Isla de las Rosas. Y para la debida constancia, por disposicion del Sr. Juez, siento la presente en la ciudad de Morelia á veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve.—Un signo.—*Manuel Valdovinos.*

Morelia Setiembre 24 de 1839.—Al Sr. fiscal de preferencia.—*Perez.*—Sr. Sem.—Bustamante.

Exmo. Sr.—El que suscribe afortunadamente tiene pleno conocimiento de los autos del litis, que sobre propiedad y posecion de varios terrenos siguieron en el siglo prócsimo pasado las comunidades de indígenas de los pueblos de Santana Maya y Cuitoso,

Digitized by Google

por lectura formal que de ellos hizo, cuando V. E. determinò que era de llevarse à efecto la sentrncia, que en el negocio pronunció en siete de Julio de mil setecientos sesenta y ocho el alcalde mayor residente en Cuitceo, que entonces era cabecera de partido; y en efecto aparece, que durante la prosecucion del juicio y en tiempo oportuno, practicó el mismo alcalde mayor una vista de ojos é hizo se levantase un mapa de los terrenos del litigio, todo en los terminos que relata al Juez de letras Lic. D. Francisco Antonino Benitez en su procedente informe; y entre los muchos y diversos puntos que se tocaron en aquella, y aparecen en el mapa, se encuentran los de Y. C. D. los cuales identificò muy bien y conforme à derecho el citado Juez, al ejecutar en Mayo pròcsimo pasado de 838 la sentencia, ó lo que es igual, al darles en la misma fecha posecion á los indígenas de Maya, en cuyo favor fuè pronunciada equella.—Y es de advertir, que ni cuando el alcalde Mayor hizo la vista, ni antes ni despues de ella aparece de los autos, se le hubiese puesto embarazo alguno por los jueces de los pueblos rallanos pertenecientes à la provincia de Guanajuato, de que se infiere, que los terrenos de la disputa se hallaban bajo la jurisdiccion de la alcaldia mayor de Cuitceo, ò mas claro, en los límites de esta provincia hoy Departamento; porque no es creible que hubiesen visto con indiferencia, que un Juez de estraña Intendencia se introdujese à su territorio sin el correspondiente permiso à practicar diligencias judiciales, y diligencias tan públicas y ostensibles, que no podian ocultarse á la vista de nadie, ni dejadose de persibir por los jueces rallanos.—Si pues los espresados terrenos estàn dentro de los límites de Michoacàn, convenir es necesario, en que el Jnez de letras de esta Capital, ni en Mayo prócsimo pasado de 838 en que aposecionó de ellos al comun de Santana Maya con arreglo à la sentencia del Alcalde mayor, ni en Agosto pròcsimo pasado en que fué à restituirlos à la misma posecion, de que habian sido lanzados y despojados por los dueños y parcioneros de la hacienda de Iramuco, se introdujo al territorio de Guanajuato, como se le atribuye por el gefe politico del Partido de Acàmbaro y por el Ecmo. Sr. Gobernador del Departamento del mismo Guanajuato D. Luis Cortazàr, segun se leè en las notas oficiales de ambos, que insertas corren en la que dirigió al Ecmo. Sr. Presidente del Tribunal pleno el Ecmo. Sr, Gobernador de este Departamento D. Ignacio alvares; pero aun suponiendo que el Juez se hubiese ecsedido, como se asegura allí, nunca aquel Magistrado debió dictar las medidas de prevenir al gefe de Acàmbaro, que en caso de que dicho Juez vuelva à pre-

Digitized by Google

sentarse en el terreno del litis, reuna la caballería rural y con ella lo ataque y destruya; porque aun en la suposicion hecha, el arbitrio que S. E. debia tomar, en concepto de este Ministerio, era el de dirigirse inmediatamente al Ecmo. Sr. Gobernador de este Departamento, patentizándole el hecho y agreciones del Juez con los comprobantes respectivos, para que por su parte dictase las providencias de su resorte, á fin de que no se repitiesen eccesos semejantes, y para que escitase igualmente á este Tribunal, que como ùnico competente por la constitucion y leyes secundarias, para juzgar à los Jueces inferiores del Departamento, le instruyese al Lic. Benitez la correspondiente causa hasta escarmentarlo condignamente; y si aun este arvitrio le salia fallido à S. E. el Sr. Cortazàr porque encontrase desentendimiento ó menosprecio en las autoridades superiores de Michoacàn, le quedaba el de recurrir à la Suprema Corte de Justicia en su caso, cuyas autoridades indudablemente desplegarian en su respectiva linea el poder, que les ha confiado la Nacian, hasta conseguir el resarcimiento de los perjuicios sufridos por los particulares, el castigo merecido á los culpados, y la satisfaccion condigna al Departamento de Guanajuato.—Siendo tan conocidas en derecho las vias à que legalmente pudo recurrir el Ecmo. Sr. Gobernador D. Luis Cortazár para vindicar á Guanajuato de los ultrajes que cree haberle inferido el Juez de letras de esta capital, cuando fue à restituir á los Indigenas de Santana Maya à la posecion, que los parcioneros de Iramuco les habian arrebatado, es muy sorprendente hubiese adoptado la alarmante medida de mandar poner en aptitud hostil la fuerza rural de la linea contra una autoridad legitima de este Departamento, caracter que no se le puede negar al nominado Juez.—Estos si son ultrages Sr. Ecmo. y ultrages de mucha magnitud y trascendencia, porque con la tal medida se da á entender, ó que las autoridades superiores de Michoacán carecen de la aptitud y energía para contener las demacías de los subalternos, ò que se les tiene en muy poco, y por no acreedores à las consideraciones que prescriben el derecho y la politica, y que, hablando en verdad, se han sabido grangear cada una respectivamente en su linea y con especialidad el Tribunal Superior, quien diariamente da nuevos testimonios de su justificacion, y de que jamàs se doblega à obrar de esta ó de aquella manera, pues sus dignos miembros, en el desempeño de sus deberes, no atienden á otros respetos que á los de la ley, ni tienen otra divisa que la de la justicia.—Se dirá acaso, que estando la hacienda de Iramuco situada en el Departamento de Guanajuato, y habiendo los dueños de ella compradolos, como

Digitized by Google

parece sucedió, à los Padres Agustinos del Convento de Cuitzeo, los terrenos Y. C. D. hoy son de reputarse por del territorio de aquel Departamento; pero esto es un dislate imperdonable, porque nadie ignora, ni menos entre los politicos, que los particulares no pueden con sus contratos, ni menos con aquellos que rolan sabre ventas de terrenos, perjudicar el señorio ò alto Dominio de los Gobiernos; de lo contrario, la division que hoy ecsiste en nuestra Nacion, por ejemplo, de Departamentos, Distritos, Partidos, Municipalidades &c., vendria abajo sin intervencion alguna del Supremo Gobierno, y sin las de los Gobiernos Departamentales, y si, por solo el querer de los sùbditos, pues con comprar los de un Departamento, Distrito &c. las poseciones limítrofes de los sùbditos de otro Departamento, Partido &c., quedaria desmembrado y aun suprimido dentro de poco tiempo aquel à que pertenecian los vendedores; y lo mismo sin diferencia alguna sucederia de Nacion á Nacion.—¿Y no es esto un absurdo inaudito é imperdonable, como reprobado por los derechos pùblicos y de gentes, y aun por la razon misma? Luego el Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato, no ha podido ni puede, sin esponerse à la crítica de los sensatos, acqgerse à tan despreciable efugio, para sostener hoy que los terrenos mencionados constituyen parte del territorio de su mando; pero supóngase, que tan estraviadas ideas pudiesen tener cabida: ¿se cohonestaria por esto la conducta observada por S. E. de haber apelado de buenas á primeras á la fuerza de las armas en un asunto que rigorosamente es de la inspeccion de las autoridades judiciales? ¿Què ley ò que derecho favorecen y justifican un proceder semejante?—Si este Departamento se hallase en una completa anarquia, y destituido de sus autoridades legitimas, la medida del Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato seria oportuna, y acaso la ùnica capaz de imponer à los sublevados que en desorden se atreviesen á hollar el territoro de aquel Departamento; pero cuando nada de esto hay, ni se presentan los comprobantes de las demacias que se le atribuyen al Lic. Benitez ¿A qué fin se ha apelado à la terrible fuerza de las armas, cuando estas ùnicamente son de emplearse contra los malvados, que desoyendo la razon y el llamamiento al orden, solo conspiran contra las legítimas autoridades y contra las propiedades de los pacificos ciudadanos?—El que habla, entiende que S. E. el Sr. Cortazar ha sido sorprendido con informes siniestros, y mas se lo persuade asi, cuando está convencido, de que profesando este Magistrado ideas francas y liberales, no puede dar asilo à las del terrorismo y opresion, propias de solos los déspotas, que llevados de su orgullo, no tienen

Digitized by Google

ofras leyes que las que les dictan su capricho y voluntad, como guanajuatense por origen el fiscal, siempre ha aplaudido el buen comportamiento de las autoridades del mismo Guanajuato, y con especialidad el que ha tenido el citado Sr. Gobernador, quien ha hecho beneficios muchos à los Guanajuatenses desde que lleva las riendas del Poder Ejecutivo; mas no por esto deja de convenir, aunque con sentimiento, en que S. E. al dictar la medida de que hace relacion en su nota, se ha desviado de los principios mas sanos de politica y del derecho, en la cual descubrirá todo el que la vea con el telescopio de la imparcialidad un caracter alarmante y muy ofensivo á las autoridades superiores de Michoacàn, y atentatorio igualmente á la dignidad de un Departamento, que ningun mal le ha hecho á Guanajuato, y que antes bien ha dado pruebas del deseo que lo anima, para que no se interrumpa entreambos la armonia que siempre debe reinar en uno y otro pueblo, asi por su vecindad recìproca, como por pertenecer los dos à la gran Nacion Mejicana.—Por lo espuesto se vendrá ya en conocimiento: primero, que en el presente negocìo no ecsisten datos, de que el Juez de Letras Lic. Benitez hubiese atropellado al Departamento de Guanajuato; porque aunque asi se lo asegurò el gefe politico de Acàmbaro al Ecmo. Sr. Gobernador D. Luis de Cortazar, su dicho no es una prueba; y segundo, que este magistrado no ha tenido un motivo justo y legal para haber espedido à su citado subalterno la orden referida, y en conseeuencia este Ministerio concluye pidiendo á V. E. se declare que por ahara no hay meritos, que induzcan á dictarse providencia alguna contra el Juez de Letras, y que comunicándosele asì al Ecmo. Sr. Gobernador de este Departamento, se le diga que recabe del de Guanajuato los comprobantes de los escesos que se le imputan á aquel funcionario, para en su vista proceder à lo que haya lugar, y tambien que le insinuè al mismo Sr. Gobernador Cortazár, que el honor de S. E., el de las autoridades superiores de Michoacàn, y el decoro de ambos Departamentos ecsigen la revocacion de la supraeitada orden dirigida al Gefe politico de Acàmbaro, por ser mas oportuno y racional, que las diferencias se terminen por la razon y la justicia, que el que se decidan por las armas. Morelia Octubre 1.° de 1839.—*Bribiesca.*—Morelia Octubre 3 de 1839.—Como pide el Sr. Fiscal, transcribase à este Superior Gobierno el informe y pedimento, agregando, que este Superior Tribunal no ejercerà sus altas funciones, mientras la fuerza armada de Acámbaro, estè encomendada de decidir anticipádamente la cuestion por la fuerza; tomandose esta resolucion, sin perjuicio de otra à que haya lu-

Digitized by Google

gar.—*Perez.*—Aqui van señaladas las rùbricas de los Sres. Valdez, Bustamante y S. Salvador.—El Fiscal queda enterado del superior auto que antecede, añadiendo, que en virtud de haber llamado este asunto la espectacion general, y ser de sumo interes, pide se le espida testimonio literal, para darlo à la luz pùblica por medio de la imprenta, asi como del oficio de este Tribunal y cuanto mas se crea conveniente.—*Bribiesca.*—*Perez.*—Morelia Octubre 4 de 839.—Como pide el Sr. Fiscal.—Señaladas las rùbricas de los Sres. Valdez, Bustamante y S. Salvador.—*Perez.*

Acompaño á V. E. en fojas 16, testimonio de lo practicado á consecuencia del oficio de 17 del pasado Setiembre en que incerta V. E. el que le dirigió el Ecmo. Sr. Gobernador de Guanajuato con fecha 12 del mismo.

El Tribunal procediendo con la circunspeccion que es debida, pidió al Juez de Letras de esta capital, el correspondiente informe, el que estendió en los tèrminos que verà V. E.; y formado el espediente, se pasó al Sr. Fiscal, quien espresó lo que se advierte en prosecucion de lo informado por el Juez de Letras.—El Tribunal halla solemnemente fundado el pedimento del Sr. Fiscal, en tanto grado, que sin descender à analizar lo que espresaron el Juez de Acámbaro y el de esta ciudad, se deja percibir, no solamente lo infundado de la providencia del Sr. Gobernador de Guanajuato, sino tambien la injusticia, incivilidad y depresion á las autoridades de este Departamento.—El decreto del Tribunal concluyò diciendo: „Que este no ejercerà sus altas funciones, interin „la fuerza ruràl de Acámbaro estè encomendada de decidir anti„cipadamente la cuestion por la fuerza tomandose esta resolucion „sin perjuicio de otra à que haya lugar."

Cuando la fuerza habla, la razon enmudese, y no debiendo el Tribunal dejarse ultrajar, solamente espera para dictar las providencias que convengan, que el Sr. Cortazàr retire esa providencia, dimanada de un celo insano poco conforme á la prudencia y à la armonia de ambos Departamentos.—Dios y libertad. Morelia 29 de Octubre de 839.—Ecmo. Sr. Gobernador de este Departamento.

Con posterioridad supimos haberse consumado el atentado con el hecho de haber sido despojados de la posecion el comun de indigenas de Santana Maya, segun aparece del oficio que á continuacion insertamos, para que el recto Tribunal de la opinion pùblica pronuncie su fallo inecsorable, debiendo aguardarse que la Suprema Corte

Digitized by Google

ul tomar en consideracion el punto de competencia, no olvide la justa aplicacion de las leyes que condenan al Juez que atente, ó inove à perder el conocimiento en el juicio, y à la parte despojante à perder el derecho que tenia en la cosa, y no teniéndolo, á restituir su estimacion al despojado.

Juzgado primero Constitucional.—La fuerza urbana que por disposicion del Superior Gobierno pasa à ese punto, és con el objeto de contener los escesos que puedan ocurrir en el tiempo que los dueños de Iramuco cosechen los frutos de sus sementeras; no lleva miras hostiles, antes bien, va prevenida de usar de moderacion y prudencia, con tal de que los hijos de ese pueblo no la provoquen á hacer uso de sus armas, pues en ese caso si ocurrieren algunas desgracias, solo ellos podrán culparse asi mismos; por lo que es de esperarse de la prudencia de V. contenga y les ecsorte à sus sùbditos á que observen un regular comportamiento, advirtièndolos que no porque los de Iramuco cosechan sus frutos, se les perjudican los derechos que alegan de propiedad al terreno.

Yo creo no despreciarà V. esta insinuacion amistosa en obsequio de su mismo pueblo para escusar las desgracias y responsabilidades que puedan aconteser.

Repito á V. con este motivo todo mi aprecio y consideracion.—Dios y libertad Acámbaro Diciembre 13 de 839.—*Francisco Zambrano.*—C. Juez primero de paz de Santana Maya.

Juzgado primero de paz.—En estos momentos acabo de recibir el adjunto oficio del alcalde de Acàmbaro, al cual espero se sirva decirme cual es la contestacion que se deva dar por este juzgado, manifestàndole que hoy han comenzado á cosechar las milpas de estos indígenas, y que la fuerza armada que han traido los de Iràmuco, se compone de sesenta hombres.—Dios y libertad. Santana Maya Diciembre 13 de 1839.—*M. M. de Estrada.*—Sr. Juez de Letras.

22 AP 69

Digitized by Google

EXPOSICION

QUE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DE MEXICO

HACE AL S. CONGRESO

Sobre los inconvenientes que obstan á la imposicion de las contribuciones de dos y tres al millar sobre fincas rústicas y urbanas, y derechos de patente y capitacion.

MEXICO.

IMPRESO POR JOSE URIBE Y ALCALDE,
CALLE DE VERGARA NUM. 4.

1839.

Digitized by Google

Digitized by Google

SEÑOR.

Si la felicidad pùblica es el objeto á que debe guiar tódos sus pasos la autoridad suprema que se halla al frente de los negocios: si solo el bien procomunal debe ser la alma de los encargados del poder en toda sociedad: si el legislador no vive para si sino para el pueblo, y si el alto magistrado, que constituido en la obligacion de velar por el bienestar general, en promover cuanto es à la comunidad ùtil en impedir los males comunes; arrastra tras si la infamia ó ignominia porque olvida su deber, abandona su obligacion ó procede con decidia, sin esmero ni fatiga, merecerá con mas razon ser execrado y se concitará un desprecio y òdio eterno, el que abandone el interés público por servir vles pasiones; y el que con daño de la sociedad la sacrifique al capricho de unos cuantos, no teniendo la debida energia para sobreponerse à la cabala y adulacion, ó doblegándose á la influencia funesta del poder: cuando se reflexiona con detenimiento sobre la conducta que debe seguir el que tomó las riendas de la pública administracion, nos persuadimos, que las obli-

Digitized by Google

gaciones que contrajo son las mas sagradas, de una estension incalculable de muy dificil y peligroso desempeño, de un interés gravísimo, de ilimitadas consecuencias, de una trascendencia ilimitada y de un peso enorme nos convencemos de que el encargado del poder debe renunciar á su descanso, debe abandonar sus privados negocios, debe olvidar y aun romper todos sus vínculos y en todo temer á todos y ver y buscar una sola cosa, el bien precomunal: de tanto interés es la felicidad pùblica, que demanda al que la ha de promover todos los desvelos y fatigas, toda la atencion y estudio, todo el desprendimiento y desinterès, todas las privaciones y sacrificios; á tanto obliga el desempeño de esas cargas públicas, que es delito en ellas la negligencia, es crìmen la condescendencia mas leve, es atentado imperdonable dejar el bien comun por buscar el interés privado; en fin, es tan sagrado el tesoro que tienen á su cuidado los padres de la patria, que si fueren fieles en su administracion, recibirán las bendiciones de todo el pueblo, que les hará dulces la íntima conviccion de su recto proceder; mas si no hubieren llenado cumplídamente sus deberes, si hubieren abandonado la sociedad á la voracidad de los dilapidadores, vivirán atormentados con el punzante dolor de la memoria de sus faltas, morirán despreciados de sus compatriotas, y las últimas generaciones, ofendidas por los crímenes conque ultrajaron à la patria, los execerarán cada vez que el libro de la historia les presente à sus ojos tan abominables y manchados como fueron durante su administracion: verdades incuestionables, verdades terribles, que si bien algunos desoyen y menosprecian, nadie podrá destruir ni dejar de conocer que ellas nos mar-

Digitized by Google

can la senda trazada ya por la razon y la justicia, que debe conducir los pasos del legislador, del gobernante, del juez y de todo funcionario pùblico.

Cuando la Junta Departamental de México, meditando estos principios, ha descendido en sus reflexiones, á buscar el medio que la sabiduria humana, guiada por la razon y la experiencia, ha inventado para estrechar á los magistrados, á que se conduzcan como exige el bien de la comunidad, ha encontrado que el establecimiento de las leyes fundamentales en todo pais constituido, es al mismo tiempo que la ancora de la felicidad pública, un vinculo que enlaza al súbdito con el superior, que de este enfrena los avances, y de aquel, contiene la insubordinacion, que garantiza los derechos del ciudadano, y corta el vuelo al funcionario que pretende ensanchar su poder, y que estendiendo ya una mano al pueblo, ya otra á la autoridad, conserva el dificil y peligroso equilibrio, cuyo sostenimiento es la vida de la sociedad, y el gérmen de la felicidad general; esta idea exacta de la constitucion social, hace evidente la verdad, de que es de tal importancia el estricto y fiel cumplimiento de las leyes, que de otro modo, la ruina comun es segura, y ningun esfuerzo será capaz de contener en su espantoso desplome el edificio social: naturalmente este raciocinio nos conduce á fijar la atencion en la memoria de los acontecimientos de la república, porque todos fueron causados por la inobservancia de los preceptos legales; todos ellos, reunidos en la época presente, forman el cuadro triste del estado nacional, que demanda remedios radicales y no palliativos que reengraben los padecimientos, y hagan mas criminales á los que los aplican, pues

son estimulados de sordidos intereses, con conocido desprecio de las exigencias pùblicas.

A los ojos del polìtico se presenta la sociedad mexicana cubierta de mil ulceraciones superficiales, penetrando hasta el recinto de la vida la herida que le infirió la inmoralidad y agotando su respiracion el desòrden prodigioso de su erario; si los interesados en el bien, salud y lustre de esta patria moribunda, han de aplicarla remedios à sus males, es necesario que no se acuda primero à las superficiales laceraciones, dejando progresar el cancer de la inmoralidad, y que la falta de recursos pecuniarios la haga mientras perecer; sino que sin pérdida de momento, se acuda á arrancar el veneno mortal, que ràpidamente se propaga por todas las clases, y se forme de nuevo el tesoro nacional, sin el que no puede haber ni gobierno ni administracion; mas cuando á estos interesantes objetos se ha de dedicar toda la atencion de las autoridades, jamas se ha llará el acierto, si se prescinde de las circunstancias, y si en vez de remedios, nuevos males se causan para curar los anteriores, que crecen con el fomento de sus lenitivos y acabaràn por precipitarnos en el espantoso abismo de la miseria y corrupcion. La Junta Constitucional de México teme que esta lamentable desgracia sea el preciso resultado de las convinaciones y proyectos, que sabe se forman, para establecer nuevas contribuciones ó impuestos ruinosos al público, contrarios al interés del erario, perjudiciosos al comercio y destructores de la industria y las familias, ha pedido instruirse en cierta manera oficial este cuerpo por la sesion de la cámara de diputados inserta en el Diario del gobierno, que

Digitized by Google

el derecho de capitacion, el impuesto conocido con el nombre de dos y tres al millar sobre fincas urbanas y rùsticas y el llamado derecho de patente que deberàn pagar los almacenes y tiendas de comercio, son los arbitrios propuestos ya por la comision para cubrir un prèstamo fuerte, que deberá contratarse por el banco nacional de amortizacion, á quien se escuda en ese proyecto hasta el grado de formar un crimen el hecho solo de representar contra él; la Junta teme de ese proyecto, y cree de su obligacion, en defensa de su departamento, dirigir la voz al congreso, manifestandole lo que en el particular siente, pues hasta hoy que el dictamen de la comicion no tiene otro caracter que el de proyecto que se publica para ilustrarlo, no se podrá calificar su esposicion ni de ilegal ni de inoportuna, y en ella manifestará que las contribuciones que abraza el indicado dictamen, no son la obra que pide el estado de la repùblica; harà al paso las indicaciones que en su concepto sean útiles, cumpliendo asi el objeto mas interesante de su institucion.

Cuando Mèxico estuvo dominada por èl gobierno de la Peninsula, formaba la mas rica posesion de aquella monarquia y tenia un tesoro abundante y desahogado; se rompieron las cadenas y Mèxico, conservando las mismas fuentes de su riqueza, debiò crecer en las existencias del erario, porque por ciertos gastos aumentados ahorrò las inmensas sumas que exportaba la Metrópoli; esto no obstante, causas de todos conocidas, hicieron que de año en año el deficiente progresara, que las escaseces comprometieran el crédito del pais, que la falta de recursos precipitara al hombre ilustre que gozó de mas prestigio,

Digitized by Google

que las administraciones hallan vacilado en los aciertos y cedido al empuje de las revoluciones; que los particulares hayan sido repetidas veces sacrificados; que se halla entronizado el agiotage mas descarado; y que hoy, ó perece la pátria ò se adoptan medidas muy firmes, muy enèrgicas y bien calculadas que salven del inminente peligro à cuyo borde nos han conducido la imprudencia y los desòrdenes de 18 años.

La lista civil y militar y el registro de los créditos pasivos, sin contar los infinitos gastos extraordinarios, forman el egreso que para cubrir no cuenta la hacienda pública por sus entradas, ni con la mitad del importe; hay que acudir à préstamos y contribuciones, y sin embargo ni el soldado recibe su pret completo, ni el empleado su íntegra paga. Como los préstamos solo alivian por de pronto, causando gravamen para lo futuro, otros empréstitos suceden á aquellos, y otros impuestos auxilian para contratarlos y caucionarlos; así se repite sin cesar este órden, no digamos de desperdicio, sino de ruina y confucion; en el que por tres ó cuatro casas fuertes que lucran un exhorbitante prèmio, la utilidad conque negocian las òrdenes y el descuento enorme conque compran los sueldos de los empleados y viudas; el erario sufre pérdidas tan cuantiosas como positivas, compromete el gobierno su crédito, se desprestigia y aun se abate á los prestamistas que le imponen la ley, y el pùblico sufre la satisfaccion de contribuciones que no se destinan à los objetos comunes sino à engrosar el bolsillo del prestamista; sufre la paralizacion del comercio que en cada impuesto recibe un ataque mortal, y sufre el que graviten sobre el mismo comercio las familias infinitas de los em-

Digitized by Google

pleados, que no teniendo sueldo, y hallando cuando mas un diez por ciento contraen mil deudas y empeños para los efectos de primera necesidad, pues solo asi puede explicarse cómo subsisten esas personas con familias y sin ver sus sueldos en años enteros; estos males se reagraban y multiplican al tanto que se repiten y ni es calculable su fin ni se pueden contemplar sin dolor: tal es señor la situacion de la repùblica, triste tristísima y verdaderamente deplorable; que llega al ùltimo punto por la infinidad de ladrones que pululan en los caminos y poblaciones, por la introduccion vastìsima de artefactos y géneros extrangeros que arruina las artes é industria del pais, por la substraccion que en seis años la perniciosa usura, hizo de cuantiosos capitales del comercio y de la agricultura, por la corrupcion y mala versacion que en administrar y recaudar las rentas se ha introducido, porque por desgracia aun las inclemencias naturales conjuradas contra los mexicanos en estos ùltimos años, han destruido las cosechas que á costa de trabajo se habian formado en los campos que no talaron las partidas de vandidos, que profanando el nombre de la pátria se han insurreccionado contra las legítimas autoridades; por fin, porque los vagos à virtud de la miseria infinitos en nùmero, viven sobre el pais y la inmoralidad hà cundido en la subordinacion, en la fidelidad de los contratos, en el honor de los hombres, en los negocios pùblicos y privados, en una palabra la corrupcion es suma y universal, la miseria pùblica espantosa; y en tales circunstancias ¿la capitacion es decir una contribucion universalísima será oportuna y acequible? ¿será conforme à la equidad establecerla? ¿en su im-

Digitized by Google

posicion verán los ciudadanos el remedio de sus males? ¿será ella la muestra que el Legislador les dé de la consideracion del cálculo conque concilia los intereses de los particulares y el general? ¿qué financiero há pensado empobrecer absolumente á los individuos, para formar el tesoro público? Desdichado el pais que para cubrir sus gastos, precisa á los hombres à perder parte del haber conque viven; todos debemos contribuir á sostener las cargas públicas, bien está; en la repùblica todos de mil maneras cooperamos; no es solo la capitacion la gabela que sufrirémos, cuentense las contribuciones inditectas que gravitan sobre los consumidores, y recuerdese que por lo comun esas capitaciones tienen lugar cuando cesan otros impuestos ó no existen; pero que pagando fuertes sumas por los géneros y vestidos, por la carne, trigo, maiz, licores y aun la fruta, por las diversiones y paseos, que contribuyendo à las obras de policia, que sosteniendo el lujo de los altos funcionarios, que pagando la seguridad de los bienes y personas, y lo que es mas sensible, que pagando la administracion de jussicia, todavia mas y mas se aumenten los impuestos; repugna à la equidad y perjudica à las poblaciones: tal vez se sufririan estos impuestos si su recaudacion fuera económica y posible en el órden actual, pero el recuerdo de que en las últimas contribuciones, por 30.000 pesos recaudados se gastaron 26 ò 27.000 en gastos de recaudacion, y la historia de la que con el nombre de directa estableció el sr. Iturbide, relevan á la Junta de la necesidad de probar que el derecho de capitacion, dará un resultado de diez por millar, que la mayor parte de su producido se consumirá en

Digitized by Google

gastos de recaudacion, y que esta es inacsequible en su totalidad.

Con las propias observaciones, se pueden rebatir las contribuciones del dos y tres al millar sobre fincas rusticas y urbanas y el derecho de patente, pero ademas ¿quien no vé que todo impuesto que paga el propietario, viene al fin à agravitar sobre la clase mas menesterosa, y que abierto un pequeño arrollo se ciega un manantial copioso? En efecto, algo producirán las fincas al dos ó tres por millar, pero sus ventas, sus siembras y labores que de continuo producen, cesarán ó se disminuirán, y no es calculo el adquirir de pronto con perdida en lo de adelante.

Algunos principios de los que quedan sentados vienen ahora en auxilio del esfuerzo que esta Junta hace, para patentizar que esas contribuciones no son la obra que reclama el estado de la Repùblica, ni la que tiene derecho à esperar del congreso. Persuadase antes que el pùblico va á recibir un bien con esos impuestos; que la sociedad no se sacrifica con su exaccion, que no es cierto que su producido, sin alibiar los males de la hacienda va solo á enriquecer á los prestamistas, que el proyecto de su imposicion no ha sido meditado por ambiciosos agiotistas ó al menos por hombres que sin ver lo lo futuro desean salir de algunos compromisos, cuya desaparicion no mejorarà el estado de la hacienda, y todavia asi no se convencerá, ni la necesidad ni la ùtilidad de tales impuestos, y todavia asi muy facilmente se demostrará, que son perniciosos y contrarios al interes del tesoro y à la voluntad general: pues ademas, la indicada suposicion no tendrá lugar,

§

Digitized by Google

los derechos de dos y tres al millar y de patente atacan la felicidad pública, porque no existe grabado el comercio y disminuidos los capitales; si al fin se decretasen, preparense los ciudadanos para sufrir mil vejaciones, avaluos subidos y arbitrarios, multas inconsideradas; dispongansé á ver entrar sus contribuciones á las casas del que anticipó el prestamo parte en recibos y vales, parte en cobre y un algo en plata, y allí verán sacrificada la sociedad al interes de unos cuantos, al gobierno lleno de angustias, entregando el sudor de los contribuyentes, á las compañias estrangeras y á algunos mexicanos que enriquecen con la pobreza del erario ¿Quien de nosotros, teniendo en los dignos mienbros del congreso la confianza que justamente merece su noteria probidad, al ver un tan funesto resultado de la autorizacion para el prestamo, dejarà de creer que ocultas manos trabajan para recabarla, y que se proponen, escudados con el decreto, usurpar al tesoro, desacreditar al gobierno y arruinar á mil familias? El pronostico es desagradable pero tomado de la razon y la continuada esperiencia de millares de préstamos: ¡ojalà el congreso que jamas olvida que solo vive para el pueblo, que sabe energicamente despreciar la adulacion, hacerse respetar de todos y que jamas los amilanan los temores del mal, repruebe ese proyecto y se ocupe de la organizacion radical de la hacienda, enfrenándo con firmeza à ese enjambre de perniciosos calculadores, restituyendo la buena fé y probidad, y cultivando los inmensos campos de riqueza que posee la nacion! verá à la patria feliz y habrá cumplido sus imprescindibles deberes.

Mas supongase que todas esas gabelas nada cues-

Digitized by Google

tan recaudarse, que nadie defraude, que se colectan sin violencia, y que producen cuatro ó seis millones líquidos, lo que no es cierto ¿que utilidad racional darán? ¿es esa acaso la cantidad que necesita el gobierno para cubrir la décima parte de sus compromisos? ¿Serán las últimas exacciones, de modo que el constituyente discurra que el sacrificio que hoy hace lo redime de otros y otros? ¿El comercio y los propietarios preeverán que la suma que se reuna reanimará los giros, habilitará á los consumidores, y terminará los males que desde mucho tiempo se resienten? Ni el que viva á mil leguas distante de México puede discurrir asi: pues entonces este sacrificio no es mas que sacrificio sin provecho, repugna señor, á los principios del derecho de gentes y á la justicia que los pueblos sean sacrificados sin utilidad comun.

Por otra parte, cuando con esos impuestos se pretende aliviar al erario, se le perjudica gravemente, porque el enlace en que se hallan los intereses de la sociedad y los particulares, es tal, que el perjuicio que resienten los giros, las artes, la industria el comercio y la agricultura, refluye precisamente en daño del erario: si por aqui la finca valiosa cien mil pesos, entrega trescientos de una contribucion, quinientos de otra, dos ó tres mil de alcabalas; si por allí satisface el tanto asignado á los almacenes y tiendas en que espende sus efectos, si ahora entrega lo que importa su capitacion, si despues satisface los impuestos municipales, habrá al cabo del año erogado una suma que le falta para sus labores, y entonces disminuye el número de sirvientes, los que ocupados algo daban al erario; sus siembras se redu-

Digitized by Google

cen, escaseandose los ingresos y alcabalas, cierran sus tiendas y desaparecen algunos impuestos, sin que falte quien para indemnizarse se valga del contrabando y fraude, quien por el trastorno de sus comercios sufra ruinosas quiebras y quien en las oficinas recaudadoras, haga valer el cohecho con positivo perjuicio del erario: aumentarán los inquilinatos, y los inquilinos serán sacrificados; los propietarios se verán en la precision de entregar por contribucion, lo que tenian destinado á la recomposicion de las obras, que se desmejoraran, con notable diminucion de sus valores, en cuya razon las alcabalas se graduan en las ventas; el número incontable de pequeñas tiendas que ni aun capital propio giran, grabadas con la patente, se arruinarán, se cerrará y el comercio sufrirá el golpe mas violento, como que destruye las vias principales del espendio. Sin duda que en vez de aliviar las urgencias del erario se le perjudica mucho, porque aunque al pronto se cubra uno ù otro crédito vencido, y se socorran las necesidades por dos ó tres meses; el mal se aumenta para despues, se retarda el remedio, se dificulta la organizacion, y obrar así es acudir á las heridas de la superficie, dejando progresar la que toca ya al corazon: si el congreso no dicta las medidas que imperiosamente reclama nuestro estado, si permite que se apliquen paliativos, que solo se salga del dia; si no se opone á ese òrden conque todas las administraciones han acudido á sus urgencias, arrojando con cada prèstamo y contribucion nuevo pábulo á la hoguera que consume cuanto entra á las arcas, esté seguro que contribuye á la ruina de la república mexicana.

Y bien señor, la Comision de hacienda en la cá-

Digitized by Google

mara de diputados, cumpliendo por su parte con buena fé, ha presentado un dictamen en que consulta la imposicion de ciertos derechos, que agregados à los fondos del banco, le auxilien para causionar y cubrir el prestamo, y los impuestos que consulta no son nuevos, se tiene de ellos conocimiento: en otra época muy reciente no han correspondido al cálculo, contra ellos han clamado los pueblos, contra ellos han pedido casi todas las Juntas Departamentales, contra ellos ha decretado sus leyes el congreso, contra ellos se conserva un recuerdo de reprobacion, contra ellos claman aun los males que todavia se recienten por mil infelices que las pagaron: siendo asi ¿se hallaràn en ellas los carácteres que buscan los economistas, se conformaràn con la politica, serán considerados como la obra del legislador que escucha á la sociedad, consulta su razon, examina sus necesidades y le proporciona leyes y no motivos de queja? Si quereis que vuestras leyes no se contrarien, que ellas no contrarien à la naturaleza, es la màxima que un escritor liberal inculcaba á todos los soberanos.

Los monarcas absolutos, los que se titulaban señores de vidas y haciendas, respetaron siempre el voto público y mil veces sacrificaron sus soberanos caprichos á la voluntad de sus vasallos, docilidad arrancada por la fuerza irresistible de la razon, por el estimulo de la conveniencia, por el temor grande que infundo el enojo de los pueblos, porque jamas se ha desconocido la incontrastable verdad, de que la sociedad es la señora en la deliberacion de los negocios que tocan á la comunidad. Si pues los reyes no han osado contrariar el voto de sus súbditos; si aun contra su vo-

Digitized by Google

luntad han accedido á las demandas que se les han presentado autorizadas por el deseo general, la repùblica mexicana, constituida sobre la base de la soberania popular, con leyes y sistema libres, aguarda de sus representantes que jamas dén un paso sin consultar su sentir, que jamas en el santuario de las leyes se decrete una que contrarie su voluntad; que jamas deje de obsequiarse lo que pida fundado en la utilidad probada, sin que tema que por dudosos proyectos se le arruine ciertamente. Este cuerpo ha reprensentado contra las contribreiones que se pretenden renovar; su mocion pudo ser muy despreciable, pero la secundaron casi todas las Juntas Departamentales, y apoyada asi en el voto pùblico, es muy atendible, bien lo prueba, que el congreso decretó la derogacion de esos impuestos, dando una muestra del interes que toma por el bien general y de la consideracion con que escucha à los departamentos por el òrgano legal de sus Juntas; lo que entonces se hizo fué con sòlidos fundamentos ¿han acaso desaparecido en tan corto tiempo? Muy al contrario, como fueron sacados del estado de la repùblica y de los principios generales, hoy son mas fuertes, están robustecidos por la esperiencia adquirida cuando los impuestos se pagaron, y los aumenta la universal averecion conque se recibieron, no se exagera pues, cuando se dice que decretar esos impuestos es contrariar la voluntad general: el digno y respetable cuerpo legislativo nunca despreciarà á los pueblos, y verà con estimacion lo que las Juntas le expongan, porque el interés, la obligacion y el deseo es el mismo, la pùblica felicidad, con la que no estando conformes las contribuciones, cuya imposicion se ha combatido, no merecerán su aprobacion;

Digitized by Google

mas si el voto de estos cuerpos constitucionales se despreciare, si contra lo que el propio congreso hizo se obrase, la Junta de México ha cumplido, y la responsabilidad no será suya.

Una sola ojeada sobre el estado de la repùblica fija la consideracion, en las distintas necesidades y varios males que la aquejan: si los pueblos lograran una sola vez, que se hiciera algo en su beneficio, reconocerian el dón precioso de la independencia, porque hasta ahora, solo México y una ú otra poblacion, han gozado la influencia de un gobierno propio; infinitos pueblos, las ciudades remotas, los mas de los departamentos no parece entran en el examen cuando se dictan las leyes generales, y casi todas las poblaciones se quejan, de que las leyes se dan como si solo hubieran de cumplirse en la capital de la repùblica; mal de mucha trascendencia en todos los ramos, pero particularmente en asunto de contribuciones: se consideró asi al constituirse á la nacion en el actual sistema, y por esto fué que el art. 28 de la tercera ley constitucional previno, que para establecer el congreso cualquiera contribucion, oyera préviamente el dictámen de las Juntas Departamentales, conociendo bien los legisladores que estos cuerpos, que se hallaban al alcance de las circunstancias, haberes y recursos de los pueblos, de sus necesidades y arbitrios, que están encargados de proteger las artes, la industria, agricultura y comercio, podrian con tino indicar las dificultades que se opusieran á las imposiciones, que oyéndolas se sabria que era ruinosa á un departamento la contribucion que tal vez otro podria satisfacer sin mucho gravamen; que el informe de esos

Digitized by Google

cuerpos ilustraria para dar pautas acomodadas, y por fin, que el informe de las juntas seria la regla que guiara al legislador respecto de pueblos tan eterogéneos, y se encontraria en su representacion la defensa que tantas veces se necesita contra los errores ó la tiranía que se puede ejercitar, lo mismo en el consejo de un principe absoluto que en las asambleas republicanas; pero si el espiritu de la ley debe ser la norma y no la materialidad de las palabras; si las leyes que favorecen al pueblo deben entenderse ampliamente; si lo que proporciona el acierto, lo que asegura los resultados, lo que disminuye el peligro y favorece el bien comun, debe tener una interpretacion lata: ese artículo que sin duda tiene todos estos caràcteres, deberà observarse cuantas veces se trate de grabar á los ciudadanos, sea cual fuere el nombre que se dé al gravamen, ya sea de arbitrio extraordinario, el de impuesto, el de pension ó cualquiera, pues sea cual fuere, importa gravamen, y este no quiere la constitucion se imponga sino oyendo préviamente el dictámen de la mayoria de las Juntas. La de México ignora si sobre las contribuciones propuestas en el dictámen de la comision, dispondrà el congreso oir el voto de los cuerpos de su clase: al ver estendido ya el dictàmen, cree que se omitirá este paso esencial; mas al reflexionar que la gravedad de la materia pide ser dilucidada, se persuade que serà oido el voto de las Juntas. La que habla ha expuesto ya su opinion en general, y se reserva esplanarla mas estensamente, llegado que sea el caso en que se pase á los departamentos el proyecto; si de otra manera se procede, no se obsequian los principios sociales ni

Digitized by Google

se cumple con las leyes; si no se oye á las Juntas, México no verá en el congreso la autoridad celosa del bien y cuidadosa del acierto.

¿Conque á pesar de las urgencias públicas no son de establecerse los impuestos de dos y tres al millar sobre fincas urbanas y rústicas y el derecho de patente, y capitacion? ¿conque esas contribuciones arruinan las familias, destruyen el comercio y agricultura, y perjudican al erario? ¿conque ni estos ni otros semejantes impuestos sufre el estado actual de la república, ni son de decretar sin oir antes lo que digan las Juntas Departamentales: así cree la de México haberlo demostrado, con la razon, con los principios de conveniencia y con la esperiencia; fundamentos sólidos que contienen tantos preceptos como verdades, y que aplicados á la situacion deplorable de la república, claman por el cumplimiento fiel y por el término de tantas desgracias. La Junta ha inculcado estos principios, porque mira al bien social; no se crea por esto que pretende dejar en descubierto las exigencias del erario, cuando clama contra los préstamos y gabelas, lo que quiere, lo que esperan los pueblos del congreso es la reforma en la conducta observada, que cesen los grados y ascensos que no sean de escala, que cesen los agregados á las oficinas, que se prohiba para lo sucesivo la colocacion en ellas de otros que los actuales empleados, pensionittas y cesantes, que no se formen nuevas oficinas, que se decrete la supresion de las plazas menos pricipales, segun que vaquen, que no haya muchos jubilados capaces de trabajar, que se reduzcan las legaciones, que se sancione una reduccion de sueldos, comprensiva á toda clase de empleados civiles: este es un medio de economia que

Digitized by Google

debe adoptarse sin temor de que padezca el esplendor nacional, que mas lo empaña la falta de religiosos pagos.

Perseguir y castigar severamente á los defraudadores, á los que se malversan en la administracion y recaudacion de los caudales públicos, delito escandaloso entre nosotros, hacer efectiva la responsabilidad de los ministros de hacienda que con sus torpes medidas y sus contratos ruinosos han destruido el erario, es el medio que aconseja el interés y exige la justicia para reanimar la hacienda, pues asi se evitarán mil desperdicios, mil fraudes y escandalosas depredaciones, causa tal vez la principal de la diminucion de las rentas.

Restituir el órden en las oficinas de hacienda perdido hoy, que se ve que las recaudadoras pagan y las pagadoras enganan; condenar esos pagos, del favoritismo; organizar la distribucion; hacer efectivo el cumplimiento de la ley que asignó para sus gastos á cada departamento, la mitad de las rentas, ley que no se cumple, que se ve con con desprecio y que solo sirve para aumentar el desórden; todo esto volverá la la vida al erario Hay dinero señor, hay recursos sin inventar nuevos; alcanza para todo habiendo economia, órden, pureza é igualdad: prorratense los sueldos con equidad, entrese en ahorros, persiganse las dilapidaciones y el mal está remediado.

Mucho desagradará á infinitos este modo de pensar de la Junta, su raciocinio chocará con millares de intereses, pero pese á todos ellos: ella asi piensa, asi cree que debe decirlo aunque el éxcito no corresponda á sus esfuerzos, aunque sobre ella recaigan miradas de encono de todos los hombres cuyas miras, conducta y responsabilidad se recienten de los vicios que ha referido.

Digitized by Google

Materia grave y delicada se ha tocado en esta esposicion; puede ser que muchas de sus ideas no sean exactas, puede ser que haya hablado la junta con ardor, pero los principios que ha sentado y de donde ha partido, son reconocidos generalmente, son los que observan las sociedades, y sin los que no se puede hallar la dicha en las naciones; la historia lo persuade bien, y la luz de la razon lo muestra, la reseña de los males que aquejan á la república, la pintura de los magistrados infieles, la severa crítica de la conducta de los funcionarios públicos, es un lenguage fuerte pero persuasivo es el medio conque se tocan los resortes últimos en un pais en que los males urgen, en que las necesidades son extremas y en que la salud no puede lograrse sino á costa de violentas curaciones: esta junta formó su esposicion, porque obligada á promover el bien del departamento, entendió que se haria responsable si en esta ocasion no hablaba, se esplicó con franca energia, porque solo el enojo de los pueblos la atemoriza; y ha dirigido su razonamiento al congreso, porque es en quien está depositado el poder de legislar, cuyo ejercicio librando á la república de sus padecimientos sin gravar mas al comercio y á la industria, sin poner trabas á la agricultura y á las artes sin nuevos impuestos, restituirá la vida en todas las clases, persiguiendo el fraude, resucitando la moral y buena fé y organizando con economias bien meditadas la hacienda, para ver feliz al pais objeto á que debe encaminar su marcha para corresponder á la confianza que ha merecido.

La Junta Departamental de México, concluye pidiendo al congreso tenga esta exposicion por iniciativa contraida á los dos puntos siguientes.

Digitized by Google

1.º —*No son de establecerse los impuestos de dos y tres al millar sobre fincas urbanas y rústicas ni los derechos de patente y capitacion, en el estado en que se halla el comercio, las artes y la agricultura de la república.*

2.º *Para establecer cualquier impuesto, aunque no sea con el nombre de contribucion, conforme al art. 28 de la tercera ley constitucional, debe oirse previamente el informe de la mayoria de las Juntas Departamentales.*

Sala de sesiones, octubre 1.º de 1839.

Agustin V. de Eguia.

Lic. Gabriel Sagaceta,

Secretario.

Sr.

ERRATAS NOTABLES.

En la plana 8, línea 4, dice halla, lease *halla*: en la id. 10, línea 22 dice, jussicia, lease *justicia*: en la id. 13, línea 7 dice constituyente, lease *contribuyente*.

22 AP 69

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

JUAN YAÑEZ

A

SUS CONCIUDADANOS.

MEXICO.

IMPRENTA DE LUIS ABADIANO Y VALDES,
DIRIGIDA POR JOSE M. MATEOS,
calle de las Escalerillas número 13.

1839.

Digitized by Google

Criminal pleyto que sea movido contra alguno en manera de acusacion ó de riepto, debe ser probado abiertamente por testigos ó por cartas ó por conocencia del acusado, é non por sospechas tan solamente. Ca derecha cosa es, que el pleyto que es movido contra la persona del home, ó contra su fama, que sea provado, é averiguado por pruebas claras como la luz, en que non venga ninguna dubda. E por ende fallaron los sabios antiguos en tal razon como esta, é dijeron, que mas santa cosa era de quitar al home culpado contra quien non puede fallar el judgador prueba cierta é manifiesta, que dar juicio contra el que es sin culpa, *maguer fallaren por señales alguna sospecha contra él.* (Ley 12. tit. 14. Partid. 3.ª)

Un Juez pasa toda su vida en calcular, valorizar, y pesar probabilidades contrarias. En lo *civil* está sometido al cálculo de las probabilidades todo lo que no está *decidido* por una ley clara y terminante. En lo *criminal* sucede lo mismo, con lo que no resulta *evidentemente probado;* pero con esta diferencia esencial: ¿cuál es? La de la vida y de la muerte; la del honor de toda una familia, y de su oprobio. Cuando se trata de explicar un testamento equívoco, la cláusula ambigua de un pacto nupcial, de interpretar una ley obscura sobre sucesiones, ó comercio, es *absolutamente necesario* que el Juez *decida*, y entónces lo guia la *mayor probabilidad:* en esto se versa únicamente el dinero. Mas no es lo mismo tratándose de quitar la vida y el honor á un ciudadano, pues entónces no basta *la mas grande probabilidad;* ¿por qué? porque si dos partes disputan la propiedad de un terreno ó cosa, *es evidentemente necesario* para el interés público, y para la justicia particular, el que uno de los dos litigantes posea la cosa, porque no es posible que deje de ser de alguno; pero cuando un hombre es acusado de un delito, no es *evidentemente necesario* el que sea entregado al verdugo *por una gran probabilidad:* Es muy posible que él viva sin turbar la armonía social, y tambien el que VEINTE apariencias contra él sean balanceadas por UNA sola á su favor. Este es el caso único en que tiene lugar la doctrina del probabilismo. (*Voltayre Essai sur les probabilités en fait de justice*).

Digitized by Google

Hace tres años, y muy cerca de ocho meses, que un calabozo es mi habitacion; que mis amigos me han retirado su aprecio; que no veo mas que soldados que guardan mi persona, y que no disfruto las apetecidas caricias de una familia tierna, á quien idolatro, y hacia las delicias de mi corazon. Hace igual tiempo que sufro las mas duras penas, que me rodea la indigencia, que mi alma se atormenta á la vista de la desolacion y llanto de mis hijas y esposa, y se contrista pensando en las amarguras y necesidades que pasan; y para colmo de tantos males, mi reputacion vaga á merced del que quiere tomarla en boca. Durante ese largo periodo, he soportado las mas extraordinarias penalidades, y no parece sino que la suerte quiso probar hasta donde pudó llegar su dureza en perseguirme. Mis pies fueron sujetados por fuertes y pesados grillos, que hicieron brotar sangre, y correr y encharcarse en mi calabozo: alguno de mis carceleros me hizo sentir los mas crueles tratamientos; y para mayor aumento de mi desgracia, jamás he encontrado un rasgo de compasion en el Juez Fiscal que formó mi proceso. En vano trataba de hallar, bajo el semblante grave de que procura revestirse siempre el integro Magistrado, esa mirada de compasion que se escapa á veces al Juez mas severo á favor del hombre mas criminal. Yo, en fin, no he encontrado mas que ódio y animosidad, y en una palabra, me fué negado hasta el consuelo de que un Gefe de sentimientos humanos hubiese sido mi Juez pesquisidor.

Durante largos dos años, me encontré en la mas rigorosa incomunicacion: uno de los mayores padecimientos que he soportado, y en mi abandono y desamparo me servia de lenitivo el pensar, que nadie me condenaria sin haber sido sentenciado, que nadie pronunciaria asegurando mi culpabilidad, sin estar instruido en mi causa. En el momento dulce en que se me permitió abrazar á mi cara familia, y hablar con la tal cual persona que me conserva su cariño y lloró mi desgracia, sentí el mas acerbo dolor al saber que mis conciudadanos, preocupados por rumores vagos, me con-

Digitized by Google

denaban sin oirme, sin ver mi proceso. ¿Cómo (me decia yo á mí mismo) este pueblo dulce y humano ha podido llegar á tal extremo? ¿no ha notado que el encono ha principiado esta causa, y la enemistad proseguídola? ¿no ha visto que bajo diversos pretestos, y con el solo fin de hacer que nadie se encargase de defenderme, han sido encerrados mi personero y el Escribano que autorizó el poder que le conferí? ¿no sabe que se ha hecho todo lo posible para evitar que mi defensor militar fuese un sugeto capaz de llenar tan importante encargo; y que á Gefes que podian desempeñarlo á satisfaccion se les ha admitido su escusa, fundada en que la causa era ruidosa, y llamaba la atencion?

No obstante estos datos, que estaban al alcance de todos los Mexicanos, se han decidido en mi contra; y lejos de ponerse de parte del que sufre, se han colocado del lado del que oprime. ¿En qué les he ofendido? ¿Cuál es la persona que yo he agraviado y ultrajado? Mi conciencia, lo digo con satisfaccion, no me remuerde de haber hecho mal á nadie; y si de en medio de esa muchedumbre que grita contra mí, hay alguno que se sienta ofendido, que se acerque y lo satisfaré; y cuando no, que hable de su ofensa si gusta; pero que no abulte crímenes que en un proceso no pueden justificarse, y á la sombra de la exageracion crecen y se presentan al público como ciertos. Mexicanos! ¿por qué me juzgais sin ver mi causa? ¿Estais persuadidos que mis delitos son grandes y espantosos? pues dejad á los tribunales, que en la calma y con reflexion decidan de mi suerte, y pronuncien mi castigo ó mi absolucion. ¿A qué viene esa grita de mueras contra un desdichado, digno de vuestra compasion: contra un hombre á quien un sentimiento natural de clemencia debe haceros desear que sea inocente? ¿Para qué elevar hasta mis Jueces esas voces de venganza, turbando el reposo con que deben meditar, previniendo su juicio, y poniéndoles en el extremo de merecer vuestra indignacion, ó de condenar á un inocente?

Pero se me dirá: *tus crímenes han irritado á tus conciudadanos.* ¡Mis crímenes! y ¿cómo los han calificado? ¿Han tenido mi proceso á la vista? ¿han leído los cargos que se me hacen, y pesado mis excepciones? Si tal ha sido, me someto á su fallo, me declaro delincuente; si así no ha pasado, tengo derecho para pedir, les que aun no me condenen. Pero hay muchos, se añadirá, *que saben tus delitos y los refieren*, y excitan contra tí la odiosidad general. Bien: esos que así hablan ¿han venido á atestar en mi proceso? Sí, creedlos, no: declaradlos unos impostores: quien no acurre á delatar al Magistrado unos hechos en cuyo castigo se interesa la sociedad, manifiesta, ó que es un criminal que los encubre, ó que no puede acreditar sus asertos.

Digitized by Google

Mis conciudadanos no pueden olvidar los muchos ejemplos que la historia ministra de lo falible de la voz pública, y lo facil que es se alucine la multitud. Juan de Calais, acusado de Parricidio, excitó la animadversion general: cada cual glosaba el hecho y hablaba de él; mas á pesar de la grita del vulgo y de las apariencias, Juan de Calais era inocente. Sócrates, el mas virtuoso de los filósofos griegos, fué acusado de impiedad: el pueblo se alucinó, y creyó su delito: Sócrates fué condenado, y sin embargo era inocente, y su pátria declarándole honores póstumos, quiso vindicar su memoria, y reparar una sentencia injusta. Jesus fué calumniado del modo que ningun cristiano ignora: el pueblo judaico vociferaba sus maldades, y se complació en su suplicio: ¿podrá haber hombre mas inocente que Jesucristo? Si respecto de hombres tan ilustres, del mismo Hijo de Dios la multitud se preocupó, ¿por qué no ha de suceder lo mismo con mi persona? ¿Por qué se han de creer esos rumores? ¿por qué se me ha de negar hasta la posibilidad de que sea inocente? ¿Por ventura no ha sucedido muchas veces que hombres que parecian sumamente culpables, y á quienes todo condenaba, se han vindicado completamente? ¿No se han visto á muchos subir á los patíbulos, espiar en ellos los delitos que se les imputaban, y despues habilitarse su memoria por haberse demostrado su inocencia?

Hoy pesa sobre mí el fallo del Consejo de guerra, y esto me hace dirigirme á un público, que aunque preocupado en mi contra, es bastante justo é imparcial para decidir cuando se le presentan los datos necesarios. La ciencia de un Juez consiste en comparar las constancias que condenan, con las excepciones que salvan, y sacar un verdadero resultado. ¿Tendré la culpa de que los Sres. Vocales, á quienes su profesion aleja de la facultad que da reglas para tan interesante operacion, no hayan sabido hacerla? Despues de la lectura de una causa tan cumulosa podia preguntárseles, qué conservaban en la memoria de lo que en ella aparecia. En la obscuridad y complicacion de ese proceso, era preciso que tuviesen una guia, y ésta no podia ser otra que el Sr. Fiscal, á quien sin haber ofendido, se ha declarado mi mas mortal enemigo. Confiaba que mi alegato haria alguna impresion en el ánimo de los Vocales; pero vino la enfermedad de mi defensor, y el Sr. Castro fué encomendado de leerlo. Manifesté mi desconfianza, pedí que le diera lectura uno de los Sres. Vocales; pero esta solicitud, fundada en la equidad, se me denegó, y no obstante que habia otro Fiscal acompañado, se insistió en que lo leyese el Sr. Castro. El éxito correspondió á lo que anuncié: este Gefe la leyó lo mas mal que le fué posible, y hoy ha habido Vocal que ha tenido la noble franqueza de confesar que no entendió mi defensa.

Digitized by Google

Casi todos los Sres. Vocales manifestaron su opinion desde antes de sentenciar, dije mal, aun sin oir las defensas; y entre ellos citaré, por ejemplo, al Teniente Coronel D. Lope Urriza, que fué quien llevó la palabra en la discusion, y que en una casa respetable, y á un letrado de recomendable virtud, manifestó su modo de pensar cuando todavía no se concluia la lectura del proceso, asegurando que su voto sería por la muerte. Con hombres semejantes hubiera sido inútil la elocuencia de Ciceron y Demóstenes; mejor dicho, la inocencia misma, patentizada con tanta claridad como la luz meridiana, no podia convencerlos. La preocupacion pues, no la justicia, ha fallado contra mí y condenádome.

Conciudadanos, yo imploro vuestra compasion, ese dulce sentimiento que jamas se ha separado de los Mexicanos; yo soy mas digno de ella que de vuestro ódio. Leed el pequeño pero fiel extracto que presento á vuestra vista, de las acusaciones que se me hacen, y del modo con que las contesto: decid en seguida si es justa la sentencia que ha pronunciado el Consejo de Guerra ordinario. Bien quisiera presentaros mi defensa; pero mis circunstancias me lo han impedido: no obstante que algun periódico de esta ciudad, ha dicho que el oro ha corrido en abundancia, mi escasez ha sido tal, que no he podido satisfacer al Sr. Cumplido la planta que formó. Llegará tiempo en que se publique mi alegato, entretanto leed el corto relato que he formado, y os suplico lo hagais sin preocupacion. ¡Pueda yo encontrar en el juicio imparcial de mis conciudadanos, un lenitivo á tantos males como he sufrido! Sepa yo que siquiera me compadecen, y moriré gustoso.

Digitized by Google

EXTRACTO DE LOS CARGOS QUE SE HACEN AL CORONEL DON JUAN YAÑEZ.

Se intenta probar la receptacion de que se acusa al Coronel D. Juan Yañez, por varios medios que sirven de eslabon á la cadena de pruebas, y son: hallazgo de cosas robadas en la cochera de su casa: habitacion en ella de varios malhechores: direccion y consejos dados á estos para efectuar sus robos: proteccion á los mismos: compra de alhajas hurtadas, y tratos con aquellos. Hay ademas algunos otros hechos que sirven para comprobacion de esa misma receptacion, y forman un cargo separado, y son: proyecto de asalto á los Echeverrias, y robos de Horcasitas, el Consul y San Bernardo.

Hallazgo en la cochera de prendas robadas.

En dicho lugar se encontraron la mañana del 4 de Diciembre de 1835, varias cosas pertenecientes á los robados en la madrugada de ese dia. Prueba: los testimonios del Sr. Cortina, Vargas, Juan Antonio Martinez, Genovia Hernandez, José Muñiz, Cleto y Vicente Muñoz, y certificacion del escribano Alarcon (1).

Descargo.

De lo que pasaba en la dechera, como que en ella vivia Vicente Muñoz, y á ella entraban los pintores y carroceros de la negociacion de Yañez, no era este el inmediatamente responsable.

Ademas, habiendo aparecido Vicente Muñoz como dueño de las prendas halladas, el cargo pesa sobre éste, y la ley no lo entiende á otro que no sea él.

Habitacion en la cochera de varios ladrones.

1.° Vivia en ella Vicente Muñoz. Prueba: despues de otros datos, la misma confesion del Sr. Yañez (2).

2.° Habitaban en dicho parage algunos otros ladrones. Prueba: el testimonio de Juan Antonio Martinez, y los dichos de oidas de Vargas y Cabrera (3).

3.° Moraba allí Limon. Prueba: Vargas de oidas, Perez, y el impubero Diaz (4).

Digitized by Google

4.° Vivia en la cochera Mogoyan. Prueba: el impubero Diaz (5).

5.° Id Lino Garcia. Prueba: el mismo Diaz (6).

6.° Id. Mendoza. Prueba: el mismo Diaz (7).

7.° Id. Ignacio Delgadillo. Prueba; Perez (8).

Descargo.

1.° A Vicente Muñoz lo conoció Yañez en 1832 de oficial en un escuadron del mando del Sr. Santa Anna: militó bajo sus órdenes en el sitio de Zacatecas: lo tuvo empleado despues en la mayordomía de unas recuas, y nadie le habia dicho que era ladron. El 18 de Octubre se le presentó á caballo enfermo de frios, y en una situacion deplorable, diciéndole que venia de Tierra-caliente, y suplicándole le franquease una pieza mientras se curaba. Yañez no tuvo conocimiento de que era prófugo de la Diputacion cuando le prestó la cochera para el objeto referido. Muñoz, no dirigiéndose á la casa de Yañez el 18 de Octubre en que fué su evacion, y alegando que venia de Tierra-caliente, manifiesta que Yañez no tenia conocimiento de sus delitos ni de su fuga, y que para conseguir el alojamiento que deseaba, era necesario decir esa mentira. Prueba, de que Muñoz era oficial el año de 1832: el testimonio del Capitan Anda (9). Prueba de que llegó enfermo de frios, y suponiendo que venia de Tierra-caliente: los de Cleto Muñoz, la Hernandez, José Muñiz, y el mismo Vicente Muñoz (10).

2.° El cargo es vago y general, y mientras no se mencionen por sus nombres esas otras personas que se dice habitaban en la cochera, no puede ni aun saberse si eran ladrones. Vargas y Cabrera deponen de oidas, y la ley 9. título 16, part. 3.ª, no admite semejante testimonio. Por otra parte, los hombres que entraban y salian en la cochera, iban á visitar á Vicente Muñoz, y no vivian en ella. Prueba: la Hernandez, José Muñiz, Cleto y Vicente Muñoz (11).

3.° Vargas es de oidas; Diaz no tiene catorce años; y la ley quiere que los testigos tengan veinte cumplidos para deponer en causas como la presente. Perez está declarado acusador por la Comandancia general (12). Ademas, Limon no habitaba en la cochera. Prueba: el mismo Limon, y Vicente Muñoz (13).

4.° El testigo tiene la inhabilidad arriba dicha; y ademas Mogoyan no moraba en dicho lugar. Prueba: los testimonios de Limon y Vicente Muñoz (14).

Digitized by Google

5.° La misma inhabilidad en el testigo; Mendoza no habitó en la cochera. Prueba: Vicente Muñoz (15).

6.° Lino Garcia no moró en la cochera. Prueba: el testigo que lo afirma inhábil, sostienen la negativa el mismo Garcia y Vicente Muñoz (16).

7.° Tampoco vivió allí Delgadillo. Prueba: quien lo dice es el acusador, á quien desmienten Delgadillo y Vicente Muñoz (17).

Consejos y direcciones á los ladrones.

1.° Yañez acordaba con los ladrones los parages por donde habian de salir sin que los encontrase la tropa: combinaba los planes de asalto, mediante las instrucciones que les daba del modo con que les perseguirian, y circunstancias que podrían frustrar ó favorecer sus proyectos: marcaba las partidas con que se debian realizar los robos, caminos que tomarian y evitarian. Prueba: el dicho de Perez (18).

2.° Conversacion habida con Perez y Vicente Muñoz, en que preguntó Yañez al primero si no robaban, y contestó: que no queria prestar su coche para hacerlo en una casa tras de la Universidad, terminando todo con ofrecer Yañez su coche con machos prietos, y á Cleto de cochero. Prueba: declaracion de Perez concordante con la de Vicente Muñoz, extendida sin juramento (19).

3.° Los robos ejecutados en Puebla, despues del sitio, fueron dirigidos por Yañez. Prueba: las declaraciones de Limon y Mogoyán (20).

4.° Proyecto de robo en una casa de Tacubaya, y en el camino de Cuautitlan á unos indígenas de Tuzpan. Prueba: el dicho de Perez (21).

Descargo.

1.° La acusacion es vaga, general é inadmisible, segun la Ley 3. T. 3. L. 11 Nov. Recop. Ningun hecho particular se cita para fijarla: el testigo es el acusador, que dejó sin probar su aserto, y ademas es único.

2.° Vicente Muñoz en su confesion y ratificacion con juramento dijo: no haber pasado jamás semejante conversacion, expresando que si convino en ella Perez, fué porque se le leyó íntegra la declaracion dada por el mismo Vicente, lo que no se ejecutó al evacuar otras citas. Cleto Muñoz refirió que no podia haberse hecho esa oferta de su persona, pues no sabia de cochero (22).

Digitized by Google

3.° El testimonio es vago y general: Mogoyan en una declaracion expresó que no tuvo mas trato con Yañez, que la venta de unas barras (23): él y Limon no dan razon de su dicho; requisito indispensable, sin el cual no merece crédito el testigo, segun la Ley 29 T. 16 part. 3.ª no está justificado el cuerpo del delito de esos robos, que ni aun se designan.

4.° El testigo que lo apoya es el acusador: Fis, Ignacio y Vicente Muñoz citados por él, dicen que es falsa la especie (24): el robo de Tacubaya debió realizarse en Setiembre de 35, segun Perez, y concurrir á él Vicente Muñoz: en esa fecha se hallaba éste preso, y no pudo ser de la cuadrilla.

Proteccion á los malhechores.

1.° Yañez abonaba su conducta, ya sencillamente asegurando que eran hombres de bien, ya añadiendo que sus criados. Prueba el dicho de Perez (25).

2.° Aprendidos Jesus Perez y Gama por sospechosos al venir de Tacubaya, fueron puestos en libertad por mediacion de Yañez. Prueba: los dichos de Perez y el Coronel Palacios (26).

3.° Aprendidos Cecilio Garcia, Guadalupe Islas y un desconocido en Cuautitlan por sospechosos, Yañez abonó la conducta del primero. Prueba: el dicho de Perez y oficio del Juez de letras de Cuautitlan (27).

4.° Proteccion que los hechos antecedentes manifiestan otorgaba á Perez y sus amigos.

5.° Ocultacion de Vicente Muñoz, Delgadillo, Limon, Mogoyán, Lino Garcia, Durán, Cruz Rocha, Martinez, Olvera, Fis, Feliciano y Felix Anaya. Prueba: el dicho de Perez (28).

6.° Fuga de Olvera del Hospital, para la que dió Yañez cien pesos. Prueba: el dicho de oidas y sin juramento de Vicente Muñoz (29).

7.° Fuga de Limon de la carcel de Chalco. para la que Yañez franqueó un caballo. Prueba: el dicho de oidas de Vicente Muñoz y el de Limon (30).

8.° Al que estaba desprovisto, le ministraba Yañez lo necesario para ser ladron. Prueba: el dicho de Perez (31).

9.° Un caballo prestado á Olvera para el robo de unos coches en la calzada del Peñol en 19 de Enero de 35. Prueba: la siguiente argumentacion de los fiscales: Olvera se halló en ese asalto; Olvera, segun antecedente, era amigo de Yañez; éste reclamó un caballo de la Señora Calderon, que dice quitaron esa mañana los ladrones á un criado suyo: luego se lo prestó á Olvera.

10.° Préstamo de divisas á Vicente Muñoz, de las cuales es-

Digitized by Google

travió una, que encargó á Delgadillo igualase. Prueba: el dicho de Perez (32).

Descargo.

1.° Acusacion vaga y general: testigo el acusador único, y dejó sin probar su dicho.

2.° Jesus Perez y Gama fueron detenidos por sospechosos; no estaban acusados de crímen alguno, ni probado que fuesen ladrones, ni menos que lo supiera Yañez: este fué á hablar en favor de unos criados que le habian detenido, por encontrarlos á deshoras de la noche, y movido de compasion, y á instancias de Perez, intercedió por el deudo de éste. Las citas de los domésticos quedaron sin evacuar.

3.° No fué detenido mas que por sospechoso. El Lic. Franco asienta: que era un solo hombre al que se detuvo, por llamar la atencion á causa del buen caballo que montaba, y no refiere que fuesen tres, como asegura Perez (33).

4.° Cuando Perez estuvo en la carcel en Setiembre de 35. Yañez no lo favoreció, y su muger tuvo que empeñar para gratificar al Tonelero y á Mediorey, á fin de que se desdijeran de la denuncia hecha contra Perez. Prueba: el dicho de la muger de éste, su suegra y personas á quienes empeñó (34).

Síguese de aquí, que si le dispensó Yañez los dos favores antes referidos, fué, como dicen, por haberle congeniado por su trato afable, desde que lo conoció, con motivo de comprarle un caballo.

5.° Está apoyado por el dicho de Perez acusador, y testigo único. La habitacion de Muñoz en la cochera, no prueba contra Yañez por la razon antes ya dicha: Delgadillo, segun se vió en el cargo sobre permanencia de malhechores en la cochera, jamás vivió en ella. Desde Abril de 835, que vino de Mazatlan, nunca fué perseguido, y por lo mismo no tuvo motivo para ocultarse. Limon, Mogoyan y Lino Garcia, segun se vió en el cargo citado, no habitaron dicha casa. Durán, Fis y Feliciano Anaya tampoco vivieron en ella. Prueba: el dicho de los mismos y de Vicente Muñoz (35). Ignacio Muñoz no moró en la casa expresada, segun lo dicen él y Vicente (36), y hay la circunstancia de que jamás fué perseguido por la justicia.

6.° Vicente Muñoz con juramento retracta ese dicho (37).

7.° Muñoz es testigo de oidas y retracta su dicho con juramento. Limon dice: que el precio del caballo fué el de 125 pesos: Vicente que 100: el primero asegura que le volvió el caballo, el segundo que satisfizo su importe (38).

*

Digitized by Google

8.° Acusacion vaga y general: téstigo el acusador que es único.

9.° No merece contestarse. Cleto afirma que el caballo fué quitado á Alejandro Soperanis, como dice Yañez (39).

10. Jamás ecsistió ese préstamo de divisas, ni se encargó á Delgadillo igualarlas. Prueba: los dichos de Vicente y Delgadillo (40).

Compras de cosas robadas.

1.° Compra á Vicente Muñoz y Anaya de unos bejucos y cintillos tomados en el robo de una tienda de Tizapan. Prueba: el dicho de Perez (41).

2.° Idem de aretes y cintillo de diamantes, y relox de plata á Olvera y su amacia. Prueba el dicho de Limon (42).

3.° Idem á un tal Manrique y á Juan Martinez (Alias) el Indio, de cubiertos, brasero y cucharon de plata, robados á D. Juan Bautista Latour en Veracruz. Prueba: los testimonios de Vicente y Cleto Muñoz, y la entrega por el primero de un cubierto de dicha plata igual á ocho de Yañez (43).

4.° Nueva compra de mas plata del mismo robo á los anteriores. Prueba: el dicho de Cleto Muñoz (44).

5.° Compra de veinte libras de plata á Juan Martinez (Alias) el Indio. Prueba: el dicho de Limon que cita á Vicente Muñoz como testigo presencial (45).

6.° Dos barras de plata, quitadas á Benito Alcántara, que se llevaban del campo Florido al cambio de la calle de Plateros. Prueba: los testimonios de Limon Mogoyan, un testigo oculto, Cleto, Vicente Muñoz, Perez é impubero Diaz (46).

7.° Cuatro barras tomadas en el llano de Orcasitas. Prueba: el dicho de oidas de Mogoyan, el muy indirecto de Maria de la Luz Romero, el de Cleto Muñoz que dice, que cuando el cólera tenia Yañez cuatro barras en su casa; y el de Vicente Muñoz que refiere, que compró de dicho asalto barras con corazon de oro, á doscientos pesos (47).

8.° Compra de las cosas robadas en llano grande á unos Oajaqueños. Prueba: el dicho de oidas y sin juramento de Vicente Muñoz (48).

9.° Idem de espabiladeras y otras piezas de plata á Durán, por las que dió Yañez, no se sabe qué cantidad, y las entregó Durán á Cleto por no estar en su casa dicho militar. Prueba: de que se le dejaron á Cleto; los dichos de este y Vicente Muñoz Perez y un testigo oculto. Prueba: de que dió dinero á Durán el testimonio de Cleto (49).

Digitized by Google

10. Compra de un relox de oro, quitado al Br. Perez, en la calzada del Peñol. Prueba: la siguiente argumentacion del Ministerio Fiscal: Cleto, criado de Yañez, no sabe de donde hubo su amo dicho relox; Vicente Muñoz dice, que lo adquirió en el robo de Orlcasitas; Yañez afirma que lo compró al Teniente Coronel Robledo: entre los ladrones del Br. Perez, habia un teniente Robles, y como de Teniente á Teniente Coronel no hay mas que un vocablo de diferencia, y Robles es lo mismo que Robledo volviendo la S D y añadiendo una O, se infiere que el ladron Robles fué el vendedor del relox, quien lo habria del robo del espresado Br. Perez (50).

11. Empeño de un hilo, quitado á una Señora por la Viña. Prueba: el dicho de oidas de Mogoyan, y Lino Garcia que se dice el vendedor, ó el que llevó á empeñar dicha alhaja (51).

12. Empeño de un dorman, por el que prestó Yañez 10 ps. á un barbon chaparro. Prueba: el testimonio de Cleto Muñoz (52).

Descargo.

1. ° El testigo es el acusador: Vicente Muñoz y Anaya afirman que no vendieron tales alhajas (53).

2. pr El testigo es único, infame, y no está comprobado que esas ° endas fuesen robadas, y el mismo Limon no asegura, y solo supone que serian hurtadas.

3. ° Vicente Muñoz con juramento dijo: que el comprador fué el finado Coronel Moras. Delgadillo confirmó esto, asentando que su asistente salió con el vendedor á pesar la plata. Los cubiertos de Latour estaban marcados; los de Yañez iguales al exhibido por Vicente Muñoz: jamás tuvieron, segun la calificacion de los peritos, marca alguna. Los mismos fiscales se convencieron de que no pertenecian á la plata de Latour, y no hay prueba de que correspondan á otro algun robo (54).

4. ° El testigo es único y tachable: no hay prueba de la existencia de esa plata en poder de Yañez, ni tampoco de que sea robada.

5. ° El testigo es único y tachable. Vicente Muñoz, á quien cita, lo desmiente (55). No hay justificacion de que esa plata fuera robada.

6. ° Encierra multitud de contradicciones, en que incurren los testigos, como se demuestra en la siguiente: *hora en que entraron las barras á la cochera.* Martinez, que la del paseo (56): Mogoyan, que á las dos de la tarde (57): *quien las introdujo.* Martinez, que las vió meter (58): Vicente Muñoz, que las metieron Limon y Mogoyan (59): Perez, (60) que estos y Martinez. *Previo á que*

Digitized by Google

se compraron. El testigo oculto y Perez, que mil pesos (61): Vicente Muñoz, veinte pesos veinte onzas (62): Cleto, que trescientos pesos veinte onzas (63): Mogoyan, que quinientos pesos (64): Limon, que seiscientos (65). *Le tocaron á Vicente Muñoz:* El testigo oculto, que cuatro cientos (66); Vicente Muñoz: que ciento (67): Cleto, que diez (68). Despues de estas contradicciones se encuentran las declaraciones de Vicente Muñoz é Ignacio Delgadillo, que aseguran, que en la noche del dia que se metieron las barras, como á la oracion se las sacaron de la cochera Cleto Muñoz y Nava. Ademas, el mismo Cleto refiere que en el resto del dia fué á buscarlo el propio Nava, y le dejó dicho que espresara á Limon que ya todo estaba hecho, y no era mas que llevar la cosa; por último, el impubero Diaz declaró, que una barra la pasaron Limon y Mogoyan á Tacubaya (69).

7.° Mogoyan, testigo infame, único y de oidas: la Romero no asegura que fué el Mayor por ellas, sino que lo oyó decir, y no afirma que llevó las barras, sino unos bultos que no sabe cuantos ni de que eran. El tiempo del cólera en Puebla fué en Agosto, en esa época dice Cleto que estaban las barras, y como el robo de Orcasitas se hizo en Octubre, si es cierta la existencia de aquellas, no pertenecen á este asalto. El tenerlas de manifiesto en su sala, prueba lo legal de su procedencia. Yañez, ademas niega: Cleto afirma, y la balanza queda igual. Nadie asegura que las barras tuviesen corazon de oro.

8.° El testigo no afirma que compró esas alhajas, sino que lo presume: él, ademas, retracta con juramento aquella declaracion.

9.° Cleto aseguró que nadie fué á dejarle las cosas que se expresan. Vicente Muñoz dijo: que Cleto le contó que dichas piezas las *habia llevado* Durán á Yañez; este declaró, que nada habia llevado; ninguno afirma que presenció la venta. Nadie dice que esas prendas son robadas (70).

10. Es una induccion que no merece contestarse.

11. Mogoyan es testigo de oidas: Lino Garcia no refiere que vendió ó empeñó el hilo á Yañez, sino que esto fué lo que contó á Mogoyan. No hay prueba de que el hilo fuera robado, ni está justificado el robo que refiere Mogoyan (71).

12. Cleto es testigo único, y no está acreditado que el barbon chaparro fuese ladron, ni el dorman robado.

Tratos habidos con los malhechores.

1.° En su casa se encontraban de criados Cleto Muñoz, sentenciado por ladron á diez años de presidio, y Eugenio Garcia

Digitized by Google

complicado en el robo del Cónsul. Prueba: entre otras la confesion de Yañez (*).

2.° Lo visitaba Simon Nava. Prueba: su misma confesion.

3.° Idem Palacios (alias) tatuca. Prueba: Cleto Muñoz (**).

4.° Idem Mogoyan. Prueba: Limon y Perez (72).

5.° Idem Delgadillo, Lopez, Olvera, Durán y Perez. Prueba: este último (73).

Descargo.

1.° Cleto Muñoz hace 17 años que servia en la casa: no fué de extrañar que indultado por un decreto de la Legislatura de Puebla, que otorgó esa gracia á los que defendieron dicha Ciudad de la invasion del General Arista, lo admitiese Yañez en ella. Eugenio Garcia, aunque tuviera mala fama, nunca fué acusado ante los tribunales, ni perseguido por la justicia.

2.° Simon Nava era hijo de un comerciante rico de Puebla, y comunicaban con él distintas personas de categoría. Hasta la fecha en que lo trató, ni la voz pública ni sujeto alguno lo acusaba de ladron.

3.° El testigo es único, y no hay prueba de que Palacios fuera ladron.

4.° Perez es el acusador, Limon es infame, y ademas Mogoyan asegura que no tuvo mas trato con Yañez que venderle las barras quitadas á Alcántara.

5.° El testigo es el acusador. Delgadillo dice, que iba á visitar á Vicente Muñoz. Lopez confiesa, que teniendo ódio con Yañez, á causa de haberlo entregado en Puebla por el asesinato de Tobar, no ponia los pies en su casa. Durán afirma que nunca visitó á Yañez, y solo dos veces fué á verlo por negocio particular. Juan Antonio Martinez, la Hernandez y Muñiz, dicen que los hombres que entraban á la casa iban á visitar á Vicente Muñoz. El portero se quejó de esas entradas y salidas, refiriéndose á solo el tiempo que habitó la cochera Vicente Muñoz. Este afirma, que solo iban á ella los pintores, carroceros y algunos otros á hablar con Cleto. El propio asegura, que el dia que llegó, salian Salas y Luis á caballo, y Yañez preguntó á Cleto quienes eran estos, y le respondió que unos que le iban á vender maiz. El propio sigue diciendo, que Mogoyan le encargó que si indagaba Yañez de quien era un caballo que estaba en la caballeriza, dijera que suyo. El Ministerio Fiscal, al hacer cargo á Vicente Muñoz de no haber denunciado á Yañez lo que pasaba en la cochera, convino en que este lo ignoraba (74).

(*) 19 *vuelta, cuad.* 5.°

(**) 426, *cuad.* 3.°

Digitized by Google

Proyecto de asalto á los Señores Echeverrias.

El Coronel Yañez tenia proyectado el robar la casa de los Señores Echeverrias en la calle de Don Juan Manuel. Prueba: el testimonio sin juramento de Vicente Muñoz que refiere, que señalando Yañez la casa de enfrente, le dijo que aquel era golpe bueno, que allí habia puras talegas de onzas, y nadie podria sospechar que el robo estuviera en su casa. Otra declaracion sin juramento del mismo, en que dice: que Salas le contó que desde el mes de Septiembre se iba á verificar ese robo; que en Noviembre debieron realizarlo; pero no lo hicieron, porque Yañez no queria que lo supiera el declarante. La de Limon, que señala á Yañez por autor del proyecto, y por cómplices á Olvera, Nava, Durán, Perez, Vicente y Lino Garcia. La de Mogoyan que designa al mismo como autor y por cómplices, á Limon, Muñoz, Perez, Nava, Fis y Lopez. Los dichos de Escovedo, D. Francisco Echeverria y D. Angel Gonzalez, quienes dijeron substancialmente, que una noche por el mes de Noviembre, cosa de las diez, se hallaba un grupo como de seis hombres en medio de la calle frente á la casa de los dos segundos, el que despues se acercó á la banqueta del zahuan moviendo mucha bulla, saludando á alguno con el renombre de Pájaro, separándose primero unos voluntariamente, y despues otros por intimacion de los serenos, á pedimento del Sr. Echeverria (75).

Descargo.

Diego Perez, á quien se supone cómplice de ese asalto, y es el acusador de Yañez, guarda silencio sobre ese proyecto, siendo así que lo acusa de asalto á una casa de Tacubaya y á unos indígenas de Tuspan. Las dos declaraciones de Vicente Muñoz son contradictorias; en una dice, que supo el robo por boca de Yañez; en otra, que por la de Salas, y que Yañez no queria tuviera conocimiento de esa empresa: ambas deposiciones no tienen valor, como dadas sin juramento, y ellas son retractadas con él, asegurando Vicente que son falsas (76). Las de Mogoyan y Limon fueron dadas, examinandoseles por la extendida por el anterior: ambas citan la época del robo á fines de Noviembre; y en esa fecha Durán, Olvera y Lino Garcia, no podian ser cómplices en el proyecto, como dice Limon, por hallarse presos. Mogoyan se contradice, pues en una declaracion asegura, que no tuvo mas comunicacion con Yañez, que la de haberle vendido las barras del campo Florido, y esa esclusiva tan general desmiente la dada sobre el particular de que se habla (77). Ademas, Lino Garcia niega el hecho (78). Du-

Digitized by Google

rán expresa haber ido dos veces, en fechas distintas, á vender á Yañez un caballo, un crédito, y pedirle prestado (79). Fis asienta que jamás habló con Yañez (80). Lopez dice, que por haberlo entregado ese Gefe en Puebla cuando asesinó á Tobar, no volvió á entrar en comunicaciones con él (81); y Cleto Muñoz afirma, que no tuvo conocimiento de semejante proyecto (82). Las declaraciones de los Señores Escovedo, Echeverria y Gonzalez, nada prueban contra Yañez. Vicente Muñoz afirma, que la acusacion que hizo fué efecto del complót habido para culpar á Yañez por algunos mas hechores, en cuyo número cuenta á Limon y Mogoyan. Por último, nadie asegura que se puso en efecto el proyecto, en práctica las medidas adoptadas, y que se frustró contra la voluntad de Yañez. Mientras no se justifique esto, no puede hacerse cargo á este militar, aun suponiendo que hubiese pensado cometer semejante accion. El hombre puede arrepentirse de lo que trata de hacer, y mientras no pone en obra los medios para consumar un crímen, no es responsable ante la ley.

Robo de Horcasitas.

Su autor el Coronel Yañez. Prueba: el dicho sin juramento de Vicente Muñoz, que asegura haberlo oído decir así á un tal Márquez; y el de Mogoyan, que dice fué dirigido por aquel Gefe (83).

Descargo.

Vicente Muñoz es testigo de oidas, declaró sin juramento, y ademas retractó con él su declaracion. Mogoyan es único, y en otra aseguró que el autor del robo fué José Olabarrieta; que este se hizo con la compañia rural de Puebla, al mando de un tal Nazareno; y Olabarrieta, Gefe de ella, marchó á Puebla para evitar sospechas. Este rélato está en contradiccion con él en que Mogoyan asegura que Yañez fué el autor. Este Gefe no hizo parte de la cuadrilla, y Mogoyan no dá razon de como sabe que fuera el autor de ese robo: requisito indispensable para ser creido (84).

Robo del Consul.

Yañez prestó para él uno de sus coches con su cochero. Eugenio Garcia que iba instruido de lo que se iba á hacer. Prueba: Diego Perez, Concepcion Landrobe, Antonia Colin y Pablo Lopez, que aseguran haberlo oido decir á Olvera (85).

Descargo.

Perez no fué testigo presencial, no tuvo participio en el robo; él propio dice que en una conversacion le reconvino Yañez porque habian matado al Consul, y ese hecho manifiesta que ignora-

Digitized by Google

ba Yañez los autores de aquel. Todos los testigos, en fin, son de oidas; y Olvera, á quien se refieren, niega el participio que se da á Yañez (*).

Robo de San Bernardo.

Se realizó por la casa de Yañez con conocimiento de este Gefe, despues de haber entrado al Convento por ella otras varias noches los que lo perpetraron. En la mesa del comedor, presente Yañez, se hizo el reparto del dinero. En las piezas que tenia en Palacio el de la plata robada. Prueba: primero, Pablo Lopez y Cleto Muñoz, quien añade, que en la alacena de Palacio estuvo guardada la parte que tocó á Yañez cerca de dos meses (86).

Segunda: el haberse hallado en el cuarto que habian hecho meadero los lacayos del Presidente, unas ganzuas, escariador, paletones, concha de nacar y braserillos. La calificacion de los herreros de haber estado guardadas aquellas piezas cerca de dos años y medio (87).

Tercero: el indicio de haberse verificado el robo por la casa de Yañez (88).

Descargo.

Hipólito Sayas, Vicente Martinez, cómplices en ese robo, aseguran que Yañez no tuvo participio en él: que su autor fué Simon Nava: que Cleto Muñoz, criado de Yañez, los escondia en la caballeriza mientras la familia se recogia y Yañez estaba ausente (89). Estos dos testigos destruyen el dicho de aquellos otros dos.

Yañez, en la noche del 17 de Julio, no durmió en su casa. Lo acredita el Sr. Ojeda, que manifiesta concurrir á la tertulia que habia en la suya, y juzga sin afirmarlo, que en esa noche asistió á ella; es verdad que no dá de duracion á esa diversion mas que hasta las doce de la noche; pero quedaron sin evacuar las citas que Yañez hizo, para manifestar que diversas ocasiones se prolongó hasta el amanecer (90). El Teniente Coronel D. Bartolo Gonzales dice: que en la noche del dia 17 estuvo con Yañez en casa de Ojeda hasta las once de la noche (91). D. Guadalupe Perdigón refiere, que como apoderado de D. Ignacio Yañez, fué á buscar al Coronel D. Juan en la mañana del 17 al 18 de Julio, con el objeto de que interpusiera su influjo con el Sr. Presidente para que evitara la posesion que se iba á dar á D. Mariano Tagle de la hacienda de Aragon, de que era arrendatario D. Ignacio: que no le encontró en su casa, adonde lo dijeron que se habia quedado, y lo enviaron á la del Sr. Ojeda: que de aquí se vino con Yañez á la

(*) 639 *vuelta, cuad.* 7.º

Digitized by Google

casa de D. Juan Manuel, adonde lo dejó, volviendo á las doce, á cuya hora fué con dicho Gefe á un paseo que su familia tenia dispuesto en Chapultepec. El Coronel D. Ignacio Yáñez coincide con esta declaracion (92). D. José María Acdo dijo, que la mañana del 18 fué á pedir á Yañez algun dinero (para auxiliarse en la enfermedad de su muger, que murió el 30 de Julio) á cuenta de la liquidacion que habian hecho de sus sueldos como Administrador de su carrocería, y le dijeron no habia dormido en su casa; que lo aguardó y vió llegar con Perdigón, lo emplazó para la tarde, y habiendo ido, se le dijo estaba en Chapultepec (93). Dolores Chávez refiere, que fué á pedir dinero prestado para el parto de una sobrina suya, la ocupó la familia en la tarde del 17 en guisar para un paseo dispuesto al otro dia; que por esa razon se quedó esa noche en la casa, durmió en las piezas interiores, y vió que no estuvo allí Yañez, quien llegó á otro dia: se fué á las doce al paseo, y el dia siguiente 19 parió su sobrina (94). El Juzgado de distrito por órden del Ministro de relaciones exteriores, evitó la posesion que se pedia para Tagle, sacando la finca del poder del Administrador Escalante que la habia vendido, y poniéndola en manos de D. Joaquin Velazquez de la Cadena: esto comprueba la verdad del motivo que expresó Perdigón que lo llevó á ver á Yañez. Las partidas de entierro de la muger de Acdo, y de bautismo del sobrino de la Chavez, concordantes con las fechas que estos señalan, acreditan la certéza de sus dichos (95). De estas declaraciones que se han asentado por interesantes resulta, que la noche del 17 no durmió Yañez en su casa. Y aunque el Coronel D. Ignacio y Perdigón no fijan la fecha, convienen que fué el dia del paseo á Chapultepec, que segun las otras constancias acaeció el 18.

El reparto no pudo hacerse en Palacio. El Camarista Alcázar asegura, que las llaves de las piezas que en él tenia Yañez, las dió el 19 de Junio para que se guardasen los trastes que sirvieron para el baile dado al Sr. Santa Anna á su regreso de Zacatecas (96). Despues que no hay prueba alguna de que volviera á recibir las llaves, se encuentran las declaraciones del Teniente Coronel Islas, Ayudante del Sr. Presidente y del Conserje D. Ventura Lozano, que afirman que desde la fecha del expresado baile, no vieron ni supieron que volviese á ocupar las piezas Yañez (97). El Coronel Aljovin dice: que un dia del mes de Julio estableció en dichas piezas la secretaria particular del Sr. Presidente interino (98). Las llaves, segun lo dicho, se entregaron el 19 de Junio, sin que las volviese á recibir Yañez; en igual fecha de Julio siguiente suponen Lopez y Cleto Muñoz el reparto en dichas piezas; se vé que no pudo verificarse como estos dicen, ni estar guardada la plata en la forma que despues añade Cleto.

Digitized by Google

Segundo: las ganzuas no se encontraron en la misma pieza que ocupaba Yañez, sino en la anterior: se hallaron dos tiradas en el suelo, y una en el barrote de una puerta; y es admirable que durante dos años y medio, tantos como transitaban aquella pieza, no las hubiesen visto: los lacayos del Sr. Presidente, avergonzados segun dicen de que se hubiesen encontrado esas ganzuas, fueron á buscar mas, y hallaron en un ahujero otras siete los paletones y escariador que llevaron á su Excelencia, y por su órden volvieron á registrar acompañados del Teniente Coronel Diaz del Vivar; y uno de ellos sin titubear sacó del mismo ahujero los bracerillos y concha (99). El hallazgo tiene bastante de extraordinario. Los herreros, que no saben de que viene el orin que cubre al fierro, no pudieron calificar por él cuanto tiempo estuvieron guardadas. Las mas de las ganzuas son inservibles: ni aun los confesos de haber ejecutado el robo las reconocen por las que sirvieron para franquear las puertas del convento de S. Bernardo. Los peritos carpinteros dicen, que la rotura se hizo con berviquí: los herreros que con escariadór; y en un careo entre todos, los primeros dijeron que pudo hacerse con este último. Ninguno de los que acusan á Yañez afirma quedasen en su poder las cosas halladas: aun suponiendolas en Palacio desde la fecha que se refiere, nada obra contra Yañez, mientras no se pruebe que él las guardó, principalmente cuando Cleto Muñoz, su criado, está convicto y confeso de haber sido cómplice en el robo de S. Bernardo: él aseaba esas piezas continuamente, y su aliño y bien órden estaba á su cuidado; asi es que el indicio, si merece apreciarse, obra contra Cleto, y no contra Yañez; á quien tantas pruebas favorecen.

Tercero: diez y siete años hacia que Cleto Muñoz servia en la casa de Yañez; tenia toda la confianza de este y su familia: esta dormia en las piezas interiores, y las esteriores quedaban á merced de Cleto cuando pernoctaba en la casa; éste sabia las noches que su amo dormia fuera; tenia, pues, la suficiente libertad y franqueza para disponer de las expresadas piezas. La familia no sentia la entrada de los ladrones, por la misma razon que no los sintieron en S. Bernardo en las diversas noches que abrieron sus puertas, ni aun en la última en que rompieron las de la sacristia, por la propia que muchos no sienten una furiosa tempestad ó un fuerte temblor de tierra, es decir, porque duermen profundamente.

Reflexiones generales.

Los testigos que deponen contra Yañez son: Perez, acusador: Cleto Muñoz, que no puede disculparse sino culpando á su amo, Limon y Mogoyan, á quienes Yañez persiguió de muerte en Puebla, encausando al primero y pagando por la prision del segun-

Digitized by Google

do, como lo acreditarán los Generales Furlong, Lemus y Coronel Abalos: citas que, sin embargo de lo interesante de ellas, quedaron sin evacuar, y Vicente Muñoz, que declaró contra ese gefe mientras que no se le recibió juramento; pero que retractó todos sus dichos cuando comenzó á declarar poniendo á Dios por testigo. Fuera de esos cinco no se encuentran otros testigos; pero esos cinco son infames, son ladrones, son personas de mala fama, se suponen cómplices de Yañez y las Leyes, nuestros autores (100) y la misma razon no les dan crédito y quieren que su testimonio no valga. En los testigos de Yañez se encuentran personas intachables, y si entre ellos se numeran su apoderado y un primo suyo, esto nada hace en su contra, pues en favor de la inocencia se reciben personas que no son idóneas conjeturas y sospechas (101). Ademas, que si la acusacion se establece con testigos tan viciosos como los ya enunciados; ¿por qué no se han de admitir para destruirla y en favor de la inocencia, otros infinitamente menos tachables que aquellos?

Despues de esta reflexion se palpa. que en la causa consta por los dichos de Sayas, Vicente Martinez y Vicente Muñoz, que hubo un acuerdo entre los ladrones de S. Bernardo para echarle la culpa á Yañez en caso de una desgracia (102); y el mismo Vicente Muñoz é Ignacio Delgadillo afirman, que Cleto Muñoz, criado de Yañez, remitió á Vicente un papel en que constaban varias acusaciones que el mismo Vicente inició despues (103). En estos dichos se encuentra esplicado por qué los testigos contra Yañez solo son cinco ladrones.

Es digno de notarse que Perez y Mogoyan, junto con Limon, se han confesado autores de crímenes muy atroces, y su perversidad ha llegado á un grado tal, que los hace indignos de crédito. Perez por su propia boca se acusa de los robos en cuadrilla de unas tiendas en Tizapan y Tecomic, de los ranchos de la Estrella y Polvorilla, de los perpetrados en los caminos de Rio-frio, Cuernavaca y monte de las Cruces. Ese Perez es el mismo á quien los Tribunales han desechado en su testimonio y que ha calumniado falsamente á muchos, de lo que hay algunas constancias en esta Causa. Es el propio sugeto á quien se premiaron sus mentirosas delaciones contra el Sr. Yañez con una plaza en la renta del Tabaco, y es el mismo que no pudiendo sostenerlas desertó de la acusacion y abandonó esta ciudad. Limon y Mogoyan son los ladrones de la Garita de Escamela en Orizaba, comerciante Daza; de unos arrieros en Ayotla, S. Nicolás y Horcasitas; de las diligencias en Llano grande y barranca del Sabinal; de las Barras quitadas en la calle de S. Juan; de un dinero á unos cargadores en la de Cordovanes; del monte de las Cruces, Puerto de Gallinas,

Digitized by Google

caminos de Cuerbavaca, Acajete y barranca de Chalapa; Haciendas de Soria, La Uranga, Jalapasa y Torija; Ranchos de Tochimilco y tiendas Corralillos, de S. Marcos, Tecomic y Tizapan, y cabecillas en el desarme y robo á una partida de tropa que conducia dinero á Tecali. Hombres tan malvados, que confiesan esos crímenes sin rubor ni arrepentimiento, ¿deberán ser creidos al declarar contra Yañez?

La Comandancia general no ha hecho aprecio de sus dichos, en que señalan como compradores de cosas robadas y receptadores á D. Policarpo Puebla, Tillafé, Brisuela, y Pedro el Güero de Manzanares; á los comerciantes de Puebla Ruiz y Rojas, y á los alquiladores de caballos D. Rafael Ruiz, Martinez y Chavez, á quienes suponen prestándoles cabalgaduras para efectuar sus robos. Pues estos mismos, cuyo dicho se ha considerado inválido, para proceder á la prision de esos sugetos, son los que atestan contra Yañez.

Despues de esto se encuentra, que el Ministerio Fiscal sombró tropiezos, y procuró sacar delincuente á Yañez, sin pararse en los medios de que se valia.

Vicente Muñoz dijo: que en los dias de su prision, viéndose amenazado por el Sr. Comandante general con la muerte, no halló otro arbitrio para salvarse que seguir el camino que le enseñó el Sr. Fiscal D. Tomás Castro, impetrando indulto, y acusando á Yañez: que en consecuencia, cuanto habia dicho contra él era falso; unas cosas fraguadas de su cabeza, otras aconsejado de Cleto Muñoz, y las mas por sugestion del Sr. Castro: que por lo mismo, desde que se le tomó juramento en su confesion, retractó todo; y entónces el Sr. Castro lo amenazó y alhagó con dinero y su libertad, para que sostuviera sus denuncias; pero no accedió, porque el peligro próximo que le amenazaba habia pasado, y cuanto habia dicho era falso. Benito Martinez y Feliciano Anaya, dijeron: que el Sr. Castro, con amenazas y con ofrecimientos, habia procurado inducirlos á que dijeran, que el Sr. Yañez protegia á los ladrones. Ignacio Delgadillo expresó, que el Sr. Castro lo puso incomunicado; y quejándose de este procedimiento, le dijo, que en sus manos estaba volver á su comunicacion, con tal que retractara la declaracion en que decia del papel que envió Cleto á Vicente, y las demas que favorecieran á Yañez. Cleto Muñoz expresó, que algunas de las declaraciones que dió habian sido sujeridas por el Sr. Fiscal. Hipólito Sayas dijo: que el Sr. Castro escribió en su confesion, que Yañez habia tenido participio en el robo de S. Bernardo; y repugnándolo el testigo, insistió en dejar puesta esa especie, cuya falsedad manifestó tan luego como se le presentó oportunidad, como fué en el careo con Martinez: que el

Digitized by Google

Sr. Castro, ofreciéndole su libertad, quería precisarlo á que diera una declaracion sobre que Yañez se comunicaba con los demas presos; pero siendo esto falso, solo se prestó á ello como testigo oculto: que despues de muchos meses de extendida, volvió el Sr. Castro enseñándole una firma del Sr. Alvarez, entónces Comandante general, diciéndole era la órden de su libertad, con tal que sostuviera la declaracion de testigo oculto, asegurándole, que si no lo hacia no se podia hacer cargo á Yañez, y todo se lo llevaba el Diablo. El Sargento Molina, sugeto extraño á esta causa, dijo: que el Sr. Castro, despues que lo pasaron de la Inquisicion á la Acordada, hizo varios viages, ofreciéndole su proteccion y la del Gobierno, con tal que declarara contra Yañez, asegurando que se comunicaba con los demás presos, lo que jamas quiso hacer por ser todo una falsedad (104).

Tal es, en resumen, el extracto de los cargos que se me hacen en esa causa en que hay dos testigos ocultos, que se ha prolongado sin necesidad, y en que no se versan esos delitos atroces que se ponderaban, esa gran ramificacion que se decia, y en que todo manifiesta hechos bastante comunes que cada dia se presentan á la vista de los tribunales, y se repiten en todas las causas que se forman. ¿Qué es, pues, lo que hay de singular en la causa mia? ¿Cuáles son los crímenes espantosos que en ella se mencionan? Nada hay de célebre sino la exageracion del vulgo, los falsos rumores, y cerca de cinco mil fojas ensuciadas para.... presentar al público una causa tan comun y tan sencilla como las que cuotidianamente se giran en nuestros juzgados. Ese proceso es el parto de los montes; y entretanto yo he sido la desgraciada víctima que ha sufrido, y á quien el dulce y compasivo pueblo Mexicano ha designado como digno de morir en un afrentoso suplicio.

Es digno de notarse, que en mi hoja de servicios, una de sus notas porque se me distingue, me presenta como un activo é incesante perseguidor de ladrones: lo es igualmente la circunstancia de haber sido yo quien fusiló en el camino de Puebla á un primo hermano de Mogoyan, como consta al vecindario de aquella Ciudad, siendo el Sr. Furlong Comandante general. Tal es el hombre á quien se ha juzgado como sócio de esos malvados.

Juan Yañez.

Digitized by Google

Digitized by Google

NOTAS.

[1] § 1. *cuad.* 1.° *y* 191. *cuad.* 3.° 14. 5. 8. *vuelta* 15. 7. *cuad.* 1.° *y* 85. *cuad.* 2.° 2. *cuad.* 1.°

[2] § 12. *cuad.* 1.°

[3] § 5. 14. 17. *cuad.* 1.° *y* 172. *cuad.* 3.°

[4] § 14. *cuad.* 1.° 10. *vuelta, cuad.* 2.° *y* 40. 1.°

[5] § 40. *cuad.* 1.°

[6] § 40. *cuad.* 1.°

[7] § 40. *cuad.* 1.°

[8] § 10. *vuelta, cuad.* 2.°

[9] § 30. *vuelta, cuad.* 2.°

[10] § 7. 8. *vuelta* 15. *cuad.* 1.° *y* 85. *cuad.* 2.°

[11] § 8. *vuelta* 15. 7. *y* 23. *cuad.* 1.°

[12] § 717. 7. 29. 730. 5.°

[13] § 7. *vuelta, cuad.* 6.° *y* 157. *En ésta Vicente excluye de todas de vivir en la cochera, pues dice que vivia solo, y personas que mencionan solo iban de dia y no siempre, y únicamente una noche se quedó Mogoyan, y otra Delgadillo.*

[14] § 7. *vuelta. cuad.* 6.° *y* 157. *cuad.* 5.°

[15] § 157. *cuad.* 5.°

[16] § 157. *cuad.* 5.°

[17] § 98. *y* 157. *cuad.* 5.°

[18] § 67. *cuad.* 3.°

[19] § 207. 478. *cuad.* 3.°

[20] § 421. *vuelta, cuad.* 5.° 16. *vuelta, cuad.* 6.°

[21] § 76. *cuad.* 3.°

[22] § 1019. *cuad.* 7.° 5 *cuad.* 5.°

[23] § 421. *vuelta, cuad.* 5.°

[24] § 283. 302. *cuad.* 3.°

[25] § 76. *cuad* 3.°

[26] § 76. 197. *cuad.* 3.°

[27] § 76. *cuad.* 3.° 48. *cuad.* 4.°

[28] § 76. *cuad.* 3.°

[29] § 399. *vuelta, cuad,* 3.°

Digitized by Google

[30] § 221. *cuad.* 4. ° 7. *cuad.* 6. °
[31] § 76 *cuad.* 3. °
[32] § 478. *cuad.* 3. °
[33] § 48. *cuad.* 4. °
[34] § 247. *y* 244. *cuad.* 4. °
[35] § 10. 19. *cuad.* 7. °
[36] § 35. *cuad.* 1. ° 283. 111. *cuad.* 3. °
[37] § 27. *cuad.* 2. ° 157. *cuad.* 3. °
[38] § 1019. *cuad.* 7. ° 7. *vuelta,* 6. ° 221. *cuad.* 4. °
[39] § 110. *vuelta* 7. °
[40] § 148. 98. *vuelta, cuad.* 5. °
[41] § 76. *cuad.* 3. °
[42] § 7. *vuelta,* 1110. *cuad.* 6. °
[43] § 348. 359 350. *cuad.* 3. °
[44] § 363. *cuad.* 3. °
[45] § 7. *vuelta,* 1114. *cuad.* 6. °
[46] § 419. 421. *cuad.* 5. ° 27. *cuad.* 1. ° 71. 223. 234. 298. *cuad.* 3. ° 227. *cuad.* 3. ° 40. *cuad.* 1. °
[47] § 448. *cuad.* 5. ° *y* 334. *cuad.* 7. ° 344. *vuelta, cuad.* 7. ° 5. *cuad.* 5. °
[48] § 141. *cuad.* 4. °
[49] § 226. 317. 224. *vuelta, cuad.* 3. ° 27. *cuad.* 1. °
[50] §
[51] § 419. *cuad.* 5.
[52] § 5. *cuad.* 5. °
[53] § 157. *cuad.* 5. ° 151. *cuad.* 3. °
[54] § 148. 174. *cuad.* 5. °
[55] § 238. *vuelta, cuad.* 6. °
[56] § 26. *cuad.* 1. °
[57] § 419. *cuad.* 5. °
[58] § 26 *cuad.* 1. °
[59] § 35. *cuad.* 2. °
[60] § 76. *cuad* 3. °
[61] § 27. *cuad.* 1. ° 76. *cuad.* 3. °
[62] § 207. *cuad.* 3. °
[63] § 223. *cuad.* 3. °
[64] § 419. *vuelta, cuad.* 5. °
[65] § 421. *vuelta, cuad.* 5. °
[66] § 27. *cuad.* 1. °
[67] § 227 *cuad.* 3. °
[68] § 298. *cuad.* 3. °
[69] § 148. 174. *cuad.* 5. ° 234. *vuelta, cuad.* 5. ° 40. *cuad.* 1. °

Digitized by Google

[70] § 23. *cuad.* 1. ° 35. *cuad.* 2. ° 35. *cuad.* 1. °
[71] § 421 *vuelta, cuad.* 5. ° 428 *cuad.* 5. °
[72] § 421. *cuad.* 5. ° § 7. *cuad.* 2. °
[73] § 7 *cuad.* 2. °
[74] § 471. *cuad.* 5. ° 440. 3. ° 35. 8. *vuelta* 15. *cuad.* 1. ° 157. *cuad* 5. °
[75] § 399 3. ° 221. *vuelta.* 4. ° 7. *vuelta* 16. *vuelta* 6. °
[76] § 1019. *cuad.* 7 °
[77] § 419. *vuelta, cuad.* 5. °
[78] § 24. *cuad.* 6. °
[79] § 35 *cuad.* 1. °
[80] § 284. *cuad.* 3. °
[81] § 440. *cuad.* 3. °
[82] § 5. *cuad.* 5. °
[83] § 399 *cuad.* 3. ° 448 *cuad.* 5. °
[84] § 337. *cuad.* 7. °
[85] § 7 *cuad* 2 ° 325. *vuelta,* 231. *cuad.* 3. ° 895. *vuelta, cuad.* 7. ° 646 *vuelta. cuad.* 7 °
[86] § 223 234 298. *cuad.* 3. ° 51. 4. °
[87] § 207. 212 215. 216. *vuelta,* 220. 226. 235. *cuad* 7. °
[88] § 223. *cuad.* 3. ° 51. 55. 57 *cuad.* 4. °
[89] § 474. *cuad.* 6. ° *y* 1051. *vuelta* 7. ° 160. *cuad.* 5. °
[90] § 44. 5. °
[91] § 34. *cuad.* 5. ° 945. *cuad.* 7. °
[92] § 90. 96. *vuelta, cuad.* 5. °
[93] § 168 *cuad.* 5. °
[94] § 161. *cuad.* 5. °
[95] § 172. *cuad.* 8 ° 744. *cuad.* 7. °
[96] § 39 *cuad.* 5. °
[97] § 34. *y* 71. 43. *cuad.* 5. °
[98] § 35 *cuad* 5. °
[99] § 216. *vuelta,* 220. 212. 215. *cuad.* 7. °
[100] § *L.* 21. *tit.* 16 *partida* 3. ª
[101] § *Villanova observ.* 10 *cap.* 4. ° *núm.* 141. *Febrero, edicion Mexicana. Lib.* 3. ° *cap.* 12. *núm.* 74. *Curia, parte* 3. ª *Parrafo* 15. *núm.* 17.
[102] § 160. *cuad.* 5. ° 474. *cuad.* 6. ° 1019. *cuad.* 7. °
[103] § 148. *y* 157. 174. *cuad.* 5. °
[104] § *Las fojas de este expediente á que pertenecen esas declaraciones, no se citan, porque jamas se puso á la vista de los defensores, y el de Yañez logró verlo por una afortunada casualidad, que le impidió, por la premura con que lo extractó, citar su foliar.*

Digitized by Google

NOTAS.

ADVERTENCIA.

Las fojas corresponden á la primera en que empieza la declaracion, confesion ó ratificacion en que se encuentra el pasage de la cita: al formarse el extracto, no podia saberse cuales hechos aprovecharian al formar la defensa: fué por esto que únicamente se sacó el foliage en que principiaban aquellas diligencias.

Ya al sacarse este impreso de la prensa se supo, que la Comandancia general habia conformádose con la sentencia del Consejo de guerra ordinario: por lo mismo Yañez quiere se tenga por una apelacion que hace al juicio imparcial de los Mexicanos.

22 AP 69

Digitized by Google

SECERTARIA DEL GOBIERNO DE PARTAMENTAL DE CHIAPAS.

COMUNICACION

Dirigida por la Exma. Junta Departamental de las Chiapas, al Superior Gobierno del Departamento para elevarla al Supremo Podér Conservadór.

EXMO. SOR.=La Junta Departamental en sesion de hoy ha acordado de conformidad con el dictamen siguiente:

„Exma. Junta Departamental=La ley fundamental es la regla á que deben ceñir estrictamente su conducta los gobernantes: determinada en ella la suma de poder de que están inbestidos: trazada la naturaleza, extencion y limites de su autoridad, no es licito desviarse de ella ni contrariar su espiritu y su tenor literal: todo ensanche ó avance de poder es una usurpacion tanto mas grave, cuanto que ataca en su base el edificio social.

„Guiada la comicion por estos principios ha meditado detenidamente sobre cada una de las facultades conferidas á los gobernadores y juntas departamentales en la 6.ª ley constitucional, y, lejos de encontrar apoyo para dictar un acuerdo tal, como el de la Junta Departamental de Tabasco de 14. de Febrero ultimo que el gobierno de este Departamento ha pasado en nota de 4. del presente, para que sea secundado por V. E., pulsa graves inconvenientes, no por el objeto á que se dirige, que es de un interez general, y de la mas alta importancia: si no por que lo reputa peligroso y quiza contrario á la constitucion que nos rige."

„Declarar cual es la voluntad de la nacion en los casos extraordinarios en que sea necesario conocerla, toca unica y esclucivamente al S. Poder Conservador (parrafo 8.º art. 12 de la 2ª ley constitucional) asi pudieran reputarse las juntas departamentales investidas con la facultad de interpretar en todo caso la voluntad de sus respectivos departamentos, el ejercicio de este poder discrecional haria ineficaz é ilusoria la disposicion de este articulo, por que resultaria en muchos casos modificada y desvirtuada la declaratoria que hiciese el S. Poder Conservador ¿cuales serian entonces los resultados? ¿nó se daba lugar á que se abrie-

Digitized by Google

el abismo de la anarquía y fructificasen las semillas de la revolucion?"

„Si por una fatalidad la Junta Departamental de Tabasco hubiera adoptado el estremo contrario, y creyendose con esta facultad las demás de la República entrasen á calificar los actos del S. Poder concervador ¿nó se pondria en cuestion la medida saludable y oportuna que acaba de dictar? ¿nó quedaria espuesto á malograrse el fruto de sus resoluciones, dirigidas al bien procomunal, y se correria el riesgo de que se organizase la anarquia, mal destructor de la sociedad ?Es presiso convencerse de que este camino es poco seguro: que puede conducir á desaciertos funestos; y que adoptando estos principios, se daria lugar con igual pretesto á calificar los actos de los otros poderes, de que indefectiblemente se seguiria el desconcierto mayor, el desórden y la ruina de la nacion."

„Verdad es que las Juntas Departamentales pueden hasta cierto punto reputarse interpretes de la voluntad de sus comitentes, pues ejercen facultades electorales; tienen la iniciativa de las leyes en varios ramos de la administracion publica, y aun dictan algunas disposiciones con el caracter de legislativas; pero ademas de no poderse estender á otra cosa que á lo que la ley fundamental respectiva ha determinado; la facultad 10. articulo 14. de la 6.ª ley constitucional está indicando bastante, que aun para la renovacion de todo el ministerio, por bien de la nacion, solo se concedió á las Juntas Departamentales la excitativa al S. Poder concervador para que declarase cuando estaba el Presidente en el caso de verificarlo; el silencio que guardó la ley y el haber dado en el caso del parrafo 8.º articulo 12. de la 2.ª ley constitucional la excitativa al Poder Legislativo, previa iniciativa de alguno de los otros dos poderes, manifiesta la preeminencia, importancia y delicadeza de esta facultad, y la ninguna intervencion que se dejó á las Juntas Departamentales: se puso fuera de su alcance, comprendiendoles unicamente lo prevenido en el articulo 15. de la citada 2.ª ley constitucional."

„No son estos los casos en que puede decirse que lo que por la ley no está prohivido, se entiende permitido, por que esta doctrina no tiene aplicacion respecto de las leyes fundametales, lo resisten los principios mas claros del derecho publico, y la restriccion 3.ª articulo 15. de la 6.ª ley constitucional, que previene no puedan los gobernadores y juntas departamentales usar de otras facultades que las señaladas en dicha ley, bajo la mas estrecha responsabilidad."

Digitized by Google

„No se conneste el hecho con la creencia de que se daria asi mayor respetabilidad á la declaratoria del S. Poder concervador-los actos de este poder no necesitan de ningun apoyo estraño-en si tienen toda la virtud y fuerza necesaria para ser acatados por todos los ciudadanos y las autoridades: todos los poderes sociales le están subordinados en terminos que todo acto que tienda á desvirtuarlos ó disminuir el respeto con que deben ser mirados, ha de reprimirse: y cuando pase á ser formal desobediencia, castigarse, como crimen de alta traycion.(articulo 15. de la 2.ª ley constitucional) sus providencias tienen ádemas á su favor la presuncion de ser acertadas y tomadas con la mayor circunspeccion; asi por la naturaleza de su organisasion, compuesto de hombres de providad y consumada prudencia, que han merecido en diversas epocas la confianza publica; como por los arbitrios eficazes que se han adoptado para alejarlos de todo error, exigiendose la cooperacion de los otros poderes."

„Es preciso sin embargo convenir que es lonble el fin que se propuso la Junta Departamentál de Tabasco, nobles los sentimientos que espresa en su acuerdo de 14. de Febrero ultimo; pero demostrado que las Juntas Departamentales no pueden calificar si la declaratoria que haga el S. Poder concervador, en virtud de lo dispuesto en el parrafo 8.° articulo 12. de la 2.ª ley constitucional, es ó no conforme á la voluntad de sus respectivos Departamentos, es claro que no pueden secundarse su referido acuerdo; aunque si cooperarse al mismo intento, sin insidir en los inconvenientes indicados."

„Es constante el esfuerzo que hacen los enemigos de las instituciones, del órden y del repozo publico, para contrariar las medidas de salvacion que tanto influyen en la conservacion de la independencia, de la dignidad y del decoro de la Nacion; no es de estrañarse que hablen con desagrado de la declaratoria del S Poder concervador de 23 de Enero ultimo, por que temen el gobierno enerjico, activo y prudente del ilustre caudillo general Don. Antonio Lopez de Santa-Anna, ala vez que el digno Presidente de la República marcha á castigar en persona el crimen horrendo de los que en Tampico se han ligado con los enemigos de la Nacion, con los que han pretendido humillarla, ajar su dignidad y destruir su existencia politica, y por que temen que de este modo sus conatos nefandos queden destruidos y ahogada la revolucion, qué tantos desastres ha causado y tanta sangre ha hecho correr"

„Los importantes servicios que el Exmo. Señor general Santa Ana ha prestado á la patria, su noble decision: su honroso com-

Digitized by Google

22 AP 08

Digitized by Google

Mexico. City z. - Colegio de San Gregorio
K

INVERSION

DE LAS

RENTAS DEL COLEGIO

DE

S. GREGORIO.

MÉGICO: 1839.

IMPRENTA DE GALVAN, A CARGO DE MARIANO AREVALO,
calle de Cadena número 2.

Digitized by Google

Digitized by Google

PRÓLOGO

DE LOS EDITORES.

En el adjunto opúsculo, cuya lectura recomendamos, sus redactores desempeñan completamente el asunto que se propusieron. Tratan en él de la inversion de las gruesas rentas del colegio de S. Gregorio, y demuestran hasta la evidencia la mala inversion de ellas. Ya en representaciones que se han dirigido al supremo gobierno en diferentes épocas, como tambien en varios escritos publicados en esta capital, se han tocado los puntos que abraza el citado opúsculo; pero en ninguno se desenvuelven con la claridad y solidez que en él. Su lectura convence y presta materiales suficientes para contestar los sofismas que puedan oponérsele.

No nos mueve á publicarlo el deseo de desacreditar á ninguna persona: nuestro ob-

Digitized by Google

jeto no es otro que procurar el remedio de este gran mal: esperamos de la integridad y eficacia de las autoridades competentes, que impuestas en el contenido de él, remedien la mala inversion de las rentas de aquel seminario.

Digitized by Google

Las rentas con que actualmente cuenta el colegio, son las siguientes: productos de la hacienda de S. José Acolman y sus anexas: productos de varias fincas urbanas y censos: y finalmente los de los bienes pertenecientes al hospital que fué de naturales.

Hablarémos primero de los productos de las haciendas, y dirémos á cuánto montan anualmente, cuál es la inversion que debe dárseles, segun la disposicion testamentaria de D. Juan Echeverría, á cuya beneficencia las debe el colegio; y por último harémos ver que la que se les da actualmente no es conforme á la voluntad de este hombre caritativo.

La junta de visita para el colegio de S. Gregorio nombrada en el año de 1824 por el supremo poder ejecutivo provisional, con el objeto de que le instruyera del estado gubernativo y económico del colegio, en el informe que le presentó en 2 de noviembre del mismo año, asegura que el rector de dicho colegio en aquella época, Br. D. Juan Francisco Calzada, calculaba en ocho mil pesos los productos líquidos de las haciendas; pero que así por los informes que habia tomado la junta de personas instruidas en el laborío de ellas, como por lo que habia visto, estaba convencida de que las utilidades excedian á lo calculado por el rector, y que bajo de una buena administracion se duplicarian sin duda los productos líquidos.

Efectivamente, no se engañó la junta de visita, compuesta de los señores D. Juan Navarrete, D. Luciano Castorena, D. Manuel Ochoa y el actual rector de dicho establecimiento D. Juan Rodriguez: sabemos que los productos de las haciendas se han mas que duplicado bajo la actual administracion del Sr. D. Antonio Icaza: tenemos á la vista un apunte sacado de las cuentas del colegio en el año de 1826, en el que consta que los productos de las haciendas en el mismo año ascendieron á 28.364 ps. $\frac{5}{8}$ rs. Creemos que lo dicho es bastante para poder calcular prudencial-

Digitized by Google

mente los productos de las haciendas. Pasemos á hablar de su inversion.

Suplicamos á nuestros lectores lean con atencion los siguientes párrafos de la vida del venerable P. Juan Bautista Zappa, rector que fué * del colegio de S. Gregorio en tiempo de los Jesuitas: ellos contienen un compendio histórico del mismo colegio, y con la mayor claridad dicen cual es la inversion que debe darse á los productos de las haciendas.

„Véamos ahora (dice el autor de la citada vida) otras accio„nes heroicas suyas en el seminario de S. Gregorio, de que hasta „su muerte no salió sino para sus apostólicas misiones. Erigió el „P. Dr. Pedro Sanchez, fundador de la provincia de Mégico, el „colegio de S. Ildefonso, que ántes tenia la advocacion de S. Pe„dro y S. Pablo: y habiéndola tomado el de nuestros estudios, que„dóle la otra al antiguo.... otros tres seminarios le estaban agre„gados, que admitian *colegiales de paga*, con los títulos de S. Mi„guel, S. Bernardo, y S. Gregorio Papa y Doctor; pero todos con „el tiempo se incorporaron en el de S. Ildefonso.... Los dos semi„narios de S. Miguel y de S. Gregorio eran para naturales, y es„tos en alguna manera estuvieron traspasados: el primero á la „ciudad de la Puebla, en donde se unió á nuestro colegio del Es„píritu Santo.... El de S. Gregorio se trasladó á la iglesia pri„mitiva que tuvieron nuestros primeros fundadores, y fabricaron „para el uso de nuestro colegio de Mégico los indios de Tacuba, „y la llamaban *Xacalteopan*, que quiere decir Iglesia de paja, por „ser este su techo, y haber servido á nuestros ministerios, hasta „que se fabricó otra mayor de bóveda, quedando desde entónces „la nueva con la advocacion de S. Pedro y S. Pablo, y la antigua „con la de S. Gregorio.

„Desde el principio hubo allí siempre uno ó dos sacerdotes „nuestros que se aplicaban al cultivo de los indios, con un herma„no maestro para la escuela. Allá acudian, aunque no era parro„quia para la doctrina, sermones y sacramentos: aquí estuvieron „hombres insignes y beneméritos de la nacion megicana; pero al „tiempo que entró en esta ocupacion el P. Zappa, estaba casi del „todo descaecida la devocion y concurso de indios.... A este se-

* Vida del V. P. J. B. Zappa, lib 2.° cap. 3.

Digitized by Google

„minario, que entónces era un ramo de estudios bajo de un mis-
„mo rector y superior, fué señalado el P. Zappa.... Alcanzó del
„padre provincial un hermano activo y celoso para la escuela.
„Juntó maestros peritos en todo género de instrumentos y cante
„eclesiástico, haciendo que enseñasen con puntualidad todos los
„dias á los niños indios, con lo cual les habilitó para que despues
„en sus pueblos asistiesen y mantuviesen el culto divino con de-
„coroso respeto. Pero con mayor ahinco atendió á los creces de
„nuestro ministerio.... Lo cierto es que el fervoroso padre con
„su ingenioso celo consiguió lo que como en anuncio escribió al
„P. Salvatierra, asegurándole que el seminario de S. Gregorio lle-
„garia á ser una de las *gloriosas misiones* de la Compañía, como lo
„ha comprobado el suceso.... Todo lo facilitó al venerable padre
„y á sus sucesores la santísima Vírgen, que ya entónces entre los
„muchos que concurrian los sábados (al rosario y sermon), movió
„al capitan D. Juan de Echeverría á que mandase hacer á su
„costa de nuevo la iglesia de S. Gregorio, por estar la otra suma-
„mente maltratada y vieja; añadiendo á esta liberalidad otra, *dan-*
„do á ese seminario una hacienda de labor que tenia en el Valle de
„Oculman, para que se pudiesen con esta finca mantener allí mas
„número de operarios: aunque esta donacion se debe en la mayor
„parte á los consejos del venerable P. Antonio Nuñez de Miran-
„da, que exhortó y persuadió á esta piadosa obra al referido ca-
„ballero."

De todo lo que contienen estos curiosos párrafos queremos se fije la atencion en dos cosas. Primera: que ya habia colegio de S. Gregorio, cuando D. Juan de Echeverría le legó sus haciendas; y por lo mismo es falso que él haya sido el fundador del colegio, como lo quiere hacer creer el actual rector. Segunda, y es lo que mas nos interesa por ahora, que D. Juan Echeverría quiso que con sus haciendas se mantuvieran *operarios evangélicos en el colegio;* es decir, sacerdotes dedicados á predicar y confesar á los indios. Quiso atender á su bien espiritual, y no á su educacion literaria.

Esto mismo se manifiesta en dos representaciones que dirigió al rey de España el Br. D. Vicente Ramon de Hoyos y Cuesta, rector que fué del mismo establecimiento: la primera tiene la fecha de 27 de julio de 1804, y la segunda de 27 de junio de 1810.

Digitized by Google

Si no se nos presentare embarazo alguno, darémos á luz ambas representaciones, para que el público conozca que las intenciones del Sr. Hoyos no fueron, como algunos suponen, mantener á los indígenas en la ignorancia y abatimiento.

La primera representacion dice lo siguiente: „Todos los bie„nes de este colegio consisten en una hacienda de labor que el ca„pitan D. Juan de Echeverria le legó, con el preciso fin de que en „él se mantuviesen *sacerdotes idiomas, que predicasen y confesasen „en megicano á los indios, sin que se pudiesen aplicar dichas ha„ciendas y sus frutos á otra obra piadosa ó destino, por ser excelen„te la educacion de los naturales.* * El contexto manifiesta que se habla de educacion religiosa y no literaria.

El párrafo anterior manifiesta terminantemente la piadosa voluntad de D. Juan de Echeverría, con la que se cumplia religiosamente en tiempo que el colegio estuvo á cargo de los padres Jesuitas. En la vida del padre Antonio Herdoñana, rector que fué de la misma casa, se dice lo siguiente: „Pero sobre todo, lo que mas los „atrae (á los indios) es la confianza y satisfaccion con que ocur„ren á llamar á las confesiones, sea la á hora que fuere y haya la „distancia que hubiere; de aquí se va á confesion hasta Tlalne„pantla, se va á todos los pueblos de las Salinas, y tambien á Izta„palapa, Megicalzingo, la Piedad, Tacuba y otros alrededores, don„de, como tambien en estas que se hacen dentro de Mégico, si en„cuentran los padres alguna extrema, grave ó especial necesidad „la socorren, porque para ello hay algunas dotaciones, y el colegio, „segun la cosecha que coge de su hacienda, concurre con su li„mosna.» ‡

En tiempo de los padres Jesuitas, el Seminario de S. Gregorio era un colegio apostólico lleno de operarios evangélicos, dedicados al bien espiritual de los indios. Y á la verdad así debia ser, segun se colige de lo que dice el Sr. Hoyos en su segunda representacion, donde asienta lo siguiente: „El colegio de S. Gregorio „que dotó el capitan D. Juan de Echeverría el año de 1683 á

---

* Estas palabras son del testamento de D. Juan Echeverría, el que se halla en el archivo del colegio. ¡O junta directiva! Pedid este documento, y leedlo con vuestros propios ojos. Si os fiais en lo que os dicen, os echais encima una inmensa responsabilidad. Abrid alguna vez los ojos.

‡ Vida del padre Antonio Herdoñana de la compañía de Jesus, párrafo 2.°

Digitized by Google

„cargo de los regulares de la compañía de Jesus, y hoy está al de „clérigos seculares, para que en él se mantuviesen sacerdotes idio- „mas que predicasen y confesasen en el megicano á los indios, es „el único monumento que se conoce en esta parte de América „consagrado á tan santo objeto; y estos sacerdotes *por caridad y „condescendencia*, mas que *por justicia y por fuerza*, mantienen en „él ciento y mas jóvenes, *que jamas admitieron los jesuitas*, á quie- „nes alimentan á sus propias expensas, educándolos hasta colocar- „los en el estado eclesiástico, enseñándoles desde las primeras le- „tras, careciendo ellos mismos de una cóngrua suficiente, decente „y regular, por atender á la manutencion de los pobres indios de „que *voluntariamente se han hecho cargo*; pues no hay una razon „de justicia para que una fundacion piadosa se extienda á otros „objetos que aquellos á que la ligó y limitó su piadoso fundador. „Sin embargo, el real colegio de S. Gregorio, *fundado únicamente „con la obligacion de mantener sacerdotes idiomas para confesar y „predicar á los indios*, y que sus rentas ni reconocen ni deben re- „conocer otras cargas, se extienden no solamente á la manutencion „de diez clérigos que las cumplen y desempeñan, sino que susten- „tan un número excesivo de indios jóvenes, á quienes instruyen en „las primeras letras, canto llano y gramática latina, enviándolos á „otros colegios á cursar facultades mayores, hasta ponerlos en el „estado sacerdotal."

En los párrafos anteriores que están muy conformes con la cláusula del testamento del capitan D. Juan de Echeverría, se dice con la mayor claridad, que los productos de sus haciendas se deben de invertir únicamente, en mantener en el colegio de S. Gregorio sacerdotes instruidos en el idioma megicano, para atender á la educacion religiosa de los indios.

Como consideramos que tal vez habrá alguna persona á quien poca ó ninguna fuerza hagan los párrafos del Sr. Hoyos, citarémos otra autoridad muy respetable, y á la que no se puede poner tacha alguna. Tal es la del Sr. D. Francisco Javier Gamboa, oidor que fué de la antigua audiencia de esta capital, sugeto respetable por su integridad y conocimientos. El formó en el año de 1776 las constituciones del colegio de S. Gregorio; y conociendo que el destino de los frutos de las haciendas era la mantencion de sacerdotes para predicar y confesar á los indios, previene en las constituciones

Digitized by Google

que se mantengan siete sacerdotes, que eran los que en su concepto podian mantenerse en aquella fecha con las rentas de las haciendas. La segunda constitucion dice de esta manera: „Segun el cóm„puto prudencial de los actuales proventos, han de ser por ahora „siete los sacerdotes lenguas, *incluso el rector*, examinados y apro„bados por la sagrada mitra para predicar y oir confesiones de „uno y otro sexo....“ Y en la constitucion 7.ª que habla de las obligaciones de los sacerdotes del colegio, todas las que se les imponen están reducidas principalmente á sostener el culto en la iglesia de nuestra Señora de Loreto, predicar y confesar á los indios en Mégico, sus barrios y pueblos inmediatos. * Se ve claramente que segun el espíritu de la constitucion 2.ª, se han de mantener en el colegio tantos sacerdotes cuantos puedan mantenerse cómodamente con los frutos de las haciendas: el Sr. Gamboa señaló siete en la referida constitucion, porque eran los que entónces podian

* La constitucion séptima, que habla de las obligaciones de los sacerdotes del colegio dice en el párrafo 6.º: „Los domingos en la tarde se hará se„ñal con la campana á las dos y media; á las tres se rezará por un semi„narista en megicano y castellano la doctrina cristiana; luego por un sacer„dote una parte del rosario ó el de las llagas, y despues predicará otros tres „cuartos de hora en lengua megicana sermones morales y dogmáticos, de „forma que les sobre tiempo á los oyentes para volver con luz á sus casas „de Mégico y los suburbios.“ El párrafo 7.º de la misma constitucion dice „lo siguiente: „Saldrán los sacerdotes á pié ó á caballo segun la distancia, „á las confesiones de indios enfermos y asistencia á los moribundos, en Mé„gico, sus barrios y pueblos inmediatos, para lo cual se mantendrán siem„pre cuatro caballerías.“ El párrafo 3.º de la misma constitucion dice que los sacerdotes del colegio asistirán „diariamente en la iglesia, despues de de„cir misa, al confesonario y á las funciones públicas y fiestas solemnes de „ella, prefiriendo en las confesiones precisamente á los indios de ambos se„xos, llamándolos afablemente cuando por su cortedad ó rusticidad se des„viaren.“

Por estos párrafos se conoce cuan conformes están estas constituciones con la voluntad del Sr. D. Juan Echeverría, el que quiso, como ya hemos dicho, que con sus haciendas se mantuviesen sacerdotes para confesar y predicar á los indios.

Y ¿por qué el actual rector no cumple estas constituciones? Ha dicho varias veces en conversacion que él no hace mas que obedecer á la junta directiva, y que esta no ha mandado que se cumplan. ¿Y por qué la junta no manda que se cumplan? Ella contestará.

Digitized by Google

sostener las rentas de las haciendas; pero hubiera señalado mas, si mas se hubieran podido sostener.

Es verdad que en las mismas constituciones se previene que se mantengan en el colegio treinta indios; pero permítasenos decir que en esto su amor á los indios lo obligó á desviarse un tanto de la voluntad del Sr. Echeverría. Ya hemos visto en la vida del venerable padre Zappa que la voluntad de aquel hombre piadoso, fue que con sus bienes únicamente se mantuviesen operarios evangélicos en beneficio de los indios, y así se observó en todo el tiempo que el colegio estuvo á cargo de los padres jesuitas, los cuales no mantuvieron en el colegio ningunos indios con los bienes de D. Juan Echeverría, y no se puede decir que ellos, ó no conocieron la voluntad de este hombre piadoso, ó que si la conocieron no quisieron cumplirla. Y aunque es cierto que despues de la expulsion de aquellos padres se mantuvieron algunos en el colegio, esto, como dice el Sr. Hoyos en su segunda representacion, mas bien fué por gracia que por justicia. A mas de esto, si el Sr. Gamboa hubiera conocido que el destino de las haciendas era la mantencion de los indios en el colegio y su educacion literaria, no hubiera limitado su número á treinta, ni les hubiera señalado una subsistencia tan mezquina. En la constitucion quinta artículo segundo, se manda que únicamente se les dé almuerzo, comida y cena, y que se les *ministre una ó dos veces al año, segun lo pida su necesidad, el pobre vestido que usan.* Permítasenos decir que el alimento seria correspondiente al pobre vestido.

Pero sea de todo esto lo que fuere, lo cierto es, que así se manda en las citadas constituciones: que ellas deben observarse como que están aprobadas por autoridad competente, y por lo mismo, segun ellas previenen, debe hacerse la inversion de los productos de las haciendas. Pasemos á examinar si defacto se hace así.

Desde luego confesamos que se mantienen en el colegio los treinta indígenas que señalan las constituciones formadas por el Sr. Gamboa, y ademas que no se mantienen con la subsistencia mezquina que ellas les conceden. Actualmente tienen mejores alimentos que ántes y visten con decencia. No les da el colegio una ó dos veces al año el pobre vestido que usan los de su clase, sino que dos veces al año reciben un vestido decente de paño negro; ademas se les mantiene una cama regular con todos sus avios, y se les da

Digitized by Google

ropa limpia cada ocho dias. Estos hechos se alegan por el actual rector, como una prueba decisiva de las mejoras de los indígenas en tiempo de su rectorado. Y á la verdad, ¿quién ha de negar que son mejoras? El defecto grande que tienen en nuestro concepto, es que el dinero con que se hacen no debia invertirse en ellas. Estas mejoras se han hecho con los productos de las haciendas de D. Juan Echeverría; y este hombre piadoso las legó, no para regalo y lujo de los colegiales indígenas, sino para que con ellas se mantuviera el número de sacerdotes que se pudiera para predicar y confesar á los indios. Quiso y fué su voluntad atender á su bien espiritual, y no á su educacion literaria. Entendemos que no es accion digna de elogio sino de reprobacion, invertir los bienes de obras pias en otros objetos, sean los que fueren. Entendemos tambien que esto es infringir la real órden de 18 de marzo de 1785, que previene que las obras pias se cumplan segun el tenor de sus fundaciones.

¿Y cuántos padres idiomas se mantienen en el colegio para sostener en la iglesia de nuestra Señora de Loreto el culto, predicar en ella en megicano á los indios y confesar á los mismos en Mégico, sus barrios y pueblos inmediatos, como se hacia en tiempo que el colegio estuvo á cargo de los padres jesuitas? ¿Se mantienen á lo ménos los siete que previenen las constituciones formadas por el Sr. Gamboa? La respuesta es fácil: ninguno, como lo observa todo el público. Solo los presbíteros D. Julian Rosas y D. Joaquin Villaseca se mantienen por el colegio; pero mas bien como capellanes de él, que para cumplir con la voluntad piadosa de D. Juan Echeverría: jamas se les exigen las obligaciones que este quiso cumplieran. Pero supongamos que estos dos padres se mantienen para cumplirlas; resulta que con mas de 20000 pesos anuales, solo se mantienen dos sacerdotes, y estos no bien, sino mal dotados, pues solo tienen al mes 13 pesos 5½ reales y una racion. ¿Y qué, así se cumple con la obra pia? Conteste el rector y junta directiva del colegio, y si decimos mal, refuten nuestras razones.

Inversion de rentas de casas y censos.

En el informe de la junta de visita para el colegio de S. Gregorio, de que hablamos ántes, los miembros de ella, en cuyo núme-

Digitized by Google

ro se hallaba el actual rector, como ya hemos dicho, presentan el estado siguiente que manifiesta lo que produjeron las casas en el trienio de 1821, 22 y 23, lo que debieron producir, y lo que se quedó debiendo.

Años.	*Colectado.*	*Debido colectar.*	*Deuda.*
1821.....	2679 6 0	4290 5 6	1610 7 6
1822.....	3681 1 0	4883 4 0	1202 3 0
1823.....	2945 0 0	4511 2 0	1566 2 0
Suma	9305 7 0	13685 3 6	4379 4 6

La misma junta de visita presenta el estado siguiente de lo cobrado y debido cobrar en el mismo trienio de los censos á favor del colegio.

Años.	*Colectado.*	*Debido colectar.*	*Deuda.*
1821.....	1624 0 0	5327 0 0	3703 0 0
1822.....	3922 0 0	5327 0 0	1405 0 0
1823.....	3223 0 0	5327 0 0	2104 0 0
Suma	8769 0 0	15981 0 0	7212 0 0

Suma de los productos de casas y censos en el mismo trienio.

	Colectado.	*Debido colectar.*	*Deuda.*
Prod. de casas.	9305 7 0	13685 3 6	4379 4 6
Prod. de cens.°	8769 0 0	15981 0 0	7212 0 0
Suma	18074 7 0	29666 3 6	11591 4 6

Es conocida la integridad y eficacia del Sr. D. Antonio Icaza, actual administrador general del colegio; y así suponemos que en los años de su administracion, de los productos de casas y censos, no se le habrá quedado debiendo tanto al colegio como en los años del referido trienio.

Estos productos de casas y censos están destinados al cumpli-

Digitized by Google

miento de varias obras pías fundadas por diferentes devotos, y es claro que no deben invertirse en otra cosa, sea la que fuere.

Actualmente, todos los gastos de la iglesia de nuestra Señora de Loreto, ascienden cuando mucho á 3000 pesos anuales, como puede decirlo el padre D. Julian Rosas, capellan del colegio y que lleva la cuenta de la iglesia. De modo que las obras pias no están cumplidas al tenor de sus fundaciones, segun está prevenido en la real cédula citada ántes.

Es verdad que el sobrante que quede despues de cumplidas las obras pias, debe aplicarse al colegio; pero este sobrante debe ser corto y no tan cuantioso como es en la actualidad. El Sr. D. Francisco Javier Gamboa, siendo protector del colegio, formó una instruccion para su sucesor en el mismo encargo, en la que asienta estas palabras: „Sus fondos (habla del colegio) consisten en las ha„ciendas de S. José Acolman y en el sobrante de las rentas de ca„sas y censos despues de cumplidas las obras pias. *Este sobrante „es corto,* y lo producen las casas, censos y depósitos en que están „consignadas y situadas las obras pias de misas y no misas &c." Conque tenemos que el sobrante de que hablamos debe ser corto. Pero supongamos que el cuantioso que queda actualmente es legítimo, esto es, que quede despues de cumplidas religiosamente todas las obras pias; pues decimos que de este sobrante no puede disponer el rector como le parezca, no puede hacerlo así, sino que como dice la constitucion 10.ª del colegio en su párrafo 7.° al fin: „Se solicitará luego su colocacion á réditos, la que se „verificará con calificacion del señor protector, rector y del mis„mo tesorero, para ir adelantando los fondos del colegio con que „*se pueda aumentar el número de sacerdotes y seminaristas.*"

Esta es la inversion que debe darse al sobrante, y esta es la que no se le da. No se ha aumentado el número de sacerdotes ni el de colegiales. La junta y el rector darán razon de la inversion de este cuantioso sobrante. Pasemos á hablar del último punto que nos propusimos al principio, y es la

Inversion de las rentas de los bienes que fueron del hospital de naturales

Tenemos á la vista un apunte sacado de las cuentas del colegio de S. Gregorio en el año de 1826, en que consta lo siguiente.

Digitized by Google

Sumario de los ingresos del hospital.

Por producto de fincas.....	5808	7	½
Idem de coliseo.....	5000	0	0
Idem de censos.....	347	5	¼
Suma.....	11156	4	¾

Desde octubre de 1824, en que se aplicaron al colegio de S. Gregorio los bienes del hospital de naturales hasta la fecha, han corrido casi quince años, en los cuales ha estado percibiendo el colegio una renta anual muy considerable, cuyo importe puede conocerse prudencialmente por el producto del año de 1826; y puede asegurarse que hasta el dia lleva percibidos el colegio mas de 150.000 pesos.

La inversion que debe darse á los productos de los bienes del hospital, está determinada con la mayor claridad en la siguiente ley. „El soberano congreso general constituyente de los Estados „Unidos Megicanos ha tenido á bien decretar lo que sigue: 1.° Los „bienes que han quedado del hospital que fué de naturales, se agre„garán al colegio de S. Gregorio, á fin de que en él se eduquen „jóvenes de los llamados indios. 2.° Se mantendrán dos ó mas jó„venes de cada estado y territorio de los que fueron contribuyen„tes, dándoles la precisa subsistencia, libros y los gastos de su via„ge de su venida y vuelta en cuanto lo permitan las rentas. 3.° El „gobierno general de la federacion, pedirá á los gobernadores de „los estados ó á los que tengan la direccion de los territorios, los edu„candos de que hablan los artículos anteriores. Mégico 11 de oc„tubre de 1824."

El Sr. D. Juan Rodriguez Puebla, siendo diputado al congreso constituyente de 1824, pronunció un discurso, que corre impreso, apoyando la citada ley. En él manifiesta el mayor interes por la ilustracion de los indios, y es sabido que en favor de esta agregacion de bienes manifestó tanto empeño y actividad: habló tanto en favor de los indios y tanto en contra de los que él suponia querian tenerlos en la abyecion é ignorancia, que cuando se encargó del colegio de S. Gregorio, creyeron varios que comenza-

Digitized by Google

ba una nueva época de felicidad para los indios; pero los hechos les han manifestado que sus esperanzas fueron vanas. No ha procurado el cumplimiento de esta filantrópica ley: ninguna gestion ha hecho por su ejecucion. Ya ha percibido el colegio de S. Gregorio mas de 150000 pesos, y esta cantidad ó *está existente, ó se ha invertido mal*, pues no hay otra inversion justa que darles sino la que señala la citada ley, cuya justicia es clara y manifiesta. Los bienes del hospital de naturales se formaron por contribucion de los mismos, y nada mas justo que invertirlos en beneficio de los contribuyentes. ¿Por qué el Sr. Rodriguez se ha desentendido de esta ley? ¿Por qué no ha solicitado su cumplimiento? ¿Por qué ha causado tan gran mal á los indios, *á cuya clase quiere pertenecer*, y de quienes quiere ser tenido por protector? En quince años que han transcurrido desde la aplicacion de los bienes, podian haberse educado varios indios con los bienes del hospital, los que ya serian ciudadanos útiles á sus familias y á la sociedad. No podemos ménos sino creer que el Sr. Rodriguez es de aquellos hombres cuya conducta no es conforme con sus palabras. Habla mucho del bien de los indígenas, y el bien de ellos solo queda en palabras. Solo mantienen en el colegio á treinta; pero estos son los que mandan sostener las constituciones de aquella casa, y los que ya se mantenian ó debian mantenerse ántes de la publicacion de la ley de que hablamos. Para cumplir con ella deben mantenerse otros, á mas de los treinta, y que estos sean nombrados con arreglo á la misma ley.

Suplicamos al rector y junta directiva del colegio de S. Gregorio que si hemos errado, nos desengañe: que conteste nuestras observaciones. Suplicamos á la junta que para juzgar de este escrito, pida y lea con sus propios ojos los documentos que citamos y que obran en el archivo del colegio; que despierte del letargo en que se halla, que exija el cumplimiento de la ley de 11 de octubre de 1824, y el de las obras pias que tiene á su cargo el colegio.

Mucho nos prometemos de la piedad é ilustracion del Sr. Dr. D. Manuel Posadas, digno gobernador de esta mitra: ya estamos trabajando una representacion para dirigírsela, pidiéndole el cumplimiento de las obras pias del referido colegio; y creemos que nuestras esperanzas serán cumplidas. 22 A' 69

Digitized by Google

MANIFESTACION

DEL CONTADOR DE LA ADUANA

MARITIMA DE MATAMOROS

LUIS PARRES,

AL PUBLICO MEJICANO,

En defensa de las imputaciones que se le han hecho, por el Sr. Gefe Superior de Hacienda de este Departamento D. Pedro José de la Garza.

MATAMOROS: 1839.

Impreso por Vicente de la Parra, en la oficina de la Brisa.

Digitized by Google

, ...

. . . Mientras no se haga un ejemplar, mientras la palabra *responsabilidad* no exista sino en los libros, y los funcionarios no tengan mas freno que su conciencia, la Nacion continuará sufriendo los mismos males que hasta aqui.

El Sr. Senador Fagoaga en la sesion extraordinaria del dia 27 de Julio.

Digitized by Google

He sido algunos dias el objeto de las conversaciones públicas y la materia de ellas la órden fingida para mi destitucion que enseñó á algunas personas el Señor Gefe Superior de Hacienda de este Departamento D. Pedro José de la Garza, y como tal especie que aunque falsa ha sido bochornosa, caminó naturalmente acompañada de otras que tambien se hicieron valer como fundamento de aquella providencia, mi reputacion exige que ponga en claro los motivos porque se ha deseado y aun solicitádo de la superioridad

Si mi vindicacion resulta ofensiva al Sr. Gefe Superior como no podré evitárlo, S. Sria. no debe quejárse sino á si mismo, pues que si yo he podido ser en mi esfera un debil embarázo para el completo logro de sus miras, si he tenido la satisfaccion de atender a mis obligaciones primero que á mis afecciones particulares, y si he podido contribuir al inútil esfuerzo que se hizo para evitár la dilapidacion á que se tienen condenadas las rentas públicas; mas bien que odiar debia compadecérme y compadecér á los que á tanto riesgo han tenido que luchar con intereses y pasiones. De ellas quiere hacerseme particularmente el blanco habiendo sido yó si no el que menos ha deseado, el que por razon de mi caracter secundario menos he podido hacér.

El Sr. Garza ha sido mi amigo desde que pisé este suelo sin que á esepcion de algunas contestaciones poco armoniosas habidas en Setiembre de 1836 que era Comisario general y estaba yo encargádo de la Administracion de esta Aduana maritima, haya vuelto ha interrumpirse una armonía perfecta que duró hasta Abril

Digitized by Google

del presente año. Nunca me fué desconocido el manejo suyo en cuanto á intereces publicos porque no pudo serlo para nadie que se versa en el sistema de las oficinas de Hacienda en que es muy visible cuando sus operaciones no van por la vía recta y sencilla que les han marcádo las leyes; pero atribuyendo á falta de principios, de instruccion y capacidad la mayor parte, y vacilando sobre el resto, nunca me esforzé en investigár el verdadero valór en que debia apreciarse tal manejo que en nada complicaba el de la oficina á que pertenezco; de manera que hasta hoy seria para mi un misterio su conducta si los sucesos que voy á referir no hubieran puesto á los empleados responsables de la Aduana marítima en la forzosa disyuntiva de complicarse ó hacerse el objeto de atropellamientos y de la persecucion mas tenaz y mas injusta, cuya secretacausa fué yá preciso investigar.

Una comunicacion del Sr. general Canalizo, á que costó inmenso trabajo dar sentido, y que fué recabada por el Sr. Gefe de Hacienda, me puso en el caso al evacuar el infórme que me pidió la Administracion, de manifestár (aunque moderadamente) oposicion á las pretensiones del Sr. Garza, y esto bastó para que este Sr. convirtiera en odio el aprecio con que siempre me habia favorecido, bastó tambien para hacer los mayores esfuerzos á fin de lográr mi destitucion, y fué el principio de un choque en que armada la Aduana con las leyes y la razon no ha podido aun triunfár, no sobre las personas en que jamás ha pensádo, sino sobre las cosas, porque la fatál distancia á que estámos del Supremo Gobierno y el habito inveterádo de abusár siempre de ella, lo han retardado. Mas tarde ó mas tempráno este triunfo es seguro, y ojalá y no pasándo de la esfera á que se ha dirigido una resistencia noble, justa y permitida, no cause los males personales que se nos han deseado. La comunicacion del Sr. Canalizo, el

Digitized by Google

infórme que me ví precisado á evacuar apoyandolo en las leyes y en los hechos, sobre que no tenia poder ni hubiera sido prudente combatir, y que me concitó el odio de los que antes fueron mis mayores amigos, por que no saben ó no creén que la unica regla de conducta para el hombre sinceramente honrado es el cumplimiento de sus deberes : la contestacion de la Administracion, y la segunda y última nota del Sr. Canalizo forman el documento num. 1. en que se verá el principio de este choque y se podrán apreciar los mútuos fundamentos de que partió el ataque y resistencia, omitiendo hacer sobre él comentarios, que cuantas veces pueda, sin perjuicio de la claridad en que me he propuesto poner esta materia, hede librár al buen sentido de los lectores.

La Aduana maritima fué entonces tratáda como oficina de un pais conquistado, y el Sr. Gefe Superior de Hacienda no se le ha presentádo sino como el Intendente de un Ejército invasór, habiendo algunas veces borrádoseme hasta la confianza que siempre he tenido en el apoyo de las leyes y del gobierno de quien todos dependémos. Servirlo honradamente y serle fieles era todo el delito de los empleados perseguidos. . .

. . . . . .

Contratas tan ruinosas como innecesaria s, emision de créditos sobre esta Aduana que no bastarán á cubrir sus productos de un año, y un préstamo de once mil y mas pesos celebrádo con la condicion de compensarse en los primeros deréchos que se causaran en ella y con la calidad de admitirse otro tanto en créditos inventádos que á la sazon corrian en la plaza con descuento de 80 por ciento, el mismo dia que hacian su descarga tres buques que causaban de solo derechos de pronto pago por la Importacion de efectos prohibidos por el Arancel permitidos por este Puerto, cerca de cuarenta mil pesos, fué por lo pronto el fruto que produjo

Digitized by Google

la medida que impuso silencio á la Aduana marítima, siendo lo mas singular que la cantidad prestada y su duplo, unida á los creditos anteriormente emitidos de que eran tenedores los causantes prestamistas, cubriera los derechos causados por ellos; dándose con esto una prueba de que no fueron la regla para celebrár tál contrato las necesidades de las tropas, sino los intereses de los agiotistas. Concurrió tambien á este contrato y obtuvo sin rebózo las ordenes competentes sobre dicha Aduana un deudo inmediato del Sr. Garza y Gefe de una oficina recaudadora. (Documento num. 2.)

La aproximacion hasta S. Fernando del E. S. Gral. Presidente y la entrevista á que allí fueron citados los Sres. Canalizo y Garza, les dió aliento por una parte y contuvo por otra la resolucion ya anunciada entonces de lanzar de sus puestos arbitrariamaete al Administrador y al Contador de esta Aduana, creyendo hacerlo con mas firmeza, si se lograba sorprender el animo de S. E. para ejecutarlo por su determinacion; mas tales pretensiones se estrellaron contra la providad, recto juicio y circunspeccion, y ya por esta circunstancia, ya por la marcha del Sr. Canalizo á Monterrey, comenzó á lucir lejana esperanza de restablecer la libertad é independencia con que las leyes han querido ejerzan las oficinas de hacienda, sus legales y delicadas funciones.

Volvió de San Fernando el Sr. Garza, anunciandose como un dictador en los asuntos de Hacienda y divulgando que venia autorizado para lanzar de sus destinos á los empleados que manifestaran oposicion á sus determinaciones, y su primer acto, fué librar contra esta Aduana 12. mil pesos en favor de su propio peculio, por suplementos que dijo haber hecho al Erario desde 1836. (Documento num. 3.). No ha llegado á rendir cuentas de su manejo como Comisa-

Digitized by Google

rio del Ejército del Norte, porque no las llevó probablemente, pues esta es á buena luz la unica causa por que una oficina puede dejar de hacerlo, y sin presentar el certificado de entero de la oficina en que hizo el suplemento, y sin mas comprobante que su sola palabra, se manda pagar una cantidad corsiderable. Tal proceder unido á otros datos de su manejo, que en su lugar manifestaré, me hizo presentir lo que comenzó en efecto á realizarse, y movido p orla mas sana intencion dirijí una carta al Escribano D. Pedro Pablo Pelaez su director é íntimo amigo, sin que produjese otro fruto que los infundados y gratuitos desahogos de la contestacion. Una y otra forman el documento numero 4.

Principiaron entonces las contestaciones entre el Sr. Gefe de Hacienda y la Aduana contenidas en los dos cuadernos que han corrido impresos y á las cuales hago una total referencia. En la secuela de ellas evacué mi informe que original acompañó el Sr. Administrador al Sr. Gefe Superior de Hacienda el cual exagerando la irritacion de algunos animos en mi contra me atrajo una persecucion singular é injusta, por que ni entonces dije, ni ahora. ni nunca haré mencion de todo lo que da dé si el asunto.—Lleva este informe el num. 5

Si amar el bien y el orden, si obrar sienpre con energía, sin calcular mi conveniencia ni ver sino á mis obligaciones, es delito, acuseseme de él en horabuena; pero será necesario hacerlo ante tribunales, corporaciones ó personas, de quienes las leyes, la justicia ó la moral no sean la guia.

A este mismo tiempo hice un ocurso al Juzgado de Distrito para la anulacion de un contrato cuyo págo se mandó hacer por esta Aduana; pero el Sr. Gefe de Hacienda quizo, primero eludir su comparescencia al juicio, y cuando vió que no lo podía conseguir, re-

Digitized by Google

cusó al Juez. A pretesto de escasez en una epoca en que la deuda activa de esta oficina sola ascendia á 150 mil pesos se verificó este contrato para proveer al Hospital de lo necesario, siendo no solo gravoso, sino indecoroso y atentatorio en todas sus clausulas. No hay jueces suplentes y el juicio se quedó en tal estado subsistiendo el contrato excesivo, cuyo págo lastará al fin el miserable erario, sin haber sacado otro fruto que nuevos motivos de odio y persecucion.

En las cortas epocas en que por sustitucion he desempeñado la Administracion de mi oficina me he opuesto siempre á las compensaciones, me he opuesto al sistema vicioso y perjudicial de recaudacion é inversion inventado y sostenido por el Sr. Gefe de Hacienda, y he procurado sostener la independencia y dignidad de mi oficina, haciendolo con claridad y con energia. Algunas personas han desaprobado mi manejo atribuyendolo á exaltacion; pero nada es mas facil que criticar al que obra entre inmensas dificultades, siendo propension general de todos los hombres suponerse un acierto y perfeccion que niegan á todos los demas. Mi estilo ha sido siempre sencillo, natural y enérgico como mi caracter, y no siendo retórico hubiera sido ridiculo encumbrarme á una elegancia y sistema polémico para el que he carecido siempre de elementos; mas aun habiendo incurrido en exaltacion merecerá mi conducta un nombre siempre honroso si se atiende á las causas que la motivaron, cuyo conocimiento exige el bosquejo en que voy á entrar.

Testigo ocular y muy inmediato de los sufrimientos heroicos del estinguído Ejército del Norte, como Mejicano no han podido serme indiferentes sus penurias, ni menos que de ellas haya querido constante mente culparse al Gobieno que ha hecho por su alivio los mas grandes, y sin su culpa inútiles sacrificios; pero esencialmente en una epoca muy proxima

Digitized by Google

en que han sido mayores los sufrimientos, mayores los esfuerzos del Gobierno por remediarlos, y mayor y mas descarado el manejo que todo lo ha convertido en su ruina y miseria y solo en provecho de unas cuantas personas, mucho menos pudo serme indiferente la escena que presenciaba, y si esto era como particular, y solo por mis ideas y sentimientos bastante conocidos, como empleado y colocándoseme entre los forzosos extremos de comprometer mi responsabilidad en un manejo ó roso ó ser el blanco de atropellamientos y arbitrariedades ¿ Podria conformarme ?

Cuando comenzó el bloqueo de este Puerto por la Escuadra Francesa, habia felizmente una considerable existencia de víveres en la Preveeduria, debida á los crecidos rendimientos de los derechos recaudados en especie por esta Aduana, y al buen método y economia que hacia observar el E. S. General D. Vicente Filisola en cuanto era de su resorte, y esto ayudado de algunos fondos aunque pocos, producidos por los derechos de plazos que habia por recaudar en esta Aduana y de algunas remisiones que se hicieron de la de Tampico, dió algunos recursos para atender por algun tiempo á las necesidades mas esenciales.

Se consumieron los víveres, se agotáron los productos de esta Aduana, y el pronunciamiento de Tampico é insurrección de todo el Departamento, pusieron á este Puerto en singular penuria.

Se ha dicho con muy poco respeto á la verdad y á la justicia que el Sr. Gefe Superior de Hacienda es quien ha mantenido aqui al Ejército con su crédito, y que á sus esfuerzos es debida su conservacion; pero esto solo puede haberse dicho sin reflexion y sin buena fee por los que presenciaron su manejo en aquella época. Metido en su casa, á la que era necesario que fuera en persona á buscarlo con frecuencia el infatigable General en Gefe, no tomaba providencia,

Digitized by Google

ni ataba ni desataba, por que todo el principio de sus operaciones financieras se ha fundado siempre en el libro de fianzas de esta Aduana y en los libramientos ya sobre Mexico, ya sobre Tampico que las providencias del Gobierno le proporcionaban, y esa actividad que despliega siempre que hay recursos, ese hacerlo todo por si mismo recaudándo y distribuyendo todas las rentas, invadiendo todas las atribuciones y teniendo á las oficinas sin mas funciones que los asientos virtuales, desapareció entonces, como ha de desaparecer cuantas veces falten fondos y manejo de que abusar.

El Sr. Filisola apesar de su caracter público y de su abanzada edad, haciendo el papel de mendígo de tienda en tienda, fue quien entonces proporcionó los pocos recursos, con que se contaron, comprometiendo su responsabilidad para el pago de cantidades pequeñas que franquearon D. Nicolas Grisanti, D. Juan Barboto y D. Juan José Lopez, y algunas que dió sin necesidad de garantía el Sr. General D. Adrian Woll. Yo mismo presencié una noche una escena que me conmovió y no podré olvidar jamás; soplaba un norte furioso, llovia incesantemente y apesar de esto el Sr. Filisola, metiendose en el agua y en el fango hasta la rodilla, andaba por las tiendas juntando las cantidades que podian ó querían prestarle, para poder mover la primer seccion que salió en persecucion de los revoltosos, y despues pasó al local de mi oficina donde vine á entregarle una insignificante existencia que habia en la caja.

El Sr. Garza que tanto encomia su zelo y sus sacrificios, el Sr. Garza que cuando hay intereses que manejar no deja una atribucion legal que no invade ¿que hacia entonces? . . . . . Verguenza dá decirlo, capitaneaba una faccion del comercio que pedia la destitucion de algunos empleados de la Aua-

Digitized by Google

na marítima y tuvo el descaro de proponerlo como único arbitrio de proporcionar recursos: proponía tambien que atropellando las leyes, el respeto debido al Supremo Gobierno, y cuanto en el órden social hay de mas estimable se permitiera la introducion por este Puerto de toda clase de efectos prohibidos; no existía su decantado crédito, por que este crédito ha sido como ya dije el libro de fianzas de la Aduana cuyas obligacianes estaban chanceladas, y no existía tampoco el móvil de su actividad por que no habia pesos que reducir á centavos, y se conformó con el escandalo de sus proposiciones como única providencia *emanada de las funciones de su empleo.*

Llegó la órden Suprema que permitió la introduccion de efectos prohibidos, á tiempo que la admision de la renuncia que el E. S. General Filisola habia hecho del mando del Ejército. Pongo juntas estas circunstancias por que ambas fueron el principio de un manejo que ha originado tantas pérdidas al Erario, tantas miserias á los que de él subsisten, tantos padecimientos á los Gefes de la Aduana marítima, y que les ocasionó inmerecidos ultrajes y la persecucion que despues se me ha particularizado.

El Sr. Filisola habia consentido en la emision de algunos créditos por alcances de las diversas clases del Ejército: pero en una época en que esto servia de estímulo al comercio, provocando productos que por razon del bloquéo necesitaban de un movil extraordinario para lograrse, y en que no tenian los que subsisten del Erario otro arbitrio que el de sacrificar una parte de sus alcances para no perecer. No habia recursos ni esperanza proxima de adquirirlos, y hubiera sido hasta crueldad negár este triste, pero único alivio en su extrema miseria.

Comenzaron á entrar buques con buenos cargamentos, todo el mundo creía que habia llegado el térmi-

Digitized by Google

no de los padecimientos; pero nada menos que esto. Al Sr. Gefe de Hacienda le faltaban manos para amitir créditos, el Sr. Canalizo apenas tenia tiempo para llenar un requisito de nueva invencion en materias de este ramo poniendoles su V.º B.º, y la Aduana marítima que al principio habia emprendido tomar razon de todos, tuvo al fin que abandonar su empresa, por que no era practicable ni con la esclusiva dedicacion de todos sus empleados.

Denomináronse estos créditos de *pronto pago, de totalidad y de tercera parte*, siendo los primeros y segundos órdenes del Sr. Gefe Superior de Hacienda contra la Aduana y los terceros, recibos ya de empleados militares ó civiles, ya cobranzas de acredores que no estaban en la gracia del que los giraba. Viendo la Aduana marítima que toda su recaudacion la hacia virtualmente en estos papeles, que se desaparecian muchos miles de pesos sin saberse en que mi como: que la miseria de todas las clases subia hasta lo infinito sin contar con mas alivio que el que les proporcionaba el sacrificio á que se les estrechaba con los agiotistas, que un crédito de cien pesos que en la mañana habia vendido un pobre subalterno en 20. pesos quedaba en el dia enterado en compensacion de derechos. &. &. &. Comenzó á hacer observaciones tan juiciosas como fundadas al Sr. Gefe de Hacienda, quien no teniendo que objetar á ellas recurrió para acallarlas á la calumnia y á la intriga.

Yo estaba á la sazon separado de mi oficina con licencia, y tan desavenido con su Administrador que preferia abandonar el empleo á volver á ella. Los que no me conocen á fondo creyeron que esta era la ocasion que iba á apovechar para triunfar y colocarme en la Administracion, suponiendo que tan baja ambicion, fuera el origen de mis disgustos; pero ya la experiencia los ha desengañado, pues fué tan al contrario que

Digitized by Google

abandonando la amistosa proteccion del Sr. Gefe Superior y del Sr. General Canalizo de cuyo favor disfrutaba con predileccion, volví al desempeño de mi destino tan luego como sentí un rumor en que no quise que se me atribuyera parte, y resuelto á obrar en él de la manera que lo he hecho.

Sin abusar de la fe privada yo no podia instruir al Sr. Piña de lo que sabia se tramaba en su contra, por lo que solo me limité á anunciarle que aquella cadena de abusos con que estaba en pugna, tenia en mi concepto mucho apoyo, que tal vez provocaría un conflicto para el que era menester prevenirnos oponiendonos á todo trance al torrente desordenado que queria envolvernos. Llegó como no podía menos de suceder, este conflicto, y en él me uní intimamente como debía hacerlo no á una persona segun se ha dicho vulgar y neciamente, sino á la ley y á mis obligaciones.

No falté por esto á lo que debía á la amistad del Sr. Canalizo ni á la franqueza con que siempre me había permitido hablarle, pues me esforzé en demostrarle el abismo en que hombres destituidos de talento, de juicio y de buena intencion lo estaban precipitando.

Una de mis conferencias en la casa del Sr. Coronel Ampudia la presenciaron este Sr, y el Sr. Coronel Pavón, varias observaciones amistosas le dirigí por conducto de estos mismos Sres. cuando noté que mi presencia le era embarazosa, y otra conferencia tuve finalmente con el Sr. Juez de Distrito, el Sr. Lojero, el Sr. Ampudia y el Sr. Gral Condelle, á quienes á mis instancias nombró para que me oyeran, sin conseguir mas resultado que la sultánica y final respuesta que me dió en presencia de los Sres. Pavón, Tola y otras varias personas, de que, *no tenia tamaños para argüir ni sabia mas que mandar y hacerse obedecer.* Respecto al Sr. Garza hice tambien los mismos oficios que repetí como se ha visto á su regreso de S. Fernando, y estas son mis

Digitized by Google

decantadas faltas de consecuencia que si para no incurrir en ellas necesito sancionar los errores y aun delitos de los que se dicen ó son mis amigos haciendome complice con ellos, desde ahora los adopto como principios fijos.

Bastaba ya lo expuesto, bastaban las contestaciones publicadas entre el Sr. Gefe de Hacienda y mi oficina en que está patentizado su empeño permanente de arrollár con las leyes y sostener el desorden, y sobre todo, bastaba á mas de sus anteriores ocursos á la fuerza armada, el hecho escandaloso de ocurrir cuando ya no tuvo otro recurso al baston del Sr. Condelle para disolver la Junta de Almoneda (*Documento núm.* 6) para suponer y aun afirmar que mal manejo y vergonzosas depredaciones era el unico principio á que debía atribuirse su conducta. Mas esta conducta ha sido tan pública y se ha caminado con tanto descaro á los fines sin pararse en los medios, que me ha sido muy facil ponerme al tanto en el pormenor de sus operaciones, y si el Sr. Garza quisiere contradecirme ó el Supremo Gobierno saberlo, me sería muy facil con los datos que tengo, y ayudado por los libros y archivo de la Tesorería Departamental, formarle una cuenta exacta y comprobada de lo que le han producido sus dilapidaciones en mengua y miseria del soldado benemerito, del empleado honrado y de la viuda y huerfano desgraciados.

En sus tiendas (*Documento num.* 7.) se han comprado créditos, y de aqui ha partido el empeño de mantener tan escandalosa emision, siendo tambien preciso para poder embolsarse su valor sin descuento, hacer por sí solo la recaudacion fisíca y la inversion de los productos de todas las oficinas, operando al intento de la manera siguiente: gira sobre la Aduana márítima una cantidad que dice la han franqueado para atenciones ejecutivas del servicio militar; pero estas aten-

Digitized by Google

ciones no son nunca el socorro de las tropas, pues que ha sido menester toda la pugna de mi oficina para lograr alguna recaudacion en numerario con el que, desde que la Aduana ha tenido libertad para obrar, se han estado dando en la Tesorería medias pagas á los cuerpos. Cuando se paga ó se compensa su libramiento se hace la remision á la Tesoreria Departamental cuya oficina se vé precisada para poder hacerse las datas virtuales á preguntar que inversion ha tenido aquella cantidad que en contestacion se cubre de la manera que explica *el documento num.* 8, sobre el que por no faltar á mi proposito de evitar comentarios dejo de estenderme en multitud de abusos, infracciones y atropellamientos á la representacion y atribuciones legales suyas y de las oficinas en que con proceder semejante ha incurrido. Omito tambien lo que podia decir sobre sus recursos el año de 1836. y la imposibilidad de que un Contador de la Comisaria del Departamento, con cortisímo sueldo pudiera hacer al Erario los crecidos suplementos que hoy se suponen, y mas cuando de entonces á esta epoca es cuando ha hecho casa, adquirido tiendas, propiedades, coches, quitrines, caballos frisones, lujoso ajuar &. &. &.

Así se cubre tambien el producto de las contratas que ha celebrado consigo mismo, y subsisten, de mulas de carga y de tiro, el de compras clandestinas de viveres para la proveeduría &. &. En apoyo de lo expuesto citaré un ejemplar muy reciente, sin que se crea que es singular en su clase ni que este ni ninguno de los que publico me haya costado el mas leve esfuerzo averiguarlo, por que son tantos los casos y tan descarada su practica, que me he limitado á hacer uso de los que naturalmente han venido á mis manos. El ejemplar es el siguiente. Libró el Sr. Garza contra esta Aduana quinientos y mas pesos en favor de los Sres. Bange y Compañia mandando que

Digitized by Google

este libramiento se compensará en toda clase de derechos por proceder su valor de efectos que habian ministrado para la maestranza de artillería, y al remitir la clasificacion de esta cantidad á la Tesorería aparece que, parte fué submministro hecho al Batallon Morelos, y la mayor no proviene sino de deudas particulares suyas como se verá en *el Documento num.* 9, pues que ese D. Manuel Gomez Valdez, que firmó uno de los recibos es su dependiente y el que ostensiblemente entiende en la contrata de mulas que por cuenta del Erario tiene el Sr. Garza contratadas consigo mismo como he dicho; pero sobre todo, ni los sueldos del Gefe Superior de Hacienda, ni el pago de la contrata de D. Manuel Gomez Valdez, pertenecen á gastos de la maestranza de artillería, que se pretestaron para girar esta cantidad.

El Sr. Garza que no es tan escaso de talento como se cree generalmente y que el que tiene natural está todo absorvido en las especulaciones á que en abuso de su destino se dedica, ha sabido conducirse de manera que á escepcion de las épocas en que han mandado aquí las armas personas de buen juicio y de conocimientos y en las cuales se ha mantenido en receso ha estado siempre asido de la autoridad militar. Los mas de los Generales á que ha debido tantos encomios inmerecidos, debo juzgar que solo los han hecho por su falta de conocimientos en materias de Hacienda, pues que al ver que el Sr. Garza todo lo cobra, todo lo paga y todo lo contrata, no lo han juzgado segun debian como á un empleado que lo invade todo, y todo lo atropella sino como el hombre necesario que con su actividad proporciona recursos, y asi lo han hecho por desgracia creer al Gobierno.

El Sr. Garza no solo ha causado con su conducta males irreparables al Erario y á todas las clases que de él dependen, sino que tambien los ha ocasionado

Digitized by Google

inmensos al comercio que parece beneficiado en las operaciones de agio, por que proporcionandole con ellas un ahorro considerable en los derechos por el modo de pagarlos, ha ocasionado la baja de precios de que un mercado se repone dificilmente.

El comercio acostumbrado ya al orden y á la fiel recaudacion de los derechos y convencido de qué no siendo sino el consumidor quien los paga, todo lo que le importa es la igualdad, se ha visto compelido á un desorden sin el cual no podian concurrir algunos individuos al mercado en que otros habian obtenido ventajas. Sirvan de ejemplo algunos comerciantes de N. Orleans, venidos á este Puerto con motivo de la permision de introducir efectos prohibidos que por no estár en los secretos ni en la gracia de que dependia el buen exito de las especulaciones, han sufrido grandes perdidas y trastornos.

Estas son las razones que han ocasionado que en mi esfera legal de que jamas me aparto, me haya opuesto al manejo del Sr. Gefe Superior de Hacienda, y la causa de que este Sr. haya tan vivamente pretendido mi destitucion. Coloquese en mi lugar cualquiera mejicano amante del bien, del orden y del nombre de su patria; coloquese en él un empleado de Hacienda y figurese concitandose el odio por la fiel recaudacion, cuestionando horas enteras por ahorrár diez pesos á la hacienda pública en el castigo de un efecto averiado, y mire por otra parte el Sr. Gefe de Hacienda burlando con una sola plumada el resultado de todos sus esfuerzos. Blanco del odio de todos los especuladores porque cumple con sus deberes, porque prefiere la fidelidad y el zelo al manejo que á otros les dá dinero y consideraciones, ¿Podra imaginarse el caso en que deba temér aun del Gobierno.?

Desentenderse de su reputacion y dejarse envolver en responsabilidades para no desagradar á algunas

Digitized by Google

personas por fatalidad influentes, no está de acuerdo no solo con las reglas de la moral, pero ni de la conveniencia bien entendida. Solo el desorden que tales manejos han introducido en la contabilidad de mi oficina, han bastado para escusar aun cuando no hubiera otras causas mi oposicion cualesquiera que haya sido, habiendo por desgracia en sus libros, marcados ejemplos de este desorden en que he tenido la resolucion y la buena feé de poner á cubierto mi responsabilidad, aunque previas fatigas é investigaciones muy agenas del sencillisimo y clarisimo sistema legal de la cuenta y razon.

Me he apresurado á poner en claro los motivos porque se ha solicitado mi destitucion para que si sucede, reporte yo solo los perjuicios consiguientes, pero sin un bochorno que despues de este paso ya no podrá ser mio. Si se nota exaltacion en mi conducta porque tal nombre suele darse á la energía y á la franqueza, mirense tambien las causas.

Precisado por mi deber á ayudar en mi esfera al impulso que hizo la oficina en que sirvo para salir del pielago de inconveniencia y de desorden en que la habian sepultado las circunstancias y el abuso, solo una vez me he singularizado haciendo observaciones á un acuerdo de la Administracion sobre compensaciones, y para que puedan apreciarse las razones en que se fundaron las he puesto entre los documentos *bajo el núm.* 10. Ese odio, ese particular encono que se ha desplegado en mi contra solo dejará de ser para mi un misterio si el Sr. Gefe de Hacienda imitando mi franqueza tiene la bondad de manifestarlo, persuadido de que los medios oficiales y públicos producen mejor efecto que las cartas particulares y el abuso de la confianza privada.

He sido uno de tantos que han deseado y procurado cooperar á evitar la dilapidacion de las rentas pú-

Digitized by Google

blicas, sin conseguir mas que hacerse objeto de atentados y de ultrages, habiendo estado la verdadera exaltacion en el Sr. Gefe de Hacienda, exaltacion que no disculpa ni aun la ilegal consideracion de sus intereses privados que ha obsequiado á todo su placer, pues que á pesar de la resistencia y sin mas que no pararse en medios todo lo ha conseguido. Doscientos mil pesos se han destinado solo de los rendimientos de esta Aduana á la compensacion de créditos, y aun circula cantidad inmensa de ellos sin que se sepa ni se sabrá jamas, el origen de su mayor parte; pues aunque se ha dicho que proceden de las anteriores escaseces si esto fuera cierto y ayudado con las entradas que ha habido en la extinguida comisaría del Ejército, y en la Tesoreria Departamental, dichas escaseces se hubieran solo sentido y conocido en la deuda pasiva de las oficinas; pero no siendo así y habiendo recaido exclusivamente sobre las clases que subsisten del erario, brota naturalmente la duda de la inversion que se ha dado á estos suplementos.

Con el pretesto de préstamos y contratas se han tenido siempre empeñados los productos de esta Aduana, se han librado muchas sumas contra la de Tampico y se ha aplicado á mas á su pago considerable parte de las remisiones que ha hecho el gobierno, ¿De que ó á quienes se debian 200 mil pesos al concluirse el bloqueo? A D. Martin Lapiedra que por contrata ministró las raciones al Ejército en el tiempo de mayor penuria y escaseces, no se le ha pagado, y todos los acreedares de la Tesoreria Departamental, los dueños de reses consumidas por la tropa, de caballos tomados para ella, de mulas contratadas desde la campaña de Tejas de edificios que sirven de oficinas, almacenes y cuarteles, están en el mismo caso.

Por otra parte lo mas considerable de estas compensaciones se ha hecho por ordenes emitidas despues de

Digitized by Google

la separacion del mando del E. S. Filisola y no pueden ser por adeudos anteriores. 1.° ¿por que como dije á los acreedores conocidos no se les ha pagado, y 2.° por que ¿ donde estaban los antecedentes de estos suplementos ? ¿ á la deuda pasiva de cual oficina pertenecen ? Ni la Tesoreria Departamental ni la Aduana maritima tienen el mas leve conocimiento de su origen y la oficina del Sr. Gefe de Hacienda no es de cuenta y razon, no tiene arcas ni libros. Se debe á N, (se dice á la Aduana) tal suma que ha prestado para *atenciones sagradas*, pagale; la Aduana lo hace, y al pedir la Tesoreria los antecedentes para hacer sus datas virtuales envia manojos de papeles de todas figuras y tamaños referentes á creditos atrasados emitidos sin previa liquidacion y al resultado de contratas privadas de que nadie ha visto el fruto. Sin embargo no he dicho ni alcanzaré á decir jamas todo lo que podia sobre el asunto por que no es posible probarlo todo y no quiero ser ni parecer temerario, habiendo aun de lo probable omitido algo para cuando pueda llegar vez de manifestar las pruebas, para cuyo caso conservo en mi poder un esta lo fehaciente si no de todos, de una parte considerable de los créditos comprados en las tiendas del Sr. Garza.

Nada digo con referencia á los esfuerzos que ha hecho en mi contra por su parte el Sr. Canalizo, por que la conducta que he observado en el desempeño de mi empleo le es tan agena como á mi la suya, que acaso podria prestar materia á las oficiosidades de que yo no quiero usar por que creo que no debo gastar en eso el tiempo.

Matamoros Septiembre 16 de 1839.

Luis Parres.

Digitized by Google

DOCUMENTOS CITADOS

EN LOS PARRAFOS ANTERIORES.

Núm. 1.

Division del Norte. General en Gefe.—Sin embargo de que para que mis providencias se lleven al cabo no debo satisfacer á ningun individuo hoy lo hago con V. diciendole: que oficial y estraoficialmente save que el Exmo. Sr. Presidente me ha facultado bastante para buscar del modo que pueda los recursos necesarios con que subsistan los infelices, sufridos y constantes servidores del Supremo Gobierno que están á mis órdenes. Y últimamente el Exmo. Sr. Presidente General en Gefe D Anastasio Bustamante á cuyas órdenes inmediatas me ha puesto la superioridad desde Tula con fecha 25. del proximo pasado entre otras cosas me dice lo siguiente.—"Hoy mismo salgo para Victoria á donde espero su contestacion, y reitero al Supremo Gobierno el pedido de auxilios para V. S. por mar ó por tierra; pero entre tanto autorizo á V. S. bastantemente para que se los procure del modo que pueda."—Esta facultad la tengo delegada al Sr. Gefe Superior de Hacienda D. Pedro José de la Garza, por que merece toda la confianza de la superioridad, y la mia; y por que es aquí el que únicamente busca con empeño y con su crédito proporciona los renglones necesarios para la proveduría y por lo que se ha hecho merecedor del aprecio y consideracion de todos los hombres que saven distinguír el mérito. – Solo esa oficina ó V. como su gefe de la que á cada paso se hace aparecer como enemigo de los valientes de mi división, pues se complace en obstruirle los auxilios que con mil trabajos y sacrificios se consiguen al crédito

Digitized by Google

sin que jamas se haya visto tomar parte para proporcionarle ningunos en las distintas juntas que con este objeto promovió el Sr. mi antecesor y yó. – El Sr. Garza se ha visto estrechado á librar en estos dias contra esa oficina algunas cantidades y apesar de que puede hacerlo como Gefe de Hacienda y por mi autorizacion V. ha puesto en ridiculo su firma, lo mismo que lo ha hecho otras veces con la mia, sujetando al interesado á condiciones contrarias á las que convino aquel gefe, para el pago de la cantidad librada; por observaciones que solo tienen el objeto de hacer perder el crédito pequeño que con mil fatigas conservamos aun, para que despues en vista de estas causas se niegan á facilitarnos indudablemente los recursos para la precisa é indispensable subsistencia de estas tropas que estoy resuelto, como de mi deber, á proporcionarle.—Bastantes pruebas ha dado V. de que su objeto es quitarle los recursos al Ejército; y una de ellas es el estilo superior que usa V. cuando un comerciante le presenta en pago de derechos algun documento autorizado por el Gefe Superior de Hacienda y por mí, diciendole que no podemos contraernos á señalar á esa oficina el pago en determinados derechos, haciendo con esto que otra vez que se ocupe al comerciante se niega por que cree si banlidez y crédito nuestras firmas: asi és que para evitar que yo haga uso de mi autoridad debidamente hara V. que sin observaciones y sin replica se admitan en esa oficina en lo sucesivo los libramientos que dirija contra ella el Sr. Gefe Superior de Hacienda por que para esto está autorizado por su destino y por la delegacion que he hecho en él, de las facultades con que estoy investido para buscar la subsistencia de estas tropas. – Reitero á V. las seguridades de mi aprecio y consideracion. – Dios y libertad. Cuartel general en Matamoros 7 de Mayo de 1839 – *Valentin Canalizo.* Sr. Ad-

Digitized by Google

ministrador de esta Aduana marítima D. Manuel Piña y Cuevas. – Mayo 8. de 1839. – Informe de la Contaduria. –Una rubrica

Sr. Administrador. –El contenido de la antecedente comunicacion es para mí, ó mejor dicho, para esta oficina un verdadero conflicto en que no se encuentra medio entre los forzosos estremos de hollar todas las leyes y atacar todos los principios que establecen el sistema legal de la recaudacion é inversion de sus productos, ó hacer entrar en choque á la fuerza fisica con que se amaga, con la fuerza moral con que no solo puede, sino que debe resistirse en un caso como este, en que la que amaga no solo no es enemiga, sino docilmente sumisa al Gobierno Supremo de quien todos dependemos, y subdita de las mismas leyes de que nosotros somos subditos, y contra la que la resistencia indicada será eficáz con solo que sea enérgica.

En ella se dice que solo esta oficina ó V. como su Gefe, obstruye los auxilios que con mil afanes se consiguen para las atenciones de las tropas; pero esta especie en su primer estremo carece totalmente de sentido, porque una oficina recaudadora solo podrá hacerlo malversando sus productos, lo cual no puedo ni imaginarme que ha querido decirse; y en su segundo está desvanecida por si misma y por razones que por obvias, demostradas y claras no creo necesario ni indicarlas.

La comunicacion citada no solo emana de autoridad incompetente con infraccion del art. 67. del Decreto de 17 de Abril de 1837, de la Suprema orden circular de 7 de Agosto del mismo año, y de todas leyes y disposiciones del caso que no cito por no difundirme, sino que ataca la diversa Suprema órden de 12 de Mayo de 837 que manda entregar los productos de esta oficina á la Comisaria gral. del Ejército del Norte,

es decir á la Tesoreria Departamental en que hoy está refundida aquella; mandandó qúe se acepten y paguen (siendo puramente recaudadora esta oficina) libramientos del Sr. Gefe Superior de Hacienda qué ninguna de sus atribuciones que he estudiado mucho, lo autorizan á girar, y que en la glosa de cuentas de esta Aduana marítima no podrian estimarse comprobantes de data por que no lo son, sino los documentos que acreditan la inversion legal de los gastos detallados de Administracion, y los certificados de entero de las oficinas distribuidoras Sobre los productos de esta oficina solo pueden librar los Sres. Ministros de la Tesareria general previa órden suprema; reconociendo ella á dichos Sres. por superiores inmediatos en lo relativo á inversion de caudales, y al Sr. Director gral. de Rentas en todos sus demás actos administrativos y económicos.

Lease con cuidado el repetido Decreto de 17 de Abril y se verá que el solo arregla, comprende y sujeta al referido Sr. Gefe Superior, aquellas oficinas cuyas rentas pertenecian á los que se llamaron estados, y que no abraza ni puede abrazar á las que estaban ya arregladas por disposiciones diversas que han continuado vijentes; sin que le den autoridad para ingerirse en estos actos las atribuciones de otra especie que tiene respecto de la Tesoreria, por que los enteros que deben hacersele del producto de las letras del 68 por ciento, no son como *oficina Departamental* sino como oficina pagadora de la Division del Norte á que estan consignadas.

Cbedecer esta órden seria incurrir en la pena que señala el precitado articulo 67, porque seria infringirlo, seria cometer un acto de dibilidad cuyas consecuencias me horrorizo solo en pensarlas; seria comprometer nuestra responsabilidad de un modo evidente y sesia dar una prueba inequivoca de que en Méjico que

Digitized by Google

es nuestra Patria, y hácia la que tantos y tan caros é imprecindibles deberes nos ligan, no hay órden legal, y que sus revoluciones no son sino cuestiones de personas.

La ley de la necesidad y la imperiosa de las circunstancias á que se ocurre comunmente para infringir todas las demas, no estando escritas, quedan sujetas á reglas de prudencia que en cada una persona son diversas; no conformándose por esto con los principios del órden social que son invariables, y produciendo por consiguiente efectos diametralmente opuestos á los que se buscan, porque las leyes todas estando tan adecuadas al bien, jamas podrá encontrarse sino por el camino que ellas han trazado. El que quiera buen recursos, el que quiera economía, el que quiera recaudacion y distribucion de los caudales publicos, que deje obrar á las leyes porque ellas quieren esto mismo, y solo pugnan como absolutamente contrario á su tendencia con que en los asuntos de Hacienda se siguieran bajo ningun pretesto funcionarios que no tengan ni la inteligencia, ni la responsabilidad necesarias para acertar en sus determinaciones.

Mi opinion es pues, que si lo manifestado en el presente informe es de la aprobacion de V. se sirva fundandose en él contestar por esta sola vez al Sr. Gral. en Gefe, manifestandole que todos los productos de esta oficina con inclusion del 15 y 17 por ciento hasta la resolucion Suprema han estado siempre y estan á disposicion del Tesorero Departamental para atender á las fuerzas de su mando conforme á las disposiciones vigentes, y exceptuando solo el 56 por ciento que consigna á los Sres. Agüero, Gonzales y compañia la Suprema órden de 30 de Abril anterior comunicada por el conducto debido en la misma fecha y recibida ayer por extraordinario en esta oficina. Que para mejor probar que lejos de querer embarazar se desea facilitar

Digitized by Google

la percepcion de estos productos, se pone V. de acuerdo con el referido Tesorero para que disponga de ellos cuando y como quiera, y que si aun se creé necesaria al alivio de las tropas la cooperacion del Sr. Gefe de Hacienda por su buena reputacion, por su sobresaliente crédito y por su celo bondadoso, podran tambien acordar con dicho Sr. el medio legal de cubrir los compromisos que contraiga sin necesidad de comprometerlo oficialmente á una representacion y á unas atribuciones que no tiene por las leyes. Que cuando necesite la tropa comprar en almoneda pública y legal, no solo reconozca su valor esta oficina, síno en el ramo de suplementos le dé el caracter de deuda pasiva suya, lo cual es una garantia mas fuerte, y un acto menos ilegal é inconveniente que la expedicion de libramientos y créditos que solo sirven para abrir la puerta al agiotismo y á la usura; objetos para los que no bastan todos los productos del Erario para satisfacer sus exigencias en solo este Puerto. Opino por último que si estas providencias no bastan á contener los abusos: que si el repetido Sr. Gral. insiste en dar ordenes á esta oficina que le es del todo independiente y que si quiere emplear para ella alguna clase de violencia, nos resolvamos sus empleados á corresponder dignamente á lo que la Nacion y el Gobierno tienen derecho de esperar de nosotros, esencialmente desde que fuimos nombrados ó confirmados en nuestros empleos por el Decreto de 17 de Febrero de 1837.—Contaduria. Mayo 10 de 1839.—*Parres.*

Por el informe de la contaduria de esta Aduana de que acompaño á V. S. copia, se servirá imponerse de las leyes y ordenes del Supremo Gobierno que me prohiben dar cumplimiento á lo dispuesto por V. S. en su oficio de 7 del actual.—Entre dichas ordenes se hace mencion de la de 30 del proximo pasado que por ex-

Digitized by Google

traordinario acabo de recibir, librada por el E. S. Ministro de Hacienda y comunicada á esta oficina por la Tesoreria gral., sobre la cual desearia fijase V. S. por un momento su atencion —Ella me previene remitir en libranzas á la propia Tesoreria el 56 por ciento de los derechos de importacion y que esto lo haga *con la prontitud*, posible, la *mayor exactitud y bajo de mi mas estrecha responsabilidad;* á la sazon en que V. S. me exije, *conminandome con su autoridad y vedandome hacer observaciones* y replicas, la admision de los libramientos que dirige contra esta Aduana el Sr. Gefe Superior de Hacienda, á quien há delegado V. S. las facultades extraordinarias con que se considera investido.—Mas ¿como pudiera dejar de hacer observar á V. S. que para obsequiarlo tengo que desobedecer las ordenes del Supremo Gobierno comunicadas por el unico conducto que la Aduana debe reconocer como legal? ¿Ni como dejar de representar el conflicto en que me pone el deseo de complacer á V. S. pugnando con la conciencia de mi deber?—He preferido pues, manifestarselo; con lo cual ni V. S. debe darse por ofendido, ni el servicio se perjudica en manera alguna y yo pongo á cubierto mi responsabilidad.—Reflexione V. S. por otra parte, que todo nuestro sistema administrativo estriba en el contrapeso y equilibrio de las autoridades, que resulta de la oposicion que unas á otras se deben hacer y que estando circunscrita en los limites fijados por la moderacion y la justicia muy lejos de ofrecer inconveniente alguno y constituirlas rivales las ilustra, las hace amigas y conspiran á un mismo fin.—Confesaré yo sin embargo que mis indicaciones nunca tendran merito bastante para dar este resultado; pero procurandolo con todas mis fuerzas es injustisimo y absolutamonte gratuito atribuirlas á sentimientos innobles de que he estado libre en toda mi carrera pública.—Ni una sola prueba podrá V. S.

Digitized by Google

alegar en apoyo de sus asertos sobre este punto, cuando para desvanecerlo me seria facil exhibir infinitas. —De cuantos arbitrios se han propuesto en las juntas á que el Exmo. Sr. Filisola y V. S. me han hecho la honrá de citar, unicamente me he opuesto á la admision de lienzos ordinarios de algodon prohibidos por el Arancel; y ¿como me opuse? exponiendo con franqueza es verdad, pero con sumo comedimiento los muy graves inconvenientes de una medida que el propio Gobierno se apresuró á revocar cuando á penas acababa de acordarla. El mismo autor de este peligroso proyecto nada tuvo que contestarme, y se vió presisado á plegar su voto al de los demas individuos que compusieron la Junta por la que fué unanimemente desechado.—Recuerdo en este momento que otro arbitrio que entre varias condiciones sumamente irritantes y gravosas al mismo Ejército que se aparentaba querer beneficiar contenia el absurdo de someter á la autoridad militar las causas de comiso dando de mano al juzgado de Distrito, corrió igual suerte á peticion mia pero tambien de comun acuerdo.—Mas ¿por quien, sino por mi allanamiento, continuó la introducion de víveres que el Arancel habia prohibido y se hizo extensiva á Soto la Marina en obsequio de la tropa que guarnecia aquel punto? ¿por quien han dejado de remitirse á la Tesoreria general las libranzas del 15 y 17 por ciento para que se pueda contar aquí con este recurso que se puede calcular hasta la fecha en mas de cincuenta mil pesos? ¿Por quien se han admitido créditos en compensacion de derechos, en lo cual he tenido que sacrificar el convencimiento en que siempre he estado de que este arbitrio es tan ruinoso al Ejército como al Erario y al Comercio. . . .?—En todos estos actos ni el Gefe del Ejército, ni el Superior de Hacienda, ni nadie mas que yo han comprometido su responsabilidad; sin que haya podido moverme

Digitized by Google

otro interés que el de la subsistencia y alivio de las necesidades de ese Ejército, de quien se dice que soy enemigo.—Cierto es que he aprovechado cuantas ocasiones se me han proporcionado para representar á V. S. y al Sr. Gefe de Hacienda los graves inconvenientes de que esta sujeta la enorme émision que se hace de créditos compensables por derechos; pero yo no podria presumir que mis reflexiones desagradasen, cuando se me confesaba su exactitud y fundamento, ofreciendose suspender la operacion.—En cuanto al modo de aceptarlos no he hecho otra cosa que sujetarme á las reglas acordadas por V. S. y el citado Gefe, sin embargo de no depender mi oficina en cuanto á la inversion de sus productos sino de la Tesoreria gral. segun se veé demostrado en el informe de la Contaduria.—Tres ó cuatro casos son los unicos que han podido dar ocasion al oficio de V. S. que contesto.—El primero fué de un crédito de 500 ó 600 pesos á favor del Sr. Gral. Condelle que se prevenia admitir por totalidad en toda clase de derechos y que yo acepté excluyendo los de pronto pago de importacion consagrados á las preferentes atenciones de las tropas, en lo que V. S. mismo me ha dicho haber procedido conforme á la intencion con que se giró el credito.—Respecto de otros del citado General por valor de 3,500. pesos, convencido el Sr. Gefe de Hacienda de la justicia de las observaciones verbales que le hice y asegurandome que aun V. S. habia repugnado el prestar su consentimiento para el preferente pago de ellos, se las dirigi por escrito segun me previno, pero remitiendole al propio tiempo libramiento por igual suma para que pudiera asi evitarse salva mi responsabilidad, todo pretesto de choques desagradables, de que se libertó en efecto el Sr. Gefe de Hacienda recayendo esclusivamente sobre mi las descomedidas reconvensiones del interesádo.—No admiti, pero tambien con

Digitized by Google

expreso acuerdo del repetido Sr. Gefe de Hacienda, un crédito del Sr. Coronel Garay por tener noticia de haber salido alcanzado en dos mil pesos, á causa de la desigualdad y desorden en la cuenta que introduce este sistema ó mejor dicho la falta de todo sistema en la distribucion de caudales.—Finalmente otro de doscientos y tantos pesos de una compra de arroz aceptado conforme á la base que se me dió, lo fué en los terminos que se deseaban inmediatamente que se me indicó que convenia reformar la aceptacion. —Ni el mas leve motivo ha habido pues para ocurrir á facultades extraordinarias: menos para injuriar á un empleado que solo procura, y por cuantos medios puede, llenar sus deberes; y mucho menos para conminar con la fuerza á una oficina de la Nacion merecedora sin duda por ello de la consideracion de los demas funcionarios públicos.—Quisiera por conclucion permitirme ofrecer á V S. unir mi pequeña cooperacion á la de V. S. y del Sr. Gefe de Hacienda para la revocacion de la Suprema órden de 30 de Abril á fin de que todos los productosde la Aduana continuasen destinados á las atenciones de la Tesoreria Departamental; pero considero que la alta reputacion del mismo Sr. Gefe bastará para alcanzar del Supremo Gobierno esta y las demas medidas que se juzgaren oportunas para remover los inconvenientes que ofrece el exacto y puntual pago de los haberes de la Division del mando de V. S., á quien protesto mi consideracion y particular aprecio.—Dios y libertad. Matamoros Mayo 11 de 1839.—*Manuel Piña y Cuevas.*—Sr. Gral. en Gefe de la Division del Norte.

Division del Norte General en Gefe —Advierto á V. por toda contestacion á la desatenta é irrespetuosa nota, que escudado con el paliado infórme del contador de esa

Digitized by Google

oficina se tomó la libertad de dirigirme el dia de ayer: que no le he pedido consejos á ninguno de los dos; y que de mis desaciertos si fuera capáz de cometerlos, no es á V. sino al Supremo Gobierno á quien debo responderle.—Bajo tal concepto, tambien le advierto que si reincidiese en desconocér tan escandalosamente mi autoridad y la respectiva del Sr. Gefe Superior de Hacienda, tengo la necesaria para hacerme obedecér y que se le guarden á este benemerito y fiel servidor de la Nacion las atribuciones que justamente le están consignadas en la ley de la materia.—Dios y ibertad Cuartel General en Matamoros Mayo 13 de 1839.—*Valentin Canalizo*—Sr. Administrador de esta Aduana maritima.

Núm. 2.

Gefatura Superior de Hacienda. – Teniendo necesidad de numerario con que cubrir atenciones muy urgentes del servicio militar del Ejército, he conseguido se me faciliten en el comercio por varios individuos algunas cantidades con la condicion de que sea indemnizada á cada uno la parte que le corresponde en union de otro tanto igual de créditos contra la Tesoreria, con cualquiera derechos que tengan de satisfacerse en esa Aduana entrando los de pronto pago; en cuya virtud se servirá V. admitir esta nota al Sr. D. Francisco Guzman por la cantidad de 1500 pesos que ha exhibido y ademas los creditos que presente de igual suma segun lo convenido con acuerdo del Sr. General en Gefe D. Valentin Canalizo que firma en union mia para mayor satisfaccion del interesado. – Dios y libertad.—Matamoros Mayo 16 de 1839.—*Pedro J. de la Garza.* – V.° B.° *Canalizo.* – Aceptado como se previene – Matamoros Mayo 18 de 1839. – *Piña.*

Digitized by Google

Núm. 3.

Gefatura Superior de Hacienda del Departamento de Tamaulipas. — No habiendome permitido la vio-dencia con que emprendí mi marcha á la Villa de San Fernando expedir aqui antes de verificarla al Sr. D. Daniel Smith un libramiento contra esa Aduana de doce mil pesos que acordé con el Sr. General en Gefe D. Valentin Canalizo le fuesen admitidos en toda clase de derechos, inclusos los de pronto pago, ni podidosela mandar desde dicha Villa en que se estendió y fué visada por dicho Sr. General, se me ha presentado exigiendomela debidamente en cuya virtud le libro esta nota en union de aquel documento para que conforme á lo que tengo acordado se sirva V. admitirlos en pago de toda clase de derechos por los referidos 12000 doce mil pesos pasandolo todo á la Tesoreria Departamental donde oportunamente dirijiré los documentos que corresponden, y son procedentes de varias sumas que de mi peculio tengo facilitadas desde el año de 1836 para atenciones del Ejército, y de otros que bajo mi responsabilidad han suplido otros individuos, los que tube presicion de solicitar del repetido Sr. Smith, tanto para cubrir mi crédito como para auxiliar á la seccion del mismo Sr. Canalizo, á quien tengo ademas libradas otras cantidades posteriormente como particular. — Dios y libertad. Matamoros Junio 15 de 1839. — *Pedro J. de la Garza.* — Sr Administrador de la Aduana marítima D. Manuel Piña y Cuevas.

Núm. 4.

Sr. D. Pedro Pelaez.—Casa de V. Junio 17 de 1839. — Mi apreciable amigo: Todavia consecuente y todavia interesado en el bien del mejor amigo que he tenido en Matamoros y desnudo de todo sentimiento innoble

Digitized by Google

que no conoce mi carácter y de todo dobléz que repugnan mis principios, me aventuro á intentar una conciliacion que (no me equivoco) puede evitar la ruina y el descrédito del Sr. D. Pedro J. de la Garza, á quien deseo probar con esto que he sido su amigo verdadero y que estoy agradecido á sus favores y particulares bondades.

Ordenes suyas libradas hoy á mi oficina son el preludio de nuevas disensiones en que á lo menos yo no he de ceder un punto por que como empleado *público* no puedo ni debo ligar mi caracter *público* á ninguna clase de consideracion que no sea de igual categoria estando por consiguiente resuelto á emplear en el órden legal cuantos arbitrios esten á mi alcance para sostenerme y sostener el decoro ya bastante ultrajado de la unica oficina de Hacienda que, aunque luchando con inconvenientes casi insuperables, llena sus obligaciones.—Tenga V. por seguro que volverémos á nuevas disensiones en que me voy á ver forzado á desplegar toda la fuerza de mi caracter, y me voy á ver obligado tambien á constituirme enemigo de un hombre de quien no quiero serlo. Aun es tiempo de evitarlo y de que nos entendámos estando como estamos los empleados de la Aduana dispuestos á olvidar todo lo pasado, á entendernos en armonia con todo el mundo, y á conciliar de la mejor buena fé los intereses del servicio, que creame V. con todas veras que hoy no lo estan. – Algun dia se convencerá el Sr. D. Pedro de que nada es mas cierto que los males que le pronostico, que todas las cosas pueden hacerse, pero hasta cierto punto y nada mas; y que un sistema constante de arrollar con las leyes y con los principios hasta dogmaticos de las cosas, no ha podido jamas salirle bien á ninguna persona, sean cuales fueren las razones y ventajas en que crea apoyarse.—Por esta razon y movido de la sinceridad de mis sentimientos hacia

Digitized by Google

su persona me tomo la libertad de dirijir á V. esta, para suplicarle se sirva emplear su influencia á fin de que nos entendamos y se puedan evitar los males ciertos infalibles que pueda acarrear cualquiera otra conducta, ya públicos ya particulares, y quedando V. con la prudente libertad de manifestar ó no esta al Sr. Garza segun lo crea conveniente á sus miras.—Puede V. citarme paraje y hora en que si tiene la bondad de acceder á mis deseos, quiera que hablemos para que pueda transmitir mis reflecciones al Sr. D. Pedro, seguro como no me cansaré de repetirlo, de que solo su bien y nada mas me mueve á estos pasos.—Sirvase V. disimular á su affmo. amigo y servidor Q. B. S. M. —*Luis Parres.*

Sr. D. Luis Parres.—Casa de V. y Junio 18 de 1839 —Mi apreciable amigo.—Tengo el sentimiento de manifestar á V. que despues de haber visto á la persona á quien se sirvió V. encargarme le transmitiera cuantas reflecciones tuvo á bien hacerme en la tarde de ayer, no he sacado por fruto de mi eficacia otro convencimiento que el de ser inconsiliable el objeto que V. se propuso, por cuanto se afecta respectivamente no solo el amor propio, sino el decoro de ambos, cuyos intereses están en contradicion como personas pública ; habiendo sido la contestacion sustancial que hubo de darme la siguiente. – Dice pues, que asi como V. está decidido á no ceder en un punto, ni á consentir jamas las órdenes que ha expedido, y en lo sucesivo expidiere en consonancia con estas, el tampoco puede dejar de librarlas siempre que las circuustancias imperiosamente se lo exijan, pues que de otro modo, ni cumpliria con las superiores disposiciones que se le han comunicado, ni quedaria á cubierto de la responsabilidad que por la mas leve omision tubiera en el particular: que le es indiferente bajo

Digitized by Google

tal concepto, que sus injustos enemigos adopten en oprobio suyo la conducta que mas les acomode: que desde muy joven se acostumbró á respetar á todos los hombres, y á no temer á ninguno; y que si esto lo ha practicado siempre como persona privada en ningun caso puede dejar de seguir la misma conducta con el caracter que tiene de persona pública: que hasta ahora ha descansado tranquilo en el testimonio de su propia conciencia, respecto de su buen manejo siendo esta la razon porque no le arredran las indicias (*) de sus ingratos desafectos; y por último, que está resuelto á llevar al cabo sus providencias para corresponder dignamente á la alta confianza con que lo ha honrado el Supremo Gobierno.—Repito á V. que me ha sido sensible no conseguir esta vez el laudable objeto que me propuse en obsequio de la paz y buena armonia de personas á quienes por tantos titulos, aprecia su affmo. amigo que atento B. S. M.—*Pedro P. Pelaez.*

Núm. 5.

Sr. Administrador.—Nada mas exajerado, nada mas injusto, y nada mas malicioso que el contenido de la presente comunicacion que V. se ha servido pasarme á informe, y la que aun vista por personas que no tuvieran de sus antecedentes el mas lijero conocimiento con que solo estuvieran dotadas de raciocinio y sano juicio, bastaria esto para que mereciera á sus ojos estas mismas calificaciones. Se creia ya generalmente y aun yo habia lisongeadome en tal creencia, que la consideracion de estar en puerto de mar y á la espectacion de todas las naciones habia ya puesto coto á los escandalos á que ese fastidioso efugio de circunstancias ha dado aqui lugar: que los gloriosos triunfos adquiridos por las armas de la ley, debian ya haber producido el efecto necesario de restablecer siquiera

(*) *Así dice el original.*

Digitized by Google

un simolacro de ese inestimable órden social cuyo abandono nos ha costado tantas perdidas, tantas lagrimas y tanta sangre; pero hoy con asombro vémos que aparece otra vez el espíritu de arbitrariedad queriendo apoyarse en paradoxas tantas veces y tan victoriosamente combatidas, para sostener pretensiones de que solo es el pretesto esa clase ciertamente benemérita y recomendable que en todos sentidos ha dado las mayores pruebas de heroismo, de moderacion y sufrimiento.—No intento ocuparme del pormenor de las instrucciones del Sr. General Canalizo al marcharse de esta ciudad, y solo por su aspecto en general y por la aplicacion que tuvieron y quiere darseles á los asuntos de esta oficina, diré, que si el referido Sr. hubiera meditado con mas sircunspeccion y detenimiento sus pasos, y si ellos se hubieran dirigido por principios mas esactos y menos apasionados debió mas bien limitarlas fundandose en una autoridad tan respetable como es la esperiencia, á que acatandose las leyes y las órdenes del Supremo Gobierno, se dejara á las oficinas de hacienda en el libre ejercicio de sus atribuciones legales para evitar que volviera á repetirse la escena escandalosa de conminar con la fuerza á la unica oficina que dá recursos por que quiso en beneficio de esta misma fuerza evitar el derroche de todos sus productos, cuya obra tenian ya estos manejos vastante adelantada al estenderse las indicadas instrucciones.—Producir y mantener una causa para renovarla despues apoyandose en sus forzosas consecuencias en cuya presencia se hace un papel espantadizo y celoso, es en sustancia la conducta de las autoridades que en lugar de apoyo y proteccion han declarado á esta oficina la guerra mas injusta y mas escandalosa; la guerra mas contraria á los principios de espíritu público, de patriotismo y de desinteres en que debian abundar. Esto es tan cierto y puede de tal

Digitized by Google

modo demostrarse su material evidencia, que hasta hoy en medio de este juego de voces con que ha querido darse desahogo á las pasiones mas miserables, no ha podido ni podrá *citarse un hecho solo* en apoyo de la especie vertida con tan poca verdad como meditacion de que esta oficina quita á las tropas los recursos, cuando la historia de sus afanes por la aplicacion de sus productos al objeto sagrado de su mantenimiento, ha sido cabalmente el martiroligio de sus empleados principales —La Aduana solo se ha opuesto legalmente al combinado desperdicio de sus productos (y de estos si podrá citar multitud de ejemplares) destinados ya por leyes y órdenes Supremas con que siempre ha cumplido, á objetos que estan bajo de su inspeccion y responsabilidad, y solo en el caso de que el Sr. General en Gefe y el Sr. Gefe Superior de Hacienda tuvieran caucionado su manejo en lugar de los gefes responsables de ella, ó que dichos Sres. fueran nuestros unicos fiadores y un ciego y servil afecto á sus personas nuestros unicos sentimientos, podria causar esa estudiada estrañeza con que se mira la moderada y justa resistencia á que con notable inconveniencia del bien público, se comprometa nuestra responsabilidad en el esclusivo beneficio de los agiotistas, de esos memorables agiotistas á que tantos males debe nuestra desgraciada patria.—La pretension del Sr. Gefe Superior de Hacienda de que se pongan á su disposicion los derechos que hay por recaudar es la misma que ha tenido su Sria. siempre, y esta reducida á que *se le deje hacer la recaudacion física y la inversion de todos los productos de esta Aduana* cuya recaudacion é inversion han querido las leyes afianzar con una cantidad triple de la que su Sria. debe tener caucionada para las funciones legales de su empleo segun la ley de su creacion; pretension de que ya una triste experiencia ha manifestado los resultados cuando la ha

Digitized by Google

logrado plenisima y *sin observaciones ni replicas* como el Sr. General Canalizo tuvo la arbitrariedad de concedersela, y ¿que seria acceder á ella? hacer desaparecer de su deuda activa en un solo dia cantidades que aunque solo existen en apariencia por que todos los deudores ó los mas son tenedores de creditos que el mismo Sr. ha girado contra esta Aduana, ellas son un recurso seguro cuando el Supremo Gobierno bien informado de la cadena de arbitrariedades y desperdicios que forman de algun tiempo á esta parte la historia financiera de este malhadado puerto, haga restablecer en él la dulce y benefica accion de las leyes en cuyo caso se tendria fundadamente por una inconsecuencia de nuestra parte invocar el remedio de los males y obstruir los medios que pudieran servir para alcanzarlo; seria dar ocasion á que se burlara el justo celo de esta oficina berificando con la preferencia que ya se les tiene acordada el pago de algunos creditos á que ella debidamente se ha opuesto recurriendo á los medios que la ley le ha puesto en la mano, y entre ellos el de doce mil pesos que el Sr. Gefe Superior giró en favor de su propio peculio por suplementos que dice haber hecho al Erario desde 836, cuyo pago debe ser repugnante á todo empleado de hacienda que tenga el pundonor y la instruccion nesesaria para conducirse en su destino. – Mi animo no ha sido al evacuar este informe repetir una inpugnacion total de los principios de esta comunicacion que ya estan demasiadamente ventilados y combatidos, por lo que desentendiendome de la mayor parte de su contenido paso á opinar: que no debe cederse un solo punto en la cuestion que todos ó los mas dias se presenta á esta Aduana aunque bajo distintas formas, de si el Sr. Gefe Superior de Hacienda hade hacer ó nó la recaudacion fisica y distribucion de los productos de ella sin que siquiera sepan los responsables en su manejo

Digitized by Google

cuando se hace esta recaudacion y como se hace la inversion para poder contestarlo al tribunal de cuentas cuando se glose la que á ciegas se quiere que llevemos virtualmente, pues aunque podrá decirse que la Aduana queda cubierta con el certificado de entero de la Tesorería Departamental á que estan consignados sus productos, en primer lugar esto sería un sofisma por que la expedicion de ese certificado es muy posterior á la inversion, y cuando el Tesorero no quiera hacerse un cargo y consulte al Supremo Gobierno el cumplimiento de la órden que se lo prevenga para lo cual está autorizado por la ley, la Aduana queda en un positivo descubierto; y en segundo que el hombre sinceramente honrado no solo aspira á cubrir su responsabilidad en derecho sino tambien en conicencia, y las leyes que previenen los juramentos en todos los actos de posesion y los que se sientan en los libros en fin del año y en que expresa que la cuenta se ha llevado *fiel y legalmente sin dolo fraude ni encubierta alguna*, han querido visiblemente evitar la practica ó coadyubacion de esos actos que siendo por su esencia ilegales pueden hacerse aparecer despues como justos y arreglados. – A mas de las leyes y órdenes supremas que cité en esta misma cuestion en el informe que dí á esa Administracion con fecha 10 de Mayo último y á las cuales es opuesta la pretencion sobre que rueda, ha venido ahora en apoyo de la justicia que me asiste la Suprema órden circular de 5 de Junio anterior, que aunque no está comunicada á esta oficina por el conducto debido, se funda en una ley vijente cuyas disposiciones sobre ser obligatorias, no pueden ser mas adecuadas al presente caso. Las leyes fruto de la sabiduria, del juicio y de la experiencia de los hombres selectos de la sociedad no pueden calificarse de inconvenientes sin atrebida presuncion: gran fondo al menos de conocimientos se nesesita para entrar en semejantes discu-

Digitized by Google

siones sin que estas en ningun caso nos eximan de la estrechisima obligacion de obedecerlas. El decreto de 14 de Julio de 1811 merece mas que otra cualesquiera ley aquella calificacion y yo no puedo menos de hacerla arrebatado del entusiasmo que me inspiran los profundos principios de órden y de conveniencia pública en que estriba. ¿Que gobierno en el mundo querá existir sin ser obedecido? ¿en que pais en que el órden social no se cimente sobre principios fijos é inbariables quedará con el tiempo piedra sobre piedra?... Estas verdades eternas lo dictaron, y yo olvidando en este momente que estoy en la abominable presencia de los desordenes que han hecho recordar sú cumplimiento, me he formado la ilusion de ver de un golpe y como por encanto afianzados los gozes que promete á la honradez, al patriotismo y celo la existencia de un gobierno solidamente sistemado. – Esa perniciosa relajacion, ese sistema de abusos tan sabiamente combatidos por este decreto salbador, y no la Aduana maritima ni su administracion son los que han sumergido aqui en la mas espantosa miseria á cuantos para subsistir dependen del Erario; son los que tienen sin el socorro tan justamente debido á los heroicos defensores de la Nacion que guarnecen este Cuartel general y los que han llevado á la division del Sr. General Canalizo, ¡gracias tambien á su atentatoria cooperacion! causando la compasion de los pueblos por donde ha transitado y en que ha tenido que mendigar la subsistencia que ya las acertadas determinaciones del Supremo Gobierno le tenian asegurada con recursos ciertos que se obstruyeron atropellando con todas las leyes principios y ordenes supremas, y muy particularmente con ese decreto de 14 de Julio de 1811 con cuya infraccion se desatendió la órden librada por el ministerio de hacienda el 17 de Enero de este año para poder mas facilmente combertir en humo estos recursos.

Digitized by Google

—En conclusion no es cierto que puede de ninguna manera afectar la miseria de las tropas á los que han ocasionado y mas cuando habiendo sido permanente, sus esfuerzos solo se han dirigido á continuarla, y cuando habiendo debido sobrar recursos por el privilegio concedido para la importacion por este puerto de los efectos que prohibe el Arancel, con el esclusivo fin del alivio de esta clase benemérita, su situacion ha sido la misma que cuando bloqueados por la escuadra francesa y casi citiados por tierra por la turba de reboltosos que apellidaban Federacion, apenas tenian su sufrimiento y sus virtudes como los únicos elementos para su conservacion. Se quiere repetir consumar en un solo dia la obra ruinosa tanto tiempo hace comensada y se quiere burlar la oposicion legal de esta oficina á que se haga la recaudacion y la inversion de sus productos por quien no puede ni debe, para distraerlos de su atencion preferente dedicandolos al pago de contratas clandestinas evidentemente ruinosas, y al pago de cantidades que alcansan bajo su palabra empleados que no han rendido cuentas, no titubeando en asegurar que el ocurso de esta Contaduria al juzgado de Distrito es quien ha venido á recordar que las tropas estan sin socorro cuando habiendo hecho desaparecer de la deuda áctiva de esta oficina centenares de miles de pesos, siempre se les ha tenido lo mismo, y cuando para lograr el único alibio cierto que han recibido fué necesario que la ausencia del Sr. General Canalizo y del Sr. Gefe Superior de Hacienda, nos permitieran ocurrir no á los recursos ordinarios de esta Aduana que ya estaban obstruidos, sino á medios extraordinarios para franquearselos.—Se debe pues en mi opinion resistirlo enérgicamente mandando á la Tesoreria Departamental libramientos para negociar su pago anticipado, por cantidades que al juicio competente del gefe de

Digitized by Google

ella basten á cubrir las atenciones preferentes que se imbocan, protestando al Tesorero exijirle la responsabilidad si desbia de la atencion á que se ha consagsado, la mas ligera parte de su producido. Si esto no basta por que los deudores sobre quienes se gira tengan como sucede á los mas doble cantidad de creditos que lo que montan sus derechos podrá librarse sobre otros, y si como no es dificil todos estan en el mismo caso, el problema está resuelto y queda demostrado quien y como priva del socorro y recursos necesários á las tropas que guarnecen este puerto—Los principios de ley de conveniencia y órden en que se funda esta resistencia podrán satisfactoriamente esplicarse al Supremo Gobierno y á los Tribunales, y los males personales é inmediatos que dicha reristencia puede acarrearnos, están recompensados por las iluciones anticipadas de un porvenir infalible por que lo es siempre el triunfo de la moral y de la justicia en todas sociedades cuya ruina aun no está consumada. Que cesen ya para esta oficina los ruinosos efectos del apremio que se le hizo con la fuerza, la que solo hasta cierto punto y antes de la desesperacion que produce el descarado empeño en prolongar la odiosa presencia del mal, puede haber inclinado á ceder al invensible valor moral que produce el bien entendido patriotismo cuando logra hermanarse con el testimonio de una conciencia verdaderamente tranquila.—Esto es mi parecer que someto al mas acertado de V. Contaduria de esta Aduana marítima. Matamoros Julio 3 de 1839.—*Parres.*

Núm. 6.

A los diez y cho dias del mes de Julio de 1839 reunidos en el despacho de la Gefatura de Hacienda los Sres. que forman la Junta de Almoneda, Prefecto,

Digitized by Google

del Distrito, Gefe Superior de Hacienda, oficial 1.º Cóntador de la Tesoreria del Departamento encargado del despacno de la misma por falta de Tesorero, y Administrador de la Aduana marítima como promotor fiscal de Hacienda, con el objeto de celebrar la cuarta almoneda para el remate de los brines, creas y reces que quedaron pendientes en la anterior habiendose presentado los comerciantes D. Guillermo Young por sí y á nnmbre del Sr. Cónsul de los Estados-Unidos del Norte D. Daniel Smith, D. Miguiel M. Mahon, y el Sr. General D. Nicolas Condelle á nombre de D. Hugo Divine (lo que no se expresó en la acta anterior por decoro á su persona) proponiendo unanimemente las cantidades que cada cual tenia de brin á diez y siete pesos al contado ó á veinte pagaderos en compensacion de derechos de plazos, se les pidieron las respectivas muestras que mientras las presentaron, el Sr. Promotor Fiscal hizo llamar uno de los vistas de su oficina para que calificara la clase de los efectos presentados y en consecuencia concurrió D. Bernabé Chico, quien declaró ser legitimos de Rusia los brines cuyas muestras le manifestaron y ser de cuarenta varas el tiro ordionrio de cada pieza. —El Sr. Prefecto que se habia ocupado de hacer el calculo de los diferentes precios pedidos, advirtió á la junta de la exhorbitante diferencia, y pidió á los proponentes fijaran sus precios dá un plazo preciso de dos meses en que segun el Sr. Administrador habia probabilidad de pagar, pues pudiendolo efectuar dentro de ese término, era muy gravoso, no habiendo con que tomarlos al contado á 17 pesos acceder al precio de 20 que da una diferencia de mas de 17 y medio por ciento en dicho tiempo, siendo por consiguiente mejor se abonara el 3 por ciento mensual de rédito por el tiempo que en cualquier evento exediese de los dos meses propuestos, ó abonar de una vez ese mismo 3

Digitized by Google

por ciento sobre los diez y siete pesos todo el tiempo que transcurriese.—Los Sres. Young, y Mac Mahon dijeron que ninguna baja podian hacer bajo ninguna consideracion, por que tenian seguridad de venderlos al contacto en la plaza con mas estimacion y habiendose empleado varias razones por los Sres. Prefecto y Administrador de la Aduana para persuadirlos de la desproporcion de sus propuestas el Sr. General Condelle los interrumpió dirigiendose al Sr. Gefe Superior de Hacienda diciendole que con S. S. tenia que entenderse, y que ya no queria nada, por que se pretendian muchas ventajas, que si los Sres. de la Junta gustaban seguir que hicieran lo que les acomodára pero que ya declaraba que nada queria ni nada habia de recibir por que ya no lo necesitaba y aunque la tropa estuviera desnúda lo avisaria al General en Gefe y nada mas retirandose inmediatamente.—El Sr Administrador dijo que haciendose aquel remate por la necesidad que el Sr. General Condelle habia manifestado que tenia el Ejército debia seguirse tratando apesar de lo que expresó pues que su acaloramiento provendria de su celo é intereses por lo mas cómodo de la compra, pero que estos actos exigian la calma, sufrimiento y paciencia indispensables, y que si ecsistia verdaderamente esa necesidad no podia desistirse de acudir á ella en los términos mas económicos posibles, cuyas razones no habiendo sido rebatidas abrieron de nuevo la discucion á las propuestas que pudieran hacerse para combinar la mutua utilidad y el Sr. Prefecto insistiendo en la idea de los dos meses de plazo, propuso á los Sres Young y M. Mahon dieran sus brines aunque fuera á los 20 pesos pero con dos meses de plazo, lo cual aceptó el Sr. Young por las treinta y cinco piezas suyas y mientras fué á preguntar al Sr. Smith si convenia en lo mismo por que sus instrucciones no le dejaban lugar á resolver en nada que se

Digitized by Google

apartara de su primera propuesta. Se ecsaminó la que el Sr. Divine hizo por conducto del Sr. General Condelle, por que habiendole hecho una variacion de la que fué impuesta la Junta por otro Sr. y conferenciando el Promotor Fiscal con el vista de la Aduana ambos creyeron que con la reforma pudiera ser mas conveniente.—Del examen resultó que como proponia darlos á 19 pesos por documento admisible en totalidad de derechos de pronto pago exceptuando los buques que se hallan á la descarga ó á veinte en totalidad de derechos de plazos, el vista Chico dijo al Sr. Administrador que aunque regulaba una diferencia de 10 reales lo menos de aquella clase á la otra seria muy conducente hacer que se fijase si se entendia de derechos causados ó por causar por que en el primer caso equivaldria al contado por los que tenia próximos á cumplirse pendientes y en el segundo habia lugar á señalar los terceros segundos y aun los primeros que ofrecian mas ventaja que los dos meses contando el tiempo que tardarian en causarse y los 70 dias que da la ley, por lo que se mando preguntar al Sr. Divine que contestó que hablaba de derechos causados y por causar agregando el mensagero que habia visto al Sr. Condelle y le habia encargado repetir que ya no necesitaba los brines, y habiendo ido en seguida el Sr. Condelle y pasado algunas breves razones aparte con el Sr. Gefe Superior de Hacienda que salió á la puerta á su llamado, entró precipitadamente diciendo que ya habia dicho que no queria los brines, y que él no se le ponia en ridiculo ni se le burlaba, dando fuertes palmadas sobre la mesa y dirigiendose con palabras descompasadas, insultantes y amenazadoras á toda la Junta y particularmente al Sr. Prefecto, presidente de ella á quien dió una puñada en la boca y trató de darle bastonazos lo que impidieron los demas Sres de la Junta asi como que dicho

Digitized by Google

Sr. Prefecto hiciera uso contra el Sr. Condelle de una silla que tomó para defenderse. Habiendo logrado el Sr. Administrador separar á una pieza inmediata al Sr. Prefecto, quedaron los demas con el Sr. Condelle quien continuó profiriendose en terminos poco decorosos contra el Sr. Prefecto, blasonando de tener las armas y valor personal para de cualquier modo dar á conocer su carácter y decision, aun cuando el gobierno que se hallaba á mucha distancia desaprobara despues las medidas atentatorias que se proponia tomar.—Ido este Sr. el Promotor Fiscal se lamentó del escandalo que se habia dado con el atropellamiento de la primera autoridad política, y de una Junta legal digna sin duda de respeto ocupada en solicitar las verdaderas economias á beneficio del Ejército: espuso que por su parte y de la mayoria de la Junta se habian hecho ya todos los efuerzos y diligencias posiples para cortar los abusos que se habian introducido en la celebracion de contratos para el abastecimiento del mismo Ejército, volviendo al camino de la ley, de la integridad y de la pureza; pero que todo era en vano, puesto que los principales obstáculos consistian en las autoridades encargadas de la observancia de las leyes(*) de la materia ó de franquearles el necesario apoyo de la fuerza: que no era este el primer acto de hostilidad que esperimentaban los empleados desinteresados y celozos; pero que la injuria que acababa de inferirceles, habia colmado ya su sufrimiento, y hecho perder al que hablaba toda esperanza de órden, economia y buen manejo; por lo que se limitaba, usando de la voz fiscal, á pedir á la Junta que consignandose en el acta el modo violento con que el Sr. General Condelle ha venido á disolver la Junta, y habida consideracion á las ocurrencias que han precedido á este aconteci-

(*) *Cuanto mejor hubiera sido que el Sr. Garza se hubiera ocupado en desmentir este acerto que no salbar su voto despues de haber votado.*

Digitized by Google

miento, se declare compulsa y apremiada y dando cuenta con todo al Supremo Gobierno se disuelva sin tomar ninguna otra resolucion, hasta que gozando de la libertad de que ahora carece pueda desampeñar sus funciones legales.—Aprobada por unanimidad se levantó la sesion, cuya acta firmaron los Sres. concurrentes.—*Lojero.*—Salvo mi voto.—*Garza.*—*Manuel del Cármen Ortega.*—*Manuel Piña y Cuevas.*

Núm. 7.

Matamoros 21 de Enero de 1839.—D. Ignacio por lo que yo beo es que V. quiere continuar en el desórden que tuvo V. en este tendajo y el mismo quiere V. llebar en ese; pues desde que V. está estan bajando las bentas de dia en dia mas y mas no faltandole á V. nada; en esta virtud lo que me ha hecho V. es perjudicarme y no tener otro individuo como tenia que acomodar por hacer á V. bien beo lo contrario pues le hablé á V. con bastante claridad y beo lo contrario yo le tengo dada órden para que á nadie le de ni medio sin papel mio y que al pie de mi papel pongan el recibo de lo que reciben y no lo hace.—Pasa d. José Maria Delgado ayudar á V. para que se concluya el balance.—*Garza y su rubrica.*—La cubierta dice "A D. Ignacio Gonzales."(*)

Núm. 8.

Relacion de los documentos que remite el Gefe Superior de Hacienda que subscribe á la Tesoreria Departamental en indemnizacion de los libramientos que tiene girados contra la Aduana marítima, y á virtud del pedido dee llas que se hace con fecha 17 del corriente dicha Tesoreria. (†)

1 Certificado importante 2870 pesos de prestamo

(*) *Esta carta es fielmente copiada de su original que existe en mi poder.*

(†) *Se publica esta relacion como modelo; pero para cada libranza girada contra la Aduana hay uno igual.*

Digitized by Google

hecho á la Comisaria del Ejército para que con él se indemnise el libramiento de 2.000 pesos de pronto pago girado en 15 de Febrero último á favor de D. Pedro Hale en cuyo poder existe aun segun la relacion de la Tesoreria por no haberle hecho mas que dos habonos que importa 1.691 55 , , , ,	2.000	0	0
1 recibo contra el Tren de Artilleria de D. Ignacio Garcia en indemnizacion del libramiento girado á favor de D. Miguel G. Cabazos (1) , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	400	0	0
1. Recibo por generos dados para vestuario del Ejercito en la casa de Smith de que dara distribucion el encargado por órden del General en Gefe, D. Rafael Sanchez.	1.114	0	0
22 Documentos por el libramiento girado á favor de D. Pedro Hale por 3.ª parte. (2)	2.060	0	0
1 Recibo por el que se dió de toda clase de derechos al Sr. Smith valor de 7230 libras arroz á 13 centavos , , , , , , , , , ,	939	7	2
20 Documentos por el libramiento dado á D. Juan Lopez para toda clase de dros. (3)	520	6	0
9 Dichos por el libramiento de toda clase de derechos dado al Sr. Hale (4) , ,	1000	0	0
13 Documentos importantes 883 con que se indemniza el libramiento girado á favor			
Al frente. , , , , , , , , , , , ,	8034	5	2

(1.) *¡Por que para pagar al tren de Artilleria, es menester librar en favor de D. Miguel G. Cabasos,? ¡que fué á hacer este documento á poder del Sr. Garza?*

(2.) *¡Veinte y dos documentos! ¡de que orijen?*

(3.) *¡Cuan embarazado se hallaria el Sr. Garza si se le obligara á esplicar la historia de esos 20 Documentos!*

(4.) *Nueve Documentos comprados en ciertas tiendas y entregados como otros muchos al Sr. Hale para colocarlos sin descuento.*

Digitized by Google

Del frente , , , , , , , , , ,	8.034	5	2
de D. Nicolas Grisanti que tiene hecho el abono por la Aduana de 850 1 10 á virtud de recibo exibido por Divine (5) , , , , , , , ,	883	0	0
16 Documentos por el libramiento girado á favor de D. Hugo Divine (6) , , , , , , , ,	800	0	0
3 Dichos de los que uno es un oficio del Sr. General en Gefe mandando ministrar 48 pesos y 5 vestidos á un comisionado de indios, de cuyos vestidos dió cuatro D. Constantino Tárnava cuando vendió el arroz y manteca que por otro recibo consta recibió la proveduria con todo lo que queda cubierto el libramiento dado á dicho Sr. Tárnava	2.682	6	0
1 Recibo contra gastos de hospital por efectos que facilitó el Sr. Tárnava , , , , ,	275	0	0
1 dicho de las noventa Barricas de Harina que entregó D. Juan Laila á veinte pesos una ,	1.800	0	0
Suma	14.484	3	2

NOTA.—Aunque la Tesorería no pide los dos mil pesos de la primera partida que presenta esta relacion se le remiten para que haga sus asientos respectivos cuando la Aduana acabe de pagar el libramiento de dichos 2000 pesos.

Asi mismo se remite el completo de los 882, 92 centavos que se libraron á favor del Sr. Grisanti para los propios fines.

Del certificado con que se cubre los dos mil pesos de la primera partida, sobran á favor de D. Pedro Hale

(5.) 12 *Documentos de la misma rubra que los anteriores.*

(6.) *¡Otros diez y Séis documentos! Para el Sr. Divine y ellos juntos es han hecho aquí las rentas del Erario.*

Digitized by Google

870 pesos (7) que remitirá á la Gefatura la Tesoreria en un documento.—Matamoros Junio 18 de 1839.—*Garza.*—En 18 de Junio devolvió la Tesoreria el resto del certificado de 2870 pesos de que trata la primera partida de la relacion constante en la primera cara de este pliego, habiendo tomado unicamente 1.691, 55 mil seiscientos noventa y un pesos cinco reales cinco granos y no los dos mil pesos que remitia, é igualmente devolvieron treinta y dos pesos seis reales del libramiento de 882, 92 centavos pesos girado á favor de D. Nicolas Grisanti, para pedirlo todo cuando pase los cargos la Aduana, lo que queda anotado para constancia.—*Garza.*

Num. 9.

Gefatura Superior de Hacienda del Departamento de Tamaulipas.—Acompaño á V. los documentos mandados pagar á D. Federico Bange que me pide en su nota fecha 3 del que cursa recibida por mi el 23 en la tarde, los cuales componen la suma de quinientos veinte y cinco pesos cuatro reales seis granos en la forma siguiente.

Un recibo de gastos de Maestranza por 10 galones de alquitran , , , , , , , , , , , , , , ,	10 4 0
Dos dichos del ingeniero D. Mariano Reyes por Madera y clavos por un Gariton , , ,	31 1 0
Dos dichos de Madera contra el Batallon.	
Al frente. , , , , , ,	41 5 0

(7) *Hay en este credito la singularidad de proceder de un documento en el cual el Sr Garz certifica que la cantidad de su valor se le debe al Sr. Garz, quien lo endoso á D. Pedro Hale. . . . . .*

Por esta razon se previene que el documento sobrante se remita á la Gefatura en lugar de decir que se diera al interezado, pues que en este y en otra infinidad de casos, Gefe de Hacienda que libra, que recauda y que distribuye, es sinónimo de comerciante ó agiotista que presta, que contrata y que cobra. . . . . .

Digitized by Google

. *Del frente* , , , , , , , , „	41	5	0
Morelos (1) ,	55	0	0
Un dicho contra el contratista D. Manuel Gomez por Madera , , , , , , , , , , , , , , , ,	222	4	1
Un dicho contra mis sueldos de Gefe Superior por madera , , , , , , , , , , , , , , , ,	204	3	5
Suma , [2] ,	525	4	6

Con lo espuesto contesto por ahora la nota de V. que dejo citada.—Dios y Libertad. Matamoros Agosto 27 de 1839.—*Pedro José de la Garza.*—Sr. Oficial 1.° Contador encargado de la Tesoreria.

Batallon Permanente de Morelos.—Recibí de la Comisaria general del Ejercito la cantidad de 30. pesos por cuenta de los vencimientos del cuerpo. Matamoros Julio 24. de 1838.—*Ignacio Duran.*—V.° B.° —*Condelle.*—*Son* 30. *pesos.*—D. Federico Bange suplico á V. se den los treinta pesos en madera lo que responderé en el primer dinero. Matamoros 26 de Julio de 1838.—*Garza.*

Recibí del Sr. D. Federico Bang, docientos veinte y dos pesos cuatro reales un grano, en madera cuya suma me será cargada por la Tesoreria Departamental que se servirá satesfacerla en cuenta de los vencimentos de mis mulas. Matamoros Febrero 5 de 1839.—*Manuel Gomez Valdez.*—*Son* 222. *pesos* 4 *reales* 1 *grano.*

Recibí Matamoros Septiembre 8 de 1838. de los Sres. Bange y Compañia en efectos á mi entera satisfaccion la cantidad de doscientos y cuatro pesos tres reales y cinco granos cuyos efectos y cantidad son de cuenta del Sr. D. Pedro de la Garza de este vecindario.—*Francisco Guzmán*—Pesos 204 3 5.—Respondo por

---

(1) *Se pone uno solo de estos recibos por no hacer tan estenso el documento.*
[2] *Este equivoco de suma es del original.*

Digitized by Google

esta cantidad, lo mas pronto posible. Matamoros Setiembre 8 de 1838.—*Pedro José de la Garza.*

Num. 10.

Sr. Administrador.—Esta Contaduría que crée comprometer su responsabilidad obedeciendo sin observaciones el acuerdo de V. de ayer que le previene compensar en derechos de pronto pago los documentos procedentes de la contrata del Hospital, deseando cumplir con el zelo y fidelidad que debe con todas sus obligaciones, así como ponerse á cubierto en los resultados que pueda tener la práctica de lo que se le previene, somete á la consideracion de V. las observaciones siguientes que juzga tan legales como opuestas al mandato que encierra el referido acuerdo.—La ley de 20 de Enero de 836 que está vigente en todas sus partes dispone que las Aduanas marítimas hagan el entero de sus productos liquidos en la Tesorería general divididos en letras de 85 y 15 por ciento, cuya division fué ampliada por la Suprema órden de 20 de Mayo de 1837 que estableció las del 17 por ciento. [*] De consiguiente de sus productos solo pueden disponer los Sres. Ministros de aquella oficina conforme á las leyes ó Supremas determinaciones, y asi lo hicieron mandando por la de 24 de Mayo del mismo año enterar el 68 por ciento de los rendimientos de esta, en la Comisaría general del Ejército del Norte.—Por órden suprema que no citó por que no llegó á comunicarse á esta Aduana fué refundida la repetida Comisaria en la Tesorería Departamental, de que se infiere que toda la obligacion legal de ella está reducida á enterar en dicha Tesorería el 68 por ciento de sus productos liquidos, y si se

[*] *Por la interceptacion de los correos no se recivia aun en este puerto al estenderse este informe la reciente que establecia las letras del 12 por ciento.*

Digitized by Google

ha excedido enterando aun el valor de las letras del 15 y 17 por ciento por que á ello la obligaron la penuria de circunstancias en que [segun he visto en los antecedentes de aquella epoca] fué preciso hacerlo ó concurrir con dichas circunstancias á la total miseria de las tropas, y acaso y sin acaso á la perdida de este territorio entonces sublevado todo, asi como con la doble mira de evitar atentados ruinosos que se meditaron y llegaron á proponerse, pretestando aquellas mismas circunstancias que al parecer todo lo autorizaban con tál de conseguir los medios de subsistencia indispensables; este exceso partidó de una intencion buena, no cambia absolutamente la posicion en que se halla esta oficina ni sus obligaciones legales respecto al Sr. Gefe Superior de Hacienda y á la Tesoreria Departamental, porque como dije antes todo su deber está sifrado en enterar en esta última por el accidente de haberse refundido en ella la Comisaria del Ejército, el 68 por ciento de sus productos liquidos.

Las mismas circunstancias de que he hecho referencia en el parrafo anterior, obligaron tambien á la Aduana á admitir por entonces la compensacion de algunos créditos en tercera parte de los derechos de importacion que designados como lo fueron en la acta de la junta de que se acordó hacerlo asi, se presentaron como un apoyo al crédito publico de que aqui se ha carecido siempre que el libro de fianzas de esta oficina no le ha dado la garantia suficiente, así como un estimulo para provocar algunas importaciones que por razon del bloqueo de nuestros puertos por la Escuadra francesa, pareció necesario para lograrlas. Tampoco esto cambia la naturaleza de las obligaciones que tiene la Aduana maritima respecto á la Tesoreria, ni pudo presumirse entonces que iba á dar por unico resultado que aun despues de estimulado el espiritu de empresa por el permiso concedido para introducir por este Puerto

Digitized by Google

los efectos que prohibe el Arancel, se abriera aqui la puerta al agiotismo aun para los empleados en oficinas recaudadoras que lo han ejercido de una manera autentica, prevenida por el Sr. Gefe Superior de Hacienda, y á todas las miserias, arbitrariedades y desórdenes para que han servido unicamente los crecidos rendimientos de esta oficina. Tampoco pudo, presumirse que esta condescendencia la desnudara de la atribucion precisa é inseparable de su institucion, de recaudár sus productos, y ni entonces pudo ni ahora podrá conformarse con resultados tan absurdos como contrarios á su organizacion, ni que sus oficiosidades ó condescendencias en una época determinada y dirijidas hacía el bien, la tengan para siempre sepultada en la inconveniencia y en el mal.—Llegó una época en que cambiadas totalmente las circunstancias, condenaban yá lo que antes habian aprobado, y queriendo la Aduana marítima volver al sendero de un orden cierto, legal é incuestionable; del orden unico que puede hacer prosperar los ramos todos de la Administracion pública, comenzó á querer llamar á él por medio de observaciones juiciosas y medidas al Sr Gefe Superior de Hacienda que se habia convertido en un árbitro y mas que un Dictador en los asuntos todos del ramo. Aunque se pretendió y ¡ cosa rara ! quiere hasta hoy sostenerse que el despilfarro y dilapidacion están fundados en la necesidad, como si un padre de famila por ejemplo quisiera escusar la accion de haber arrojado su tesoro por el balcon, con la desnudez de sus hijos, se temió y justamente que tan debil paradoja no pudiera sostenerse mucho tiempo, ni contra razones de ley y de pureza con que se combatia un manejo á toda luz inconveniente y reprobado, y se ocurrió entonces al arbitrio de declarar á la Aduana marítima enemiga del Ejército por cuyo alivio han sacrificado sus empleados sin conseguirlo, hasta su misma subsistencia, y a.

Digitized by Google

premiandola con la fuerza armada á peticion del mismo Sr. Gefe Superior de Hacienda, consiguió que se obedecieran sus ordenes *sin observaciones ni réplicas.* Estaba entonces esta Aduana en un estado de productos bastante lisonjero y haciendo solo falta orden, método y economía para poner termino á las necesidades de los que penden del Erario, fué precisa una medida semejante para burlar tan alahueña espectativa .....

Contemporanea y tan ruinosa é innecesaria como ella fué esa contrata del Hospital militar sobre que ruedan mis observaciones, y solo es diversa la posicion de esta oficina para resistir la violacion de las leyes y las ruinosas arbitrariedades, por que no existen ni las circunstancias azarosas que la obligaron á conbenir en algunas medidas de circunstancias que el abuso ha querido eternizar, ni existe el apremio, por que su justicia palpable y la desesperacion le han franqueado recursos para vencerlo, y solo existen las leyes y ordenes Supremas que prohiben á las oficinas recaudadoras hacer pagos, que prohiben hacer compensaciones de deuda activa por pasiva, que prohiben hacer compras y ventas clandestinas por cuenta del Erario, así como las que explican la naturaleza de las funciones del Sr. Gefe Superior de Hacienda y los deberes de esta oficina respecto á S. Sria. y á la Tesoreria Departamental. Las faltas pues, que en lo sucesivo se cometan, el abuso que siga haciendose de los productos de esta Aduana, la implicarán sin duda en responsabilidades de que en el último caso esta Contaduria quiere estar salva. – A mas de las razones de obvia legalidad y conveniencia que he manifestado para no poder allanarme á un acto como el qe he intentado difinir, me asiste la de estar sometido por mí mismo este asunto al poder judicial en uso de las funciones fiscales de mi empleo, y si bien es cierto que el Sr. Gefe Superior ha conseguido elúdir su comparesencia en

Digitized by Google

juicio ocurriendo á trillados subterfugios, lo es tambien que no desistiendo como no desistiré jamás de continuarlo, cometería al mismo tiempo que un atentado contra el poder judicial referido, una inconsecuencia inexplicable. — Estas son las causas en mi concepto sólidas que me han animado á oponerme á la compensacion de estos créditos y que ruego á V. se sirva tomar en consideracion si las crée dignas, no inclinandome á verificarla por las consideraciones que V. se sirve recomendarme, por que la epoca de esta contrata que es la primera, solo me recuerda motivos para contrarios sentimientos, pues que es la misma en que para poder verificarla y practicar algunas otras operaciones que algun dia van á ser objeto del escandalo de toda la República, se ocurrió á falta de otros medios á la violencia y al apremio; y no tampoco por el privilegiado objeto por que se contrajo tal adeudo, por que como he dicho la necesidad no funda ni puede disculpár el despilfarro, y menos cuando esta necesidad no existe ni ha existido sino en una epoca en que este establecimiento tuvo mas gastos y en que [por que el órden aun no estaba desquiciado] no fué necesario celebrarla. Que se cumplan las leyes, que haya orden, economía y buen manejo, que dejen de estar las rentas públicas al pupilage de los agiotistas, que cese esa especie de espiritu de cuerpo que quiere resolverlo todo en fabor de los comerciantes y contratistas, y los objetos á que están consagradas dichas rentas que todos son mas ó menos privilegiados, sentirán el alivio de que hoy estan distantes aunque á su sombra se hagan los mas costosos sacrificios.—Contaduria de esta Aduana marítima. Matamoros Julio 27 de 1839.—*Parres.*

28 AP 69

FIN.

Digitized by Google

BREVE

EXPOSICION AL PÚBLICO

SOBRE EL NEGOCIO

DEL CAMINO DE FIERRO

ENTRE VERACRUZ Y MEXICO

Escandon (M.)
K

MÉXICO
IMPRENTA DE ANDRADE Y ESCALANTE
CALLE DE CADENA NUM. 13
1858

Digitized by Google

Digitized by Google

ON timidez tomo la pluma para extender la presente exposicion al público, porque creo que difícilmente ha de librarse de la nota de inoportuna y fuera de sazon. Cuando la discordia civil profundamente enconada, y con rasgos de ferocidad que nunca habia presentado entre nosotros, devasta este desventurado pais, y parece acercarlo á su última ruina; cuando los ánimos exclusivamente impresionados de lo que ahora pasa y de lo que debe venir, en nada se ocupan sino en los sucesos del dia; hablar de una obra que exige ó supone perfecto sosiego, que requiere inmenso gasto, y que por sus circunstancias todas parece solo propia de un pueblo colocado en situacion de bonanza y en altísimo punto de civilizacion, es casi seguro que va á recibirse como rasgo característico de hombre tocado de una manía, que sin reparar en lo que tiene delante, vive solo de pensamientos y de ilusiones.

Sin embargo, esa obra (que es la construccion de un ferrocarril entre ambos océanos, pasando por la capital) encierra en mucha parte el porvenir de México, y desde luego que se emprenda seriamente, ha de contribuir de una ma-

Digitized by Google

nera poderosa á la paz, al verdadero progreso, al sólido bien de la República: si no me equivoco, aun puede extender su influjo á las relaciones mercantiles de otros pueblos. Esto me ha decidido á cumplir el propósito que desde el principio formé, de dirigirme á mis conciudadanos para hablarles de tan grave negocio luego que estuvieran terminados los trabajos de exploracion que debian ejecutar los peritos que hice venir de fuera, y á cuya cabeza ha estado el hábil ingeniero Mr. Talcott. Los trabajos quedaron concluidos el mes de Setiembre, á pesar de los obstáculos que ha presentado la revolucion; y los ingenieros regresaron á los Estados-Unidos para levantar allí y remitirme en breve los planos de la ruta que han imaginado, acompañados de los datos y explicaciones necesarias para su inmediata ejecucion. Me atrevo, pues, á pedir á mis conciudadanos me presten un momento su benévola atencion. ¿Será por desgracia que no apartemos ni un instante nuestro pensamiento de la guerra civil, y que no nos resolvamos á emplear nuestra inteligencia y nuestros brazos en algo de que no tengan que avergonzarse ú horrorizarse nuestros nietos? Yo no puedo persuadirme que la razon y la cordura hayan abandonado tan completamente á los habitantes de México.

Si se echa una ojeada sobre el mapa del mundo, pocos puntos se encontrarán en él tan ventajosamente situados como la capital de la República, entre Europa y Asia, en el centro del nuevo continente, á igual y corta distancia de uno y otro océano, en un valle delicioso, con excelentes condiciones naturales, y pudiendo reunir en su seno los frutos de todos los climas y el producto de los mas ricos minerales. Un viajero, que ciertamente no se propuso lisonjear á México, escribia ahora pocos años, que si llegara á realizarse el sueño de la monarquía universal, la silla de tal imperio aquí debiera ponerse. Lo cierto es que México tiene proporciones y cualida-

Digitized by Google

des para ser uno de los grandes emporios de la tierra; y que si no lo fuere algun dia, sus hijos no deberán quejarse sino de sí propios.

Si el admirable medio de comunicacion inventado en nuestra edad, y que está cambiando aprisa la faz de la tierra, se planteara entre nosotros, cruzando la parte central de la República, é irradiándose luego por medio de ramales en todas direcciones, produciria aquí novedades quizá mayores que en otros paises. Multitud de productos que hoy no se explotan, ó se explotan solamente en la reducida escala que permite el consumo interior, adquiririan un prodigioso desarrollo, pudiendo exportarse sin el enorme recargo que hoy causan los fletes, y se les abriria la entrada á los mercados extranjeros. En ese caso están nuestros tabacos, nuestro café, algunas de nuestras cereales, las maderas de construccion, los tintes, la peletería, otra porcion de artículos en que ahora no se piensa, y que brotarian de todas partes en un suelo tan ricamente dotado por la mano de Dios. La honesta ocupacion y la utilidad que su produccion rindiese, no solo mejorarian la condicion de nuestro pueblo, sino que traerian de fuera gente sosegada, laboriosa, dada á las artes de la paz, tal como conviene al verdadero adelanto y posperidad de la República. En el tráfico interno habria el movimiento y animacion que hoy faltan; depondriamos la inercia que no sin razon se nos echa en cara como defecto de raza; y la agricultura, la industria, el comercio, ademas del teatro que se les abriese fuera de nuestras costas, tendrian dentro de casa una esfera mas amplia en que moverse y obrar. ¿Y por qué no seria entónces visitada de viajeros la República, atraidos de la curiosidad de conocer un pais tan interesante, siendo ya cómodo y fácil el viaje? ¿Y por qué, finalmente, el comercio general en sus especulaciones que abrazan toda la tierra, no aprovecharia la nueva ruta que por aquí se le abriese?

Digitized by Google

Tal vez parecerán estos sueños del patriotismo, pero el hecho es que se están realizando en otras naciones, y yo no alcanzo por qué en México ha de ser imposible lo que en los demas paises civilizados se hace. Una voluntad resuelta, proponiéndose fines buenos y dignos, y obrando dentro de los límites de lo justo y honesto, pocas veces encuentra obstáculos que sean de verdad invencibles. Con esta persuasion, y habiendo visto por mis ojos lo que han producido los caminos de fierro en Europa, á la que he conocido antes y despues de esa novedad, hace años que el pensamiento que mas constantemente me ocupa, es el de empezar á establecerlos en la República. Sobre esta materia he presentado á las varias administraciones que se han succedido entre nosotros, los proyectos que me han ocurrido; pero desgraciadamente, como era cosa nueva, me parece que no se ha comprendido bastantemente, es decir, no se han tenido ideas exactas sobre el modo de poder llevarla á cabo; y con eso las medidas que acerca de ella se han acordado, lejos de conducir á su ejecucion, han contribuido mas bien á desacreditar el pensamiento, arraigando la preocupacion de que en México es impracticable. Se me permitirán en el particular algunas explicaciones.

En los pueblos del antiguo mundo y en los Estados-Unidos de América, donde la agricultura, las artes, el comercio, en un grado de actividad que asombra, han producido y acumulado valores y riquezas antes desconocidos; donde sobran medios para cuanto se quiere acometer, y donde es ya difícil dar empleo lucrativo á los capitales existentes, no se ha creido, á pesar de estas ventajosas circunstancias, que los caminos de fierro pudieran ser negocio de unos cuantos particulares, por ricos y acaudalados que fueran. Los caminos que se han construido, y que en algunos paises corren ya por millares de millas, deben su orígen al triple esfuerzo de algunos empresarios, de los gobiernos, y del público. Si bien ha habido

Digitized by Google

siempre hombres animosos, que han puesto mano á tales obras, aventurando en ellas sus fortunas, es tambien cierto que han contado con el poderoso auxilio de la autoridad pública que ha arrimado el hombro y tomado sobre sí no poca parte del peso; y con la cooperacion de la sociedad, donde se han derramado luego las acciones emitidas por cada empresa, y que ha pagado así su contingente. Las concesiones de los gobiernos, para estimular la construccion de tales caminos, casi no han tenido tasa; y por otra parte puede asegurarse que el mayor número de acciones, representativas del valor de cada uno de los que existen, está esparcido en multitud de tenedores que por medio de sus suscriciones han ido franqueando los fondos necesarios. Si se examina la historia de los caminos de fierro, se comprobará, hablando en general, la verdad de lo que acabo de decir.

Pero en México se creyó por algun tiempo que estaba hecho cuanto en el particular se necesitaba, con que la autoridad pública acordase un privilegio exclusivo; y que bastaria expedir alguno para que hubiese luego empresarios particulares que tomaran sobre sí el arduo compromiso de atravesar el continente americano por un ferrocarril que cruzara de mar á mar. Me parece que no se reflexionaba que en sí misma esa sola concesion es de bien poca valía, pues por la naturaleza de las cosas la exclusiva existe sin necesidad del privilegio, puesto que obras de esta clase no se hacen dos veces. Ademas, el privilegio no da recursos, ni crea medios. Cuando la experiencia trajo el desengaño, y los privilegios se sucedieron unos á otros, llegando el plazo fijado en cada uno sin que hubiese habido dentro ni fuera de la República un solo capitalista que se mostrara dispuesto á meter sus fondos en tal negocio, entónces empezó á cambiarse de rumbo, y se pensó al fin en hacer algo, mas positivo, de parte de la administracion. Habia un privilegio á favor de los Sres. Mosso

hermano, concedido en 27 de Abril y 2 de Agosto de 1855, tan vano en sí como los que le habian antecedido; y los gastos hechos por los concesionarios para empezar á procurarse algunos útiles en los Estados-Unidos, habrian quedado perdidos á la espiracion del plazo, que estaba ya encima. Yo me encontraba á la sazon en Europa, y mi hermano D. Antonio que sabia cuánto me habia fatigado este pensamiento, traspasó el privilegio. Apurando sus recursos, y venciendo los embarazos que todo negocio grande tiene en el primer arranque, logró concluir por vía de ensayo el tramo de México á Guadalupe, y presentar al público el 4 de Julio de 57 el primer ejemplo de un camino de fierro en el interior de la República. La satisfaccion que su vista causó, hizo que el gobierno tomase empeño en que se prosiguiera adelante, emprendiéndose de verdad la obra sobre que versaba el privilegio. Pero los defectos, la insuficiencia de éste eran ya sobrado conocidos, y la administracion se manifestó dispuesta á corregirlos. Debo reconocer que aquella fué la primera vez que ví que el gobierno nacional comprendiese que en el importante negocio de que voy hablando, tenia que hacer algo mas que firmar un papel; que debia tomar parte en los sacrificios, y cooperar de una manera activa á la realizacion de la obra. Esa conviccion produjo en breve el decreto de 31 de Agosto, que contiene algunas concesiones no desnudas de importancia, si bien distan mucho de la entidad que la exageracion les ha dado. Pero al paso que se salió de un error, se incidió por desgracia en otros, de los cuales mencionaré dos. El primero fué haber creido que el erario debia obtener una compensacion inmediata y material de lo que hacia en favor de la empresa, en vez de ver ésta como un objeto de utilidad pública, cuyos resultados se buscan no en el dinero que directamente y desde luego trae á las arcas del tesoro, sino en el bien que derrama en el pais, y si se quiere, en el au-

Digitized by Google

mento que naturalmente tienen entónces los ingresos ordinarios de la hacienda. La idea de la compensacion inmediata hizo que el gobierno exigiese que se le aplicara una parte de las utilidades líquidas que rinda el camino cuando esté acabado: condicion embarazosa, mas todavía que onerosa para la compañía. El segundo error fué querer encontrar en el negocio mismo algun auxilio para salir de uno de los continuos ahogos que padece nuestro erario. Y el arbitrio que se halló, fué poner por condicion *sine qua non*, que se comprase al contado, en dinero efectivo, y por mas de su valor el trozo del malhadado camino de San Juan, que de largos años atras se ha estado construyendo á la salida de Veracruz. El empresario, pues, que acababa de hacer el fuerte desembolso que habia exigido el de Guadalupe, tuvo que hacer otro segundo de 750,000 ps. para pagar el indicado trozo. Tal vez la angustiada situacion del erario en aquellos dias, disculpará el proceder del gobierno; pero el hecho es que en vez de cercarse de recursos á la nueva empresa para que acometiera las grandes obras que tenia que ejecutar, se le quitaron los suyos propios para que pagara lo que estaba ya ejecutado. Tales son los resultados que en todas las cosas produce el desconcierto de nuestra hacienda.

Yo he procurado demostrar á la administracion actual los defectos é insuficiencia del decreto de 31 de Agosto, especialmente en cuanto hace partícipe al erario de las utilidades del camino, y por el encogimiento y estrechez de los auxilios que dispensa á la compañía. He llamado tambien su atencion hácia la responsabilidad que sobre la hacienda va creando la absoluta falta de cumplimiento de las obligaciones que en el citado decreto se impuso la autoridad. La mas notable consiste en que nada se entrega á la compañía de lo que rinde en los puertos el derecho de mejoras materiales, del cual está aplicada la mitad al pago de réditos de los 8.000,000 de pesos de la

deuda interior, que se cambiaron á los primeros empresarios. Inconcebible ha de parecer fuera de México, y duro de creer será para nuestros nietos, que los fondos que por una estipulacion solemne, garantizada con la fé pública, pertenecen á la obra mas interesante y trascendental que hay en la República, se distraigan de ese objeto para adquirir y acumular medios de destrozarnos. El supremo gobierno parece no desconocer las imperfecciones del decreto de Agosto, y ha mostrado disposicion para enmendarlas. Yo espero firmemente que la administracion á quien el cielo dispense la gracia de restablecer y asegurar la paz, principio de todo bien, y que pueda ocuparse, no en pelear, sino en gobernar la tierra, mirará como uno de los negocios que mas llamen su atencion, el del ferrocarril interoceánico, y le dispensará la proteccion y auxilios que por su importancia merece.

En cuanto á los que deben esperarse del público, y son la otra fuente con que han contado en todas partes las empresas de esta clase, se dividen en dos géneros. El primero lo forman las suscriciones, ó sea la compra de acciones que los empresarios sacan al mercado. Toca á las personas acomodadas, que por su posicion social están llamadas á servir de ejemplo, con sus hechos y palabras, al resto de la sociedad, destinar una parte de sus fondos á obra de tan alto interes para México: ora se consulte al adelanto y mejoramiento que debe producir en la República, con cuya suerte está identificada para siempre la de tales personas; ora al nombre y reputacion, cosas que justamente busca y estima todo hombre de elevados sentimientos; ora, en fin, á un cálculo bien entendido del propio interes; creo que pocas especulaciones pueden presentárseles, que por tantos títulos se recomienden á su consideracion. El capital que destinen al ferrocarril, debe producir buenos rendimientos. Y por otra parte, ¡cuánta seguridad y cuánto aumento no adquiere el resto de sus bienes,

Digitized by Google

ejecutada una obra que será la base de la mejora y del sólido engrandecimiento de la República!

El patrimonio de la Iglesia ha sido entre nosotros un manantial inagotable de beneficencia. Constantemente ha servido de banco de avío á la agricultura, la cual en su mayor parte ha girado y gira aún con capitales piadosos. Con dinero de ese mismo patrimonio se han levantado porcion de colegios, hospitales y establecimientos de caridad en todo nuestro territorio, y se ha construido una parte no corta de las casas que forman nuestras grandes poblaciones, á mas de los edificios destinados inmediatamente al culto. Aun para los caminos de alguna importancia que tenemos, contribuyó eficazmente la Iglesia, como lo prueba el considerable número de escrituras de peajes que las comunidades religiosas poseian, procedentes de primeras imposiciones. No creo que sea el camino de fierro la única obra de utilidad pública que deje en México de recibir la proteccion de la Iglesia. Se sabe cómo la está dispensando Su Santidad á los que se han proyectado en los Estados Pontificios. Yo me prometo que imitando tan ilustre ejemplo, y siguiendo las huellas de sus predecesores, nuestros venerables prelados harán alguna cosa digna de la munificencia de la Iglesia mexicana en favor de la empresa que ha tomado á su cargo la obra quizá mas grande que hasta aquí se ha tentado en la República.

Pero no solo los capitalistas, todo el mundo puede venir á poner su piedra en el edificio, porque mi mas ardiente deseo es que esta empresa sea verdaderamente y en todo el rigor de la palabra una empresa *nacional;* es decir, empresa en que pueda tomar parte todo mexicano que quiera hacerlo. Para eso estoy resuelto á proporcionar las suscriciones á toda clase de caudales, condiciones y fortunas, por escasas que sean. Mi propósito es bajar el minimum de cada suscricion á una suma muy reducida, y no pedir su exhibicion toda al contado,

sino en plazos succesivos, segun se vaya necesitando para los gastos; de manera que aun las personas no capitalistas, y que viven del fruto de su trabajo, puedan legar á sus familias, por medio de pequeñas entregas, el derecho á una renta futura en el camino, que solo me parece que fallará si está decretado que en México acaben todas las cosas. Una breve privacion, la supresion de un gasto no necesario en la condicion de cada uno, puede bastar á un padre de familias para ser accionista del ferrocarril, y dejar en él un recurso á su posteridad. Así se han hecho, así se están haciendo en todas partes estas obras colosales. Es increible lo que suman y á lo que alcanzan los esfuerzos acumulados del gran número; cada esfuerzo en sí es débil, pero de la union de todos resulta un poder al que nada puede compararse. Grande ejemplo de esto acaba de presentar Francia en los préstamos contratados para la guerra de Oriente: dentro del plazo fijado para las suscriciones se reunió una suma que excedia mucho del pedido del gobierno, y que dificilmente habrian podido alistar con igual presteza los primeros banqueros de cualquier nacion. Entre nosotros mismos, en los tiempos pasados, del producto de pequeñas prestaciones dadas casi todas por piedad y con el carácter de limosna, ¡cuántos edificios, y qué obras no se levantaron en cada lugar! ¡Bendita para siempre la memoria de los que tal hicieron! No se pide ahora eso; se recuerda el ejemplo para patentizar la posibilidad; y se saca al público una especulacion, que debe ser de la mayor consecuencia para el pais, y de provecho para cada accionista.

El otro género de recursos que pueden ministrar los particulares, toca especialmente á los pueblos y haciendas, por cuyos terrenos y demarcaciones pase la ruta. Cuando en los Estados-Unidos y en Europa se anuncia el proyecto de un nuevo camino de fierro, se empeña luego una vivísima competencia entre todos los distritos por donde es posible lle-

Google

varlo. Cada uno aboga por su territorio; nada hay comparable al interes que en esto se pone, y á las diligencias que se hacen: y es que la experiencia ha mostrado que un ferrocarril es un rio de abundancia, que fertiliza y enriquece las comarcas por donde pasa. Ya se supone que entre las razones mas eficaces que en tales casos se hacen valer, ocupan un lugar preeminente los mejores partidos, las mas ventajosas condiciones que ofrecen los distritos competidores, los cuales saben que el logro de sus pretensiones ha de procurarles larga compensacion de cualquier sacrificio. Me parece imposible que no haya en la República el mismo convencimiento: á todo el pais beneficiará la obra que emprendo; pero mas directa y especialmente á los lugares que atraviese, y á las comarcas vecinas de uno y otro lado en una zona de bastante extension. La construccion misma del camino mientras se está haciendo, los grandes consumos que importa luego el tráfico, la facilidad de llevar á buenos mercados los frutos que producen la agricultura y la industria, todas son fuentes de riqueza y prosperidad: nada anima tanto á un distrito, y da estima y valor á las propiedades sitas en él, como una de estas vías de comunicacion. Es, pues, de esperarse que los hacendados y los vecinos de las poblaciones por donde puede ir la línea, cooperen eficazmente á la ejecucion del proyecto, prestándole los varios auxilios que tienen en su mano.

En empresas de esta clase, el primer ejemplo es el difícil. Construido un camino de fierro en la República, ademas de que extenderá por medio de ramales su buena influencia en una esfera ancha y dilatada, presenta una leccion viva de una mejora incomparable; excita en otros puntos el deseo de tenerla; y como experimento, enseña la manera práctica de lograrla. Entre el primer camino de fierro que se haga en México, y el segundo, sea cual fuere, ha de mediar menos tiempo que el que se necesita para llegar á hacer el prime-

ro; así como probablemente entre el segundo y tercero habrá menor distancia, que entre el primero y segundo. En todas partes ha habido una progresion de celeridad en esta materia. Lo cierto es que la República, en su vasta extension no tendrá nunca caminos de fierro, si no se empieza por alguna parte; y nadie debe estrañar que para dar principio se haya preferido la faja mas poblada y de mayor animacion, tanto porque en ella es mas útil y beneficiosa la mejora, como porque es tambien mas realizable y hacedera.

En cuanto á mí, mis deseos están limitados á ser quien la introduzca en mi patria. Hace veintiocho años que, teniendo apenas veintidos de edad, me empleaba en establecer la primer línea de diligencias que corrió entre México y Puebla. Despues á acá no he perdonado diligencia, afanes, ni sudores para crear ó fomentar empresas de minería, de agricultura en la tierra caliente y la templada, de industria manufacturera en fábricas de lino y algodon. Creo que no exagero al decir que los negocios en que trabajo, ocupan y proporcionan subsistencia á ocho ú diez mil personas en la República. Veintidos veces (ni una sola por paseo) he atravesado el Atlántico; y lo que he visto en los paises extraños, que pudiera plantearse en el nuestro, he procurado luego plantearlo. Desde que hubo en Europa ferrocarriles, la idea de hacer uno en México, ha sido en mí una especie de manía, que constantemente se está presentando á mi imaginacion. Satisfechos en la vida privada mis deseos respecto de mi familia, que por favor de la Providencia veo ya establecida, considero que lo que me queda que hacer en la tierra, es esta obra clásica. A ella quiero consagrar los dias que me estén concedidos, mi diligencia y trabajo, la experiencia que pueda haber adquirido, las relaciones que haya formado. Mis recursos los he empleado sin tasa en el negocio, excediendo ya de 2.000,000 de pesos los que van invertidos hasta el presente. Prueba cierta de la fé que en él tengo.

Digitized by Google

Inmediatamente que los ingenieros concluyan sus últimos trabajos, que será en breve, tendré la honra de presentar al público el proyecto detallado de la empresa, y de la Compañía nacional que pretendo erigir, á fin de que desde luego pueda abrirse la suscricion. Yo me prometo que mis conciudadanos no desoirán un llamamiento lealmente patriótico; y confio, sobre todo, en que el cielo dispensará su proteccion á una obra de verdadero bien para esta y las siguientes generaciones.

México, Diciembre 12 de 1858.

Manuel Escandon.

Digitized by Google

'12 AP 19

Digitized by Google

INVITACION

QUE HACEN

LOS INDIVIDUOS QUE FORMAN

LA VENERABLE MESA

DEL

Hospital de San Juan de Dios

DE ESTA CAPITAL,

PARA

QUE SE SUSCRIBAN A LA ASOCIACION

LAS SEÑORAS QUE QUIERAN LLEVAR EL NOMBRE

DE

HERMANAS DE LA CARIDAD

DE DICHO HOSPITAL.

MEXICO.

IMPRESO POR J. M. LARA, CALLE DE LA PALMA NUM. 4.

1840.

Digitized by Google

Digitized by Google

Varios individuos de esta capital, movidos de un celo cristiano, habiendo observado que suprimidas hace como veinte años las religiones hospitalarias, y por esta causa los hospitales respectivos, resultó por consecuencia forzosa que en una capital de doscientas mil almas, en donde no podian recibir los auxilios necesarios para acudir á medicinarse en otro hospital que el de San Andres, en el que á pesar de hacer grandes gastos el Exmo. ayuntamiento no podia recibir mas enfermos que el número que aquella localidad le permitia, se quedaban sin estos socorros multitud de infelices, y perecian en la indigencia. Por tales consideraciones, se decidieron á reunirse y abrir un hospitalito contiguo á la iglesia de N. P. S. Juan de Dios, por estar ocupado el local principal por las religiosas de la enseñanza.

Sin mas recursos que las limosnas que suministraba esta respetable junta, y las que recogia de los bienhechores, pudo abrir el hospital con solas ocho camas, y vió con satisfaccion que sus deseos se llenaban mas allá de lo que debió esperar.

Desocupado el local por las referidas religiosas, las augustas cámaras tuvieron la dignacion de cederlo para tan laudable objeto, y este motivo impulsó á la Venerable Mesa á procurar los adelantos, haciendo que se repusiese el local, y aumentando el número de camas de ambos sexos hasta el de cuarenta que hoy cuenta, prestándose á los enfermos todo el esmero posible para hacer llevaderos sus padecimientos.

Las camas son de la mejor construccion, bien pintadas, con colgaduras de musolina, buenos colchones, almohadas, sabanas, frazadas, sobre camas, tapetes y todos los utensilios necesarios, de lo mejor, pues se ha procurado el esmero necesario en su asistencia, tanto en su curacion y alimentos, como en el aseo de sus localidades.

Ha logrado la satisfaccion la Venerable Mesa de tener en su

Digitized by Google

compañía personas principales, que con el mayor anhelo procuran el aumento de este hospital; y debido á esos afanes, se sostiene con las limosnas que se recaudan en esta capital, con cuyo testimonio se comprueba el concepto que se tiene de su religiosidad.

El bello sexo ha anhelado por pertenecer á esta asociacion, habiendo tenido la satisfaccion la Venerable Mesa de ver á varias señoritas principales visitando el hospital en el departamento de mugeres, consolando á las enfermas y ejerciendo actos de piedad que les hace lucir sus virtudes; y queriendo tres individuos de la corporacion que participasen otras señoritas de este deshaogo de virtud, hicieron la proposicion siguiente.

„Señores de la Venenerable Mesa.—Nos parece estar fuera de duda que así como por una fatalidad palpamos que en nuestro pais, el torrente del siglo, es decir, el espíritu llamado impropiamente de ilustracion, se ha propagado rápidamente: así como el frenesí del lujo y de la moda pregresa de un modo prodigioso, con mengua de la moral y aun de la decencia pública, tan opuestas á profanidades insensatas; así tambien, para honor de un sexo á quien la Iglesia misma apellida devoto, existen en esa preciosa porcion de la sociedad, señoras que por sus virtudes excelentes, son el ornamento mas delicado y primoroso de la especie humana.

„Convencidos de esta verdad los que suscriben esta esposicion, han conferenciado varias veces sobre el modo con que se podria hacer desarrollar en obsequio de la humanidad la mas noble de esas virtudes, la que da vida á todas, la que une mas estrechamente á las criaturas con su Dios, á quien en algun modo las hace semejantes. Hablamos de la caridad, de esta virtud benefica que es en nuestro concepto como el compendio de la ley, el mejor timbre del cristiano, el distintivo mas honorífico aun de aquellos que no lo son, pues todos sabemos el alto aprecio que de ella han hecho hasta los paganos y gentiles; el título en fin, á virtud del cual puede una criatura fundar sus esperanzas para alcanzar misericordia.—Desde luego, pues, que entramos en nuestras conferencias, tuvimos presente que la caridad cristiana producia dos bienes esenciales: el uno á nuestras almas respecto á Dios, por cuyo obsequio se ejerce; el otro á nuestros prójimos, en cuyo favor se practica. El primer objeto se consigue sin duda

Digitized by Google

en concepto nuestro, haciendo caridades, cumplimos así aisladas, que aunque en efecto producen tambien hasta cierto punto el segundo beneficio, pues es claro que remedian las necesidades á que se aplican, con todo no llenan cumplidamente. Daremos alguna extension á estas ideas. Suponganos á una persona cualquiera, que sabe que un semejante suyo padece en una cama sufriendo los dolores de alguna enfermedad para cuya asistencia no cuenta con recurso ninguno, y que el corazon de esa persona se mueve, y le franquea sus limosnas para remediar de algun modo sus necesidades: pues bien, esas oblaciones pueden no ser suficientes para proveer al paciente de médico, medicinas, ropa de cama, alimentos, y tantas otras cosas que suelen necesitarse, principalmente si la curacion demanda auxilios costosos como baños, operaciones de cirujía, juntas de facultativos &c. Y aquí tenemos ya probado en que ha podido cubrirse el primer objeto, y no el segundo: esto es, se ha hecho el sacrificio, se ha practicado la caridad, se ha cumplido con Dios pero el infeliz paciente no ha logrado el remedio sino á medias: sus males se han prolongado, se han hecho mas sensibles por la falta de algunas de esas asistencias necesarias, y tal vez ha sido víctima por haber carecido de uno de esos auxilios indispensables. Pues bien; propongamos ahora un ejemplo diverso. Esa persona piadosa que suponemos asociada con otras, y dando cada una la limosna que puede, forman una coleccion ó suma, que aplican á la asistencia de un número de enfermos que reunidos en un local, asistidos por unos propios médicos y enfermeros, alimentados de una misma cocina &c. resulta ciertamente que con una suma igual, pero aplicada de otro modo, sino con un órden diverso y económico: se han logrado llenar cumplidamente los dos objetos de que hablamos. Pero para no ir mas adelante y multiplicar ejemplos, pongamos solo el de nuestro naciente hospital. Están á la vista (y esto sea dicho para gloria de Dios y satisfaccion de los Sres. que promovieron tan benéfica asociacion) están decíamos, á la vista, los resultados de esos cálculos puestos en práctica. Es cierto que si cada una de las limosnas que se han dado para su fomento se hubiera aplicado separadamente á cada enfermo en su casa, no habrian sido bastantes para lograr el fin que se procuraba; y

Digitized by Google

reunidas aquí, ya hemos visto los grandes efectos que han producido. Pues bien: dejemos á la providencia la subsistencia y fomento de este piadoso establecimiento, y abramos los cimientos de otro igual, y dirigido á los mismos fines. Los Sres. diputados que ahora son y los que fueren en adelante, debemos esperar que solicitarán nuevos socios, recojerán limosnas, promoverán, en fin, de todos modos en beneficio de la humanidad doliente, los adelantos de nuestro hospital; pero nosotros creemos que estos serian aumentados cuando ménos en un duplo, si se creara una reunion de Señoras caritativas, bajo cuyos auspicios y proteccion se pusiera el departamento de mugeres. Está descubierto nuestro plan, y para hacer palpar que él es el beneficio, no cansaremos á la Venerable Mesa esponiendo las razones que lo convencen. Nos bastará solo suplicarle que vuelva los ojos á la casa de niños espósitos de esta ciudad, y allí verá los brillantes resultados que le ha producido esa junta de caridad de Señoras, que serán siempre el honor de su sexo, por la beneficencia que han ejercido en favor de los desgraciados inocentes, para quienes fue creado ese establecimiento. Poco antes de que los directores de él pusiesen en práctica el proyecto, tuvo el honor de iniciarlo á esta Venerable Mesa uno de los que suscriben: una fatalidad hizo que por entónces no se admitiese, y entendemos que con esto se privó á muchos pobres enfermos de un grande beneficio. Nosotros creemos que habrá inconvenientes que vencer para realizarlo ahora, pero sabemos tambien que no hay proyecto ninguno por pequeño que sea, que carezca de ellos, y ciertamente que si hubieran de realizarse solo las cosas que no los tuvieran, nada sin duda se haria en el mundo. Vemos que se realizan sin embargo todas las obras cuyas ventajas exceden ó compensan las dificultades que se oponen, y tenemos por cierto que un reglamento bien formado podrá á salvo todos los tropiezos que puedan ocurrir. Este reglamento deberá estenderse por una comision de la Venerable Mesa que el Sr. rector tenga á bien nombrar, y que le suplicamos sea compuesta de dos, ó á lo mas de tres personas, porque la dificultad de reunirse un mayor número á las sesiones, haria muy tardía y tal vez ilusoria la realizacion del proyecto. Tenemos además por conveniente que si el Sr. director no fuese de los

Digitized by Google

nombrados, concurra sin embargo á las sesiones de la comision, porque su notoria instruccion en el manejo del hospital, de cuyos adelantos se trata al formar esa junta de caridad, ilustrará mucho á los Señores. Hay ademas para esto una razon de bastante peso, y es esta. Como quiera que el mejor modo de excitar el celo y la beneficencia de las Señoras que hayan de formar esa sociedad, es decirles: ahí tiene Vdes. el departamento de mugeres, todos los gastos que demande la asistencia de él, corre de cuenta de las Señoras, quienes solicitarán las limosnas necesarias, segun las cuales se aumentará ó disminuirá la dotacion de camas: Vdes. celarán de la buena asistencia de sus *enfermas* &c., resulta necesariamente que si bien su caridad recibe un fuerte estímulo, y se le presenta un hermoso teatro donde ejercerla, tambien su honor se ve comprometido á que el departamento que se les encomienda no sea en nada inferior al de los hombres.—Pero así como en este afortunado caso, ¡pluguiera al cielo que llegase! no hay duda que se habria logrado un grande bien, porque esa competencia produciria el aumento de camas, de socorros y auxilios á la humanidad menesterosa; así tambien si en el reglamento no se combina perfectamente que la superintendencia, ó llamemosle inspeccion general del hospital, quede solo á cargo del que es actualmente ó fuere en adelante director facultativo, podria suceder que la Señora ó Señoras que presidiesen la junta de caridad, estendiesen sus facultades hasta mas allá de lo conveniente, y esto produciria algun trastorno, con perjuicio del establecimiento.—Por esto principalmente nos parecen necesarias la asistencia y las luces del Sr. director, al formarse las bases bajo las cuales debe reunirse esa sociedad.

„Creemos mas todavia; y es que seria muy conveniente que la Señora esposa del actual director fuese nombrada directora del departamento de mugeres; porque no hay duda en que la consonancia del matrimonio refluiria en beneficio de las enfermas, y seria de mucho provecho á la junta de caridad, quien contaria con la instruccion que la recomendable Señorita de quien hablamos ha adquirido ya en la honrosa práctica á que se ha dedicado con un celo tan esquisito y laudable, como digno de la gratitud de la humanidad y de las eternas recompensas.—Al fin es natural que

Digitized by Google

á esa reunion piadosa se le dé un órden de gerarquías, queremos decir, que ella se formará tal vez de una rectora ó presidenta con su vice, para llenar sus faltas: un número, que podria ser de doce, para conciliarias ó diputadas que formen sus juntas, arbitren recursos pecuniarios, se encarguen de visitar ó servir en su departamento, &c. Una secretaria con su pro-secretaria, una contadora, una tesorera, ó se reunirán tal vez ambos cargos en uno. Pues bien: en ese caso, nada es mas propio que el nombrar una directora, á cuya inspeccion estén las enfermas, la cocina y demás cosas del servicio y policía del departamento, para que esta Señora sea el conducto por donde el director general sepa las faltas que haya en él, a fin de remediarlas, y sirva tambien para que la junta de caridad se entienda facilmente con el gefe del hospital, para indicarle las mejoras que pueden establecerse en beneficio de sus enfermas.—Sin pensarlo nos hemos ido entrando en pormenores que podrian ser mas propios de la parte reglamentaria; pero no nos parece tiempo perdido, porque si estas especies dan alguna luz, aprovecharán tal vez para el caso de que la Venerable Mesa tenga á bien acordar que se forme la junta de caridad que solicitamos. Si así fuere, convendria mucho que todos los Sres. diputados presentes y aun los que no han concurrido, pero que sepan del proyecto, tengan la libertad de escribir los artículos que crean conducentes para ilustrar la materia, y se sirvan dirigirlos á la comision que se nombre para formar el reglamento, la que creemos aceptará con gusto las luces que se le franqueen, y se aprovechará de todo lo que le parezca bueno.—Una cosa nos parece indispensable, y es que á la comision se le fije un término que no pase de un mes, para que presente su proyecto reglamentario. El fin que nos proponemos en esto es ver si en dos ó tres sesiones de la Venerable Mesa, distribuidas en una semana, queda aprobado, y de esta manera sobrará un tiempo suficiente para que la junta de caridad se forme y pueda tomar posesion el mismo dia de nuestro Santo Padre.—Por ahora, y á reserva de que en lo sucesivo se aumente hasta donde se pueda el número de las Señoras que hayan de componer esta piadosa sociedad, creemos que deberá establecerse presentando cada uno de los Sres. diputados una ó mas Señoras de quienes le conste que aceptarán con

Digitized by Google

gusto por sus religiosas inclinaciones este nombramiento, á la manera que ahora se está practicando cada vez que se proponen algunos Sres. para diputados.—Reasumiendo, pues, todo lo dicho, y para dar algun órden á la decision en este punto, tenemos el honor de presentar á la Venerable Mesa las siguientes proposiciones.

1.ª Se formará una junta de caridad, compuesta por ahora de las Señoras que nombre la Venerable Mesa, y cuyo instituto se dirige á fomentar de todos modos el establecimiento de beneficencia, conocido bajo el título de hospital de N. P. S. Juan de Dios.

2.ª Se nombrará una comision de tres individuos á lo mas, para que dentro de un mes precisamente, presente un proyecto de reglamento de esta sociedad. A esta comision, aun cuando no resulte nombrado, se agregará el Sr. director actual y se le pasará esta exposicion para que la tenga á la vista y use de ella como guste.

3.ª Todos los Sres. diputados de la Venerable Mesa están en libertad de comunicar sus luces á la misma comision, y se servirán hacerlo en los diez primeros dias de los treinta que se le han concedido.

4.ª Lo están tambien para presentar la Señora ó Señoras que por ahora han de formar la junta de caridad, remitiendo á la comision sus nombres escritos en una cédula en los mismos diez primeros dias.

5.ª La comision las admitirá y nombrará por esta vez á las Señoras que hayan de desempeñar los cargos ú oficios que se señalen en el reglamento. Este nombramiento durará por un mes, en el cual las Señoras reunidas harán libremente sus elecciones en los términos y por el tiempo que el mismo reglamento deberá fijar.

6.ª La junta de caridad tomará á su cargo el departamento de mugeres en la época que señalará el reglamento y lo gobernará segun las bases que fije el mismo.

7.ª Si en este se establece alguna directora, lo será la Señora Doña Dolores Boyselle de Alarcon, por el tiempo á lo me-

Digitized by Google

nos que el Sr. su esposo tenga á su cargo la direccion general del hospital."

Admitido en junta general y aprobado el proyecto, lo pasó á una comision, para que examinándolo con la detencion necesaria, propusiese los artículos convenientes para llevar á efecto tan laudable objeto, y esta comision presentó el dictámen que á la letra es como sigue.

„La comision nombrada por la Venerable Mesa que dirige el hospital de S. Juan de Dios de esta ciudad, para examinar si convendria el establecimiento en él de las hermanas de la caridad, conforme al proyecto de tres de sus dignos miembros, ha meditado detenidamente acerca de cada uno de sus artículos; y despues de haber solicitado luces y noticias que pudieran conducir al acierto, ha encontrado graves dificultades que hacen casi imposible el logro de un designio tan honroso para los que lo concibieron.—Pero tomando de él lo que á la comision parece accequible, no duda consultar que así como existe una junta de Sres. que con tan notorio fruto cuidan de la asistencia de los enfermos, se procure la formacion de otra de Señoras, cuya caridad y sentimientos humanos son tan delicados, como noble y dulce su caracter. Como la comision ha observado que espontáneamente algunas Señoras de las primeras familias han prestado sus servicios á la humanidad doliente, espera llena de confianza que á la primera invitacion cooperen con la junta á proporcionar el aumento y conservacion del hospital.—Estinguido este como los demás de su clase, cerró las puertas á los enfermos que acudian á implorar sus socorros, y vuelto á abrirse sin ninguna proteccion mas que la de las limosnas que le suministran los bienhechores, se ve como por encanto progresar hasta el caso en que se encuentra hoy y con el aumento que se va á establecer.—Los dos departamentos de hombres y de mugeres se hallan bien servidos, con decencia provistos, reciben los enfermos la mejor asistencia, lo que debe servir de satisfaccion á los contribuyentes, porque se dirigen al objeto piadoso, y separado de toda afeccion mundana, siendo grato á los ojos de Dios y de los hombres.—Por lo mismo, y deseando que participe de esta satisfaccion el bello sexo, á lo que han sido invitados los individuos de la comision, presentan á la deliberacion de la junta los artículos siguientes.

Digitized by Google

1.º Se convocarán por los Sres. diputados que forman la Venerable Mesa á las Señoras que quieran llevar el título de hermanas de la caridad para el fomento del hospital de N. P. S. Juan de Dios.

2.º Estas Señoritas, harán por su parte cuantas diligencias estimen convenientes, para proporcionar limosnas de toda especie para la manutencion y demás gastos del hospital de San Juan de Dios, las que entregarán al hermano director, quien otorgará recibo, y se formará el cargo respectivo en sus cuentas.

3.º Las expresadas hermanas visitarán el hospital en los dias y horas regulares y convenientes, con el fin de vigilar el estado de policía y asistencia de los enfermos en el departamento de mugeres, dando cuenta de las novedades que ocurran, al director del hospital, para que este las remedie, ó promueva las reformas que sean convenientes.

4.º En los dias de los santos patronos S. Juan de Dios y S. Rafael concurrirán al hospital las hermanas que puedan, con el fin de asistir á las enfermas y á los demás actos de piedad.

5.º Estos artículos podrán ser variados por la Venerable Mesa todas las veces que la razon ó la esperiencia dicte que así se haga.

Aprobado que fué se acordó su impresion, para que circulándose esta invitacion, se aumenten las limosnas y demás servicios del hospital, para cuyo fin la Mesa cree conveniente hacer presente que los ilustrísimos Sres. obispos de la república han concedido multitud de indulgencias á todas las personas de ambos sexos que asistan al hospital de N. P. S. Juan de Dios de esta capital, con sus limosnas, con sus talentos, solicitudes, servicios, visitas y asistencias á los enfermos, actos de caridad, pasos que en beneficio de este hospital se den desde que salen de sus casas con este objeto hasta la vuelta, ycualquiera otro acto que se verifique ó solicite; concediendo dicha gracia por cada cosa de las referidas, el ilustrísimo Sr. Lic. D. Joaquin Fernandez de Madrid obispo de Tenagra doscientos cuarenta dias de indulgencias, y el ilustrísimo Sr. obispo de Montery doscientos, así como por otros distintos Sres. obispos varias gracias.

Mas para organizar las miras de la junta se hace preciso ad-

Digitized by Google

verán que todas las Señoritas que quieran pertenecer á esta hermandad, podrán dirigir su aviso al hermano director del hospital D. Mariano Alarcon, que vive en la botica del Refugio.

Aquellas personas piadosas que se dignaren recojer limosnas de dinero, semillas, ropa ú otra especie, se servirán remitirlas á la casa del referido director, quien otorgará el respectivo recibo. Si fuese por contribucion mensual, se servirán dirigir sus avisos con el nombre de la persona que la hace, su cuantía, y el número de su casa, para que remitiéndosele el recibo, se verifique su relacion.

3.° Las expresadas hermanas visitarán el hospital en los dias y horas regulares y señaladas por el director, se le prevendrá al administrador se les franquee todo el edificio, así como los auxilios que se pidan, para que no faltando cosa alguna, puedan ejercer todos los actos de caridad que sean convenientes.

En los dias de los santos patronos, se han acostumbrado asistir á consolar á los enfermos y demas actos de piedad; pero la Venerable Mesa llevando la mira de que se cumpla con la libertad, no hace otra cosa que invitar á las Señoritas á que extiendan una mano benéfica hácia esas personas que implora su benevolencia, y por este principio los individuos que suscriben tienen el honor de dirigir esta incitativa, en la cual sepan todas las pruebas que ha dado de sus virtudes. México ha visto que por su anhelo ha logrado el hospital de niños expósitos, que ha tenido vida el de dementes, y que por sus piadosas reclamaciones se pongan al abrigo de la caridad, pasos que en beneficio de los cautivos, obras de misericordia, y demas que hacen al hospicio, y no dudan que el hospital de N. P. S. Lucas Dios distinga con su influjo de grandes beneficios.

México enero de 1840.

Rectores pasados.

General José Ignacio Ormaechea.—Miguel Ozta.—General José María Cervantes.

Diputados perpetuos.

Francisco Perez Palacios.—General Melchor Muzquiz.—General José Joaquin Herrera.—Dr. José María Santiago.—Dr. José María Vazquez, como cura de la parroquia de la Santa Veracruz.—*Abogado de la corporacion*, Lic. Mariano Guerra Maliza-

Digitized by Google

nares, actual rector.=*Tesorero*, Luis Martinez.=*Director del hospital*, Mariano Alarcon.=*Síndico de la corporacion*, Miguel Diez de Bonilla.

Diputados.

José María Medina.=Manuel Orbañanos.=Fernando Orbañanos.=Br. Bernardo Mendoza.=Br. Cresencio Bonilla, capellan.=Br. Carlos Lopez.=Br. Ignacio Velazquez de la Cadena.=Br. Ignacio Lanzas.=Fr. Laureano Porchini.=Fr. José Guerra, comendador.=Fr. Joaquin Soriano.=Antonio Mesa.=Antonio Rubio Ocampo.=Demetrio del Castillo.=General José Mendivil.=Dr. Pablo Becerra.=Lic. Mariano Aguilar y Lopez.=Manuel Agreda.=Manuel Carrillo.=Ramon de la Cueva.=Luis Gonzaga Vieyra, (actual gobernador).=Agustin Perez de Lebrija.=Nicanor Bestegui.=Ignacio Lizaliturri.=Antonio Vertiz.=Dr. José María Puchet.=Lic. José María Tamayo.=Lic. Mariano Marin=Lic. Juan Rodriguez de S. Miguel=Ramon Malo.=Juan Casas.=Miguel Dacomba.=Rafael Raygadas. Manuel Morales.=Rafael Cervantes.=Manuel de la Pedreguera.=Francisco Garcia.=Vicente Couto.=German Landa.=Rafael Irazábal.=General José Morán.=Lic. Juan José Flores Alatorre.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

MANIFIESTO

QUE EL GENERAL DE BRIGADA

Francisco de Paula Toro

PRESENTA

A SUS CONCIUDADANOS

SOBRE LAS CAUSALES DE SU VIOLENTA SEPARACION DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE VERACRUZ, QUE COMO SEGUNDO CABO DESEMPEÑABA.

JALAPA.

IMPRENTA DE FLORENCIO ABURTO.

1840.

Digitized by Google

Digitized by Google

MANIFIESTO

DEL GENERAL

FRANCISCO DE PAULA TORO.

Permanecía en la Capital de la República, donde el Supremo Gobierno me tenia destinado, cuando llegó la noticia del suceso de Ulúa, y en seguida del triunfo glorioso que adquirieron las armas nacionales en la plaza de Veracruz contra las fuerzas francesas el dia 5 de diciembre de 1838; y al saber yo que el enemigo habia comenzado sus hostilidades; que la sangre megicana habia sido derramada; en una palabra, que la Independencia de ~~la Patria estaba amenaza~~da por una Nacion poderosa, pedí al Gobierno Supremo que se sirviese destinarme al egército que acababa de dar una prueba tan esplícita de su valor, para participar de su gloria y de sus riesgos.

Conseguí mi pedido, y al ponerme gustoso á las órdenes del Escmo. Sr. General en gefe y Comandante general del Departamento D. Antonio Lopez de Santa-Anna, S. E. tuvo la bondad de nombrarme Comandante principal de la costa de Sotavento, disponiendo me situase en el puerto de Alvarado, á donde me dirijí á mediados de diciembre con las instrucciones necesarias para poner ese punto en estado de defensa, y organizar los Cuerpos activos Guarda-Costa, y los de Milicias locales, á fin de que todo el litoral del Departamento, por la parte de Sotavento, estuviese en posicion de repeler las agresiones del enemigo, si en sus planes estuviese hacer una invasion por esa línea.

Comision era bastante dificil la que se me confiaba, pues en medio de la penuria que por entónces afligía á las arcas públicas, no contaba para su desempeño mas que con el de-

Digitized by Google

nuedo y patriotismo de los habitantes de la costa, porque de lo demas todo faltaba; pero aquel era el tiempo de los sacrificios, y yo no vacilé en hacerme responsable de la defensa de una porcion interesante del Departamento.

Grande fué mi complacencia cuando al hacerme cargo del mando noté el ardiente celo de las autoridades de las villas y pueblos de aquella demarcacion en favor de la causa nacional, y con su benéfica cooperacion me prometí un écsito favorable. Comencé por la defensa de la barra principal, cuyos fortines se formaron y artillaron en cuanto era dable; circulé órdenes terminantes para que los batallones activos de Acayúcam y Alvarado, y el escuadron de este último punto, recibiesen los reemplazos correspondientes; escité á los ciudadanos á que tomáran las armas para defender la Patria y sus hogares, formando batallones y compañías con oficiales elegidos para el efecto; pedí y recibí de la Comandancia general el armamento respectivo; abrí suscriciones de víveres y otros recursos para el egército de vanguardia, así como de caballos para reponer los que el servicio inutilizaba; en una palabra, hice todo lo que me fué posible porque los deseos del Escmo. Sr. Comandante general, que tambien eran los mios, se viesen esactamente cumplidos.

No fueron malogrados mis esfuerzos, pues dentro de poco tiempo ya el batallon de Acayúcam, elevado á una fuerza respetable, caminaba para Alvarado á ser empleado segun el servicio lo ecsijía: la parte del batallon y escuadron de este último punto, que allí ecsistía, recibió reemplazos considerables: en Tlacotalpam y otros pueblos se organizaron cuerpos de Milicia cívica: se recibieron donativos de reses, maiz, frijol, &c.: los dueños de haciendas dieron alguna caballada, que se destinó á los cuerpos que la necesitaban; y en fin, era tal el entusiasmo, que no dudé participar al Escmo. Sr. General en gefe, que si el enemigo invadía algun punto de los que me estaban confiados, su desgracia sería inevitable.

Tal era la posicion de la costa de Sotavento cuando el Supremo Gobierno me honró con el nombramiento de Segundo Comandante general del Departamento, cuyo mando obtenia por entónces el Escmo. Sr. General de division D. Guadalupe Victoria; en cuya virtud me separé de Alvarado en el mes de abril del año siguiente, para venir á la plaza de Veracruz, cuyo mando obtuve mientras no llegaba la vez de funcionar como súbdito de S. E. el General Victoria. Repe-

Digitized by Google

tidas instancias por parte de este General para ser separado del mando del Departamento para atender á su salud, bastante quebrantada por las tareas militares y diplomáticas que tuvieron lugar en aquella época, decidieron al Supremo Gobierno á ordenar entrase yo en el mando general, que si acepté fué únicamente por acatar á la superioridad, á quien siempre he procurado obedecer como súbdito y como militar, no obstante conocer lo difícil y arriesgado que es todo mando en la República.

El Supremo Gobierno, entre las instrucciones que me dió, se encontraba la de procurar con el mayor esfuerzo que se sostuviese el mejor órden, disciplina y subordinacion en la guarnicion de Veracruz, tanto porque de esto resultaba el mayor lustre del egército, como porque siendo aquella ciudad, digámoslo así, la puerta de la República, convenía que el estrangero que ingresase á ella recibiese á primera vista impresiones favorables al país cuya hospitalidad venia buscando.

Luego que ingresé al mando procuré informarme de si mi nombramiento habia sido bien aceptado, y se me contestó por la afirmativa, aunque no se me ocultó que algunos gefes de la plaza lo repugnaban, en razon de que habiendo formado empeño por obtener la Comandancia general, el Supremo Gobierno se las habia negado. Desgraciadamente llegué á percibir la realidad de semejante anuncio, pues todas mis providencias eran murmuradas, principalmente del Comandante particular de la plaza, General graduado D. Gregorio Gomez, y Coronel del 2º regimiento de infantería D. Ramon Hernandez, quien desde tiempos atras se ha hecho notar esencialmente por su carácter díscolo y caprichoso. Mas á pesar de esos conatos, la guarnicion de Veracruz recibía de mi parte todos los beneficios que estaban á mi alcance, y la subordinacion y disciplina, que tanto me recomendó el Supremo Gobierno, y que forman el carácter de todo el que ha tenido escuela militar, se sostenia, teniendo la satisfaccion de confesar que no fué necesario emplear los medios rigorosos que franquea la ordenanza para conseguirlo.

Y no solamente me dediqué á cumplir con los deberes que me imponía el cargo de Comandante general, sino que estendiendo mis miras hácia la policía de la ciudad y otras obras de utilidad pública y ornato, trabajaba de acuerdo con las autoridades civiles en mejorar la primera y en poner en planta las segundas; sin que mis afanes á este respecto

Digitized by Google

quedasen ilusorios, pues en los seis meses que duró mi mando estos ramos adquirieron bastante mejora, segun se acredita por las comunicaciones de las autoridades respectivas, insertas bajo los números 1 y 2.

El Coronel D. Ramon Hernandez, segun queda dicho, se constituyó en un constante opositor de mis providencias, porque jamas le ha gustado la subordinacion, queriendo hacer siempre su voluntad, con olvido de los deberes que le imponen las ordenanzas del egército. Yo era entónces Sub-inspector y Comandante general, y como tal, encargado de vigilar en el órden económico de los cuerpos de mi mando: mas el Sr. Hernandez veía con repugnancia estas atribuciones, que yo egercía siempre con la debida justificacion, y que no obstante, me ocasionaban enemistades y disgustos: mil veces sospeché que el orígen de la oposicion que advertía en este gefe á mis providencias nacia del deseo que tenia de que no se esclareciesen algunos particulares relativos al cuerpo de su mando, y esto ciertamente nunca le hará honor.

He aquí el motivo que ocasionó su animadversion y la alianza que formó con el Comandante militar para arrebatarme el mando superior que obtenía; pero ¡cuan reprobados fueron los medios de que se valieron para lograr su objeto! El General Gomez, que se hizo cabeza de este complot, empezó desde luego con informar al Supremo Gobierno que la guarnicion se hallaba por mi causa en el mayor desórden: que yo tramaba una conspiracion, que irremisiblemente estallaría si no era relevado inmediatamente. Por desgracia el Ministerio se dejó sorprender con semejantes falsedades, que estaban apoyadas en las desconfianzas y recelos que sin fundamento alguno manifestó tener de S. E. el General D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y consiguientemente de mi persona, por la circunstancia de pertenecer á su familia. El General Gomez conoció sin duda que este era el mejor resorte que podia mover en aquellas circunstancias para conseguir su objeto, y en efecto que se le logró, pues el Ministerio, susceptible á todo lo que era *poner fuera de combate* á S. E. el General Santa-Anna (espresion de que usaba uno de los Ministros) juzgándome coludido en la supuesta conspiracion, dió órden para que entregase el mando al Escmo. Sr. General D. Guadalupe Victoria, á quien se nombró Comandante General, con desaire por supuesto, del Escmo. Sr. General Santa-Anna que obtenía este nombramiento, y cuya Comandancia no desempeñaba por hallarse reponiendo de sus

Digitized by Google

heridas; con cuyo manejo el referido Ministerio dió el egemplo mas ostensible de ligereza é injusticia.

No estaba en el plan del General Gomez que se me removiese simplemente, sino que él fuera el sugeto que me relevase, pues hacía tiempo, segun llevo insinuado, que aspiraba á la Comandancia general; con cuyo objeto no se descuidó de hacer al Gobierno las correspondientes indicaciones, manifestando al descuido que para destruir los planes anárquicos que se fraguaban en la plaza era preciso que él obtuviera el mando. Solo esta circunstancia era bastante para conocer que el Sr. Gomez á lo que dirijía todos sus conatos era á derribarme á mí para colocarse él; pero una ceguedad lamentable dió lugar á que asunto de tanta trascendencia fuese discutido y resuelto sin criterio, obrándose mas bien por los impulsos de las pasiones que por los de justicia.

En consecuencia, y no obstante mi inocencia, mis desvelos y mi afan por corresponder á la confianza que en mí se habia depositado, fuí sustituido en el mando de este Departamento por el citado Escmo. Sr. General Victoria, segun se advertirá por la órden que va marcada con el número 3. Un golpe mortal recibió mi corazon con esta providencia, no porque tuviese apego á un mando desnudo de toda clase de ilusiones, y menos para un hombre que, como yo, procuraba modelar su conducta á lo que le prescriben sus deberes; sino porque sabia la influencia que en ella habian tenido mis enemigos, haciendo uso de los medios proscriptos aun entre los pueblos incivilizados. En hora buena que el soldado esté animado de aquel espíritu marcial que recomienda la ordenanza; que procure sus ascensos y adelantos ardorosamente: pero que para conseguirlo jamas salga de la senda del honor, ántes bien que procure con hechos gloriosos y servicios positivos hacerse acreedor á la admiracion de sus conciudadanos; porque ¿qué sería de la milicia si el soldado se creyese autorizado para conspirar contra el oficial, este contra su gefe, y el gefe contra el General?

Un soldado como yo, que lleva mas de treinta años de servicios positivos; que tanto en Europa como en América ha militado en egércitos disciplinados; que siempre y en todas circunstancias ha visto el honor como deidad sagrada en cuyas aras debe sacrificarse todo, hasta la misma vida, no podia mirar con indiferencia un ataque tan violento á mi reputacion, que creaba contra mí persecuciones tan desfavorables: así es que pedí al Supremo Gobierno se me abriese una su-

*

Digitized by Google

maria, á fin de que esclarecidos los hechos criminosos que se me imputaban, recibiese el castigo merecido; ó en caso contrario, una satisfaccion. (Documento número 4.) El Gobierno, accediendo á mi justo pedido, mandó instruirla, y los resultados han sido como eran de esperarse de la realidad de los hechos y la justificacion de los individuos que en ella han intervenido, segun se deduce del parecer fiscal, inserto bajo el número 5. Yo esperaba que el Supremo Gobierno, por un acto de justicia, mandase aplicar á mis falsos acusadores la pena que impone para este caso el artículo 10 título 17 de las Ordenanzas generales, como una satisfaccion debida por la ofensa que se me ha inferido; pero ya que hasta hoy no ha tenido lugar, sin embargo de haber transcurrido tres meses, me veo en el caso de hablar á la Nacion y á mis amigos sobre los motivos que impulsaron mi relevo de la Comandancia general de Veracruz; lisongeándome de que en su juicio quedará completamente vindicada mi reputacion de las notas desfavorables que pudiera haber contraído por aquel incidente.

No se crea que en esto llevo la mira de obtener mando de ninguna especie, pues harto desengañado estoy de que el hombre que los posee lleva en pos de sí la rivalidad y la ambicion, aun de aquellos que menos derecho tienen á la consideracion pública. Amo demasiado el sosiego de la vida privada, y en él deseo concluir mis dias al lado de mi familia; pero conservando mi nombre y reputacion sin mancha, para que la sociedad en que vivo no se desdeñe de contarme entre sus miembros.

Digitized by Google

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

NUMERO 1.

Ayuntamiento de Veracruz.—En sesion de ayer tuvo á la vista el Escmo. Ayuntamiento la atenta nota que V. S. le ha dirijido participándole su prócsimo relevo de la Comandancia general de este Departamento, y que él emana de lo que á la vez se sirve V. S. significar. La Corporacion, accediendo muy gustosa á las indicaciones de V. S., acordó manifestarle satisfactoriamente: que no tiene el mas leve motivo de queja, ni aun de disgusto, por ninguno de los actos de su autoridad en el tiempo de su actual mando; pues léjos de haberse presentado causa alguna de desavenencia con V. S., le ha merecido no solo una muy constante y activa cooperacion en todos los puntos en que le ha sido conveniente el ausilio que bajo diversos aspectos ha podido prestarle esa Comandancia general; sino tambien el mas laudable empeño en promover mejoras, y aun realizar algunas, con un celo verdaderamente digno de aprecio y gratitud; una constante deferencia á cuanto ha podido tender al bien público y al mayor lustre de esta ciudad; un comportamiento franco á la vez que digno; en fin, una reunion de circunstancias cual pudiera apetecerlas esta Corporacion municipal, y muy acreedoras á la distincion del vecindario, como justo apreciador de los procedimientos benéficos.

La indicacion de V. S. dirijida á recomendar la sinceridad y franqueza en esta contestacion, coincide esactamente con los sentimientos de este Cuerpo, á los que sin duda no se permitiría contradecir por consideracion de ninguna especie. Es pues la conducta digna de elogio, que el Ayuntamiento ha tenido motivos de reconocer en V. S., la que hoy proporciona al mismo Cuerpo la complacencia de dirijirle esta espresion, que le es bien debida.

Lisongeándome de ser el órgano de ella, me es á la vez muy grato reiterar á V. S. las protestas de mi muy distinguida consideracion y particular aprecio.

Digitized by Google

Dios y libertad. Veracruz, octubre 30 de 1839.—José María Pasquel.—Pedro Montes de Oca, secretario.—Sr. General D. Francisco de Paula Toro, Comandante general del Departamento.

NUMERO 2.

Prefectura del Distrito de Veracruz.—El comportamiento de V. S. durante el tiempo que lleva de tener á su cargo la Comandancia general, bien distante de proporcionar á esta Prefectura motivos de desavenencia, ó aun de que pudiera no fijar en aquel especialmente la atencion, ha sido por el contrario tal, en cuanto ha tenido causas de reconocerlo, que creería faltar á la justicia si una espresion de aprecio y gratitud, cual la merecen los actos dirijidos acertadamente al beneficio público, no fuese el resultado de las indicaciones contenidas en la atenta nota de V. S., dirijida á participarle su relevo prócsimo del mencionado cargo. En una poblacion donde diversos objetos que son ecsijidos por la importancia de ella y por otras de sus circunstancias, apenas pueden atenderse sin cierta cooperacion solo del resorte de la autoridad militar, donde el carácter propende tanto á la prestacion de mútuos servicios, y á la franqueza y armonía que los hace mas recomendables; un Gefe dotado cual V. S. de deseos vehementes por las mejoras públicas, y de conciliar toda esa reunion de circunstancias, como V. S. sin duda lo ha logrado, puede tener en sí mismo la persuasion íntima de que los funcionarios civiles se hacen un deber de apreciar tan laudable conducta, y de espresarlo así, tan sinceramente y con abstraccion de consideraciones como V. S. lo desea, segun es únicamente grato, y segun debe ser tan solo asequible. Complaciéndome de hallarme en tal caso cuando V. S. ha podido considerar conveniente la manifestacion que me significa, puedo protestarle que me es muy grato dirijírsela en este sentido, como lo es igualmente para mí el concepto de que participarán de tales y tan merecidos sentimientos cuantos hayan observado el digno celo con que ya cooperando activamente á los objetos que se le han indicado, ya promoviendo, impulsando y aun realizando otros, ha procurado V. S. que obtenga esta ciudad los adelantos que demanda en diversos ramos, conciliando ese empeño con las demas circunstancias de que dejo hecho mérito.

Me asiste una justa satisfaccion al contestar así la referi-

Digitized by Google

da nota de V. S., y la tengo tambien en renovarle las protestas de mi aprecio y consideraciones muy distinguidas.

Dios y libertad. Veracruz, octubre 30 de 1839.—Francisco de Borja Garay.—Sr. General D. Francisco de Paula Toro, Comandante general del Departamento.

NUMERO 3.

Con fecha 22 del prócsimo pasado me dice el Escmo. Sr. Ministro de la guerra lo que sigue:

„Escmo. Sr.—Hallándose el Escmo. Sr. General D. Guadalupe Victoria en disposicion de continuar prestando sus servicios en la Comandancia general de Veracruz, el Escmo. Sr. General Presidente ha tenido á bien disponer que el Escmo. Sr. General espresado vuelva á recibirse de dicha Comandancia, por ser necesaria su presencia en aquella plaza.

Al tener el honor de comunicarlo á V. E. para que se sirva mandar se ponga en posesion al Sr. Victoria del mando de las armas de ese Departamento, lo tengo igualmente de darle á nombre del Escmo. Sr. General Presidente las mas cumplidas gracias por los servicios que durante el tiempo de su mando ha prestado á la Patria, haciendo que se conserve el órden, y contribuyendo eficazmente al restablecimiento de la paz interior de toda la Nacion; reiterándole á la vez las seguridades de mi particular aprecio y alta estimacion."

Trasládolo á V. S. para su debido conocimiento, y con el fin de que segun previene la suprema órden inserta, dé á reconocer como Comandante general de este Departamento al Escmo. Sr. General D. Guadalupe Victoria.

Dios y libertad. Manga de Clavo, noviembre 3 de 1839. —Antonio Lopez de Santa-Anna.—Sr. General D. Francisco de Paula Toro, Comandante general del Departamento.

NUMERO 4.

Escmo. Sr. Presidente.—Francisco de Paula Toro, General de brigada del egército nacional, á V. E. con el debido respeto hace presente: Que cuando su conciencia se encontraba sumamente satisfecha de haber cumplido estrictamente sus deberes en el desempeño de la Comandancia general del Departamento, luchando con obstáculos poderosos para que todo lo perteneciente á la milicia, desquiciado naturalmente á causa de la pasada emigracion y guerra con

Digitized by Google

Francia, volviese al sistema debido; cuando se complacía en ver disfrutar al Departamento de una tranquilidad envidiable, y por lo tanto creía merecer al Supremo Gobierno alguna consideracion; recibe con sorpresa la superior órden de 22 del pasado en que se le destituye del cargo de dicha Comandancia general, y se le manda entregar al Escmo. Sr. General D. Guadalupe Victoria, como lo ha hecho.

Herida su reputacion política y militar con esta súbita disposicion, y herida de una manera tanto mas profunda cuanto que la carencia de antecedentes conocidos hace sospechar que ecsisten, y muy poderosos, su honor y su deber no le permiten que callando sacrifique aquellos preciosos objetos; ántes por el contrario, le impulsan con energía á provocar y pedir la egecucion de los medios que ilustren completamente á la opinion pública sobre este negocio.

Tal proceder se ha hecho ya necesario, Escmo. Sr., porque se hace correr la voz de que la insinuada destitucion es consecuencia de quejas que se han elevado contra su proceder. Un juicio que aclare su conducta hará ver si esas quejas son justas, ó calumnias de la maledicencia; y si merece que se le satisfaga, ó debe castigarse á los ocultos quejosos; pues no es justo que por simples de súbditos, tal vez corregidos, se atropelle á los superiores.

Satisfecho como está el que representa de su buen proceder, no se considera en el caso de consentir en ser víctima de ninguna consideracion privada: su honor empañado ecsije su vindicacion; y en tal concepto, y para poder satisfacer al público, principalmente al de esta ciudad, á quien es deudor de tantas atenciones:

A V. E. suplica se sirva mandar: Que sobre las quejas que se dice se han elevado contra su conducta, se proceda á formar el correspondiente juicio, en que se le oiga, y resulte en claro si aquellas son fundadas, ó calumnias, y pueda en este último caso quedar su concepto libre de la nota que sobre él ha echado la mencionada destitucion. Gracia que espera merecer de la notoria bondad de V. E.

NUMERO 5.

El Coronel Gregorio Uruñuela, Teniente Coronel de infantería permanente. Por los méritos que dan de sí las actuaciones en averiguacion de la conducta que observó el Sr. General de brigada D. Francisco de Paula Toro en el tiem-

Digitized by Google

po que tuvo el mando y Sub-Inspeccion de las tropas del Departamento, se hace indispensable esponer para mayor claridad de esta conclusion, lo siguiente:

Al tiempo de estender las acusaciones que dirijieron contra el espresado Sr. General D. Francisco Toro los Sres. Coroneles del 2º y 8º Regimiento, dejaron correr la pluma con demasiada acritud, y estamparon especies que con razon llamaron la atencion del Supremo Gobierno, pero que depuradas por el ecsámen de testigos y documentos del caso, no aparecen con la criminalidad que quisieron darle los acusadores. El Sr. Coronel del 2º Regimiento D. Ramon Hernandez manifestó en su acusacion dirijida en 30 de setiembre último: *que el Sr. General D. Francisco Toro deseaba la destruccion del Regimiento de su mando, y que las providencias que dictaba eran dirijidas á este fin por vengar resentimientos particulares.* Ecsaminados los fundamentos de esta acusacion, y recibidas las pruebas que pudieran comprobarla, aparece que el Sr. Hernandez presenta como primer dato para la justificacion de su aserto, la de haber destinado el Sr. General Toro al capitan del 2º Regimiento de infantería D. Calisto Zaragoza á las labores de la Comandancia general, encargándole de la seccion de infantería de la Sub-Inspeccion que estaba á su cuidado. En esta separacion hace consistir, y á ella atribuye la mala versacion del sargento de la sesta compañía, la paralizacion de la instruccion de los sargentos y cabos, los atrasos de los documentos de mayoría, la desorganizacion y trastorno del cuerpo, la falta de su disciplina, y por último, la enfermedad que dice que sufrió por el recargo de trabajo, y que lo condujo al borde del sepulcro. Esta esposicion tan desfavorable á todos los señores oficiales del 2º Regimiento, nunca puede ser una prueba que justifique la acusacion del Sr. Coronel Hernandez en la parte á que se contrae, porque no puede negar la facultad que tenia el Sr. General D. Francisco Toro para destinar á este oficial á los trabajos de la Sub-Inspeccion; mucho mas cuando aparece probado por las declaraciones de fojas 126 y 129 lo recargada que se hallaba de trabajo la secretaría, y la falta de brazos que habia para su desempeño.—El segundo dato lo funda el Sr. Coronel Hernandez en habérsele negado ciento cincuenta pesos que pidió en cuenta de sus vencimientos para la construccion de fornituras que le hacian notable falta, cuya comunicacion se transcribió á la tesorería general, quien manifestó la imposibilidad que te-

Digitized by Google

nía de darlos por las escaseces que en aquella época se padecian.—El tercero está fundado en la parcialidad con que el espresado Sr. General formaba los repartos del dinero que se distribuía á los cuerpos de la guarnicion, el cual lo desvanecen las declaraciones unánimes de todos los gefes que se hallan á la cabeza de estos, y el cotejo de las cantidades repartidas con las presupuestadas: y si bien es verdad que se advierten algunas asignaciones hechas á una que otra viuda ó retirado, estas son en una cantidad tan diminuta, que en nada pudo perjudicar los haberes de los cuerpos; y seria ciertamente muy sensible al gefe que manda, si al presenciar la lastimosa situacion que guardan estas clases, no tuviera facultad para considerarlos en una pequeñísima parte.—El cuarto dato lo funda el espresado Sr. Coronel en la conferencia tenida con el Sr. Comandante general D. Francisco Toro, en la cual quedó acordado que para evitar la desercion solo saliera á la calle un corto número de soldados custodiados por los sargentos y cabos de confianza; cuyo acuerdo quedó innovado en el mismo dia con la órden que se dió por la plaza para que este batallon cubriese el servicio: esta disposicion dictada por la necesidad que habia de tropa, se presenta como un fundamento para comprobar los deseos que tenía el Sr. General Toro en la destruccion del 2º Regimiento, cuya presuncion parece muy gratuita, porque ningun gefe en su caso hubiera obrado de diferente modo.—El quinto dato que presenta el referido Sr. Coronel Hernandez, y del que tambien hace mérito en su esposicion el Sr. General graduado D. Gregorio Gomez Palomino, está fundado en la visita que hizo á los cuarteles el Sr. General D. Francisco Toro el dia 18 de setiembre último; en la cual, despues de revistar los ranchos, mandó poner en libertad á varios presos que se hallaban en ellos, entre los cuales se encontraban algunos procesados: este proceder tiene en descubierto la responsabilidad del Sr. General Toro, porque no cabe duda que su mandato fué un abuso de autoridad en que se escedió de sus facultades, y sobre cuyo punto deberá responder de su conducta; pero al presentarle el hecho al Superior Gobierno, no debió desfigurarse de la manera que se hizo, y está constante en las acusaciones. El Sr. Coronel Hernandez, para apoyar esta dice que el Sr. General Toro mandó poner en libertad al cazador Casimiro Acosta y soldado Antonio Arce, sentenciados á la pena capital; y lo que resulta por los méritos del sumario es, que estos la habian ob-

Digitized by Google

tenido por disposicion del Escmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna desde el cinco de diciembre de ochocientos treinta y ocho: que desde aquella fecha habian estado haciendo su servicio, y esperando la resolucion que diere en el asunto la Suprema Corte de Justicia marcial; y que por nuevas faltas se hallaban presos y sin causa abierta cuando el Sr. General Toro decretó su libertad. Tambien aparecen constancias de que al hacerse esplicaciones al espresado Sr. Comandante general sobre los delitos que habian cometido algunos de los individuos que habia mandado poner en libertad (entre los que se encontraban el sargento Margarito Anaya, granadero Andres Sabariego y fusilero Mariano Rendon), habia mandado que volviesen á su prision y continuase la secuela de sus causas, como se verificó. Otro de los datos que presenta el Sr. Coronel Hernandez para probar que las providencias que dictaba el Sr. General Toro eran dirijidas á vengar resentimientos particulares, es haber visitado los ranchos sin darle prévio aviso; uso que si así se pusiera en práctica serian escusadas tales visitas, porque ellas nunca producirían el laudable objeto con que han sido establecidas.

El haberse negado el Sr. General Toro á recibir las comunicaciones oficiales que le dirijía el Sr. Coronel Hernandez, y el desconocimiento que hizo de hecho de este gefe, entendiéndose directamente para los asuntos del cuerpo con el Teniente coronel, ha sido una falta que tiene comprometida tambien la responsabilidad del espresado Sr. General: los motivos que hubo para este proceder están designados en la declaracion que produjo el Teniente coronel del 2º Regimiento D. Bartolomé Arzamendi, y se halla á fojas 69 de este sumario: las comunicaciones á que se refiere corren tambien agregadas desde la foja 152 hasta la 171, en las cuales se advierte que el Sr. Coronel Hernandez usó de espresiones irrespetuosas al dirijirse al Comandante general y Sub-Inspector, á quien estaba subordinado.

La esposicion del Sr. General D. Gregorio Gomez abraza los mismos puntos que la del Sr. Coronel Hernandez, y los hechos á que se refiere son los que tiene citados el segundo; los cuales, como va dicho ántes, ni tienen las pruebas suficientes, ni se presentan con la criminalidad con que aparecen en la acusacion.

El trastorno de la tranquilidad y órden público de que habla el espresado Sr. General Gomez, fueron temores que no tuvieron fundamento en que apoyarse; y segun aparece

Digitized by Google

de las declaraciones de todos los gefes de los cuerpos de la guarnicion, y del informe que produjo la autoridad política de esta ciudad, la conducta del Sr. General D. Francisco Toro fué arreglada, y nunca ecsistió en el disgusto de que hace mérito.

El repetido Sr. General Gomez se queja tambien de haber recibido ultrages al presentarse á recibir órdenes del espresado Sr. General Toro; pero nada se comprueba en el ecsámen de los mismos testigos que cita el acusante, porque uno manifiesta no haberlo presenciado, y el otro, que lo es el primer ayudante D. Benito Zenea, dice en su declaracion de fojas 122 vuelta: *Que el Sr. General Toro recibió un dia con desagrado al Sr. General Gomez, hasta el estremo de levantarse del asiento en que estaba, y estar en pié ambos mientras se trataban los asuntos del servicio:* cuyo comportamiento nunca puede reputarse por ultrage.

Tambien se cita como un comprobante de las demasías cometidas por el Sr. General Toro, las providencias que pensó tomar este gefe contra el Sr. Coronel Hernandez relevándole del mando de Ulúa y reduciéndole á prision, cuyas disposiciones no llegaron á tener efecto por las reflecsiones que le hizo el Sr. General Gomez y la interposicion de sus respetos. Aunque este hecho no hubiera tenido justicia en que apoyarse, y fuera solo un abuso del poder que pudiera llamarse atentado, no habiéndose puesto en práctica ni tenido efecto la disposicion, ninguna responsabilidad podia caber al que solo la habia concebido en el pensamiento; pero si se ecsaminára bien los fundamentos que iban á motivar esta providencia, se advertiría que al Sr. General Toro no le faltaba justicia para proceder contra el Sr. Coronel Hernandez, y que si se abstuvo de hacer las prevenciones correspondientes y que estaban en sus facultades, fué sin duda por las razones que manifestó al Escmo. Sr. Gefe de la plana mayor en la comunicacion de 24 de octubre último. La lectura de los dos oficios que se hallan en copia, el uno marcado con el número 12 á la foja 157, y el segundo á la 160 vuelta de este sumario, comprueban bastante lo espuesto: ellas atacaron directamente la dignidad de los altos puestos que ocupaba el Sr. General Toro, y su lenguage se separó del sendero de la subordinacion.

La queja del Sr. Coronel D. Miguel Gonzalez de Castilla, gefe del detall de esta plaza, está fundada en el arresto que sufrió por dos horas en el cuarto de banderas del 8º Regi-

Digitized by Google

miento: los motivos que parece hubo para imponérsele, fué el haber faltado á la visita de presos que hizo el Sr. Comandante general en aquel dia.

Cuanto va espuesto es lo que ministran las actuaciones mandadas formar en averiguacion de la conducta que observó en esta plaza el Sr. General de brigada D. Francisco Toro, á virtud de las quejas que dirijieron al Superior Gobierno los Sres. General graduado D. Gregorio Gomez Palomino, Coronel D. Ramon Hernandez y Teniente Coronel con grado de Coronel D. Miguel Gonzalez de Castilla: en cuyo estado de sumaria se da cuenta para conocimiento de la superioridad, y en cumplimiento de lo ordenado al efecto. Veracruz, febrero 15 de 1840.—Gregorio Uruñuela."

NUMERO 6.

Segundo Regimiento de infantería.—Con la franqueza y pureza con que siempre he obrado en cualquiera de mis asuntos, no puedo menos de patentizar á V. S. que en todo el perentorio tiempo que ha está con el mando de las armas del Departamento, ha hecho se observe la disciplina militar, la cual ha tenido efecto, como el cumplimiento en los individuos que componen la guarnicion, con las Ordenanzas generales del egército que nos rigen y órdenes del Supremo Gobierno vigentes; ademas, su cuidado y esmero en cuanto al soldado, ha sido sin igual, tomando todas las medidas que han estado á su alcance con tal que á estos no hubiese llegado el caso de faltarles el vestuario y alimento, cosa indispensable para cubrir sus carnes y su subsistencia, sin embargo á las públicas escaseces de numerario que ha esperimentado la Hacienda nacional, y aun hasta el dia ecsiste en el mismo estado. No omitiendo la conducta que V. S. ha guardado, y manejo con que se ha sabido conducir tanto con el comercio y demas personas de esta heróica ciudad, cuanto en los Sres. gefes y oficiales de dicha guarnicion; los que han sido tratados con las consideraciones y afecto que por sus comportamientos han merecido. Igual esplicacion podria hacer á V. S. por parte de los oficiales de este Regimiento; mas como el mando de este no está cometido en mí, á pesar de hallarse de baja por sus enfermedades el Coronel de él, me imposibilita por tal motivo el cumplimentar lo que V. S. se sirve prevenirme en el final de su nota relativa de fecha 29 del que espira. No obstante, puede V. S. estar seguro, sin temor

Digitized by Google

de equivocarme, que ellos en nada variarían de lo que dejo espuesto, por ser la realidad.

Todo lo que digo á V. S. en contestacion á su precitada nota, reproduciéndole á la vez la seguridad de mi distinguida consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Veracruz, octubre 31 de 1839.—Bartolomé Arzamendi.—Sr. Comandante general y Sub-Inspector de los cuerpos del Departamento D. Francisco Toro.

NUMERO 7.

Sub-Inspeccion de artillería del Departamento de Veracruz. —En debida contestacion á la nota de V. S. fecha de ayer, en que se sirve pedirme emita mi opinion acerca del comportamiento militar de V. S. durante el tiempo que ha mandado el Departamento, con los demas pormenores á que se contrae, debo decir: que desde el ingreso de V. S. al mando referido es constante su total dedicacion á hacer observar la disciplina militar en todo aquello que las circunstancias lo han hecho asequible, cooperando á la vez en cuanto ha sido de su resorte para facilitar á esta benemérita guarnicion el vestuario y equipo de que carecían, y arbitrando igualmente las medidas conducentes á fin de que no faltase al soldado su prest y á los Sres. oficiales la parte de sueldos que la escasa recaudacion del erario permitian: no habiendo sabido ú oído decir haya V. S. faltado al buen trato y decoro que siempre ha dispensado á los Sres. gefes y oficiales que hemos tenido el honor de servir á sus inmediatas órdenes; ántes sí, es notoria la energía de V. S. en hacer cumplir las Ordenanzas y órdenes superiores vigentes, por cuyas recomendables cualidades se ha hecho V. S. acreedor á la general estimacion, tanto de la clase militar como del respetable vecindario de esta plaza.

Lo espuesto es cuanto puedo decir á V. S. sobre el particular en obsequio de la verdad y de la justicia.

Dios y libertad. Veracruz, octubre 30 de 1839.—José M. Mora.—Sr. Comandante general del Departamento, General de brigada D. Francisco de Paula Toro.

NUMERO 8.

Compañías de Infantería Permanente de Marina.—Al contestar á V. S. su nota circular que con fecha de ayer se sir-

Digitized by Google

ve dirijirme, me es sumamente satisfactorio ocuparme en hacer con brevedad la debida apología que su comportamiento ha merecido durante su permanencia en la Comandancia general de este Departamento. Yo, señor, he notado constantemente que V. S. ha observado y hecho observar en esta guarnicion militar las Ordenanzas que nos rigen, procurando por cuantos medios le han sido imaginables, que todos sus subalternos cumplan estrictamente con sus deberes como base esencial de la disciplina del soldado: así mismo, me consta que V. S. no ha perdonado fatiga para proporcionar á este el vestuario y alimento necesarios, luchando afanosamente contra las escaseces notorias del erario, para lo cual ha promovido juntas y dictado disposiciones, que á la vez que no han irritado al donador, han producido el efecto deseado sin gravámen de la Hacienda pública, segun generalmente se ha afirmado en honor de V. S.

En cuanto á las consideraciones y aprecio que V. S. haya dispensado á sus subordinados, creo poder asegurarle en obsequio de la verdad, que el militar de pundonor no podrá presentar una queja fundada contra el decoroso trato que V. S. acostumbra dar, consecuente á su educacion y modales: muy léjos de esto, yo soy un testigo ocular de su urbanidad, así como de su energía para reprimir las faltas que ha observado con mengua del brillo militar.

En conclusion, solo me resta patentizar á V. S. que en la sociedad disfruta de un buen nombre, y que segun la espresion general, V. S. se halla justa y debidamente apreciado de este vecindario, el cual no podrá menos que tributarle un sentimiento de gratitud por sus afanes y desvelos en proporcionarle las ventajas que tanto sabe apreciar un pueblo culto.

Me honro en asegurar á V. S. mi respeto y alta consideracion.

Dios y libertad. Veracruz, octubre 30 de 1839.—Juan Bautista Fraconis.—Sr. Comandante general de este Departamento.

NUMERO 9.

Comandancia de la fortaleza de Ulúa.—Hoy he recibido la comunicacion de V. S. fecha de ayer, en que me manifiesta debe ser relevado del mando militar de este Departamento, segun la órden suprema de 22 del que rige; y como á la vez me dice que semejante providencia la han motivado las diversas quejas que de las providencias de V. S. ha te-

Digitized by Google

nido el Supremo Gobierno, pidiéndome mi opinion y la de los señores oficiales que guarnecen este punto respecto del manejo de V. S.; en debida contestacion debo manifestarle: que en el momento hice comparecer al Comandante del 2º batallon del 8º Regimiento D. José María Yañez, para que citase á la oficialidad del espresado, y reunidos que fuesen, diesen su opinion; y dando lectura á la indicada nota, é impuestos de su contenido, manifestaron que ninguna queja tenian del manejo de V. S.: que tanto ellos como la clase de tropa, habian recibido las cantidades detalladas con arreglo á las circunstancias, y observado la disciplina militar.

Por la parte que á mí toca, siento positivamente, Sr. General, la circunstancia de no tener ninguna intervencion mecánica en la tropa desde que se me despojó del destino que tenia de Teniente Coronel en propiedad del batallon Landero permanente, ahora 8º Regimiento; cuyo incidente me pone fuera de todo conocimiento inmediato para contestar los puntos á que se contrae la nota de V. S., lo que entiendo podrán verificar con mas propiedad los comandantes naturales de los cuerpos de esa guarnicion; y yo creo que lo harán en justicia.

Lo ántes dicho no obsta para manifestar á V. S.: que por lo respectivo á mi individuo, ninguna queja tengo de esa Comandancia general desde el tiempo en que V. S. la ha desempeñado, y que se me han guardado las consideraciones anecsas á mi empleo.

Con tal motivo, me es muy grato reproducir á V. S. las mas cordiales pruebas de mi afecto y sinceros respetos.

Dios y libertad. Ulúa, octubre 30 de 1839.—Juan de Dios Arzamendi.—Sr. D. Francisco de Paula Toro, Comandante general del Departamento de Veracruz.

NUMERO 10.

Plaza de Veracruz.—Me he impuesto con sentimiento de la circular de V. S. de ayer, en la que me manifiesta debe ser relevado del mando militar de este Departamento, y en la cual se sirve V. S. preguntarme si en el tiempo que lo ha obtenido ha hecho observar la disciplina militar en todos los individuos de la guarnicion, ecsijiéndoles el cumplimiento de las Ordenanzas generales del egército. Debo decir á V. S. en contestacion: que todo esto me consta, como asímismo el asiduo empeño de V. S. en proporcionar al soldado, á pesar

Digitized by Google

de las muchas escaseces, el vestuario y alimento necesario.

Respecto á los motivos porque se ecsonera á V. S. del mando militar que dignamente desempeña, por lo que toca á mi particular, ninguna queja tengo de V. S., ni he oído á ningun gefe ni oficial de la guarnicion que tenga motivo de queja respecto de su manejo.

Esta oportunidad, que no es grata para mí, me facilita la ocasion de reiterar á V. S. las consideraciones de mi respeto y antigua amistad.

Dios y libertad. Veracruz, octubre 30 de 1839.—Benito de Zenea.—Sr. Comandante general de este Departamento.

NUMERO 11.

Batallon Guarda-Costa de Acayúcam.—Al contestar á V. S. su atenta nota que acabo de recibir, para que le manifieste si en el tiempo que ha tenido el mando militar del Departamento ha hecho cumplir las Ordenanzas del egército y circulares del Supremo Gobierno; si se ha asistido al soldado con su alimento y vestuario &c. &c., permítame V. S. le siente por principio: que no es la adulacion quien guia mi contestacion, y sí la verdad.

Todas las clases cumplen sin ecsasperarlas con las Ordenanzas del egército y circulares del Supremo Gobierno; los cuerpos, y esencialmente el mio, de quien puedo hablar con mas propiedad, ha sido bien asistido, á pesar de las escaseces, con lo que en los justos prorateos se le ha detallado, sin que le hayan faltado alimentos, vestido y calzado. A los Sres. oficiales de mi cuerpo les he manifestado dicha comunicacion, segun V. S. me previene, para que digan si han recibido de V. S. el trato que á cada uno ha correspondido por su clase, y unánimes han contestado, y yo con ellos: que nuestros padecimientos y desgracias por las escaseces y desprecio en que hoy se encuentra el egército, serian menos amargos y sensibles si nuestros superiores militares nos tratasen con la fineza y consideraciones que V. S. se ha dignado tratarnos, á la vez que nos ha hecho cumplir con nuestros deberes, y aun mucho mas allá de lo que á cada uno le ha correspondido; pues V. S. con el talisman de la dulzura que le es genial, ha conseguido mas de todas las clases, que con la altanería y despotismo pudiera recabar otro: y yo aseguro á V. S. bajo mi palabra de honor, que entre los motivos que tengo para sentir su separacion del mando

Digitized by Google

militar del Departamento, este forma la base principal, pues deseo ser mandado con finura y delicadeza, y jamas me canso de trabajar.

Mucho mas podria decir á V. S. sobre los adelantos que han recibido todos los ramos, obras y ornatos militares de esta ciudad, Castillo y Casa de Mata; pero temo incurrir en la nota de adulador: aunque si vale decir verdad, Sr. General, los hombres generalmente no adulamos al que se va.

Tengo el honor de protestar á V. S. mi respeto, y cada vez mas mi particular aprecio.

Dios y libertad. Veracruz, octubre 29 de 1839.—Francisco Macin.—Sr. General de brigada y Comandante general del Departamento de Veracruz.

NUMERO 12.

Escuadron activo Guarda-Costa de Veracruz.—En debida contestacion á la circular suprema de ayer, en que pide V. S. opinion sobre la conducta y manejo que ha observado en el mando militar de este Departamento, que dignamente desempeña V. S., la manifestaré con franqueza, sin oscurecer la verdad de los hechos.

Desde que V. S. tomó el mando indicado, sus operaciones tuvieron la buena acojida que mereciera el buen acierto de V. S., y que en medio de las penurias que ha sufrido esta benemérita guarnicion por las escaseces del erario nacional, ha arbitrado por el bien del soldado tanto en el vestuario como en sus alimentos, haciendo V. S. á su paso se observe en todo su vigor la disciplina militar en todas las respectivas clases; pues por parte mia, como por la de los subalternos de este escuadron, han cumplido respetando y obedeciendo las Ordenanzas generales del egército y órdenes superiores vigentes, como igualmente entiendo lo han hecho los demas individuos de la guarnicion.

Una de las cosas que mas llama la atencion es el no haber descuidado V. S. la pronta administracion de justicia, pues son constantes las infinitas visitas de presos, haciendo que los sumarios no sufran retardo; medida ciertamente muy digna de elogio.

Finalmente, Sr. General, no es preciso difundirse para esclarecer la honrada conducta observada por V. S. en esta plaza, pues hasta su vecindario se halla satisfecho del buen nombre de V. S. y de las relevantes prendas que lo adornan.

Digitized by Google

Réstame, por último, que tenga el alto honor de repetirle á V. S. las protestas de mis respetos y subordinacion.

Dios y libertad. Veracruz, octubre 30 de 1839.—Mariano Jayme.—Sr. Comandante general y Sub-Inspector del Departamento, D. Francisco de Paula Toro.

NUMERO 13.

Gefatura superior de hacienda del Departamento de Veracruz.—Al contestar la nota de V. S. de esta fecha, en que me comunica haber dispuesto el Escmo. Sr. Presidente sea relevado del mando militar de este Departamento, siendo la causa de esta providencia las quejas que ha recibido el Supremo Gobierno de su manejo en el cumplimiento de sus deberes, debo decir á V. S.: que por lo que respecta á mi persona, no tengo ninguna: y en cuanto á la reparticion de caudales, es de pública notoriedad la justicia con que V. S. las ha hecho, y nadie mejor que los mismos interesados podrán hacer la calificacion de la equidad con que V. S. ha procedido en este particular.

Todo lo que tengo el honor de decir á V. S., reiterándole á la vez las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Veracruz, octubre 30 de 1839.—Lucas de Palacio.—Sr. Comandante general de este Departamento, D. Francisco de Paula Toro.

NUMERO 14.

Administracion principal de rentas del Departamento de Veracruz.—Desde que V. S. desempeña el mando militar del Departamento, no he oído decir que haya intentado coartar ninguna atribucion á las oficinas de hacienda establecidas en esta plaza; y por lo que respecta á esta Administracion principal y las Aduanas que le son subalternas, solo han merecido de V. S. pruebas inequívocas de deferencia. Si me constára lo contrario, ó tuviese la mas leve duda de lo que afirmo, créame V. S. que ninguna consideracion me obligaría á faltar á la verdad; y lo único que en obsequio de V. S. haria, era no contestar á su atenta nota de ayer.

V. S. justamente merece el aprecio público, por las reco-

Digitized by Google

mendables cualidades que lo adornan, y por el decidido empeño que ha tomado en el ornato de esta desgraciada ciudad.

Sírvase V. S. admitir las protestas de mi aprecio y respeto.

Dios y libertad. Veracruz, octubre 30 de 1839.—José María Gomez Medina.—Sr. Comandante general de este Departamento.

NUMERO 15.

Juzgado de Distrito de Veracruz.—Contestando al oficio de V. S., en que se sirve preguntarme si V. S. en el tiempo que lleva de estar en el mando militar del Departamento ha invadido mis atribuciones de juez, ó si sé que V. S. se haya escedido de sus deberes en las visitas de presos, debo contestar: que en cuanto á lo primero, no solo conmigo, sino con las demas autoridades ha guardado V. S. la mejor armonía: que respecto del segundo punto, cuando yo he acompañado á V. S. á las visitas, las providencias de V. S. se han dirijido á agitar el curso y pronta conclusion de los procesos, siendo la morosidad voluntaria y no justificada de los fiscales la que ha movido á V. S. á hacerles algunas correcciones. En una de dichas visitas dispuso V. S. que el Sr. Mayor de la plaza, ~~Teniente Coronel~~ D. Miguel Gonzalez Castilla, que no habia presentádose ni hecho que se presentáran los fiscales de presos juzgados por la plaza, quedase arrestado, dando la órden á un ayudante de la misma mayoría para que se la fuese á comunicar á su casa. Concluida la visita, fuí á la secretaría de la Comandancia general á arreglar los estados presentados por los fiscales, y al entrar con ellos me manifestó V. S. que tenia el disgusto de que el ayudante de plaza hubiera entendido mal la órden de V. S., pues sabia que habia prevenido al Sr. Mayor se presentase en la prevencion del batallon número 8, siendo así que V. S. al ordenarle que quedase arrestado, quiso significar que fuese en su misma casa.

Es cuanto puedo manifestar á V. S. en contestacion á su oficio de 29 del anterior, teniendo la satisfaccion de reiterarle mis respetos.

Dios y libertad. Veracruz, noviembre 4 de 1839.—Juan Sanchez.—Señor General de brigada D. Francisco de Paula Toro, Comandante general del Departamento.

Digitized by Google

NUMERO 16.

Juzgado mercantil de Veracruz.—En contestacion á la nota de V. S. de esta fecha, y en obsequio de la justicia, debemos manifestarle: que ninguna queja absolutamente tenemos del comportamiento de V. S. desde que se hizo cargo del mando militar de este Departamento; y muy al contrario, le hemos encontrado siempre deferente y activo en prestar cuantos ausilios han sido necesarios en los casos que por beneficio del comercio ha sido preciso el apoyo y cooperacion de esa Comandancia.

Al hacer á V. S. esta sincera manifestacion, tenemos el gusto de reproducirle las seguridades de nuestro aprecio.

Dios y libertad. Veracruz, 29 de octubre de 1839.—Manuel de Viya y Cosío.—J. G. Zamora.—Manuel G. de la Mata.—Señor General D. Francisco de Paula Toro, Comandante general de este Departamento.

NUMERO 17.

Direccion del Hospital militar de San Cárlos de esta plaza. —He tenido el honor de que haya llegado á mis manos su nota de 31 del mes pasado, á la cual hubiera contestado anteriormente si no se me hubiese entregado pocas horas ha.

Me participa V. S. que va á ser relevado del mando general de las armas, y este incidente me causa mucho sentimiento, tanto por la particular distincion que le merezco, cuanto por el interes con que siempre lo he visto animado en obsequio del establecimiento que tengo la honra de dirijir. V. S. visitaba con frecuencia á los dignos militares que en él buscan su consuelo y sus alivios, y V. S. se esmeraba con toda su influencia á que no se escaseasen los preferentes ausilios que ecsije la naturaleza de este servicio. Mas de una vez he acudido á V. S. con justas reclamaciones, cuando las distribuciones se hacian en la Comisaría, y he tenido la satisfaccion de ser atendido en cuanto ha sido posible. Estas muestras de empeño y laudable eficacia con que V. S. ha manifestado los buenos sentimientos que le animan, quedarán grabados en el pecho de los empleados de este Hospital, y especialmente obligarán la gratitud del soldado enfermo, que tanto sabe estimar por su situacion la memoria y la filantropía de sus superiores.

Digitized by Google

Cuanto llevo espuesto á V. S., es una prueba inequívoca de lo paternal que ha sido su época de mando en todo lo que concierne á mis atribuciones; y al contestar á la referida nota de V. S., tengo la satisfaccion de manifestarle que soy demasiado sincero para espresarme en términos contrarios á los que me dicta la verdad y la justicia.

Correspondo á V. S. con las seguridades de mi particular estimacion.

Dios y libertad. Veracruz, octubre 4 de 1839.—Juan de Mendizabal.—Señor Comandante general de este Departamento.

ERRATA. En la última línea de la página 2, donde dice: *funcionar como súbdito de S. E. el General Victoria*, léase: *funcionar como sustituto de S. E. el General Victoria.*

22 AP 89

Digitized by Google

EXPOSICION

DEL CORONEL

DON DIEGO ARGÜELLES

AL

Exmo. Señor Presidente.

CON LA JUSTICIA Y LA LEY FLORECERA NUESTRA GREY.

1840.

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM

Digitized by Google

Excmo. Sr. Presidente.

Diego Argüelles, coronel de ejército, teniente coronel de infantería permanente, ante V. E. con el mas profundo respeto digo: Que desde el 26 de agosto del año próximo pasado elevé al Ejecutivo de la Union un reverente ocurso, solicitando la propiedad de mi grado, fundado en que cuento veinte años de antigüedad en él, y veinticuatro, del que actualmente disfruto, como tambien en los notorios servicios que en diversas épocas he prestado á la nacion megicana.

Dicho ocurso pasó á la Junta Consultiva; y á la sazon en que esta tenia á la vista todos los datos fehacientes para poder emitir un dictámen arreglado á la justicia, se recogió de ella por órden suprema, que tuvo su verificativo el 14 de mayo último.

Señalado por víctima de muchos años á esta parte, mas que á los tremendos efectos de una repulsa inesperada, temo á la obstinacion de mi contraria suerte en el trámite á que acabo de contraerme; y como este golpe irreparable, al tiempo que se llevaria tras sí los restos de mis postreras esperanzas, selladas mas de una vez con mi sangre derramada en los combates, y garantidas con una conducta regularizada por el dilatado transcurso de treinta y dos años que cuento de emplearme en la gloriosa carrera de las armas, seria para la presente administracion un ejemplar remarcable de parcialidad y

Digitized by Google

de injusticia, de que es preciso creerla muy distante, entiendo que es absolutamente necesario, ántes de que pronuncie el fallo, llamar su suprema atencion á los puntos vitales que deben inculcarse para decidir por la justicia intrínseca del asunto, y no por gratuitas y vagas congeturas sugeridas por la alevosa mano de la envidia, del odio y la calumnia, que comunmente se ceba en el que procura merecer por las inestimables vias del honor y del trabajo; porque si puede ser admisible que los depositarios de la fuerza pública sean árbitros para negar ó conceder al súbdito la propiedad de lo que le corresponde por derecho, en ningun caso puede serlo que sobre despojarlo se le niegue el recurso razonable de confundir á sus falsarios detractores, y poder aparecer á la faz de sus contemporáneos tal cual es en sí, y no como el ruin prurito haya querido bosquejarlo bajo la cobarde é insuperable salvaguardia de la secreta delacion, propia únicamente de los tenebrosos dias de la esclavitud y la ignorancia. Perdóneme V. E. si acaso mi pluma se desliza. Combatido de la sinrazon y por la atroz mancilla de mi fama, todo mi ser se compromete, sin que pueda caber medio entre la vindicacion ó la pérdida total de la existencia. Sufrí y callé, por el decoro nacional, el horroroso estado de miseria y desdicha á que me constituyó el Ejecutivo que regia en aquel tiempo, al arrojarme á un pais extraño á recoger los laureles que adquirí peleando entusiasmado por la independencia de este suelo: no puedo ni debo guardar la misma posicion cuando se afecta mi delicadeza de una manera tan vilipendiosa.

Libre é independiente por el íntimo convencimiento de lo que es el hombre por su orígen noble, me adherí con firmeza á estos principios, sin que ningun género de vicisitudes, el vil egoismo, ni el esplendor efímero de la abominable aristocracia, me hicieran jamas prevaricar ni quebrantar mis juramentos. ☞Si hay alguno que afirme lo contrario, dé la cara;☜ el verdadero patriotismo no puede confundirse en ningun caso con el calumnioso delator enmascarado.

Expulso de la república megicana en 828 por ser de na-

Digitized by Google

cónsul megicano en la Habana, y mi transporte á Veracruz.

En la décimasexta se mira el motivo plausible por que toqué en aquella bahía, como lo fué, el primero, por recibir auxilios de que enteramente carecia, y el segundo, para ver á un hijo mio megicano, cuya larga ausencia destrozaba mi alma, sin que en ningun caso pudiera interpretarse este paso, estando ya abiertas las recíprocas relaciones entre ambos paises.

En la décimaseptima, constan las minutas de las cartas que extendí en favor del digno magistrado el sr. D. José María Bocanegra, dirigidas á las influentes y respetables personas de los sres. D. Alvaro Flores Estrada, D. Agustin Argüelles, señor conde de Toreno, D. Joaquin María Velarde, conde de Nava y teniente general, y D. Santiago Mendez de Vigo, mariscal de campo y general de la primera nota en aquel tiempo en la corte de Madrid, para apoyar con los citados documentos el reconocimiento de nuestra independencia, sirviendo estas al sr. Santamaría con el éxito que todo el mundo ha visto.

No haga pues V. E. mérito de lo que yo diga, ni de lo que afecte la hipócrita voz de mis secretos detractores; fije únicamente su juicio imparcial en la naturaleza de mis pruebas; y sin seguir otras inspiraciones que las de su deber, su honor y su conciencia, sírvase proveer á la promocion del empleo que me corresponde por justicia, por antigüedad, idoneidad y rigorosa escala, dando este nuevo testimonio de su acatamiento á aquella; ó en caso contrario, defiera á que el consejo de guerra depure las dudas que lo dificulten; para de este modo dejar su nombre esclarecido á salvo de la pública censura que es consiguiente á la justicia denegada despues de haber pado esta por el crisol diáfano de la verdad incontestable. Por tanto=

A V. E. suplico así lo decrete, y recibiré igualmente la mayor merced.

Mégico y junio 3 de 1840.—Exmo. Sr.—*Diego Argüelles.*

Digitized by Google

¡Conciudadanos! No es la ambicion del empleo que por tantos títulos me corresponde, la que agita mi alma en este comentario: mucho ménos me mueve el efímero deseo de obtener una fria y estéril compasion de mis pasados infortunios. ☞*El honor ofendido*☜ *es el único estímulo que me impele. Véanme los hombres tal cual soy, y esta única satisfaccion será mi gloria, y la recompensa mas valiosa de un proceder recto y sin mancha, y que cuanto mas se pretenda deturpar, tanto mas aparecerá puro, cual la reflectante luz de un meteoro.*

22 AP 69

MEGICO: 1840.
Imprenta de Galvan á cargo de Mariano Arévalo,
Calle de Cadena número 2.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

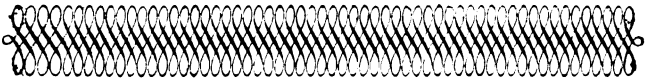

Gutierrez 19.F.
K

CAPITULACION

DEL DEPARTAMENTO DE TABASCO.

Comandancia general del Departamento de Tabasco.—A la seccion y mesa de operaciones.

EXMO. SR.—En los términos y por las razones que manifiestan las copias certificadas números 1, 2 y 3 que tengo el honor de acompañar á V. E., me he retirado de la capital del Departamento de Tabasco el 18 del corriente. La fuerza conque lo verifiqué por entre las mismas filas enemigas, consta de un teniente coronel, dos primeros ayudantes, nueve capitanes, ocho tenientes, nueve sub-tenientes, un cirujano y doscientas cincuenta y seis plazas, correspondientes á los cuerpos que espresa el estado número 4.—Tomé este rumbo de Huimanguillo, creyendo encontrar por él las tropas que el Sr. coronel D. Joaquin Rodal me comunicó iba á organizar, á cuyo fin me pidió y le remití cien fusiles.—Si el convenio celebrado con el enemigo en Atasta ha sido arreglado á Ordenanza, por la falta absoluta de ausilios de

Digitized by Google

tropa y dinero, y por la negativa de las facultades que repetidamente pedí para proporcionar uno y otro, y triunfar de los facciosos bajo todos aspectos: si las bases ó condiciones conque se verificó semejante convenio, han sido las mas honrosas para la valiente guarnicion de Tabasco, y las mas ejecutivas y oportunas para libertarla de un sacrificio inútil, ó de una humillante rendicion: si en vez de efectuarse ese mismo convenio, debió preferirse una retirada á fuego y sangre, dejando abandonados en los hospitales á mas de sesenta heridos y enfermos, y dejando tambien entregados á la persecucion y á la venganza á millares de individuos que han contribuido con sus personas é intereses al sostenimiento de las leyes, y que han sido los primeros que, aun con sus lágrimas, me escitaron á la ratificacion del tratado en que se les ha dejado una triste garantía: y en fin, si ha sido ó no heróica la conducta de los Sres. gefes, oficiales y tropa que me acompañan, por el hecho de que no habiéndose cumplido por parte del enemigo el artículo 3º del convenio, sobre franqueárseles una paga, quisieron mas bien mendigar su subsistencia por los desiertos, buscando sus respectivas banderas para prestar de nuevo sus servicios al supremo Gobierno, primero que traicionar al juramento de fidelidad, aceptando las lisonjeras promesas del enemigo; á mí no me toca decirlo á V. E.—Soy, pues, el primero en suplicar al Exmo. Sr. Presidente que en obsequio de mi honor y el de los muy fieles y valientes militares que comprende el referido estado, se sirva disponer que los hechos que ligeramente he indicado, y *los demas que por aho-*

Digitized by Google

ra debo omitir, sean examinados por un consejo de guerra, sujetándoseme á un juicio de responsabilidad.—Dios y libertad. Huimanguillo noviembre 21 de 1840.—*José Ignacio Gutierrez.*—Exmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra y marina.

OTRO.

Exmo. Sr.—Sin haber recibido comunicacion alguna de V. E., ni de la comandancia general de Veracruz, hace el tiempo de dos meses: sin ningun dinero, ni recurso para dar siquiera rancho á doscientos y mas hombres que me acompañan, como digo á V. E. en oficio de hoy: sin mas parque que cinco paradas por plaza, por haberse interceptado por el enemigo el que dirijí por el rio á este pueblo: sin poder hacer á V. E. consulta alguna sobre el destino ó direccion que convenga darse á esta fuerza, pues la contestacion tardaría un mes lo menos, en la estacion presente: y considerando que el Departamento de las Chiapas está hoy en el mayor peligro, y que en mi concepto se hallan en igual caso la frontera del de Oajaca, y aun esta de Veracruz; he dispuesto que la seccion del regimiento de infantería número 9 compuesta de treinta y nueve hombres y cuatro oficiales subalternos al mando del Sr. coronel D. Francisco Cartagena, marche para la plaza de San Cristóbal: que por el mismo rumbo, tocando á Tustla, se dirija para el Departamento de Oajaca la seccion del batallon de Tehuantepec, compuesta de ciento y siete hombres y cuatro subalternos, al

Digitized by Google

mando del capitan D. Epitasio Nieto; y que los piquetes de Artillería, Acayúcan, Alvarado y los demas cuerpos que espresa el estado que por separado acompaño, y forman la fuerza de ciento y diez plazas, marchen conmigo para Acayúcan y la plaza de Veracruz, poniéndolos desde ahora, por este correo, á las órdenes del Exmo. Sr. general D. Guadalupe Victoria.—Dios y libertad. Huimanguillo noviembre 21 de 1840.—*José Ignacio Gutierrez.*—Exmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra y marina.

Digitized by Google

DOCUMENTOS

á que se refieren

LOS ANTECEDENTES OFICIOS.

Número 1.

ACTA de la Junta de guerra en que los Sres. gefes y oficiales, y las demas clases de los cuerpos que guarnecen esta plaza, tomaron en consideracion las graves causas que los obligaron á dar su voto por una honrosa capitulacion.

En San Juan Bautista, capital del Departamento de Tabasco, á los diez y siete dias del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta: convocados en el alojamiento del Exmo. Sr. Comandante general los Sres. gefes y oficiales, y dos sargentos, dos cabos y dos soldados de cada uno de los cuerpos de la guarnicion, dispuso S. E. que se diese lectura á un oficio que recibió ayer tarde del *Mayor general del Egército federal* D. Francisco de Sentmanat, y es el mismo que original se acompaña á la presente acta. Pronunció S. E. un discurso análogo á las circunstancias en que se halla todo el Departamento; á las particulares que estaban á la vista de cada uno de los señores concurrentes; y á la libertad conque todos debían dar su voto, con respecto al partido que debia tomar la guarnicion, sin que en manera alguna quedase mancillado su honor y el de las armas nacionales. Unánimemente convinieron todos en que si la capitulacion se efectuara de la manera honrosa que indicaba el Sr. Sentmanat en su comunicacion oficial, se pres-

Digitized by Google

taban á ella gustosos, en obsequio de la paz general del Departamento, y principalmente de los clamores de todos cuantos individuos se hallaban comprometidos con sus personas é intereses en el sostenimiento del supremo Gobierno, y no era ciertamente justo que quedasen abandonados al furor de las venganzas personales, sin dejarles siquiera una garantía de seguridad individual en la capitulacion de que se trataba. Bajo estos y otros principios, emitieron y suscribieron sus votos por ella, comenzando por las clases subalternas. —*Artillería:* capitan, Agustin Blengio.—Subtenientes, Alejandro García, Vicente Sarricolea.—*Seccion del noveno Regimiento de infantería:* Coronel, Francisco Cartagena.—Tenientes, Silverio Olmedo, Nicolás Nuñez.—Sub-tenientes, José María Villa-Señor, José María Espinosa.—*Batallon activo de Acayúcan:* teniente coronel, José Alonso Fernandez.—Capitan, Juan de Dios Portilla.—Teniente, Apolonio Pueblito.—*Batallon activo de Tabasco:* teniente coronel, Laureano Muñoz.—Sub-ayudante, Mateo Unda.—Sub-teniente; Severiano Medrano.—*Batallon activo de Tehuantepec:* capitan, Epitasio Nieto.—Capitan, José Vicente Dominguez.—Teniente, José Marcelino Echavarría. — Sub-teniente, Agustin Lopez.—*Primera Compañía de infantería permanente:* Sub-teniente, Juan Gomez. — *Segunda idem permanente:* capitan, José María Torreblanca.—Teniente, Juan Ramirez.—*Piquetes del segundo y octavo Regimiento de infantería:* Teniente, José Jimenez.—*Piquete del Batallon activo de Alvarado:* Segundo ayudante, José María Heredia y Leon.—Capitan, Francisco Gomez. —*Compañía de caballería permanente de Ta-*

Digitized by Google

basco: capitan, Rodrigo del Pliego.—*Sargentía Mayor de plaza:* teniente coronel, Domingo Ramela.—*Agregado á ella:* capitan de caballería de milicia activa, Juan Medrano.—*Capitan del séptimo Regimiento de infantería:* Luis Carrion.—*Cuerpo de Sanidad militar:* capitan, Simon Sarlat.—*Teniente retirado:* Juan Ricoy.—*Por las clases de sargentos, cabos y soldados de la guarnicion.—Sargento:* Francisco Gonzalez.—*Cabo:* Guadalupe Monterde.—*Soldado:* Estevan Olvera.—*Comandante general:* José Ignacio Gutierrez.—*Secretario:* Manuel María Escobar.

Es copia de la original.—*J. I. Gutierrez.*

Número 2.

OFICIO del Mayor general del Egército federal D. Francisco de Sentmanat.

Exmo. Sr.—Si no conociese la falsa posicion que guarda V. E., esa guarnicion y el triste vecindario de esa capital, no tomaría la pluma para manifestar á V. E. mis sentimientos, y lo dispuesto que estoy en que las calamidades que asolan el triste Estado de Tabasco cesen, pero de una manera que sea compatible con el honor y la humanidad.—La sinceridad y buenas intenciones que me animan en este momento, deben garantirme de una mala interpretacion ó segunda intencion. Así es, que deseo que tenga efecto una capitulacion, que salvando la vida á megicanos, salve el honor que puede empañarse de tantas maneras.—He convenido con los Sres. D. Alejo Ble y D. Manuel Ramos, en que cesen todas las medidas hostiles, hasta

Digitized by Google

que convenga con V. E. de acorde con los principios que tengo manifestados.—Dios y libertad. República federal, San José noviembre 16 de 1840.—Exmo. Sr.—*Francisco de Sentmanat.*—Exmo. Sr. D. José Ignacio Gutierrez, comandante general y gobernador del Estado de Tabasco.

Es copia del original.—*J. I. Gutierrez.*

Número 3.

CONVENIO celebrado entre los tenientes coroneles D. José Alonso Fernandez y D. Manuel María Escobar, nombrados por parte de la guarnicion de la plaza de Tabasco, y los capitanes D. José María Zentella y D. Vicente Talledo, nombrados por las fuerzas federales, situadas en el pueblo de Atasta.

ART. 1º La plaza de San Juan Bautista de Tabasco quedará á disposicion de las fuerzas federales situadas en el pueblo de Atasta, tan luego como sea ratificado el presente convenio, y observado lo que se prescribe en el siguiente artículo.

2º Las fuerzas que existen de los batallones Activos de Tehuantepec, Acayúcan y Alvarado; las permanentes de los Regimientos 2º, 8º y 9º; y los Sres. gefes, oficiales y tropa de los demas cuerpos de la guarnicion que quieran seguirlas, serán ausiliadas con todo lo necesario para que marchen á sus respectivos destinos, llevando sus armas, municiones, equipo y depósitos, saliendo de la plaza con tambor batiente, y todos los demas honores de la guerra.

3º A los Sres. gefes y oficiales que marchen se les dará una paga, y dos á los que

Digitized by Google

tengan familia, franqueándose á la tropa un mes de prest.

4º Si alguno de los Sres. gefes y oficiales, por indisposicion de salud, ó para el arreglo de sus negocios, necesitase demorarse en esta capital ó en algun punto del Departamento, se les concederá el término que para ello soliciten.

5º Si algunos oficiales, sargentos ó individuos de tropa de los mencionados Batallones y Regimientos quisiesen continuar sus servicios en las fuerzas federales que ocuparen esta capital, podrán hacerlo con entera libertad.

6º Los gefes y oficiales permanentes, activos y retirados; los individuos de tropa; las autoridades, empleados, paisanos y eclesiásticos que han sostenido al Gobierno de México, no serán jamás reconvenidos ni molestados en sus personas, familias y bienes por sus actos públicos ó la conducta que hayan observado, cualquiera que hubiese sido el modo conque lo hayan verificado, ó los compromisos ó antecedentes que los impulsasen á obrar en contrario sentido, esceptuándose á los acusados de delitos comunes.

7º Los empleados públicos, de cualquiera clase que sean, quedarán con derecho á todos los goces estipulados para los Sres. oficiales en los artículos anteriores.

8º Los prisioneros hechos por ambas partes se pondrán inmediatamente en libertad, é igualmente los presos por opiniones ó delitos políticos.

9º Los heridos y enfermos que no puedan marchar, continuarán curándose por cuenta de la Hacienda pública, dándoseles el ausilio correspondiente cuando estén ya en disposicion de seguir á sus respectivos cuerpos.

Digitized by Google

10º Se franqueará pasaporte para cualquiera Departamento al individuo que por haber cooperado al sostenimiento de las actuales instituciones lo solicite por temor de ser perseguido por tal hecho, ó por sus opiniones políticas.

11º Se echa un olvido total en todos los sucesos políticos ocurridos en el presente año en este Departamento, garantizándose en todo el sentido de la palabra, las vidas, personas y propiedades de toda clase de ciudadanos.

12º La goleta *Carmen* y el pailebot *Paz*, apresados por las fuerzas de esta plaza el veinte y siete de julio último, se ponen á disposicion del Sr. Mayor general de la referida fuerza federal.

13º Evacuada esta plaza en los términos que manifiesta el artículo 2º, el Sr. Mayor de ella, teniente-coronel D. Domingo Ramela, quedará encargado de entregarla á la persona que se nombre por el Gefe de la fuerza que la ocupe.

14º Este convenio queda sujeto á la calificacion y ratificacion del Exmo. Sr. Comandante general D. José Ignacio Gutierrez y el Sr. Mayor general D. Francisco Sentmanat.

Y para constancia y solemnidad de este acto, los presentes comisionados firmamos este convenio, por triplicado, en el pueblo de Atasta á los diez y siete dias del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta.—José Alonso Fernandez.—Manuel María Escobar.—José María Zentella.—Vicente Talledo.—Ratificado, escepto el artículo 3º, *José Ignacio Gutierrez.* —Ratificado, escepto el artículo 3º, *Francisco de Sentmanat.*

Es copia de la original, *J. I. Gutierrez.*

22 AP 09

Google

Número 4.

ESTADO que manifiesta la fuerza que con arreglo al artículo 3.° del convenio celebrado con el enemigo en el pueblo de Atasta el dia 17 del mes presente, se retiró de la capital del Departamento de Tabasco; espresándose los Cuerpos y Gefes á que corresponden.

Comandantes.	Cuerpos.	Coronel.	Teniente-Coronel	Primeros-Ayudantes.	Capitanes.	Tenientes y segundos-Ayudants	Subtenientes y Alféreces.	Cirujanos.	Sargentos primeros.	Sargentos segundos.	Tambores y cornetas.	Cabos.	Soldados.	Total.	Caballos.
Coronel graduado D. Francisco Cartagena	Seccion del 9º Regimiento de Infantería permanente	....	....	1	....	2	2	....	1	2	1	5	30	39	....
Subteniente D. Alejandro García	Piquetes de la 2ª y 3ª Brigada de Artillería	....	....	....	....	....	2	....	2	....	....	3	12	17	....
Teniente-Coronel graduado D. Alonso Fernandez	Batallon Activo G. C. de Acayúcan	....	....	1	2	1	....	....	1	3	1	2	38	45	....
Sub-Ayudante D. Mateo Unda	Piquete del Batallon Activo G. C. de Tabasco	....	....	....	....	....	1	1	....	1	1	....	2	4	....
Capitan D. Epitasio Nieto	Batallon Activo G. C. de Tehuantepec	....	....	....	1	2	1	....	....	4	10	17	76	107	....
Teniente D. José Jimenez	Piquetes del 2º y 8º Regimiento de Infantería permanente	....	....	....	....	1	1	....	....	1	1	1	24	27	....
Segundo-Ayudante D. José María Heredia y Peon	Piquete del Batallon G. C. de Alvarado	....	....	....	1	1	....	....	....	....	3	....	1	4	....
Subteniente D. Juan Gomez	Primera Compañía de Infantería permanente G. C. de Tabasco	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	2	2	....
Capitan D. José María Torreblanca	Segunda Compañía de Infantería permanente G. C. de Tabasco	....	....	....	1	1	....	....	....	1	....	....	5	6	....
Capitan D. Rodrigo del Pliego	Compañía de Caballería permanente G. C. de Tabasco	....	....	....	1	....	....	....	1	1	....	....	3	5	2
	Cuerpo de Plana Mayor del Departamento de Tabasco	1	1	....	3	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....
	Fuerza total	1	1	2	9	8	9	1	5	13	17	28	193	256	2

NOTAS.

1ª *Aun están llegando por tierra y por el rio algunos soldados de los enfermos.*

2ª *Quedaron en la Capital por enfermos y no ser posible que se pusieran en marcha, un alférez, un tambor, un cabo y cinco soldados de varios cuerpos.*

3ª *Oportunamente se presentará la noticia de los gefes, oficiales y tropa que quedaron al servicio del enemigo.*

Huimanguillo noviembre 21 de 1840.

José Ignacio Gutierrez.

Digitized by Google

Digitized by Google

MANIFIESTO

QUE

EL CIUDADANO GRAL.

MANUEL ANDRADE

DIRIJE

A SUS CONCIUDADANOS, COMPAÑEROS Y AMIGOS,

Instruyendoles de la conducta observada por el Supremo Gobierno en su nombramiento y retractacion de Comandante general é Inspector del Departamento de Chihuahua.

MEXICO

IMPRENTA DE LA LIMA.

1840

Digitized by Google

Digitized by Google

Conciudadanos, Compañeros y Amigos.

La imperiosa ley de la necesidad me constituye en la precision de poner al alcance de todos la conducta que ha observado el supremo gobierno en el nombramiento que hizo de mí para comandante general é inspector del departamento de Chihuahua, y su retractacion ó arrepentimiento, como un consuelo, un recurso que me queda en tan estraño acontecimiento, para salvar mi opinion y honor en el público concepto, de cualquier siniestra interpretacion que quiera darse contrario á él, pues mi silencio podria atribuirse á incidentes deshonrosos ocurridos con posterioridad que me hiciesen acreedor á la destitucion de aquel destino, y menosprecio de mis compatriotas.

Ninguna otra cosa espero abanzar en este paso, pero él, desde que hay libertad de imprenta, se exije á todo aquel que recibe un golpe, que pueda poner en duda su opinion: Yo me creo en este caso, pues de tal clase es el chasco, la burla ó injuria que he sufrido, sin haber dado mérito á que se cometiese, sino que en abuso del poder ha podido ejecutarse impunemente. Paso pues á expresarlo, esperando probar con los justificantes del hecho que el Exmo. Sr. D. Anastasio Bustamante ha procedido con injusticia, con arbitrariedad y por capricho; y su ministro de la guerra D. Juan Nepomuceno Almonte con culpable debilidad, en menosprecio del honor y credito nacional, de los altos puestos que ocupan, y menoscabo de mi reputacion.

Deseando emplearme en bien y utilidad de la pátria, que con dolor miro tan abandonada á su mala suerte, noté en el departamento de Chihuahua un anchuroso y bastisimo campo abierto á la gloria de las armas nacionales, y de mi carrera. La comandancia general de aquel pais me abria el camino, dedicando todos mis desvelos y fatigas á hacer la guerra con actividad, constancia y tesson á los bárbaros que lo tienen asolado hace algunos años. Contaba al efecto con los esfuerzos y buena disposicion de aquellos pueblos, y con los ricos elementos de que abunda, que no se han sabido ó podido desenvolver. Yo me lisongeaba tal vez lograrlo, auxiliado de las luces y conocimientos de aquellas autoridades, y algun vecino ilustrado por la experiencia; y restituir en fin al pais la paz y abundancia de que es susceptible: asi es que me propuse aspirar á aquel destino.

Hice mis indicaciones y desde luego, sin repugnancia se me ofreciò. En 7 de octubre último se expidió mi despacho: vease su cópia en el justificante nùm. 1, el cual se me dirigió con la honrosa comunicacion nùm. 2; contesté oficialmente mi admision, y dí las gracias por la confianza y expresiones conque se me honraba.

Constituido ya comandante general de aquel suelo era mi primer deber diligenciar aqui personalmente con el supre-

Digitized by Google

mo gobierno algunos indispensables auxilios que tenia noticia carecia, y juzgaba de absoluta necesidad, para que sirviesen de base á los planes que tenia formados, á fin de llenar el cumplimiento de mis obligaciones. Visité con frecuencia al Sr. Bustamante, y recibiendome siempre con el mayor agrado, conferenciamos sobre diversos puntos interesantes; recibí sus instrucciones y me acordó mucha parte de lo que le indiqué. Fueron nombrados los oficiales que me habian de acompañar y ayudar en las expediciones, y decretados los auxilios de marcha para mí (núm. 3) y para ellos: escitandoseme á que cuanto antes emprendiese el viage por exigirlo asi el triste estado de aquel departamento, hostilizado por los bárbaros incesantemente.

Mas como se retardasen los auxilios pecuniarios comencé á dudar de la buena fé del nombramiento. Esta sospecha se apoyaba en hechos anteriores, ya casi olvidados por mi, pero que me hacian probable, (como ha sucedido,) pudiese sufrir un trastorno en su repeticion. Vealos el lector en la comunicacion núm. 7, á donde me remito, llamando la atencion por no repetirlos aqui.

Me propuse pues caminar con desconfianza y dejar al tiempo la aclaracion, sin dejar de continuar mis instancias en solicitud de auxilios, y recursos para la marcha.

Al fin, en 24 de noviembre se me entregaron por la tesoreria departamental un mil pesos en cuenta del total acordado. Ya no debia racionalmente dudar: depuse mis recelos, y procedi á la venta de mis muebles de casa, compra de carruages y avio y demas necesarios. Escribí en seguida al gobernador, prefecto y otras personas respetables de Chihuahua, mi nombramiento y proxima marcha, ofreciendomeles á su disposicion.

Cuando ya estuve listo á costa de toda clase de sacrificios, pasé á despedirme del Sr. Bustamante en lo particular; me recibió complaciente, y nada me dejó traslucir de lo que abrigaba en su corazon. Solo faltaba la comunicacion oficial de estar pronto y expedito a marchar para la dacion del pasaporte y demas documentos relativos. Pasé á convinar estos y otros puntos con el ministro de la guerra, un dia, en cuyo fin de semana estaba resuelto á salir para mi destino; pero ¡cuál seria mi sorpresa al escuchar de la voz de este, *que S. E. el presidente estimaba por conveniente que suspendiese mi marcha y no fuese ya á Chihuahua!* Déjolo á la consideracion de todo aquel que sepa calcular las terribles consecuencias de semejante inconsecuencia.

No me quedó otro partido que el de averiguar la causa ó motivo que pudo influir en tan intempestiva é inesperada disposicion, por ver si me era dable remediar los daños y perjuicios que se me seguirian de llevarse aquella adelante, y provocar el desengaño por escrito.

Al intento, extendí y puse en manos del Sr. Almonte la nota oficial núm. 4, en que manifestaba estar pronto á

Digitized by Google

marchar á mi destino: se pasaron muchos dias y no recibia contestacion. Intenté en ellos apersonarme con el Sr. Bustamante; pero siempre se me opusieron escusas que lo impidieron, hasta que por fin el Sr. Almonte me expresó de parte de S. E. el presidente, *que habiendose recibido contestaciones de las autoridades de Chihuahua, en que se traslucia sentimiento por no haberse atendido las propuestas que de alli se habian hecho de tres individuos para que de ellos eligiese uno, para comandante general, temia S. E. fuese yo mal recibido, y su autoridad suprema desairada.*

No pudo menos que causarme nueva sorpresa semejante especie: ella carecia en mi concepto de aquel fundamento sòlido que debe servir de norte á los hombres constituidos en dignidad para dirigir sus operaciones sin menoscabo de sus atribuciones, bajo las reglas de la mas rigorosa justicia. Mal podian las autoridades de Chihuahua manifestar resentimiento por un acto que es propio del resorte del poder ejecutivo, es decir, la eleccion de individuos para tales destinos; y asi es que desde luego advertí que era un pretesto á que se acogia S. E. para cohonestar la dañada intencion que alimentaba en mi contra.

Suspendí sin embargo el juicio, y todas mis diposiciones de viage, e impulsé el desengaño de dichas especies, dirigiendo nuevas cartas al gobernador y prefecto de Chihuahua, en que comunicándoselas, les pedia una franca amistosa esplicacion, protestándoles que si en efecto, por no tener conocimiento de mi persona, les habia desagradado mi nombramiento, y habia de ser mal recibido de aquellos pueblos, prescindiria gustoso y renunciaría &c.

Llegaron á su tiempo á mis manos las contestaciones de mis primeras cartas; ellas fueron tan satisfacterias, que no me dejaron que saber ni que desear: (Números 5 y 6) A pocos dias despues llegaron las segundas, ó de las esplicaciones; sus contenidos en todo conformes con las primeras, no manifestaban otros deseos que los de mi pronta presencia en aquel departamento á remediar los males que le agoviaban en la actual reciente invasion de los bárbaros.

Desmentidas de una manera tan victoriosa las disculpas del sr. Bustamante, procuré que le fuesen presentadas las cartas de dichas contestaciones, con la idea de que si acaso eran de buena fee, y efecto de mala inteligencia las especies que habia demostrado en el asunto, se desengañase de su error. Al propio tiempo, y con presencia de que era escusado el que yo intentase abocarme con S. E. porque lo eludia, impulsé de nuevo por otra nota oficial, núm. 7, la definitiva resolucion acerca de mi destino; mas todo habia sido maliciosamente convinado en mi contra, y un profundo silencio fué el resultado, como si con él quisiesen cubrir el descredito de su debilidad y notable mala fé.

A la sazon llegaron de Chihuahua, partes y noticias de recientes disturbios entre las autoridades politica y militar con motivo tambien de nuevas incursiones de los bárbaros, en

Digitized by Google

que se reclamaba el pronto envio del comandante general que proveyese al conveniente remedio: vease una repeticion de tales ocurrencias y reclamaciones en el Diario del gobierno nùm. 1728 del miercoles 22 del proximo pasado enero, final de la foja cara 87 en que se notará, á mi intento, que expresamente se me pide. Era preciso resolver en el particular; y para hacerlo de una manera que se llevase adelante el principio adoptado por el sr. Bustamante, parece, segun se me aseguró, que S. E. apelò al medio de salir de la dificultad, cometiendo la resolucion á la junta de ministros. Esta entiendo acordó que se nombrase un comandante general interino de entre los militares que residen en el mismo Chihuahua, mientras se resolvía cual hubiese de ir en propiedad. El nombramiento interino recayó en el sr. d. Simon Elías, que ya lo habia sido otras veces, y en seguida el en propiedad, en el coronel d. Francisco García Conde, que poco hace era y acaba de dejar de serlo del departamento de Coahuila.

Nada, nada se me ha dicho, ni he creido conveniente promover, estimandolo escusado. El despacho de mi nombramiento existe en mi poder, y sin contestacion oficial mis notas de reclamaciones.

He aquí, conciudadanos, compañeros y amigos, todo el curso del lance que me afecta. Si él me hubiera acontecido en Constantinopla, hallándome al servicio del gran sultán, no lo estrañaría, porque se, y es sabido de todo el mundo, que allì no rigen otras leyes que la voluntad ó caprichos del soberano absoluto; pero ¡que esto me haya acontecido en Mexico, en una república reciente, en un pais en que tanto se decanta la libertad, la filantropía la ilustracion, la justicia y el buen órden, no me cabe en la imaginacion, porque se hace increible!

Descendamos ahora á multitud de reflecciones que provocan la conducta observada por los Sres. Bustamante y Almonte en el asunto. Protesto que me es sensible hacerlas porque ademas de que ellos han sido mis amigos y los he apreciado ,se hallan en la ocasion rebestidos del poder supremo que quisiera mas bien encomiar ensalzandolo que desprestigiarlo presentando hechos degradantes y arbitrarios; pero se trata de conservar ó perder mi reputacion ultrajada y quiza vacilante en el hecho relatado: en este caso yo soy primero. Acato y respeto la autoridad que ejercen, mas no las innobles pasiones de sus personas en lo particular y social, cuando se han empleado en mi daño y descrédito: la libertad de imprenta, y el sistema liberal me autorizan. Acaso podré sufrir por esto una cruel persecucion: á todo estoy dispuesto, menos a sufrir el público desprecio, y el ser juguete de la arbitrariedad. Resplandezca la verdad y la justicia y sepa la nacion mexicana los manejos de sus primeros funcionarios y lo que de su administracion pueden esperar.

Entre la multitud de observaciones que me ocurren, la que primero salta á los ojos, es la de que el Sr. Bustamante,

Digitized by Google

impulsado de su desafecto á mi persona, creyó hacerme una estorcion y un perjuicio que me destruyera ó arruinara, confinandome honrosamente á cuatrocientas leguas de distancia, á lidiar con los bárbaros, la miseria y fatigas; mas que al conocer que se habia equivocado por el gusto conque iva, y el conque me esperaban ansiosamente los desgráciados habitantes de aquel desventurado pais, se arrepintió de proporcionarme los bienes que previó me resultarian, y forzando la inteligencia de las contestaciones de aquel gobernador, tomó pretesto para retractarse. Este concepto lo apoyan suficientemente las circunstancias de que á pesar de verse desmentido y desaprobado, segun se me ha asegurado, su conducta por la mayoria de los ministros insistió en su capricho.

Resulta de lo dicho, que hallàndose resuelto S. E. á seguirme los males que simuladamente pudiera causarme, quedò satisfecha su saña ácia á mi, con la bastarda complacencia de inferirme el perjuicio y menoscabo en mis intereses que me ha causado; cuales son, la perdida de valores en la venta de mi ajuar y muebles de casa, que verifiqué á como quisieron pagarme los compradores; consiguientemente el subido precio á que hube de comprar los carruages y avio que necesitaba para mi transporte y el de mi numerosa familia, que pagué á como quisieron los vendedores, á quienes no se les ocultaba mi urgencia: la perdida de la rebaja de precio que tuve que sufrir al vender estos mismos útiles por no serme ya necesarios: el aumento de precio al tener que comprar nuevamente ajuar y muebles conque reponer los vendidos; y finalmente, los gastos de mantencion de mozos, cocheros, avio &c. que fue indispensable sostener, porque no todo se encuentra á la hora precisa de marchar. No es menos digno de mencion, y que seguramente tampoco ha pesado en la consideracion de SS. EE. el desconcepto que ha podido refluir sobre mi reputacion un cambio tan repentino y extraordinario, que tal vez no se atribuirá por algunos que no me conocen, á efecto de debilidad de ambos personages, sino á precisa consecuencia de faltas mias. Me lisongeo con vanagloria que mi carrera militar y política no está manchada con la mas leve degradante nota: siempre hé seguido los principios de justicia y del debor que se me inspiraron desde la cuna. Entrado en la carrera de las armas en la clase de cadete, debo mis ascensos al buen comportamiento: bien lo sabe el Sr. Bustamante, asi porque he militado á su lado en algunas de las causas que ha defendido, como porque lo hé combatido en las que hé juzgado obraba S. E. contra la opinion y la justicia.

Si cada una de las poderosas reflecciones que dejo apuntadas no han pesado en el ánimo del Sr. Bustamante para desistir de hacerme el mal, aun llevandose de encuentro al infeliz departamento de Chihuahua, en el retardo de su comandante general, es muy probable que tampoco le haya merecido consideracion el que resulta á mi numerosa familia de-

Digitized by Google

mestica, en el trastorno que igualmente ha sufrido en todos sentidos y bajo cualquier aspecto. En todo pais culto y por todo hombre que profesa una regular moral, se respeta y considera la inocencia, plantel de útiles ciudadanos; las leyes los protejen aun cuando los autores de su existencia merezcan notoria y justificadamente alguna pena. ¿Qué diremos pues de este incidente, en que nada he hecho que me haga acreedor á la destitucion de mi destino, y que sin motivo se priva á mis hijos de las ventajas que debian resultar á su favor?

Esta reflexion me conduce á otra que se cae de su peso. ¿Si en 7 de octubre que se extendió mi despacho reunia las cualidades necesarias para el desempeño del destino que se me confirió, segun S. E. lo expresa, por qué me ha destituido de él sin previa justificacion de causa? ¿Y si no las reunia, por qué me nombró?.... No es ciertamente temeridad asegurar, que con el fin y solo determinado objeto de dañarme en mi reputacion, familia é intereses. Si esto no es, tampoco es violento afirmar que SS. EE. procedieron con ligereza, pues que nadie les compelió á nombrarme. Siguese de esto que supuesto lo hicieron, estaba en su decoro, en el honor y en la dignidad de los altos puestos que sirven, el sostener el nombramiento aun cuando las autoridades de Chihuahua me hubieran repugnado abiertamente, lo cual no ha sucedido sino muy al contrario. Puedo exibir cartas particulares muy recientemente recibidas, en que persona de la mayor respetabilidad de aquella ciudad me manifiesta el regocijo y ansiedad conque me aguardaban aquellos vecinos, dispuesto lo principal de ellos á salirme á encontrar á 22 leguas de distancia en la poblacion llamada S. Pablo; demostracion que no puede menos que conmover mi sensibilidad y gratitud.

Ella agita ademas mi deber de reclamar ante la faz del Universo y particularmente de mis conciudadanos, la observancia de la buena fé de los altos funcionarios, quebrantada en el caso. El decreto del supremo gobierno mismo, de 6 de julio de 1839 me dá un derecho á ello, declarando como declara propiedad individual la que se adquiere de los empleos militares con despacho del supremo gobierno, cual es el que se me dió, y se nota ser el primer ejemplar que se hace respecto las comandancias generales. Asi es que no solo el Sr. Bustamante, sino el ministro de la guerra es responsable del despojo que se me ha hecho, pues que no ha podido ni debido autorizarlo sin faltar á sus deberes y á la firmeza conque debió sostener la justicia; pero por una dolorosa esperiencia hemos visto acusarse á algunos ministros por graves faltas cometidas en sus funciones y á ninguno hacerselo efectiva la responsabilidad: sin duda que S. E. descansa en la impunidad de semejantes ejemplares.

Por esta razon vemos todos los dias con admiracion y sorpresa barrenadas la constitucion y leyes mas sagradas, y el desórden conque casi todo marcha en esta infeliz pátria, sin que jamas se haya dado el condigno escarmiento á tan indebidos manejos. Por esta razon son tan frecuentes tam-

Digitized by Google

bien los pronunciamientos y asonadas que contribuyen al mismo desórden y atrazos comunes, pero que casi son necesarios para lograr por la fuerza lo que por la justicia y las reclamaciones no se consigue; y por la misma razon no se vé, ni oye por todas partes, sino lágrimas, quejas, lamentos y miseria; al paso que debieramos nadar en la abundancia conque prodiga naturaleza enriquece este privilegiado suelo.

¿Y se querrá aun á vista de este lastimoso cuadro que haya paz, union y que no tengan prosélites los pronunciamientos dirigidos de buena fé á mejorar la suerte de los mexicanos? Lo juzgo ciertamente imposible. Todo agraviado, todo perseguido y todo amante del buen órden y bien estar desea un cambio que le asegure los goces sociales: reine la justicia, dicen, bajo cualquiera sistema, y seremos felices: cesen de ejercer su imperio las pasiones y no habrá que desear: observense estrictamente las leyes y todo calmará. Mas por desgracia palpamos todo lo contrario en la presente administracion del Sr. Bustamante, pues no se oye en boca de todos sino que S. E. gobierna como un revolucionario ó como un hombre de partido triunfante, que solo emplea y ocupa á sus partidarios y adictos, en donde y como conviene á sus particulares fines, desentendiendose de que rige una república cuyo objeto es el hacer el bien precomunal y felicidad pública. Por esto es que en la consideracion de S. E. no es título de mérito y recomendacion el amor pátrio, ni buenos servicios, ni la aptitud para desempeñar las obligaciones de un buen ciudadano: por esto que no estimandome su adicto y servil, ni á mi, ni á nadie de mi familia emplea en cosa alguna: por esto que estando designadas por ley, las comandancias generales de los departamentos para emplear en ellas á los generales del ejército, tiene en algunas, gefes de menor graduacion, porque tal vez no le merecen confianza tantos generales que hay sin emplear; y por esto en fin, todos los males de que esterilmente nos lamentamos, que seria necesario un volumen para expresar.

Con solo lo expuesto y que dán de sí los comprobantes á que me remito, me parece haber probado bastantemente que el Exmo. Sr. presidente D. Anastasio Bustamante no solo ha procedido en el asunto á que me contraigo, con injusticia, con arbitrariedad, y con capricho; sino que tambien en abuso del poder, en desahogo de su desafecto y odio á mi persona y familia, y en desprecio de cuantos respetos ligan al hombre en sociedad. Si lo he conseguido, á pesar de no usar de un estilo correcto en la narracion, quedarán satisfechos mis deseos, calmada mi afeccion, y conforme en mi infortunio. El convencimiento de la justicia de mis quejas y el aprecio de mis compatriotas, es lo que apetece sinceramente vuestro conciudadano, compañero y amigo. México, Febrero 15 840.

Manuel Andrade.

Google

JUSTIFICANTES.

Núm. 1.—*El ciudadano Anastasio Bustamante, general de division y presidente de la República Mexicana.—Atendiendo á los méritos, servicios y demás circunstancias que concurren en el ciudadano Manuel Andrade, coronel de caballería permanente, general graduado, le confiero la comandancia general é Inspeccion del departamento de Chihuahua, con el goce del sueldo de cuatro mil pesos anuales, designado por la ley de 8 de Mayo de 1823.—Por tanto, concedo al expresado ciudadano Manuel Andrade, las facultades y atribuciones designadas por las leyes, ordenanzas y reglamentos, y demas disposiciones vigentes á los comandantes generales é inspeccion de Chihuahua, mandando que se le guarden y hagan guardar las consideraciones y fueros correspondientes, y que previo el cúmplase del comandante general á quien toque, tome posesion de la referida comandancia general é inspeccion, abonandole el expresado sueldo por la tesoreria respectiva, tomándose razon en el tribunal de revision de cuentas y demas oficinas á quien corresponda.—Palacio del gobierno nacional en Mexico á 7 de Octubre de 1839, 18.° de la independencia y 17.° de la libertad.—Anastasio Bustamante.—Juan N. Almonte.—El Presidente nombra comandante general é inspector de Chihuahua al ciudadano Manuel Andradre, coronel de caballeria permanente y general graduado.*

Núm. 2.—*Ministerio de guerra y marina.—Seccion central.—Mesa 1.ª—El exmo. sr. prisidente, que desea vivamente, aliviar la suerte de los desgraciados habitantes de Chihuahua, y librarlos de las continuas vejaciones que les son inferidas por los Indios Barbaros, ha considerado que V. S., que reune las circunstancias de valor y pericia militar, puede sin duda poner término á estos males, así como precaber los que puedan sobrevenir en otras materias, y al efecto ha tenido á bien nombrarlo comandante general é inspector de las tropas del expresado departamento, con el sueldo y consideraciones que constan en el nombramiento que tengo el honor de rimitir á V. S.—Dios y libertad. Mexico, á 7 de Octubre de 1839.—Almonte.—Sr. general d. Manuel Andrade, comanddnte general de Chihuahua.*

Núm. 3.—*Ministerio de guerra y marina.—Seccion central.—Mesa 1.ª—„Hoy digo al exmo. sr. ministro de Hacienda lo que sigue.—Exmo. sr.—Dispone el exmo. sr. presidente que para que el sr. comandante general de Chihuahua D. Manuel Andrade pueda emprender su marcha á aquel departamento, se le dén por la tesoreria de esta ciudad mil pesos que importan tres pagas como tal comandante general. Tengo el honor de comunicarlo á V. E. para los fines consiguientes.”—Y lo inserto á V. S. para su conocimiento.—Dios libertad. México 14 de Octubre de 1839.—Almonte.—Sr general d. Manuel Andrade, comandante general de Chihuahua.*

Núm. 4. *Exmo. sr.—A consecuencia de haberse servido el exmo. sr. Presidente nombrarme comandante general é inspector del departamento de Chihuahua, he procedido á expeditar mi*

Digitized by Google

marcha, desvaratando mi casa, y haciendo gastos crecidos, cuales son necesarios para un viaje tan dilatado, con una familia numerosa, y hoy me hallo ya pronto para emprenderlo.—Suplico á V. E. se sirva hacerlo asi presente á su S. E., á fin de que se digne librarme las instrucciones que sean de su agrado.—Reitero á V. E. las consideraciones de mi aprecio y respecto.—Dios y libertad. Mexico, diciembre 4 de 1839.—*Manuel Andrade.—Exmo. sr. ministro de la guerra.*

Núm. 5.—*Gobierno de Chihuahua.—Correspondencia particular.—Sr. gral. d. Manuel Andrade. Chihuahua noviembre* 30 *de* 1839. *Muy sr. mio y Amigo de mi aprecio. Mucho se animaron mis esperanzas en favor de estos pueblos con el nombramiento verificado en la persona de vd. para comandante general é inspector del departameeto, y mi sastifaccion se aumenta al saber la proxima salida de vd., comunicada por su atenta de* 13 *del corriente á que contesto. En ella veo sus buenas disposiciones muy conformes con la idea que de antemano habia formadome de la probidad y buenas cualidades de vd. que repito, hoy dia me persuaden los mejores resultados para Chihuahua.*

Celebraré pues que en su camino sea feliz, &c.—José Maria Irigoyen.

Núm. 6.—*Chihuahua, noviembre* 30 *de* 1839.—*Sr. general d. Manuel Andrade. Mi muy amado sobrino y amigo. Contesto su estimada de* 13 *del que acaba diciendo, que por conducto de mi amigo el sr. Velazquez de Leon felicité á vd. su nombraiento de comandante general de este departamento, que por su ya citada me comunica, ofreciendome el expresado destino y sus consideraciones que aprecio como corresponde y mi gratitud las reconoce.—De acuerdo con el eficacisimo d. Melchor Guaspe solicitaré la casa, y segun las circunstancias de este lugar será vd. servido en todo lo que me encarga por su citada, pues abundo en los mejores deseos de complacerle, ya por las relaciones de mi parentesco tan inmediato como el que nos une, como por el aprecio particular que le profeso y que nuestras circunstancias no nos han dejado cultivar: hoy se presenta la ocacion mas favorable á mis deseos y tendrèmos suficientes motivos de estrecharnos intimamente en nuestras relaciones.—Todos estamos, amigo, porque vd. aligere su marcha: mi primo el actual gobernador se halla en la mejor disposicion de obrar de acuerdo con vd., y mas cuando sabe que és vd. mi deudo. Mi cooperacion, aunque ineficaz, debe vd. contar con ella en todo lo que diga relacion al bien general y particular de este departamento.—Estuve de gobernador interino y el* 19 *de setiembre entregué á dicho mi primo, que como vd. advertirá, nos distinguimos por el segundo apellido.—Que vd. sea feliz en su caminata &c.—José Maria de Irigoyen.*

Núm. 7.—*Exmo. sr.—Con fecha* 4 *del corriente tuve el honor de manifestar á V. E. que me hallaba ya expedito para emprender mi marcha á desempeñar el destino de comandante general del departamento de Chihuahua, con el objeto de que sirviendose V. E. hacerlo presente al exmo. sr. presidente, me dictase las conducentes instrucciones que fueran de su agrado:*

Digitized by Google

pero no habiendo recibido hasta el dia contestacion alguna, me veo en el deber de manifestarlo de nuevo con aquel mismo fin.— Al verificarlo, no puedo desentenderme de ciertas especies que han llegado á mis oidos, y confirman lo que V. E. me expresó pocos dias hace, de que S. E. no estimaba conveniente que marchase ya á aquel destino; lo cual confima tambien el silencio que se ha guardado hasta ahora; y como todo ello me halla sorprendido al grado que no esperaba, paso á manifestar á V. E. los daños y perjuicios que se me han ocasionado en la variacion de S. E. el Presidente, y los que en todos tiempos me ha buscado, para que todo lo ponga en su conocimiento.—En 7 de Octubre ultimo recibí el despacho de comandante general de Chihuahua, por cuya razon me presenté al exmo. sr. presidente, recibí varias ocasiones sus instruciones, y hablamos largos ratos sobre el mejor modo de hacer la guerra á los bárbaros: se me dieron las órdenes para los oficiales que debian acompañarme, para sus pagas, y mil pesos que se me mandaron dar y recibí. Ya no vacilé un momento en disponer mi marcha y procedí á la venta de todos mis muebles, anunciandolos en algunos periodicos. V. E. sabe que al vender, y mas con precitacion, se dán las cosas á como quieren pagarlas, y casi puedo decir que los quemé á pesar de que eran decentes y nuevos; hice ademas porcion de sacrificios de otra clase para reunir las sumas que eran necesarias al gasto de un camino tan dilatado, y como para una familia numerosa, entre los que cuento dos barones y cuatro niñas; el mayor de los seis de nueve años y el menor de cinco meses; y cuyo viaje precisamenta debia ejecutarlo por despoblados y lugares mal abastecidos en el rigor del invierno, que en aquellos paises es riguroso.

Hechos todos los gastos y estando listo para salir, me presenté á despedirme del exmo. sr. presidente, el que se manifestó complaciente y sin ninguna variacion, lo que hizo desvanecer algunos temores que principié á tener respecto de mi marcha; pues un señor llamado D. Estanislao Porras se dejó decir que se le habia ofrecido que no iria Andrade á Chihuahua, para cuyo efecto se ponia en camino á llegar en doce dias para hacer que se escribiese contra mi nombramiento. pues asi lo habia ofrecido al sr. presidente. No hice aprecio de semejante cosa por ser sumamente degradante al primer magistrado de la república. Escribí en esos dias mismos á los sres. gobernador, prefecto y otras personas respetables de aquel departamento, avisandoles mi pronta salida. A los dos dias de esto me fué avisado de palabra por V. E., que el presidente disponia detuviese mi marcha, pues tenia la idea de que seria mal recibido por aquellas autoridades. Sabido esto por algun amigo mio quisieron investigar lo que habia en el caso, y no faltó quien me asegurase que segun S. E. decia, tenia cartas reservadas del gobernador contra mi. Me resolvi á esperar los resultados; pero siendo crecidos los gastos que erogaba, pedí á V. E. por escrito la última resolucion. Se pasaron algunos dias, y yo esperaba contestaciones que debia tener en Zacatecas de mis primeras cartas, [pues despues es-

Digitized by Google

cribi á Chihuahua mi detencion] llegaron estas y tuve la satisfaccion de ver confirmado el juicio que me habia formado, pues que estas desmienten completa y terminantemente cuanto se habia supuesto, honrandome de un modo que yo mismo no creia. Con estas pasé á la habitacion de V. E., se las manifesté y de conformidad fui á ver al exmo. sr. presidente; mas tenia formada su resolucion y no logrê verlo. Dejé á V. E. las expresadas cartas á fin de que tuviese la bondad de manifestarselas, y aunque supe que las leyó, persistió en su última determinacion; es decir, que no tenga efecto mi marcha, que quede con los gastos hechos, trastornado el órden en mi familia, y expuesta esta á perecer por la falta de pagas que hay.

Si son sensibles estos resultados ¿cuales serán los que refluyan sobre mi opinion? ¿quién será capaz de poner dique á la critica y conceptos que formen, asi mis enemigos como los de la presente administracion? ¿qué se dirá de un paso que solo podria canonizar un incidente, un hecho á todas luces criminal perpetrado por mi despues de verificado mi nombramiento?— Llamo la atencion de V. E. á estos puntos, no como un reproche á la suprema autoridad de la república que respeto y acato como es debido, sino impelido del celo que me inflama en su honor, y en general del de la república entera, y la llamó por el desconcepto y descrédito que se infiere á mi persona. Si es sagrado el deber de un cindadano y un militar, sostener la opinion y el decoro de su gobierno, no lo es menos el procurar conservar el suyo personal: el mio se halla altamente comprometido en el caso, y para purificar mi honor me será forzoso, aunque sensible, atraer hechos atrazados que prueben la predisposicion de S. E. en mi contra. No creo por demas hacer una reseña de ellos.

El año de 1830 tan luego como tomó S. E. las riendas del gobierno, me despojó del empleo de vista de la aduana marítima de Guaimas, para donde debia salir al otro dia de que se recibió en esta la noticia de la revolucion de Jalapa; mas como previa el resultado, quise detenerme hasta verlo, y esto me sirvió, pues me habria hecho volver del camino. No bastó demostrar á S. E. la injusticia que me hacia, ni recordarle que habiamos sido amigos, y que mi conducta ácia él, habia siempre sido fiel, particularmente en Jalisco cuando casi todos lo abandonaron: le patenticé que me iba a ver envuelto en la mayor miseria, porque se me ivan á descontar las pagas que cõmo empleado tenia recibidas para mi viage; y en fin, agoté todos los medios de persuasion que pudieran haber movido su corazon para inclinarlo á que no me perjudicara: nada pude conseguir, sino que me hiciera prender y pusiera en la Ex-Inquisicion donde estuve once dias, dandome libertad despues de ellos sin encontrarme delito alguno. Solicité la capitania del puerto del mismo Guimas: se me nombró, y estando ya para marchar como ahora expidió una estrepitosa órden para que lo hiciera á Chiapas: este fué un destierro honroso, y no sé que hubiera sido de mi, si otra revolucion no me salvara. El año 837, que S. E. volvió á subir al gobierno supremo, fui incorporado al depósito

Digitized by Google

de oficiales; solicité una agregacion á otra parte para tomar alguna cosa de sueldo; se me negó, y tengo la satisfaccion de no haber recibido ni el completo de dos pagas en cercade dos años, hasta que en elproximo pasado. por mi exaltado patriotismo en la guerra á los franceses me destinó al ejército de operaciones frente del enemigo, único favor que debo á S. E., y mandó se me dieran dos pagas para la marcha. Mas no bastó estuviera en campaña tan sagrada para dejar de perseguirme. Sin preceder el mas leve mérito escribió reservadamente S. E. al general que mandaba aquellas fuerzas, que se me mandase preso á esta capital, donde estaria seguro: la casualidad de haber cambiado de gefe el ejército, hizo que no tuviese efecto, y que llegase á mi noticia: el general Santa-Anna nos manifestó esto á los tres generales ofendidos, únicos que tenia aquel ejército, donde habiamos jurado sacrificarnos cumpliendo con nuestros deberes. Doloroso es, exmo. sr., entrar en un análisis tal como el que llevo hecho; pero el desaire, el deshonor tan grande que se me ha inferido exige á mi caracter el vindicarme: no puedo prescindir de hacerlo: el público, el departamento de Chihuahua, y mis amigos y enemigos están en espectativa, publicado como ha sido por los periodicos mi nombramiento: si callase, se creeria que he dado mérito á tal retroaccion: esta idea me degradaria, y no lo debo ni puedo permitir. Si en 7 de octubre como V. E. se sirvió decirme en la nota conque me acompañó el despacho, concurrian en mi las circunstancias de aptitud, valor y pericia para desempeñar el destino de comandante general de Chihuahua, en 28 de diciembre concurren las mismas: nada, nada las ha alterado, muy al contrario, he dado pasos en favor de aquel departamento que han debido realzarlas. ¿Cual es pues el causal ó motivo de la variacion?....lo diré con sentimiento: creo que no es otro que el desafecto personal ácia mi de S. E. el presidente sin un justo mérito, desafecto que me inspira temoresde otra persecucion cohonestada con una medida que haciendome todo honor, me confine á algun ángulo de la república, donde perezca al rigor del clima, fatigas y miseria, como otra vez lo intentó: no me arredra: á todo estoy dispuesto; pero tales presentimientos me obligan á solicitar el desengaño, escitando la contestacion acerca de la resolucion definitiva de S. E. y saber si no me queda otro recurso que el de desear una nueva revolucion que me ponga á cubierto de aquellos males, rogando al Ser Supremo al propio tiempo entretanto, quite de la presidencia al exmo. sr. D. Anastasio Bxrtamante.—Reitero á V. E. las protestas de respeto y consideracion debidas.—Dios y libertad. México diciembre 28 de 1839.—MANUEL ANDRADE.—Exmo. sr. Ministro de la Guerra.

Son cópias. México 25 de febrero de 1840.—Andrade

22 AP 69

Digitized by Google

Piña y Cuevas (M.)

SATISFACCION

AL

PUBLICO

DEL

ADMINISTRADOR

DE LA

ADUANA MARITIMA

DE

MATAMOROS.

Matamoros: 1841.

Impreso por Vicente de la Parra,
en la oficina del Ancla.
1.ª Calle de Durango.

Digitized by Google

LA acalorada controversia sobre introduccion por el puerto de Matamoros de efectos prohibidos, que parecia haber ya terminado, se ha vuelto á suscitar con ocasion de haberse decomisado en el Saltillo cierta cantidad de libras de hilaza de algodon estrangera, que caminaba con guias de esta Aduana maritima.

Bajo el equivocado supuesto de que la importacion é internacion de esta hilaza fué ilegal, se ha censurado mi conducta en algunos impresos; mas persuadido de que el Supremo Gobierno está satisfecho de ella, me pareció prudente guardar silencio.

Determinanme ahora dos motivos á satisfacer al público de mis operaciones en este grave asunto; el primero es, haber recibido orden del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda para evacuar un informe, pedido por el Senado, acerca de dicha hilaza, lo que me hace entender que apesar de las oportunas y prolijas noticias que he remitido á la Direccion general de Rentas, no se tiene todavia perfecto conocimiento de todo lo ocurrido; y el segundo, haber visto publicadas unas contestaciones de los Sres. D Lucas Alaman Presidente de la Junta de industria de Mexico y General D. Valentin Canalizo, donde se asientan hechos inciertos é injuriosos á mi honor y al de la oficina que está á mi cargo.

Para vindicarme á mi y á ella, basta publicar el informe justificativo que se acompaña, estendido en cumplimiento de la orden del Ministerio de Hacienda; pues en él se vé que cuando por Suprema disposicion de 1.º de Mayo de 839 se volvió á permitir la introduccion por este puerto de efectos

Digitized by Google

prohibidos, no se hizo excepcion ni exijió requisito alguno, á diferencia de la autorizacion de 30 de Setiembre ultimo, que solo permitia la introduccion de los efectos para los cuales librase expreso permiso el Sr. General Arista.

En el primer caso abriose el puerto á todos los especuladores y para toda clase de efectos; el Sr. Canalizo no tuvo, por tanto, oportunidad de saber los que entonces fueron importados, y menos los que se han introducido con posterioridad á su separacion de aqui, todavia en virtud de la concesion que se hizo en su tiempo; porque debe recordar que la orden que la revocó, previno á la Aduana que accediese á la descarga de los buques conductores de efectos prohibidos, que acreditasen haber salido del puerto de su procedencia antes de recibirse en él noticia de la derogacion; habiendose determinado por el Supremo Gobierno que esta justificacion se hiciese ante los respectivos Cónsules, y que la Aduana se ciñese á exijir la certificacion de ellos en las correspondientes facturas.

Se ha asegurado pues, sin datos, que la hilaza que transitaba por el Saltillo con guias de mi oficina, no podia pertenecer á la autorizacion dada en el tiempo del Sr. Canalizo; y sin ellos. é infiriendoseme un agravio absolutamente inmerecido, se ha aventurado la falsa especie de que la referencia que se hizo en aquellos documentos á dicha autorizacion fué efugio para abrigar un contrabando.

Lisongeabame de merecer otro concepto al Sr. Alaman, aunque no ha tenido la oportunidad de conocerme tanto como el Sr. Canalizo, que así en el antiguo Estado de Méjico, donde serví la Secretaria de Gobierno, cuando funcionó de Teniente Gobernador, como aqui durante su larga permanencia en clase de segundo y de primer Gefe del Ejercito, ha sido el mejor testigo de mi arreglada conducta en cuanto concierne al desempeño de mis funciones públicas.

Demuestrase igualmente por el informe adjunto

Digitized by Google

que la hilaza de que se trata no procede de los contratos celebrados por el Sr. Arista, sino de la autorizacion concedida al Sr Canalizo, aunque llegada despues de su separacion del Puerto; y que la Aduana asi en dicha importacion, como al expedir las guias con que se verifico la internacion, obró con puntual arreglo á las disposiciones del Supremo Gobierno comunicadas por los conductos respectivos.

Si en este negocio se incurrió en alguna falta, fué por haberse demorado el despacho hasta que se presentó la órden especial, librada á solicitud del Sr. Ministro Ingles, para la importacion de esta hilaza, cuando conforme á las prevenciones generales con que la Aduana se hallaba, pudo desde luego haberlo ejecutado, sin comprometer en lo mas mínimo su responsabilidad. Este cargo, sin embargo, arguye exceso, no defecto de celo, y es diametralmente opuesto al de abrigador de contrabando, que tan injusta y ligeramente se me hace en las notas de los Sres. Alaman y Canalizo.

La conducta de la Aduana relativamente á los contratos del Sr. General Arista no ha sido menos circunspecta y escrupulosa. Habiendose procedido en virtud de autorizacion del Supremo Gobierno, no pudo la oficina dejar de recibir las cantidades que se enteraron en ella por cuenta de los derechos que causasen los interesados; mas luego que tuve noticia de la derogacion de la orden de 30 de Setiembre reusé admitir otras, apesar de las angustias en que estaba la Comisaria del Ejército, resistiendome aun á practicar los correspondientes asientos por los enteros que oportunamente se hicieron en la propia Comisaria.

Empezaron despues á venir en diversos cargamentos algunos articulos prohibidos, á la consignacion de los contratistas, con facturas certificadas por el Cónsul de N. Orleans y los demas requisitos prevenidos, y me pareció deber adoptar el medio de depositarlos en los Almacenes hasta la resolucion

del Supremo Gobierno, á quien de todo he dado inmediatamente cuenta.

Hallandose este asunto sujeto á la deliberacion del Congreso, no creí justo decomisar unos efectos, cuya introduccion se habia autorizado; ni que tampoco debia hacerlos reembarcar, porque ninguna disposicion me facultaba para ello.

Expedido ya el decreto de 20 de Febrero último, que no decide lo que se haya de hacer con los efectos depositados, volví á consultar el punto á la Direccion general y al Ministerio de Hacienda, acompañandoles noticia circunstanciada de ellos, segun instruyen los documentos igualmente adjuntos. —Y puedo asegurar, con plena confianza, que ningunos otros efectos prohibidos se han introducido; y que estos permanecen en rigoroso depósito, sin haberse intentado internarlos.

La especie pues, de que el camino de Matamoros al Saltillo está cubierto de mercancias prohibidas, ápropósito para un folleto de oposicion que no se para en extravagancias ni falsedades cuando pueden conducir á desconceptuar á la Administracion y sus ajentes, no debió tener cabida en el buen juicio del Sr. Canalizo, tan interesado por otra parte en la reputacion del Gobierno.

Puede ademas asegurarse que quien le ministró tan siniestros informes, no es su verdadero amigo, y se ha propuesto sembrar funesta y deplorabilisima discordia entre gefes ameritados, en cuya union y concierto para procurar el bien de la Patria, debe esta cifrar sus esperanzas de futura felicidad.

Matamoros Abril 25 de 1841.

Manuel Piña y Cuevas.

Digitized by Google

Documentos relativos á la hilaza del Saltillo.

Ministerio de Hacienda.—Seccion 1.ª—Los Exmos. Sres. Srios del Senado con fecha de ayer me dicen lo que sigue.

„E. S.—El Senado en sesion del dia de ayer ha tenido á bien aprobar la proposicion siguiente.—El Gobierno informará por escrito al Senado sobre la procedencia y destino de sesenta y dos mil libras de hilaza estrangera, que el 15 de este mes estaban á las inmediáciones del Saltillo, conducidas en trece carros del Puerto de Matamoros.—La transcribimos á V. E. para su conocimiento, reiterandole á la vez las sinceras protestas de nuestra consideracion y aprecio."

Y de órden del E. S. Presidente lo traslado á V. para que á precisa vuelta de correo, informe lo que haya en el particular.

Dios y libertad Méjico Marzo 31 de 1841.-*Canseco*-S. Administrador de la Aduana maritima de Matamoros.

Aduana maritima de Matamoros—Exmo. Sr.—Por el correo de anoche recibí la orden de V. E. de 31 del próximo pasado, en que se sirve insertarme el acuerdo del Senado para que le informe el Gobierno, por escrito, sobre la procedencia y destino de 62.000 libras de hilaza estrangera, que el 15 del citado mes estaban á las inmediaciones del Saltillo, conducidas en trece carros del puerto de Matamoros; y previniendome V. E. que á precisa vuelta de correo exponga lo que haya en el particular, paso á hacerlo con la justificacion correspondiente.

El Sr. General en gefe de la Division del Norte me dirigió en 12 de Mayo de 1839 el oficio de que acompaño la cópia núm. 1, insertandome la suprema orden del Ministerio de la Guerra que renovó al mismo Sr. General la facultad que se le habia concedido antes para permitir la introduccion por este

Puerto de efectos de todas clases, aun los llamados de ilicito comercio.

Con fecha 13 del mismo mes transcribí al Sr. Director general de Rentas la disposicion mencionada, manifestandole los motivos que me obligaban á llevarla á efecto, apesar de no haberla recibido por los respectivos conductos, y pidiendole las instrucciones correspondientes; lo que en diversas ocasiones y por el propio conducto volví á solicitar.

En 24 de Enero de 1840 recibí los duplicados de las órdenes de la Direccion general de fecha 27 de Diciembre del año anterior; la primera, de que es adjunta la cópia núm 2, insertando la suprema revocacion de aquel permiso; y la segunda, cuya cópia lleva el núm 3, previniendo me que siempre que el capitan del buque conductor de efectos prohibidos acreditara suficientemente no haber sabido, al tiempo de su salida del puerto, la predicha revocacion, se le permitiese la descarga y despacho del cargamento, y se diese cuenta al Ministerio del cargo de V. E. con todos los comprobantes necesarios para conocimiento del Supremo Gobierno.

En 27 del referido Enero avisé á la Direccion el recibo de estas órdenes, consultandole sobre la clase de prueba que se debia exigir á los capitanes para permitirles la descarga de efectos prohibidos, segun consta de la copia núm. 4; y en resolucion me insertó en 14 de Marzo la diversa suprema órden agregada con el núm 5, que se libró el 12 del mismo por ese Ministerio, estimando por justificacion única y bastante la misma certificacion del Consul mejicano en las facturas de los efectos prohibidos, pues que solo no habiendo llegado á su noticia la repetida revocacion, podian autorizarlas; previniendose en consecuencia que la Aduana se sugetara á dicha regla en los casos que ocurriesen.

El último de estos casos ha sido seguramente el que originó el acuerdo del Senado á que me contraigo. Los hechos son los siguientes.

Digitized by Google

Por la Goleta americana Cometa que fondeó en este Puerto el 26 de Diciembre último, vinieron á la consignacion de D Constantino de Tárnava 42600 libras de hilaza de algodon; y habiendo manifestado el interesado que esta introduccion se hacia á virtud de la suprema órden de 24 de Diciembre de 1839, en cumplimiento de la cual se habia justificado ante el Vice Cónsul de Nueva-Orleans haber salido de Liverpool dicha hilaza en tiempo habil, dispuse quedase depositada en los almacenes de esta Aduana, por no hacer el mismo Vice-Cónsul en el certificado de la factura referencia alguna á la órden especial que permitia la importacion del mencionado efecto; pues aunque, conforme á las prevenciones citadas, pude haberme conformado con la simple certificacion consular, quise proceder en el caso con toda la seguridad posible, exigiendo ademas de aquel requisito, la transcripcion ó copia autorizada de la órden que por el Ministerio de Relaciones exteriores se pasó al Consulado de Nueva-Orleans; con la cual, la factura autorizada por el Vice-Cónsul y las repetidas supremas órdenes quedaba á cubierto la responsabilidad de la oficina.

D. Gustavo Uhde, que gestionaba en este asunto como dueño de la hilaza, representó contra esta determinacion, ofreciendo fianza mientras exhibia el documento que se le exigió; y habiendo negadose la Aduana á la entrega del efecto, hizo formal protesta contra ella por medio del encargado del Vice-Consul ingles en Santa Anna de Tamaulipas: de todo lo que dí cuenta circunstanciada á la Direccion en oficio de 18 de Enero último, de que es adjunta la copia número 6.

Al fin se me presentó el documento agregado con el número 7, que es la copia certificada de la órden del E. S. Ministro de Relaciones de 29 de Agosto de 1840 al Vice-Cónsul de Orleans, autorizandolo para visar las facturas de un cargamento de 250 bultos de hilo de algodon, previa la justificacion correspondiente, la cual se produjo ante él, segun acredita la copia

de la factura y el certificado puesto á su calce por el propio Vice-Consul, que posteriormente me fueron presentados y que se agregan en copia con el número 8, resultado del primero que los doscientos cincuenta bultos á que se contrajo la autorizacion, contenian las 42.600 libras introducidas.

En consecuencia se practicó el despacho de la hilaza, participandolo á la Direccion en oficio de 5 de Febrero, adjunto con el número 9. Y en 8 del mismo se expidieron á la consignacion del propio Uhde 103 guias, en esta forma: 81 para Puebla con 31.131 libras: 15 para Guadajara con 7340; y 7 para Morelia con 3.430, que todas suman 41.911 libras; poniendose á cada guia por la Contaduria de esta Aduana nota muy circunstanciada de la procedencia de la hilaza y especial autorizacion con que fué introducida por este Puerto, y avisandose de ello á la Direccion en 1.° de Marzo.

Infiero que esta ha de ser la hilaza que, segun el acuerdo del Senado, se hallaba el 15 del proximo pasado á las inmediaciones del Saltillo; si bien no debe ascender á las 62 mil libras que el mismo acuerdo expresa, sino solamente á 41.911 que fueron las guiadas por esta Aduana, de las 42.600 que se introdujeron.

Habiendo llegado á mi noticia que la hilaza de que se trata fué decomisada en el propio Saltillo, sin haberse pedido informe previo á la oficina que autorizó los documentos con que era conducida; deseaba vivamente ser interpelado por la autoridad judicial que ha conocido de la causa ó por el Supremo Gobierno para informarle de todo lo ocurrido; previniendo por mi parte perjuicios y reclamaciones, y desvaneciendo cualquiera sospecha que este acontecimiento pueda haber suscitado contra la conducta de esta oficina, que en medio de los obstaculos de que ha estado siempre rodeada, por las angustias que aquejan á las benemeritas tropas, y por la distancia en que se halla del mismo Supremo Gobierno, en todos tiempos y circunstancias ha procurado arreglarse á las disposiciones

Digitized by Google

de la ley, y corresponder á la confianza pública.

Todo lo que tengo el honor de manifertar á V.E. en debido cumplimiento de la relacionada Suprema orden. –Dios y libertad Matamoros Abril 16 1841.—*Manuel Piña y Cuevas.*-Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Documentos á que se refiere el oficio anterior.

Núm.1 –Division del Norte.- General en Gefe.–El E. S. Presidente General en Gefe del Ejército de operaciones D. Anastasio Bustamante con fecha 7 del actual, por extraordinario, se ha servido dirijirme la Suprema orden siguiente."–Con fecha 1.° del corriente se sirve decirme el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue.–Exmo. Sr.--El Exmo. Sr. Presidente interino habia recibido ya la comunicacion del Sr. General D. Valentin Canalizo en que manifiesta el triste estado á que se hallan reducidas las beneméritas tropas de su mando, y en consecuencia ha dictado medidas para que por Orleans ó Veracruz se le remitan caudales que basten para socorrer á su Division.–Deseando su Excelencia ocurrir por todos los medios que se hallan á su alcance á esta urgencia, renueva enteramente al Sr. General Canalizo la facultad que se le habia dado como General en Gefe de la Division del Norte para que se admitan en Matamoros efectos de todas clases, aun los llamados de ilicito comercio, á condicion que se han de pagar los derechos de luego á luego, y de que esta permision no ha de durar sino por el tiempo que absolutamente fuere necesario para la cómoda y completa asistencia de la benemérita Division del Norte.-Ademas me previene el Exmo. Sr. Presidente se sirva remitir V. E. á dicho Sr. General la cantidad que le sea posible, en el concepto de que el Supremo Gobierno se ocupa ya de remitir una cantidad considerable para las atenciones del Ejército de su mando.–Queriendo S. E. hacer cesar la lastimosa desnudez de la expresada Division, faculta al Sr. General

Canalizo para que contrate en N. Orleans un mil vestuarios de lienzo y un mil de paño y cuatro mil pares de zapatos: que nombre un gefe ú oficial de confianza que pase al mismo punto para que las prendas sean de las que se usan en el Ejército, estipulando á nombre del Supremo Gobierno, quien empeña su palabra, de que este vestuario será pagado al contado en Veracruz, si se quiere con el valor de derechos de internacion en cualquiera punto de la República, ó por derechos de los efectos prohibidos que ahora se permiten por solo el Puerto de Matamoros.—Todo lo manifiesto á V. E. por orden del Exmo Sr. Presidente interino para los fines consiguientes, y le renuevo las seguridades de mi alta consideracion y profundo respeto.—Yusertolo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."—Lo traslado á V. para que en vista de esta suprema determinacion se sirva decirme si está dispuesto á darle cumpliniento, apesar de no ser yo el conducto por donde debia comunicarsele, ó si para ello ha de aguardar á recibirla por el órgano respectivo, para en tal caso tomar las providencias que me demandan las actuales circunstancias y la penuria que sufren las tropas de mi mando, cuya conservacion es de mi deber.—Dios y libertad. Cuartel General en Matamoros, 12 de Mayo de 1839.—*Valentin Canalizo.* Sr Administrador de esta Aduana marítima D. Manuel Piña y Cuevas.

N. 2. Direccion General de Rentas—Seccion 2.ª—En orden de 21 del corriente se sirve comunicarme el Exmo. Sr. Ministro de hacienda lo que sigue.—„ Por este Ministerio de mi cargo se han dirigido al Exmo. Sr. Presidente de la República diversas representaciones en solicitud de que cese la importacion de efectos prohibidos por el Puerto de Matamoros, que se ha estado haciendo á virtud de la orden suprema de 1.º de Mayo último expedida por el Ministerio de Guerra sin que se tuviese noticia de ella en este de mi cargo,

Digitized by Google

ni el menor antecedente hasta el recibo de la comunicacion que dirigió V. S. en oficio num 471 fecha 22 de Agosto último.–El Exmo. Sr. Presidente no ha podido desconocer la ilegalidad de aquella permision, así como los perjuicios gravisimos que ha causado al comercio en general, y persuadido de la necesidad que hay de poner término á ellos, sin desviar un momento la atencion y el cuidado que demanda la subsistencia del Ejército del Norte y todos los gastos urgentes del servicio público en aquel Departamento, lo cual ha verificado á costa de muchos esfuerzos por la actual escases de numerario en el tesoro público; se ha servido revocar la expresada orden de 1º de Mayo último, disponiendo en su consecuencia que no se permita por el expresado Puerto de Matamoros la importacion de efectos prohibidos por el Arancel general de Aduanas maritimas y fronterizas.–Las miras que se propone el Exmo Sr. Presidente al dictar esta disposicion, son esencialmente dirigidas á hacer efectivo el cumplimiento de las leyes que han querido favorecer la industria agricola y fabril del pais; pero aquellas miras deben estenderse á proporcionar los mayores beneficios posibles á la sociedad, conciliandolos de tal manera que no resulte ningun quebranto ó menoscabo á los distintos ramos de la riqueza pública, y los efectos de la ley sean tan saludables y efectivos como ella se propuso Así que, en atencion á las extraordinarias circunstancias en que se encuentra el Departamento de Tamaulipas, invadido por algunas gavillas de revolucionarios que tienen cortadas las comunicaciones con el Puerto de Matamoros, el cual no puede recibir socorros de víveres, y siendo indispensable proveer de ellos á sus habitantes y á las tropas del Ejército del Norte que sostiene la integridad del territorio, la dignidad y decoro nacional y las actuales instituciones, se ha servido determinar que durante aquel estado de cosas, y hasta nueva providencia suprema, de la cual se dá cuenta con esta fecha al Congreso nacional,

Digitized by Google

se permita por el referido Puerto de Matamoros la importacion de los víveres que especificó el Decreto expedido por el Supremo Gobierno en 15 de Octubre de 1836, pagando á su importacion los derechos que designó, en los mismos términos que expresa el artículo 2.º —El Exmo. Sr. Presidente, que conoce la localidad del Puerto de Matamoros, que está impuesto de los inconvenientes que se presentan para abastecer á aquellas poblaciones de algunos efectos necesarios para su comodidad y aun para su subsistencia, por las largas distancias en que estan situadas, para proporcionarselos de otras del interior, aun á costa de subidos precios y grandes riesgos, se reserva hacer al Congreso general la iniciativa correspondiente para conseguir los exenciones indispensables en favor de aquel Puerto, respecto al comercio de importacion. Mientras tanto, pues, procede en este particular con los datos y las constancias necesarias, y lleva al cabo los deseos que le animan por medio de los tramites que tienen designados las leyes constitucionales, me previene que advierta á V. S. todo lo expuesto para que inmediatamente haga las comunicaciones oportunas al Administrador de la Aduana referida para que se sugete á todo lo que va prevenido, y dé avisos á V. S. de cuanto ocurriere en el particular para conocimiento del Supremo Gobierno y demas fines consiguientes; bajo el concepto de que hoy traslado esta Suprema determinacion al Exmo Sr. Ministro de Relaciones exteriores con el objeto de que pase las notas respectivas á los agentes de la República en los paises estrangeros, instruyendoles de la revocacion de la orden mencionada de 1.º de Mayo de este año y de que la permision de importar efectos en Matamoros queda reducida á los víveres que designó el Decreto indicado de 15 de Octubre de 1836, con el pago de derechos en los términos que expresa su artículo 2.º y por el tiempo que queda prefijado en esta orden Suprema.—Dígolo á V. S. con los fines expresados previ-

Digitized by Google

niendole asi mismo para que lo haga al Administrador de la Aduana de Matamoros que dé la publicidad debida á esta Suprema disposicion, de cuyo cumplimiento cuidará V. S. con toda la exactitud posible."–Trasladolo á V. en respuesta de sus oficios sobre el particular y para los efectos correspondientes, avisandome desde luego el recibo de esta orden. –Dios y libertad. Mexico Diciembre 27 de 1839.–*José Ignacio Pavón.*—Sr. Administrador de la Aduana marítima de Matamoros.

N. 3.–Direccion General de Rentas.-Seccion 2.ª En orden de 24 del actual se sirve comunicarme el Exmo. S. Ministro de Hacienda lo que sigue.-De conformidad con lo que en esta misma fecha prevengo á V. S. para que cese la importacion de efectos de ilicito comercio en el Puerto de Matamoros, quedando reducida á solo los víveres que designó el Decreto expedido por el Supremo Gobierno en 15 de Octubre de 1836; y á fin de precaver cualquier perjuicio y toda reclamacion que pudiera hacerse en el caso de que se presente algun buque en el expresado Puerto conduciendo tales efectos, por ignorar en el de su procedencia la revocacion de la orden Suprema de 1.º de Mayo del corriente año; prevendrá V. S, al Administrador de la Aduana maritima mencionada, que siempre que el Capitan del buque conductor de los efectos prohibidos, acreditare suficientemente no haber sabido al tiempo de su salida del Puerto la derogacion de la orden insinuada de 1.º de Mayo proximo pasado, permita la descarga y despacho de su cargamento, dando cuenta á este Ministerio con todos los comprobantes necesarios para conocimiento del Supremo Gobierno y providencias correspondientes: advirtiendo V. S. al propio Administrador que quedará responsable á cualquier disimulo ó falta en que incurriere acerca de estos particulares. Digolo á V. S. de órden del Exmo. Sr. Presidente para su puntual cumplimiento y observancia.—Trasladolo

Digitized by Google

á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, avisandome desde luego el recibo de esta orden; bajo el concepto de que por separado comunico á V. S tambien hoy la indicada Suprema disposicion del propio dia 24 de este mes á que se refiere la inserta.–Dios y libertad. Mexico Diciembre 27 de 1839. —*José Ignacio Pavón.*–Sr. Administrador de la Aduana maritima de Matamoros.

Numero 4. Aduana maritima de Matamoros—Por el correo que llegó á este Puerto el 24 del actual y via de Tampico, he recibido el duplicado de la orden de V. S. de 27 del proximo pasado, en que se sirve insertarme la del Supremo Gobierno del dia 24, que de conformidad con lo prevenido en la diversa orden de la propia fecha sobre que cese la importacion de efectos prohibidos que se concedió á este Puerto en 1.° de Mayo del año que finalizó, dispone se permita descargar dichos efectos á los Capitanes que acrediten suficientemente no haber sabido al tiempo de su salida del Puerto de la procedencia la derogacion decretada.—Reflexionando en la clase de prueba que deben dar sobre este particular, he considerado que la única que se les puede exigir es la misma certificacion del Consul Mexicano puesta en las facturas de efectos prohibidos; por que solo no habiendo llegado á su noticia la repetida revocacion, pueden autorizar facturas con efectos prohibidos. Mas si otro documento considera V S. que debe exijirse, espero que se servirá comunicarmelo con todas las demás instrucciones que estimare V. S. conducentes al mejor cumplimiento de la citada orden de la misma fecha, á que se refiere la que ahora tengo el honor de contestar.–Dios y libertad. Matamoros Enero 27 de 1840.–*Manuel Piña y Cuevas.*–Sr Director general de Rentas.

N. 5. Direccion General de Rentas.–Seccion 2.ª–En orden de antier se sirve decirme el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, lo que sigue.–En vista del ofi-

cio de V. S. de 4 del actual que inserta el del Administrador de la Aduana maritima de Matamoros, en que contestando la Suprema orden de 24 de Diciembre último, sobre que se permita la descarga de efectos prohibidos que conduzcan algunos buques, siempre que los Capitanes acrediten suficientemente no haber sabido la derogacion de la orden de 1.º de Mayo del año proximo pasado al tiempo de la salida del Puerto de su procedencia, manifiesta que la única prueba que se puede exigir es la misma certificacion del Consul Mexicano en las facturas de los efctos prohibidos, pues que solo no habiendo llegado á su noticia la repetida revocacion pueden autorizar las facturas que contengan efectos de aquella clase; el Exmo Sr. Presidente ha estimado arreglada la justificacion que en concepto del mismo Administrador debe exigirse en el particular, y á ella podrá sujetarse dicho empleado en los casos que ocurrieren. Lo que de orden de S. E. digo á V. S. en contestacion para su inteligencia y efectos correspondientes." --Trasladolo á V. S. por resultas de su citado oficio sobre el particular, numero 24 fecha 27 de Enero último, y con los fines consiguientes.—Dios y libertad. Mexico Marzo 14 de 1840.—*José Ignacio Pavón.*—Sr. Administrador de la Aduana maritima de Matamoros.

Número 6.---Aduana marítica de Matamoros---- Por la goleta americana Cometa que fondeó en este puerto el 26 del proximo pasado, vinieron á consignacion de D. Constantino de Tárnava sesenta y tres pacas con cuarenta y dos mil seiscientas libras de hilaza de algodon; y habiendo manifestado el interesado que esta introduccion se hacia á virtud de la suprema orden de 24 de Diciembre de 1839, en cumplimiento de la cual se habia hecho la justificacion correspondiente ante el Vice--Consul de N. Orleans de haber salido de Liverpool dicha hilaza en tiempo habil, esto es antes de que se supiera en aquel puerto la derogacion de la autorizacion con-

Digitized by Google

cedida por la diversa suprema orden de 1.º de Mayo del propio año al Sr. General D. Valentin Canalizo, Comandante en Gefe que fué de la Division del Norte; he dispuesto quede depositada en los Almacenes de esta Aduana, por no hacer el mismo Vice--Consul en el certificado de la factura referencia alguna á la autorizacion, en virtud de la cual se ha dirigido á la República el mencionado efecto, no obstante la prohibicion del Arancel-- Y aunque por distinta órden de 12 de Marzo ultimo, que V S. se sirvió comunicarme con fecha de 14, se previene que baste el certificado del Consul para que quede acreditada la salida en tiempo habil del efecto prohibido que se introdusca, siempre he considerado necesaria en el propio certificado alguna explicacion que indique haber procedídose con conocimiento de causa, y no por alguna involuntaria inadvertencia.--Sin embargo, me he limitado á exigir del interesado la transcripcion ó copia certificada de la comunicacion que por el Ministerio de Relaciones se dirijió al Consulado mexicano de Orleans; pues con ella, la factura autorisada por el Consul y las supremas ordenes precitadas, quedará á cubierto la responsabilidad de esta oficina, que á pesar de la protesta que se ha hecho contra ella por el dueño de la hilaza, ha querido mejor pecar por nimia escrupulosidad en asunto tan delicado y que ha llamado tan seriamente la atencion pública, que por el extremo de la laxitud, qne pudiera atribuirse á poco respeto á la ley y á falta de adhecion á los progresos de nuestra industria, que la propia ley hace consistir en la prohibicion de las manufacturas de esta clase.--De todo lo que suplico á V. S. se sirva dar cuenta al Supremo Gobierno, recabando la mas pronta resolucion en el particular; por que la hilaza depositada corre proximo riesgo de perderse á causa de la temperatura de este clima y humedad de los Almacenes en que está guardada.--Dios y Libertad. Matamoros Enero 18 de 1841--*Manuel Piña y Cuevas*--Sr. Director general de Rentas.

N. ☞ 7.–República Mexicana.–Ministerio de Relaciones Exteriores. Palacio del Gobierno Nacional. Mexico 29 de Agosto de 1840.- Habiendo solicitado el Sr. Pakenham, Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, que se visen por V. las facturas de un cargamento de doscientos cincuenta bultos de hilo de algodon que de Liverpool se condujo á ese Puerto; ha dispuesto S. E el Presidente que siempre que se compruebe ante V, que el referido cargamento salió de Liverpool antes de recibirse en aquel puerto la noticia de la derogacion del permiso concedido por el Ministerio de la Guerra, para introducir por Matamoros efectos prohibidos por las leyes, se visen por el Vice-Consulado de su cargo, bajo de su propia responsabilidad, remitiendo al efecto á este Ministerio los documentos que haya tenido á la vista para proceder en este negocio.–Dios y libertad--*Cañeto*.- Sr. Vice Consul Mexicano en N Orleans. Es copia que certifico. Mexico Enero 20 de 1841.--*Ortiz Monasterio.*

Factura de sesenta y tres pacas conteniendo doscientos cincuenta tercios de hilaza de algodon Inglesa embarcada á bordo de la Goleta Cometa, Capitan Stark para Matamoros y consignada á D. Constantino de Târnava.

B V	1, 5, 9, 13, 17, 21, 25, 29, 33, 37, 41, 45, 49, 53, 57, 61, 65, 69, 73, 77, 81, 85, 89, 93, 97, 101, 105, 109, 113, 117, 121, 125, 129, 133, 137, 141, 145, 149, 153, 157, 161, 165, 169, 173.	44	Cuarenta y cuatro pacas, cada una con 4 cuatro tercios numerados de 1 á 176 uno á ciento setenta y seis, que componen 176 ciento setenta y seis tercios de á 170 libras ciento setenta libras cada uno de hilaza blanca de algodon inglesa número 22 y juntos 29.920 veintinueve mil novecientas veinte libras.
B V	177	1	Una paca conteniendo 4

Digitized by Google

			cuatro tercios: el núm. 177 ciento setenta y siete contiene un fardo con 80 libras ochenta libras hilaza blanca de algodon núm. 22 veintidos y 90 noventa libras hilaza blanca núm. 24 veinticuatro, juntas 170 libras ciento setenta libras. Del número 178 á 180 ciento setenta y ocho á ciento ochenta 3 tres tercios conteniendo cada uno 170 libras ciento setenta libras hilaza blanca de algodon inglesa núm. 24 veinticuatro, y juntas 510 libras quinientas diez libras: toda la paca 680 libras seiscientas ochenta libras.
B V	181, 185, 189, 193 197, 201, 205, 209 213, 217, 221, 225 229, 233, 237.	15	Quince pacas conteniendo cada una 4 cuatro tercios todos numerados de 181 á 210 desde ciento ochenta y uno á doscientos cuarenta, 60 sesenta tercios conteniendo cada uno 170 libras ciento setenta libras hilaza blanca de algodon inglesa núm. 24 veinticuatro; juntas 10.200 diez mil doscientas libras.
B V	241	1	Una paca conteniendo 4 cuatro tercios del núm. 241 al 244 doscientos

Digitized by Google

cuarenta y uno á doscientos cuarenta y cuatro, cada uno 180 libras ciento ochenta libras de hilaza blanca de algodon inglesa núm. 24 veinticuatro y juntas 720 libras setecientas veinte libras.

B V 245 1 Una paca conteniendo 4 cuatro tercios del núm. 245 al 248 doscientos cuarenta y cinco á doscientos cuarenta y ocho: los 245 á 246 doscientos cuarenta y cinco á doscientos cuarenta y seis 2 dos tercios conteniendo cada uno 180 libras ciento ochenta libras y juntos 360 libras trescientas sesenta libras hilaza blanca de algodon inglesa núm. 24 veinticuatro y 60 libras sesenta libras hilaza núm. 26 veintiseis, juntas 180 ciento ochenta libras. El núm. 248 doscientos cuarenta y ocho 1 un tercio conteniendo 180 libras ciento ochenta libras hilaza blanca de algodon inglesa núm. 26 veintiseis Toda la paca contiene 720 libras setecientas veinte libras.

B V 249 1 Una paca conteniendo los numeros 249 y 250 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cin-

Digitized by Google

Digitized by Google

ADUANA MARITIMA DE MATAMOROS.

ESTADO que manifiesta los efectos que se hallan depositados en los Almacenes de esta Aduana, procedentes de los contratos celebrados por el Sr General en Gefe del Cuerpo de Ejército del Norte, á virtud de la Suprema autorizacion de 30 de Setiembre último.

Partidas.	*Marcas.*	*Numeros.*	*Bultos.*	*Contenido.*	*Fechas en que entraron en los almac.*	*Buques en que vinieron.*	*Consignatarios.*
1.	G & V	421, 429. ,,	2 Cajas. ,,,..	544 Libras hilo de algodon. ,	En. o 11 de 1841	Cometa.	D Tomas Devine.
2.	T D	2. ,,,,,,,	1 Idem ,,,„	32. 8 Docenas de tirantes . ,,	„	„	„
3.	L	3 y 4. ,,,	2 Idem. ,,,„	250 Doc. carretes de hilo y 100 Libras hilo de algodon.	„	Creolle	„
4.	T D	1199,1200,3315	3 Tercios. ,,	2335.1 Yardas manta ordinaria.	„	„	„
5.	R B D	401 á 450 ,,,	50 Idem. ,,,„	7500 Libras de hilaza. ,,,,,	Febrero 2.	Robert Mills.	D. Pedro Hale.
6.	S T	3. 4, 5, 6. ,,	4 Cajas. ,,,„	4000 Docenas carretes de hilo.	„	„	D Lucinda Griggi
7.	D M	140,141,142,143	4 Idem. ,,,„				
8.	„	„	11 Camisas. ,„	11 Camisas de Merino. ,,,	„	„	„
9.	„	41, 45.	2 Cajas. ,,,„	1000 Docenas carretes de hilo.	„	„	D Tomas Devine.
10.	G E	3.377. 3.379. 3 383. 3 396.	4 Bultos. ,,„	3311.1 Yardas manta ordinaria.	Febrero 5.	Southerner.	D. Pedro Hale.
11.	A O	2 784. 2.785.					
12.	L	2.					
13.	K	94. 95	10 Cajas. ,,,„	3178 Doc. carretes de hilo y 960 Libras hilo de algodon.	„	„	„
14.	C & V	633. 634. 635					
15.	R	3. 4.					
16.	S	119.120.121.122	4 Idem. ,,,„	1296 Libras hilo de algodon. ,	Marzo 4.	Watchman.	D J. P. Schatzel.

NOTA.

Los efectos contenidos en las partidas numeros 6, 7 y 8, fueron importados á virtud de permiso que dió el Vice-Consul en N. Orleans á la introductora. Alcaydia de la Aduana marítima de Matamoros Marzo 9 de 1841.—*Antonio de la Vega.*

Digitized by Google

Digitized by Google

OCURSO

QUE HACE

EL CORONEL

D. José Gerónimo Hernandez

AL SUPREMO GOBIERNO,

para que se le restituyan las minas del Fresnillo, pertenecientes al espresado señor.

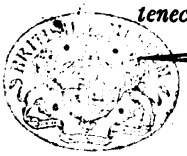

ESCMO. SR.

EL coronel D. José Gerónimo Hernandez, dueño legítimo de las principales minas del Fresnillo, y despojado de ellas por una fuerza irresistible, reclamando hoy la mas justa restitucion que de mis enunciadas minas se me debe hacer, en virtud de la claridad de mi derecho y de la rectitud de un gobierno en que por este asunto debo esperar se dé á la faz de todo el mundo la mas grande prueba de justificacion, y por eso lleno de la confianza correspondiente, ocurro atentamente á la superioridad de V. E.

La narracion ó historia de los hechos que forma el alma de este asunto, presento con los documentos fehacientes segun paso á demostrar.

En el año de 1825, adquirí legalmente propiedad de las citadas minas del Fresnillo, documento número 1.° En el mismo año, pasé á esta capital en pos del avio de ellas que logré con la Compañia Mexicana aviadora en Lóndres, segun el documento

Digitized by Google

número 2.° En el mismo año regresé al Fresnillo y se me puso en posesion de mis referidas minas, bajo la pública solemnidad y mas perfecta, en medio de una inmensidad de pueblo que manifestó su mayor regocijo por el bien general, de que yo fuí el móvil despues de infinitos años de arruinado aquel mineral, acreditándose la enunciada posesion con el documento número 1.° En el año siguiente volví á esta capital á obligar á la mencionada Compañia sobre el cumplimiento de la citada contrata, y al tiempo de hallarme aquí, en los conatos de trabajar mis referidas minas por medio del correspondiente avío que solicitaba, entonces fué cuando el gobierno de Zacatecas *sin haberme oido ni citado*, se las hizo adjudicar segun se manifiesta en el reclamo marcado con el número 3.,° y la constancia de que no se me *citó legítimamente* conforme es de ley y con precision ecsige la ordenanza de minas, es el documento núm. 4.°

Los hechos demostrados de una manera tan auténtica, no dejan duda de ser positivo el despojo que se me infirió por una fuerza incontrastable; pero la justificacion de V. E. al mismo tiempo en que se llenará de asombro al ver cometidos tan enormes atentados, habrá de apresurar las mas justas y eficaces determinaciones para que se me haga la correspondiente restitucion.

Dos son los inconvenientes que únicamente pudieran oponerse: el primero es, que el gobierno se viera incapaz de hacer la referida restitucion, porque no pudiera ecshibir la inmensa suma que por rigorosa justicia se me debia satisfacer con el duplo que la ley previene se haga al despojado;

Digitized by Google

mas como mi voluntad debe sujetarse al bien de la nacion, entraré en acomodamientos que le sean favorables, quedando de esta manera removida la primera dificultad. La segunda, podria ser la de los señores empresarios, ó aviadores de dichas minas, en razon del aprovechamiento en que se hallan; pero si léjos de innovar su contrata, podrian entrar en mayores goces que yo protesto proporcionarles, queda tambien removido este otro inconveniente, y á consecuencia ni puede presentarse embarazo alguno para que el supremo gobierno pueda dar el mas grande golpe de su justificacion.

Pero como este asunto debe verse con la mayor circunspeccion, á pesar de la brevedad que yo quisiera, seria bueno que V. E. se dignase mandar venir á su conocimiento todo lo practicado por la adjudicacion que de mis referidas minas se hizo hacer el gobierno de Zacatecas, para que corroborados mis asertos sobre no habérseme *citado legítimamente* conforme á ordenanza, proceda V. E. con toda la firmeza y rectitud que caracteriza á un buen gobierno.

Nadie pues, Sr. Escmo., ha podido ver con indiferencia la falta de justicia, y como esta es la base en que se apoya todo el órden social, no podria ecsistir este sin aquella. Cuando dirigí y esparcí el reclamo, documento impreso número 3., ° las personas sensatas y de la mejor reputacion, se sirvieron manifestar uniforme la opinion sobre la justicia que me asiste en este asunto, conforme al documento número 5., ° y como no solo entonces me favorecia la opinion general, sino que ahora en mayor grado debo estimarla con el amparo de la rectitud de

Digitized by Google

V. E., no puedo pedir por otra via que la que corresponde á un gobierno que por ser verdaderamente arreglado, no puede gustar de poseer lo ageno. Por tanto.

A V. E. suplico se sirva deferir á mi solicitud por ser así de justicia, que juro &c.

México, Octubre 19 de 1841.—Escmo. Sr.—*José Gerónimo Hernandez.*

DOCUMENTOS.

Los agregados al original contienen en sustancia segun se espresa.

Núm. 1.° La propiedad y posesion de las minas del Fresnillo, legalmente adquiridas por el coronel Hernandez.

Núm. 2.° Las contratas celebradas con la Compañia Mexicana aviadora de minas en Lóndres por el citado Sr. Hernandez.

Núm. 3.° El reclamo del citado dueño de las minas del Fresnillo, por el despojo violento que se le infirió por una fuerza irresistible.

Número 4.° La constancia de que el espresado dueño de las minas del Fresnillo, fué despojado de ellas sin haber sido *oido ni citado.*

Núm. 5.° El parecer de una persona respetable, conforme á la opinion general en favor de la justicia, respecto al espresado reclamo que circuló impreso, y á mas la suscricion de los señores doctores y licenciados sábios en el derecho, á favor del mismo reclamo del Sr. Hernandez, cuyo número es el de personas.

MEXICO: 1841.
Imprenta de la calle de Donceles núm. 21.

Digitized by Google

OFICIO Y DOCUMENTOS

QUE EL GENERAL

MARIANO ARISTA

DIRIGE AL EXMO. SOR. GOBERNADOR DE

COAHUILA, EN CONTESTACION A LAS ESPECIES QUE SE

VIERTEN EN LA INICIATIVA QUE DIRIGIO A LAS

CAMARAS AQUELLA JUNTA

DEPARTAMENTAL,

CON MOTIVO A LA ULTIMA INCURSION DE LOS BARBAROS.

MATAMOROS MARZO 1.º
DE 1841.

IMPRENTA DEL ANCLA A CARGO DE MARTIN SALAZAR.

Digitized by Google

Digitized by Google

Terminaba ya el año de 1840 y los Departamentos de Oriente conmovidos hasta sus cimientos, iban á presentar al resto de la Nacion, un mónton de ruinas y escombros, fruto vergonzoso de nuestras prolongadas guerras intestinas.

Una orda de aventureros desbandada sobre nuestra debil frontera amenazaba aun á los mismos disidentes y no tardaba en llegar el momento en que un nuevo baldon mancillará nuestro nombre, en que el dominio y señorio de los usurpadores se atendiera desde el Sabinas, hasta la Sierra Madre.

La Providencia estendió su protectora mano, y su sombra calmó el ardor de las pasiones. Los disidentes escucharon la voz de la patria; despertó la simpatía en sus corazones, y la paz se hizo, la paz volvió la mitad de la vida á la patria, la paz puso una barrera, entre el tejano egoista, ambicioso y sagaz y el Mejicano noble, desinteresado y sencillo. Este dia me será siempre de grata reminiscencia y la hiel de la calumnia de mis enemigos, jamas podrá amargar el placer que me causa haber sellado una paz, sin sangre y sin horrores.

Los Departámentos de Oriente arrojaron un grito de jubilo, creyeron que el término de sus desgracias había llegado. No era asi: que tenian que sorber hasta las heces la copa del infortunio. Una orda de salvages, de esos seres con la astucia del hombre, y la agilidad de fiera salió de sus desiertos, y se arrojó de una manera formidable sobre nuestros pueblos y ciudades. Este suceso llamó justamente la atencion de toda la Republica. Mis enemigos aprovecharon esta ocasion para llenar al Supremo Gobierno y á mi, de dicterios; los imparciales tal vez nos llamarian descuidados ó indolentes.

Era menester pues, probar á los primeros su ligereza è injusticia, y manifestar á los segundos los esfuerzos del Gobierno y mis afanes y trabajos.

Digitized by Google

Para un hombre cuyo comportamiento hubiese sido culpable y obscuro, este deber hubiera sido penoso, pero para mi, que he dictado mis providencias a la luz del dia; que he hecho cuanto ha sido dable en lo humano para libertar á los pueblos de sus enemigos, esgrato y placentero; pues estóy persuadido que en el sistema que felizmente nos rige, es una obligacion de los agentes del Gobieruo, dar cuenta al público de sus operaciones.

He aqui por que he impreso el oficio y documentos. que dirigí al E S. Gobernador de Coahuila en contestacion á las especies que se vierten en la iniciativa aquella que Junta Departamental, dirije á las augustas Cámaras, con motivo á la incursion de que se trata.

Estoy seguro que los hombres moderados é imparciales, harán justicia al Gobierno y á mí. Si nuestros enemigos cierran los oidos á la razon y nos cargan de denuestos, la opinion pública los despreciará.

La campana de los bárbaros vá á emprenderse. Ymmensos sacrificios ha sido menester hacer de parte del Supremo Gobierno, de los Señores Gobernadores y los habitantes del Oriente: Grandes obstaculos he tenido que vencer para combinar y arreglar una expedicion que se lanza en espaciosos desiertos; pero todo debe darse por bien empleado, puesto que el medio unido asegurar el reposo y bien estar de estos moradores y evitar las irrupciones de los salvajes, es llevarles la guerra hasta sus propios aduares, para comprar una Paz duradera y ventajosa.

Matamoros Marzo 1.º de 1841.

MARIANO ARISTA.

Digitized by Google

Ecsmo. Sr.

En el numero 7 del voto de Coahuila, corre inserta una iniciativa que esa Exma. Junta Departamental dirige al soberano Congreso, para que decrete se concedan al Departamento cinco mil pesos mensuales pagaderos de preferencia por la Aduana maritima de Matamoros, á fin de invertirlos en contener las agresiones de los bárbaros.

Nada mas justo que los pueblos por el órgano de las autoridades respectivas, reclamen de los supremos poderes la proteccion y auxilios que deben impartirseles conforme á las reglas bajo de las cuales estan organizadas las sociedades. El Gobierno que no cumple con estos estrechisimos deberes, y los funcionarios que olvidan las necesidades y padecimientos del pueblo que les ha hecho el honor de poner en sus manos la autoridad, son altamente responsables á la Nacion, y no pueden menos de ser juzgados por ella, ó como incapaces de merecer la confianza publica, ó como perversos que han mal correspondido á la que se les dispensó.

Y como de los puntos que toca, y especies que asienta la Exma. Junta en su iniciativa, podrian resultar al Supremo Gobierno cargos tan graves como los expuestos y mas aun al General que tiene á sus ordenes el cuerpo de Egercito del Norte, encargado de defender las personas y propiedades de los ciudadanos de los Departamentos de Oriente; no me ha sido dable escusarme de dirigir á V. E. la presente manifestacion que tiene por objeto aclarar algunos de los puntos que se tocan en la repetida iniciativa, y desvanecer las especies que (permitaseme decír) se han asentado con notoria equivocacion.

Si la fuerza que tengo el honor de mandar hubiera permanecido en la inaccion; si yo hubiera dormido tranquilo mientras los salvajes asesinaban á nuestros hermanos: si el Supremo Gobierno no hubiera con prestesa proporcionado todo genero de auxilios para contener una calamidad semejante, ¿cual seria el concepto, que así en nuestra Nacion, como fuera de ella se hubiera formado del Gobierno y de sus agentes?

Por fortuna los esfuerzos del Supremo Gobierno y los afanes mios y del Ejército del Norte, son constantes á V. E. y todos los habitantes de la Frontera, y la iniciativa de esa Exma. Junta no podria nunca destruir hechos que están al alcance de todos.

Digitized by Google

Sin embargo, creo necesario ocuparme mas pormenor de los particulares que trata. Asienta que en el año de 1836 á presencia de seis mil hombres que marchaban á Tejas, comenzaron las incursiones de los barbaros que habian terminado desde 821: que aun el gobierno español tan desentendido en el bien de los mejicanos, puso preferente atencion en sostener las compañias presidiales, las que perseguian con prontitud y escarmentaban á los barbaros: que aunque hoy están satisfechas en parte de sus sueldos dichas compañias, ha sido por haberse ocupado en persegnir á los revolucionarios: que ahora incompletas, desmontadas, y desmoralizadas al estremo, estan incapaces de servir: que los pueblos desarmados por una ley, han sido entregados contra el *derecho natural* en manos de un enemigo feroz: que los salvajes provistos de armas y municiones, con su tactica se han burlado de los militares mas expertos: que en el presente año han recorrido la grande estencion del Departamento de norte á sur, sacrificando en su transito mas de trecientas victimas, hecho cien cautivos incendiado rancherias, destruido la agricultnra, paralizado el comercio &. que despues de dos encuentros con partidas de vecinos, y uno con la infanteria del ejército, volvieron victoriosos á sus aduares: que el hacerles la guerra incumbe al gobierno y de ninguna manera á los vecinos: que estos no poseen armas ni municiones; y por ultimo que si una fatalidad hace que la medida que se pretende no tenga efecto, ó demore mayor tiempo, la exasperacion llegará á su término en el Departamento y las consecuencias podrán ser trascendentales.

V E. conocerá que no puede dejarse de contestar á todas estas proposiciones, que acaso alarmaran a la representacion nacional ante quien la Exma. Junta las espone; por lo que procuraré hacerlo, absequiando con esto la justicia que no se debe negar á nuestro gobierno que en medio de la no interrumpida serie de desgracias y revueltas que le han obstruido los recursos, disminuido la respetabilidad, y hecho muchas veces inutiles sus esfuerzos por asegurar completamente la felicidad de la República, no ha omitido los mas costosos sacrificios para conservar y proteger á los Departamentos de Oriente.

En cuanto al primer punto que se ha indicado, el que habla no esta impuesto de los acontecimientos que tuvieron lugar en

Digitized by Google

el Departamento de Coahuila el año de 836; ni cree le toca ahora hacer un juicio de la manera como procedieron los Gefes encargados en aquella epoca, del cuidado de estas regiones.

Respecto á la decadencia de las compañias presidiales, sea cuales fueren las circunstancias que influyeron en su destruccion, solo puedo asegurar que á mi ingreso á estos Departamentos con la Division Auxiliar del Norte, no ecsistia en ningun presidio de los de Coahuila N. Leon y Tamaulipas un solo soldado presidial con las armas en la mano. Cuando llegué al Salti-llo en Diciembre de 839, se me presentaron los capitanes Menchaca, Galan, Rodriguez y Castañeda, que perseguidos por los pronunciados y llenos de miseria, no tuvieron mas arbitrio que abandonar sus presidios y refugiarse en esa poblacion y en la de Monterey. De los soldados presidiales que quedaron, unos tomaron parte con los disidentes, y los que permanecieron fieles á l Gobierno fueron absolutamente desarmados.

Era pues forzoso que una frontera tan abierta, cuyas poblaciones son poco numerosas, y que no conservaban fuerza alguna con que hacerse respetar, fuesen invadidas impunemente por los salvages, que no tenian freno alguno que pudiese ya contenerlos.

En tal situacion ¿ Como no destinar algunas veces las tropas presidiales á aplacar la guerra civil, siendo asi que por ella se hallaba el gobierno nacional embarazado para perseguir á los barbaros ? No podia yo dejar de conocer que el pais iba á ser indudablemente destruido ; que nuestros conciudadanos serian presa de aquellos terribles enemigos y que para evitarlo, era preciso superar todos los obstaculos que se presentaran y poner pronto remedio á una necesidad tan imperiosa.

La situacion en que se hallaban entonces estos tres Departamentos era la mas aflictiva y desconsoladora, Sublebadas todas las Villas, desiertos los ranchos, prófugos en el corazon de los bosques los vecinos mas influentes y respetables, paralizado el comercio; muerta en su cuna la agricultura, y exasperadas en fin todas las clases; parecia imposible que tuviera feliz desenlace este drama tristisimo y sangriento

Las tropas del ejercito apenas podian sostenerse reunidas en grueso numero en las poblaciones de Matamoros y Monterey, donde escaseaban los recursos indispensables aun pagando

Digitized by Google

los religiosamente en el segundo punto: mas sin embargo de estar agobiado con el peso de estas desesperadas circunstancias, no pude desviar mi atencion del aumento y arreglo posible de las indicadas compañias presidiales. Di, pues, la mitad de los escasos recursos con que contaba para combatir la revolucion á las capitanes ya mencionados, proveyendolos de armas y caballos; y el capitan Galan marchó con un puñado de hombres en medio de un pais insureccionado, teniendo que entrar en Pellotes, en una accion desigual en que se expusieron á perecer.

Debo á la Providencia él señalado favor de que mis fanes no fueran esteriles, pues se establecieron al fin los Capitanes en sus Presidios; se armaron, montaron y organizaron las compañias segun consta en el estado que en copia acompaño á V. E. bajo el numero 1; pero ¿que de esfuerzos no han tenido que hacerse para levantar en medio de la agitacion de una continuada campaña estas compañias que ya habian desaparecido¿ ? Cuantos riesgos de ser sorprehendidas y batidas han tenido que sufrir por permanecer en sus Presidios, durante las turbulencias politicas, cuidando en lo posible de que no se introdujeran los bárbaros ?

Muy lejos de ocuparse esclusivamente en perseguir á los revolucionarios, segun se asienta en la mencionada iniciativa, en todo el año que duró la campaña mas activa, solo dos ocasiones se ha sacado de sus Presidios para unirlas al Ejército; y la prueba de que así se ha observado, es patente á V. E; pues que á excepcion de algunas partidas pequeñas de indios, no hubo en el curso del mismo año invasion alguna considerable, mas que la que se verificó en el Departamento de N. Leon, y fué repelida por el Ejército con sacrificio de algunas victimas; ? Donde está pues el abandono¿ ? En que se funda la Exma. Junta cuando afirma que los presidiales solo se empleaban en perseguir revolucionarios¿ ? No se vé por el contrario el decidido empeño del Supremo Gobierno en favorecer á Coahuila¿

Es innegable que las Compañias Presidiales han prestado interesantes servicios en esta ultima epoca; y no parece por tanto justo se les pague con la nota de incapaces de servir, como lo hace la Exma. Junta.

Si bien en la actualidad no podran prestar un servicio ac-

Digitized by Google

tivo y completo; cuando conforme al reglamento de Presidios se complete á cada individuo el numero de 7 caballos; y una mula seran muy capaces de contener y repeler á los bárbaros. El Supremo Gobierno deseoso hasta lo infinito de favorecer á los Pueblos de la Frontera, nada me ha negado de cuanto con este objeto le he pedido.

V E. está bien impuesto de que para proveér á las Compañias del numero suficiente de caballos hace tres meses ruego á todos los hacendados de estos tres Departamentos, me los proporcionen por su justo valor pagadero en el acto; y no habiendo podido conseguir mas que un corto numero por no haberlos de la calidad y circunstancias que se necesitan, me he visto precisado á ocurrir hasta Durango, donde hoy se celebra una contrata de mil caballos, propios al fin propuesto.

Tal vez los otros dos Departamentos tienen mas razon que Coahuila, para decir que los pueblos se hallan desarmados y entregados contra *el derecho natural* al furor de los barbaros. Digo tal vez, por que estando situado Coahuila frente á los puntos por donde frecuentemente acostumbran hacer sus incursiones los salvages, se ha creido preferente armar á estos pueblos. Sin embargo se han repartido en N. Leon 195 fusiles á saber: 30 para los defensores de Agualeguas, 60 para los de Monterrey, y 105 dados al E. S. Gobernador, asi como porcion de municiones entregadas en distintas ocasiones, y respecto de Tamaulipas no se habia hecho otro tanto, por que no era cordura que estando insurreccionado, se repartieran elementos, que hubieran servido entonces mas bien para volverlos contra el Gobierno, que contra los enemigos.

Recordará V. E. que mi primera ocupacion al llegar á estos Departamentos fué armar á los Pueblos fieles para que pudieran defenderse de la triple agresion de revolucionarios, barbaros y Tejanos, y que me dirigí á V. E. con el mayor encarecimiento suplicandole se organisazen tropas auxiliares, á lo cual se negó abiertamente, segun se vé por su oficio fecha 16 de Diciembre de 1839 que se acompaña en copia bajo el numero 2.

¿Como puede, pues, decirse que el Gobierno Supremo, abandonó á los Pueblos, cuando un agente suyo les ha instado y brindado con las armas para que se defiendan ¿? Como esa Junta Departamental sin pedir informes á V. E. se aventura á hacer un

Digitized by Google

cargo tan gratuito al gobierno Nacional y á sus agentes ¿

Aun hay mas; ese gobierno convencido despues de la necesidad de armar á los ciudadanos, dictó en consonancia con migo todas las medidas que se consideraron oportunas para le que siempre le rogué y supliqué, me indicase todo lo que ese mismo gobierno estimase conducente á la seguridad de los pueblos que estan á su cuidado. Cuanto V. E. me pidio y estuvo en m mano le acordé y en efecto se levantaron las fuerzas que constan en el Estado que se acompaña bajo el numero 3. que VE firmó al calce satisfecho de la realidad de lo que en el se expresa. Despues de impartidos estos auxilios se han entregado á ese gobierno 91 fusiles: 9 tercerolas: 200 bayonetas para construir las lanzas y en diversas partidas 10.700 cartuchos, un esmeril con sus municiones, y cuanto mas me ha pedido segun le comprueban las diversas comunicaciones ya oficiales ya confidenciales que he tenido el honor de recibir de V. E. y obran en mi poder ¿ Como, repito, pudo la Junta hacer cargo tan grave al supremo gobierno ante el congreso nacional sin solicitar de V. E. los antecedentes é informes necesarios?

Desvanecidos á mi modo de ver estos cargos, es preciso llamar la atencion sobre la importancia que la Junta Departamental dá á la tactica que observan los barbaros, pues segun asienta, burla á los militares mas expertos. Ella está ya conocida y estriva unicamente en la rapidez extraordinaria de sus movimientos, en su maestría para atravesar los desiertos, en la admirable constancia con que sufren las fatigas y privaciones y en la diferencia de sus armas respecto de las nuestras. La flecha, esa arma antigua y formidable á la vez que despreciada por la mayoria de nuestros compatriotas que no la conocen, es la arma certera y mortifera con que los barbaros nos aventajan. Ellos prefieren los combates á la arma blanca y en todos los que traban en esta forma consiguen inmensa superioridad por su destreza en manejarla asi como el caballo y la velocidad con que la repiten sobre nuestros combatientes desprovistos de armas defensivas, y quizá aunque con mas valor menos diestros en el manejo del caballo.

Pero, si es positiva esta ventaja, es asimismo muy sencillo y facil el remedio. Mudense las compañias presidiales con siete caballos y una mula por hombre, segun manda el citado regla

Digitized by Google

mento de presidios resuelto por la real cedula de 10. de Septiembre de 1772, y tengo proyectado y muy cerca de conseguir y se igualarán en movilidad á los salvajes: vistanse los presidiales con petos de mayas de alambre y se burlaran de la flecha, quedando insignificantes las ventajas que hoy obtienen sobre nosotros.

Paso á ocuparme de la invasion reciente de los bárbaros que fué sin duda la que movio á la Exma. Junta, á dirijir la iniciativa de que setrata.

Luego que felizmente terminó la revolucion, segun de ello está impuesta ya toda la República; vi que la ventura y prosperidad de estos Departamentos, estaba cifrada en hacer una campaña ofensiva á las barbaros, que asegurase de un modo positivo las vidas y propiedades de los ciudadanos. VE. es un testigo ocular de mis afanes; VE. me ha visto trabajar el plan de una campaña seria, en que llevandoles la guerra hasta sus propias rancherias, se evitasen por mucho tiempo sus incursiones. Este proyecto que consta en el adjunto impreso marcado con el numero 4. fué dirigido á VE. y á los Exmos. SS. Gobernadores de N. Leon y Tamaulipas, rogandoles se sirviesen fijar su respetable atencion en él, y me impartiesen los auxilios que para tan sagrado objeto demandaba.

Pero, por una anomalia inexplicable, esa misma Exma. Junta que tan amargamente se queja de abandono, vió con frialdad este proyecto; y tan lejos de dar á V.E. alguna contestacion satisfactoria, se negó terminantemente á arbitrar el auxilio que se pedia V.E. apesar de todo esto, convencido de la necesidad de hacer la campaña imaginó el medio da exitar el patriotismo y sensibilidad de los ciudadanos, para que contribuyesen voluntariamente á tal objeto, mientras yo redoblaba mis suplicas á los SS. Gobernadores de los otros dos Departamentos para que no se negasen á prestarme los recursos pedidos. En estas circunstancias fué cuando se me avisó por el Prefecto de Monclova la introduccion de 400 barbaros que se dirigian al centro de ese Departamento.

La rapidez con que marcharon fué tal, que llegaron á la inmediacion de la hacienda de Patos casi al mismo tiempo que el parte que se dirigio a esa ciudad. Al comunicarme el Sr. General Reyes estos acontecimientos, me impuso de que se movia so-

Digitized by Google

pre los enemigos con 150. hombres y una pieza de á 4. que de bian aumentarse con la fuerza de Parras compuesta de 50. caba llos, la de vecinos de Monclova á las ordenes de D, Victor Blan co, con 150. y la del teniente Nabayra con 50.

Convencido pues, como VE. lo está, de que una vez introdu cidos los bárbaros es casi imposible castigarlos ó batirlos, sino es apostando tropas en los parages de su salida; y satisfecho yo por otra parte de que el Sr. general Reyes que llevaba la suficien te fuerza los perseguiria, me ocupé esclusivamente, como era de mi deber, del plan de operaciones para que irremediablemente fuesen castigados á su salida.

Habia prevenido con anterioridad al teniente coronel D. J J Galan que reuniendo 400 hombres entre presidiales, defensores y vecinos marcharà á hostilizar las rancherias de los comanches que estaban muy cerca de nuestra frontera, para evitar la introduccion de pequeñas partidas, cuando tuve la noticia expresada y ordené entonces á Galan cubriera las salidas de los bárbaros, haciendolo altamente responsable con su persona y empleo si salian triunfantes y sin castigo, despues de cometer sus depredaciones y crueles asesinatos.

Al instante que recibí la noticia hice salir al teniente coronel Tenorio con 100 hombres de infanteria y 20 caballos para que unido á algunos vecinos de Monclova y otros puntos que se hallaban en el Venadito; esperase á los bárbaros á su salida y se pusiese á las ordenes del Sr. Reyes. El indicado Tenorio situo al alferez Soto en la salida del paso de los rios con 70 hombres de los que se le unieron.

Por estraordinario violento previne al General Vazquez que se hallaba en la margen izquierda del rio Brabo, se dirigiese á marchas dobles con 300 infantes 100 caballos y 3 piezas de la 1.ª Brigada de la 2.ª Division á situarse en Candela, y cubrir desde allí todas las salidas, en los puntos convenientes.

No contento aun con todas estas medidas y recibiendo continuos y repetidos partes de que seguian las depredaciones y horrores, repetí las ordenes mas energicas al Sr. Reyes, para que persiguiese al enemigo, bien que no le indicaba precisamente los puntos que debia ocupar y marchas que debia hacer, porque era conveniente dejar á este General libre y espedito en sus operaciones; pues siendo suma la rapidez con que se movian los

Digitized by Google

bárbaros, de [manera que cuando llegaba á mi noticia su posision, era ya absolutamente distinta] debia ceñirme solo á poner á su disposicion las fuerzas y recursos necesarios para combatirlos.

Dicho General se equivocó en su calculo, creyendo que seria pronta la salida del enemigo, y permaneció 14. dias aguardandolo en la Hacienda de Patos. Fué en este tiempo cuando se introdujeron hasta la raya de los Departamentos de Zacatecas y S. Luis sacrificando en su trancito mas de 300. victimas incendiando rancherias enteras.

En todos los partes el Sr. General Reyes me anunciaba que sus esploradores le avisaban el regreso de los salvages, y la sertidumbre que tenia de que por el punto ó inmediaciones de Patos deberian precisamente transitar.

No satisfecho todavia con las medidas insinuadas, y temiendo siempre tomasen camino á su salida, despuse que el Coronel graduado *D.* Manuel Landeras con 100 infantes del ejercito, y 20. defensores de caballeria, se situase en Auhelo, y se pusiese á las ordenes del Sr. General Reyes, cubriendo esa salida de los enemigos hice ademas salir 100. hombres de infanteria y caballeria á las ordenes del Coronel graduado D. Nicolas Villalovos, para que se situase en la Rinconada, con el doble objeto de impedir el paso de los indios, y ausiliar al Saltillo; bien obedeciendo las ordenes del Sr. Reyes, ó bien las de VE.

Ordené igualmente al Teniente Coronel Ugartachea que con 120 hombres del Ejercito y algunos vecinos se dirijiese há, cia Gomas á cubrir las entradas del departamento de N. Leon.

He aquí Exmo. Sr. las providencias dictadas y ? que otras otras se podian tomar con vista del plano topografico de estos departamentos y el conocimieto de los puntos por donde los bárbaros acostumbran hacer sus salidas ¿ 1700 hombres estaban empleados en perseguir á los encmigos é impartir á los pueblos prontos y eficaces socorros? podian moverse mas fuerzas en auxilio de Coahuila ¿ pues, por qué se queja de abandono esa Exma. Junta departamental ? VE. mismo se manifestó satisfecho y agradecido al enterarse de las anteriores providencias, segun aparece en el oficio de 3. de Enero del corriente año que con el numero cinco la acompaño. Podria pues, muy bien calificarse no solo de injustas, sino de maliciosas algunas especies en que se pretende fundar la relacionada iniciativa, si no debiera con-

Digitized by Google

viderarse que afectada por las desgracias de sus conciudadanos y vivamente conmovida por la muerte de uno de los mejores servidores de la patria' el Lic· Goribar, se olvidó ó no puso de antemano todos los auxilios y recursos que el Gobierno Nacional impartió con el mayor entusiasmo y violencia al departamento que la repetida Junta cree abandanodo á sus propios esfuerzos y que reclama el cumplimiento del pacto social en la ocasion en que ha obsequiado mas estrictamente por parte del Supremo Gobierno.

Seguramente observaron las bárbaros la posicion que guardaba el Señor General Reyes en Patos y se vieron precisados á retirarse por las inmediaciones de esa Ciudad del Saltillo; por esta razon y sin que se pudiera prever se encontró indefenza en medio de nuestras tropas que por todas partes la rodeaban para favorecerla y castigar á los invasores. He aquí por que fué necesario que V. E. mismo usando de su energía, patriotismo y valor saliera con, los principales vecinos en corto número á combatir á los bárbaros; y debense á este comportamiento, y á la llegada de la fuerza del teniente coronel D Juan José Elguézabal y *D.* Victor Blanco que venia por órden del Sr. Reyes en persecucion de los Indios con algunos vecinos de ese Departamento y soldados del Ejército; las dos acciones primeras en que se les castigó y quitó bastante caballada.

Los saltilleros dieron en esta ocasion como en muchas otras, nueva prueba de su esforzado valor, y V. E. egemplo clasico de patriotismo, que lo hace digno de conservarse por siempre en la memoria de sus compatriotas.

Despues de estos encuentros reconocieron los comanches el paso de la Rinconada, para intentar por allí su salida, y hayandolo cubierto se dirijieron hácia el Venadito.

El teniente coronel Tenorio, reuniendose con la fuerza del capitan graduado de coronel D. Manuel Maria Landeras, se situó en el puerto de Reata, por donde forzozamente debian salir; en efecto fueron halli batidos con la mayor bizarria; rescatando algunos cautivos, y quitada porcion de las bestias que habian robado; y si no se logró esterminarlos completamente, fué á causa de la fuerza del Sr. Tenorio, se compone en su mayor parte de infanteria, y por ser el Puerto de la Reata, demasiado ancho, cosa que favoreció la fuga de los

Digitized by Google

salvajes despues de la accion, segun por menor se espresa en el parte que corre impreso en el numero 2. del semanario de N. Leon marcado con el número 6.

Al siguiente dia de esta accion, los bárbaros segun lo declarado por el cautivo Teodoro Vela que estuvo entre entre ellos once años, y se me presentó en Mier, dividieron una partida de 150 hombres, con la cual iba el indicado cautivo; y se dirigieron al departamento de N. Leon; no habiendo logrado introducirse en el por haberlos batido en las cercanias de Salinas el teniente coronel Ugartachea, segun tambien acredita el parte impreso en el alcance al semanario de N. Leon que se acompaña bajo el numero 7.

De resultas de esta accion segun declara tambien dicho cautivo, se dispersaron en varias partidas, y una de 30 que se acercó á Agua-Leguas fué batida por los vecinos, los que les quitaron todo el pillage y mataron tres indios. Otras de estas partidas fué derrotada por el teniente coronel Menchaca, segun el parte inserto en propio el alcance documento num. 7

El grueso de los indios que separó de los que se acaban de referir se; continuó su marcha de salida hasta el parage del Pozo, donde fueron completamente derrotados por el teniente coronel Galan, rescatandose todos los cautivos y quitandoles todo el pillage que llevaban como consta en el parte que tambien se halla impreso en el referido alcance de fecha 28 de Enero ultimo.

? Como se podia creer sino se vieran estampados los nombres respetables de los individuos de la Junta departamental, que por ella se asegurase ante la representacion nacional que los bárbaros volvieron victoriosos á sus aduares; acriminando de esta manera á todos los militares y al general en gefe vivamente empeñado en el castigo de estos asesinos ¿? como pudo sin datos seguros la Exma Junta estampar estos acertos ¿

VE. que tiene conocimiento practico del terreno podra mejor que otro alguno jusgar de las operaciones practicadas para contener á los bárbaros y calificar, si atendidos las escasos recursos de las poblaciones fronterizas las largas distancias que las fuerzas de mi mando han tenido que recorrer, la escacés de caballos y la necesidad de dejar bien guarnicionados algunos puntos para evitar el que pudieran ser sorprendidos por los tejanos, fué dado obrar con mayor violencia y hacer mayores esfuerzos

Digitized by Google

por poner dique á esa torrente que deja en pos de si, la destruccion y la miseria. Mas esta calificacion encuentrase hecha ya por VE. en su diverso oficio de 30. de Enero del corriente año, que se agrega con el numero 8.

Por eso enmedio de la profundisima sensacion que me han causado las dsgracias de los habitantes de Coahuila, he tenido el consuelo de que no omití diligencia alguna para evitar las y que si bien los enemigos lograron turbar la paz y sembrar la consternacion en el hogar domestico, recibieron una leccion terrible, que no se borrará de su memoria en mucho tiempo.

Deseo, pues, con el mismo ardor que los individuos de la Exma Junta que el congreso dispense al departamento todas las gracias y escenciones que dulcifiquen sus padecimientos; pero nunca podré convenir que la exasperacion haga cometer un acto cuyas consecuencias, segun se asienta, podran ser muy transcendentales. Si semejante indicacion pudiera reputarse como una amenaza de revolucion, lo que estoy muy distante de imputar á la Junta, necesario seria recordar, que toda apelacion á las vias de hecho, toda subersion del orden, cualquiera que sea el pretesto con que se suscite, no hará mas que aumentar las desgracias públicas, debilitar nuestras fuerzas y en vez de apartarnos, acercarnos mas y mas al peligro que amenaza á todo pais agitado por la guerra civil, que es el de ser avasallado por el estrangero.

Siento verme precisado á vaticinar tambien con la junta que no será esta la última invasion que verifiquen los salvajes en estos departamentos fronterizos. Los presidios distan cuarenta leguas unos de otros y los salvajes que manifiestan en sus ataques en sus entradas y en su retirada una velocidad asombrosa, podran facilmente traspasar la linea de presidios aun cuando se consiguiese que estuvieran dotados de competente número de soldados bien armados y montados. Debe advertirse que los salvajes empujados por los tejanos, han acercado mucho sus rancherias á nuestra frontera, y solo con una linea compacta para cuya formacion se necesitarian centenares de miles de hombres, podrian impedirse las incursiones de hombres cuya fortaleza, habitos, necesidades y creencia los inclina á la guerra. Asi pues, lo único que pueden practicar las tropas presidiales es seguir frecuentes cortadas, (como vulgarmente se llaman por

Digitized by Google

aqui los reconocimientos que se practican en el campo y caminos) y adquirida que sea noticia de la invasion, prevenir á los vecinos y tropas de los poblaciones interiores, se preparan á la defensa y esperar la salida de los salvajes para castigarlos, pues cuando las tropas de los presidios se movieran sobre la indiada que entra, llevaria esta avanzada ana considerable distancia, de manera que seria imposible alcanzarlos é impedirlas sus movimientos, aunque nuestros soldados tubieran cualquiera número de caballos. Pareceria esto imposible á muchos, pero los que como V E. tengan esperiencia y conocimientos locales no podrán menos de conocer que el mas acertado remedio es llevarles la guerra hasta sus propios hogares, para alejarlos de la frontera y obligarlos á hacer por la conservacion de sus familias una paz ventajosa

Esta fué la causa sin duda porque el reglamento de presidios, que ya he citado, impone á los pueblos, fronterizos la obligacion de presentarse con las armas competentes, en el mismo instante que el toque de generala anuncie la aprocsimacion de los enemigos; y asi esta razon, comó la de que se ha esperimentado ya que los vecinos como mas acostumbrados é instruidos en sus arterias, pueden hacerles con ecsito la guerra, prueban que si bien incumbe al gobierno, pueden y deben los vecinos auziliar en ella Estas son en substancia las reflecciones que he hecho sobre la relacionada iniciativa, y las que ruego á V. E. pooga en conocimiento de la Ecsma Junta, asegurandole que por mi parte muy lejos de descuidar ni un momento los intereses de los degartamenfos de Oriente, estoy dispuesto á sacrificar por ellos hasta mi propia ecsistencia.

Sirvase V. E con este motivo aceptar las sinceras protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios &c. Matamoros Febrero 20 de 1841.—*Mariano Arista.* —Ecsmo. Sr. gobernador del departamento de Coahnila.

Digitized by Google

Digitized by Google

CUERPO DE EJERCITO DEL NORTE N. 1. COMPAÑIAS PRESIDIALES

Estado que manifiesta la fuerza y armamento con que se hallan las espresadas compañias de los Departamentos que se espresan y cubren los Presidios desde Laredo á Monclova.

Departamentos á que pertenecen.	Puntos donde residen.	COMPAÑIAS.	Capitanes.	Tenientes.	Alferezes.	Capellanes.	Armeros.	Sargentos.	Cadetes.	Clarines.	Cabos.	Soldados.	Total. Hombres	Total. Caballos.	Fusiles y Terceroles.	Espadas.	Lanzas.
Coahuila.	En su punto.	Monclova	1.	1.	1	0.	....	3	2.	1.	4	11.	21	21.	..... 21.	2.	....
	Santa Rosa.	Bahia	1.	1.	1.	1.	....	2.	....	1.	4.	47.	54.	54.	..... 54.	28	8
	San Fernando.	Agua verde	1.	1.	2.	.....	....	2.	....	3.	8.	52.	65	65.	..... 65.	31	29
	En su punto.	Rio grande	1.	1.	0.	....	1	3.	....	1.	5	55	65	65.	 65	35	40.
	Rio grande.	Bejar y Alamo	1.	1.	1	.....		2.	....	1.	6.	18	27.	27.	 27	7	14.
Nuevo Leon	Salinas.	Lampazos	1.	1.	3.	.....		8.	2.	1.	6	52.	69	69	..... 69.	25.	50
Tamaulipas	En Mier y Laredo.	1.ª Compañia permanente	1.	0.	0.	.....		4.	0.	1	8.	53	66	66.	 66	....	66
		Totál.	7	6	8	1	1	24	4	9.	41.	288.	367	367	367	38.	2[illegible]7

NOTA.

1.ª Toda la fuerza se halla provista de municiones, y en Rio-grande hay un deposito para que se provea cuando sea necesario.

2.ª Posteriormente se han de remitir á algunas compañias los caballos que se han comprado para completarles segun su fuerza; lo mismo se hará con la remision respecto á las armas que les faltan.

Cuartel general en Matamoros Febrero 20. de 1841.----*Mariano Arista.*

Digitized by Google

N. 2.

Contestando la nota de VE del dia de ayer, relativa á que por este gobierno se den las ordenes necesarias á fin de que puestos sobre las armas los vecinos de esta capital, formen un batallon y un escuadron, que unidos á los soldados veteranos, pongan á cubierto esta ciudad, de los riesgos que la amenazan las fuerzas de los traidores Anaya y Canales, debo manifestar: que no obstante la disposicion en que me hallo de coadyubar hasta donde me sea dable para contener los pogresos de los sublevados, y la notoria desicion de este vecindario para sostener el supremo gobierno y los derechos de la Nacion: no puedo prevenir un alistamiento de tropas que no se apoya en disposicion alguna legislativa, en ordenes del supremo gobierno, ni en circunstancias extraordinarias; porque hoy notoriamente ni está amenazada esta poblacion, ni en tan inminente riesgo que sea necesario armar á los vecinos en su propia defensa, en cuyo unico caso podria este gobierno acordar algunas providencias que no estuviesen en la orbita escricta de sus atribuciones.

El batallon de defensores que poco tiempo ha sostuvo con tanto honor como dignidad, la libertad de esta ciudad, el decoro del gobierno y las instituciones nacionales, fué creado á virtud de lo prevenido en decreto de 30. de Noviembre del año anterior, y en razon de la agresion estrangera de que era amenazada la República y hallandose áun con las armas en la mano, cuando los pronunciados de Monclova y las fuerzas federales del ex-general Lemus, quisieron obligarnos á seguir sus planes y fomentar sus perversas miras, debió sinduda haber hecho uso de ellas contra la agresion que sufria; mas hoy que el batallon espresado se ha disuelto, de conformidad con lo establecido en la misma ley de su creacion, no puede ponerse de nuevo sobre las armas, sin orden espresa del supremo gobierno, que no se me ha comunicado ni puede comunicarseme á lo que entiendo porque no está facultado, para armar las poblaciones, ni estender indifinidamente el numero de tropas detallado por el congreso general, sea el que fuere el nombre que á estas se les dé. Debo tambien espresar á VE. que el repetido batallon y escuadron de defensores, se formó de lo mejor y mas principal del vecindario, contandose entre sus gefes y oficiales individuos del tribunal de justicia, de la Exma. Junta departamental y del Y. Ayuntamiento y hoy ni será posible ni debido, que mientras no intervengan las mismas ó mayores circunstancias que éntonces, salgan de los lugares y puestos respetables que ocupan, á tomar las armas.

No dude VE. del buen sentido en que se halla toda la mayoria del departamento y que todos en union de su Gobernador se sacrificarán cuando no haya otro remedio para contener los avances de los enemigos que se hayan en el interior, y que si hoy no presto toda mi deferencia al acuerdo de V S. sobre que se contrae esta nota, es solo por que no me cres facultado para ello, ni quiero sin autorizacion superior gravar más á esta poblacion digna de toda atencion; no obstante si V S. insiste en armar el vecindario en los terminos que esplica la nota que contesto, daré cuenta al Supremo Gobierno, y obraré de absoluta conformidad con lo que me prevenga, acompañando á V S. entre tanto como solicita, la lista que comprende los individuos que fueron propuestos y aprobados por el Supremo Gobierno, para Gefes y Oficiales de Batallon y Escuadrones de Defensores.

Sirvase V S. admitir las reiteradas protestas de mi distinguida concideracion y aprecio.

Dios y Libertad Saltillo Diciembre 16 de 1839.—Ignacio de Arispe.— Sr. Comandante General del Departamento de Tamaulipas, y en Gefe de la Division auxiliar.

Digitized by Google

Digitized by Google

DIVISION AUXILIAR DEL NORTE N.° 3. Departamento de Coahuila.

Estado que manifiesta la fuerza, caballos, armamento y municiones de que se componen los cuerpos y compañias de Defensores levantados en este Departamento para su seguridad y persecucion de los Bárbaros.

Cuerpos ó Compañias.	Gefes que los mandan	Pueblos de que se componen	Fuerza. Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Mayor.	Capitanes.	Tenientes	Alferces.	Sargentos.	Tambores y Cornetas.	Cabos.	Soldados	Totales. Hombres.	Caballos.	Armamento. Fusiles	Ballonetas	Carabinas	Tercerolas.	Lanzas	Paradas de Cartuchos.
Batallon de Defensores del Saltillo	Coronel D. J. Maria Gorilar	SALTILLO.....	1.	1.	1.	7.	7.	9.	19.	6.	48.	403	476.	00.	200.	200	,,,	,,,	,,,	120.
Escuadron de Idem idem.....	Tte. Coronel D Rafael Aguirre	Idem.....	,,,	1.	,,,	3.	2.	2.	8.	1.	12.	79.	100.	100.	,,,,,,		,,,	40	40	80.
1.ª Cpañia de Defensores de R. Gde	Capitan D. M. Quinto de Luna	Rio Grande.....	,,,	,,	,,,	1.	1.	2.	3.	1.	4.	42.	50.	50.	,,,,,,	,,,	50	,,,	,,,	50.
2.ª Idem de idem idem.....	Capitan D. Marcos Hernandez	Idem.....	,,,	,,,	,,,	1.	1.	2.	3.	1.	4.	42.	50.	50.	,,,,,,	,,,	50	,,,	,,,	50.
3.ª Idem de id. de S. Fernando	Capitan D. Rafael Muños	V de S. F. Morelos, Ptes. S. J.	,,,	,,,	,,,	1.	1.	2	3.	1.	4.	52.	60.	60.	,,,,,,	,,	30	,,,	,,	60.
4.ª Idem de id. de S. B. Ventura	Capitan D Miguel Lobo	S. Buena Ventura y Nadadores	,,,	,,,	,,,	1.	1.	2.	3.	1.	4.	52.	60.	60.	,,,,,,	,,,	30	,,,	,,,	120.
5.ª Idem de idem de Parras....	Capitan D. Juan B. Elguesabal	Distrito de Parras.....	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	25.	25	25		,,,	,,,	,,,	,,,,,
Capitan de Escolteros de idem	Ciudadano Jose Maria Jove	Parras.....	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,	,,,,,
Total.....			1.	2.	1.	15.	14	21.	42	12	80	722	881	405.	225.	200	350.	40	100	600.

Resumen Hombres

Infanteria 476,
Caballeria ..... 405.

Total. ..... 881.

NOTAS.

1.ª La primera y segunda compañias de Defensores concurrieron armadas à la accion del 25 de Marzo ultimo; La 3.ª se le dieron 20 armas y sus individuos tomaron porcion de las que quedarón en el campo de Batalla. Para aclarar las que pertenesen á la Nacion ó á particulres se ha pedido informes al comandante de la frontera teniente coronel D. Juan José Galán. Lo que se puede asegurar es que estas compañias se hallan armadas bien sea de la propiedad de los individuos ó de la Nacion como se aclarará despues.

2.ª Es de notarse que las fuerzas del Saltillo Rio Gande y San Fernando no tengan el parque suficiente, mas habiendo repuestos de municiones en dichos puntos, tienen orden los comandantes de dar las necesarias en caso de urgencia.

3.ª Las demas armas que no se espresan en la primera nota han sido dadas por mi órden de los Depositos que han ecsistido en el parque general de esta Division á los comandantes que se relacionan en cumplimiento de las disposiciones del Supremo Gobierno con el objeto de armar los pueblos de la frontera en su defensa.

4.ª Las armas entregadas al Batallon y Escuadron del Saltillo 4.ª y 5.ª Compañias de Defensores y la de Escolteros lo han sido en el mejor estado de servicio siendo las entregadas á los dos primeros cuerpos enteramente nuebos á escepcion de sesenta y cinco fusiles.

Cuartel general en el Saltillo Mayo 7 de 1840.—*Mariano Arista.*—Gobierno del Departamental de Coahuila.—De entera conformidad—*Ignacio Arizpe*

Es Copia. Matamoros Febrero 20 de 1840.—*Antonio Cortazar*, secretario interino

Digitized by Google

Digitized by Google

N. 6.

Primer regimiento de infanteria permanente.—Luego que recibí aviso de que los bárbaros empredian su retirada, dispuse situarme en la salida del puerto de Reata que mira á este punto para aguardarlos en una posicion en que pudiese obrar útil la infanteria, permaneciendo hasta el dia de ayer en que se presentaron como á las doce del dia:

Tan luego como avistaron mi campo y lo reconocieron, se situaron á una alta, y no resolviendo movimiento alguno, dispuse que el teniente coronel D. Antonio Gonzalez Dávila con una guerrilla les tomase dicha altura, lo que se verificó en el momento, y entónces se movieron para pasar el cañon que yo ocupaba, retirandose de mi posicion fuera de tiro, pero la guerrilla del citado teniente coronel Dávila los persiguió vivamente, asi como otras dos que salieron del campo estrechándolos contra el cerro, por cuyas inmediaciones habian tomado, de que resultó que se les quitaron ciento seis béstias caballares y mulares, dos muchachas mejicanas de las que llevan cautivas, y dejaron muerta otra, y un muchacho á que ellos mismos lancearon.

La persecucion que se les hizo fue como de dos leguas, habiendo ya mandado cesar á peser del entusiásmo de la tropa, por que ésta no habia comido ni bebido agua desde el dia anterior, en razon á no haberla en el campo que ocupabanos, y era preciso marchar lo menos seis leguas para proverse de lo necesario, como se verificó viniendo á este punto por mas inmediato.

Si la poca caballeria que tengo hubiera siquiera estado bien montada, habria hécho mucho, pues el valor con que la condujo el teniente D. Juan Antonio de los Santos, era digno de resultados mayores que los que se tuvieron; y estoy seguro que los bárbaros no habrian llevado ni un caballo.

El enemigo al fin pasó con demasiado trabajo, rumbo al tanque de San Felipe, y con pérdida, pues asi lo demuestra el rastro de la sangre que dejaron, y llevan cosa de cuatrocientas béstias, siendo ellos á lo mas cuarenta, á cuyo número me inclinó mucho á crecr no llegan, pues lo que les hace abultar son los cautivos que han tomado.

En la fuerza de mi mando solo he tenido heridos, un soldado del 11.° regimiento de infanteria, un cabo de voluntarios de la Bahía y un defensor de Salinas.

Al Sr. D. Antonio Tijerina que se halla situado en en los Rios con mas de cien caballos, le he ordenado persiga á los enemigos, y si lo hace con la inteligencia y valor que tiene bien acreditado, no dudo que sean batidos otra vez, y dejen cuanto llevan aun.

Hoy haré se reconozca la caballada quitada, para que sea entregada como como es constumbre, y mañana marcho para Anhelo, á donde espero las órdenes de V. S.

Seguramente el resultado que ha tenido mi espedicion, se ha asegurado por los muy importantes servicios del Sr D Pedro Fernandez dueño de la hacienda de Anhelo, quien me ha suministrado en el campo que ocupaba, con riesgos de sus mozos, lo necesario á la subsistencia de la tropa.

Dios y libertad, Venadito Enero 14 de 1840. ... *Antonio Tenorso* ... Sr. General en gefe del cuerpo de Ejército del Norte.

Digitized by Google

El documento numero 4 que contiene el plan de campaña se omite por haberse publicado ya en los periódicos de este Departamento y en el diario del Gobierno.

N. 5.

Gobierno del Departamento de Coahuila.— La nota de V S fecha 2 del corriente que se sirvió remitirme por extraordinario y en que inserta la que le dirigió al Sr. Comandante General de este Departamento, me deja impuesto con la mayor satisfaccion de las enérgicas y acertadas medidas que VS se há servido dictar con el objeto de que sean castigados los bárbaros que hán tenido la audacia de traer sus incursiones hasta el centro de este Departamento, por cuya loable conducta, este Gobierno y los Saltilleros todos viviran á V S. por siempre agradecidos.

La, adjunta, comunicacion del Sr. Comandante General D. Isidro Reyes que original acompaño impondrá á V S. de los puntos que actualmente ocupa la tropa y vecinos destinados á la persecucion y escarmiento de los Indios los que segun los ultimos partes que se han recibido, el dia 1° del actual pasaron por el punto de Santa Elena y Santiago, asi es que se crée por la direccion que hasta ahora llevan que su salida d ben hacerla por Macuyú y Patagalana rumbo á los puertos de la Reata y los Rios, ó por la Peña á salir á San Antonio de los Alamos, y las Catarinas adelante de Cienegas. Las medidas que hasta ahora se hán tomado dan ciertamente las mas lisongeras esperanzas, y por lo mismo el Gobierno de mi cargo se promete el mejor resultado de los infatigables esfuerzos que se hán hecho para escarmetar como merecen la cruel é inhumana atrocidad de los salvages.

Todo lo que tengo el honor de comunicar á V S. para su conocimiento, renovandole contal motivo las sinceras protestas de mi particular consideracion y aprecio.

Dios y Libertad. Saltillo, Enero 3 de 1841 —Ygnacio de Arispe.

Sr. General D. Mariano Arista en Gefe del Cuerpo de Ejercito del Norte.

Digitized by Google

Núm. 7.

***PARTE** de la accion dada á los bárbaros en el parage del paso, entre el presidio de Santa Rosa y el de San Fernando de agua Verde.*

Comandancia militar de la frontera—Sr. general en gefe—En cumplimiento de la superior órde de V. S. de 21 de Diciembre ultimo relativa al castigo de los indios comanches que se introdugeron hasta las inmediaciones de Saltillo y jurisdiccion de Zacatecas, sali de esta villa el dia 2 del corriente con 125 hombres entre tropa de esta compañia de Agua verde, vecindarios de las villas de este partido y compañia de defensores de este punto, permaneciendo en el campo veinte dias recorriendo desde los puertos del Mulato, hasta la cabecera de los Horcados, rumbo al poniente de esta villa, en donde como á las doce de dia 21 recibí parte por los espias, de que en el puerto del Muche se dirigian á sestear de salida los enemigos en la agua del Pez: en el mismo momento con 100 hombres mas de tropa y vecindario de Santa Rosa que en aquella hora la energia del capitan D. Francisco Castañeda, me proporcionó tan oportuno auxilio, dispuse el ataque que logré darle al número de trescientos comanches haciendoles abandonar con una precipitada fuga su campo, sin embargo de su resistencia y el terreno ventajoso que ocupaban: el alcance fué el de cinco leguas en direccion al Lomerío inaccesible por el lado de la sierra, en donde por lo muy fatigado de la caballada y el abrigo de la obscuridad de la noche que les proporcionó el escape, los dejé de perseguir, dejando en el campo cinco muertos y otros mas que se empeñaron en llevarse, y muchos heridos que se observaron por los despojos ensangrentados que dejaron y esposicion de los cautivos, represarles doscientas cincuenta bestias mulares y caballares, quitarles 41 cautivos vivos y dos muertos que largaron, en suma cuantos despojos traian, y si no se consiguió el total de los individuos que cautivaron en su espedicion, fué porque diariamente inmolaban en su tránsito tres ó cuatro de estos infelices, segun me lo han declarado los que han tenido la felicidad de ser recobrados. La pérdida por nuestra parte solo ha consistido en la del valiente Melchor Uruna de esta municipalidad que fué muerto en dicha accion, y levemente herido el vecino José Maria Martinez de la Villa de Morelos.

La caballada quitada á los bárbaros, la conservo en depósito hasta que V. S. se sirva prevenirme lo que debo hacer con ella.—En mi concepto seria conveniente distribuirla entre los soldados de estas compañias y vecinos que cooperaron al castigo de aquellos enemigos, para que los primeros reemplasen los caballos perdidos en la jornada á que me refiero, y los segundos vean el fruto de sus afanes y sacrificios.

En oficio separado haré á V. S. las recomendaciones de los Sres. oficiales, individuos de tropa y paisanos que asistieran á esta accion que son dignos de la consideracion del supremo gobierno; porque no solo se distinguieron en ella, sino que con entusiasmo supieron despreciar el rigor del frio y la hambre que se pasó en aquellos dias de manera que muchos vecinos y soldados se helaron, teniendo por este motivo que remitirlos á esta villa con fin de que se curasen, por todo lo que ruego á V. S. haga presente al Ecsmo. Sr. presidente las inmensas fatigas que empredimos para lograr castigar á tan feroz enemigo.

Al participarle tan fausta noticia, me congratulo con V. S. por el fruto ven-

Digitized by Google

turoso que se consiguió del rescate de estas infelices criaturas, y de haber sido completamente escarmentados sus agresores conforme á los nobles sentimientos de humanidad que animaron á V. S. á conferirme tan importante empresa.

Dios y libertad. San Fernando de Rosas Enero 24 de 1841.—*Juan J Galan.*—S. general en gefe del cuerpo de ejército del Norte, D. Mariano Arista.

No se pone la lista de los cautivos por haberse publicado yá en los periódicos.

Parte de la accion dada á los bárbaros en las inmediaciones de la villa de Salinas — Comandancia general é inspecion de Nuevo Leon.— El teniente coronel graduado, capitan D. Rafael Ugartechea, con fecha 16 del corriente me dirigió desde el rancho de los Villarreales la comunicacion que sigue.— Viva el Supremo Gobierno.—„ Tengo el honor de participar á V. S. que al pardear la tarde hé batido una partida de mas de doscientos comanches que en marcha se presentaron en batalla una carga fuerte de mi infantería y veinte valientes defensores de Salinas no pudieron resistir ni un cuarto de hora sin echar á huir despavordos contramarchandose por el mismo rumbo que traía, dejando en el campo un caballo muerto y hocho que se quitaron, y aunque no quedó ningun muerto de ellos, pero se infiere tuvieron algunos que levantaron. La obscuridad de la noche no dió lugar á reconocer el campo y falta de mayor número de caballada no se pudo dar alcance. Me he retirado á este rancho que está á tiro de fusil de donde fué la accion, para pasar la noche, y al aclarar despues de reconocido el campo perseguiré al enemigo, para ver si logro castigarlo de nuevo ó á lo menos hecharlo fuera de estos agostaderos donde no puedan cometer sus asesinatos. Tengo noticia por la gente que tenian encerrada los indios en este rancho, de que por el rumbo que venian y han regresado huyendo, hay mucha gente en los ranchos y labores: se teme hallan sido asesinados, pues no ha venido ninguno con el aviso de la indiada. Remito á V S. un chinal que se lesquitó á los bárbaros, y le daré violentos partes de cuanto mas ocurra en mis operaciones; teniendo el honor por ahora de recomendar á la consideracion de V S. y á la del Sr. general en gefe la intrepidés y valor con que se comportaron el teniente del 11 º regimiento de infantería D. José Maria Sanchez, el comandante de los defensores de Salinas D. Fracisco Morales y demas valiente tropa que esta vez tengo el honor de mandar. Lo sértolo á V S. para su debido conocimiento, como resultado de las providencias dictadas para la persecucion de los bárbaros, que se mencionan."

Dios y libertad. Monterey Enero 18 de 1841. *José Maria de Ortega.* Sr. General en gefe del cuerpo de egército del Norte D. Mariano Arista.

OFICIO del indicado comandante de la frontera en que comunica otra accion dada á los indios por la partida del teniente coronel Menchaca en la loma de las Animas, entre el presidio de Rio-grande y de Laredo.

Comandancia militar de la frontera.— Sr. general en gefe. El comandante militar de Rio-grande con fecha de ayer, me dice lo que sigue. "El dia de ayer como á las doce, me dieron parte los vigias que tenia abanzadas, que venia un polvo por la loma de las Animas camino de los enemigos, el

Digitized by Google

momento, monté con mi partida para salirle al encuentro, como lo verifiqué saliendole á sieté indios que venian con treinta y seis bé[illegible] los cuales largando la caballada écharon á huir, y dispues que [illegible] é izquierda de mi partida que era la gente mejor montada, les dieron alcance; no por mas que se esforzaron los comandantes para darselos, no lo pudieron verificar hasta despues de haber corrido como cinco leguas, que los alcanzaron en la mera orilla del Rio brabo donde se mataron dos indios, y los cinco restantes inclusos en estos dos mal heridos, se hecharon al Rio en donde á pesar de los muchos tiros que se les tiraron siempre escaparon, quedando los caballos, monturas y algunas armas de ellos en nuestro poder. y las demás dentro del agua incluso un caballo que se les mató.—De nuestra parte solo salió herido (auuque no de gravedad) el cabo Cándido Guerra. Hoy espero la gruesa de indios que creo debe venir atras, y tanto de lo ocurido como de lo demás que suceda daré á V. un parte por menor de todo."

Y lo incerto á V S. para su superior conocimiento y el de que tan luego como dicho oficial me remita el detalle de sus operaciones, las dirigiré á V S. con la oportunidad debida.

Dios y libertad. San Fernando Enero 24 de 1841.—Juan J. Galan.—Sr. general en gefe del cuerpo de egército del Norte D. Mariano Arista.

Digitized by Google

N. 8.

Gobierno Departamental de Coahuila. — Por la apreciable nota de V. S. fech de ayer que se sirvió dirigirme por extraordinario en que acompaña ejemplar impreso de los partes que ha recibido del Teniente Coronel D. Juan José G lan, quedo enterado con sumo placer del tan merecido y fuerte escarmiento q sufrieron los bárbaros debido ciertamente á las energicas, oportunas y acertad disposiciones de V. S.

Por tan feliz acontecimiento me congratulo con V. S., asegurandole que t plausible noticia tendrá la publicidad que merece en éste Departamento, cuyo habitantes sabran siempre apreciar el nuevo testimonio que V. S. há dado de mucho que lo afecta la paz y felicidad de los Pueblos que dignamente se le h confiado á su cuidado

Por los partes del referido S Galan, asi como por las demas noticias que ti ne este Gobierno se viene en conocimiento de que á los indios bárbaros se l quitaron cerca de quinientas bestias, plata sellada y labrada, y varios efectos ropa y colambre; po lo que suplico á V S. se sirva librar sus ordenes á fin que todo sea conducido á ésta Ciudad para que religiosamente sea devuelto sus legitimos dueños entre los que con dolor se ven algunos que á virtud la crueldad de los salvages se encuentran hoy reducidos á la mas tristes horfa dad y miseria.

Con este motivo reitero á V S mi distinguida conciderason y singular aprecia Dios y Libertad Saltillo, Enero 30 de 1841 – Ignacio de Arispe – Sr. General D. Mariano Arista en gefe del cuerpo de Ejercito dle Norte.

22 AP 89

Digitized by Google

MANIFIESTO

QUE

EL CORONEL

CIUDADANO

FRANCISCO FLORES ALATORRE,

HACE

CON MOTIVO DE LA ESPOSICION

QUE EN 10 DE OCTUBRE ULTIMO

Dirigieron al Escmo. Sr. general presidente provisional benemerito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, algunos individuos comprometidos, y otros engañados por sus gratuitos enemigos;

SOLICITANDO

NO SE LE REPONGA EN EL GOBIERNO

DEL DEPARTAMENTO

DE AGUASCALIENTES.

México.

IMPRESO POR I. CUMPLIDO. calle de los Rebeldes N.° 2.

1841.

Digitized by Google

A la imprenta se combate con la imprenta misma, y á la mentira con la verdad.

Digitized by Google

Mientras los enemigos de mi persona, que tambien lo son del reposo público, murmuraron en secreto y dentro del círculo de personas á quienes eran patentes sus miras, y conocidas sus intenciones, de las providencias de un gobierno que vigilaba por el órden y se oponia á sus perversos proyectos, desprecié sus desacreditadas imposturas y guardé silencio; mas hoy que agitados de la envidia y del ódio que los consume, se atreven á levantar su mentirosa voz, comprometiendo á dos ó tres personas, respetables por su carácter de paz, desmentido en esta vez, engañando á otras y seduciendo á unas cuantas sin ocupacion, sin destino y sin costumbres, para que usurpando el nombre de vecindario de Aguascalientes, firmasen la esposicion en que solicitan no se me reponga en el gobierno del Departamento; hoy que cubiertos con la máscara del bien público que desconocen, y hablando de progresos y de adelantos en que jamas se han interesado, desahogan impudentes sus resentimientos privados, pintándome ante el público como el autor de todos los males que dicen han pesado sobre los pueblos, debo al Departamento de Aguascalientes y á la

Digitized by Google

nacion toda, una manifestacion franca y sincera de los actos de mi gobierno, que deshaga las impresiones que la referida esposicion pueda haber hecho en los que no estén impuestos de los viles motivos que la impulsaron, del carácter de sus verdaderos autores, y de la obscuridad y falta de toda representacion social de los muy pocos que consiguieron la firmaran, por mas que la ingratitud y la bajeza los buscase hasta en las cárceles públicas. La nacion, en vista de los documentos en que se apoya este manifiesto, quedará satisfecha de que no he faltado á su confianza en el ejercicio de una autoridad á que nunca aspiré, y que renuncié muchas veces; y de que cuanto esponen mis enemigos al Escmo. Sr. general presidente benemérito de la pátria D. Antonio Lopez de Santa-Anna, es una série de calumnias y falsedades.

Que no hice todo lo que pude y debí haber hecho en beneficio público; que no evité ó disminuí por lo menos, males que estaba á mi alcance evitar ó disminuir; y que hice otros positivos y de ninguna manera necesarios, son los tres cargos diferentes que se me hacen y con los que se quiere hacer creer que durante mi gobierno he perjudicado al Departamento de Aguascalientes, como si para la conviccion pública bastara aventurar proposiciones sin prueba ni fundamento alguno. ¿Cuáles son, si no, las que los autores del folleto calumnioso presentan de esa frialdad y apatía, con que dicen he visto la decadencia de todos los ramos que constituyen la riqueza pública, y de esa estremada indiferencia hácia los intereses del pueblo? Es necesario toda la desvergüenza y mala fé de los autores de la esposicion, para estampar que no tomé medidas ningunas en

Digitized by Google

beneficio de la agricultura, de la minería, de la industria, del comercio y de la educacion pública; cuando es notorio, no solo en la capital, sino en todo el Departamento y aun fuera de él, que desde 4 de Julio de 1837 (Documento número 1), deseando sinceramente su prosperidad y que se desarrollasen los elementos que la constituyen, promoví el fomento de la industria y del comercio, de las ciencias y las artes, de la agricultura y plantíos, y aun de la policía y ornato, nombrando comisiones para cada uno de estos importantes ramos, y encargando cada una de ellas á seis de los vecinos que me parecieron mas á propósito para su respectivo desempeño, ofreciendo asistir y trabajar en cada una y cooperar como hombre público y privado á la consecucion de esta empresa. Todos los nombrados se prestaron á ella gustosos, segun lo manifiestan sus comunicaciones, de las que por no abultar este manifiesto, se acompañan solamente las de algunos (Documentos números 2, 3, 4 y 5), y todos trabajaron con empeño en las juntas públicas que se tuvieron, formando y arreglando los diversos proyectos para el impulso de los ramos de que se hallaban encargados. La fuerza de una verdad tan pública y notoria, obligó á decir á los quejosos de mi administracion, que se llegó á formar un proyecto para reunir por suscricion un fondo con que fomentar la agricultura; pero como enemigos de la verdad, añaden en seguida para ofuscarla, que la indolencia é impopularidad del gobierno y la falta de publicidad en el proyecto, lo hicieron ineficaz. Acusan de indolencia al mismo que promueve el proyecto, al que asiste á todas las juntas desde la primera que se tuvo el 6 de Julio de 1837 (Documen-

Digitized by Google

to número 6), y al que no cesa de trabajar hasta llegar á conseguir el establecimiento de un Banco para el fomento de la agricultura, que mereció la aprobacion de la Escma. Junta departamental (Documento número 7); llaman impopular al que se rodea de todos los vecinos honrados, al que para fomentar los ramos de la riqueza pública, nombra comisiones de ciudadanos, y al que reune juntas públicas en su casa donde se discutan estos graves intereses del público: se atreven á negar la publicidad del proyecto, atribuyendo esta falta al poco conocimiento de la influencia de la imprenta, siendo así que el proyecto se imprimió en la del gobierno de Zacatecas (Documento número 8), y se le dió cuanta publicidad fué necesaria, circulándose á los Escmos. Sres. gobernadores de todos los Departamentos, Escmas. Juntas departamentales, al supremo gobierno por conducto de los ministerios, y aun á las augustas cámaras, así como tambien á los partidos de la comprension del Departamento, cuyo gobierno tenia á mi cuidado, y á cada uno de los muchos individuos que lo componen, á quienes se escitó para que cooperasen á la realizacion de la empresa. Un hecho de tanta notoriedad, solo ha podido negarse por los que escriben mintiendo por temor ó por vergüenza, sin respeto ni consideracion al público.

Basta para confundirlos las contestaciones de varias personas, que testifican la publicidad del proyecto (Documentos números 9 á 21), sin las listas de los contribuyentes al Banco y otras muchas comunicaciones, que obran en el archivo del gobierno. Nada estraño es que ignoren el estado de los fondos que se reunieron, la distribucion que se les haya dado, ó en poder

Digitized by Google

de quién ecsisten, porque las noticias de todo esto no se adquieren, ni en las secretas reuniones donde solo se maquinan sublevaciones ó revueltas para medrar, ó se maduran proyectos para ocupar los bienes agenos, ni en las orgias tenebrosas donde se declara la guerra al órden y á la ley, sino en las sesiones públicas de la junta directiva del Banco: allí, al darse cuenta con el documento número 22, habrian visto el estado de los fondos que se reunieron, y como la cantidad de un mil ciento ochenta y un pesos dos reales, que se hallan en poder de D. Rafael I. Chavez, fué asegurada por formal escritura de hipoteca, que otorgó éste por sí, y otra de mancomun con su hermano D. Pablo, como albacea de la testamentaría de su padre D. José Francisco Chavez, en la capital del Departamento y ante el escribano D. José María Medina á los veintiun dias del mes de Abril del corriente año, y de las cuales se tomó razon en el libro de hipotecas á fojas 85 y 86, todo de conformidad con lo que la junta directiva aprobó en sesion del dia 16 del mes citado (Documento número 23).

Se ha visto que el objeto de las juntas públicas que establecí, no fué únicamente el de promover la agricultura, sino tambien la industria, las ciencias y las artes: es pues una falsedad manifiesta el decir que durante mi gobierno no me ocurrió arbitrio alguno para impulsar estos ramos; y si no ha estado en mi mano reunir un fondo cuantioso para adquirir con él el hermoso edificio de la antigua fábrica de tegidos, no se me puede hacer un cargo de lo que no ha estado en mi arbitrio, ni es tan fácil reunir cuantiosas sumas como ha parecido á los autores de la esposicion escri-

Digitized by Google

bir falsedades y acumular imputaciones infundadas, como la de haberme desentendido del restablecimiento de la feria concedida á la capital, que tan conveniente es, segun ellos, á los intereses generales del vecindario. El ilustre ayuntamiento de la misma ciudad, á quien inmediatamente corresponde velar sobre esos intereses, opinando de muy diversa manera, hizo presente á la Escma. Junta departamental varias razones que á S. E. parecieron ser muy obvias y de necesidad, utilidad y conveniencia pública, para suprimir la feria; y en efecto acordó la supresion con fecha 7 de Julio de 837 (Documento núm. 24), reservando el continuarla cuando mejor le conviniese; así creyó deber hacerlo el año prócsimo pasado; y apenas me manifestó sus deseos, cuando yo mismo, sacrificando mi opinion particular á lo que la Escma. Junta tenia por mas conveniente á la prosperidad pública, solicité y obtuve del supremo gobierno general el restablecimiento de la citada feria (Documentos números 25 y 26), no obstante haber sobre ello opiniones tan diversas, que aun en esta vez el gefe de hacienda informó en contra por creerla muy contraria á los intereses del fisco. En un asunto en que los pareceres han sido tan opuestos, ¿quieren mis enemigos que estuviera obligado á mas que al sacrificio de mis propias opiniones? ¿Qué mas pude y debí haber hecho?

La enseñanza pública ha sido impulsada mucho mas de lo que permite la escasez de los fondos que le están especialmente consignados, pues que esa cuantiosa contribucion que se dice se ha estado cobrando, está reducida á dos ó tres cantidades, la una de 500 pesos, de los que se prestaron 300 pesos al go-

Digitized by Google

bierno general entre otras sumas; otra de 50 pesos, que han ingresado por las testamentarías de D. Pedro Antonio Dávalos y D. José María Guzman; y últimamente, trescientas fanegas de maiz que recibió el procurador del ilustre ayuntamiento D. Matías J. Emasabel del Sr. D. Miguel Belaunzarán, como albacea de la testamentaría de D. Fermin de Medina: ni este cortísimo ausilio, ni las rentas de las casas y réditos del capital de cuatro mil pesos, que forman el total de los fondos, han bastado nunca, ni aun para el pago de los sueldos de los profesores; de manera, que ha sido siempre necesario cubrirlos con los fondos municipales. No obstante esta falta de recursos, procuré mejorar, en lo posible, este importantísimo ramo, haciendo que dos profesores fuesen á México á aprender al lado de D. Guillermo Roussi el método que despues vinieron á establecer en las escuelas, y que se ha creido mas útil para los adelantos, estableciendo ecsámenes públicos y estimulando con premios á los alumnos mas aprovechados. Todo lo que pude hacer hice; y si para concluir la hermosa fábrica de la escuela que costeó el Estado de Zacatecas, fué necesario despues de haberse segregado Aguascalientes, que el muy ilustre ayuntamiento gravara el parian en cuatro mil pesos, ninguna intervencion tuve en este negocio, pues que á mi ingreso al gobierno en 24 de Junio de 837, no solo estaba concluida la fábrica material, sino trasladada á ella la escuela, segun la disposicion del que gobernaba interinamente (Documento número 27).—Para proporcionar los adelantos en la Academia de dibujo, me valí, de acuerdo con la Escma. Junta departamental, de personas de

Digitized by Google

representacion y conocimientos en la capital de la república, á fin de que se contratase alguno de los mas hábiles profesores: si el que vino no correspondió á la espectacion pública, no es culpa mia, como tampoco lo es, que en el tiempo en que D. Pedro Garcia Rojas estuvo encargado del gobierno, faltase el alumbrado para las lecciones alguna noche, cuyo hecho vergonzoso produjo la destitucion del que entonces era director, y acordó el ilustre ayuntamiento señalar 15 pesos mensales para cubrir ese gasto. ¿Pero qué tengo yo que ver con estos hechos que se verificaron mucho ántes de ser nombrado gobernador? No parece sino que se me quiere hacer responsable hasta de la naturaleza y calidad de los terrenos del Departamento. ¿Qué responsabilidad puedo yo tener de que el actual gobernador, siendo gefe político de Aguascalientes en tiempo que dependia de Zacatecas, se empeñase en construir los salones de la academia sobre un terreno húmedo, ni de que ésta humedad no pueda menos que destruir el edificio, los útiles y modelos del establecimiento? Mejor seria que á los que lamentan el estado de la academia, les hubiera ocurrido la idea de reunir un fondo cuantioso y ofrecerlo al gobierno para que adquiriese con él otro hermoso edificio, y dejase el antiguo, húmedo y perjudicial á la salud de los alumnos. Esta idea habria ocurrido naturalmente á cualquiera ciudadano interesado en el bien público del Departamento de que tan celosos se ostentan.

No hay duda que la corrupcion de costumbres, los escesos que se cometian, las sublevaciones contra el órden en que tomaron parte muchos de los que fir-

Digitized by Google

man la esposicion, y las intentonas para apoderarse de los bienes agenos de los que la impulsaron y costearon, hacian de una necesidad absoluta y urgente el establecimiento de un tribunal, si no supremo como dicen, superior á lo menos, que castigara con severidad á los unos y sirviera de freno á los otros. El gobierno lo deseaba mas que ninguno, y así fué, que en cumplimiento de lo que dispuso el artículo 53 de la ley de 23 de Mayo de 837, procedió, en union de la Escma. Junta departamental, á la postulacion de letrados para ministros del superior tribunal, y la suprema corte verificó el nombramiento; mas como para la instalacion no bastaba esto, sino que era ademas necesario asegurar el pago de las dotaciones de los ministros, sueldos de secretarios, oficiales y demas gastos de oficinas, y hasta de los muebles y útiles indispensables para ellas, me dirigí luego al supremo gobierno, á fin de que dictase las providencias necesarias para que se cubriesen les gastos que la ereccion del tribunal iba á originar (Documento N. 28), recordando la nota que anteriormente habia dirigido (Documentos números 29), reclamando ausilios y proponiendo los que podrian facilitarse para cubrir el presupuesto general del Departamento. Pero sin facultades algunas en la hacienda y con las muy limitadas que para el ejercicio de la autoridad concedia la ley de 20 de Marzo de 837, ¿cuáles son esas activas y eficaces providencias que debí haber dictado para facilitar la ereccion del tribunal? Si entonces hubiera hecho la declaracion franca de que Aguascalientes no tenia recúrsos, ni elementos suficientes para formar departamento, los que ahora la ecsigen y fueron los

Digitized by Google

principales motores para que se segregase de Zacatecas, habrian levantado la voz acusándome de que hacia traicion á los intereses públicos, y de que faltaba á la confianza de los pueblos, cuya felicidad parece la hacian consistir en no depender de aquella capital. En virtud de los deberes de mi encargo, y con arreglo á las facultades que la ley me concedia, no pude haber hecho mas que representar una y muchas veces (Documentos números 30 y 31) haciendo presente, que los recursos con que contaba el nuevo Departamento, no eran bastantes para cubrir sus gastos: si el gobierno general los hubiera proporcionado accediendo á las indicaciones que le hice, todo estaba allanado, y la declaracion de que Aguascalientes no podia subsistir como Departamento, hubiera sido imprudente é intempestiva, pues que su subsistencia estaba asegurada, si se le proporcionaban los ausilios que pedí. Aunque el supremo gobierno ofreció el pronto remedio á tantos males (Cit. Documento número 31), no se llegó á poner, acaso por que no se lo permitieron las circunstancias públicas; y cuando se esperaba que con el nombramiento de suplentes para el superior tribunal, se lograran las ventajas que se deseaban, la suprema corte no tuvo á bien el que entrasen en ejercicio (Documento número 32) hasta no saber el motivo por qué no se habia llevado á efecto la instalacion de los propietarios. Instruida de lo que habia ocurrido, estimó por fundadas las razones que habian impedido el que se instalase el referido superior tribunal, y acordó que los jueces de primera instancia siguieran entendiéndose con la misma suprema corte en los asuntos que ocurriesen de segunda y ter-

Digitized by Google

cera instancia, como previno la ley de 23 de Mayo de 837 (Documento número 33). Esto es lo que ha pasado respecto de la ereccion del tribunal; y si el gobierno presenciaba los males que á los ciudadanos se seguian de llevar sus segundas y terceras instancias hasta México, no fué él el que los causó, sino la ley que así lo dispuso; ni fué un frio espectador de ellos, pues habló, representó, reclamó por el remedio, y no estuvo en su arbitrio el aplicarlo.

Grandes, sin duda, han sido los padecimientos que el Departamento ha tenido que sufrir por la falta de un tribunal inmediato; pero no los que la calumnia mas desvergonzada ha fraguado para sacarme culpable. Ese horroroso asesinato cometido por un funcionario de villa de Calvillo en un supuesto reo de robo, á quien se pinta espirando cual otro Guatimotzin, en medio de los mas crueles tormentos, es una patraña tan ridícula, que la puede contestar el mismo que se dice fué asesinado, Ambrosio Alvarado, quien con mas fortuna que el desventurado monarca volvió sin duda á la vida, y ha podido andar por Zacatecas, Jerez y Villa-Nueva, despues que salió de la casa de su amo el subprefecto D. Gregorio Oviedo, que fué el funcionario que en 839 lo aprendió en union de Antonio Martinez, á quien le dió unos varazos y son los que se han llamado los mas crueles tormentos. Con todo, no se le disimularon al citado Oviedo, pues hallándome con licencia en mi hacienda de San José donde se me presentó el quejoso, lo remití á las autoridades de la capital, y el Sr. prefecto, en uso de sus facultades, castigó á Oviedo con una multa, retirándose luego el agraviado sin ocurrir á los tribunales porque la suposicion

Digitized by Google

de robo se convirtió en verdadera complicidad en el que le hicieron á D. Pedro Oviedo. Si en uno de los juzgados de primera instancia se aplicó el tormento de la flagelacion antes de mi gobierno, ninguna responsabilidad puedo tener; y siendo absolutamente falso se aplicase durante mi administracion, lo es tambien la indiferencia que se me atribuye en esa arbitrariedad, que aun cuando se hubiera cometido, nunca habria estado en mi mano el castigarla, pues es bien sabido que en el ramo de justicia no tienen mas derecho los gobiernos que el ineficaz de escitativa.

Así es como esos dos hechos atroces, que por honor del Departamento aseguran debian quedar ocultos para siempre, y que solo se han publicado con el objeto de manifestar mi indiferencia ácia los males públicos, han servido para confusion y vergüenza de los inicuos detractores, que los han fingido para engañar al público por satisfacer sus odios.

El abandono en que se dice estuvo en tiempo de mi administracion el hospital de San Juan de Dios, es el último de los cargos que me hacen, porque no hice lo que pude y debí hacer en beneficio público, cargo gravísimo por la circunstancia de manejar fincas, cuyo valor en su mayor parte corresponde á los pobres. Sí, con razon ha sido llamado este cargo por tal circunstancia el mas grave de todos, pues él es sin duda la raiz y fundamento de los demas que se me han querido hacer. Esos bienes, objeto constante de la ambicion mas desenfrenada, esas fincas que poseo bajo las garantías que las leyes conceden á los juicios fenecidos, y que he defendido con empeño y defenderé de los ataques de los que quisieran apoderarse

Digitized by Google

de ellas para disiparlas como han hecho con otras, de lo que es testigo todo el vecindario de Aguascalientes, cuyo destino era quizá mas sagrado, han sido la causa, el orígen de la esposicion y de las imputaciones que en ella me hacen. Cansada la malicia de maquinar proyectos, que dieran por resultado la ocupacion de esos bienes, acecha la ocasion que le fuera mas favorable para repetir sus ataques. Cree que mi separacion del gobierno se la proporciona, y de aquí las intrigas, los viles manejos, los infames medios para impedir que vuelva á encargarme del gobierno: no encuentra razones en que apoyarse y ocurre á las calumnias é imposturas. Solo el furor ciego á que conduce la codicia, pudo atreverse á decir que he visto con abandono al hospital de San Juan de Dios, cuando durante mi gobierno fué uno de los objetos que llamó mas particularmente mi atencion. Viendo el estado lastimoso en que se hallaba, no me contenté con ausiliarlo mensalmente con treinta pesos en lo particular, de mi propio peculio, como debe constar de las cuentas que el Sr. D. Atanasio Rodriguez rindió al Illmo. Obispo de Guadalajara, y lo acreditan mas los recibos que tengo en mi poder: no me contenté, repito, con solo esto, sino que deseando se remediasen de una vez sus necesidades, propuse á la autoridad eclesiástica, por conducto del cura párroco de la ciudad, que de los capitales piadosos que hay impuestos á favor de los pobres, se aplicasen al hospital los que fuesen necesarios para mantenerlo en un pié regular, pidiendo espresamente á la referida autoridad, que en caso de no ponerse un remedio suficiente, se desprendiese de la administracion y los entregase esclusivamente al go-

Digitized by Google

bierno (Documento número 34). La Escma. Junta departamental equivocándose (en mi concepto) sobre los derechos que la autoridad civil debia ejercer sobre el establecimiento, acordó entregarlo á la espresada autoridad eclesiástica; mas no convine en semejante medida, alzé la voz y reclamé con cuanta energía me fué posible, haciendo ver los incontrastables derechos que en mi juicio correspondian al gobierno civil (Documento número 35). Tal era el estado que guardaba este negocio, cuando en uso de una licencia me retiré del gobierno, y D. José María Avila que quedó encargado de él, sorprendido y engañado, mandó hacer la entrega del hospital al gobierno eclesiástico (Documento número 36), olvidándose de las razones que el civil habia tenido para resistirlo. Este procedimiento fué reclamado por mí al volver á encargarme del ejercicio de la autoridad que interinamente habia dejado, en dos comunicaciones que dirigí á la Esema. Junta departamental (Documentos números 37 y 38), pidiéndole tomase en consideracion este asunto y dictase las providencias mas enérgicas, que cortando de raiz los males que se esperimentaban, proporcionasen los urgentes ausilios, que reclamaba la humanidad doliente. Siendo públicos los que prestaba mensalmente á este establecimiento, y sabidas las reclamaciones que hice con motivo de la entrega que otro verificó de él á la autoridad eclesiástica, ¿cómo se tiene la desvergüenza de atribuírseme el abandono de que procuré sacarlo, y de decir que el gobierno, sin espresar persona, lo entregó al eclesiástico porque se creyó incapaz de sostenerlo?

Nada, por mas que grite la calumnia, nada dejé de

Digitized by Google

hacer de cuanto pude y debí en beneficio público; y no hubo mal alguno que estando á mi alcance no procurara evitar ó disminuir.

Si durante mi gobierno ha pesado sobre los pueblos el gravámen de las mas ruinosas contribuciones generales, que las leyes impusieran, procuré de mi parte evitarlas en cuanto me fué posible: no me contenté con solo hacer enérgicas esposiciones, sino que ofrecí responder con mis propios intereses al gobierno general por conducto del ministerio de hacienda, á trueque de proporcionar al pueblo algun alivio (Documento número 39). ¿Qué mas pudiera haber hecho? Si en el repartimiento de los riegos para el cultivo de las huertas se ha procedido con injusticia y parcialidad, el gobierno no puede ser el responsable. Sobre este ramo vigila el ilustre ayuntamiento por medio de un regidor comisionado; y los repartimientos se hacen por los que se nombran jueces de agua: si aquel no cumplia y estos obraban mal, jamas se elevaron al gobierno esas representaciones que patentizaran la ruina de los viñedos y plantíos. Mas era necesario acumular palabras de representaciones, decadencia, injusticias y miserias, ya que no habia razones para probar la insensibilidad que se me atribuye hácia los males públicos.

Se quejan tambien mis enemigos, de los males positivos que hice al Departamento, y aseguran bajo su palabra, que mis persecuciones implacables é incesantes provocaron el pronunciamiento de 19 de Mayo de 1838; y que mis deseos de venganza hicieron demasiado cruel el castigo de los pronunciados y trascendental á sus familias. Las causas del referido pronun-

Digitized by Google

ciamiento fueron las mismas que han ocasionado los demas de su especie que ha habido en la república: el empeño de algunos porque prevalezcan y dominen sus opiniones; el deseo de medrar en otros, que buscan la ocasion para apoderarse de los caudales públicos, como se apoderaron de tres mil pesos que habia en la aduana entonces; y el aspirantismo de muchos ociosos, que no pudiendo adelantar á la sombra de la paz y del órden, por su ineptitud ó perversidad de costumbres, promueven las revueltas é incitan al desórden.

En la época presente en que se trata de la reconciliacion general de los mexicanos, y del olvido absoluto de las disensiones pasadas, no seria lícito ni conveniente recrudecer odios, que se tratan de calmar, con la publicacion de todos los documentos oficiales, como el señalado con el núm. 40, en que con mucha anticipacion al referido pronunciamiento, se avisó al gobierno general por las autoridades políticas y militares del Departamento, de las personas que lo promovian, principios y causas que lo impulsaron, y de las cuales estaban sin duda muy lejos esas persecuciones implacables, que falsamente se me atribuyen; y que á querer hacerlo, pudiera haberlas ejercido contra los que se señalaban como principales motores. A nadie perseguí, y verificado el pronunciamiento, las medidas que dicté para el restablecimiento de la tranquilidad pública, merecieron la aprobacion del supremo gobierno y comandancia general del Departamento (Documentos números 41 y 42). La formacion de causa por la autoridad militar á los cabecillas, y providencias ulteriores que con ellos se tomaron, fue-

Digitized by Google

ron mandadas espresamente por el supremo gobierno (Documentos números 43, 44 y 45), sin que el del Departamento pueda ser de ellas responsable, ni mucho menos, de la trascendencia inevitable que hayan podido traer á las familias de los que atentando contra las leyes, las envolvieran en su ruina.

Varios papeles sediciosos y alarmantes turbaron con frecuencia el órden público, y un reclamo al impresor para prevenirle estos delitos, que las leyes habian comprendido en la clase de comunes, le llaman atentado, despojo y embargo de la imprenta.

Se me hace cargo del desórden de los fondos municipales, cuyas cuentas han sido glosadas y aprobadas por la Escma. junta departamental, á quien corrresponde el conocimiento de ellas, y de las que por lo mismo no me toca responder; pero sí manifestar, que cuando en Junio de 837 tomé posesion del gobierno del Departamento, los fondos municipales de la capital y los de los partidos, se hallaban en un estado bastante miserable, y adeudados con todos los empleados que de ellos dependian, debiéndoseles á los de la capital mas de cuatro meses de sueldo, y ni aun el combustible preciso habia para el alumbrado, al estremo de que el ilustre ayuntamiento de dicho año, acordó reducirlo á solo la plaza principal, lo que no permití; pues que á virtud de las medidas que dicté, para que la recaudacion de los fondos fuese legal, arreglada, eficaz, que los empleados fuesen honrados y cumplidos, y que la ilustre corporacion celase constantemente sobre todos sus ramos, mientras que por las Ordenanzas municipales se arreglaba definitivamente este interesante punto, como se verificó, no perdiéndolo de

Digitized by Google

vista, para evitar la omision y abusos, que casi son consiguientes á la periódica renovacion de los ayuntamientos (Documento núm. 51), se consiguieron los buenos resultados que eran de esperarse, se pagó todo lo atrasado, se pusieron los sueldos corrientes, y se lograron sobrantes de consideracion, con los que por disposicion de la Escma. junta departamental de 837, se ausilió al supremo gobierno, para pagos de las diversas guarniciones de ausiliares que se pusieron para conservar el órden; y me queda la satisfaccion, de que al retirarme del gobierno, á ningun empleado municipal se le debiera cosa alguna de sueldos; que los preceptores estaban pagados; las escuelas y academia, con útiles sobrantes que habia encargado á México; y ademas comenzadas otras obras de utilidad y necesidad con dichos fondos. Díganlo si no, todos los vecinos de Aguascalientes; pero los vecinos sensatos y de buena fé, los amantes de la verdad, no los que ni ciudadanos pueden llamarse, porque han desmerecido tan apreciable dignidad, ni los que por su venganza solo les toca mentir, como á los promovedores de la esposicion.

En los partidos de la comprension del Departamento, logré que sus fondos, no solo fuesen suficientes á pagar los sueldos de los preceptores con preferencia á todo, y que no faltasen los útiles en las escuelas, sino que aun á los directores de los juzgados y subprefectos se les pagasen con cargo al gobierno general las gratificaciones, que para gastos concede la ley anualmente á los segundos, todo de acuerdo con la primera Escma. junta departamental, y que aun despues de esto, y á virtud de otras medidas dictadas por mí, en

Digitized by Google

union de la Escma. junta que acabó por la revolucion, hubiese sobrantes en los referidos fondos de los partidos: pero era preciso y muy necesario á las miras ambiciosas de mis enemigos desacreditarme, y hablar cuanto su encono les sugiriese; mas en esta vez les ha sucedido lo que á todo embustero, pues que la mentira dura mientras llega la verdad. Desmientan, pues, todos estos hechos con datos, no con sarcasmos ni dicterios: prueben con documentos, y no quieran que se les crea sobre su palabra, pues que no merece aceptacion alguna en todo el Departamento.

Con respecto á la policía, ornato y plantíos de la ciudad, ¿podrán acaso esos miserables desmentir lo que todos están viendo y disfrutando? ¿Podrán desmentir el buen gusto de muchos vecinos honrados de Zacatecas y otros puntos, á quienes ha satisfecho el buen estado de estos ramos?—Se habla de supresion de destinos, y de privacion de ellos á empleados que los habian obtenido por la ley, y no se espresan cuáles son esos destinos ni cuáles esos empleados destituidos; y se llama, en fin, destierro despótico á la fuga que Guadalupe Ortiz (álias) Gallardo, hizo por habérsele reconvenido á causa de su constante ociosidad y escandalosa embriaguez, y á la prudente y moderada prevencion que el Sr. prefecto del distrito hizo al ciudadano Francisco Semería, á virtud de quejas reservadas que los jueces de letras y alcaldes constitucionales hicieron de él. Pero era preciso desfigurar hechos, y que el repetido Gallardo clavara su venenoso diente en ocasion tan oportuna, como que fué segun dicen, el que forjó el libelo, y lo remitieron á otro individuo, para que cortando su pluma mejor que

Digitized by Google

aquel, lo escribiera con sangre, y por el que el mismo Gallardo recibió una regular gratificacion al hacerse responsable con su firma de tanta mentira.

Mas vengamos ya á ese hecho, que caracteriza principalmente mi régimen sultánico, á ese atentado de mandar fusilar sin formalidad alguna jurídica á los reos que intentaron fugarse de la cárcel de esta capital. Ese hecho, ese atentado, ese crímen horrible, es una imputacion falsa y calumniosa que se me hace. El documento número 46 acredita suficientemente que no dí yo semejante órden, y que ella con las demas providencias sobre el caso, emanaron de la comandancia militar; y la acusacion que se hizo contra mí, no está pendiente, sino declarada sin lugar, como se publicó en los periódicos: esto solo bastaba para mi justificacion, sin necesidad del documento referido. La nacion en vista de él y de los demas en que se apoya este sencillo manifiesto, quedará convencida de que durante mi administracion en el gobierno del Departamento de Aguascalientes, no hice los males que se me atribuyen; que evité ó disminuí los que estuvieron á mi alcance, é hice cuanto pude y debí hacer en beneficio de los pueblos.

Yo invocó el juicio inecsorable de la opinion pública, para que decida imparcial, si un gobierno que ha procurado el fomento de la agricultura como lo acreditan los documentos que sobre el particular dejo citados; el de la minería, como lo testificarán los Sres. D. Juan de Dios Perez Galvez, coronel D. José María Rincon Gallardo, coronel D. Manuel Rul, y finalmente el Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Zacatecas, Lic. D. Santiago R. de Villegas; el de

Digitized by Google

la industria y el de las ciencias, habrá estorbado los progresos y suspendido la carrera de la civilizacion, y sofocado el gérmen de la perfectibilidad de los pueblos: si podrá llamarse gobierno de egoismo y de personalidad al del que ha ofrecido sus intereses por librar al pueblo de las ruinosas pensiones, contribuyendo con sus bienes para el alivio de la humanidad doliente y beneficio público (Documento número 47), creado juntas públicas y rodeádose de honrados ciudadanos para trabajar de consuno en la felicidad comun; si habrá sido suspicaz, perseguidor y vengativo, el que no ha perseguido á nadie ni ejercido venganza alguna cuando ha estado en su mano el hacerlo; si la honradez y fidelidad en el servicio militar, prestado en épocas pasadas, puede servir con justicia de apodo en las presentes; si habrá recibido sueldo de todos los gobiernos, el que siendo inspector general de la milicia de Zacatecas en tiempo de la federacion y mandando un regimiento de caballeria, no percibió nunca medio real, ni ha sido pagado de los sueldos que ha vencido durante todo el tiempo que sirvió en el gobierno de Aguascalientes (Documento número 48); si habrá considerado como un patrimonio una magistratura que renunció muchas veces, y no le trajo sino incomodidades y molestias; y si por último, merecerá las inculpaciones de falta de talentos y de luces, porque no se valió de los que quisieran se les hubiera ocupado para medrar á costa del público; y que se me llame, en fin, hombre sin política porque no adopté la de los revoltosos; sin prudencia, porque procuré se castigaran los escesos, sin decoro y sin benevolencia, porque no me asocié con los malvados.

Digitized by Google

Tantas falsedades, tantas calumnias y dicterios, solo han podido ser dictadas por la ambicion y codicia de los que han considerado mi vuelta al gobierno como el mayor obstáculo para apoderarse de los bienes que poseo, y son el objeto de sus miras y proyectos inicuos; ó el odio de personas á quienes no he hecho sino bienes, a quienes pudiendo correr un desaire quitándoles el empleo (Documento número 49), no lo hice por guardarles consideracion, que despues se ha convertido en mi daño. ¿Y cómo un libelo infamatorio de tal naturaleza ha podido ser firmado por un prelado, que á lo menos por razon de su carácter y estado religioso debia obrar con mas circunspeccion, caridad y prudencia? ¿Qué es lo que yo he hecho al comendador de la Merced Fr. Joaquin Garcia, para que se aventure á servir, con su firma, á las maquinaciones de mis enemigos, y autorizar un conjunto de mentiras y suposiciones? Porque á la verdad, de todos los que suscriben la esposicion, y cuyas firmas han cuidado de no dar á luz, sin duda por no desacreditarla, cuya lista doy yo al público para que califique la clase de individuos que han usurpado el nombre de *vecindario de Aguascalientes*, solo la de este prelado debe parecer estraña á los que no sepan la íntima amistad que lleva con el principal de mis enemigos; porque, ¿quién estrañará la del que ahora es Fr. José María de Jesus Guillen, castigado por mi órden, siendo dragon de mi regimiento, por faltas que por respeto á su carácter deben ahora callarse? ¿Quién la del corista Fr. Dionisio Esparza, que sin duda siguió el buen ejemplo de su prelado? ¿Quién la de Guadalupe Gallardo, hombre sin costumbres, vicioso y de mala fé,

Digitized by Google

como lo acredita el documento número 50? y otros que omito, pero que él sabe muy bien se hallan en mi poder; ¿ni quién, por último, las de los otros treinta y siete que ni merecen nombrarse, músicos unos de cantina, otros que no saben ni leer, barberos y matanceros algunos, vagos y mal entretenidos todos, si se esceptúa un maestro de escuela? ¿Y estos son los vecinos honrados de Aguascalientes, los ciudadanos interesados en el bien público? Una burla al Departamento de Aguascalientes y un insulto á la razon, ha sido esa calumniosa esposicion que impulsó el odio, la ambicion y la venganza, escribió la maledicencia, y firmó el engaño, la malicia y la prostitucion.

San José, Noviembre 30 de 1841.

Francisco Flores Alatorre.

NOTA.

Los documentos que al fin se incluyen para satisfaccion del público y confusion de mis detractores, no se citan en la esposicion, por no hacer mas cansada la lectura de ella, omitiendo otros varios que ecsisten en mi poder por no tenerlos á la mano.

Digitized by Google

Digitized by Google

DOCUMENTOS.

Número 1.

SECRETARÍA del gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Este superior gobierno desea vivamente la prosperidad del Departamento que preside, y que á este efecto se desarrollen todos los elementos que posee y están en inaccion, quitándose todas las trabas ó obstáculos que los tienen en tal estado. S. E. está persuadido que la verdadera felicidad y riqueza de los pueblos, no consiste en que grandes propiedades y cuantiosas sumas estén reconcentradas en pocos brazos, sino por la inversa, en que estén poseidas, si es posible, por todos los habitantes, así para que se hallen á cubierto de todas las necesidades, como para que dedicándose cada uno al giro y al cultivo de sus posesiones, tengan todos los ciudadanos una vida honesta y laboriosa, y no encuentren cabida el ocio y la vagancia, que son las fuentes de donde toman principio todos los vicios.

Está tambien convencido de que la riqueza de este Departamento consiste en la agricultura, en la industria y en las artes; ramos á la verdad muy productivos, pero que desgraciadamente se palpa el estado de abyeccion en que se encuentran, y que por lo mismo anhela S. E. que se incrementen, y está decidido á coadyuvar á este objeto con todo su influjo y proteccion, así en lo público en razon del empleo que obtiene, como en lo particular ó privado, por medio de sus relaciones confidenciales.

Mas antes de proceder de aquel modo, quiere S. E. que del se-

Digitized by Google

guado se preparen bastantes materiales, que precisamente deben servir de principio de que se ha de partir á la empresa. Estos demandan muchas labores, que si se encargan á un solo individuo, serian demasiado pesadas; pero que repartidas entre muchos, son bastante livianas. En tal virtud, S. E. ha determinado nombrar varias comisiones, compuestas cada una de seis individuos, señalándoles el ramo de que deban ocuparse, y que ha de ser el objeto de sus tareas. S. E. ha tenido á bien nombrar todos los sugetos á quienes se les confia este encargo; y penetrado de los sentimientos filantrópicos que á cada uno animan, y de los deseos en que abunda por el engrandecimiento de este suelo, se lisonjea de que todos admitirán muy gustosos, y del mismo modo se prestarán á desempeñar los trabajos que se les designan. En tal concepto, V. ha sido nombrado para la comision de.... lo que de órden del Escmo. Sr. gobernador le comunico para su inteligencia y fines consiguientes: advirtiéndole, que las reuniones que deban tener las comisiones indicadas, han de ser en la casa de la morada de S. E.; pues deseando cooperar personalmente y ayudar á los trabajos de todos, quiere llevar sobre sí la carga de presidente de cada una de aquellas, y en la inteligencia tambien, de que la primera junta que ha de celebrar la en que V. está comprendido, se verificará el inmediato...., en cuyo dia se servirá presentarse á las.... de la mañana en el local designado.

Esta vez me proporciona la satisfaccion de ofrecer á V. las manifestaciones del sincero afecto que le profeso.

Dios y libertad. Aguascalientes, Julio 4 de 1837.—*Lic. Pablo Gonzalez Hermosillo.*—Señor D. N.

COMISIONES.

INDUSTRIA Y COMERCIO.

Señores.—D. José María Avila.—D. Victor Calleja.—D. Federico Staines.—D. José Hidalgo Ortega.—D. Joaquin Martinez.—D. Juan Guzman.

CIENCIAS Y ARTES.

Señores.—D. Juan Evangelista Calvillo.—D. Camilo Arteaga.—D. Francisco Semería.—D. Guadalupe Rivera.—D. Rafael Diaz.—Lic. D. Domingo Arteaga.

Digitized by Google

AGRICULTURA Y PLANTÍOS.

Señores.—D. Agustin Dominguez.—D. José Francisco Chavez. —D. Manuel Arteaga Cardona.—D. Pedro José Lopez Nava.—D. Joaquin Avila.—D. Manuel A. Cólera.

POLICÍA Y ORNATÓ.

Señores.—D. Eduardo Calvillo.—D. Prisciliano Mercado.—D. Felipe Carrion.—D. Federico Staines.—D. José María Lopez Nava. —D. Pedro J. G. Rojas.

LISTA de los individuos que suscribieron la esposicion que en 10 de Octubre dirigieron al Escmo. Sr. presidente, benemérito de la patria general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, algunos comprometidos y otros engañados por mis gratuitos enemigos.

Don Guadalupe Ortiz (álias) Gallardo.—D. Eligio Venegas.—D. José María Arellanos.—D. Juan Antonio Márquez.—D. José Eustaquio Macías.—D. Pantaleon Islas.—D. Severo Palomino.—D. Benito Hurtado de Mendoza.—D. Rafael Marin.—Fr. Joaquin Antonio García, *comendador*.—D. Diego Perez Ortigosa.—Fr. José María de Jesus Guillen.—Fr. Dionisio Esparza.—D. Pedro Pablo Calvillo.—D. Pedro Pablo Adame.—D. Antonio Marin.—D. Rafael Diaz Leon.—D. Jesus Esparza.—D. Felipe Muñoz.—D. Múnico Muñoz.—D. Facundo Vanegas.—D. Gregorio Gonzalez.—D. Regino Jimenez.—D. Juan Valadez.—D. Herculano Gamez.—D. Jesus Sagreda.—D. Herculano Valdes.—D. J. Vicente F. Islas.—D. Tirso Ponce.—D. Juan Perez de Castro.—D. J. Luis Laurencio.—D. Ignacio Islas.—D. Doroteo Esparza.—D. Guillermo Gomez.—D. Ignacio Valdes.—D. Alejo Arellanos.—D. Lino Montoya.—D. Perfecto Martinez.—D. José L. Perez.—D. Quirino Diaz. —D. Filomeno Mercado.

Núm. 2.

He recibido la atenta nota de V. S. de 19 del actual, en que me comunica el nombramiento que el Escmo. Sr. gobernador se ha servido hacer en mí para individuo de la comision de *Industria y comercio*; siendo esta una de las varias que S. E. ha tenido á bien disponer para los laudables fines que se ha propuesto: y aunque mi in-

Digitized by Google

suficiencia por lo grandioso del objeto, me debiera retraer de admitir un encargo á que jamas podré dar en toda su estension el lleno debido, me someto sin embargo á esta superior disposicion, animado solo de los íntimos deseos que tengo de contribuir á la felicidad y engrandecimiento de mi pátria, por todos cuantos medios estén á mi alcance, contando con el ausilio de las luces de mis conciudadanos que me sean asociados.

Y al hacer á V. S. esta manifestacion, tengo el placer de protestarle las seguridades del mas distinguido aprecio que le profeso.

Dios y libertad. Aguascalientes, Agosto 21 de 1837.—*Nazario Diaz*.—Sr. secretario del superior gobierno de este Departamento.

Núm. 3.

Por la apreciable de V. S. fecha ayer, veo las ideas filantrópicas que animan al Escmo. Sr. gobernador con respecto á este Departamento, las que motivan en S. E. los deseos de su prosperidad y engrandecimiento, y que quiere valerse de cuantos medios estén á su alcance para ver realizados su deseos: esto ha sido causa de que S. E. haya tenido á bien nombrarme individuo de la comision de *Agricultura y plantios*, cuyo nombramiento acepto gustoso, no porque me considere con las luces y talentos necesarios para desempeñar tal encargo, sino solo por manifestarle mi obediencia, y darle una prueba de que los deseos que me animan son los mismos y tienden al mismo fin que se ha propuesto S. E.

Sírvase V. S. manifestarlo así al Escmo. Sr. gobernador, recibiendo V. S. á la vez las protestas de mi mas distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Julio 15 de 1837.—*Agustin Dominguez*.—Sr. secretario del supremo gobierno del Departamento Lic. D. Pablo Gonzalez Hermosillo.

Núm. 4.

La consideracion con que me honra el nombramiento de su superior gobierno, como individuo de la comision de *Ciencias y artes*, no puede menos que escitar en mis débiles conocimientos el triste sentimiento de mi impotencia para llevar con dignidad el honroso encargo que se me confia; sírvase V. S. manifestar á S. E. el Sr. goberna-

Digitized by Google

dor de ese Departamento, la gratitud en que viviré por la eleccion que ha hecho recaer en mi persona, y ofrecerle á mi nombre, que activaré el arreglo de mis negocios, para estar allí cuanto antes á cumplir en cuanto me sea posible con los deberes que me impone dicho nombramiento.

Al manifestarlo á V. S., tengo el honor de manifestarle los sentimientos de mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Guadalajara, Julio 12 de 1837.—*J. E. Calvillo.*—Sr. secretario del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 5.

Bien conocido es el empeño sumo del Escmo. Sr. gobernador por la prosperidad del Departamento que dignamente preside, y que al intento de ésta no descansa su celo infatigable, queriendo prepararle el plan de su engrandecimiento sin contradicciones y embarazos, que envuelven en sí toda empresa de magnitud crecida, de honor y, como nueva en su creacion, acreedora á toda la consideracion de S. E., y á la eficaz é inmediata cooperacion de todo individuo, que entre sus principales intereses compute como primero el bienestar del pueblo. Interiorizado de este deber, sé obsequiar la verdad de tal principio, por cuya razon acepto el honor que se me hace por dicha superior autoridad al nombrarme miembro de la comision de *Ciencias y artes*, posponiendo el convencimiento íntimo de mi insuficiencia, que me serviria de escusa racional á la disposicion del gefe superior del Departamento, y á quien doy las debidas gracias, así como á V. S. la respectiva contestacion á su oficio de 19 del corriente, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Agosto 22 de 1837.—*Casiano Gonzalez Veyna.*—Sr. secretario de este Departamento.

Núm. 6.

Escmo. Sr.—El secretario de la comision de industria y comercio, en cumplimiento del deber que reconoce en los deseos de S. E., se ocupa respetuosamente en formar un breve comento de los asuntos de que aquella se ha ocupado en las distintas sesiones que ha celebrado obedeciendo el destino para que V. E. se sirvió crearla. Su primera sesion fué el 6 de Julio, en el que V. E. la autorizó y

Digitized by Google

en que sus individuos, deseosos de obrar con un método regular, acordaron la formacion de un proyecto de reglamento para su órden y trabajos. En la siguiente se presentó éste, metodizando los dias y órden de sus ordinarias, y señalando en calidad de por ahora las materias que se proponia meditar: leido y sujeto á discusion por partes, se aprobó, y es el que actualmente está rigiendo. A continuacion se concibió un proyecto sobre manufacturar algodon por medio de máquinaria, y otro sobre telares comunes para lana y algodon, con objeto, se decia, de ocupar mas número de brazos; pero prevaleciendo el primero, se emplearon en él todas las ideas. Por parte de esta empresa hay un compromiso del Sr. D. José María Rincon Gallardo, de hasta 40.000 pesos, bajo ciertas condiciones, y el gobierno tiene establecidas relaciones para conseguir máquinas é ingenieros. Tambien está pendiente en este asunto un proyecto para una compañía de accionistas por valor de 20.000 pesos, que se creen faltan para capital.

Otro se halla en trámites, circulando á las otras comisiones para que dictaminen sobre el establecimiento de una sesion general cada tres meses.

La comision fué repuesta por decreto del gobierno con tres individuos, porque llegó el caso de no haber el número de reglamento para discutir, y aun ahora se halla en igual circunstancia.

Todo lo espuesto está en conformidad con el libro de actas y documentos que hasta hoy forman la secretaría.

Dios y libertad. Aguascalientes, Octubre 29 de 1837.—*José María Ortega*, secretario.—Escmo. Sr. gobernador, presidente de la comision de industria y comercio.

Núm. 7.

Junta departamental de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—Habiéndose conformado esta junta con el dictámen que le ha presentado la comision de su seno, sobre el proyecto de un Banco para el fomento de la agricultura en este Departamento, que V. E. se sirvió acompañar á su nota de 20 del que hoy acaba, ha tenido á bien aprobar las siguientes proposiciones con que concluye dicho dictámen.

1ª. "Se aprueba en todas sus partes el proyecto del Banco para el fomento de la agricultura en este Departamento."

2ª. "Se nacionará dicho proyecto por la Escma. junta constitu-

Digitized by Google

cional, por medio de un manifiesto que dará á la mayor posible brevedad á todos los pueblos de su comprension, patentizando en él su mérito y utilidad; acompañando ejemplares del citado para su corroboracion y conocimiento."

3ª "Se darán igualmente las gracias al superior gobierno por la inmediata cooperacion que tuvo en el referido filantrópico proyecto, y por su medio á la comision que lo propuso."

Y por acuerdo de la misma junta, tengo la grata satisfaccion de ponerlo en conocimiento de V. E., tributándole á nombre de esta corporacion las mas sinceras y cordiales gracias por el ímprobo y constante afan con que V. E. procura por todos modos hacer la felicidad de este Departamento, á cuyos auspicios concibe las esperanzas mas lisonjeras, puesto que no perdona medio alguno que pueda conducir á su engrandecimiento y prosperidad; y dándoselas tambien á la comision que tan cumplidamente supo desempeñar tales trabajos.

Tengo igualmente con tal motivo el honor de reproducir á V. E. las seguridades de mi mas distinguido aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Aguascalientes, Octubre 31 de 1837.—*Pedro José Lopez de Nava.—Fermin Tiscareño,* secretario.—Escmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Núm. 8.

Proyecto para el establecimiento de un Banco para el fomento de la agricultura, presentado á la comision del ramo por los socios Manuel Arteaga Cardona y Agustin Dominguez, y aprobado por ella misma.—Zacatecas.—Imprenta de gobierno, á cargo de Aniceto Villagrana.—1837.

El Sr. comandante general D. Fernando Franco, debe por la impresion del proyecto para fomento de la agricultura en el Departamento de Aguascalientes, lo siguiente: A saber:

Por la planta de dos pliegos.....	24	0
Por resma y seis manos de papel.....	6	7
Por encuadernacion de 300 ejemplares.....	7	4
Suma.....	38	3

Zacatecas, Octubre 6 de 1837.—Recibí.—*Aniceto Villagrana.*—Son 38 pesos 3 reales.

Digitized by Google

Núm. 9.

Prefectura del distrito de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—El Sr. subprefecto del partido del Rincon de Romos, con fecha 6 del que fina, me dice, que en la comprension de su mando solo se han suscrito para el fomento del Banco de agricultura los señores D. Tranquilino de Leon con una cuartilla de sembradura, mientras conserve en arrendamiento el rancho de S. Antonio: D. Domingo de la Vega con media cuartilla, en su hacienda de Santiago: y el presbítero D. Sebastian Jimenez, teniente cura de S. José de Gracia, con medio almud en aquel pueblo.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. como resultado de la invitacion que por disposicion del superior gobierno se hizo á los partidos; teniendo á la vez el honor de reiterarle las seguridades de mi respeto.

Dios y libertad. Aguascalientes, Marzo 24 de 1838.—*Felipe Carrion.*—*Eduardo Calvillo*, secretario.—Escmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Núm. 10.

La carta oficial de V. E. del 25 del corriente, y el cuaderno impreso que conservo en mi poder, relativos uno y otro al establecimiento de un Banco para el fomento de la agricultura, me han impuesto de las filantrópicas miras de V. E. al presidir y activar tan grandiosa empresa, y de las grandes é incuestionables utilidades que deben resultar á esta interesante poblacion con el verificativo y consumacion de proyecto tan laudable.

Deseoso, pues, de contribuir á tal objeto, y de obsequiar la justa solicitud de V. E., vengo gustoso en suscribirme con una cuartilla de sembradura de maiz para este año, cuya contribucion se aumentará ó disminuirá en los sucesivos, segun la suerte que la fortuna me depare.

Con tal motivo, ofrezco á V. E. las protestas de mi aprecio, respeto y consideracion.

Dios y libertad. Aguascalientes, Junio 27 de 1838.—*José Francisco Chávez.*—Escmo. Sr. gobernador D. Francisco Flores Alatorre.

Digitized by Google

Núm. 11.

En contestacion á la nota de V. E. fecha 25 del presente, digo: que estoy impuesto por menor del proyecto del Banco para el fomento de la agricultura, y ciertamente no podria haberse convenido bajo bases mas razonables ni de utilidad mas comun.

Con el mayor gusto me suscribo al referido proyecto con media fanega de sembradura de maiz y media de frijol, en el total de siembra que haga en la hacienda de Peñuelas desde el presente año, y por el siguiente probablemente aumentaré mi accion.

Con esta ocasion tengo la satisfaccion de reproducir á V. E. mi respeto y consideracion.

Dios y libertad. Aguascalientes, Junio 27 de 1838.—*Miguel Belaunzarán.*—Al Escmo. Sr. D. Francisco Flores Alatorre, presidente de la comision de agricultura.

Núm. 12.

En contestacion á la nota de V. E. de 25 del actual, relativa á que me suscriba y diga con qué cantidad de siembra y qué clase de semilla puedo verificarlo para el fomento del proyecto del Banco de agricultura, repito que continuaré sembrando lo mismo que el año anterior, una fanega de maiz de temporal en la hacienda del Tule, y otra de la misma clase en la del Soyatul; con esto creo obsequiar los deseos de V. E., protestándole al mismo tiempo las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Ciénega, Junio 28 de 1838.—*José María Rincon.* —Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 13.

Escmo. Sr.—Siendo yo uno de los individuos, que persuadido de lo benéfico y útil del proyecto de que V. E. me habla en su nota oficial, y de los que aparezco suscritor en la lista final del cuadernillo que ultimamente se manifestó, con una fanega de maiz en la hacienda de Cañada Honda, animado pues con los sentimientos mas vehementes para tal fin, dí principio, poniendo en ejecucion mi promesa, desde el prócsimo pasado año, habiendo recibido ya los frutos de la dicha fanega el Sr. tesorero D. José Francisco Chavez, cuya ecshi-

Digitized by Google

bicion me fué muy placentera, y me seria aun mas, si mis facultades me prometiesen dar avances para el fomento del Banco de agricultura de este suelo; pero no pudiendo, solo me queda la satisfaccion de protestar á V. E. continuar en el cumplimiento de mi respectiva promesa, hasta conseguir los altos fines que se desean. Igualmente aseguro á V E., que si en lo futuro pudiese aumentar lo que ahora se me dificulta, lo haré con la misma disposicion, pues solo me guian en cualquiera ocasion los sentimientos mas puros de patriotismo, engrandecimiento de mi pais, y utilidad á mis semejantes.

Con tal oportunidad, sírvase V. E. aceptar las protestas de mis particulares servicios, así como las de mi aprecio y débiles respetos.

Dios y libertad. Aguascalientes, Junio 29 de 1838.—*Nazario Diaz de Tiscareño.*

Núm. 14.

Aun sin embargo de no haber visto el cuadernillo ó proyecto del establecimiento de un Banco para el fomento de la agricultura en este Departamento, á primera vista se trasluce lo grandioso de dicho proyecto, y la utilidad que deba producir objeto tan laudable: yo como tan íntimamente convencido de lo benéfico de tal empresa, é interesado como el que mas en el engrandecimiento de mi pais natal y de un pueblo que amo, por quien he sacrificado mis cortos intereses, me comprometo á hacer la siembra desde el presente año de una cuartilla de maiz y media de frijol en mi rancho, conocido con el nombre de Territorito.

Quisiera en esta vez ser poderoso para cooperar en gran parte á empresa tan grandiosa; pero mi naturaleza me ha dado una ecsistencia insignificante, y no hay mas que paciencia; V. E., mejor que nadie, conoce mis sentimientos y mis propensiones, y creo que son menores éstas que aquellos; mas como nuevamente ha escitado mi gratitud, invitándome á que preste un nuevo servicio, con lo que demasiado me honra, tengo el placer de ofrecer á V. E. los mas vivos deseos de servirlo y que disponga de mi inutilidad.

Dios y libertad. Aguascalientes, Junio 29 de 1838.—*Rafael Ignacio Chavez.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Digitized by Google

Núm. 15.

Por haber estado quebrantado de salud, no habia dado contestacion á la nota de V. E. que con fecha 25 de Junio prócsimo pasado se sirvió dirigirme: y estando impuesto de su contenido, así como persuadido de lo útil y grandioso del proyecto en favor del ramo de agricultura, gustoso me suscribo á cooperar con lo que produzca en cosecha una fanega de siembra, dando la semilla ó su valor al precio que entonces corra, pues como en el presente año no he podido arreglar mi labor por mis enfermedades, no pienso hacerla, y este es el motivo para no proponer desde ahora el producto de la mencionada fanega beneficiada por mí.

V. E. tiene un pleno conocimiento en la materia, y si no le parece bien dejar mi oferta pendiente en los términos que la hago, puede con arreglo á ella asignarme lo que prudentemente le parezca, pues tengo la mejor disposicion para prestarme á este servicio tan útil.

Protesto á V. E. las mas distinguidas consideraciones de mi aprecio y respeto.

Dios y libertad. Aguascalientes, Julio 5 de 1838.—*Francisco Carranza.*—Escmo. Sr. D. Francisco Flores Alatorre.

Núm. 16.

Escmo. Sr.—A pesar de la resolucion que me formé, luego que recibí la superior nota de V. E. fecha 25 del pasado, para coadyuvar en cuanto estuviese de mi parte al establecimiento del Banco de agricultura, á que se sirve invitarme; convencido de la importancia del objeto, y de las ventajas que de su realizacion deben resultar, especialmente á la juventud estudiosa, nó habia podido manifestarla á ese superior gobierno, á virtud de una penosa enfermedad que acabo de padecer. Mas estando restablecido, he creido como uno de mis primeros deberes el dirigirme á V. E., manifestándole mi adhesion al proyecto, al que me suscribo con la siembra de tres almudes de maiz de temporal y dos de frijol, que haré en este rancho de S. Antonio de Viudas por el término de tres años, que deberán contarse desde el presente: en el concepto, de que por mi cuenta se hará la siembra, y se le dará todo el cultivo, hasta levantarla y ponerla en el citado rancho á disposicion de la comision ó persona que V. E. se sirva designarme.

Digitized by Google

La siembra de que he hablado, Sr. Escmo., es lo único con que puedo contribuir para el establecimiento del Banco; y aunque mis deseos son efectivos, y se estienden á cuanto puedo esplicar, la numerosa familia que subsiste de mis afanes con otros compromisos particulares, y sobre todo, mi corto capital, me obliga á limitarme al tiempo único que falta para concluir el arrendamiento del rancho referido, y al corto ofrecimiento que he hecho.

Sírvase V. E. aceptarlo, juntamente con las sinceras protestas del respeto y distinguido aprecio que me merece.

Dios y libertad. S. Antonio de Viudas, Julio 11 de 1838.—*Gil Rangel.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes D. Francisco Flores Alatorre.

Núm. 17.

Escmo. Sr.—Me es muy satisfactorio el empeño que V. E. ha tomado para el fomento de la agricultura en el Departamento que tan dignamente preside, persuadido sin duda que esta es la principal riqueza con que cuenta para su prosperidad y engrandecimiento: en esta virtud yo cooperaré en cuanto esté á mis alcances para que V. E. realice su objeto, y con gusto seguiré sembrando en los mismos puntos y las cantidades que indiqué á los señores comisionados de la formacion del proyecto del Banco de agricultura.

Sírvase V. E. con tal motivo, aceptar los testimonios de mi respeto y distinguida consideracion.

Dios y libertad. Aguascalientes, Julio 12 de 1838.—*Manuel Arteaga.*—Escmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Núm. 18.

Escmo. Sr.—Me animan muy vivos sentimientos para obsequiar la escitacion que V. E. se sirve hacerme como presidente de la junta directiva del ramo para el fomento de la agricultura de este Departamento, en su comunicacion oficial de 12 del presente, con la que recibí adjunto un ejemplar impreso sobre la materia; y aunque las circunstancias en que me encuentro actualmente no me permiten corresponder á los grandes deseos que tengo de contribuir para que un proyecto tan laudable tenga todo su verificativo; pero á lo menos tengo el placer de suscribirme por el presente año y el entrante, con una

Digitized by Google

fanega de sembradura de maiz en el rancho de Santa Inés de esta jurisdiccion, en los términos que prescribe en el referido proyecto. En la inteligencia de que, si cumplido este plazo me permitiere el estado en que se hallare mi giro continuar suscrito en mas ó menos cantidad, lo comunicaré oportunamente á V. E. para conocimiento de la junta que dignamente preside.

Dios y libertad. Aguascalientes, Julio 17 de 1838.—*Rafael Delgado.*—Escmo. Sr. gobernador y presidente de la junta directiva del Banco para el fomento de la agricultura de este Departamento.

Núm. 19.

Escmo. Sr.—Con la mayor satisfaccion he recibido el oficio y cuadernillo adjunto que se sirvió V. E. dirigirme, para que en su vista contribuyese con la parte que mis débiles fuerzas puedan al objeto tan laudable y provechoso á que se contrae; y siendo en mi modo de pensar tan útil y benéfico á la sociedad, al momento mandé se sembrara con este fin una cuartilla de maiz y dos de frijol en el rancho de San Ignacio de Aguilares, y con cuya pequeña donacion puede V. E. contar y mandarme suscribir por el tiempo de diez años, sí el rancho continuare en mi poder; dispensando V. E. que no sea esta significacion al tamaño que mis filantrópicos y buenos deseos quisieran.

Esta ocasion me proporciona reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. San Ignacio de Aguilares, Julio 22 de 1838.—*José Doroteo Chavez.*—Escmo. Sr. gobernador D. Francisco Flores Alatorre.

Núm. 20.

Escmo. Sr. gobernador.—Contesto el oficio de V. E. diciendo: que mientras yo sea arrendatario de las fincas de campo que hoy poseo, me comprometo á sembrar media fanega de maiz de temporal á beneficio del Banco de agricultura que trata de establecer en este Departamento, comenzando la primera desde este año.

Tenga V. E. la dignacion de aceptar la sinceridad de mi aprecio y consideracion.

Aguascalientes, Julio 23 de 1838.—*Francisco Javier de Avila.*

Digitized by Google

Núm. 21.

Quedo enterado de la nota oficial que V. E se ha servido dirigirme con fecha 19 del corriente, y mandaré poner á la disposicion del Sr. D. José Francisco Chavez el producido de la media cuartilla de sembradura para fondos del Banco del fomento de agricultura de este Departamento.

Con ocasion tan oportuna, reitero á V. E. mi justa consideracion y respeto.

Dios y libertad. Aguascalientes, Enero 22 de 1838.—*José María Calvillo.*—Escmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Núm. 22.

Escmo. Sr.—El lúnes 22 del que actua estuvieron en esta los Sres. D. José María Lopez Elisarde y D. Agustin Dominguez, quienes me dijeron traian comision del gobierno para informarse sobre el estado que guardaban las cuentas y ecsistencias del Banco de agricultura: no les dí la noticia que me pedian, porque apenas empezaba á revisar los papeles del finado Sr. mi padre, y sí les protesté de que tan luego que concluyera esta operacion daria la noticia que se me pedia; lo que hago ahora, diciéndole, que son en mi poder los documentos pertenecientes á aquel ramo, menos las obligaciones á que se refiere el borrador de una nota que con fecha 31 de Julio del año próximo pasado, le dirigió el Sr. mi padre; pero tanto por el cuaderno en donde constan las introducciones de semillas, como por informes recibidos de mi hermano D. Rafael Ignacio Chavez, sé que las ecsistencias son de quinientas siete fanegas tres y medio almudes de maiz, incluyéndose en esta cantidad el cinco por ciento que se comprometieron á dar de aumento los sugetos que lo tomaron prestado en el año prócsimo pasado, en cuyo tiempo las ecsistencias no eran mas de cuatrocientas ochenta y tres fanegas, tres almudes un cuarteron, segun consta, tanto por el libro de gobierno, como por el borrador á que antes me refiero.

De las quinientas siete fanegas tres y medio almudes ecsistentes, quinientas son en poder de mi hermano D. Rafael Ignacio Chavez, y el resto en el de esta casa; las que unidas con los documentos pertenecientes al ramo, situaré en poder de la persona que V. E. me designe.

Digitized by Google

Esta ocasion me presenta la de ofrecer á V. E. las protestas de mi distinguido aprecio.

Dios y ley. Aguascalientes, Marzo 26 de 1841.—*Pablo Nolasco Chavez.*—Escmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Núm. 23.

En la ciudad de Aguascalientes, á 16 de Abril de 1841, reunidos los señores vocales de la junta directiva del Banco de agricultura en la casa del Escmo. Sr. gobernador, y presididos por S. E., se comenzó la sesion, dando lectura á la acta de la última junta anterior; y aprobada, se leyó el dictámen de la comision nombrada para allanar el pago de la deuda de D. Rafael Chavez, que tiene contraida con el Banco, bajo su responsabilidad y la de la testamentaría de su finado padre.

El Sr. presidente: Que el fin que se llevó al nombrarse la comision, fué el de que ésta en su dictámen, viese de qué modo conciliaba los estremos, para que ni el deudor ni el acreedor saliesen perjudicados; pues que veia que en la medida que proponia la comision, el Banco iba á perder una cantidad de consideracion, y D. Rafael Chavez resultaba al mismo tiempo dos veces beneficiado: la primera, cuando con el producto del maiz que vendió, cubrió la renta del rancho que tiene, evitando por este medio reclamos: y la segunda, ahora que debiendo volver el maiz ó el valor de él segun el que tenga cuando se considere que ha subido al mayor precio que pueda tener en el año, salimos que ni uno ni otro; sino que el medio que propone es, que D. Rafael devuelva el mismo maiz que recibió, solo con un corto premio, y esto hasta las cosechas, que es precisamente cuando éste se halla al ínfimo precio del que ha tenido en el año.

El Sr. Dominguez: Que la comision, teniendo presentes las razones que acaba de esponer el Sr. presidente, le propuso á D. Rafael, que con maiz en el tiempo de las cosechas y al precio que entonces estuviese, pagase tanta cantidad cuanta importasen á veinte reales las quinientas veinte y cinco fanegas que debia; propuesta que D. Rafael admitió en virtud de conocer lo fácil que le es en ese tiempo el pago, por tener mas recursos para hacerlo; pero que habiendo consultado la comision con un letrado, éste les manifestó que era

Digitized by Google

un trato irrito, y que si llegado el plazo el Sr. Chavez no queria pagar, se esponia el Banco á perder su deuda.

El Sr. presidente: Que es necesario tambien tener presente, que no siempre han de componer la junta los mismos individuos que ahora están en ella, y que si se admitiese lo que propone la comision, la actual junta seria sindicada por los individuos que en lo sucesivo la formen, pues estos dirian que nosotros no habiamos tratado de cuidar los intereses del Banco, sino solo de favorecer á un individuo: que D. Rafael Chavez, obrando de buena fé, conocerá que al Banco le sobra justicia, y que él se halla en la precisa obligacion de satisfacer hoy la cantidad de maiz que debe, y mas cuando en el oficio que D. José Francisco Chavez puso, avisando que el maiz se hallaba en poder de su hijo D. Rafael, ofrece que éste lo entregará en el momento que se le pida: que tambien se debe advertir, que á todo lo que el hombre se obliga, queda obligado: que será muy bueno que se llame á D. Rafael, para ver si persuadido de la justicia, se obliga á pagar el maiz al precio que hoy tiene, que es de diez y ocho reales, dándole un plazo para que entregue el dinero. Así se acordó, y habiéndose llamado á la junta, se presentó. El Sr. presidente le manifestó de nuevo todo lo espuesto, y el Sr. D. Rafael dijo: que estaba convencido del favor que se le hacia, por lo que se obligaba á satisfacer el valor de las quinientas veinte y cinco fanegas de maiz al precio de diez y ocho reales; mas que su importe lo entregaria en el mes de Febrero, asegurándolo con una obligacion que haria por sí, en la que hipotecaria las mejoras que ha hecho en el rancho que tiene; y que para mas seguridad, como albacea que es en compañía de su hermano D. Pablo, de su finado padre, hipotecarian por medio de escritura la fábrica de la Jabonera, perteneciente á la testamentaría, como habian ofrecido. Habiendo resuelto la junta de conformidad, dijo el Sr. presidente que la misma comision que se habia encargado de este negocio, continuase conociendo de él hasta su conclusion, y que viesen al escribano Medina y le diesen los puntos para que tirase las escrituras mencionadas, con lo que se concluyó la junta, á la que asistieron el Sr. presidente, los Sres. vocales D. Celso Diaz, D. José María Lopez Elisarde, D. José María Castañeda, D. Ramon Romo y D. Agustin Dominguez; faltando los Sres. Medinas por ausentes.—*Flores.*

Digitized by Google

—*José Celso Diaz.*—*José María Lopez Elizarde.*—*José María Castañeda.*—*Agustin Dominguez*, secretario.

Núm. 24.

Junta departamental de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—Habiendo tomado en consideracion esta Junta departamental el contenido de la nota de V. E. de fecha 3 del corriente, relativa á la suspension de la feria que disfruta esta capital, y bien persuadida de las razones mas obvias de utilidad, necesidad y conveniencia pública que espone el ayuntamiento de la misma, así con respecto al daño que padece la hacienda nacional, como para evitar la suma inmoralidad y fatales consecuencias que se siguen de su continuacion; pues es positivo que la referida gracia no ha producido otros efectos, sino que á su sombra se cometen muchos abusos, ya con relacion á la precitada hacienda nacional por la malicia con que se conducen los introductores y agiotistas, y ya por el vergonzoso disimulo que han tenido que sufrir las autoridades para permitir los juegos públicos que la costumbre ó corruptela ha calculado maliciosamente necesaria á esta clase de concurrencias, habiendo ademas otras razones acaso de tanto peso como las indicadas, cuyos funestos resultados están demasiado patentizados á todo el que tiene un sentido comun. Por tales fundamentos, despues de haber oido esta junta el dictámen de la comision que nombró de su seno, y precedida la mas detenida discusion, acordó aprobar las dos proposiciones que presentó, y son las siguientes:—Primera. Se suspenderá la celebracion de la feria de esta capital desde el presente año de 1837.—Segunda. Segun las circunstancias del aumento que deba tener en el siguiente año, este Departamento la trasladará á otro punto de su demarcacion, ó la continuará en su capital segun mejor le convenga, previa la aprobacion del supremo gobierno, si necesario fuere.

Y de órden de la misma junta tengo el honor de comunicarlo á V. E., reiterándole igualmente las seguridades de mi mas distinguido aprecio y consideracion.

Dios y libertad. Aguascalientes, Julio 7 de 1837.—*Pedro José Lopez Nava.*—*Fermin Tiscareño*, secretario.—Escmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Digitized by Google

Núm. 25.

Con fecha 18 del corriente mes, he dirigido al Escmo. Sr. ministro de lo interior una comunicacion oficial, cuyo tenor literal es el siguiente.—"Escmo. Sr.—Deseosas las autoridades superiores de este Departamento de proporcionar á sus habitantes todos los bienes que pendan de su arbitrio y que estuvieren á sus alcances; y queriendo por otra parte obsequiar los deseos que hace algunos dias han estado esplicando los vecinos de esta ciudad, con relacion al restablecimiento de la feria anual que le fué concedida por la legislatura de Zacatecas, y cuyo beneficio se suspendió en el año de 1837; y calculando en fin, que esta medida puede proporcionar algunos recursos y ventajas á la poblacion, á la vez que se halla bastantemente abatida en sus giros, hemos dispuesto que desde el presente año se restituya y continúe disfrutando la gracia de la referida feria, si bien modificada en el tiempo en que estuvo establecida últimamente, y en el número de dias que le fué señalado, quedando reducido este al de diez, y dando principio el 11 de Noviembre y concluyendo el 20, inclusive ambos dias; pues se cree con bastante fundamento, que de este modo producirá buenos efectos, aun cuando no sean todos aquellos que caben en los grandes deseos que á este gobierno animan por el bien y engradecimiento de este Departamento.

Todo lo que tengo la honra de participar á V. E., suplicándole se sirva hacer igual cosa con el supremo gobierno para su superior conocimiento: teniéndola tambien de reiterarle con esta vez los testimonios de mi justa consideracion y muy distinguido aprecio.

Dios y ley. Aguascalientes, Julio 18 de 1840.—*Francisco Flores Alatorre.*—Escmo. Sr. ministro de lo interior."

Y tengo la honra de trasladarlo á V. S., para que se sirva ponerlo en conocimiento de la Escma. Junta departamental, con el fin de que tenga el correspondiente, de quedar ya cumplidos los deseos de las autoridades y vecinos de esta capital que hace algunos dias se han estado esplicando por el restablecimiento de la feria, y que muy de cerca me han significado en lo particular algunos de los Sres. vocales de la misma Escma. Junta, y otros individuos comerciantes de este lugar.

A la vez repito en lo público lo que otras muchas veces he dicho

Digitized by Google

en lo privado con relacion á este asunto, y es: que como gobernante y por aquel aspecto, solo me pueden haber hecho condescender en dar este paso, los sentimentos que me animan para cooperar á todo lo que diga relacion al bienestar y prosperidad del Departamento, que quiera el cielo se consiga con el mismo goce de la gracia de la feria, y que saliendo acertados los cálculos de todos los que han estado y están por ella, salga errada mi opinion particular, segun la que no me puedo persuadir que produjese los felices resultados que desean y se predicen; mas en fin, pospongo la mia á la general, y mas cuando la he visto apoyada por la de las demas autoridades: hagamos la esperiencia, y la que nos dé uno ó mas años de la tal gracia, que quizá no nos será sensible y dolorosa, sea la que sirva de norte para lo sucesivo.

Los cálculos de varias personas inteligentes, apoyadas en la esperiencia que se tuvo de los diversos tiempos en que estuvo planteada la feria, me hicieron resolver á fijarla en mas corto número de dias, y con anticipacion á la de S. Juan, para lograr de este modo, entre otras ventajas que se anuncian, las de que no se nos quede en la poblacion una gran parte de gente vaga, tahur, soez y viciosa que por desgracia concurre á esta funcion.

A la prefectura del distrito se ha hecho ya la correspondiente comunicacion, para que disponga la impresion y circulacion de los avisos á todas las capitales de los Departamentos: restando solamente que la Escma. Junta se sirva ocupar de formar un reglamento especial para este tiempo, que comprenda no solo una buena policía, sino todos los demas objetos que por la esperiencia que ya se tiene conviene que se abrace, y muy particularmente para poner un dique á la inmoralidad y corrupcion de costumbres que parece que por una fatalidad se ejercitan entonces en grado heroico, ó mas bien dicho, con desenfreno; y que comprenda en fin los recursos con que debe sostenerse en esos dias la fuerza que es preciso aumenten para la custodia del lugar y de los principales caminos de sus entradas, así como para atender á la tranquilidad, seguridad y órden público.—Sírvase V. S. hacer presente todo esto á la Escma. Junta, y admitir las seguridades de mi justa consideracion y particular aprecio, que á la vez tengo la honra de reproducirle.

Dios y libertad. Aguascalientes, Julio 21 de 1840.—*Francisco*

Digitized by Google

Flores Alatorre.—Pablo Gonzalez Hermosillo, secretario.—Sr. presidente de la Escma. Junta departamental.

Núm. 26.

Junta departamental de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—Con la mayor complacencia se ha impuesto esta junta de la nota de V. E. de 21 del actual, en que se sirve transcribirle la que ha dirigido al Escmo. Sr. ministro de lo interior, sobre haber dispuesto las autoridades superiores de este Departamento el que se restituya desde el presente año la feria que le fué concedida á esta ciudad por la legislatura de Zacatecas, continuándose disfrutando esta gracia con las modificaciones que V. E. espresa en su citada nota: por cuyo paso, estando persuadida esta Junta de que V. E. se ha prestado á darlo animado de los mejores sentimientos para cooperar á todo lo que diga relacion al bienestar y prosperidad del referido Departamento, mediante lo que se ha representado por muchos vecinos de esta capital, no obstante la opinion de V. E. de que esta medida no producirá los felices resultados que se desean, este cuerpo da á ese supremo gobierno las mas obsequiosas gracias, ofreciendo ocuparse oportunamente de formar el reglamento bajo las ideas que V. E. tiene á bien indicar.

Y al comunicarlo á V. E. como acuerdo de la misma Junta, disfruto la honra de reproducirle los testimonios de mi justa consideracion y muy distinguido aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Julio 23 de 1840.—*Miguel Belaunzarán.—Fermin Tiscareño*, secretario.—Escmo. Sr. gobernador.

Núm. 27.

Junta departamental de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—En sesion ordinaria de hoy acordó esta Junta departamental, que estando ya concluido el edificio que debe servir á la escuela de enseñanza mútua de esta ciudad, disponga el ilustre ayuntamiento que mañana mismo se traslade dicha escuela al citado edificio, continuando su director bajo el propio método que ha observado, mientras se concluye el reglamento que deberá regir en lo sucesivo.

Y por su acuerdo tengo el honor de comunicarlo á V. E., reproduciéndole las seguridades de mi mas sincero aprecio.

Digitized by Google

Dios y libertad. Aguascalientes, Mayo 30 de 1837.—*José María Avila.*—*Fermin Tiscareño*, secretario.—Escmo. Sr. gobernador interino de este Departamento.

Núm. 28.

Gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—En cumplimiento de lo que dispone el artículo 53 de la ley de 23 del último Mayo, esta Escma. Junta constitucional, en union de este gobierno, ha procedido ya á hacer la postulacion de los individuos letrados que han merecido su confianza, por su aptitud, conocimientos y servicios en su carrera literaria, para que se proceda al nombramiento de los magistrados que han de componer el tribunal superior de justicia de este Departamento. Mas como por una comunicacion que la suprema corte de esa capital dirigió á este mismo gobierno con fecha 29 de Julio último, prevenga, que al remitirse la lista de candidatos propuestos, se remitan tambien las relaciones y documentos respectivos que acrediten la carrera y servicios de cada uno; de aquí es que aun no puede mandarse este espediente, por estarse aguardando los comprobantes que se han pedido á los que resultaron postulados. Sin embargo, entiendo que todo esto podrá estar preparado dentro de pocos dias, y por lo mismo en disposicion de elevarse al supremo gobierno para los demas efectos que previene la ley de la materia; pero á la vez aun me parece inútil ó anticipado este paso, en atencion á que aun cuando recaiga el nombramiento en los sugetos que merezcan la aprobacion de la suprema corte, pero no puede instalarse luego el espresado superior tribunal, por no haber el suficiente numerario con que pagar los sueldos á los señores ministros, á los secretarios de las salas, á los demas subalternos que comprende la ley, y en fin, para satisfacer el arrendamiento del local en donde haya de colocarse el despacho, y ademas para la construccion de todos los muebles y útiles que son necesarios para las salas y secretarías. Ya en comunicacion oficial que tuve el honor de dirigir al supremo gobierno con fecha 15 de Julio prócsimo pasado, y por conducto del Escmo. Sr. ministro de hacienda, al que acompañé copia de los estados de ingresos y egresos que habia mensalmente en esta comisaría, y de la que hasta ahora no he tenido contestacion, hablé á

Digitized by Google

S. E. sobre que se dignase dictar las providencias que tuviese por mas convenientes, á fin de que se cubriesen en este Departamento todos los gastos á que monta su presupuesto mensal; y hoy me veo precisado á molestar nuevamente su alta consideracion por el conducto de V. E., para que se sirva espedir sus superiores órdenes, así con el antedicho objeto, como con el de que se cubran los gastos que va á erogar el tribunal superior, pues entiendo que mientras este paso no esté completamente allanado, y el erario en corriente para poderlos satisfacer, no es solo dificil, sino imposible el que se verifique su instalacion; en razon de que este gobierno no podrá llamar á los señores magistrados ni ponerlos en posesion, sin que cuente primero de un modo seguro de dónde les ha de pagar sus sueldos, como que es el inmediatamente responsable, y á quien deben dirigirse por fin de cada mes. Finalmente, entiendo que aun ellos mismos al tiempo de que fueren llamados, deberán inquirir y asegurarse primero de si hay de dónde ó con qué se les pague con seguridad, para en caso contrario no verificar la instalacion del tribunal. En tal concepto, dígnese V. E. hacer presente todo esto al Escmo. Sr. presidente, para que en su vista se sirva resolver lo que estime por mas conveniente, pues mientras no estén perfectamente allanados todos estos obstáculos, no puedo resolverme á elevar las propuestas de los candidatos postulados para magistrados. Sírvase V. E. aceptar las sinceras protestas de mi consideracion y respeto, que con esta vez tengo la honra de reproducirle.

Dios y libertad. Aguascalientes, Septiembre 27 de 1837.—*Francisco Flores Alatorre.—Lic. Pablo Gonzalez Hermosillo*, secretario. —Escmo. Sr. ministro del interior.

Núm. 29.

Gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—Por la adjunta copia que tengo el honor de acompañar á V. E. del estado de ingresos y egresos mensales que me pareció conveniente pedir al señor comisario de esta capital, para que me sirviera de oriente con respecto á los gastos que se erogan cada mes por razon de los sueldos que vencen los empleados civiles, vendrá V. E. en conocimiento de que las entradas no corresponden ni á la mitad de lo que tiene que cubrir la antedicha comisaría, por cuyo motivo y por

Digitized by Google

el pago presente que tiene que hacerse del presupuesto militar, quedan forzosamente los demas empleados sin percibir sus respectivos sueldos. En tiempo que esta sub-comisaría fué dependiente de la comisaria general de Zacatecas, se pasaron muchos meses sin que á los señores jueces de letras se les hubiera dado ni un solo peso, por manera que á la fecha se les están debiendo varias cantidades que vencieron, y que por las escaseces del erario no se les han podido satisfacer; y aunque están bastantemente necesitados, y mis deseos son muy grandes para que se les cubra lo que se les resta, pero es imposible segun las cortas cantidades que por fin de mes tiene disponibles la comisaría, las que solo ayudan á pagar las secretarías de este gobierno, junta departamental y prefectura, distribuyendo el resto en acudir á los espresados jueces de letras con una cantidad que no llega ni á la mitad de lo que vencen; y esto lo hago por llamar imperiosamente la atencion del gobierno al importantísimo ramo de la administracion de justicia, pues de otro modo, sin duda que estos funcionarios, ni podrian aplicarse esclusivamente al desempeño de sus encargos, ni tampoco el gobierno podia justamente reconvenirlos por esta falta; y el pequeño sobrante que ya se prorratea entre los individuos de la junta departamental y otros empleados, viene á corresponderles una cantidad tan insignificante, como de tres á cinco pesos. Con tal motivo, y supuesta la centralizacion que ya hoy dia tienen las rentas perteneciendo á un solo padre comun, cual es el alto gobierno de la nacion, y no como antes se hallaban á la órden y disposicion de cada estado respectivo; me veo estrechado á pedir al mismo supremo gobierno por el conducto de V. E., se sirva disponer que se me ausilie mensalmente por otros puntos de los Departamentos limítrofes para cubrir el deficiente que se nota. A este efecto, me tomo la libertad de indicar á V. E., que podrian ingresar á esta comisaría los producidos de las administraciones de Juchipila, Teocaltichi y villa de la Encarnacion, con cuyas sumas calculo que podrá cubrirse el referido presupuesto. Por él verá V. E. que solo están incluidos los gastos que hasta hoy se erogan, faltando todavia los que ha de causar el tribunal superior desde el punto que se instale, en cuyo caso me veré en la precision de ocurrir de nuevo al supremo gobierno, para que se sirva disponer de qué otros puntos se me han de franquear los dineros correspondien-

Digitized by Google

tes para cubrir esta atencion.—Dígnese V. E. poner todo esto en conocimiento del Escmo. Sr. presidente, é interponer al mismo tiempo sus altos respetos y mediacion, á fin de que tenga la bondad de acceder á èste pedido, así en obsequio de su genial benevolencia, como en el de impartir su atencion á las necesidades que la demandan en este Departamento, dignándose aceptar mi consideracion y respeto que á la vez me hago el honor de reproducirle.

Dios y libertad. Aguascalientes, Julio 15 de 1837.—*Francisco Flores Alatorre.—Lic. Pablo Gonzalez Hermosillo*, secretario.—Escmo. Sr. ministro de hacienda.

Núm. 29. (Segundo.)

Gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—Obsequiando la disposicion del supremo gobierno, que V. E. se sirve comunicarme en su superior oficio de 26 del último Noviembre, nombré una comision compuesta del Sr. juez de letras Lic. D. Felipe Cosío y el Sr. Lic. D. José María Gordoa, que se encargase de formar el presupuesto de gastos que deben erogarse para preparar el local y comprar los muebles y demas útiles que se necesiten para la instalacion del tribunal superior de justicia de este Departamento, y habiéndomelo remitido, tengo la honra de adjuntarlo á V. E. en copia para conocimiento del Escmo. Sr. presidente.

La casa que indica la comision que puede tomarse, es desde luego la mas á propósito, y se quiere por su arrendamiento ochenta y cinco pesos mensales; pero presenta comodidad para colocarse en ella las oficinas de despacho de los tres poderes superiores del Departamento, y ademas en los bajos las de los juzgados de primera instancia y los correspondientes archivos; pues aunque la comision indica que pudiera ponerse la administracion de rentas y tesorería, para este gobierno no es del mismo modo de sentir; lo primero, porque al continuo tráfico y bullicio que son consiguientes é indispensables en la primera de estas oficinas, interrumpen forzosamente la quietud y silencio que se requiere para las labores y despacho del gobierno, junta departamental y superior tribunal: y la segunda, porque nunca se concilia la economía que se ha figurado la comision, porque siempre queda la necesidad de arrendarse otras casas ó viviendas para el tesorero y administracion, por no alcanzar el local

Digitized by Google

para proporcionárselas; y ademas no se obsequia la mente de la ley, que segun parece requiere que vivan estos empleados en las mismas casas donde están las oficinas, para la mejor seguridad, y mas inmediata asistencia y cuidado de ellas.

Si todo esto mereciere la aprobacion del alto gobierno, espero que S. E. tenga la dignacion de espedir sus supremas órdenes respectivas, á efecto de que se me franqueen las cantidades que quedan indicadas, para proceder inmediatamente á tomar el local, y proporcionar todos los muebles y útiles que quedan presupuestados, á fin de que *se abrevie la instalacion del tribunal superior;* la que se hace tanto mas precisa que se verifique con la mayor brevedad, cuanto que ya han venido y están al llegar algunos de los señores magistrados que lo han de componer.

Dígnese V. E. admitir los testimonios de mi respeto y consideracion que á la vez tengo el honor de reiterarle.

Dios y libertad. Aguascalientes, Marzo 23 de 1839.—*Francisco Flores Alatorre.*—Escmo. Sr. ministro del interior.

Núm. 30.

Ministerio de lo interior.—Escmo. Sr.—Con esta fecha se traslada al Escmo. Sr. ministro de hacienda, para que se sirva dictar las providencias correspondientes, la nota de V. E. de 27 de Septiembre prócsimo pasado, sobre los obstáculos que encuentra ese gobierno para que se instale el superior tribunal de justicia de ese Departamento, sin tener el numerario suficiente para satisfacer los sueldos de los magistrados y demas empleados subalternos que tienen que nombrarse con arreglo á la ley, y todos los demas gastos necesarios para la construccion de los muebles y útiles absolutamente necesarios para su instalacion: lo que tengo el honor de decir á V. E. en resultas.

Dios y libertad. México, Octubre 7 de 1837.—*Peña y Peña.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 31.

Ministerio de lo interior.—Escmo. Sr.—Tiempo ha que el gobierno supremo se hallaba penetrado de los inconvenientes que debia producir en la administracion pública la escasez de medios pa-

Digitized by Google

ra satisfacer todas sus ecsigencias, y puede estar V. E. persuadido, de que no se ha dejado pasar un dia desde que el Escmo. Sr. presidente se encargó del mando de la república, sin ocuparse de solicitar recursos y proporcionar á los Departamentos los ausilios necesarios para llenar sus atenciones antes que ellos los reclamen. Por desgracia no han correspondido los resultados; y cuando se convenció S. E. de que sus esfuerzos eran ya infructuosos, se ha dirigido al congreso nacional, iniciando y pidiendo medidas legislativas que salven el órden y la ecsistencia de la república.

Tambien se han puesto en conocimiento de la cámara de representantes, por el ministerio de mi cargo, *las diversas notas de ese gobierno*, en que ha manifestado las necesidades y males que se sufren por la falta de arbitrios para atender á los muchos objetos que abrazan todos los ramos del servicio; y como los dignos miembros de ambas cámaras abundan en conocimientos del estado y circunstancias de los Departamentos á que respectivamente pertenecen, y se hallan poseidos de celo, patriotismo é interes por la felicidad y prosperidad de la nacion, es de esperarse que acordarán con toda eficacia y preferencia las medidas y remedios que demanda la urgencia é importancia del caso, segun se les ha recomendado tambien de parte del Escmo. Sr. presidente, de cuya órden tengo el honor de avisarlo á V. E. para su noticia, y que haciéndolo entender á todos los funcionarios de ese Departamento, aguarden confiados el pronto remedio de sus padecimientos y sacrificios que es preciso hacer por la pátria.

Dios y libertad. México, Octubre 11 de 1837.—*Peña y Peña.* —Escmo. Sr. gobernador de Aguascalientes.

Núm. 32.

Suprema corte de justicia.—Impuesta esta suprema corte de justicia por el oficio de V. E. de 24 de Julio prócsimo pasado, del nombramiento que se ha hecho por ese supremo gobierno de la Escma. junta departamental, de los cinco suplentes que debe haber en el tribunal superior de su Departamento, ha acordado manifestar á V. E., que segun se servirá advertir por el tenor del art. 2º de la ley de la materia, estas elecciones provisionales de suplentes encargadas á los gobiernos y juntas departamentales, y el desempeñarse en seguida

Digitized by Google

las funciones judiciales por los propios suplentes, solo deben tener lugar mientras se nombran por esta suprema corte de justicia los individuos que han de formar el tribunal respectivo: y que su Departamento no se halla en este caso, porque V. E. sabe muy bien que desde Agosto del año anterior está hecho el nombramiento de los cuatro ministros y fiscal que han de componer ese tribunal, y comunicado á ese supremo gobierno, quien contestó en 1.° del mes de Septiembre siguiente, que oportunamente avisaria á los interesados su nombramiento, para que prestasen el juramento de la ley, y se verificara la instalacion del tribunal.

Por consecuencia de esto, y de que en todo el tiempo corrido desde aquella fecha no se le ha dado ninguna otra noticia sobre el asunto por el supremo gobierno, ha acordado esta suprema corte, que V. E. se sirva informar á la mayor brevedad lo que haya ocurrido en el particular, para que no se lleve á efecto la instalacion de dicho tribunal; y que mientras que con presencia de este informe se determina lo que corresponda en la materia, *no se encarguen los suplentes nombrados de desempeñar las funciones del mismo tribunal.*

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. de acuerdo de la misma suprema corte, en contestacion de su citado oficio para su inteligencia y efectos consiguientes; reiterándole las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 3 de 1839.—*José Sotero de Castañeda.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 33.

Suprema corte de Justicia.—Escmo. Sr.—Se ha impuesto esta suprema corte por el oficio de V. E. de 21 del corriente, de las fundadas razones que ha tenido ese supremo gobierno para no proceder á la instalacion del tribunal superior de ese Departamento, y ha acordado lo manifieste así á V. E. en contestacion, como tambien que por esa circunstancia, sigan los jueces de primera instancia de ese mismo Departamento entendiéndose con esta suprema corte en los asuntos que ocurran de segunda y tercera instancia, como previene la ley de 23 de Mayo de 1837.

Lo que tengo el honor de verificar, renovándole las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Digitized by Google

Dios y libertad. México, Agosto 31 de 1839.—*José Sotero de Castañeda.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 34.

Secretaría del gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Con bastante dolor se ha impuesto el Escmo. Sr. gobernador del oficio de V. fecha de ayer, al ver el estado lastimero á que ha llegado el hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, y en contestacion me manda decir á V., como tengo la honra de verificarlo, que S. E. no puede decidirse á adoptar la medida que en dicho oficio se le inicia de reunir al vecindario para escitar su celo piadoso, con motivo á estar firmemente persuadido de que dicha reunion, ademas de ser fastidiosa á los vecinos, como lo son todas las de esta naturaleza, resultaria inútil no lográndose su objeto, porque á la suma general pobreza, escasez de recursos, abatimiento del comercio y paralísis de las artes (males todos demasiado notorios), se agregan las ecshibiciones de no poco tamaño que ha tenido que hacer este pueblo, y las contribuciones que han pesado y aun pesan en la actualidad sobre sus vecinos, motivos porque resultaria forzosamente infructuosa la antedicha reunion.

Que por otra parte, aun suponiendo lo mas gratuito que se quiera, que se llegase á conseguir una muy mezquina limosna, esta no pasaria de una sola vez, y la necesidad solamente se acudia por unos cuantos dias, de lo que V. ya tiene una esperiencia, segun que hace pocos meses se hizo una colectacion con el mismo objeto; por lo que el mal dentro de un término muy corto ha de volver á aparecer precisamente en el mismo estado.

Que en consecuencia de esto, el remedio que necesita es el radical, y no uno paliativo ó parcial como el que se busca; y que aquel solo puede ponerlo el ilustre prelado diocesano, así por ser el patrono del establecimiento, en donde encuentra hospitalidad la humanidad afligida, doliente y menesterosa; como porque en sus manos está el poder determinar que de la gran porcion de capitales que hay impuestos en esta ciudad á beneficio de los pobres en algunas testamentarías, se dedique á dicho establecimiento aquella parte que se crea suficiente para mantenerlo siquiera en un regular pié. Que de esos mismos capitales podria disponerse tambien la reedificacion de

Digitized by Google

las fincas anecsas al propio hospital, las que á su vez se hallan completamente destruidas, y por lo mismo infructíferas, para que poniéndose en un estado de servicio corriente, se lograsen sus rentas y se aplicasen al objeto de su institucion. Pero que ni el producido de éstas, ni los treinta pesos mensales con que *S. E. contribuye en lo particular*, ni los cincuenta que el ilustre ayuntamiento dá tambien de sus fondos cada mes, son suficientes para cubrir el gasto que hace el espresado hospital, y mucho menos cuando esta última cantidad lleva imbívita la carga ú obligacion de asistir el facultativo del establecimiento á los enfermos de la cárcel y á los heridos muy pobres que se remitan por las autoridades judiciales. De que resulta, que el ausilio que actualmente necesita el hospital referido, no solo debe limitarse á la reparacion de sus fincas, sino á que se le acuda mensalmente con una cantidad fija que sea suficiente á cubrir todos sus gastos, la que desde luego podrá sacarse de los capitales de que ya queda hecho mérito.

Finalmente, que si el prelado diocesano no tuviere por conveniente el poner este remedio, ú otro que sea capaz de sustituirlo, se digne desprenderse completamente del patronato que tiene sobre el hospital, *y mandarlo entregar de un modo esclusivo á este gobierno*, y entonces S. E. verá las providencias que toma para que se remedien las necesidades que se palpan.

Todo lo que de órden de este superior gobierno, tengo la honra de decir á V. para su conocimiento: y al hacerlo la tengo tambien de reproducirle las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Octubre 23 de 1837.—*Lic. Pablo Gonzalez Hermosillo*, secretario.—Sr. cura párroco de esta ciudad, Dr. D. Ignacio Perez.

Núm. 35.

Me he impuesto detenidamente del oficio de V. S. de 13 del corriente y del dictámen que á él me adjunta, y en la misma fecha presentó á la Escma. junta departamental la comision que tuvo á bien nombrar para que entendiese en el asunto de la clausura del hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, con cuyo sentir se conformó la misma junta en sesion del propio dia.

Digitized by Google

Cuando este gobierno esperaba que la espresada junta se hubiese contraido á procurar y proponer medios de sostener y fomentar un establecimiento de tanta utilidad y beneficencia al público menesteroso y afligido en circunstancias tan críticas y lamentables como se encuentra por falta de recursos, con cuyo objeto le dirigió sus comunicaciones sobre la materia, como claramente se conoce de su espíritu; ha visto con no poco sentimiento, que la Escma. junta se desentendió completamente de este punto tan interesante, y solamente vino á tocar y ocuparse del de patronato, siendo así que no era necesario ni aun es tiempo de hablar sobre este particular: y siendo así tambien que de hacerlo, como lo hizo, en nada se remedió la necesidad tan urgente que se está palpando con la clausura del referido hospital, y que imperiosamente llama la atencion de los gobernantes de esta capital.

En tal virtud, no puede este gobierno secundar el acuerdo de la junta, y mucho menos cuando rola sobre conceptos fundados equivocadamente; pues en el mio así lo comprendo, cuando atiendo á que la comision que abrió el antedicho dictámen, asienta que el patronato del mencionado hospital es absolutamente particular, y de ninguna manera real ó nacional, queriéndose fundar en que el Sr. Dr. D. Alonso Cevallos Villa Gutierrez, gobernador de lo que se decia Nuevo Reino de Galicia, presidente de la audiencia de Guadalajara cuando confirió dicho patronato, y por su auto de 28 de Marzo de 1686, al presbítero D. Diego de Quijas Escalante, lo hizo sin limitacion alguna, aun desentendiéndose del dictámen del Sr. fiscal, y solo citando en dicho auto la ley 5.ª y sus capítulos del tít. 4.º lib. 1.º de hospitales y cofradías de la Recopilacion de leyes de Indias. No sé como pueda asegurarse esto, cuando en primer lugar no es necesario buscar el espíritu del auto precitado, pues basta ver su tenor literal para convencerse de que el patronato de que se trata es verdaderamente real ó nacional, en cuyo concepto habria sido una redundancia el espresar, que era limitado á la sola persona á quien se le conferia, y que en consecuencia no pudiera trasmitirlo ó otro individuo, por cuanto es bien sabido que el de esta clase no admite trasmision, por prohibirlo varias disposiciones de lo civil que hablan sobre la materia; y en lo canónico entre otras principalmente el cap. 9 de la sesion 25 del Santo Concilio de Trento, en el decreto de reformar, que con graves penas castiga á los que traspasaren á otras per-

Digitized by Google

sonas el derecho de patronato por título de venta, ó por algun otro contra lo dispuesto en los sagrados cánones.

En segundo: la misma letra del auto mencionado, indica muy claramente, que el patronato es real para el espresado gobernador de Nueva Galicia que lo representaba; usa de estas terminantes palabras: y le concedia y concedió su patronato, reservando la capilla mayor para S. M., sin que en ella se pongan otras armas que las reales: y mas adelante, hablando de lo que toca á la jurisdiccion eclesiástica, dice á la letra: "guardarán lo dispuesto por la ley 5.ª y sus capítulos, y Santo Concilio de Trento, *y demas leyes del real patronato, sin contravenir á ellas en manera alguna;* y en esta conformidad se otorgan las escrituras, y con estas calidades y condiciones se les concede la dicha licencia para que se funde el dicho hospital." Y por último, mas adelante, hablando con relacion al alcalde mayor, cabildo, justicia y regimiento que en aquel entonces habia en este lugar, y con respecto al patronato que habia de tener el antedicho presbítero D. Diego de Quijas, dice terminantemente: "y si se pretendiere alegar cosa que le perjudique, sin innovar por ningun caso ni causa, dará cuenta en este superior gobierno, para que yo ó la persona que me succediere, mande lo que tuviere por mejor *al servicio de S. M., y cumplimiento de las leyes y disposiciones del real patronato.*

En tercero: es una equivocacion ciertamente muy crasa, querer asegurar que en el auto indicado se desentendió el Sr. gobernador del pedimento del Sr. fiscal, y acaso podria consentir en que en aquel falta la rutina que hoy se observa de lo material de sus palabras, "*como pide el Sr. fiscal, &c.;*" pues si se leen y cotejan con despacio uno y otro, lo mas que puede decirse por último resultado es, que el primero no obsequia del todo el segundo, pero es conforme en la mayor parte, y justamente en lo principal; porque ambos convienen en la concesion de la licencia para la fundacion; en que el patronato es real; en que como tal se pongan las armas reales en el citado establecimiento; y finalmente, en que se observe y cumpla lo dispuesto en la antedicha ley 5ª y sus capítulos del lib. 1.° tít. 4.° de hospitales y cofradías de la Recopilacion de leyes de Indias, que es justamente la que abraza todo lo concerniente al patronato real de que se trata, y á la clase de intervencion que debe tener la autoridad eclesiástica.

Digitized by Google

En cuarto: el mérito ó citacion que por tres distintas veces hace de esta ley en su auto el referido Sr. gobernador, convence hasta la evidencia de que fué persuadido que el patronato no era particular sino real; pues si lo hubiera juzgado del primer modo, no habria citado ó hecho referencia de la ley anterior, sino de la 43, tít. 6.° del lib. 1.° del código espresado, en cuyo caso no se halla el Br. Quijas Escalante, como con mucho tino y apoyado en razones muy sólidas, manifestó el Sr. fiscal en su pedimento; de manera que la comision de la Escma. junta en su dictámen, y S. E. en su acuerdo, han hecho uso de una ley que se opone á la opinion que manifestaron; y para convencerse de esto, basta leer con una mediana atencion los capítulos 20 y 21 de ella.

En quinto: el auto repetido abraza dos estremos, que son el de la concesion ó permiso para la fundacion del hospital, y el del patronato; bajo cuyo supuesto se ha padecido por la referida comision de la Escma. junta un equívoco muy visible al asentar en su dictámen, que la concesion del patronato fué vista y aprobada por la autoridad superior eclesiástica, al tiempo de dar su licencia para la fundacion del hospital en su auto de 10 de Junio de 1686, siendo así que el reverendo obispo no habló una sola palabra con relacion á este último estremo; y solamente lo que hizo fué conceder por su parte la licencia que se le pidió para la fundacion, citando los capítulos 20 y 21 de la misma ley 5.ª ya relacionada, y esto fué puntualmente al tocar el punto de la intervencion que debia tener la autoridad eclesiástica en las visitas de dicho hospital; lo que arguye inequivocadamente que S. S. quedó tambien persuadido de que el patronato era real; pues como queda dicho, de esta naturaleza es del que trata la ley antedicha: por manera que no alcanzo á comprender cómo la repetida comision de la Escma. junta haya asentado que el reverendo obispo vió y aprobó la concesion de un patronato particular.

En sesto: el mérito que se quiere hacer valer de lo que con respecto á este punto proveyó el reverendo obispo de esta diócesis Dr. D. Juan Cruz Ruiz de Cabañas, en la visita que practicó del enunciado hospital, á la verdad que nada favorece la opinion de la comision, así porque un hecho no arguye derecho, como porque equivocadamente se le quiere dar el carácter de superior legal del establecimiento, y en prueba de esto, ni una sola palabra habló S. S. que

Digitized by Google

indicase tal superioridad, y que en uso de ella habia conferido el patronato á los curas de esta ciudad (y en verdad que no podia haberlo hecho teniendo á la vista el espediente sobre la concesion de las licencias para la fundacion); y solo sí se apoya para hacerlo en la cláusula de la escritura que otorgó el presbítero D. Diego de Quijas, en la que trasfirió el derecho de patronato despues de sus dias en los antedichos curas, y en el abandono con que hasta aquella fecha se habian visto los capitales y rentas del establecimiento; pues estas habian dejado de cobrar algunas, y de aquellos se habian dejado estraviar otros: y siendo como fué írrita, viciosa y de ningun valor ni efecto aquella transmision, por prohibirlo las disposiciones legales de que queda hecho mérito, resulta desde luego, que no puede servir de fundamento legal para que el patronato pasase á los curas de este lugar, porque segun una regla de derecho, lo que es vicioso en su principio no puede subsanarse ó tomar fuerza por el transcurso del tiempo.

En séptimo: ademas de las anteriores razones, se viene en conocimiento de que el Sr. Cabañas, lo mismo que el Sr. D. Juan Santiago de Leon Garavito, se convenció de que el patronato era real y no particular; pues en su auto de visita hizo mérito de la ley 5.ª recopilada de que se habla, y ni uno ni otro diocesano lo hicieron de la 40 tít. 6.° lib. 1.° de la Recopilacion de Indias, que como ya queda observado, es la que en el segundo evento debia haberse traido á colacion: de que se sigue, que lo mas que puede decirse es, que aquel reverendo obispo, en vista del estado deplorable en que encontró el hospital, quiso usar en la circunstancia de una medida de prudencia, eligiendo, como ésta aconseja, de los males el menos; pues es preciso confesar por lo que se ve, que tanto la autoridad civil como la eclesiástica se desentendieron ó vieron con indiferencia el establecimiento. Corrobora mas esta opinion, la circunstancia de que el Sr. Cabañas no quiso aventurarse á conferir la propiedad del patronato á los curas de este lugar, sino apenas la posesion, como se vé muy claramente por la letra del citado auto de visita, pues dice: "Debia mandar y mandó S. S. I. que el cura vicario de esta villa se ponga en posesion del patronato, &c." de modo que nada habla sobre transmitirles la propiedad; y es bien sabida la notabilísima diferencia y distancia que hay de ser propietario de una cosa,

Digitized by Google

á ser solamente poseedor de ella, y no es necesario ser un profesor del derecho para conocerla: y ya se vé que no siendo el propietario del patronato el diocesano, no podia conferirlo, segun que dice una regla del derecho: "Que ninguno puede dar á otro mas derecho del que tiene."

Por último, es preciso convenir en que ya el repetido hospital cesó de derecho á virtud del decreto de las cortes de España, espedido en 1.° de Octubre de 1820, que suprimió esta clase de establecimientos; y si el de aquí continúa, fué rigorosamente de puro hecho, y sin duda por consideraciones que no es necesario referir. De que se sigue, que habiendo concluido por una disposicion legal, concluyó tambien el modo, términos y pié bajo que estaba planteado: y se sigue tambien, que aunque suponiendo sin la preecsistencia de este decreto de supresion, que hubiese algunas razones que quieren alegarse en contra de todo lo espuesto, ya no tendrian lugar despues de haberse espedido y estar vigente esta disposicion.

Por todo lo espuesto, repite este gobierno, que su sentir es diametralmente opuesto al de la Escma. junta, y que por lo mismo no puede conformarse con él; diciendo tambien por conclusion, que en su concepto el ayuntamiento no procedió tan fuera de sus facultades, como quiere suponerse, atenta la última disposicion citada, y atenta tambien la intervencion que les dan los artículos 134 y 140 de la ley de 20 de Marzo del año anterior; y aun en el caso de que hubiese habido algo del antedicho esceso, la misma Escma. junta lo ha cohonestado bien con el celo de que debió estar poseida la corporacion para un plantel de tanta utilidad y beneficencia pública. Lo mismo debe decirse respecto de los procedimientos del prefecto; pues ya se ve que no hizo otra cosa, que cumplir con el deber que tiene de hacer que tengan su verificativo las determinaciones del ayuntamiento, y mucho mas cuando observó la efervescencia que causó en el público la clausura del hospital, en cuya virtud equivocadamente se dice, que hubiera procedido con festinacion, cuando solamente obró como lo requerian las circunstancias de aquel entonces, y como el órgano ó conducto para la ejecucion de los acuerdos del cuerpo referido.

Todo lo se que servirá V. S. poner en conocimiento de la Escma. junta, así como el que este gobierno ha entendido que el no haber ocupádose de arbitrar el modo de atender y fomentar el referido hos-

Digitized by Google

pital, no fué desde luego un efecto de indiferencia con que viera las circunstancias en que se halla, ni de que causara poca ó ninguna impresion en su ánimo la falta de este plantel; sino solamente la inteligencia en que debió venir por resultado del concepto que formó sobre el punto de patronato, en cuya virtud muy bien pudo creer que nada podria hacerse por la autoridad política, mientras estuviese sistemado bajo el pié que lo ha creido la Escma. junta, y que por lo tanto solo opinó que se continuase entregando á la autoridad eclesiástica.

Sírvase V. S. aceptar con este motivo mi justa y sincera consideracion y distinguido aprecio que me merece.

Julio 23 de 1838.—Sr. presidente de la Escma. junta departamental.

Núm. 36.

Secretaría del gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Por el oficio de V. S. fecha de ayer, queda enterado el Escmo. Sr. gobernador interino, del que en el mismo dia recibió del Sr. cura párroco de esta ciudad, relativo á la entrega del hospital de San Juan de Dios: y lo queda igualmente, de que habiéndolo puesto en conocimiento del ilustre ayuntamiento, acordó en sesion estraordinaria del propio dia, que se procediese á verificar dicha entrega, dando cuenta con esta determinacion á S. E. para lo que tuviere á bien resolver: y en justa contestacion me ha prevenido le diga, que por su parte aprueba lo acordado por la ilustre corporacion, y que en consecuencia puede V. S. proceder á ponerlo en ejecucion.

Al cumplir con lo que se me ha mandado, tengo el placer de reiterarle las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Octubre 18 de 1838.—*Lic. Pablo Gonzalez Hermosillo.*—Sr. prefecto de este distrito.

Núm. 37.

Gobierno superior del Departamento de Aguascalientes.—Por el oficio de V. S. fecha 5 del que gira, me he impuesto de lo que tuvo á bien acordar la Escma. junta departamental se dijese á este gobierno con respecto á los enfermos que actualmente se hallan en la cárcel, cuyo punto motivó mi nota de 4 del mismo mes; mas como sus deseos son de que se dicte y tome una providencia que corte

Digitized by Google

de raiz los males que resiente y pueda resentir en lo sucesivo la humanidad doliente y menesterosa, de aquí es que en mi dicha nota indiqué á la Escma. junta, y ahora le reitero igual indicacion, con un fin tan laudable y benéfico como queda espresado; porque á la verdad la medida que se propone, ni abraza completamente aquel objeto, ni envuelve en sí otra idea que aprobar y reconocer tácitamente el señorío que el gobierno eclesiástico ha querido y quiere tener, así como un conocimiento esclusivo del hospital de San Juan de Dios, sobre cuyo punto no ha estado ni estará acorde con dicha autoridad este gobierno, como muy bien, clara y terminantemente y con bastantes fundamentos lo manifestó á la Escma. junta en comunicacion oficial fecha 23 de Julio del año prócsimo pasado de 1838.

Si con desprecio, pues, del sentir de este gobierno, manifestado desde entonces á la Escma. junta: si olvidando ó prescindiendo de las reflecsiones y justas observaciones que en esa fecha hizo: si con poca prevencion de lo que podria suceder: si con no poca falta de dignidad y mengua del decoro del empleo: si con mucho de alucinamiento por ofertas y promesas del Sr. cura párroco y sus adictos: si por algunos temores y cobardía por las amenazas de anatemas ó escomuniones, cuyas especies se trataron de esparcir á tiempo oportuno: y si en fin, por otras causas cualesquiera que hubieran sido, el Sr. D. José María Avila que interinamente fungia al frente del gobierno, dispuso que se entregara el hospital á la autoridad eclesiástica; yo de ninguna manera puedo convenir, ni ver con indiferencia este procedimiento; pues consecuente con mi modo de sentir, de que ya he hecho mérito, no puedo hasta ahora convencerme de que la intervencion, el conocimiento, la direccion, y en fin, el señorío del referido hospital, corresponde al gobierno eclesiástico.

Mucho menos puedo tolerar ya, ni sufrir por mas tiempo las aflicciones, las miserias, ni los padecimientos que sufre la humanidad doliente y menesterosa, por la falta del asilo que en tiempos pasados encontraba adonde acogerse, y socorrer su indigencia y curar sus enfermedades. Tiempo muy sobrado es ya el que ha transcurrido por nuestra desgracia, para que la autoridad eclesiástica hubiera desplegado su caritativo celo y sus sentimientos humanos y compasivos, y cumplido sus halagüeñas y lisongeras promesas, que tan á tiempo supo hacer: hubiera ya proporcionado á esa parte miserable

Digitized by Google

y lastimera de esta ciudad los ausilios, los recursos y toda la proteccion que ofrecia. Así es, que cuando no lo ha verificado, pudiendo muy bien haberlo hecho por tener elementos sobrados para efectuarlo, entiende este gobierno que lo único que ha faltado es disposicion; pues que al tiempo de haber hecho el reverendo obispo su visita en esta ciudad, pudo muy bien haber arreglado todo este capítulo, como que era el tiempo mas á propósito para hacerlo, y mucho mas cuando ya se habia (aunque indebidamente) entregado el hospital al gobierno eclesiástico: y entiende tambien, que lo que ha habido solamente es, una burla que se le hizo á las autoridades políticas y gubernativas de este Departamento, lo que es preciso convenir que está muy distante y es muy ageno del decoro, de la buena fé y del carácter y dignidad con que debe conducirse el referido gobierno eclesiástico.

Todo esto; las diarias necesidades que sufre esa parte que de un modo lastimero y en silencio, pero enérgico al interior de un corazon conmiserativo y al deber de un gobernante, demanda un pronto y eficaz remedio; y en fin, los innumerables sucesos ó escenas que se han ofrecido y representado en todo este tiempo por el administrador del hospital y demas individuos que allí tienen puestos, con porcion de enfermos que han ocurrido en busca del alivio; me estrecha, me compele y me pone en la indispensable necesidad de buscar y proporcionar el remedio á tantos males: y entiendo que igual cosa ecsige de todas las autoridades civiles, así superiores como subalternas de este Departamento. Por lo tanto, y no debiendo esperar que por mas tiempo se continúen burlando de ellas: que por mas tiempo se les esté engañando con promesas que al fin no se han de llegar á cumplir jamas: ni que por mas tiempo, finalmente, yazca sumergido en el olvido y en abandono la repetida humanidad doliente; reitero á la Escma. junta, que se sirva tomar en consideracion este grave y delicado asunto, y dictar una providencia enérgica, y que como he dicho, corte de raiz todos estos males, y que poniendo en su ejercicio las facultades que el gobierno civil debe ejercer en el hospital, proporcione el bien positivo que desea y nos demanda la doliente humanidad.

Con tal objeto, sírvase V. S. hacer presente todo esto á la Escma. junta, y aceptar los testimonios de mi justa consideracion y particular aprecio, que á la vez tengo la honra de reproducirle.

Digitized by Google

Dios y libertad. Aguascalientes, Febrero 11 de 1840.—*Francisco Flores Alatorre.*—Sr. presidente de la Escma. junta departamental.

Núm. 38.

Gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Me he impuesto detenidamente de la nota oficial de V. S. de 1.° del actual, y de las que en ella se sirve transcribirme por acuerdo de la Escma. junta departamental, que con fecha 9 y 17 del último Marzo le dirigió el reverendo obispo de nuestra diócesis, por consecuencia de lo que la misma junta le espuso con la de 6 del prócsimo Febrero; y con vista de todo me parece necesario hacer presente á la propia Escma. junta: que no es poca la satisfaccion que ha ocupado á este gobierno, al ver que aunque tarde, hayan comenzado á tener efecto las promesas del reverendo diocesano, si bien en una pequeña parte, y acaso por resultado de las constantes instancias del mismo gobierno, y principalmente por la de 11 del último Febrero; pero al fin vienen á refluir en beneficio del hospital de San Juan Dios de esta ciudad, y por consecuencia en la humanidad doliente y afligida que busca allí su asilo y el remedio de sus dolencias.

Tambien me causa bastante placer el contenido de la primera de las comunicaciones de su señoría el reverendo obispo, tanto en aquella parte en que ha querido servirse dar una satisfaccion de los motivos que han retardado el cumplimiento de sus ofertas, como en la que dice relacion á los buenos deseos que le animan y le han animado siempre, segun su celo pastoral, para que aquellas se realicen en el justo obsequio que se merece la parte menesterosa y doliente de la humanidad; pero á la verdad no me es muy fácil comprender cómo para atender á un objeto tan sagrado, y que por su naturaleza ecsige de pronto y forzosamente recursos reales y positivos para acudir á sus gastos, se hubiera lisongeado el Sr. obispo fincar sus esperanzas y promesas en ausilios tan febles, débiles ó inseguros, como los que dependen de una mera voluntad y caridad ó beneficencia resfriada, como su señoría indica, por una parte; y por la otra, los que están sujetos al capricho, obstinacion, mala inteligencia, ó lo que se quiera de esas personas que retienen en su poder sumas pertenecientes ó dedicadas á obras pias, cuyos testamentos de sus causantes y cuentas de las testamentarías ó albaceazgos que manejan, no

Digitized by Google

han presentado ó dado conocimiento al superior gobierno eclesiástico; pues siendo estos elementos tan inciertos, no puedo persuadirme sin violencia, que hubieran sido los que hubieran prestado una seguridad al reverendo obispo diocesano, para que en ellos descansaran sus deseos y correspondieran de pronto á sus ofrecimientos, siendo así que aun el hombre medianamente avisado, y de una regular prudencia, conocimientos y esperiencia, sabe muy bien distinguir y tener lo cierto como cierto, y lo dudoso como dudoso.

Mas sea de esto lo que fuere, si al reverendo obispo le asisten grandes deseos, y si á la Escma. junta le asisten tambien de que á esas cantidades que penden en algunas testamentarías con objetos piadosos, se les dé la dedicacion de su instituto y se consignen todas ó algunas á nuestro hospital; yo protesto con toda la pureza que es propia de la dignidad de mi empleo, que no son mas fervientes esos mismos deseos, que los que á mí me asisten con el propio fin: y al efecto, tan luego como la Escma. junta con arreglo á sus atribuciones, ó el reverendo obispo dictaren providencias para que se estrechen á los albaceas ó encargados de esos bienes para que den cumplimiento á sus encargos en esta parte, yo ofrezco interponer no solo mi influjo ó valimiento personal, sino todo el que en público y en razon de mi empleo me permiten las leyes que nos rigen, bajo cuyo supuesto, espero que cuanto antes ponga mano á esa empresa que parece se ha querido calcular de ardua y dificil consecucion, pues estoy bien satisfecho, y la Escma. Junta debe estarlo tambien, de que cuando los hombres llegan á tal grado de desentendimiento en el cumplimiento de las obligaciones y deberes que les imponen ciertos cargos que se les confian en la sociedad, entonces debe obrar el resorte de las autoridades para estrecharlos á cumplir.

No puede suceder lo mismo en aquellas acciones que dependen de una voluntad graciosa, ó de un celo de caridad y beneficencia; y así es que cuando los hombres ya no quieren ejercerlas por un resfrio ó entibiamiento de celo, ó por una mera voluntad, como el Sr. Obispo indica sucedió en esta capital al tiempo de su visita; no hay una ley coactiva, ni tampoco facultades en las autoridades para compeler á aquellos individuos á que continúen usando de su generosidad, porque esta solo reconoce por límites la voluntad y benevolencia de los hombres. Lo espuesto me parece suficiente con relacion á las notas del espresado reverendo prelado diocesano, restándome

Digitized by Google

solo decir, que ni por sus razones, ni por el contenido de la presente entiende este gobierno, ni tampoco quiere que se entienda, que otorgue ó consienta de algun modo en que el superior gobierno eclesiástico sea el patrono del ya repetido hospital de San Juan de Dios, pues protesto sobre este punto, que en todo tiempo quedan salvos los derechos del gobierno civil y los del pneblo que tiene el honor de representar.

Finalmente, con respecto al arbitrio que la Escma. Junta en consonancia con lo que dispone el párrafo 9 artículo 45 de la ley reglamentaria de 20 de Marzo de 1837, indica á este gobierno para atender á la curacion y asistencia de los enfermos de la cárcel, ya con mas detenido ecsámen del estado de escasez que guardan los fondos municipales, del número de enfermos que ocurrieren, y premeditando los resultados que pueda dar la indicada medida, resolveré de conformidad con ella, siempre que puedan conciliarse todos los estremos que deben tomarse en consideracion.

Sírvase V. S. hacer presente todo esto á la Escma. Junta, y admitir los testimonios de mi particular aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Abril 7 de 1840.—*Francisco Flores Alatorre.*—Sr. presidente de la Escma. Junta departamental.

Núm. 39.

Gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—No pudiendo ser indiferente este gobierno á la suerte del pais que rige, y mucho menos cuando advierte que sus habitantes, sumisos y obedientes, se esfuerzan hasta el supremo grado para cumplir con fidelidad las obligaciones que les impone la sociedad á que pertenecen, cree de su deber el encargarse de suavizar en lo posible los gravámenes que reportan, y que aunque no les hayan sido impuestos, consultando á la vez los compromisos de la nacion, y atendiendo á las circunstancias actuales de las clases en general que la componen para distribuirlos entre ellas, hay no obstante una precision de considerar ciertas diferencias entre todos los pueblos en comun y algunos en particular, á fin de impartirles una proteccion esclusiva que los liberte de sufrir una carga superior á su resistencia. En este caso se halla el Departamento de Aguascalientes, que igual en el rango á los del resto de la república, se ve muy lejos de equipararse en re-

Digitized by Google

cursos con el menor de ellos, bajo de ningun respecto, y mucho menos en el dia en que hasta las estaciones parece haberse conjurado contra su ecsistencia. En otro tiempo, este pais industrioso subsistia medianamente entretenido con utilidad, á beneficio de las telas de lana, de hilo y de algodon que fabricaba y espendia fuera de su territorio, así como tambien de sus alfarerías cuya loza tuvo considerable aprecio y consumo.

Hasta los primeros años subsecuentes á la independencia nacional, no resentia quebranto notable; mas en seguida los permisos concedidos al estrangero para introducir toda clase de géneros y artículos de comercio, fué aniquilando su industria hasta esterminarla, porque no pudiendo competir nuestros artefactos groseros é imperfectos con los delicados y finos de la Europa, ni hacer contraste al gusto introducido por la sustitucion de pañuelones á los rebozos de uso antiguo, nuestros obreros tuvieron que abandonar su oficio para emprender por otro camino en solicitud de proporcionarse lo preciso para el sustento, y se dedicaron á la agricultura, cuyo limitado objeto entre los mexicanos produjo otro perjuicio; pues por una parte se arruinaron los nuevos labradores como ignorantes, y por otra se aumentaron los productos en razon cuádrupla lo menos de los consumos, de manera que los valores de los frutos decayeron como era natural, mácsime, habiendo la concausa del establecimiento de máquinas en las minas de Zacatecas para el ahorro de la mantencion de bestias caballares, no menos que la decadencia del mineral por escasez de azogue y por otros infinitos motivos, quedando las familias consiguientemente entregadas á la miseria.

Los alfareros y teneros, lograron la fortuna de mantenerse menos combatidos por la suerte; pero corriendo los dias, estas fábricas y establecimiêntos se han ido generalizando por muchos de los puntos en que antes eran desconocidos, y hoy no se hace la estraccion que se verificaba antes, sufriendo estos ramos el último golpe con las incursiones de los bárbaros, que han hecho inminentemente peligroso el tráfico por todos los paises del interior, adonde los conductores de aquellos efectos ya no pueden llevarlos á espender, por los diversos casos que se han dado de caer en manos de semejantes enemigos. Ademas, la falta de las aguas del año actual, ha hecho perderse las sementeras, y esta desgracia, sobreviniendo á la escasez

Digitized by Google

con que los frutos de la industria se han producido en los dos años anteriores, ponen al Departamento en el grado mas alto y deplorable de la miseria, y hace imposible que los hombres de la clase comun del pueblo puedan alcanzar, no ya con que satisfacer las pensiones impuestas por las leyes, sino que tampoco adquieran con que cubrir sus primeras necesidades.

En tal conflicto, Sr. Escmo., y obligado este gobierno á poner en práctica la ley de 8 de Marzo último, no puede menos de ocurrir al supremo de la nacion, manifestándole francamente que la quinta clase de los habitantes de Aguascalientes comprendidos en la disposicion citada, es imposible que puedan contribuir con cuota alguna por sagrado que sea el objeto para que se les ecsija, y que no hay arbitrio que baste á compelerlos á ecshibir lo que no alcanzan, siendo mas espuesto el estrecharlos de un modo inconsiderado, si no es resolviéndose el gobierno á tomar resoluciones estremas, que ademas de inútiles á su objeto, serian de consecuencias lamentables y de mucha trascendencia.

La ley, Escmo. Sr., se ha obsequiado en este Departamento como era debido hasta donde ha sido posible; pero la miseria, como se ha dicho, en que se hallan muchos de los comprendidos en ella, ni ha permitido llevarla adelante con todo rigor contra los que no han tenido para pagar, sino antes con la mayor prudencia posible; pues que ningun fruto se sacaria con encarcelar á los indigentes cada mes, y desnudarlos de sus miserables andrajos; y si por esta prudente consideracion que en obvio de mayores males ha tenido este gobierno con los infelices, se cree responsable, *está pronto el que suscribe á responder con sus propios intereses* por las cantidades que han debido pagar hasta la fecha los que comprende la 5.ª clase de contribuyentes.

Mi anterior esposicion persuadirá al supremo gobierno, de que no es mi ánimo oponer resistencia, sino razones á la ejecucion de los mandado; y tomando bajo su proteccion á este infeliz pueblo, tendrá á bien, como lo espero, disponer el relevarlo de una carga que no es en su arbitrio llevar.

Dígnese V. E. hacerlo todo presente al Escmo. Sr. presidente, interponiendo al mismo tiempo su influjo y altos respetos, á fin de que tenga la bondad de resolver anuente con lo que solicito, dig-

Digitized by Google

nándose tambien aceptar mi respeto y distinguida consideracion.

Dios y libertad. Aguascalientes, Agosto 14 de 1841.—*Francisco Flores Alatorre.*—Escmo. Sr. ministro de hacienda.

Núm. 40.

Comandancia principal de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—El Sr. coronel D. Rafael Flores, comandante principal de la ciudad de Lagos, en oficio fecha de hoy que por estraordinario acabo de recibir ahora que son las cinco y media de la tarde, me dice lo que á la letra copio.

"A consecuencia de la nota oficial que V. S. estraordinariamente me dirige, pasé á este punto con la oportunidad que el caso ecsigia, y estoy satisfecho que mi venida embarazó en él un pronunciamiento regenteado por algunos díscolos de esa ciudad: hoy se restituyen á esa, viendo malogrados sus planes, aunque no creen perdidas sus esperanzas, pues que mi presencia solo, dicen, les ha dilatado la ejecucion de sus proyectos; y creo con fundamento, que el desprecio de cualquiera precaucion puede comprometer *el órden de ese Departamento.*—A las dos de la mañana de hoy recibí un pliego del Sr. gobernador de este Departamento, en que me comunica haberse pronunciado Tepic con la guarnicion de sesenta hombres, al mando del capitan D. Victor Gomez y D. Manuel Garcia Vargas, y haber S. E. dispuesto que saliesen cincuenta hombres á tomar la boca de Barrancas para espeditar la marcha del resto de la tropa, que saldrá muy pronto á escarmentar á los revoltosos.

Todo lo que comunico á V. S. para su conocimiento, reproduciéndole á la vez las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Encarnacion, Febrero 5 de 1838.—*Rafael Flores.*—Sr. comandante principal de Aguascalientes."

Y tengo el honor de transcribirlo á V. E. suplicándole se digne elevarlo por la via reservada al superior conocimiento del Escmo. Sr. presidente, á fin de que se digne franquearnos los ausilios que se necesiten en numerario para subvenir á la mantencion de los cincuenta dragones del regimiento de Dolores que han llegado hoy á esta ciudad con el objeto de permanecer en ella mientras varian las circunstancias, pues á V. E. le constan las escaseces en que se encuentra esta tesorería.

Digitized by Google

Esta ocasion me proporciona el placer de reproducirle á V. E. las seguridades de mi consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Febrero 5 de 1838.—*José Celso Diaz.*—Escmo. Sr. gobernador constitucional de este Departamento y coronel retirado D. Francisco Flores Alatorre.

Núm. 41.

Ministerio de guerra y marina.—Escmo. Sr.—Impuesto el Escelentísimo Sr. general presidente del oficio de V. E., fecha 30 del mes prócsimo pasado, relativo á las medidas que se tomaron por V. E. en ese Departamento, á consecuencia del pronunciamiento de esa ciudad; S. E. me manda decirle en contestacion, que se ha enterado con la mayor satisfaccion del feliz término que ha tenido la revolucion de esa ciudad sin derramiento de sangre: por lo que se dan á V. E. las gracias en virtud de la infatigable actividad, y por la oportunidad con que tomó las medidas convenientes para destruir la revolucion, procurando la aprehension de los principales agentes y demas individuos que se mezclaron en ella; asimismo se servirá V. E. darlas á nombre del gobierno á todas las personas que han cooperado á tan importante servicio, quedando aprobadas todas las medidas que V. E. dictó para el restablecimiento del órden: y respecto á la iniciativa que indica se haga al congreso por este ministerio, el gobierno no lo cree oportuno, pues entiende que se debe obrar con arreglo á las leyes vigentes, y por estar ya resuelto en oficio separado lo que deberá hacerse con los principales agentes de la revolucion, y con los demas individuos que tomaron las armas para llevarlas al cabo: para cuyo efecto V. E. se pondrá de acuerdo con la comandancia general del Departamento de Zacatecas, á quien está subordinada la principal de Aguascalientes.

Dios y libertad. México, 6 de Junio de 1838.—*Moran.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 42.

Comandancia general del Departamento de Zacatecas.—Las cuatro notas de V. E. de 28 y 29 del que concluye, y en que con la eficacia debida me ha dado conocimiento de los acontecimientos y resultado que ha tenido el pronunciamiento de esa ciudad en la cor-

Digitized by Google

ta série de diez dias, manifiestan que los individuos que han tratado de sostener las instituciones federales, han dado un testimonio claro de lo inútiles que son sus esfuerzos para alterar el órden, cuando lo general de la nacion está en sentido contrario. Las providencias tomadas, y en que V. E. ha cooperado con tanto empeño y acierto, han contenido los avances que pudiera haber ocasionado únicamente en la parte inmoral que se dedica al pillage. En consecuencia, de todo he dado conocimiento al supremo gobierno, y por circular á las comandancias inmediatas para su satisfaccion, congratulándome con V. E. por la conclusion de este asunto, y ver restablecido el órden en este punto.

Con esta fecha digo al Sr. coronel D. Fernando Velasco, que mande instruir la sumaria correspondiente á los prisioneros, y que en caso de que V. E. y dicho señor conozca ser ya por demas su permanencia en esa, deje treinta infantes al mando de un oficial que siga la sumaria, y se regrese á esta, en razon de la necesidad que hay para el servicio y la persecucion de los ladrones.

En cuanto al armamento, ya tengo dicho á V. E. puede mandar por cien fusiles y el parque necesario.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Zacatecas, Mayo 31 de 1838.—*Fernando Franco.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 43.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion...—Mesa...—Escmo. Sr.—Se ha impuesto S. E. el Sr. presidente de la comunicacion de V. E. de 30 del pasado, y en junta de ministros ha resuelto que se instruya la correspondiente sumaria por la autoridad militar, al ex-coronel D. Santiago Gonzalez y á los demas principales motores del pronunciamiento ó asonada de esa ciudad: con respecto á los demas individuos que tomaron las armas en sosten de la espresada asonada, y han sido aprehendidos, dispone el Sr. presidente que se remitan á Veracruz para que se empleen en el servicio de la guarnicion; y en cuanto á las demas dudas que V. E. consulta, oportunamente se le comunicará la suprema resolucion.

De órden de S. E. tengo el honor de comunicarlo á V. E. en respuesta de su nota citada.

Digitized by Google

Dios y libertad. México, Junio 6 de 1838.—*Moran.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 44.

Ministerio de guerra y marina.—Escmo. Sr.—Con oficio de V. E. de 6 del corriente, he recibido la lista nominal clasificada de los individuos presentados por la revolucion sucedida en esta ciudad el 19 del pasado, y tambien el armamento cogido.

En comunicacion anterior ya se ha manifestado á V. E. lo que debe hacerse con los individuos aprehendidos desde la clase de gefes á la de sargentos, á los cuales se les formará la correspondiente sumaria; y respecto á los demas, ya sean soldados ó paisanos, deberán remitirse á esta capital.

Dios y libertad. México, Junio 11 de 1838.—*Moran.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 45.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion central.—Mesa.—Escmo. Sr.—El general presidente quedó impuesto de que el Sr. comandante general de Zacatecas, ha mandado se forme la correspondiente sumaria á los individuos pronunciados en esa ciudad el 19 del pasado.

Dígolo á V. E. en respuesta de su oficio de 6 del corriente.

Dios y libertad. México, Junio 11 de 1838.—*Moran.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 46.

Comandancia principal de Aguascalientes.—En este momento que son las nueve y tres cuartos de la mañana, acabo de recibir la comunicacion oficial de V. con fecha de hoy, en que me participa que de los nueve reos que hay encapillados por la fuga de ayer de la prision, solamente resultan como principales motores de ella, Luis Ruiz, Hilario Ruiz, Benito Macías, Cornelio Diaz Dado y el presidente de la cárcel Jorge Macías, cuyos individuos deberán ser ejecutados en esta misma mañana, sirviendo esta comunicacion de sentencia que les leerá V. á los reos relacionados; y continuando la secuela de la causa contra los demas cómplices, me dará V. cuenta

Digitized by Google

con ella tan luego como se concluya. Los individuos restantes que hay encapillados, los conducirá V. á que presencien la ejecucion de la sentencia, y los volverá á su prision con la custodia correspondiente.

Por lo que respecta á los reos Luis Raso y Benito Coronado, librará V. los ecshortos correspondientes para su aprehension, y lograda que sea, me dará oportuno aviso.

Dios y libertad. Aguascalientes, Abril 17 de 1839.—*José Celso Diaz.*—Sr. fiscal teniente D. Luis Algarin.

Núm. 47.

Junta departamental de Aguascalientes.—La comision encargada por esta junta sobre la empresa del establecimiento de una fábrica de tabacos en esta ciudad, le ha dado cuenta en seccion ordinaria del dia de ayer de la buena disposicion con que V. S. se halla para favorecer en cuanto esté de su parte las disposiciones que ha tomado dicha Junta en este asunto, ofreciendo que todas sus fincas sin esceptuar ninguna, las presentará cuando el caso lo ecsija, para asegurar cualquiera contrato que pueda verificarse, ya sea para el arrendamiento que se celebre por razon del ramo, y ya por la habilitacion de todos los renglones que se han menester para la elaboracion de aquellos; prometiendo ademas contribuir con el dinero que le permita el estado de sus negocios: y habiéndolo oido esta junta con el mayor placer, por estar persuadida de los filantrópicos sentimientos que á V. S. lo animan, le da las mas atentas y espresivas gracias de todo, admitiendo dichos ofrecimientos, que acaso podrán tener en breve su cumplimiento.

Lo que de órden de la misma junta tengo el honor de comunicar á V. S., protestándole igualmente las seguridades de mi consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Mayo 20 de 1837.—*José María Avila.*—*Fermin Tiscareño*, secretario.—Sr. coronel D. Francisco Flores Alatorre.

Núm. 48.

Tesorería departamental de Aguascalientes.—El oficial primero con funciones de contador y encargado de la tesorería de este De-

Digitized by Google

partamento.—Certifico: que al Escmo. Sr. gobernador de este Departamento D. Francisco Flores Alatorre, se le adeudan por esta tesorería, por sus sueldos vencidos desde 24 de Junio de 1837 en que tomó posesion, hasta 31 de Marzo del presente año, nueve mil dos pesos diez granos. Y á pedimento del señor interesado para los usos que le convengan, doy el presente en Aguascalientes á 23 de Abril de 1841.—*Ignacio Bocanegra.*

Núm. 49.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 5.ª—Escmo. Sr.—Impuesto el Escmo. Sr. presidente de lo últimamente espuesto por V. E. en su oficio de 28 de Julio anterior, con relacion á las ocurrencias habidas en principios del mismo mes entre V. E. y el Sr. comandante principal, con el Sr. coronel del batallon de defensores de la patria D. Manuel Arteaga; S. E., de conformidad con lo que V. E. y el Sr. comandante general proponen, se ha servido resolver: que solo permanezcan cuatro compañías del citado cuerpo á las órdenes del teniente coronel D. Felipe Carreon, haciendo retirar á sus hogares las otras cuatro, recogiendo la patente de coronel á D. Manuel Arteaga y demas oficiales de las compañías que se retiren, si lo tuviere V. E. por conveniente, dando cuenta de todo al supremo gobierno para las ulteriores que conviniere dictar.—Reitero á V. E. mi consideracion.

Dios y libertad. México, Agosto 14 de 1841. —*Almonte.*—Escmo. Sr. gobernador del Departamento de Aguascalientes.

Núm. 50.

Sr. D. Francisco Flores.—Zacatecas, Enero 5 de 1838.—Muy Sr. mio de toda mi consideracion y aprecio.—Los servicios que se prestan á un hombre agradecido no son nunca perdidos, pues en cualquiera ocasion, y sea cual fuere la situacion en que se encuentre, procura corresponder á ellos del modo que puede: me hallo en este caso respecto de V., y no dudo que V. agradecerá el sentimiento de gratitud que me anima á serle útil en esta vez, aun prescindiendo de otras consideraciones morales que pudieran retraerme de hacerlo así; pero me acuerdo de que una vez me libertó V. de una persecucion horrible, y de una prision aun mas horrible, y esto me bas-

Digitized by Google

ta para prescindir de todo lo demas y prestarle servicios que puedan serle de gran utilidad, guardando la conveniente reserva, y descubrírselo todo con confianza.—Una feliz casualidad me ha colocado en el escritorio del individuo que dirige á D. C. Guerrero en el litis que nuevamente ha promovido contra los intereses de V. Dejando á un lado el ecsámen de la injusticia ó justicia con que aquel señor haya promovido el pleito, yo lo que sé decir á V. es, que creo no tiene mucha el que para vencer á su contrario se vale de medios reprobados: yo sé muchas cosas que no puedo fiar á la pluma porque tengo temor de ser descubierto, y porque es prudente obrar con precaucion; pero si por dos horas pudiera hablar con V., yo le descubriria todo, y á mas le presentaria algunas cartas, y un documento muy interesante; pero estoy en la imposibilidad de poder moverme de aquí por falta de recursos, pues lo que gano no me basta ni aun para lo mas necesario, y así es, que si V. desea saber cosas tan interesantes, puede mandarme á vuelta de correo una librancita de veinte ó treinta pesos para poder irme á ver con V. y á mas asegurarme una gratificacion ó un buen destino por los documentos que le presente.—Espero la resolucion de V. sobre esto, y la espero á precisa vuelta de correo.—Por ahora creo deber decir á V., que cuantas solicitudes haga á la Sra. Olmo para transarse son inútiles, mientras aquella Sra. se dirija por las sugestiones y consejos de cierto individuo del Fresnillo que tiene para con ella mucho ascendiente, y que tiene un interes grande en que no haya tal transacion, porque de ello le resultan mas utilidades.—En fin, yo no puedo decir á V. por ahora nada, porque no quiero comprometerme; pero verbalmente se lo diré, si como he dicho antes V. me manda esa pequeña suma para poder irme á ver con V.: protestándole que de ello se alegrará V. mucho, porque le facilito documentos que harán perder á su contrario, no solo la esperanza de vencer á V. en juicio, sino hasta el honor si lo tuviere.—Para no tenerme con inquietud, le suplico me conteste ésta á precisa vuelta de correo, y que imponga las órdenes de su agrado á quien se repite de V. afectísimo y atento servidor que B. S. M.—*Guadalupe Gallardo Ortiz.*

Núm. 51.

Secretaría del gobierno del Departamento de Aguascalientes.—

Digitized by Google

Con bastante sorpresa ha notado el Escmo. Sr. gobernador, que se ha despreciado ó abusado del párrafo 10 artículo 28 capitulo 5º de las ordenanzas municipales, por los señores capitulares y por otros encargados de la recaudacion de dineros pertenecientes á los fondos del ilustre ayuntamiento, sobre cuyo punto no puede menos de haber habido por parte de V. S. una tolerancia ó disimulo que ha producido una especie de canonizacion en tales abusos. Ellos son de no poca trascendencia al decoro de la misma corporacion, porque originan el entorpecimiento de muchos pagos, y acaso de aquellos que debieran hacerse con una total preferencia: causan tambien bastante deshonor al ayuntamiento, porque muchas veces se espiden libramientos que se van á correr despues al comercio, ó entre los particulares, aun con quiebra de su importe, dando así una idea muy triste del estado de los fondos, y abriendo la puerta al agiotage: motivan tambien algunos gastos que, cuando no sean superfluos, á lo menos no son regularizados por una buena economía, y acaso algunos otros de poca importancia y de menos preferencia que otros mas urgentes y sagrados: acarrean muchas trabacuentas ó confusiones y oscuridad en la tesorería, con lo que se ocasionan algunos disgustos entre el gefe de ella y algunos de los mismos capitulares ó comisionados: y en fin, se abre la puerta á que se dude y se critique de la pureza en el manejo de los dineros y en el desempeño de las comisiones. Todos estos males y otros varios que resultan de dichos abusos, justamente se trataron de evitar por la ordenanza municipal; pero cuando ha advertido el Escmo. Sr. gobernador, que esta aun no ha sido un dique suficiente, porque se le ha opuesto una viciosa corruptela, quiere S. E. que ésta se desprecie como merece, y aquella tenga el vigor, la fuerza y el acatamiento debidos. Con tal fin, se ha servido prevenirme diga á V. S. lo que ya dejo espuesto; y ademas, que si en lo succesivo no se prescinde de tales abusos en obsequio del pundonor y delicadeza de los individuos comisionados, de la dignidad y decoro del ilustre ayuntamiento, y de la observancia que demanda la ordenanza municipal; se verá S. E. precisado á usar, aunque con sentimiento, de medidas que desde luego deberán afectar demasiado la sensibilidad de V. S. y de la misma corporacion: si bien se supone que no darán lugar á que llegue este caso, pues entiendo que la buena educacion, la cultura, los sentimientos de honradez y deli-

Digitized by Google

cadeza de V. S. y de cada uno de los señores municipales, no llegarán á permitirlo. Que á este efecto, todos y cada uno procurarán cumplir muy religiosamente con la parte que les comprende en este punto la antedicha ordenanza, la que para que sea mas fácil y espedita su ejecucion, ha tenido á bien dictar las siguientes prevenciones, que se deberán observar con toda escrupulosidad. Primera: Que precisamente cada semana han de hacer los señores capitulares y demas recaudadores, los correspondientes ingresos en metálico á la tesorería municipal, de lo que hubieren colectado por los ramos de que estuvieren encargados. Segunda: Que del mismo modo V. S. semanariamente se acercará un dia en lo personal á dicha tesorería á informarse de la ecsistencia que hubiere en reales, para que le sirva de norte, lo mismo que al ilustre cuerpo, por si acaso ocurriere la necesidad de espedir algun libramiento de pago; y á cerciorarse tambien si han cumplido ó no los comisionados con la anterior prevencion, para que en el segundo caso los estreche en el momento á que lo verifiquen, y si fuere necesario les aplique algun castigo aflictivo ó pecuniario, segun el grado de inobediencia, de morosidad ó de malicia que notare en la falta. Tercera: Que por ningun motivo se estienda libramiento alguno en favor de individuos particulares, sino que precisamente ha de ser en el de alguno de los señores capitulares ó de V. S., quienes correrán con su cobro en la tesorería y con el pago que se hubiere de hacer á los interesados. Cuarta: Que ni aun de este modo se hayan de estender, cuando la corporacion no estuviere bien satisfecha y asegurada de que hay dinero ecsistente y disponible en la tesorería. Y que se procure economizar todo lo posible el darlos en el discurso del mes, haciéndolo solamente en la última seccion de él, á no ser que ocurra un caso muy urgente y necesario á que atender. Quinta: Que el tesorero tambien debe cumplir por su parte y hacer que tenga su cumplimiento, en cuanto le comprende sobre este punto, la ordenanza municipal y estas prevenciones, siendo responsable á su vez por cualquiera inobservancia, tolerancia ó disimulo: y á efecto de que se entere de esta determinacion, dispondrá V. S. que se le transcriba esta comunicacion. Todo lo que de la superior órden referida tengo la honra de decir á V. S. para su inteligencia, la del ilustre ayuntamiento, la del tesorero municipal, la de los otros individuos comisionados, y para los

Digitized by Google

efectos que son consiguientes, teniéndola tambien de reproducirle las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Agosto 5 de 1839.—*Lic. Pablo Gonzalez Hermosillo,* secretario.—Sr. prefecto de este distrito.

Núm. 52.

Secretaría del gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Ha sido informado el Escmo. Sr. gobernador, de que es corto el número de niños que concurren á las escuelas de primeras letras, al mismo tiempo que S. E., otra porcion de sugetos particulares, y en fin, los habitantes todos de esta ciudad, no ven diariamente otra cosa en las calles y plazas, que multitud de niños en el ocio, en la vagancia y en la travesura, y lo que es mas, á muchos inclinados á cierta clase de juegos perniciosos y nocivos, absolutamente descuidados de la enseñanza y educacion. En tal atencion se ha servido prevenirme S. E. diga á V. S., como tengo la honra de verificarlo, que supuesta la indolencia ó indiferencia con que parece que los padres de familia ven el muy interesante y delicado asunto de la educacion y enseñanza de sus hijos, proceda V. S. á compelerlos y estrecharlos á que los pongan en las escuelas, y principalmente en la del director D. Ramon Sisto de Irigoyen, dictando al efecto cuantas providencias crea conducentes y poniéndolas en práctica, ya V. S. mismo, ya por medio de los brazos subalternos de la policía de todos los cuarteles del lugar. Que igualmente dirija V. S. una comunicacion á todos los preceptores de dichas escuelas, previniéndoles le remitan inmediatamente una lista nominal de todos los alumnos que actualmente tengan en sus establecimientos, especificando el ramo de enseñanza en que se halla cada uno, y los adelantos que se notasen; cuya lista, y en los propios términos, hará V. S. que la remitan en lo sucesivo por fin de cada mes, esplicando ellas cuantos niños hubieren entrado nuevamente, y cuantos se hubieren salido en el discurso del mes, dando V. S. cuenta de todo á este superior gobierno.

Todo lo que de su misma órden tengo la honra de decir á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; teniéndola tambien de reiterarle á la vez las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Febrero 8 de 1840.—*Lic. Pablo Gonzalez Hermosillo,* secretario.—Sr. prefecto de este distrito.

Núm. 53.

Secretaría del gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Deseando el Escmo. Sr. gobernador que en la academia de dibujo se haga una radical compostura á las piezas llamada del Yeso y la que le antecede, se ha servido prevenirme diga á V. S., como tengo la honra de verificarlo, que proceda á nombrar una comision compuesta de individuos del seno del ilustre ayuntamiento y otros de fuera, para que pasen á hacer vista de ojos, y reconocer dichas piezas y el corral que á ella está contiguo, con todos los demas pun-

Digitized by Google

tos que creyeren necesarios, á fin de que puedan formar una idea de la compostura ó reposicion que se necesita; y segun lo que opinare cada uno, esprese su sentir por escrito como último resultado, y forme un presupuesto de lo que debe importar la obra; dando V. S. aviso de todo, y remitiendo originales los dictámenes y presupuestos que estendieren los señores de la comision.

Todo lo que de superior órden referida tengo la honra de decir á V. S. para su conocimiento, el del ilustre ayuntamiento y fines consiguientes; teniéndolo tambien de reiterarle á la vez las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Febrero 27 de 1840.—*Lic. Pablo Gonzalez Hermosillo*, secretario.—Sr. prefecto del distrito.

Núm. 54.

Secretaría del gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Deseando el Escmo. Sr. gobernador tener una noticia de los ramos del fondo municipal que se cobran fuera de la administracion principal de rentas, cualquiera que sea su denominacion: de las personas que lo recauden: de la gratificacion que se les pasa; y de los que se recaudan en la antedicha oficina: se ha servido prevenirme diga á V. S., como tengo la honra de verificarlo, que remita dichas noticias á la posible brevedad, para con vista de ello dictar algunas providencias, que está persuadido deben refluir en beneficio de los mismos fondos.

Comunícolo á V. S. para su conocimiento, para el del ilustre ayuntamiento, y para los fines que quedan espresados; teniendo la complacencia de reiterarle á la vez la seguridad de mi particular aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Marzo 2 de 1841.—*Pablo Gonzalez Hermosillo*, secretario.—Sr. prefecto del distrito.

Núm. 55.

Secretaría del gobierno del Departamento de Aguascalientes.—El Sr. presidente de la Escma. junta departamental, en comunicacion oficial que ha dirigido á este superior gobierno con fecha 4 del corriente, le dice lo que á la letra copio.—"Escmo. Sr.—Habiendo presentado una comision de esta junta su dictámen sobre el presupuesto remitido por el ilustre ayuntamiento, impetrando la aprobacion del gasto á que se refiere para el reparo de la piezas del Yeso de la casa de la academia del dibujo, &c."—Y de cuenta del Escmo. Sr. gobernador, tengo la honra de remitírselo á V. S. para su conocimiento, adjuntándole copia del presupuesto de que se hace referencia: diciéndole al mismo tiempo, que S. E. es de sentir que antes que se ponga mano á la obra, haga V. S. vista con el actual dueño de la casa que fué del finado D. Anastasio Terán, que está contigua á la de la academia, para que instruyéndole de lo que hay necesidad de hacerse, segun el dictámen de la comision que tambien le adjunto en copia, capte su deferencia ó consentimiento para que pueda verificarse; y allanado este paso, avise á V. S. del resultado para en su vista determinar S. E. lo que haya de hacerse.

Digitized by Google

Todo lo que de suprema órden me honro en decirle, como tambien de reiterarle las seguridades de mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Aguascalientes, Mayo 6 de 1840.—*Lic. Pablo Gonzalez Hermosillo*, secretario.—Sr. prefecto del distrito.

Núm. 56.

Gobierno del Departamento de Aguascalientes.—Escmo. Sr.—Ya en otras veces he tenido el honor de manifestar al supremo gobierno el crecido número de hombres con que este Departamento ha contribuido (atendida su cortedad) desde el año de 834, para el servicio de las armas, así para la fuerza veterana como para la milicia activa, y que este número de brazos le hacen una gran falta á la agricultura y las artes, siendo estos los únicos ó casi los principales giros de que se sostiene el mismo Departamento. Hoy con motivo á estar prócsimo el sorteo que se ha de celebrar el primer domingo del entrante Mayo, y en el que se han de sacar cuatrocientos hombres para el ejército, me veo precisado á hacer al Escmo. Sr. presidente una nueva reseña sobre lo que ya tengo manifestado; pues á la verdad, considero que este número es algo crecido en comparacion al que tienen de habitantes estas poblaciones: suplicándole en consecuencia tenga la dignacion de disponer se disminuyan ciento cincuenta hombres, y solamente se entreguen los restantes; pues como ya dije, es de bastante tamaño el perjuicio que resienten con la falta de estos brazos la agricultura y las artes.

No por esto se entienda que es mi ánimo hacer una oposicion á las órdenes supremas, sino solamente hacer una observacion y un pedido justo, á mi ver, en favor del Departamento que el alto gobierno se dignó confiar á mi cuidado, para que vigilase y atendiese á su bienestar; pues tanto S. E. mismo como V. E. están satisfechos, de que siempre se han acatado y cumplido como merecen por este gobierno y por las demas autoridades locales, sus altas determinaciones.—El haber demorado este justo pedido, no haciéndolo con mas oportunidad, habia consistido en que estaba esperando saber el resultado de las listas para los sorteos que previene el reglamento de la materia, para ver segun ellas el número y clase de gente que quedase en aptitud para entrar; así es que hoy, con vista de ellas, tengo la honra de dirigir á V. E. la presente comunicacion, para que se sirva poner su contenido en el superior conocimiento del Escmo. Sr. presidente, sirviéndose interponer su mediacion y respetos, á fin de lograr el buen écsito que desea.

Dios y libertad. Aguascalientes, Abril 20 de 1839.—*Francisco Flores Alatorre.*—Escmo. Sr. ministro de la guerra.

22 AP 69

FIN.

Digitized by Google

SATISFACCION

QUE DA EL QUE SUSCRIBE,

A

LOS CARGOS QUE LE HACEN

LOS SEÑORES GENERALES DEL CONSEJO,

EN EL CUADERNO PUBLICADO EL 20 DE MAYO ULTIMO.

Es el honor una propiedad tan sagrada y estimable del hombre, que ningun esfuerzo, ningun sacrificio puede omitir para conservar lo que se estima en la sociedad, el mayor de todos los bienes.

En el ciudadano que ha escogido la carrera de las armas, con el noble fin de sostener y defender de una manera mas útil y eficáz á su Patria, la obligacion es mas imperiosa, porque en la vida militar es el honor la primera de las cualidades del soldado, la que lo mantiene resignado á sufrir la muerte, la que lo conduce á acciones arriesgadas, y que produce en él cierta indiferencia sobre el destino, y que no le señala otra senda, que la de la virtud y la de la gloria. Mas si algun militar, en larga serie de años, ha tenido la fortuna de adquirir lo que se apellida fama, y es la recompensa de las buenas acciones, él considera con doble ahínco y esmero, que la mas pequeña duda acerca de su reputacion, es una amenaza de su ruina, y seguro presagio de que está expuesto á perder en un momento, lo que tantos sudores y afanes le ha costado ganar. ¿Cómo habia yo de ser indiferente á la opinion que se ha formado de mi conducta en la accion del rancho de la Meca, en el Departamento de Tamaulipas, en la que las circunstancias mas tristes y azarosas me rodearon, causando una desgracia para las armas, y la muy terrible de que un inevitable infortunio se atribuya á falta de prevision y diligencia, de valor, y de esa fidelidad á mis deberes que jamás he desmentido? ¿Cómo condenado por un solemne juicio, en un consejo compuesto de

Digitized by Google

generales, que son otras tantas ilustraciones del ejército mexicano, por sus antiguos y notorios conocimientos, por su honradéz é imparcialidad, podia conformarme con el abandono de mi causa, que juzga buena mi conciencia, y merecedora del aprecio de mis conciudadanos? He aquí los motivos de que ocuparé al público otra vez de mis hechos; y no fué, ni pudo haber sido mi ánimo, satirizar ni deturpar á los ilustres generales, cuyo fallo me ha sido contrario, sin perjuicio de la estimacion, y aun benévola amistad con que me han honrado. En el párrafo cuarto de mi *Manifiesto* expliqué el origen de una sentencia desfavorable, que nó fué otro, que el de un pesar doméstico que me privó de ocurrir al Consejo, donde mis explicaciones acaso hubieran influido en las resoluciones de jueces, aunque severos, amigos de la justicia.

No por otra razon me dirijo de nuevo al público. Antes no conocia mas que mi sentencia, y ahora se han publicado los fundamentos del Consejo. ¿Callaria yo sin vergüenza y sin ignominia, cuando me resta que decir, y mucho que hacer valer en mi defensa? Discúlpeme el Consejo, si he abierto segunda vez el juicio ante el tribunal de la opinion: procuro sincerarme, sin designio de disgustarlo ú ofenderlo.

Seguiré en mis respuestas el orden mismo de los cargos. El primero y segundo, se reduce á probar, que conocí con oportunidad la aproximacion del enemigo, por don Manuel Flores, y el Teniente Coronel Arreta. En sustancia, esta es una verdad, y tan distante estuve de encubrirla, que remití sus declaraciones al Sr. general en gefe don Valentin Canalizo, con los avisos y observaciones que confirmaban mis temores. Pero en ellas, los Señores Arreta y Flores, solamente aseguraron que el Sr. Canales se encontraba en la Colonia de San Patricio, reuniendo gente del país y de los estrangeros, con la mira de atacar á Matamoros ó á las Villas del Norte. San Patricio dista cuando menos 60 leguas de la Villa de Mier, y media un desierto que parecia impracticable, y que no tuve noticia de que el enemigo lo hubiera transitado antes de la desgracia del Pueblo de Guerrero. Cuantas veces me manifestó su comandante sus rezelos, lo auxilié sin la menor demora, y en esta vez el refuerzo se volvió en la creencia de que no habia ocurrido otro movimiento que el de las rancherias, situadas al otro lado del rio del Norte, sublevadas de antemano bajo la influencia del sr. Canales, lo que no causaba un nuevo temor, ni exigia medidas extraordinarias, porque no alteraba el estado corriente de los sucesos. Los documentos que lo acreditan, obran en la causa.

Se advierte desde luego, que las comunicaciones de los señores Flores y Arreta, no determinaban precisamente el objeto de la

Digitized by Google

marcha del enemigo que este la emprendió por caminos inusitados, y que la incertidumbre fué producida por la ignorancia de su direccion, y por la absoluta carencia de medios para averiguarla. —En el tercer cargo, se me culpa por no haber atacado al enemigo, sin embargo de que obtuve noticia anticipada de su movimiento y de que me hallaba con órdenes de combatirlo. En mi contestacion á los anteriores cargos, he calificado la clase de avisos vagos que se me habian comunicado, y que no me era dado rectificar, porque el país se hallaba en completa insurreccion, y dispuestos los ánimos, á dañar mas bien que á servir la causa del gobierno. No pude apoyarme en otros avisos dignos de crédito, que los del comandante de Guerrero: en el proceso consta de la naturaleza que fueron estos. En las órdenes del sr. general Canalizo, se notan las prevenciones siguientes. "Apesar de que no es „creible que se internen hoy como antes, porque no tienen ya los „elementos ni recursos con que contaban antes de lo de Loma al„ta, es preciso estar alerta, y que me dé las noticias positivas que „adquiera, para providenciar lo conveniente: yo creo que esa sec„cion, unida á ella la fuerza que sacó de Monterey Ugartechea, „está capáz de dividirse en caso ofrecido, saliendo al encuentro „del enemigo, siempre que ose venir, que lo creo dudoso." El sr. general Canalizo me dispensó una confianza invariable y completa, y libró la resolucion de atacar, á mi prudencia, sin prevenirmelo terminantemente. En un teatro tan distante no era posible obrar de otra manera, y cuando las circunstancias, variando de momento en momento, alterarian los mejores cálculos. La confianza del general, descansaba en la direccion que habia visto dar á la seccion de mi mando, y en el número y clase de sus fuerzas que habian sido suficientes, cuando no pasaban de 300 plazas para escarmentar al enemigo en la venturosa accion de Loma alta. Aunque nunca se compuso ella de mas de 600 hombres, porque los paisanos que debieron levantarse en las lineas de Nuevo-Leon y Tamaulipas, no llegaron á reunirse, la causa del revéz, no fué ciertamente la escasés de tropa, ó la mala calidad de ella. Las circunstancias se combinaron de un modo tan funesto, que produjeron, muy á mi pesar, un resultado inevitable.

El destacamento de Guerrero, punto avanzado de mi posicion, fué atacado y derrotado por falta de noticia de la cercania del enemigo; y no lo auxilié, porque cuando los dispersos me participaron lo ocurrido, el mal carecia de remedio. Entre tanto me preparaba á salir al encuentro del enemigo, llegó el capitan retirado don Casimiro Sanchez con un oficio, en el que el de la misma clase don Manuel de Lafuente, me avisaba su aproximacion con un convoy de víveres, escoltado por 30 presidiales, y por un piquete del 2.° Regimiento de Caballeria, viniendo, además, con

*

Digitized by Google

direccion á Monterey, el sr. coronel Vazquez. Esta ocurrencia me comprometió á variar mi plan, y vino á frustrar todos mis cálculos. Una avanzada me remitió á un paisano que se encontró por casualidad en los bosques. y este me informó que el enemigo no habia pasado el rio Salado, y que el cabecilla Zapata se dirigia por el camino de Agualeguas con 300 hombres á recibir un cargamento. Esta noticia me hizo sospechar que el enemigo la habia recibido de la marcha del capitan Lafuente, con un convoy, y de que la corta fuerza de su escolta le facilitaba apoderarse de él, con lo que se causaba á mi seccion un daño irreparable, por la escasés tan notoria de sus recursos. En semejante conflicto no podia pensarse mas que en salvar el convoy, y disponer una salida que de antemano no habia entrado en mis designios. Era una temeridad dividir las fuerzas de la seccion, en circunstancias que obligaban á impedir el que se diese al enemigo superioridad numérica, y esto no se podia lograr si no es marchando con toda la seccion reunida. Receloso de que fuese el movimiento demasiado lento por la infanteria, y embarazo de las cargas, adelanté la Caballeria para prevenir al enemigo en su designio, y porque suponiendo que no habia vadeado el grueso de sus fuerzas, el rio Salado, me sobraba tiempo para alcanzar á Lafuente en el paso de las Calabazas, habiéndole prevenido desde antemano, por medio de tres correos, que me esperase en aquel punto. Así consta por la certificacion del proveedor D. Nicanor Zapata: era además mi objeto establecerme en los Aldamas; reunir allí las fuerzas que habia pedido á Monterey, y esperar las disposiciones del general en gefe, para lo que era el punto muy propio por ser intermedio, y el mas adecuado para recibir auxilios, y practicar toda clase de movimientos. No estando constreñido á permanecer en Mier, por órdenes terminantes del general en gefe, moverme ó nó, quedaba á mi arbitrio, y no es un cargo el que hubiera preferido una marcha que atestigua ciertamente mi zelo, por el mejor servicio del gobierno. La Villa de Mier es una posicion relativa, y no absoluta: en algunas circunstancias merecerá conservarse, y en otras abandonarse. No hay agua dentro de la poblacion; sus casas, en el mayor número, son de zacate ó madera, y por lo mismo son susceptibles de incendiarse en caso de ataque; y si se supone enemiga á la poblacion, faltan las seguridades y todas las ventajas, y no puede aconsejar la prudencia una conservacion y defensa tan precarias.

En el cuarto cargo se me culpa, de que en el largo tiempo que permanecí en aquella Villa, no procuré conocer el terreno, calificándose, y con razon este examen, como indispensable y previo para las operaciones militares. El excmo. sr. general don Vicente Filisola, recibió de mí cuantos informes me pidió en el particular,

Digitized by Google

y á él mismo me refiero para que informe si fueron dados con exactitud. Al sr. general Canalizo entregué, cuando por su ausencia recayó en mí el mando de la 2.ª division, un plano topográfico levantado sobre el terreno, y tan circunstanciado, que le pudo ser muy útil en todas sus disposiciones. Las mias no fueron concebidas á la aventura, y si se frustraron los resultados que con fundamento debí preveer, fué debido á los datos equívocos y engañosos que estuvieron á mi alcance, y que no pude mejorar porque el primer interés de la poblacion que me rodeaba, era el de mentir y ocultarme la verdad.

No me parece fundado el quinto cargo sobre descuido en el acopio de municiones de boca. Como esta era mi primera necesidad, fué tambien mi favorito objeto. Yo pedí víveres á todos los pueblos, y aun el capitan Ugartechea fué destinado con una partida á conducirlos desde Ballecillo. Estas medidas á que me comprometian las mas difíciles circunstancias, eran odiosas por su propia naturaleza, y no podia usarse de ellas, si no era con suma economía, para no acrecer el disgusto y la malebolencia de los habitantes. No siendo suficientes los recursos que me permitió adquirir un modo prudente de obrar, el sr. general Canalizo que se hallaba bien penetrado de las dificultades que impedian una completa provision, dispuso la salida del convoy del capitan Lafuente, de que tengo hablado. Los 500 pesos, no 5000 como por equívoco se dice, se recibieron por el pagador á las 9 de la noche de la víspera de mi marcha, y el repartirlos entonces era inútil, y por esa razon no se verificó hasta Monterey; tanto de esta cantidad como de otras que conseguí, presenté la cuenta de inversion al supremo Gobierno.

Como en una campaña es siempre probable el caso de una retirada, se nota que no procuré los medios de transporte que la facilitaran. Obran en la causa constancias, de que los señores gobernador y comandante general de Nuevo Leon me urgieron fuerte y constantemente por el desembargo de las acémilas, y me ví precisado á verificarlo: conservé, sin embargo, 60 mulas de Camargo, y 30 de Mier: las primeras habian ido á Reinosa, á conducir maiz, frijol y harina, que de antemano pidí al subprefecto, completando el viage en Camargo: las de Mier desaparecieron en la víspera del movimiento, sin embargo de que mantenia los hatos en la plaza, porque una necesidad inevitable me obligaba á permitir que pastasen en el campo.

Desaparece el septimo cargo, con solo reflexionar que la harina se recibió en el dia de la partida, y que no hubo tiempo, lugar ni menestrales que fabricasen el pan. Mier no es como México ú otra de esas grandes ciudades, en las que sobran medios y elementos para todo.

Digitized by Google

Suponese, que contando con Caballeria, no mandé esploradores al camino que debia traer el enemigo. Lejos de olvidarme de una precaucion tan indispensable en la guerra; yo retiré personalmente la avanzada, situada en el paso del Cántaro, que se componia de presidiales de Laredo, muy prácticos en el terreno, y de donde salian los esploradores; cuando fué preciso concentrar las fuerzas, marchando siempre á la retaguardia de la seccion, y no esponerse á que una partida fuese cortada, donde el país es tan boscoso, que á diez pasos de distancia nada se percibe.

El noveno de los cargos se apoya en la disminucion de mis fuerzas, verificada en momentos en que tantas seguridades habia de la proximidad del enemigo. Yo carecí de estas seguridades, porque las noticias fueron diminutas, inexactas, y mas bien suponian al enemigo en impotencia de salirme al encuentro. En mi folleto anterior he publicado la certificacion del proveedor, en que constan los individuos que destiné como espias y correos, los puntos en que fueron recibidos, de donde se revolvió el cargamento que debió llegar precisamente el dia 1.° de Noviembre, al paso de las Calabazas.

Se extraña en el décimo cargo, que habiendo conocido yó la cercania del enemigo, no disponia el regreso de la Caballeria que se habia esperado. Esto no es exacto: apenas me cercioré por la polvareda y avises de los esploradores, de su aproximacion, que formé, y mandé al paisano Sartuche, que era bastante conocido, á que previniese al sr. coronel Buisa su incorporacion, y en espera de ella hice el último esfuerzo sobre el camino que llevábamos, y hasta ahora no he podido averiguar, por qué, una orden tan intesante, no fué sabida por el gefe que debió cumplirla.

No concibo como hayan podido sospechar los Señores del Consejo, que la seccion de mi mando careció de agua por falta de solicitud mia. Despues de haber formado el cuadro en la noche, mandé á un arriero y al asistente de mi ayudante don Eduardo Lopez, para que en todo el país circunvecino procurasen descubrir algun manantial que pudiera apagar la ardiente sed de que naturalmente yo tambien experimentaba. Ellos regresaron con el desagradable informe, que á media legua y en lo mas escondido del bosque, habian encontrado charcos muy pequeños y dispersos, que eran insuficientes para satisfacer tamaña necesidad. ¿Podria aconsejar la prudencia que metiese á mi seccion en un laberinto que le causase una nueva fatiga, sin certidumbre, sin probabilidad de conseguir el suspirado objeto? ¿Podrá imaginarse que haya en el mundo un individuo tan destituido de prevision, un hombre tan indiferente para la suerte agena y tambien para la propia, que omita los medios que están en su mano, para hacer cesar una necesidad tan imperiosa? A esta pregunta contesta el

Digitized by Google

buen sentido, y es inútil apelar á los humanos sentimientos de un gefe que ha sabido estimar la vida, y comodidad de sus subordinados.

En el duodécimo cargo se pretende, que abandoné las cargas, por hacerme, durante la noche, de una loma insignificante, como se asegura que lo son todas las de aquel terreno. Antes no me fué posible la retirada, porque hasta muy tarde se concluyó el ataque, y me coloqué en la vanguardia, porque era el punto de mayor peligro, porque en momentos tan difíciles, yo debia dar el primer ejemplo de valor, y porque siendo el gefe responsable, á mí me tocaba reconocer la posicion, escogerla y determinarla. La noche era muy obscura, el camino intrincado, lo que era bastante para escusar la falta de algunas cargas, y tal vez no se habria verificado, si aquellos á quienes correspondia este inmediato deber, lo hubieran desempeñado. Tan peligroso era moverse, como permanecer en inaccion; y preferí lo primero, porque en momentos de riesgo, no puede abandonarse una sola esperanza, y porque en el conflicto es conveniente evitar que el soldado reflexione sobre su situacion. En caso contrario, se me reprocharia el no haber discurrido algun arbitrio para tentar fortuna, y volverla mas propicia con un golpe de resolucion.

En el décimo tercio cargo se pretende, que el preciso tiempo que estaba obligado á emplear en proveer á la tropa de piedras de chispa y en municionarla, lo destiné á una reunion, cuyo objeto era tratar de acomodamientos con el enemigo, no debiendo pensar mas que en resistirlo ó batirlo. Formado el campo, ninguna diligencia se omitió, y menos la de municionar la tropa en circunstancias de poder renovar los fuegos de un momento á otro. Hecho todo cuanto la prudencia aconsejaba y mi situacion permitia, por una casualidad encontré al sr. cura Jáuregui y á varios reunidos que se ocupaban de contemplar y lamentar el mal estado é insuficiencia de la tropa: referian lo que ellos estaban viendo y todos sentiamos: que los soldados buscaban aquí y acuyá orines, viznaga ó el jugo de algun vegetal. Así consta de la declaracion del sr. cura. Ningun paso, ninguna medida mia podia envalentonar al enemigo, que por los arrieros desertados, y por su conocimiento práctico de las condiciones del terreno que yo pisaba, sabia perfectamente que un dia de detencion bastaba para mi ruina y para su triunfo. La sensibilidad no es un delito, y menos que un gefe se deje dominar por ella cuando palpa el duro sufrimiento de soldados tan dignos de mejor suerte. Reuní á los sres. gefes y oficiales en momentos no solamente críticos sino desesperados: es un recurso natural de quien busca el acierto, de quien necesita las luces de otros y aspira á cubrir su inmensa responsabilidad. La historia militar de todos los paises,

Digitized by Google

abunda en ejemplos de esta naturaleza, y en la del nuestro se encuentran algunos, que por ser muy recientes no han podido olvidarse.

El excmo. sr. general don Vicente Filisola, presidente del Consejo que me juzgó, no dispuso la retirada del ejército despues de la infausta jornada de San Jacinto, sino despues de haber consultado y oido la opinion de los generales y gefes que congregó para este objeto en la habitacion de Madama Powell. Allí como en Meca, no la voluntad sino el imperio de las circunstancias, determinó una resolucion que ya se señalaba como única medida de salud; mi juicio no previno el de mis compañeros: ellos lo habian formado por sí solos, y con tales antecedentes, sucumbir fué indispensable, como lo es algunas veces hasta el morir, para lo cual el ánimo se resigna pero no delibera.

En el cargo décimo cuarto, se acerca el agua y se aleja al enemigo, á fin de que desaparezcan las dificultades que no me fué dado superar para conseguir aquel elemento de vida. Tengo manifestado donde el agua se hallaba, y que su cantidad era tan corta que no merecia la pena de hacer dispersar la tropa é irritarla mas con un triste desengaño. El enemigo se hallaba á tiro de cañon en el camino que necesariamente habiamos de seguir; y aunque destiné á mi ayudante Lopez, á fin de que averiguase su paradero, no lo pudo lograr porque no lo permitió la oscuridad de la noche. Esto es suficiente para satisfacer al décimo quinto cargo, que no varia en sustancia del anterior.

La llegada de los 100 caballos que se habian separado el dia antes, aunque aumentaba mi fuerza numérica, no menoscavaba las penalidades de la seccion y el aumento en el número de sus fuerzas, era mas bien pernicioso por la falta de víveres y de agua. En aquel momento el comisionado del enemigo me aguardaba, y no podia tentar el recurso de batirme, porque desfallecida la tropa no podia encontrar aquellos mismos soldados que en el dia anterior mantenian su brio, porque conservaban su vigor; por una lamentable fatalidad todo habia cambiado, y no podia prometerme la salvacion de mis subordinados sino es exponiendo mi propio honor y resignándome al mayor de los sacrificios, el de la reputacion que tan difícil es adquirir como glorioso conservar. Traté á solas con el gefe de los enemigos; porque en las guerras intestinas puede uno prometerse de las relaciones individuales, lo que no es probable en guerras de otra clase. Si en esta conducta se fundan sospechas de mi fidelidad, ellas se han desvanecido por el atestado del sr. Canales que tanta justicia dispensa á la verdad como á mi crédito. ¿Cuál utilidad podria yo prometerme de convenir con un enemigo que habia combatido, cuya causa me era odiosa y no me proponia seguir? Podré haber

Digitized by Google

errado en los medios; mas mi fin fué noble y sano: evitar á todo trance la ruina de la seccion.

Se extraña en el cargo décimo séptimo, que sin un convenio formal que diese ciertas garantías, me entregué á demostraciones de júbilo que pudieron haber sido muy funestas, porque inspiraban á la tropa una vana confianza. En las contiendas civiles, y cuando se trata con enemigos que se ajustan poco al derecho de guerra, es preciso conformarse con lo que permiten las circunstancias; y el oficio del sr. Canales es un testimonio de que no descansé solamente en su palabra.

En el cargo décimo octavo se asegura, que faltando á todas las prevenciones de la ordenanza, emprendí la marcha *sin orden, precaucion ni enlace.* Aunque el convenio no me inspiraba una absoluta seguridad, debí procurar á toda costa llegar al rancho nuevo de la Meca, porque en él contaba con víveres y agua. Ordené la marcha, destinando algunos soldados para el servicio de arrieros: resolví que una pieza quedase con la caballería, y determiné hasta el número de caballos que debian cerrar la retaguardia. Pasé á situarme como á seiscientas varas sobre el camino, para abrir y desembarazar el campo, violentar la salida de las cargas, objeto tan interesante y de que no podia prescindir: observé que el camino era estrecho, que no era posible marchar sino era desfilando, y comenzé á andar luego que advertí el movimiento de las cargas. Hasta este momento no se avistaba el enemigo, ni se presentaba obstáculo para llegar al rancho de la Meca, distante poco menos de legua; habria transcurrido la mitad del camino cuando recibí el oficio del sr. Canales, y en el acto despaché á un ayudante para que le explicara que la comunicacion del comandante de la tropa de Monterey no inducia sospechas que pudieran inclinarlo á dudar de mi buena fe. Entretanto, la desgracia que parecia conjurada para hacernos mal, hizo que se equivocase la vereda, conduciéndonos al rancho viejo de la Meca en lugar del nuevo, donde nuestra suerte hubiera sido enteramente distinta. ¿Puede ser culpa del hombre que lo arrastre el destino á un infortunio, que ó no le fué dado preveer, ó no le fué posible evitar? Las desgracias no son crímenes, ni producen un cargo al que por las vias de la prudencia ha cuidado de superarlas.

Suponese en el cargo décimo noveno, que apenas recibí una comunicacion del gefe enemigo, me entregué á la fuga, sin plan, orden ni concierto. Esto no es exacto: bien meditado estaba el punto á donde me dirigia; la infantería y artillería llegaron reunidas, y la caballería la siguió. Hice lo que estaba en el interes de todos hacer, y ninguna probabilidad tiene que el mismo hombre que se habia batido con honor y buen éxito en el dia an-

Digitized by Google

terior, se desalentase de improviso y lo abandonase todo por salvar su persona, lo que no era ciertamente un medio para conseguirlo si se reflexiona que los peligros se aumentan cuando crece el desconcierto. El mismo sr. general Filisola manifestó en el Consejo las circunstancias del terreno en que estuvo comprometida mi seccion, y por las constancias del expediente hizo muy oportunas reflexiones el sr. auditor don Manuel Zozaya. Nada dejó que desear en este punto el sr. Lejarza en su conclusion fiscal, y me lisongeo de que no podrá atribuirse á cobardia el que conociera yo toda la amargura de mi situacion, y que encaminara mis medidas á la disminucion de los males que con tanta fuerza pesaban sobre mis tropas.

Los partes que recibí sobre la aproximidad del enemigo á la retaguardia, no prestaban mérito para mudar de resolucion; porque siendo el camino estrecho y escabroso, detenerse en él era coincidir con los intereses y deseos del enemigo que aspiraba á encontrarse con nosotros en una posicion desventajosa para que no nos quedara otro arbitrio que rendirnos á discrecion. Claro es que el designio del enemigo era evitar el que mi seccion arribase al punto en que podia surtirse de agua y víveres, y mi objeto no podia ser sino el contrario. ¿Qué se hubiera dicho si comprometo una accion sin probabilidad alguna de buen éxito, aumentando así la debilidad y la fatiga de soldados que apenas podian esforzarse para continuar la marcha?

El cargo veinte falla, porque asienta como posible lo que ciertamente no lo era.

No es mas sólido el veinte y uno. La poca agua y de pésima calidad que se encontró en el camino, la tomó el 5º Regimiento, y entretanto hice alto para esperarlo debajo de un árbol. No habiendo agua suficiente para el resto de la seccion, ¿era prudente detenerse hallándose tan cerca el lugar que abundaba de agua, y en el que las tropas podian alimentarse y darse al descanso?

Me es conveniente copiar á la letra el cargo veinte y dos. „Llegado, dice, al rancho de la Meca, en donde sin embargo del desorden con que se habia verificado la marcha arribó toda la tropa con muy poca diferencia, solo pensó en la rendicion y en mandar colocar en el tejado del jacal una señal que indicase á los enemigos (que aun estaban lejos) su resolucion; en lugar de prepararse á la defensa para que cuando otro recurso no hubiese habido por sus faltas anteriores, conseguir siquiera una capitulacion la mas honrosa posible." Aunque no siempre es lo mas seguro calificar las operaciones militares por los resultados, parece que confesándose el buen término de la marcha, se desvanecen los cargos que se exageran para comprobar el desacierto

Digitized by Google

de las disposiciones que sirvieron para realizarlas. ¿Cómo hubo desorden habiendo arribado la tropa con poca diferencia? No ocurrió, en verdad, tal desorden, porque no lo es que se marche en hileras por una vereda. En este orden rindieron la jornada, formé desde luego mi campo, despues de haber reconocido personalmente la imposibilidad de continuar, apoyando al 5º en un corral situado á la izquierda de nuestra posicion. Suspendidas de hecho las hostilidades, una bandera blanca no era mas que un testimonio de la continuacion del armisticio, y resolví colocarla en un lugar eminente, á fin de impedir que se diese muerte impunemente á mis soldados que ocurrian ansiosos á beber agua, como desgraciadamente se verificó con tres que se alejaron.

Contestando al cargo vigécimo tercio, mis dolores se renuevan por la memoria de cuanto pasó en tan lamentable dia. La capitulacion fué una necesidad, como lo es á veces rendir las armas á discrecion. No hay tanto que examinar los términos mas ó menos decorosos de la capitulacion, como si las circunstancias eran tan dificiles y estrechas, que no abrian otro camino de mayor seguridad. El cuadro no podia ser mas triste, aunque lo he bosquejado rápidamente y sin exageracion. Convine en lo que pretendió el enemigo, porque podia pretenderlo todo favorecido por el rigor de mis apuros; porque conocia el desfallecimiento moral y fisico de mis tropas, y que un dia despues podia conseguirlo todo sin conceder nada. Sobrevino despues algun desorden como sucede siempre, que es adversa la fortuna, y el que manda se queda sin autoridad. La capitulacion no en todas sus partes fué cumplida, y esto confirma que si no hubiera precedido algun convenio, mis soldados hubieran sido víctimas del furor irritado de enemigos que apenas entienden los fueros de guerra, en cuyo número entraban indios bárbaros y viles extrangeros.

En mi cuaderno anterior publiqué una carta del sr. Canalizo, en que conviene sobre los prudentes motivos que tuve para enviarle un aviso con don Francisco Garcia. La circunspeccion que se recomienda del sr. Canalizo, á mi no me podia ser desconocida, y nada aventuraba en recomendarle que hablase con el gefe de los enemigos, cuando creía el sentido que podia darle, y no tenia otros medios de seguridad para hacerlo sabedor de aquellas desgracias. Pero aun cuando así se hubiese creido, ¿qué era lo que se arriesgaba? No por otro medio consiguió posteriormente el sr. general Arista la paz del rumbo, porque en las disenciones civiles las pláticas de reconsiliacion, producen mejor efecto que el estruendo de las armas. Acúsaseme á veces por lo que aconteció, y en otras por lo

Digitized by Google

que pudo acontecer. Prevenido el ánimo, aunque sea esto con intencion sincera, es muy débil la inocencia para defenderse de una constante preocupacion.

He aquí mis respuestas á los cargos que reproducen despues en compendio los Sres. vocales del Consejo. No fuí traidor, ni le soy en consecuencia deudor de la vida que solamente arrebatan las leyes á los que se manchan con una nota tan infame. No fuí destituido de prevision, porque anticipé las medidas que permitian circunstancias tan azarosas. No fuí descuidado, porque en mi caso hice lo menos, porque no podia lo mas. No fuí cobarde, porque me batí con el enemigo mientras fue posible la victoria, y hasta el punto que llegó á ser crueldad el exponer á mis soldados á una muerte cierta. Algun enemigo astuto se empeñó en deslucir mi conducta, como lo ha practicado con cuantos han tenido la desgracia de que sirva á sus ordenes: los demas testigos me favorecen, y una que otra equivocacion se ratificó en los careos. La falta de lectura á un cuaderno de comunicaciones que presenté, quizá influyó en la opinion del Consejo que no se impuso tan circunstanciadamente, como era de apetecer, de cuantos pasos dí, de cuantas diligencias practiqué sin fruto, para vencer un destino conjurado contra mí.

Si los Sres. vocales, á quienes debidamente respeto, aun no quedaren satisfechos, los invito á que concurran conmigo á demostrarles con el plano topográfico á la vista, que mi conducta se arregló extrictamente á lo que era posible. Marcharé tambien con alguno de ellos, si gustan hacerlo, y el Supremo Gobierno lo permite, al teatro de los sucesos, para que el examen de las localidades y de los testigos, comprueben la exactitud de mi relacion. Pidiera tambien que se reviera mi causa para mayor instruccion, si las leyes fundamentales no prohibieran el que se abran juicios fenecidos. Por último, guardando á los Sres. vocales del Consejo las consideraciones merecidas, les protesto que no el prurito de disertar, sino el deseo justo y vehemente de aparecer digno de la confianza de mi patria y de mis amigos, ha hecho que mi pluma corra en sosten del honor que es mas caro para los soldados que la vida.

México, Junio 26 de 1841.—*Francisco G. Pavón.*

22 AP 69

MEXICO: 1841.
Imprenta de Luis Abadiano y Valdés,
Escalerillas número 13.

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM

REPRESENTACION

que los vecinos de la ciudad de Orizava dirijen al Escmo. Sr. Jeneral de division, benemérito de la Pátria y Presidente provisional de la República D. Antonio Lopez de Santa Anna.

Escmo. Señor.

Nuestros Padres en la hora de su tremenda agonía, separaron una parte del sudor de su rostro, para consagrarlo eternamente al consuelo de sus aflijidas conciencias; lo pusieron en las manos puras de nuestros Párrocos, para que ellos con los réditos de ese sudor precioso, diesen anualmente la medicina al enfermo, el vestido á la mujer vírjen, el socorro al pobre, y en el Altar santo, ofreciesen sacrificios para ecspiar sus debilidades humanas: no solo esto: en los púlpitos se enseña la moral divina del Evanjelio: en la semana santa se celebran los sagrados misterios de la redencion comun: en la noche buena, en las páscuas,

Digitized by Google

y en otros dias de grata memoria para inflamar el amor de todos, se celebran funciones en nuestra Parroquia, que al paso que subsanan las conciencias de nuestros Padres, alegran al Pueblo, lo unen, lo morijeran, lo justifican.

Sin pretender, Escmo. Sr., entrar en un juicio, que á solo Dios toca, parece que bien podemos levantar un poco el velo respetable, que cubre las conciencias de nuestros Padres, y asegurar sin fanatismo, que el alimento del enfermo: el vestido de la mujer honesta: y el socorro del pobre ¿cuantas veces será para salvar las restituciones, á que dió lugar la flaqueza humana por los deslices del comercio?: la fiesta de la Vírjen, la de la noche buena, la solemnidad del Córpus ¿cuantas veces serán para ecspiar los males de una conciencia, que repleta de crímenes solo se acordó de Dios á la hora de la muerte?: los sufrajios anuales, las tandas de ejercicios, los sacrificios de ecspiacion ¿cuantas veces, por librarse del olvido comun, los consignaron al cuidado dilijente de la Iglesia para sanear responsabilidades á que la muerte no dió lugar.

Esto es lo que forma, Escmo. Sr., la esencia de los bienes Eccos. de las Parroquias, fruto precioso de la piedad de nuestros Padres: no se nos oculta que la impiedad hija del ateismo, bautizándolos con el nombre de *bienes nacionales*, los quiere librar de un golpe de la responsabilidad *orijinal*, á que los sujetaron nuestros Padres: tal bautismo les confirieron en su delirio la Inglaterra, la Alemania, la Prusia, la Francia, la España, y otros mil Pueblos, donde el ateismo brutal ha tomado el cetro del poder.

Nosotros, Sr., sabemos con bastante dolor, que en nuestra Pátria, se preparan ya las aguas impuras, para impartir este bautismo infando, y se aprestan los padrinos, para recibir en sus *manos vivas*, al amable ahijado que lleva por sobre nombre *manos muertas* ¡Que pena, en evento tan doloroso para la conciencia pública!: la voluntad sagrada de nuestros Padres, quedaria sin su de-

Digitized by Google

bido cumplimiento: sus reatos, sus responsabilidades, su beneficencia, su amor; todo, todo quedaria sepultado de un golpe en el obscuro y profundo pozo de la impiedad.

Esta pesarosa noticia, Escmo Sr., nos obliga á elevar nuestros clamores, á los piadosos y respetables oidos de V.E.: V.E. los libró en otra vez del poder del ateismo, y V.E. por segunda vez será el ilustre curador del sudor sagrado de nuestros Padres; pero como en ciertas épocas de la vida, toda la rectitud moral no es bastante para resistir la tenaz sujestion de los perversos; queremos armar el brazo piadoso de V. E. con esta nuestra representacion, para que con ella en la mano, libre estos bienes pios de los tiros de la licencia usurpadora: dígales V. E., que para eterna confusion del ateismo, tanto en los protocolos de esta Ciudad, como en varios de la república, luego que los ciudadanos divisaron el acecho de la rapacidad impía, para librarse de ella, al consagrar sus bienes al culto, á la limosna ó á la beneficencia; han puesto en sus escrituras públicas, estas cláusulas terminantes: „y si algun gobierno quisiere llamarles bienes nacionales á las obras pías, es mi voluntad que esta casa ó este censo, vuelva al seno de mi familia, y si de esta nadie ecsistiere, „faculto al Parroco para que todo lo distribuya entre los pobres." Escmo. Sr, si nuestros Padres hubieran previsto la *táctica nacional* ¿no es cierto que hubieran usado de igual preservativo, y hoy sus hijos, no temeriamos el *golpe nacional* como no lo temen los hijos de los que contra él se han apercibido? Dígales V. E. por último, que estos bienes de nuestros Padres, encierran en sí secretas responsabilidades, venerandas intenciones, afectos puros de amor á Dios y á los hombres; y que por todo esto junto, están marcados con un sello relijioso, que el ateismo y nada mas que el ateismo, es el que usa de su poderio para despedazarlo.

Digitized by Google

Y á nosotros dígnese V. E. decirnos dos palabras de dulzura y de consuelo, que la gratitud piadosa consignará eternamente en su memoria.

Orizava noviembre 15 de 1841.

Siguen las firmas.

Estando formando la planta de la anterior representacion, algunos vecinos de los que la firman, se presentaron en esta imprenta pidiendo se añadiesen las siguientes reflecsiones.

„El gobierno de España se echó sobre todos los capitales que llaman *manos muertas* cojiendo cuantos millones pudo y ofreciendo satisfacer relijiosamente las cargas que los difuntos dejaron recomendadas ¿Y se ha hecho así por aquel y por nuestro Gobierno? No por cierto: desde el año de 1812 no han vuelto los vivos ni los difuntos á ver el mas pequeño sufrajio.—La ciudad de Veracruz tenia un convento de Belemitas con cinco ó seis relijiosos, los cuales mantenian una escuela de primera educacion con ochenta ó cien niños: una combalecencia con veinte ó veinte y cinco enfermos continuos que recojia de los hospitales de caridad, y de casas particulares. Estos cinco frailes, daban cumplimiento á todo lo anterior con aplauso público, mantenian muy decentemente su Iglesia y tenian bien atendido su convento, sus casas y una rica hacienda de ganado que poseian. Esto hacian las *manos muertas* con sus capitales: mas habiendo salido de ellas y entrado en las *manos vivas*, Veracruz carece de dichas escuela y combalecencia, y estas por estar tan *vivas*, se están comiendo lo que producen las casas y dicho Novillero, dejando destruir el convento y su Iglesia. ¡Cambio lastimero por cierto! ¡O y cuantos así se pudieran señalar!".....

22 AP 69

Orizava: Imprenta de Felis Mendarte. 1841

Digitized by Google

Jamas se volverá á ver otro acto imponente de soberanía, que aquel en que el primer hombre usó de su razon, habló, llamó ante sí á todos los seres, y á cada uno le impone su nombre respectivo: por primera vez encadena por su propia mano la economía del Universo, y el órden civil y moral del mundo comienzan á ecsistir á consecuencia de ese acto soberano; sin embargo, el siglo pasado ha sido testigo, de otro acto no menos parecido: encargándose el *filosofismo* de la rejeneracion y nueva economía del mismo mundo; comenzó por variar los nombres de las cosas, y usando de una soberanía abortiva, les impuso nuevos nombres: á la relijion sacrosanta la dijo: tú, te llamarás *fanatismo:* al culto debido al Criador de todas las cosas; tú, *supersticion:* á la dulce caridad cristiana; tú *filantropía:* á la piedad evanjélica; tú, *humanidad:* á la union de todos los errores, y todos los crímenes, inclusive el desafío, la usura, y el suicidio; tú, *tolerancia de cultos:* á las obras pías, y bienes consagrados al culto; vosotros sois *bienes nacionales.*

En hora mala resultaron cambiados los nombres; pero acordémonos siempre, que hasta aquí podrá llegar el delirio del filosofismo; mas nunca, variar la substancia de las cosas: la relijion, la caridad, la piedad, la unidad de la fe, la verdadera virtud, siempre subsistirán; y el mundo tambien conocerá, que los nombres que se les han substituido carecen de significado. En efecto, la *filantropía* habla de buques de vapor, de caminos de hierro, de pátria, de civilizacion; pero no se le ve manejar con sus *manos delicadas* la cama asquerosa del enfermo, levantar del suelo al desvalido, ni enjugar las lágrimas del desconsolado: la *humanidad,* habla de formas de gobiernos, de division de poderes, de sociedades masónicas; pero nunca se le ve, encargarse gratuitamente de los negocios de la viuda, de protejer al huérfano, y socorrer al pobre: la *libertad,* habla de allanar dificultades,

Digitized by Google

de quitar trabas, y de llegar al último pronunciamiento, para que *libremente* se cometa todo lo malo; y *liberalmente* se persiga todo lo bueno.

Pero he aquí, que el acomodamiento, de cada sociedad política, á esta variacion de nombres, es lo que da por resultado, la *rejeneracion* ó la transicion del estado antiguo, al estado *nuevo*. Dolores mentales sufren las sociedades, al comenzar á realizarse este *cambio*, y así es, que se conmueven, gritan, agonizan; la tierra toda parece una escarlata con la sangre que se derrama, y por todas partes se oyen unos jemidos, que jamas han salido de la garganta angustiada del hombre..... pero por fin, la corrupcion de los pueblos legalizó provisionalmente el primer ataque tormentoso, que sufriera el entendimiento humano; no dejándole á este, en su derrota mas funciones que las del *sentido comun*.

Mas como, aunque tambien se le varie de nombre á la razon humana jamas se le puede despojar de los principios intrínsecos de justicia que la constituyen: ella en medio de las *sociedades nuevas*, reclama siquiera un órden lójico, entre las palabras y los hechos: y de aquí es, que entra en agonía cuan busca la justicia entre la libertad y el ostracismo, entre la piedad y el libertinaje, entre la filantropía y el odio faccioso, entre la humanidad y la rapiña, entre el órden y la usurpacion, entre sostener los derechos de propiedad con manos fuertes y vivas, y dejarse caer sobre las *manos muertas*: ¡Que sorpresa! los católicos difuntos de todo el universo reportan debajo de su fría lápida, una doble esclavitud; la de la muerte y la del *filosofismo*! la última voluntad de su conciencia, la postrera *libertad* de su agonía: esa libertad preciosa y sagrada de disponer de una pequeña parte de sus bienes sin perjuicio alguno, en favor de su alma: esa libertad respetada por la muerte misma, sostenida por el derecho natural, y el de jentes, y protejida por las leyes civiles; es atacada de un golpe: la usurpacion es la carta de *nacionalidad* con que se nacionalizan sus bienes, la ambicion los absuelve de todas sus responsabilidades, los protectores del derecho de propiedad des-

Digitized by Google

pojan á los muertos del suyo, y el filosofismo tan liberal tiene esclavos en la eternidad..... ¡y todo esto por qué? Por la *rejeneracion*, por el *cambio*, por la nueva senda del *progreso*: ¡oh poder del filosofismo, solo tu voz delirante pudo haber llamado á las calaveras á la senda del progreso!!!!——— Aquí suspendemos la reseña de nuestra rejeneracion para dar lugar á la

Respuesta que el Escmo. Sr. Presidente de la República D. Antonio Lopez de Santa Anna, ha dado á la representacion que hicieron los vecinos de esta ciudad, en favor de los bienes de sus Padres difuntos.

MINISTERIO

DE JUSTICIA

E INSTRUCCION PUBLICA.

HE puesto en conocimiento del Escmo. Sr. Presidente provisional al esposicion que UU. le dirijen manifestando los temores de que se hallan poseidos á consecuencia de las voces relativas á ocupacion de bienes de manos muertas, y en vista de todo me manda S. E. decir á UU. en contestacion, como lo ejecuto, que pueden descansar tranquílos en las puras y benéficas intenciones del Supremo Gobierno, en cuyas miras y política no entra ningun jenero de violencia, ni mucho menos sobre cosas que son objeto de la veneracion de los Pueblos.

Dios y Libertad Méjico noviembre 24 de 1841.

Castillo.

Orizava: Imprenta de Félis Mendarte 1841.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google